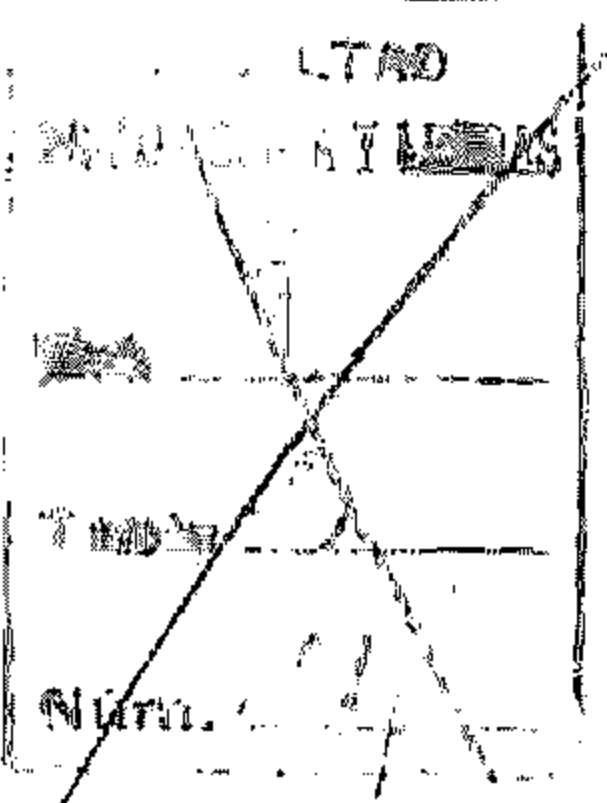


0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33

7 400 40  MADE IN SPAIN

LAS CAPITULACIONES PARA LA ENTREGA DE GRANADA

B. 21475



LAS CAPITULACIONES

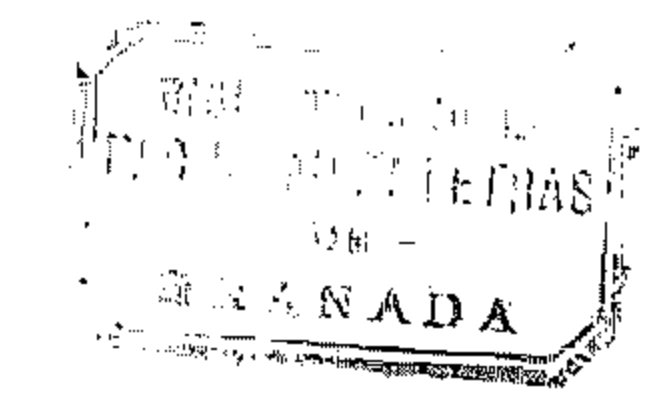
PARA LA

ENTREGA DE GRANADA

POR

MIGUEL GARRIDO ATIENZA

9
82
83



Acta de la donación hecha por el Excmo. Señor Marqués de Corvera al Ayuntamiento de Granada, de una escritura original de privilegio rodado confirmando las capitulaciones ajustadas para la entrega de la ciudad de Granada.

D. José Palacios Antelo, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Certifico: Que el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de Enero de mil novecientos ocho, su contenido es como sigue:



EN la Ciudad de Granada, á cuatro de Enero de mil novecientos ocho, reunidos en el salón en que celebra sus sesiones el Excmo. Ayuntamiento, presidiendo el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Gómez Tortosa; y con asistencia de los del Ayuntamiento, D. Miguel López Sáez, D. Eduardo Moreno Agrela, D. Miguel Pareja, D. Manuel Alba, D. Rafael Montesinos, D. Francisco de Sales Roca, D. Miguel Horques, D. Torcuato López, D. Felipe La-Chica Mingo, D. Marino Cuevas, D. Angel González Alba, D. Antonio Amor y Rico, D. Francisco Martín Adame, D. Antonio Guglieri, D. Ricardo Rodríguez García, D. Juan Ruiz Gálvez, D. Nicolás Muguiterza, D. Diego Sánchez Mendo, D. Antonio Tuset, D. Jerónimo Palacios, D. Juan Pedro Afán de Ribera, D. Emilio Rodríguez García, D. Gabriel Echevarría Pinillos, Marqués de Santa Casilda, D. Miguel Garrido Atienza, D. José Salvador Moreno Agrela, D. Jacinto Sánchez Gallardo, D. Matías Nieva, D. Mariano Fernández Sánchez Puerta, D. José López Atienza y D. Luis Oliveras; también asisten las Autoridades y representaciones de todas las clases sociales, que fueron colocadas en el sitio de preferencia, entre ellas, el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, D. José Meseguer Costa; el Excmo. Sr. General Gobernador de la Plaza, D. Salva-

dor Arizón; el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, D. Antonio Gullón del Río; el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, D. Luis de la Puente; el Ilmo. Sr. Fiscal de S. M., D. Ramón de las Cajigas; el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, D. José Díaz Palomares, y presentes también los Excmos. Sres. D. Segismundo Moret y Prendesgart y D. Alfonso de Bustos y Bustos, Marqués de Corvera; los Senadores, Excmos. Sres. D. Rafael Jiménez de la Serna y Negro y D. Eusebio Sánchez Reina; los Diputados á Cortes, Excmo. Sr. D. Manuel Rodríguez Acosta de Palacios, Ilmo. Sr. D. Juan Ramón de La Chica y Mingo, y el que lo es por Antequera, Sr. D. José Luna Pérez; los Generales de Brigada, Excmos. Sres. D. Fernando Serrano y D. Eduardo Valderrama; los Diputados Provinciales, D. Joaquín Castillo Valdivia, Vicepresidente de la Comisión Provincial; D. Miguel Aguilera Moreno, D. Joaquín López Atienza, D. Agustín Rodríguez Aguilera, D. Antonio Moreno Pérez, D. Rafael Valverde Márquez, D. Luis Rico, D. Eduardo López del Hierro, D. Miguel Fernández Jiménez, D. Manuel Cobo León y D. Manuel López Sáez; en representación de la Real Maestranza de Caballería, los muy Ilustres Sres. Teniente de Hermano Mayor, D. Fernando Contreras y Pérez de Herrasti, D. Isidoro Pérez de Herrasti y D. José Díez de Ribera y Muro; el ex-Diputado á Cortes, Sr. D. José Martos de la Fuente, y ex-Senador, Excmo. Sr. D. José Manuel Segura; el ex-Alcalde, Ilmo. Sr. D. Manuel Tegeiro Meléndez; el Sr. D. Francisco de La Chica Martínez; los Secretarios del Gobierno Civil y Diputación Provincial; las hijas del Excmo. Sr. D. Segismundo Moret, Ángeles y Mercedes; la del Excelentísimo Sr. Marqués de Corvera, Isabel; la Srta. Aurora la Guardia; las Sras. del Ilmo. Sr. D. Juan Ramón La-Chica y de D. Felipe La-Chica; la Sra. Viuda de la Guardia, y otras personas invitadas que llenaron por completo el salón.

El Sr. Presidente declaró el acto público, manifestando, que esta solemne sesión extraordinaria se debe á los deseos manifestados por el Excmo. Sr. Marqués de Corvera de hacer donación espontánea á Granada, y en su representación á este Excmo. Ayuntamiento, de las Capitulaciones que se firmaron al ser entregada esta Ciudad á los muy Augustos Reyes Católicos; concediendo dicho Sr. Presidente la palabra al Excmo. Sr. D. Segismundo Moret y Prendesgart, y cita con las altas dotes de elocuencia que le son propias y emocionando al auditorio con la inspiración de su palabra, después de saludar á todos los reunidos, expresa, que, á la terminante voluntad del Senador del Reino, su querido amigo, el Sr. Marqués de Corvera, debe el honor de dirigir la palabra á este Excmo. Ayuntamiento, pensando que tras él y de su Alcalde está Granada, ó como si dijéramos, una de las páginas de la más grande epopeya de la historia de España. Dice que el Sr. Marqués de Corvera es dueño, por legado de familia, de un documento de valor inapreciable que lleva estampadas firmas gloriosas: del acta original de las Capitulaciones de la Rendición de Granada; que ese documento contábalo como prenda de verdadera estimación, y tenía el pensamiento de donarlo á esta Ciudad, como prueba de acendrado patriotismo. Que otro mejor que él podría levantar su voz en este sitio, puesto que ha venido á Granada por un azar de la vida. Granadinos hay, agrega, que

tienen base arraigada, y que pudieran haber cumplido esta misión con más autoridad que él; indica que su situación es embarazosa, y que sirva su voluntad hacia Granada de excusa á su presencia. No olvida que la emoción quita lucidez al pensamiento y espontaneidad á la frase, y pide á Dios, que las pocas que pronuncie sean sonoras, para que despierten ó afirmen en los corazones el respeto á las sombras de aquellos que llenan de orgullo los ámbitos de la Patria. Que la acción de depositar sobre la mesa presidencial el acta de las Capitulaciones, reconstituye una página de oro de la historia cantada por los poetas, ensalzada por los historiadores de todos los tiempos, trasladada al lienzo por Pradilla, que pintó en maravilloso paisaje un grupo de héroes, en el que descuella, inmensa y radiante, una mujer, la Reina Isabel I de Castilla. Recuerda las luchas del cristianismo contra el islamismo, la abnegación y fe de los campeones cristianos, desde Pelayo á Fernando V; resumiendo aquellos hechos gloriosos, que comenzaron en Covadonga y terminaron izándose el estandarte de Castilla en la más alta torre de la Alhambra, en esta Ciudad hermosa, símbolo de grandes glorias pasadas, emblema y estímulo para las preciadas conquistas del porvenir, mansión escogida de la luz, la armonía y el arte, del misterio, de la belleza y del amor. Y si para la patria española significa este hecho la restauración de la nacionalidad por la reintegración del territorio y la unión bajo un solo cetro de los diferentes estados españoles, para la Religión, base de la existencia de los pueblos, por ser el lazo sagrado que une é identifica las almas, representa una mayor victoria; un príncipe de la Iglesia que le escucha reconocerá la importancia de ese hecho histórico; la rendición de Granada con la victoria de Lepanto, constituyen los dos grandes y definitivos triunfos de la Cruz sobre la Media Luna, del cristianismo sobre el islamismo. Hoy admiramos un singular monumento del arte árabe, la Alhambra, y nos esforzamos por reconstituirla al estado en que la edificó el genio. Doquiera que brotó una idea, donde el arte levantó un monumento, ó una estatua, donde fueron utilizados los colores del iris en la pintura de un cuadro, quiso Dios dejar una lápida que sirva de guía á las generaciones posteriores; nuestros abuelos restauraron la España con la fe, sigamos nosotros la guía del monumento de su heroísmo, la Cruz. La inmensa nube de polvo que forman los siglos es tan luminosa como la vía láctea; lo pasado es lo que vive, y ¿qué haríamos nosotros sin tener detrás el pasado y delante el porvenir? Somos un momento en la historia, pero si en ella templamos nuestras almas y en sus fuentes iluminamos nuestras inteligencias, fortaleceremos el espíritu para dejar á la sucesión gérmenes de vida. Las generaciones que viven tienen su sagrada misión que cumplir. La dignidad nos impone la obligación de saber á qué venimos, qué somos, qué representamos; la conciencia nos exige el cumplimiento de nuestros deberes, y si á algo aspiramos, es necesario saber á qué venimos y cuánto queda por hacer. Si alguno no hace nada, ¡vaya con Dios!, ese es lastre pesado, la parte inútil de su generación. Nuestros mayores lucharon con el acero, luchemos nosotros con la idea, con la palabra, con la pluma, con la voluntad; pero, como ellos, tenemos un destino que realizar y un porvenir cuya preparación pesa sobre nuestras concien-

cias. El patriotismo del Marqués de Corvera resucita la historia de Granada; él se une á esas páginas gloriosas y llama á todos los que quieran seguirle; los que no vengán, bastante pena tienen con no oír á los que hablan en nombre de la Patria. La Alhambra, la Catedral, los sepulcros de los Reyes Católicos, son símbolos elocuentes que no es posible verlos sin creer que la patria resucita. Si alguno de los que me escuchan, ó de los que no me escuchan, recuerda estas ideas al pasar silencioso y reflexivo alrededor del sepulcro de los Reyes Católicos, sentirá nacer en su alma fuerzas poderosas por las que se encontrará capaz de las más arriesgadas y nobles empresas patrióticas, que emanan como una corriente de misteriosos efluvios de aquellos artísticos sarcófagos que encierran los restos de los gloriosos monarcas.

¡Qué artista tan sublime el que esculpiera aquellas estatuas yacentes! Allí está el Rey Católico, y su cabeza, á pesar del peso de la corona, apenas si deja huella en la almohada donde descansa; Isabel, por el contrario, hunde su hermosa cabeza agitada por grandes ideas, en el cojín de piedra que la sostiene. No puede presentarse más noble ejemplo de virtudes para la mujer, que el de la vida de Isabel la Católica; yo la ofrezco como modelo á la mujer granadina, que en la bondad de sus sentimientos le será fácil seguirla é imitarla. Sé que lo que la mujer quiere, Dios lo quiere; preciso será que la mujer de Granada se lo proponga, para que todos nosotros cumplamos nuestros deberes. Una mujer llegó hasta los muros de Granada cerrando la epopeya que se compendia en ese acta de Capitulaciones. Refiere la necesidad de la unión; dice que á la conquista de Granada cooperaron todos los elementos sociales. Si nos separamos, agrega, vendrá la discordia y ruina. Hagamos la unión, sellemos el enlace de todas las voluntades. No es posible ponerse en contacto con las grandes ideas sin sentir en el alma las vibraciones que las producen. El Sr. Moret dá por finalizado su incomparable discurso y dice que por estrecha amistad con el Marqués de Corvera tiene el honor de presentarle al Ayuntamiento de Granada, en la representación augusta que ostenta en este momento.

El Sr. Marqués de Corvera, al levantarse para usar de la palabra, es calurosamente ovacionado, y después de saludar á todos los presentes, dice se siente muy honrado al ser apadrinado, en este acto solemne, por el ilustre hombre público D. Segismundo Moret, el cual ha expresado, con grande elocuencia, el objeto de su visita al palacio Municipal, y, avanzando hacia la presidencia, hace entrega al Sr. Alcalde del documento histórico, y aquél lo recibe con muestras de verdadero entusiasmo. El Sr. Marqués de Corvera expresa los sentimientos que en este momento brotan de lo más íntimo de su alma, reflejados en amor á la Patria, en profundo respeto á sus veneradas tradiciones, en el recuerdo de seres queridos que le legaron el nombre que lleva. Recoge las palabras del Sr. Moret, encareciendo la importancia del acta original de las Capitulaciones de Granada, como hermoso antecedente histórico que lleva la firma de los Reyes Católicos, á quienes ensalza, considerándolos como la mayor gloria de la monarquía española. Alude á sus as-

endientes que conservaron con cariñoso esmero tan importante dato de nuestra historia, y á que él, por su parte, ha cumplido los deberes de su custodia. Dice que si le envanece la posesión de ese documento, y es grande su sacrificio al desprenderse de él, es aun mayor la satisfacción que experimenta al pensar que pertenece desde hoy á Granada entera. Habla de la dinastía árabe, y recuerda el lema de los Granadas Venegas: *Servire Deo regnare est*, que adoptaron los descendientes de la dinastía árabe desde Cidli-Hiaya que quedaron en nuestro suelo, al convertirse al catolicismo, como testimonio de su fe religiosa, consuelo de grandes infortunios para los que, habiendo perdido un trono, podrían seguir reinando con el esfuerzo del sacrificio y de la virtud, lema que envuelve hermosas esperanzas supremas en la eternidad, siendo en este mundo precepto también de progreso que levanta á todos sin abatir á ninguno, como inspirado por Jesús, que con su pasión sublime, dejó para siempre establecidos con la fraternidad universal los principios que habían de desenvolver la vida de la humanidad. Recuerda los versos de Lope de Vega: *La ausencia es aire, que apaga el fuego corto y enciende el grande*, para expresar su afecto y admiración á Granada, á pesar de la ausencia y de las distancias. Dice que no ha nacido en Granada, sino en Castilla, donde se acometió la inmortal empresa coronada aquí, y que espera morir en suelo granadino. Hace consideraciones y emite conceptos explicando las razones que inspiraron á su conciencia de hombre público el entregar el acta de las Capitulaciones de Granada á esta Ciudad: que los símbolos históricos, cuanta mayor importancia tienen, más deben alcanzar á cuantos con ellos se relacionan por su utilidad general como fuente de estudio y cultura, y los aprecia como compromisos de honor que no deben alcanzar á nadie; compáralos con las espadas que recibían nuestros antepasados, comprometiéndose á merecerlas siempre por el sacrificio de la personalidad en aras de la patria. Agrega, que los grandes recuerdos nacionales tienen su mayor valor é importancia por su carácter social; que la tradición es natural compañera de la libertad; que juntas determinan los más importantes progresos, principalmente en la paz interior, que es el verdadero origen de la prosperidad de los pueblos. Recuerda lo que son sus tradiciones á Granada; el amor que la mostraron los Reyes Católicos, y dice que hay tumbas de grandezas tan inmensa que dan vida eterna á los pueblos, y sus cenizas son semilla fecunda para mantener el vigor y la energía de una raza en generaciones consecutivas. Que los Reyes Católicos, si supieron luchar condenando, fueron hábiles para la paz y las grandes transacciones, como lo demuestra el documento entregado, en el que se funden las razas vencedoras y vencidas. Refiere con este motivo un hecho interesante, cuando la defensa heroica de Baza: cómo allí el valor musulmán consiguió á veces arrear á las huestes castellanas, prolongándose el sitio indefinidamente, y cómo la Reina Católica, inspirándose en elevados sentimientos, modelo de esposas, con tranquila intrepidez que conservan las mujeres en nuestra patria, á cuyas virtudes hacía antes justicia el Sr. Moret, decidió ir allí y quiso aproximarse á la fortaleza inexpugnable. Los capitanes castellanos, confiados en la nobleza del Príncipe Cidli-

Hiaya que mandaba la plaza sitiada, le avisaron secretamente los propósitos de la Reina. Esta llegó cerca de las murallas, y grande fué la sorpresa de todos cuando vieron á la morisma aparecer en las almenas; parecía que cogían algo y que lo iban á lanzar á la comitiva castellana; algunos caballeros, con sus cuerpos, trataron de cubrir el de la Reina, pero llegaron tarde, porque más activo y galante Cidi-Hiaya, la había envuelto en un lecho de flores. Inclínose la Reina saludando y volvió á la tienda del Rey con la impresión de que el príncipe sitiado era difícil de vencer por la fuerza de las armas, y por mandato de la Reina comenzó las negociaciones con Cidi-Hiaya el Consejero y gran diplomático Gutierre de Cárdenas, llevándose citas á cabo y conservando el Príncipe honores sancionados por los Reyes. Refiriéndose á América, considera que su descubrimiento y colonización fueron como propósito civilizador, obra de paz y de amor, que iban precedidas del estandarte de la Cruz. Que si á veces hubo que penetrar atrevidamente en el interior, en las más se solucionó aquel problema colonial en forma de pactos, exceptuando en ellos los Reyes Católicos la palabra conquista. Recuerda á aquéllos y trata del culto á la tradición en los Estados Unidos, y del modo en que la mantiene, no obstante ser una nación nueva y poderosa. Dice que á su paso por ese país, para cumplir gestiones diplomáticas en Méjico, en magníficas escuelas gratuitas, donde están comprendidas todas las clases sociales, se cantan himnos á Isabel la Católica, y es precepto legal y educativo que imponen los Estados Unidos á la infancia, cantar alabanzas á la Reina excelsa protectora de Colón. Dice que España está obligada á mantener el culto á sus tradiciones, siguiendo el ejemplo que Granada inspiró y á buscar en la enseñanza de los Reyes Católicos la paz interior que necesita para su reconstitución nacional. Vuelve, con este motivo, al recuerdo de la tradición histórica, expresando cómo los Granadas Venegas aceptaron noble y fielmente, y como ejemplares caballeros, la transformación de ideas que determinó la Reconquista. Que Cidi-Hiaya tomó el nombre de Granada como prueba de su amor á la Ciudad, simbolizándole en sus armas; que se le confió, como Aiguacil Mayor, la custodia de Granada, y que este fué el motivo de que se le diera el acta auténtica de las capitulaciones; que su hijo D. Alfonso, que recibió las aguas del bautismo asistido por la Reina Católica, sucedió á su padre en el mismo cargo, consiguiendo que el levantamiento de los moriscos no determinase por su fidelidad una nueva era de luchas. Al obrar así, considerando terminada la misión histórica suya, como dinastía, dieron un alto ejemplo de amor á la patria, de lo sincera que fué su conversión al catolicismo y de una caballerosidad ejemplar acompañada de espíritu tan elevado como fácil para la transformación de las ideas. Compruébanse estos asertos, con circunstancias que van unidas al documento de las Capitulaciones de esta Ciudad y con los cargos que desempeñaron en ella. Dá las gracias á la Corporación Municipal por la fraternidad cariñosa con que se le ha recibido. Extiéndese su reconocimiento al Arzobispo de Granada, que asiste al acto, recordando que en las Capitulaciones constan los Prelados de entonces presididos por el insigne Cardenal Mendoza, Primado de España y Canciller de Castilla. Muestra su gratitud al

General de Granada, diciendo que las mayores glorias del ejército están en la Vega granadina, y que conserva el patriotismo, el honor y el valor, que son hermosos agentes naturales del soldado español. Dá igualmente gracias al Presidente de la Audiencia, Rector de la Universidad, al Teniente de Hermano Mayor de la Real Maestranza de Granada, al Secretario de la misma é individuos que le acompañan, ilustre Cuerpo en que subsisten gran parte de los descendientes de los insignes caudillos que confirman las Capitulaciones, como asimismo á las demás Autoridades y representaciones que han concurrido al acto. Dice que al dirigir la vista á glorias pasadas, volviéndola después á nuestro tiempo, no puede menos de detenerse en los que son hoy los mayores prestigios del país, y alude al Sr. Moret, como uno de los directores por la confianza pública de la vida nacional. Que en él ve al ilustre y cariñoso protector de Granada, que puede ser factor muy principal para la continuación de su vida histórica. Hace otras consideraciones, recordando el amor del Sr. Moret á la tradición, á la que consagró muchas veces los frutos de su talento y de su cultura, envueltos siempre en bella y elegante palabra, y como consecuencia la circunstancia de haber buscado representación parlamentaria en la región granadina. Dice que él tiene solar histórico andaluz extendido á Granada, cuyos antiguos timbres se hallan testimoniados en la Maestranza de Ronda, oscurecidos hoy por el inmenso valor de sus méritos propios, pero que brillarán mañana unidos á él en los anales de la historia patria. Y después de evocar un sentidísimo recuerdo al hijo del Sr. Moret, Diputado que fué por la provincia, su compañero desde la infancia, y que desde grandes alturas, dice sentirá complacencias de emoción infinita al ver que Granada ha de recoger en adelante los laureles que Moret obtenga en la vida pública.

El Sr. Alcalde, en nombre de Granada, manifiesta haber tenido un gran honor é inmensa satisfacción al recibir de manos del Excmo. Sr. Marqués de Corvera el acta original de las Capitulaciones de Granada; que el Sr. Marqués acaba de realizar un acto del más levantado y noble patriotismo, por el que el pueblo de Granada le conservará perpetuamente inextinguible gratitud, y que el Ayuntamiento, hace constar en esta sesión extraordinaria ese reconocimiento, confiriéndole un expresivo voto de gracias, y ese mismo reconocimiento que son extensivos al Sr. Moret, por las frases que nos ha dirigido, y de quien esperamos su apoyo; y concluye dirigiéndole á éste el ruego que vuelva á hacer uso de la palabra, para que en nuestros corazones quede el eco incomparable de su suprema elocuencia.

El Sr. Moret usa de la palabra y manifiesta: no hace falta que vuelva á hablar, después de los hechos que acaban de suceder, nada debe decirse. Las actas valen más que las palabras, dice, y agrega, que no puede hacer comentario alguno á tan grande y memorable hecho. Que el acto aquí realizado reviste una solemnidad religiosa, cuya última frase debe ser el silencio y el recogimiento.

Luego que terminaron los aplausos entusiastas y unánimes á los oradores, el Sr. Alcalde levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—José Gómez Tortosa.—Rubricado.—José Palacios.—Rubricado.

de los nombres de Dios

... y de los nombres de Dios que se usan en el mundo... y de los nombres de Dios que se usan en el mundo... y de los nombres de Dios que se usan en el mundo...

de las cosas primeras

... de las cosas primeras que se usan en el mundo... y de las cosas primeras que se usan en el mundo... y de las cosas primeras que se usan en el mundo...

de las cosas segundas

... de las cosas segundas que se usan en el mundo... y de las cosas segundas que se usan en el mundo... y de las cosas segundas que se usan en el mundo...

de las cosas terceras

... de las cosas terceras que se usan en el mundo... y de las cosas terceras que se usan en el mundo... y de las cosas terceras que se usan en el mundo...

... (vertical text in the left margin)

corruer de los moros... y a quien se le mandara que guarde los bienes y los de los otros...

Item es asentado... que los que tomaren en mandado tomar sus cosas... y a quien se le mandara que guarde los bienes...

Item es asentado... que los que tomaren en mandado tomar sus cosas... y a quien se le mandara que guarde los bienes...

Item es asentado... que los que tomaren en mandado tomar sus cosas... y a quien se le mandara que guarde los bienes...

Item es asentado... que los que tomaren en mandado tomar sus cosas... y a quien se le mandara que guarde los bienes...

Item es asentado... que los que tomaren en mandado tomar sus cosas... y a quien se le mandara que guarde los bienes...

Item es asentado... que los que tomaren en mandado tomar sus cosas... y a quien se le mandara que guarde los bienes...

Item es asentado... que los que tomaren en mandado tomar sus cosas... y a quien se le mandara que guarde los bienes...

Item es asentado... que los que tomaren en mandado tomar sus cosas... y a quien se le mandara que guarde los bienes...

Item es asentado... que los que tomaren en mandado tomar sus cosas... y a quien se le mandara que guarde los bienes...

VEN es alenado o conuencido que todos los mercaderes de la dha cibdad de... que en su reuocacion...
...que no pague mas derechos ni costas ni costas...

VEN es alenado o conuencido que si algun xpiano o xpiana conuencido en reuocacion...
...que si lo...

VEN es alenado o conuencido que si algun xpiano o xpiana por muger que se casare...
...que si lo...

VEN es alenado o conuencido que si algun xpiano o xpiana conuencido...
...que si lo...

VEN es alenado o conuencido que si algun xpiano o xpiana conuencido...
...que si lo...

VEN es alenado o conuencido que si algun xpiano o xpiana conuencido...
...que si lo...

VEN es alenado o conuencido que si algun xpiano o xpiana conuencido...
...que si lo...

VEN es alenado o conuencido que si algun xpiano o xpiana conuencido...
...que si lo...

VEN es alenado o conuencido que si algun xpiano o xpiana conuencido...
...que si lo...

VEN es alenado o conuencido que si algun xpiano o xpiana conuencido...
...que si lo...

VEN es alenado o conuencido que si algun xpiano o xpiana conuencido...
...que si lo...

VEN es alenado o conuencido que si algun xpiano o xpiana conuencido...
...que si lo...

VEN es alenado o conuencido que si algun xpiano o xpiana conuencido...
...que si lo...

48

VII es alenquero concordado que los alcaides por...
de las personas de sines...
de las personas de sines...
de las personas de sines...

VIII es alenquero concordado que al...
de las personas de sines...
de las personas de sines...

IX es alenquero concordado que...
de las personas de sines...
de las personas de sines...

X es alenquero concordado que...
de las personas de sines...
de las personas de sines...

XI es alenquero concordado que...
de las personas de sines...
de las personas de sines...

XII es alenquero concordado que...
de las personas de sines...
de las personas de sines...

XIII es alenquero concordado que...
de las personas de sines...
de las personas de sines...

XIV es alenquero concordado que...
de las personas de sines...
de las personas de sines...

XV es alenquero concordado que...
de las personas de sines...
de las personas de sines...

XVI es alenquero concordado que...
de las personas de sines...
de las personas de sines...

XVII es alenquero concordado que...
de las personas de sines...
de las personas de sines...

XVIII es alenquero concordado que...
de las personas de sines...
de las personas de sines...

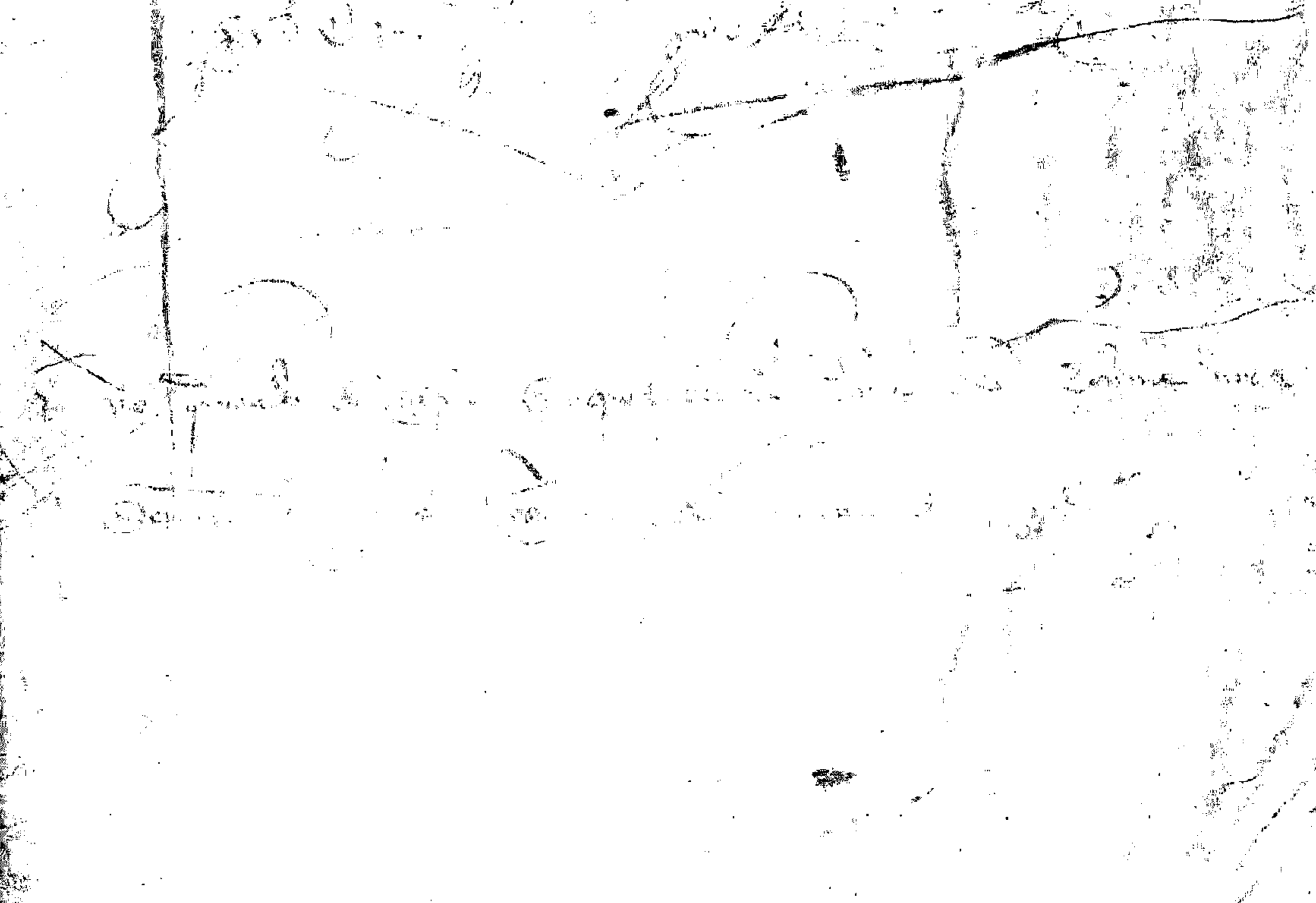
XIX es alenquero concordado que...
de las personas de sines...
de las personas de sines...

XX es alenquero concordado que...
de las personas de sines...
de las personas de sines...

... de tota ... dicitur ...

NOB ... de tota ... dicitur ...

NOB ... de tota ... dicitur ...



1102 Los señores de Aragón y de Castilla...
 con el consentimiento de los nobles...
 de la corona de Aragón...

WILLIAM...
 na p... y... confirmo...

Don...
 confirmo...

Don Pero...
 confirmo...

Don...
 confirmo...

Don...
 confirmo...

Don...
 confirmo...

Don...
 confirmo...

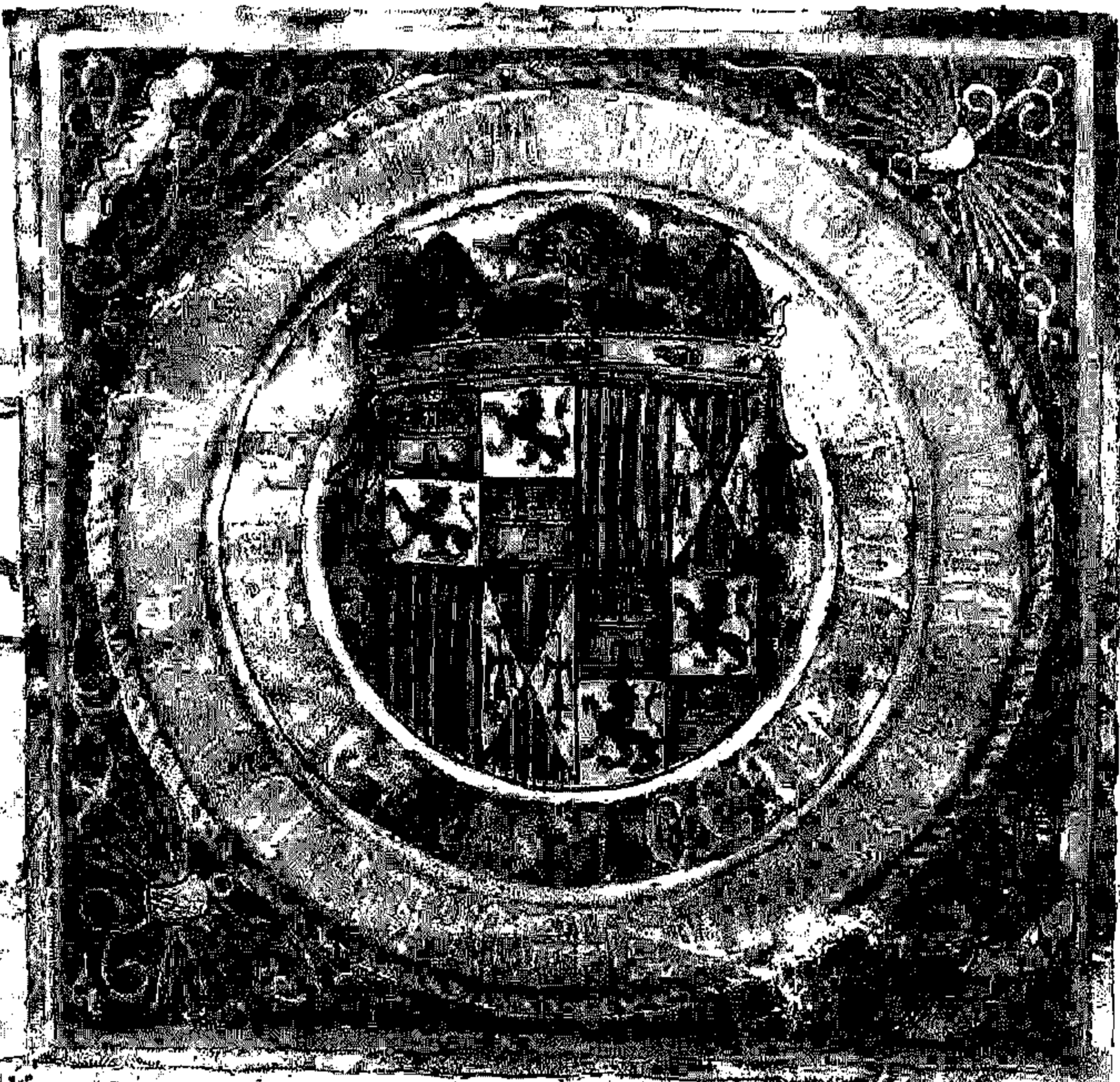
Don...
 confirmo...

Don...
 confirmo...

Don...
 confirmo...

Don...
 confirmo...

Don...
 confirmo...



Don...
 confirmo...

Don...
 confirmo...

Don...
 confirmo...

Don...
 confirmo...

Don...
 confirmo...

Don...
 confirmo...

Don...
 confirmo...

Don...
 confirmo...

Don...
 confirmo...

Don...
 confirmo...

Don...
 confirmo...

Don...
 confirmo...

Don...
 confirmo...

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

Handwritten text in a cursive script, possibly a list or account, located in the upper right corner of the page. The text is partially obscured by a vertical line and is difficult to decipher due to the quality of the scan.

Handwritten text, possibly a signature or a date, located below the main block of text in the upper right corner.

*Al Excmo. Ayuntamiento
de la Ciudad de Granada.*

A consecuencia del donativo hecho por el actual Sr. Marqués de Corona, el Excmo. Sr. D. Alfonso de Bustos y Bustos, en el acto solemne que antes se refiere, me honró esta Corporación con el encargo de estudiar las capitulaciones para la entrega de esta Ciudad á los Reyes Católicos.

Dando cumplimiento al encargo que se me hizo, presento el adjunto estudio y, al presentarlo, hago constar mi más profunda gratitud al mismo Sr. Marqués de Corona, por sus bondades franqueándome su archivo, y al Sr. D. Juan Hurtado de Amézaga, por las no menores bondades que me dispuso al franquearme el archivo de la Casa de Zafra, copioso en documentos de cubido valor histórico.

Granada 12 de Agosto de 1910.

Miguel Garrido Aienza.

CAPÍTULO I

Tregua pactada entre los Reyes Católicos y Abulhásan Ali ben Saád.—Situación de Abulhásan y de los Reyes Católicos durante la tregua.—Toma de Zahara y de Alhama.—Destronamiento de Abulhásan y proclamación de Abdallah Mohammed (Boabdil) como sultán de Granada.—Prisión de Boabdil en la rota del arroyo de Martha González.—Abulhásan vuelve á ser sultán de Granada.—Expedición militar del rey D. Fernando.—Embajadas á dicho rey con motivo de la prisión de Boabdil.—Tratado de Córdoba conviniendo poner en libertad á Boabdil; contrarias afirmaciones acerca de la fecha de este tratado; su fecha.—Libertad de Boabdil.—Seguro dado por el rey Católico á los pueblos que estuviesen ó se alzasen por Boabdil.—División del reino de Granada.—Diferencias de criterio entre don Fernando y doña Isabel acerca de la continuación de la guerra.—Trabajos de doña Isabel para preparar la guerra.—La guerra en 1484 y 1485.—Destronamiento de Abulhásan y proclamación de Mohammed ben Saád.



ACIA fines del mes de Junio de 1478, habían pactado una tregua por tres años los Reyes Católicos con el emir de Granada Abulhásan Ali ben Saád (1); pero por inveteradas prácticas del derecho de guerra entre los cristianos andaluces y los moros granadinos, á pesar de las treguas, érales lícito á unos y otros atacar dentro de tres días los lugares de que creyeran fácil apoderarse, y to-

(1) Hernando del Pulgar, en su *Crónica de los Señores Reyes Católicos don Fernando y doña Ysabel de Castilla y de Aragón*, libro segundo, cap. LXXIII, dice de esta tregua: «En estos días que el Rey é la Reyna estovieron en la cibdad de Sevilla, el Rey de Granada embió sus embaxadores á demandar treguas por cierto tiempo. El Rey é la Reyna acordaron de gelas dar, pagando cada año las parias que los Reyes Moros acostumbraban dar. El Rey Moro que se llamaba Muley Albohacen, respondió que los Reyes de Granada que solían dar parias eran muertos; é que en las casas do se labraba entonces la moneda que se pagaba en parias, se labraban agora fierros de lanzas para defender que no se pagasen. El Rey é la Reyna, como quiera que conocieron ser soberbiosa respuesta, pero acordaron de gelas otorgar por tiempo de tres años, sin que se pagasen las parias acostumbradas, por causa de la guerra que tenían con el Rey de Portugal, é pendiente aquella, no estaban en tiempo de mover guerra contra moros». El bachiller Andrés Bernáldez, cura que fué de los Palacios, en su *Historia de los Reyes Católicos*, cap. XXXV, y Alonso Barrantes Maldonado, en sus *Ilustraciones de la Casa de Niebla*, libro 8.º cap. 18, se expresan como Pulgar, del que difiere el último en afirmar que la tregua se concedió en Julio de 1478.

En un contrato de vasallaje, datado en la Alhambra de Granada á 27 de Enero de 1482, por el que Yusuf Abulbachag ben Almaul ratificó el que tenía hecho á favor de don Juan II, se estipula que las parias consistían en el pago anual de 20.000 doblas de oro valadies. Archivo de Simancas. *Capitulaciones con moros y caballeros de Castilla*.

mar represalias de cualquier violencia cometida por el contrario, siempre que los adalides no ostentasen insignias bélicas, ni se convocase la hueste á son de trompeta, ni se armasen tiendas, sino que todo se hiciera tumultuaria y repentinamente. Así Abulhásan recobró á Cardela, expugnada antes por el marqués de Cádiz, don Rodrigo Ponce de León; ocupó el castillo de Montecorto, y después de tomado por los cristianos, recuperólo de nuevo, y se apoderó de Ortejicar, tomada al cabo por el mismo marqués de Cádiz y algunos caballeros andaluces (1). La guerra manteníase latente entre moros y cristianos por todos los confines del reino de Granada, porque á base de las indicadas prácticas burladoras de los armisticios ó treguas, el rey don Fernando tenía mandado á sus adelantados que guerreasen á los moros en toda la frontera desde Lorca hasta Tarifa (2). Durante el tiempo de la tregua la situación de los reyes cristianos y moro cambió de muy diametral manera: el emir Abulhásan extenuado por aquella su lujuria que hacíale tener «por prosupuesto llevar todas las donzellas de su casa por un rrasero (3)», dejó la administración del reino en manos de sus alguaciles; desatendió los negocios del estado y dió lugar á que se corrompiera el ejército y perdiera su disciplina y valor; contra toda ley y fuero, sobrecargó los impuestos, hizo nuevas y onerosísimas derramas, aumentó los tributos de los mercados y su desenfrenada codicia le hizo apoderarse de la hacienda de sus súbditos. Su válido, el alguacil Abul Cásim Venegas, contribuía al desgobierno, decretando nuevos pechos y haciéndolo objeto de su rapacidad los bienes del pueblo. Llegó á tener tan en menos á los hombres más esforzados y valerosos de su ejército, que concluyó por suprimirles los sueldos, con lo que, exhaustos de todo recurso, se vieron en el duro trance de apelar para comer á la venta de sus armas y caballos. Y como este proceder desatentado y loco había de dar por fuerza margen á murmuraciones y censuras, cortándolas de raíz, mandó matar á muchos varones de dirección y consejo, y á los arraeces y caballeros más ilustres del reino (4). En vano un día el pueblo acudió al emir en queja de la arbi-

(1) Alonso de Palencia, *Guerra de Granada*, traducción castellana por D. Antonio Paz Mélia, lib. II.

(2) Andrés Bernaldez, *Historia* cit., cap. XXXV.

(3) Hernando de Baeza, *Las cosas que pasaron entre los reyes de Granada desde el tiempo de el rrey don Juan de Castilla, seguido de este nombre, hasta que los Catholicos Reyes ganaron el rreyno de Granada*. Para simplificar tan largo título, en adelante citaremos esta obra con su otro nombre de *Relación*.

(4) «Estando pues este rrey metido en sus vicios, visto el desconcierto de su persona, leuantaronse ciertos caualleros en el rreyno, así criados de la rreyna como de el rrey su padre de ella, y alçaron la obediencia del rrey, y hicieronle cruda guerra: entre los cuales fueron ciertos abençarrages, que quiere dezir los hijos del sillero, los cuales eran naturales de allende, y auian pasado en esta tierra con deseo de morir peleando con los christianos. Y en verdad ellos eran los mejores caualleros de la gineta y de lança que se cree ovo jamas en el rreyno de Granada; y aunque fueron casi los mayores señores del Reyno, no por eso mudaron el apellido de sus padres, que eran silleros: porque entre los moros no suelen despreciarse los buenos y nobles por venir de padres oficiales. El rrey, pues, siguió la guerra contra ellos, y prendió y degolló muchos de los caualleros, entre los cuales un día degolló siete de los abençarrages; y degollados, los mandó poner en el suelo, uno junto con otro, y mandó dar lugar á que todos los que quisiesen los entrasen á ver. Con esto puso tanto espanto en la tierra, que los que de los abençarrages, muchos de ellos se pasaron en Castilla, y unos fueron á la casa del duque de medinasidonia, y otros á la casa de aguilar, y ay estuuieron haziendoles mucha honrra á ellos y á los suyos, hasta que el rrey chiquito, en cuyo tiempo se ganó granada, rreynó en ella, que se bolvieron á sus casas y haziendas: los otros que quedaron en el Reyno poco á poco los prendió el Rey, y dizen que de solo los

trariedad y tiranía de su alguacil; en vano otro día el mismo pueblo, en el colmo de su descontento, le pidió que lo destituyera (1). A fomentar el popular disgusto y encender civil guerra, vinieron también las rivalidades de las mujeres de Abulhásan. Hallándose casado con una su prima, cuyo verdadero nombre era Fatima (2), á la que un anónimo escritor árabe sobrenombra *Hachr ó Haxr*, vocablo que un orientalista romancea por Sol del Mediodía (3), y del que quizás provenga el nombre de Aja ó Aixa con el que nos es más conocida, á la que llamaron también la *Horra* ó la mujer en libertad, para distinguirla de la esclava (4), y con la que tuvo dos hijos varones, Mohammed y Yúsuf, elevó al rango de su mujer y reina, á una esclava, generalmente sobrenombrada la *Romía* (5), que alguno nomina *Tsoraya*, la *Zoraya* de la historia y de la leyenda, la tan favorita de Abulhásan, como que tenía rifado el seso por ella. Entre ambas mujeres suscitáronse enconadas querellas, que, trascendiendo á la corte, la dividieron en dos enemigos é irreconciliables bandos, de los cuales el uno se puso de parte de Abulhásan, de la Romía y de sus hijos, y el otro de Fatima y de los suyos. Y mientras así se debilitaba el reino de Granada y se extinguía la pasada pujanza de su emir, los Reyes Católicos, calmando las rebeliones que agitaron su reino, afianzando el reconocimiento de su soberanía en nobles y en pueblos, y aligerándose de cuidados exteriores con las paces y alianzas con Francia y Portugal, poníanse en condiciones de satisfacer sus deseos de entrar en franca guerra á la conquista del muslime reino granadino.

Y habían acabado las treguas, cuando los moros, apercebidos del descuido en que tenía Gonzalo Arias la guarda de Zahara, en la noche del 27 de Diciembre de 1481, y entre el fragor de una tormenta, escalaron el muro por la parte tenida por inaccesible, se apoderaron del castillo sin la menor resistencia, y antes del alba, de la villa y de todos sus moradores, que llevaron cautivos á lejanas tierras, dejando fuerte guarnición para grave daño y ruina de los cristianos de aquellos contornos

abençarrages degolló catorze, y de otros caualleros y hombres esforçados y nombrados por sus personas, fueron, segun dizen, ciento veinte y ocho, entre los quales mató uno del Albaicin, hombre muy esforçado, y aunque no hera del linage, por su persona hera muy válido y tenido. «Hernando de Baeza, *Relación* cit.

(1) Almacari, *Anales sur l'histoire et la literature des Arabes d'Espagne*, y el anónimo autor de las *Narraciones de la época sobre la extinción de la dinastía nazarita*. Ambos textos árabes han sido traducidos y refundidos por D. Leopoldo de Eguílaz Yanguas, en su *Reseña histórica de la conquista del reino de Granada por los Reyes Católicos, según los cronistas árabes*, y al texto de esta *Reseña* nos atenemos.

(2) Así lo enseña el privilegio rodado que se le expidió en 30 de Diciembre de 1492, en el que se dice: «E agora la Reyna çetü fatima, madre del dicho Rey muley baavdilí, etc.» Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta, A.

(3) D. Francisco Fernández y González, *Espadas hispano-árabes. — Museo Español de Antigüedades*, tomo V, pág. 391.

(4) D. Miguel Casiri, en sus *Cédulas número 104 con Notas sobre la Historia de Granada escrita por D. Francisco Bermúdez Pedraza; las quales presenta á la Real Academia de la Historia su individuo D.... en el año de 1761 á 16 de Maio*, en la pág. 143, dice: «La Horra en lengua árabe no significa la Honesta, como interpreta Pedraza, sino la Libéra ó distinción de la ancilla, ó esclava». Biblioteca de la Academia de la Historia, Estante 26 y 8.º, D. núm. 217.

(5) «Este nombre rromía suelen los moros llamar á las christianas que se tornan moras, porque no les ponen nombres de moras, sino diferentes de ellos, y casi por sobrenombre hasta que mueren le dicen Romía, que quiere decir persona que fué sujeta al señorío romano». Baeza, *Relación*.

Intentaron después apoderarse de Castellar y Olvera; pero sus intentos quedaron frustrados (1). Por sorpresa, y aprovechando también el descuido de su alcaide, en la noche del 28 de Febrero de 1482, cayó Alhama en poder de los cristianos. La noticia de este hecho impresionó hondamente á los granadinos, los cuales, alborotados, indujeron al emir y á su alguacil á recuperar á Alhama. Lograron los musulmés, tras cuatro sucesivos asaltos, penetrar en la ciudad por una de sus puertas, que rompieron y quemaron. Ya habían escalado el muro, cuando recibieron del emir y su alguacil la orden de suspender el ataque y de retirarse, fundándose en que la noche se había entrado y que al despuntar el siguiente día reanudarían el asalto. Mientras los moros reposaban, los cristianos pasaron la noche adobando sus defensas, asegurando sus posiciones y tapando los portillos abiertos por los asaltantes, los que al despertar y ver la fortaleza tan reparada, resolvieron bloquear la ciudad y mantenerla en apretado cerco. Nuevas fuerzas aumentaron el número de las sitiadoras, y prosiguiéndose el cerco con gran vigor, cortaron á los sitiados el agua y la leña, y les vedaron la entrada y salida de Alhama. «Vefase á los sitiadores llenos de entusiasmo, activos y resueltos, esforzados y valientes, esperando la entrada en la ciudad, que repetidamente les ofrecía el alguacil, diciéndoles: «Muy luego el hambre les hará caer en nuestras manos». Pero no tardaron estas promesas en descubrir su falacia. Las murmuraciones y sospechas se hicieron generales, y no había uno en el campamento que no acusase de traición al Emir y su ministro. En tan comprometida situación forjaron éstos la especie de que habían recibido nuevas de uno de sus parciales, morador en tierra infiel, en que les participaba que el rey de los cristianos con un grande ejército iba en auxilio de los sitiados, y que, debiendo parecer de una hora á otra, no les era dable contrarrestar sus fuerzas. Estas noticias produjeron el pánico entre los sitiadores, los cuales, obedeciendo la orden del alguacil, levantaron el cerco, y tomados de dolor, de desesperación y de tristeza, volvieron á sus hogares (2)». Los cristianos, aprovechando esta circunstancia, acudieron á nutrir la guarnición y á aprovisionar á Alhama, á la que volvieron los musulmanes á poner apretado cerco, y deseando ardientemente apoderarse de ella, escalaron un sitio del muro desguarnecido por los cristianos. Pero se frustró su intento, porque apercibidos los sitiados, acudieron en gran número á rechazar á los asaltantes, á los que pasaron á cuchillo y precipitaron á muchos desde lo más alto de la montaña en que está situada la ciudad. «E desde que el Rey moro esto vido, alzó el Real, é volviose á Granada (3)».

El fracaso de las dos expediciones hechas á Alhama, fomentó la parcialidad enemiga de Abulhásan y de su privado. Aja abrigaba el temor de que sus hijos fuesen sacrificados por la ambición de Zoraya, de que la sucesión del emirato recayera en los de ésta. Tanto por participar de las mismos temores como para preparar

(1) Palencia, *Guerra de Granada*, lib. primero.
(2) Eguilaz, *Reseña histórica* cit.
(3) Bernáldez, *Historia*, cap. LIV.

el destronamiento de Abulhásan, algunos parciales de Aja trataron con esta de sacar á escondidas de la Albambra á su hijo mayor Abu Abdallah Mohammed, «que era ya de mas de veynte años»; pero como habitaba con su madre en el cuarto de los Leones, y su padre en el próximo de Comares, no hallaron posibilidad de hacerlo. De pestilencia murió el menor de los tres hijos que Abulhásan tuvo con Zoraya; y por este motivo Aja envió á pedir licencia á su marido para pasarse á morar con sus hijos y gentes «á otra casa que estava casi junto con aquella», donde so pretexto de vender cobre labrado, entraba un mudéjar vecino de Granada y oriundo de Mora, llamado Abrahen de Mora, sacando y llevando cartas de ciertos caballeros de Guadix, mediante la cual correspondencia (que cursaba un mancebo natural de Guadajajara, dicho Abrahen Robledo, mozo que era de unos caldereros y el que tenía por oficio vender calderas por todo el reino), se concertó la fuga de los infantes. «El concierto que se hizo fué para una noche que señalaron, á las diez, poco más ó menos, que fuesen seys personas, y lleuasen nueve cauallos, los quales quedasen en una azequia en la haldá de la huerta de generalife, obra de dozientos pasos donde el príncipe estaua; y los hombres fuesen á pié, y llegase Abrahen de mora juntamente con ellos al pié del adarue de la posada de el príncipe, á donde los estaría esperando, y los conocería por cierta seña (1)». Mientras esta conjuración se urdía, el rey D. Fernando, que á uña de caballo había partido de Medina del Campo para acudir en socorro de los cristianos sitiados en Alhama, la noticia de cuyos sucesos recibieron los Reyes Católicos «con menos alegría que ansiedad, porque el primer triunfo de la ocupación era para los nuestros amenaza, más que de gravísimo peligro, de terrible desastre (2)», después de asegurada Alhama, trató de apoderarse de Loja. Para esto que hacía atendiendo los vivos deseos de doña Isabel de hacer la guerra á los granadinos, cuando reunió los preparativos que pudo, contra el parecer de expertos veteranos, acampó frente á los muros de Loja. Para esta ciudad salió de Granada el ejército musulmán con abundantes bastimentos, y acometiendo á los cristianos los derrotaron. Nuevas fuerzas musulmanas, mandadas por el emir Abulhásan, en la noche del 15 de Julio de 1482, fueron á reforzar á los defensores de Loja, y retando á los cristianos á nueva batalla, los volvieron á derrotar con gran matanza, dejando en manos de los granadinos sus tiendas de campaña, copiosos víveres, su artillería y una gran cantidad de pólvora (3).

Esa misma noche fué la concertada para la huida de Abu Abdallah Mohammed, el Boabdil de nuestras historias, como en adelante lo nombraremos, y de su hermano Abulhachách Yusuf, el cual suceso narra Hernando de Baeza de este modo: «Llegados, pues, y hecha la dicha seña, el príncipe, como aquel que no dormía, acudió luego á la seña, y echó un cordelito sutil que tenía en la mano, porque así

(1) Baeza, *Relación*.
(2) Palencia, *Guerra*, lib. segundo.
(3) Eguilaz, *Reseña histórica*.

era el concierto, y ellos en aquel cordel le ataron una sogá de lana buen gruesa, la qual él ató á un marmol, y se colgó por la misma cuerda, y con él otro hermano suyo, y ambos á dos tomados por los caualleros con la reuerencia y acatamiento que deuián les pusieron en las manos sendas espadas y sendas adargas; y dizen que el príncipe y su hermano, aunque eran harto moços, esforçauan los caualleros, y les dezian palabras no de manzebos, y ansí llegaron donde estauan los caualleros, y subieron en ellos, ballaron gente de á pié allí, que los aguardaua, y todos fueron al amanecer cerca de la cibdad de Guadix; y entrando el príncipe en la cibdad, los mismos caualleros que lo bauian traydo, enbiaron a otros caualleros de la cibdad con el ynfante hermano del príncipe á la cibdad de Almería, con la qual tenían yá su concierto; y llegado el ynfante á Almería, luego alçaron por Rey al príncipe, y en su lugar dieron la obediencia y omenaje al ynfante (1). El mismo cronista añade, aclarando las vaguedades y resolviendo las contradicciones que en otras crónicas se encuentran, que así estuvieron las cosas del reino de Granada por tiempo de poco más de seis meses, durante los cuales no cesaron los tratos para que los granadinos, como lo hicieron al cabo del dicho período, alzasen también á Boabdil por su rey.

Los comprometidos en la conjuración, aprovechando un día en que Abulhásan estaba en el campo, en los Alixares (2), se apoderaron de la Alhambra; apercebido Abulhásan de ese hecho, juntó las más gentes que pudo allegar, entraron á escala en la Alhambra unos quinientos de los suyos, haciendo gran matanza en los que de ella se habían apoderado, obligando á Juzaf Aben Comixa, que la defendía como alcaide, á retraerse á una torre de la fortaleza con los que con él pudieron escapar. Después bajó á la ciudad, peleando en sus calles con los parciales de su hijo, los que lo vencieron y echaron de Granada, de donde salió huyendo (3) y fué á refugiarse á Málaga. Deseando el destronado emir hacer un alarde de su pujanza, intentó, sin resultado, tomar á Teba y Ardales, y sabiendo que la villa de Cañete estaba desguarnecida, cayó repentinamente sobre sus moradores, arrasó el alcázar, dejó en ella una guarnición, y coronado de gloria entró en Málaga con los cautivos que había cogido (4). Como en competencia con su padre, salió Boabdil de Granada con poderoso ejército, corrió la tierra de Luque y de Baena y parte del Maestrago, y con grande presa de hombres y ganados regresó, siendo recibido por la ciudad con muchas alegrías (5). Los Grandes andaluces don Alfonso de Cárdenas, el marqués de Cádiz, don Alfonso de Aguilar, el conde de Cifuentes, el adelantado de Andalucía y el corregidor de Jeréz, Juan de Robles, con las gentes que reunieron de Sevilla, Écija, Jeréz y Antequera, queriendo aprovechar-

(1) *Relación*.

(2) Luis del Mármol Carvajal, *Historia del rebelión y castigo de los moriscos del reino de Granada*, lib. primero, cap. XII.

(3) Pulgar, *Crónica*, lib. tercero, cap. XI.

(4) Palencia, *Guerra de Granada*, lib. III.

(5) Baeza, *Relación*.

se de las disenciones de los moros, determinaron correr las aldeas más seguras y próximas á la costa de Málaga, en su parte levante, que decían Axarquía. Metidos en los desfiladeros, angosturas y barrancos de las montañas, fueron atacados por los habitantes de aquellos parajes, los que mataron á muchos, y los fueron persiguiendo y acuchillando hasta cerca de Málaga, donde habiéndoles salido al encuentro Mohammed ben Saád, con parte del ejército que le había dejado su hermano Abulhásan al retirarse éste á Almuñécar, acabó de poner en dispersión el ejército cristiano, cogiendo gran número de prisioneros. De esta triste jornada para los cristianos, sucedida el 21 de Marzo de 1481, escaparon con libertad y vida contados de los expedicionarios, que los más ó murieron ó fueron apresados, dejando en poder de los musulmanes copioso botín de plata, oro, preseas, armas y caballos. Boabdil, Moro de razonable estatura, buena trabazón de miembros, rostro largo, moreno, cabello, barba y ojos negros, grandes, con muestra de melancolía, si ya no era compostura real, como lo describe el Abad de Rute, don Francisco Fernández de Córdoba (1), estimulado por el éxito y despojos tomados por su tío Mohammed ben Saád en la rota de los cristianos, salió á correr, talar y saquear las tierras de Aguilar, Montilla, La Rambla y Santaella. Amagó á Lucena; pero como su señor el joven alcaide de los Donceles, don Diego Fernández de Córdoba, previniendo aquella amenaza había apellidado la tierra haciendo ahumadas, que era la manera de apercibirla y llamarla contra los moros, y había sido socorrido por el conde de Cabra, también llamado don Diego Fernández de Córdoba, los musulmanes se retiraron. Los cristianos, pocos en número, pero simulando que eran muchos por las banderas que desplegaban al viento, las trompetas y atabales que hacían sonar, al alcanzar á los moros en el arroyo de Martín González, pusieron en su ánimo tanto espanto, que huyeron á la desbandada. En vano Boabdil, que aquel día había «entrado en la batalla á la gineta en un cauallero ruzio ó blanco, ricamente enjaezado, armado de fuertes corazas forradas de terciopelo carmesí con clavazon dorada, capacete granado y dorado, espada gineta guarnecida de plata, puñal damasquino, marlota de terciopelo y brocado, adarga y lança fuerte» (2), trató de contener la dispersión de los suyos y peleó como bravo. Perseguidos y acosados por los cristianos, que en mayor número acudían al llamamiento de las ahumadas, cebáronse en ellos; solo en el campo de la batalla hallaron al amanecer del siguiente día, «muchos moros escondidos, mas muertos, ricos despojos de armas y caualleros: y acémilas asta 900 en número, los caualleros 400, entre muertos y prisioneros mas de 1.000 de á cauallero, sin los ahogados en los Vados de Xenil, de los peones quatro mil, de la gente noble los primeros de Granada, entre los muertos el suegro del Rey, de edad de 80 años; ganaronse 22 vanderas con el guión

(1) *Casa de Cordova, y origen de la fundación y Antigüedad desta Ciudad*, fol. 318. Ms. número 11.596 de la Biblioteca Nacional.

(2) *Ib.* fol. 78 v.

real (1). Boabdil, que hasta la última hora se mantuvo peleando, al verse abandonado por los suyos, se escondió en unos zarzales, donde le hicieron prisionero (2). Abulhásan, al saber la prisión y cautiverio de su hijo, envió á Granada sus mensajeros pregonando que perdonaba á cuantos contra él procedieron en las revueltas pasadas, si nuevamente lo proclamaban por su rey. Así lo hicieron, con lo que volvió á señorearse de Granada. El rey Católico, al conocer el triunfo obtenido, y como por él los castellanos que habían perdido el abatimiento que les produjo el descalabro de la Axarquía, al llegar á Córdoba y enterarse que Granada había alzado sus pendones por Abulhásan, ordenó una leva general en todos los pueblos de Andalucía, además de los contingentes de lanzas que había mandado contribuir á las demás provincias de Castilla. Los Reyes Católicos, para atender á las de la guerra contra los moros y otras sus necesidades, no teniendo suficiente con sus ordinarios recursos, vieron constreñidos á pedir dineros prestados á personas singulares de sus reinos; obtuvieron del Papa una bula para que todos los prelados y maestros y el estado eclesiástico de Castilla y Aragón le diesen una suma de florines en subsidio, enviándoles también el mismo Papa, mediante su nuncio, una bula de cruzada, por la que concedían grandes indulgencias á cuantos la tomasen. Con estos recursos y los llamamientos hechos, dejando bien guarnicionada y abastecida Alhama, marchó con seis mil caballos y unos cuarenta mil peones hacia los campos que mayores frutos proporcionaban á los granadinos, y resolvió sitiar á Tajara, por su proximidad á Alhama y por las abundantes provisiones que suministraba á Loja.

No sin tener que vencer dificultades para su sitio, las murallas de Tajara batidas por una lombarda y varios ribadoquines quedaron arrasadas, y muertos ó apresados sus defensores. Don Fernando con su hueste, realizado ese hecho de armas, avanzó hasta entrar en la vega de Granada, á la que asoló con una tala. Refiérese en una azas curiosa relación, que Abulhásan, creyendo que aquella expedición se había organizado para acometer á Loja, envió en su socorro á quinientos de á caballo comandados por su hermano el infante Mohammed Ben Saád; el cual, «avía venido ayer viérnes desde Loxa con los quinientos de cauallo, é que por ser tarde quando llegó, no auía podido entrar en la cibdad, é auía dormido en el campo cerca de Granada; y que el sábadó de mañana había entrado en la cibdad é había

(1) Ih. fol. 790. De estas vanderas dice luego el mismo Abad de Rute: «22 fueron las quales se conservaron mucho tiempo en la torre de las Arquetas del Castillo de Vaena, sacándose á 23 de Abril día de S. Jorge en procesión todos los años, abatidas delante del Conde, que las lleuaba el Alcayde de Vaena, y porque las consumió el tiempo, preuenidos deste daño, en vn libro que se conserva en aquel archivo se pintaron con su firmas y colores. Las 21 se dice fueron del Rey y de diversos barrios de aquella ciudad, y la otra de Alatar: en el guión real estaba vn escudo y en él con letras arábicas estas palabras, *Gueda Galium ille Allah*, y en todas las que tienen letras que son las más, tienen las mismas, que quiere decir, *verdaderamente vence solo Dios*. Blasón de que usó aquel Rey».

(2) Nada más contradictorio que lo afirmado por unos y otros autores, acerca de los detalles de la prisión de Boabdil, de quiénes lo apresaron, cuándo fué conocido y á dónde lo condujeron. Sobre esto se han publicado especiales estudios, siendo el último de ellos, por lo que nuestras noticias alcanzan, el que bajo el título de *Notas acerca de la batalla de Lucena y de la prisión de Boabdil en 1483*, dió á la estampa don Rodrigo Amador de los Ríos, en las páginas 37 y siguientes, del número de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, correspondiente á Enero—Febrero de 1907.

dicho que el Real del Rey, nuestro señor, era maior que toda Granada. é que se decía que su alteza traya diez mil de cauallo y ochenta mil peones: é asy mismo decía que el Rey de Granada estaua tan turbado de ver la grandeza de la gente é el dapno que se le fazia, y mirando como toda la vega ardía, é andana por el Alhambra como loco, de ventana en ventana, mirando el campo, no saliendo de allí, ni sabía qué se fazer. E que el Infante é los quinientos de cauallo auian salido de Granada luego como llegaron al escaramuça, con otros caualleros, que podían ser fasta mill de cauallo, é que el Rey de Granada auia quedado en la guarda de la cibdad con la otra gente, é que en los unos y en los otros podía aver en Granada fasta dos mill de cauallo, los mill dellos de buenos caualleros (1)» Terminada la tala, á la que Abulhásan no salió á oponerse, tanto por lo numeroso de las tropas cristianas, cuanto por lo escasas de las moras que le inspiraban confianza, y por el recelo de que saliendo de Granada estallara la revuelta, provocada por los muchos partidarios secretos de su hijo, el rey don Fernando, pasando por Alcaudete y Castro del Rio, donde la citada relación dice «estuvo el domingo; é el lunes syguiente, treynta de junio, su alteza partió casi á ora de visperas, é se vino á dormir á esta cibdad de Córdoba».

Antes de que don Fernando saliese de Córdoba para hacer la expuesta tala, había mandado que á dicha ciudad se trajese á Boabdil, «aunque no para verle, dice el Abad de Rute, pues es costumbre de los Reyes de España, no ver preso para no darle libertad; mandó también fuese traído como persona real. El Alcayde de los donceles, envió luego á Alonso de Rueda, cauallero de su casa, en cuyo poder estaba el Rey, le traxese luego, executóse con muy lucido acompañamiento de los de la casa del Alcayde; y ai vna relación que dice gastaron 27 mil maravedís en tan corta jornada, cosa que para aquel tiempo se pondera por vn muy excesiuo gasto. Salieron el Conde (de Cabra) y (el) Alcayde vna legua á recibirle, con otros muchos títulos que también el Rey hauia mandado le acompañasen asta vn quarto de legua, y llegando el Rey donde estaban cada vno le hacía reverencia, diciéndole el Conde y (el) Alcayde la dignidad á quien era, para que según eso el Rey midiese su cortesía á su vsança de Moro, con cuyo lado el Conde y el Alcayde combidaron á los grandes Señores, pero ninguno quiso acetar conociendo que aquella honra solo se debía á los que á lanzadas la hauian sabido ganar, y aun el mismo Muley Boabdeli, traundolos de los braços, dió á entender no gustaba de otros. Iba vestido de terciopelo negro, en vn cauallo morillo, bien enjaezado: así entró con arta dificultad por el gran concurso en Córdoba, hospedándole en las casas obispales, donde mandó el Rey se entregasen de su Persona, su tío D. Enrique Enriquez y el Contador mayor Rodrigo de Vlloa, de que huuo público documento desta entrega, y estos caualleros por orden del mismo Rey, lo entregaron al comendador Martín

(1) *Relación de las cosas que pasaron en la entrada que el Rey nuestro Señor hizo en el Reyno de Granada en el mes de Junio deste presente año (1483)*, pág. 36 de los *Documentos escogidos del Archivo de la Casa de Alba*. Lo publica la Duquesa de Berwick y de Alba, condesa de Siruela.

de Alarcón, Alcaide de Porcuna, á donde poco después le lleuó y tuuo asta que bolvió á su libertad (1).

Apenas regresó don Fernando á Córdoba, envióle Abulhásan, como embajadores suyos, á Federico Centurión, mercader genovés que vivía en Granada ocupado en sus asuntos comerciales, y á don Juan de Pineda, caballero sevillano, al que, como para congraciarse, lo libertó para el efecto del cautiverio en que lo tenía. Estos embajadores fueron á proponer al monarca cristiano darle algunos cautivos si prefería la alianza de Abulhásan á la de Boabdil, y se entregaba á éste y algunos de sus cómplices, á cambio de la libertad del conde de Cifuentes y de otros nueve cautivos que el rey don Fernando designase. La proposición, adicionada con otros pactos, inspirados en la más excesiva soberbia, la rechazó el rey Católico, respondiendo á los embajadores del emir, que hicieran saber á éste que se atuviera á la honra, al interés y á la grandeza de los reinos de León y de Castilla, y no tratar el enemigo de dictar pactos iníquos, antes observar fielmente los que don Fernando impusiese á los moros si querían vivir tranquilos (2). Aja, apenas se enteró de la prisión de su hijo, envió sus embajadores interesando lo libertasen. La resolución de este asunto fué tan deliberada como discutida; opinaban unos, que se siguiese la guerra sin soltar á Boabdil ni recibir las parias que ofrecía; eran de parecer otros, que se libertase, por que de esta manera se facilitarfa la guerra contra los moros, fomentando entre ellos la división y debilitando su empuje al tener que guerrear á un mismo tiempo entre sí y contra los cristianos. Imperante este criterio, convínose al cabo en que Boabdil daría al rey don Fernando en rehenes, á su primogénito con otros doce mancebos, hijos de los principales señores que estaban á su obediencia, como garantía de la estricta observancia de los siguientes pactos: Boabdil se reconocía vasallo del rey don Fernando y de la reina doña Isabel, sin apartarse jamás de esta sumisión en nada de lo tocante al honor del cetro de Castilla, á condición de no imponérsele cosa contraria á su religión mahometana; pagarfa, además, en parias y reconocimiento del señorío de los Reyes Católicos, 12.000 doblas zaenes, equivalentes á unos 14.000 ducados. Cada vez que le mandasen venir acudirfa á su llamamiento, como buen vasallo. Don Fernando, por su parte, prestarfa su ayuda á Boabdil cuando se la pidiese, como súbdito que recurre al amparo de su señor; Boabdil poseerfa las ciudades, villas y fortalezas del reino de Granada que de buen grado le reconociesen por su rey, ó aquéllas otras que conquistara en adelante; en caso de apoderarse de alguna población ó fortaleza del reino de Granada con auxilio de las tropas de don Fernando, los nuevos dominios prestarían vasallaje al mismo don Fernando y á doña Isabel; entregarfa 400 cautivos, á elección del rey cristiano, y si no fueren súbditos de Boabdil y sí de su adversario, aquél habrfa de darle otros tantos de los suyos. Obligóse á dar libertad á 60 cautivos cada año, durante cinco, á contar desde la firma de los pactos. Todo esto, según lo convenido,

(1) *Casa de Córdoba*, cit., fol. 81.

(2) *Palencia, Guerra*, lib. III.

empezarfa á cumplirse al mes de recuperar Boabdil la ciudad de Granada. Era condición asimismo que éste reconocería y firmaría los antiguos términos de Alhama, para completa seguridad de sus moradores, y la facultad de transitar por los caminos antes permitidos á los moros que allí vivían (1). Pulgar, añade este pacto: «Otrosí, que las villas é cibdades é tierras que estaban y estoviesen por él, fuesen obligadas á dar pasada segura é mantenimientos á las gentes del Rey é de la Reyna, para facer guerra á los lugares que estaban ó estoviese por el Rey su padre» (2). De este tratado, refiere el Abad de Rute, que quedó exceptuada la ciudad de Loja, la que don Fernando expresamente se reservó para reducirla á su servicio (3).

«Fechas é asentadas estas cosas, afirma Pulgar, mandó el Rey que le traxesen al Rey Moro á la ciudad de Córdoba, é que todos los caballeros de su corte saliesen á lo recibir. E mandó dar á él é á cinquenta caballeros moros que vinieron á procurar su deliberación, caballos é vestiduras de paños, brocados é sedas, é otros ricos arreos, é toda la suma de dineros que ovieron menester para se reparar é tornar á su tierra.... Asentadas estas cosas, el Rey Moro entró en la ciudad de Córdoba, acompañado de todos los Duques é Condes é Marqueses é caballeros que estaban en la corte, é fué á palacio do el Rey estaba; é como vido al Rey, inclinó las rodillas en el suelo, é demandó que le diese la mano á besar, ansi porque era su señor, y él era su súbdito, como por el gran beneficio de libertad que dél recebia. El Rey no gela quiso dar, como quiera que le suplicó con grand instancia, y el Rey le levantó del suelo. E como un intérprete que allí estaba comenzase á hablar de parte del Rey Moro, ofreciéndole por servidor del Rey, é dándole gracias, é loándole la magnificencia que con él habfa usado; el Rey no sufriendo loores en presencia, le interrumpió, é dixo al intérprete: «No es necesaria esta gratificación: yo espero en su bondad, que fará todo aquello que á buen home, ó buen rey debe facer». E despedido del, mandó á uno de los capitanes de su guarda que lo acompañase con gente de armas, fasta lo poner seguro en el Reyno de Granada (4).» El bachiller Andrés Bernáidez, se limita á decir, que don Fernando tuvo á Boabdil «preso algún tiempo, é después lo soltó sobre rehenes, é volvió en tierra de moros» (5). Palencia, por su parte, afirma, que los cautivos señalados para el rescate de Boabdil llegaron á Córdoba el 31 de Agosto, y que como don Fernando habfa de marchar á las fronteras de Navarra, donde le esperaba la reina, dejó encargados los últimos preparativos á los grandes que entendían en la expedición contra Granada. Que el dos de Septiembre salió de Córdoba montado en una mula y fué á encontrarse con Boabdil, que á su izquierda cabalgaba en brioso corcel, y que ostentaba ricas vestiduras y reales ornamentos. Precedíanle unos treinta jinetes moros y le acompa-

(1) *Palencia, Guerra*, lib. cit.

(2) *Crónica*, lib. tercero, cap. XXIII.

(3) *Obra cit.* fol. 82.

(4) *Crónica*, cap. XXIII.

(5) *Historia*, cap. LXI.

ñaban numerosísimo cortejo y multitud de curiosos. Terminada la conferencia y los recíprocos ofrecimientos, valiéndose por intérprete de un moro conocedor de ambas lenguas, don Fernando indicó á Boabdil que podía regresar á Córdoba. El moro quiso besarle la mano, pero no se lo permitió el rey, que además se le mostró en todo bondadosísimo, negándose á que siguiera acompañándole. Urgíale también continuar su camino para llegar á Guadalupe antes de la Natividad de la Virgen (1).

Hernando de Baeza afirma, que «después por mandado de los reyes católicos don fernando y doña ysabel fué lleuado el rrey (Boabdil) de luzena á porcuna, que es de la horden de calatraua, donde estuuo y fué tratado muy honrradamente, y acompañado de muchos criados y servidores suyos moros, hasta que los rreyes catholicos le quisieron hazer merced de luertar su persona con ciertos capitulos que con el mandaron asentar, los quales no ponemos aquí por su prolixidad, y por que ya en otros muchos lugares estaran scriptos. Entre estos capitulos fué uno y el principal que sus altezas le diesen todo fauor y ayuda para que uoluiese á su estado, y que para ello mandase á los grandes del andalucia que acudiesen á sus llamamientos: y asi se le dió cierta cédula firmada de sus rreales nombres, por virtud de la qual capitulación luego que fué vuelto á su libertad en la cibdad de córdoba fué á besar las manos á sus altezas, y de ay se fué á la villa de alcaudete (2)». Convienen, pues, esos historiadores en que, mediante el tratado que cada uno relata á su modo y cuya fecha todos silencian, Boabdil fué puesto en libertad en 1483, según Pulgar, luego que se ultimó el tratado; al decir de Baeza, cuando se le dió la aludida cédula; en opinión de Bernáldez, entregados que fueron los rehenes, y conforme á Palencia, después que el rey don Fernando salió de Córdoba el día dos de Septiembre y los grandes ultimaron los preparativos que les dejó encomendados. Pero contradiciendo abiertamente esas afirmaciones, el protonotario milanés Pedro Mártir de Anglería, en una carta que escribió en 18 de Septiembre de 1488 á su amigo Juan Arcinboldo, hablándole de las cosas que habían pasado en España antes de que á ella viniera, le refirió, como notable suceso, el de la prisión de Boabdil, del que dice estuvo prisionero hasta que después de haberse rendido Cambil y Alhabar en el otoño de 1485, los Reyes Católicos, consultando el parecer de sus próceres, resolvieron darle libertad, mediante rehenes y palabra de hacer la guerra á su tío y de favorecer la causa de los cristianos (3). Coincidiendo con Pedro Mártir, un escritor árabe, el anónimo autor de las *Narraciones de la época sobre la extinción de la dinastía nazarita*, y el africano Almaccarí en sus *Analectas*, afirman que Boabdil permaneció cautivo hasta que tomada la fortaleza de Cambil, no satisfecho el rey de Castilla con sus rápidos triunfos, empleando todos los recursos de su ingenio y todas sus estratagemas, para subyugar más pronto y fácilmente el reino de Granada, libertó á su prisionero el sultán Abul Abdallah.

(1) *Guerra*, lib. III.

(2) *Relación*.

(3) *Opus Epistolarium*, lib. segundo, epit. 50.

proveyéndole de hombres y dineros y dándole un vestido de honor, le prometió asistirle en todo lo que hubiese menester, asegurándole que cuantos volvieran á su partido y entrasen en su obediencia, serían comprendidos en el tratado de tregua, paz y alianza ajustado con él (1).

En una carta de los Reyes Católicos, su data en Valladolid á 20 de Diciembre de 1485 y dirigida á ciertos caballeros de Baeza, Jaén y Ubeda para que estuviesen apercebidos y á punto de guerra, no solo se resuelven las expuestas contradicciones en cuanto al tiempo en que fué puesto en libertad Boabdil, si no que se puntualiza la fecha del tratado, y de él se dan noticias que pasaron desapercibidas á los historiadores contemporáneos. En esa carta, la que conocemos por testimonio autorizado por un escribano en 1676, lo que si le dá valor de autenticidad no le quita la sospecha de que los nombres árabes fuesen mal leídos, dícese: «Ya tenéis noticia de los grandes daños y rruos que los moros hacen siempre en mis fronteras, matando cruelmente niños y mugeres, lleuando la guerra á fuego y sangre; y fué Dios seruido que por el año pasado de mill é quatrocientos y ochenta y tres, sauado santo, á cinco de Abril, entre Cabra y Lucena, el rrey moro de Granada Muley hacen (sic) Baudaly, fué en batalla bencido y preso por Diego fernández de córdoua, mi alcaide de los donceles, muerta y captiua la mayor parte de su Jente que traia consigo, y por tenerlo mas seguro de los suios, fué lleuado Preso á la ciudad de Córdoba. Y hallándome yo á esta saçon en la uilla de Madrid, fué luego al punto que tube noticia á la ciudad de Córdoba á donde estaua preso, con muchos caualleros moros que auian benido de Granada á tratar de su rrescate, y me ofrecieron por su libertad y rrecompensa de los grandes daños que auian hecho en tierra de cristianos y por cinquenta y dos mill doblas de oro xallenes que me deuia de quatro años de parias, me daría y entregaría la cibdad de Málaga, con todos sus lugares maritimos de la harquia, y más, mandaríá soltar mill y ochocientos cristianos y mugeres que tenian captiuos en la dicha cibdad, dentro de quarenta dias, que se contarón mártes á ueinte y nueue dias de el mes de Abrill del dicho año, por escriptura de compromiso que fué fecha en la ciudad de Córdoba, firmada de su nombre y de sus alcaides y de su sello y de su secretario anaiajar, y por Juan de cojoma mi secretario. Y fecha la dicha escriptura, fué acordado que fuese suelto sin rrehenes, como con efecto lo fué suelto, y pasado el plaço de los quarenta dias que pidió, aunque se le rrequirió que cumpliera lo prometido, no lo á querido cumplir, antes á dado entrada á los moros de allende del mar aiudándose de de ellos, y consintiéndoles á los suyos que se juntasen con ellos y hiciesen entradas en mis tierras, rrobando y matando cruelmente á mi Jente, etc. (2)».

El tratado por el que se conuino poner en libertad á Boabdil se firmó en Córdoba el martes 29 de Abril de 1483; no se le puso en libertad desde luego, si no después de que «fecha la dicha escriptura, fué acordado que fuese suelto sin

(1) Eguílaz, *Reseña histórica*.

(2) Documento, núm. III.

rrehenes, como con efecto lo fué suelto», soltura que tuvo lugar antes del vencimiento del plazo de cuarenta días siguientes al del tratado, que no otra cosa enseña el texto de esa carta. Que don Fernando no tomó entonces tan á pechos como dos años más tarde contaba sin duda para enardecerlos á los caballeros de Baeza, Jaén y Úbeda, el incumplimiento de Boabdil de las condiciones para él imposibles de entregar á Málaga y su Axarquía y los mil ochocientos cautivos cristianos que había en Granada, es un hecho que demostró el propio rey don Fernando, más interesado que el mismo Boabdil en estar libre en tenerlo en libertad, para que le pudiese servir de instrumento de discordia y de división entre los moros.

El seguro de que con evidente error de fecha afirman Almacarí, y el anónimo autor de las citadas *Narraciones*, que en virtud del tratado de libertad se le dió á Boabdil en 1483; la cédula de que habla Hernando de Baeza como la parte principal y exteriorizada del mismo tratado; el documento que prueba que don Fernando en vez de sentir enojo contra Boabdil porque no le cumplió lo que no podía, en consonancia con lo pactado y atento á su conveniencia, le dió su favor y ayuda, es una cédula dada por don Fernando en Córdoba, á 5 de Julio de 1483, en la que decía á sus súbditos: «Sepades, que por algunas causas y Razones que á ello me mueven, cumplideras á mi servicio y al bien y procomún de mis Reynos, mi merced es de dar é por la presente do (sic) mi seguro, é tomo é Recibo so mi guarda é amparo é defendimiento Real, á todas las cibdades, é villas, é logares, é valles, y castillos é fortalezas del Reyno de granada, que fasta aquí están por el onrrado é alabado entre los moros muley baabdilli, Rey de Granada, á su obediencia. E á todos los moros, ansy á los alcaydes y cabeceras de los dichos castillos y fortalezas de su obediencia, como á todos los otros moros vezinos é moradores de las tales cibdades é villas é logares que estouieren por él y á sus bienes, en tanto que á su obediencia estouieren, é su boz é partido touieren. El qual dicho seguro es mi merced é voluntad, que dure por... (1)... dias, contados desde el día desta mi carta. E con condición, que cada é quando vos los dichos mis capitanes y caualleros, y mis gentes de cauallo y de pié, ó qualquier ó qualesquier de vos quisiéredes entrar ó entráredes á fazer guerra en las otras partes del dicho Reyno de granada, que no están por el dicho muley baabdilli, Rey de granada, é á su obediencia, que vos dexen y consyentan yr y tornar y pasar libre y seguramente por las dichas cibdades y villas y logares y castillos y valles y sus términos, que yo ansy tomo é entran so este mi seguro, sin que ellos vos fagan nin consyentan fazer guerra nin otro mal nin daño (2).»

El tenor de los pactos llegó de diversas maneras á noticia de Abulhásan y de sus amigos, é inmediatamente empezó á tratarse entre los moros de oponerles obstáculos. Utilizaron como medio encender el fanatismo religioso, haciendo que los faqués ó clérigos, en sus predicaciones, excitasen á los granadinos á no sacrifi-

(1) Hay un blanco en el original.

(2) Documento, núm. II.

car lo más sagrado para todo mahometano, la religión y la libertad, al afecto hacia un hombre. Las predicaciones de las consecuencias que á la causa musulme acarrearían los capítulos del tratado hecho, trocó á muchos de parciales en enemigos de Boabdil, al que para desconceptuarlo ante la opinión pública, le pusieron el mote de el *Zogoybi*, que quiere decir el Desventuradillo. Para oponer conducta á conducta, la de Boabdil, vasallo de los Reyes Católicos y á ellos supeditado, y Abulhásan, emir independiente y azote de los cristianos, á poco de haberse marchado don Fernando de Córdoba, Abulhásan taló los campos de Teba y de Antequera, y con 1.200 jinetes y 4.000 peones que llevaba, no dejó en pie cosa que pudiese ser útil á los moradores. Por su orden salieron los citados jinetes y 2.000 infantes, en una noche de luna llena, en la del diez y seis de Octubre, á talar el campo de Utrera y recoger abundantes despojos; pero apercebidos los de Utrera de esta entrada, apellidaron la tierra, y socorridos por el corregidor de Ícija, don Luis Fernández Portocarrero, por el alcaide de Morón, Figueredo, y otros, desbarataron á los moros, completando su derrota el marqués de Cádiz, con tanto daño para los vencidos, que de ellos quedaron muertos en el campo ochocientos jinetes, y aunque los peones ganaron las cumbres, los cristianos fueron cautivando durante cuatro días á cuantos por desconocer los caminos encontraban vagando aterrorizados. A este desastre sumaron los moros después, la pérdida de Zahara, la que recuperaron los cristianos.

Y no puede darse nada más obscuro, y por lo mismo propenso á error, que la situación de los emires granadinos en este tiempo. Abulhásan, entregado en las vísperas de su destronamiento á la privanza de su alguacil Abul Cásim Venegas, ahora se desdibuja, confunde y comparte la gobernación del estado con su hermano Mohammed ben Sáad, que éste resultaba siendo el emir, tanto, que en Agosto de 1483, aparece expidiendo un nombramiento de alcaide de la fortaleza de Castel, á favor de Abu Mohamed Abdala, hijo de Mohamed El Tudeine (1). Y como este otro emir, llamábase como su sobrino, las gentes, para distinguir al uno del otro, al tío diéronle el sobrenombre de el *Zagal*, con el que en lo sucesivo lo mencionaremos, vocablo *Zagal*, que la generalidad romancea por el Valiente, y que don Miguel Casiri, disintiendo de la común opinión expone, que esta «voz arábica, quiere decir *falso, traidor*, así llamado por injuria de los Moros por haberse vendido á los Reyes Católicos, é por lo mismo no se debe llamar así en las Historias nuestras (2).» Boabdil, como acontece al que pierde autoridad y poder, se encontró conque sus parciales disminuyeron, quedando á su devoción y partido, Guadix, Almería, la parte del levante del reino de Granada. Suelto de su prisión, dice Hernando de Baeza, de Córdoba se fué á Alcaudete, «y con la cédula ya dicha llamó allí ciertos grandes, los cuales vinieron, y consultado allí con ellos lo que le pareció

(1) Archivo de Casa de Zafra, Carpeta, A.

(2) *Cédulas número 104 con Notas sobre la Historia de Granada, escrita por don Francisco Bermúdez Pedraza*, cit. pág. 155.

que convenía á su servicio, se fué á los lugares que dicen Velez el blanco, y Velez el rubio, que son lugares fronteros á la cibdad de lorca á donde ya estaua asentado con el alcaide dellos, y con el alguacil, que era un yerno de Abenamar, y un hermano suyo, que se decían los aduladanes, para que lo recibiesen por Rey: é hizo-se así como estaua concertado (1). Por lo que se colige de Alonso de Palencia, á Guadix, donde estaban sus más decididos adeptos (2), y según Luis del Mármol, Boabdil, vino á Granada, de donde no encontrándose seguro, se fué á meter en Almería (3). Y á estos desgarramientos del reino de Granada por las rivalidades de sus emires, por estos tiempos, estuvo á punto de que se adicionase otro. Pretendiente al emirato era también el infante de Almería Aben Celin Abrahén el Nayar, el que en unión de su hijo Cidi Yahia el Nayar, habían tratado de hacer una alianza en 1474 con el Rey Católico para guerrear contra Abulhásan (4); ya comenzada la guerra de Granada, concertáronse don Fernando y Cidi Yahia para que este le entregase la fortaleza de Almería, y que metieran en ella fuerzas cristianas, lo que no tuvo efecto por que en el día concertado no llegaron esas fuerzas, á causa, según se dijo años después, de haberlo impedido las lluvias (5), y con esto y la llegada de Boabdil, el plan quedó frustrado. Boabdil, con sus parciales de la ciudad, tomó la fortaleza de Almería: Cidi Yahia fué vencido, saqueados sus bienes y riquezas, y obligado á refugiarse en la taa de Marchena (6).

De haber prevalecido el criterio de don Fernando de que lo que más importaba y urgía eran las pendientes reivindicaciones del Rosellón, la guerra contra los moros de Granada hubiese quedado interrumpida en el año de 1484. Opinaba doña Isabel que la guerra contra los musulimes granadinos era de interés más preferente, y ante esta disparidad de criterios entre los consortes reyes de Castilla y Aragón, llegóse al convenio de que don Fernando quedase en Tarazona, en espera de lo que resolviesen las cortes allí convocadas para tratar de los subsidios que necesitaba, asunto que no se resolvió por la protesta hecha por los catalanes contra la convocatoria, por pugnar á sus fueros el que se les llamase á cortes que habían de celebrarse fuera del territorio de su principado, y que doña Isabel partiese á Andalucía á ocuparse de los preparativos para continuar la guerra (7). Llegó la reina á Córdoba, y como era costumbre de los moros la de no proteger sus pueblos con fosos, trincheras ni robustas defensas, sino que, confiados, sobre todo, en las posiciones de sus lugares, levantaban tapias endebles y en confuso plano, y éstas no resistían el embate de la artillería, el perfeccionamiento de esta fué uno de sus cui-

(1) *Relación*.

(2) *Guerra*, lib. III.

(3) *Historia del rebelión*, lib. primero, cap. XII.

(4) Documento, núm. 1.

(5) Documento, núm. XII.

(6) *Cartas Copiadas Generacion de la casa de Granada, y el Título de Alguacil Mayor de Granada, y el Testamento del primer don Pedro de Granada*, toI. 22. Manuscrito del archivo del señor marqués de Corvera.

(7) Palencia, *Guerra*, lib. IV. Pulgar, *Crónica*, lib. tercero, cap. XXXI. Jerónimo Zurita, *Anales de la Corona de Aragón*, lib. XX, cap. LVI, y Francisco de Medina y Mendoza, *Vida del Cardenal D. Pedro González de Mendoza*.

dados, para lo que mandó traer maestros de Francia y de Alemania, á los que facilitó operarios y materiales y carrros para el transporte de estos y de las lombardas, y los otros pesados tiros de pólvora. Llamó á sus gentes de Castilla; pidió á sus pueblos un servicio de trece mil bestias para conducir los abastecimientos que acumuló para Alhama; alquiló además un gran número de bestias y carretas para transportar el fardaje del ejército, y para privar á los moros de los socorros de África, mandó aderezar una gran flota de naos, galeras y carracas, que impidiera desembarcos en nuestras costas Mediterráneas, desde Barcelona hasta el Estrecho de Gibraltar. Antes de que don Fernando viniese desde Tarazona á Córdoba, trescientos caballos y cinco mil peones sevillanos, casi otros tantos cordobeses, otras tropas de Jeréz, Écija y Carmona, reunidos con las numerosas fuerzas de los nobles andaluces, á fines del mes de Abril, entraron en los campos de Málaga, haciendo una tala en la que el hierro y el fuego no perdonaron cosa alguna que pudiera servir de alimento á los malagueños.

En 31 de Mayo llegó don Fernando á Córdoba, y tomando el mando de las tropas reunidas, y haciendo entender á los moros con burladora maniobra que solo trataba de provisionar á Alhama, con rápido movimiento se corrió hácia Álora, á cuya villa había puesto repentino sitio el marqués de Cádiz, el 11 de Junio. Los moros rechazaron los primeros ataques, defendiéndose con sus espingardas, con otras armas de fuego y con saetas envenenadas con yerbas, «é ferian algunos christianos. É para curar los feridos é los dolientes, la Reina embiaba siempre á los reales seis tiendas grandes, é las camas de ropas necesarias para los feridos y enfermos; y embiaba físicos é cirujanos é medicinas é hombres que los sirviesen, é mandaba que no llevasen precio alguno, porque ella lo mandaba pagar. Y estas tiendas con todo este aparejo, se llamaban en los reales el Hospital de la Reina (1). Emplazadas las lombardas grandes y los ribadoquines, pronto fueron derribadas parte de las murallas que defendían á Álora; los estragos y el estrépito de la artillería, los gritos y lamentos de las mujeres, el llanto de los niños, llenó de espanto á los moradores ya sobrecogidos por otras angustias. Y como los moros vivían muy supeditados á sus mujeres; el tierno amor á los hijos, cuya procreación y sustento procuraban afanosos, hacíalos cobardes, las casas estaban llenas de seres indefensos, y casi solos los jóvenes y viejos podían acudir á la defensa (2), los de Álora se rindieron, evacuaron su villa, y se les permitió la libertad de poderse ir á donde quisieran con ligeros bagajes. Burlados los cristianos por los moros de Coín y Casarabonela, fueron á abastecer á Alhama, y entrando en la vega de Granada, arrasaron árboles, quemaron los frutos pendientes y recolectados. La Malahá, Gabia, Otura, Alhendín, Gójar, Ogjares, y la mayor de las Armillas, entregáronlas á las llamas. Contados moros salieron á escaramuzar, siendo castigados con la muerte ó el cautiverio. Alentados los cristianos por la impunidad con que obraban, se acercaron

(1) Pulgar, *Crónica*, lib. tercero, cap. XXXIII.

(2) Palencia, *Guerra*, lib. IV.

hasta los muros de Granada, quebrando los molinos del Jaragüí y otros cercanos á la Puerta de Bibarrambla. El rey, con su batalla real, se puso delante de las puertas de la ciudad, como á distancia de un cuarto de legua, por la parte de Sierra Nevada, á pelear con los moros si salían á impedir la tala; pero Abulhásan no se atrevió á aceptar este reto. Reanudada la campaña en el otoño de este año, Setenil se rindió por fuerza de armas; sus habitantes, como los de Álorá, solo salvaron su libertad y parte de sus ajuares (1).

Refiere Pulgar, que los capitanes dejados por los Reyes Católicos en Alhama, Álorá y Setenil, no cesaban de hacer entradas en tierras de moros, haciéndoles tanta guerra que los tenían oprimidos, «é no tenían aquellas fuerzas que solían para entrar á hacer guerra en la tierra de los cristianos por aquellas partes. E muchas veces ofrecieron gran número de oro en parias al Rey é á la Reyna, é que el Rey moro seria su vasallo para los servir, segun lo habían seido algunos moros del Reyno de Granada de los Reyes de Castilla sus antecesores. Pero porque su propósito, segun habemos dicho, era de conquistar todo el Reyno de Granada, no lo quisieron aceptar. E mandaban á sus capitanes y gentes que favoreciesen al Rey mozo contra el Rey su padre, segun gelo habían prometido. Los moros, considerando que aquel Rey mozo recibía ayuda de los christianos, é recelando que los metería en su tierra, aborrescíanle, é apartábanse dél, y estaba retraido en la cibdad de Almería (2).» Entre tanto que así los rivales emires solo atendían á sus odios y egoísmos, y dejaban que los pueblos cuya soberanía se disputaban resolviesen como pudieran la defensa de su libertad é independencia, el conde de Cabra, en los comienzos del año de 1485, dando al olvido la hospitalidad que Abulhásan le dispensó en Granada cuando en 1470 retó á desafío á su enemigo don Alonso de Aguilar (3), así como sus amistades y confederaciones con el mismo emir en 1471 y 1475 (4), vino á dañarlo, entrando á hacer guerra á los lugares de Nívar y Güevejar, próximos á Granada. Acudió presuroso el Zagal, trabándose empeñada pelea, de la que los cristianos se dieron por gozosos, al no salir completamente derrotados. En este mismo mes de Enero, intentó don Fernando escalar á Loja. Y mientras los Reyes Católicos se preparaban para emprender la campaña de la primavera, Abulhásan envió á el Zagal á que se apoderase de Almería, á la que puso sitio; la traición de los guardas del alcázar, le abrió las puertas de la ciudad, y entrando en ella, cometió las mayores atrocidades con los partidarios de Boabdil; cumpliendo órdenes de su hermano Abulhásan, mandó degollar á su sobrino Yusuf (5), sepultó en un calabozo á su cuñada Aja, y Boabdil se escapó de ser su primera víctima, gracias á hallarse lejos de allí aten-

(1) Palencia, *Guerra*, lib. IV. Pulgar, *Crónica*, lib. tercero, cap. XXXII á XXXIV. Bernáldez, *Historia*, cap. LXXI y LXXIV.

(2) *Crónica*, lib. cit., cap. XXXIV.

(3) Las curiosas cartas y actas de este desafío, las publicó don Emilio Lafuente Alcántara, en las pág. 77 y siguientes de sus *Relaciones de algunos sucesos de los últimos tiempos del reino de Granada*.

(4) Biblioteca de la Academia de la Historia. Colección de Altamira.

(5) Hernando de Baeza en su *Relación*, refiere detalladamente este atroz hecho, el que atribuye á la influencia ejercida por la romía Zoraya en el ánimo de Abulhásan, el que después, dice, sintió grandes remordimientos.

diendo á asuntos de su causa. Al tener noticia de estos sucesos ocurridos á mediados de Marzo (1), se refugió en Córdoba con los sesenta caballeros de su séquito, acogidos al amparo y poniéndose á las órdenes de la reina en ausencia de don Fernando. Doña Isabel, generosa, dulcificó las amarguras del emir desterrado y perseguido.

Reunidas las fuerzas llamadas, el rey don Fernando, en el mes de Abril, entró poderosamente en tierra de moros. Puso simultáneo sitio á Coín y Benamaquix; los de esta villa degollaron á los cautivos cristianos que tenían, é indignado don Fernando por esta crueldad, extremó el rigor del ataque contra ellos, obligándoles á rendirse, sin otorgarles más merced que la de perdonar á las mujeres, niños y ancianos, y mandó pasar á cuchillo á veinte de cada cien varones (2). Los de Coín, auxiliados por sus correligionarios de la Serranía de Ronda, y especialmente por los Gomerés, «homes que en los Reynos de África usan la guerra continuamente, é pasan dellos á estas partes del Reino de Granada á ganar sueldo é hacer guerra á los chistianos (3)». (y á los cuales Gomerés, como á los de otras tribus africanas por su alistamiento á manera de cruzados, que por armas van á mantener una profesión religiosa, algunos con acierto llaman *Voluntarios de la fe*) (4), se resistieron por más tiempo; pero aterrados por los destructores efectos de la artillería de los cristianos, terminaron por someterse, á condición del respeto de sus vidas, de que les dejasen ir libremente á donde quisiesen, y dejando en poder del vencedor su pueblo y propiedad inmueble, salieron llevándose consigo lo que pudieron. En iguales condiciones rindiéronse los moros de Cártama, y los de sus contornos huyeron, emigrando en masa y abandonando sus pueblos y hacienda. Ronda, á la que por habilidosa estratagema, del gran estratega de aquella guerra, el marqués de Cádiz,

(1) Palencia, en el lib. V de su *Guerra de Granada*, indica la fecha mencionada. Pulgar, en el lib. tercero, cap. XXVI de su *Crónica*, conviene en que esto pasó en 1485. Bernáldez, por el contrario, en el cap. LXXIX de su *Historia*, afirma, que el Zagal realizó este hecho en Febrero de 1484.

(2) Pulgar, en el capítulo XLII, del dicho libro tercero de su *Crónica*, diferenciando de Alonso de Palencia, al que predilectamente seguimos, dice que la causa del enojo del rey don Fernando contra los moros de Benamaquix, fué, porque habiéndoseles entregado voluntariamente como mudejares, ó súbditos suyos, acudiéndole con todos los tributos que solían pagar á los reyes moros, seguir sus mandamientos en paz ó en guerra y acoger sus gentes, á trueque de dejarlos vivir en su religión, usos y costumbres, en la posesión de sus bienes, y de no hacerles guerra ni daño, infringiendo estos pactos, se rebelaron luego. «Conocido aquel engaño que habían fecho, el Rey indignado contra ellos, dixo: «Yo faré que la pena destes sea temor á otros, para que guarden lealtad por fuerza, quando no la guardaren de grado.» E luego mandó combatir aquella villa, é tanta fué la ballestería y espingardas é otros tiros de pólvora que tiraban al muro, que los moros que lo guardaban perdieron la fuerza, é la gente del Rey que la combatía, pudo llegar los bancos pinjados é las mantas al muro; é los moros lo desampataron, de manera que los christianos entraron en la villa. Y el Rey mandó hacer justicia de los moros que en ella estaban, é fueron puestos á espada é eforcados ciento é ocho moros principales della. E mandó que se tomasen captivos todos los otros, é las mugeres é las criaturas que en ella fallaron, é mandó quemar la villa, é derribar el muro». William H. Prescott, en el cap. XI, tomo tercero, de su *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, inspirándose en el relato de Pulgar, califica con razón de cruel, inhumano, y de feroz acto de venganza, el llevado á cabo por el rey Católico con los habitantes de Benamaquix.

(3) Pulgar, loc. cit.

(4) De estos voluntarios, que venían á constituir el ejército permanente de los emires granadinos, hicieron mención los señores don José y don Manuel Oliver Hurtado, en su obra *Granada y sus momentos árabes*. Don Francisco Guillen Robles en su *Málaga musulmana*, ha ahondado más en el estudio de este importante factor de la organización militar de los musulimes granadinos.

don Rodrigo Ponce de León, vióse sorprendida con súbito y férreo cerco, en el momento en que sus bravos defensores estaban como aventados, diseminados, dispersos, acudiendo en desordenados pelotones allí donde los llamaban las ahumadas de los musulimes, juguetes de los muy premeditados ardides de los cristianos. Y en poder de éstos, sin que les valieran las naturales defensas de su emplazamiento, las aumentadas por la humana industria, ni el heroísmo de sus desamparados habitantes, cayó la ciudad de Ronda bajo estas condiciones: que don Fernando les daría por el rescate de los cautivos cristianos, 60.000 doblas ó ducados; los rendidos podían llevarse todos sus bienes muebles; se les aseguraría contra todo ataque y ofensa y se les suministrarían generosamente provisiones, y les serían señaladas tierras fértiles y morada en los lugares libres de guerra. Los pueblos de la Serranía de Ronda siguieron la suerte de su ciudad cabecera, permitiéndose á sus habitantes continuasen viviendo en ellos, lo que no se consintió á los de Casarabonela y Marbella, que también se rindieron, así como la fortaleza de Fuengirola. El ejército expedicionario regresó á Córdoba, donde por sus triunfos se le dispensó un suntuoso recibimiento; celebráronse juegos, y todo el clero salió en solemne procesión entonando himnos sagrados. Boabdil, que aun permanecía en Córdoba en union del príncipe don Juan, del cardenal don Pedro González de Mendoza y de los demás prelados del séquito de la reina, salió al encuentro del vencedor don Fernando.

Las noticias de esas conquistas encendían el furor de los moros; en Granada menudeaban los tumultos, y el pueblo atribuía las victorias de los cristianos á la incapacidad de Abulhásan, en otro tiempo esforzado guerrero, y en aquellos momentos en que se necesitaba un hombre de enérgica resolución, postrado por larga enfermedad. Abulhásan, temeroso de los tumultos populares, se refugió en Almuñécar, con sus tesoros y objetos de valor, sin dar cuenta á nadie de su fuga, excepto á su mujer Zoraya y á unos cuantos de sus íntimos.

Dos días después los granadinos, con sus faques á la cabeza, se dirigieron á la Alhambra á consultar al emir acerca de las urgencias presentes. Salió á recibirlos la reina acompañada de algunos cortesanos, y les preguntó qué pedía aquella multitud alborotada. Contestaron á grandes voces que querían ver á Abulhásan, para pedirle que pusiese remedio á las angustias por que pasaban sus vasallos. Respondiéndoles Zoraya, que era imposible acceder á su petición por impedirlo la grave enfermedad que padecía el emir, el que la había facultado para contestar en su nombre. Replicaron los faques que no les satisfaría ninguna excusa hasta que el sultán los oyera, pues ni las circunstancias ni el número de ciudadanos permitían otra solución. Entonces Zoraya, precisada á confesar la verdad, dijo: «El rey no está aquí, se retiró á Almuñécar á fin de buscar algún alivio á su pertinaz dolencia en sitio más tranquilo. Y obró así, no por abandonar el gobierno de nuestro pueblo, á quien siempre ha amado, y por el que como todos sabéis, ha sacrificado constantemente su propia salud, sino porque su gravísima enfermedad no le permitía atender al remedio de las comunes desgracias. No pudiendo, por otra parte, comunicar al

pueblo alborotado su resolución de ausentarse, le pareció conveniente dejarnos aquí á mí y á mi hijo, para enterarnos de las disposiciones que creáis deber proponerlos.» Todos á una voz contestaron que lo que necesitaban era la presencia del rey, y que los granadinos querían á toda costa tener uno, á lo que replicó Zoraya, diciendo: «Aquí tenéis al hijo del rey, de todos vosotros bien quisto, adornado con numerosos trofeos, y que hizo más por la gloria y por la extensión de nuestro pueblo que ningún otro monarca granadino; mas si para las gravísimas urgencias de la actual guerra consideráis la misma cosa estar enfermo que haber muerto, proclamad rey al joven con el asentimiento de su padre.» Contestaron que ni un emir enfermo ni un emir niño era lo que demandaban las circunstancias, en que apenas bastaría para atender á los aprietos que por todas partes se presentaban la energía de un guerrero esforzado y de experiencia militar, así que llamase á su cuñado Mohammed ben Saíd, y ella y su hijo se marcharan á reunirse con el enfermo Abulhásan, si deseaba librarse de la furia popular. Obedeció Zoraya, bien á su pesar, á las intimidaciones del pueblo (1).

Granada levantó sus pendones por el emir Mohammed ben Saíd el cognominado más tarde el Zagal, el que había preparado su proclamación ayudado por Abul Cásim Venegas y otros antes parciales de su hermano Abulhásan. El Zagal, que cuando esto estaba en Málaga, salió con trescientos jinetes y setecientos infantes con dirección á Granada, y sorprendiendo á su paso á unos cristianos de los de la guarnición de Alhama que se hallaban descansando de una correría, en la que habían apresado cuantioso botín, los copó, cogiéndoles su presa y pasando á cuchillo á los más de ellos, pues solo se salvaron once, porque la riqueza de sus armaduras hizo pensar que serían más ventajosos para cobrar un crecido rescate que para saciar la furia de los soldados dándoles muerte.

Este descalabro de los cristianos, sumado al de la Axarquía, la recuperación de Almería, lo hecho por el Zagal cuando el conde de Cabra entró á correr las alquerías de Nívar y Güevéjar y en su defensa de Málaga, tomáronlo muchos granadinos como augurio de futuras prosperidades; vitores, aclamaciones, los gremios precedidos de sus banderas, todas las manifestaciones con que el pueblo solía exteriorizar su entusiasmo, hízolas Granada, para recibir á su nuevo emir, en triunfal entrada, yendo precedido de la larga fila de noventa caballos apresados, del botín cogido, del trofeo de ochenta cabezas de cristianos y de once cautivos.

(1) Palencia, *Guerra*, lib. V. Baeza, en su *Relacion*, narra estos sucesos de este otro opuesto modo: «Dende á pocos dias (después de haberse enterado de la muerte del infante Yusuf) cegó el rey; y dizen que haziéndole muchas medecinas para tornalle la vista, entre otras fué una que estándosela poniendo vn dia en un baño, dizen que le entró vn espíritu en el cuerpo; y en la verdad ello pasó así, porque daua con él en el suelo muchas veces, y dezía por la boca algunas cosas de aquellas que suelen dezir los que tienen aquella pasión.

Visto esto por el ynfante su hermano, leuantóse por Rey en la cibdad, y tomó al rrey su hermano, y caualgó en una azémila, y los dos ynfantes sus hijos del Rey en otras sendas, y embiólos á la fortaleza de salobreña. Y dizen algunos que al tiempo que al hijo mayor, que despues se llamó don fernando, dixerón que suuiese en el azémila, dixo que no lo haría, y que le truxesen vn cauallo y que yria con él. Como esto oyó su padre, díxole: Caualgad, hi de puta, perro, que pues vuestro padre va en vna azémila, bien podeis vos yr en otra. A la Reyna, muger del rrey, digo á la tromia, dexóla allí, y tíuola el nuevo Rey consigo, para con halagos, y con le dezir que se avia de casar con ella, le descubriese los tesoros, y joyas del Rey y suyos, en que casa estanán escondidos.»

El rey don Fernando, al que produjo gran disgusto el descalabro de los de Alhama, no tanto por el número de los hombres perdidos, como por su descuidado proceder, y que ya había tomado con calor la conquista del reino de Granada, quiso proseguirla en el otoño de este año de 1485 y cobrarse de aquel desastre. Los señores y los pueblos andaluces, sobre quienes pesaba especialmente la carga de la guerra, en su mayor parte eran partidarios de que toda campaña se suspendiese hasta la primavera del año de 1486, y tomar respiro, descanso y reparo; pero algunos, como el conde de Cabra, engreído por la parte que le cupo en la rota de Lucena ó del Arroyo de Martín Rosales, de la que resultó la impensada prisión de Boabdil, opinaban que la guerra no debía interrumpirse, siendo de parecer el conde de que la primera villa que podía y debía tomarse era la de Moclín. Don Fernando, inclinándose al lado de los opinantes de la prosecución de la guerra, en primero de Septiembre marchó á Córdoba, mandando que le siguiese el ejército reunido de todas partes, y que en Alcalá la Real se dispusiera á ejecutar lo que se le mandase. Obedecieron todos, más por fuerza de obediencia que de buen grado. El rey Católico proponíase, como primer objeto de esta otra campaña, la toma de Moclín. Pero el conde de Cabra que lo inspiró, y que debía conducir con gran cautela una hueste de setecientos caballos y unos tres mil peones, afanoso de ganar renombre, excitó á su gente á provocar al enemigo antes del momento proyectado, quizás creyendo que el resto del ejército lo seguiría más rápidamente, ó que aterrados los defensores de la fortaleza de Moclín al verse de súbito acometidos en las tinieblas de la noche, la dejarían abandonada. El diligente Zagal, que para afrontar las invasiones de los cristianos, tenía preparados mil quinientos jinetes y más de veinte mil infantes, en cuanto por sus exploradores supo cómo los cristianos venían sobre Moclín, tomó campo en una eminencia en espera de que la claridad del día le permitiese apreciar el número de los enemigos, y al conocerlos, cayó sobre ellos, deshaciéndolos, derrotándolos, cebándose en su matanza. El conde de Cabra, herido, y con los que pudo, tuvo que apelar á la huida. El Zagal, mandó cortar las cabezas á los cadáveres de los cristianos y llevarlas como trofeos á Granada, para hacer ver á sus habitantes qué emir habían proclamado, y permaneció dos días en Moclín, como en jactancia de estar dispuesto á pelear con don Fernando si este aceptaba el reto. El rey Católico, acampado cerca de Alcalá esperando que se completase el contingente de las fuerzas que había llamado, al saber ese descalabro sufrido el tres de Septiembre, sintió gran enojo contra el conde de Cabra, y queriendo borrar el efecto de este desastre, en que murieron más de mil cristianos, y pasaron de ciento los cautivados, y desoyendo los pareceres de los que opinaban que la campaña debía concretarse á provisionar y robustecer la guarnición de Alhama, enderezó con su hueste á Cambil y Alhabar, fortalezas fronterizas de Jaén, y venciendo naturales obstáculos, abriendo caminos para el paso de su pesada artillería, tras recio sitio, esas fortalezas y las villas que amparaban, las sojuzgó á su poder.

CAPÍTULO II

Muerte de Abulhásan.—Sublevación del Albaicín.—Paces entre Boabdil y el Zagal.—Rendición de Loja.—Tratado de Loja por el que Boabdil se obliga á entregar á Granada.—Tregua y paz concedida á las ciudades y pueblos que se alzaron por Boabdil.—Campaña de la primavera de 1486.—Guerras civiles en Granada.—Sitio y rendición de Vélez Málaga.—Boabdil proclamado sultán de Granada.—Sitio y rendición de Málaga.—Situación de los emires rivales en los comienzos del año 1488.—Noticias de un tercer tratado ó capitulación entre Boabdil y los Reyes Católicos.—Campaña de 1488.—Cercos de Baza.—Capitulación del Zagal con los Reyes Católicos.—Entregas de Almería y Guadix.



ELIMINADO Abulhásan del emirato de Granada por sus padecimientos, concluyó por serlo de definitivo modo á causa de su muerte, la que Hernando de Baeza en su *Relación* narra de este modo: «El Rey Abulhacen puesto en salobreña, ciego y endemoniado, dende á pocos días falleció, y pienso que en menos de seis meses. Su cuerpo fué traído en vna azémila por tres ó cuatro criados suyos de los que le guardauan; y fué puesto en el mismo campo que agora dicen campo del príncipe, y estuuo allí desde la mañana casi en amaneciendo hasta la hora de vísperas su cuerpo solo, solamente con aquellos criados que lo auian traído, que ni el rrey ni otra persona vino allí hasta que á la hora de vísperas vinieron ciertos alfaquies, que son entre los moros como entre los christianos clérigos, y haziendo cierta ceremonia lo subieron á enterrar al alhambra donde solían enterrar los otros rreyes».

Y estando apoderado el Zagal de Granada, y su sobrino Boabdil en las villas de los Vélez, carteóse éste con ciertos caballeros del Albaicín, los cuales le prometieron obedecerlo y levantarlo por su rey y señor. Entonces Boabdil, refiere el mismo Hernando de Baeza, con mucho esfuerzo y osadía, con doce de á caballo y casi otros tantos de á pie, osó atravesar de noche con almogavares que lo traían desde las villas de los Vélez hasta Granada, y venir hasta una legua del Albaicín, á donde tenía el concierto. «Y allí salieron á él casi quarenta hombres de á pie, y él se apeó allí, y con muy gentil esfuerço, y muy amorosas palabras, agradeciendo á aquellos caualleros el peligro en que por él se auian puesto, y prometiéndoles el galardón

dél, tomó una espada en la mano y una adarga en la otra, y la mitad de la gente delante dél, y la otra mitad detras, y por los lados, se fué hasta que entró en el aluácin por cierto lugar secreto por donde los otros aúan salido. Luego que entró le metieron en una casa á donde ya aúa mucha gente armada. Esta gente, y la que con el rrey venia comenzaron á dezir en alta voz: dios todopoderoso ensalce el estado del rrey muley baudeli, hijo de muley Abulhazen, señor nuestro. Luego llegaron todos, vno en pos de otro, y besarónle la mano y el pié, y dexarónle ansí con diez ó doze caualleros que le acompañasen, y todos los otros salen por el aluácin apellidándolo todo, y haziendo saber al pueblo, como su rrey natural está dentro con ellos. Luego pusieron mucho recaudo cerrando las puertas que estauan entre el aluácin y la cibdad, arrimando á las puertas de madera, piedra y tierra y muchos maderos, para que los de la cibdad no pudiesen pasar á ellos (1). Almacarí en sus *Analectos* y el anónimo autor de las mencionadas *Narraciones*, marcan como fecha del alzamiento del Albaicín en favor de Boabdil, el día nueve de marzo de 1486, difiriendo del relato de Baeza, en que los del Albaicín levantaron su estandarte de rebelión contra el Zagal y proclamaron por su sultán á Boabdil, estando éste en la Axarquía desde no dejaba de mandarles mensajeros.

Se encendió la guerra civil entre el Albaicín y Granada, cuyos habitantes asaltaron aquel arrabal con piedras y otros proyectiles desde lo alto de la Alcazaba Cadima, disparando contra sus moradores sus catapultas y artillería. Mientras ambas parcialidades se hacían la guerra, y los del Albaicín se defendían bravamente esperando la llegada de Boabdil, dicen los mismos escritores árabes, llegaron noticias á Granada de que éste había tomado posesión de Loja y que se mostraba dispuesto á ajustar paces con su tío el Zagal, que se hallaba en la Alhambra. Ofreció Boabdil á su tío dejarlo en la quieta posesión del reino, sin más condición que la de que le diese en feudo á Loja y otra ciudad cualquiera, á su grado, y que ambos serían una sola mano contra los enemigos de su fe. Mandó también un mensajero para darles cuenta de su resolución y hacerlos entrar en paz, como entraron, con su tío el Zagal (2). Los escritores cristianos confirman que se pactaron esas paces, «que se habían concordado en uno, é aun pasado dádivas é presentes del uno al otro, é habían partido el reyno de Granada, para que cierta parte estoviese á la obediencia del uno, é la otra parte á la del otro (3)»; pero esta división, que se hace consistir en que el Zagal conservara bajo su dominio á Granada, Málaga, Almería, Almuñécar y Vélez Málaga, y Boabdil tuviese el señorío de lo restante del reino, más que obra de los emires rivales, lo fué de los faqués y de los ancianos, como medio de apaciguar la guerra civil que los afligía. Dice Palencia, que con intencionada previsión el tío encargó al sobrino de la defensa de Loja, que los granadinos temían había de combatir don Fernando, si bien por consideración á Boabdil es-

(1) *Relación*.

(2) Eguílaz, *Reseña histórica*.

(3) Pulgar, *Crónica*, lib. tercero, cap. LVIII.

peraban verla libre del ataque, ya que se había confiado el mundo á un príncipe sometido desde antes á su dominio (1).

Don Fernando, con la hueste que había convocado para la campaña de 1486, salió de Córdoba y emprendió caminos que hicieran dudar si iba contra Málaga, Vélez Málaga ó Loja. Cuando los de esta ciudad comprendieron que sobre ellos venían las fuerzas cristianas, Boabdil envió sus embajadores á don Fernando para suplicarle que desistiese de hostilizar á quienes como ellos tan á su devoción estaban, y teniendo como tenía las mayores facilidades de sitiar otros pueblos con tener asegurado por allí el paso de sus tropas. Respondió don Fernando, que no estaba obligado por los pactos á renunciar á la oportunidad de combatir á los de Loja porque el rey Boabdil hubiese aceptado la defensa de la ciudad, por cuanto desde el principio de los pactos siempre el mismo Boabdil la había exceptuado del número de las ciudades aseguradas de todo ataque, aun cuando por accidente ó por otra cualquier causa los de Loja estuviesen á su obediencia. Y tanto porque por el tratado de Córdoba, el rey don Fernando se había reservado de expreso modo el derecho de ganar á Loja en cualquier poder que estuviese, y ansiaba ganarla, cuanto por que dió por rotos sus tratos con Boabdil, al enterarse por unos moros apresados de sus conciertos con el Zagal de emplear toda clase de medios para hostilizar á los cristianos, el rey Católico puso sitio á Loja.

Pidió Boabdil á su tío que, en cumplimiento de lo convenido, él en persona y con todo su poder acudiera en su auxilio. El Zagal no solo desatendió la petición de su sobrino, sino que sembró el recelo entre los granadinos de que esa petición era una superchería con la que quería Boabdil disimular su propósito de entregar á Loja al rey Católico; los del Albaicín, no dando oídos á esa perfidiosa especie, formando entre ellos un cuerpo de tropas, fueron á reunirse con Boabdil y á cumplir con sus deberes como musulmes. El régulo, para librarse de toda sospecha entre sus correligionarios, mandó que sus soldados atacasen á los cristianos; los cuatro mil peones y quinientos caballos que salieron, viéronse obligados á retroceder, con pérdida de muchos de los suyos y á refugiarse en las defensas de los arrabales. De éstos se apoderaron los cristianos, en los que entraron con tal ardimiento, que ni á los seres indefensos perdonaron. El cerco se estrechó al término de que nadie podía salir del recinto murado sin exponerse á sufrir la muerte. La artillería batió las murallas, las que cuartearon los tiros de las lombardas y trabucos, con las que fueron también derrumbadas é incendiadas muchas casas, y así los que antes habían acusado de cobardía á los de Ronda y á los demás defensores de poblaciones por haberse rendido aterrorizados por el estrépito de las lombardas, ya poseídos de igual espanto, sólo pensaban en salvarse y salvar á sus mujeres é hijos. Dícese que Boabdil contribuyó al aumento del terror de los de Loja, refiriéndoles que había oído decir á don Fernando, que quería descargar su cólera contra ellos, y que esta ira la había redoblado él, por que sobre olvidar los favores recibidos, había roto todos los pac-

(1) *Guerra*, lib. VI.

tos jurados, por el anhelo de conservar la posesión de la ciudad, y así que ya deruidas las murallas, si penetraba don Fernando al frente de sus enfurecidas tropas, no quedaría suplicio ni crueldad que no se emplease contra los vencidos (1). Loja se rindió el 29 de Mayo de 1486 mediante capitulación, por la que sus moradores fueron expulsados de su ciudad, y por toda libertad y derecho, se les reconoció el de poderse ir á tierra de moros, llevándose en sus personas y acémilas los bienes muebles que pudiesen. Pero además de esa capitulación de carácter público, en la que añaden que á los moros de Loja se les concedió también que á los que quisieran irse á Africa se les darían navíos seguros en que pasasen y bestias á los que se fuesen á Granada, y del perdón que por mediación de Gonzalo Fernández de Córdoba, obtuvo Boabdil del rey don Fernando (2), hizose entre éstos otra capitulación, por la que el monarca cristiano, prevaleciéndose de su situación y explotando las flaquezas del vencido, so color de perdonarlo y favorecerlo, lo obligó más á servirle de instrumento de discordia enderezada al acabamiento y destrucción del poderío musulime granadino.

De esa capitulación ó segundo tratado de los ajustados entre Boabdil y el rey don Fernando, se conserva su escritura original, mas por desgracia incompleta. Enseña el fragmento que queda de esa escritura, que Boabdil su vasallo, se obligaba á ayudar á los Reyes Católicos, «é á sus gentes fiel é verdaderamente contra los dichos moros, á todo su poder», ayuda que se comprometía á seguir prestando aun después de que se ganase la ciudad de Guadix, «por que mas prestamente pueda el dicho Rey de granada cumplir lo que por esta escritura é capitulación promete». Obligóse «á entregar la dicha cibdad de granada é fuerças, cada é quando pudiere, como dicho es», y hecha la entrega de la «cibdad de Granada é el alhambra é el albaysin é el alcaçaua é otras fuerças, quel dicho Rey de Granada touiere en la dicha cibdad en la manera que en el primer capítulo se contiene, que sus altesas sean obligados de faser merced é por esta presente escritura faser merced al dicho Rey de granada, de la cibdad de guadix con el cenete, de la cibdad de baça con su hoya, é vera, é velez el blanco é velez el Rubio, é muxacar, é el val de purchena, é guaydi almançar é sus tierras, non seyendo las dichas cibdades é villas é lugares puertos ni playas de mar, é le entreguen la posesión dello en esta manera; luego quel ouiere fecho la entrega de granada, los lugares é villas é fortalezas que los suso dichos sus altesas touieren en su poder, é los otros luego que los ganaren é ouieren. Asy mismo faser sus altesas merced al dicho Rey de Granada de la villa de Márxena, si se hallare por verdad que non es tierra de almería, é de la villa de vgijar con su tierra é aldeas é logares». Las remuneraciones por la entrega de Granada, no se concretaban á Boabdil, sino que se hicieron extensivas á las personas que el mismo nombrase, á las cuales se le haría merced de las villas, lugares y jurisdicción de Luchar, Ferreyra, Poqueyra, Jubeyel, Jubiles y Cadiar: á Abul Cá-

(1) Palencia, *Guerra*, lib. VI.

(2) Hernán Pérez del Pulgar, *Breve parte de las hazañas del célebre nombrado Gran Capitán*.

sim Abencerraje, prometiéndose la villa de Andarax; y todas estas mercedes se harían «segund la costumbre de las mercedes que los Reyes faser en Castilla á los caualleros della». Convínose también, que entregada Granada y hechas efectivas las mercedes prometidas á Boabdil, éste entregaría «todos los cautivos y catyuas cristianos que ouiere en el dicho Reino de todas las cibdades é villas é lugares que estouieren por él». Y dando la razón á los que afirman que al ponerse en libertad á Boabdil en 1483, lo fué entregando rehenes, y desdiciendo lo dicho en 1485 á los de Baeza, Jaén y Ubeda, de que Boabdil fué suelto sin rehenes, se concertó, «que cumpliendo el dicho Rey de granada con sus altesas lo contenido en el primer capítulo desta capitulación, sus altesas darán por libres é quitos los Rehenes que tyenen que són, el ynfante su hijo é los que con él viuieron, entregando primeramente el dicho Rey de granada los cativos cristianos. questá obligado de cumplir, segund se contiene en el asiento que sus altesas con el dicho Rey de granada mandaron tomar al tiempo de la entrega de los dichos Rehenes».

El tratado de Córdoba quedó en parte subsistente por este otro; pero de igual modo que en aquél, movido de rencorosa enemiga á Málaga y su Axarquía por estar á la obediencia de su padre, prometió entregarlas, ahora en este otro, en su odio á Granada, por estar al partido del Zagal, se obligó á entregarla. Demostrando que la pasión era su guía, capituló de muy distinta suerte la condición á que habían de quedar sometidos los habitantes de Granada. Los del Albaicín en masa, como en premio de estar á su bando, quedarían siendo mudéjares, con derecho á seguir morando en su arrabal, á disponer de sus bienes como quisiesen, á tener abiertas sus mezquitas y demás casas de oración, exentos del pecho de haber de recibir huéspedes, de pagar tributos en los diez primeros años, durante el cual plazo, quedaban facultados para emigrar á Africa, sin incurrir en pena y siendo el importe del pasaje de sus personas y del transporte de sus equipos de cuenta del erario cristiano. A los restantes moradores de Granada, no se les reconocía ningún derecho, libertad ni franqueza; quedaban privados de sus bienes, y solo por merced podrían residir en aquella parte de la ciudad que se demarcase para morería. De esa confiscación de propiedades enclavadas en Granada y fuera del Albaicín, se excepcionaron la de los caballeros que habían seguido el partido de Boabdil y las de sus mujeres, para que libremente «las vendan á cristianos é á moros, sy cayeren en la parte donde los dichos moros ouieren de quedar». El derecho de disponer de lo suyo donde quiera que radicase hizose nominativamente á favor de contadas personas parciales á Boabdil; á la reina de Granada, se le reconoció igual derecho «ecepto los lugares de vias é gited.» Y esta capitulación, por la que seis años antes de su material entrega quedó Granada incorporada á la corona de Castilla, la suscribió Boabdil diciendo: «prometo é seguro por mi ley, á buena fé sin mal engaño, que terné é guardaré é compliré. Realmente é con efeto, todo lo en esta escritura contenido é cada cosa é parte dello que á mi compete de guardar é complir agora é en todo tiempo, é que non yré ni verné contra ello ni contra cosa alguna ni parte dello por ninguna cavsa ni Razon nin color que sea ó ser pueda. E que si fuere ó viniere ó

consintiere yr ó venir ó pasar contra lo en esta escriptura contenido, ó contra cosa alguna dello, quel Rey ó la Reyna, mis señores, non sean obligados á cumplir conmigo cosa alguna de lo aqui contenido (1).»

Pero este documento, autentizado con la subscripción característica á la chancillería árabe y con un sello en cera de las armas de los Reyes Católicos, á su defecto de faltarle su primera hoja, suma el de haberse dejado sin llenar ó en blanco, el lugar y la fecha de su otorgamiento. Esta omisión, que se nota en otros documentos de aquel tiempo, autoriza á poner en tela de juicio cuándo fué cuando se ajustó este tratado por el que Boabdil, más atento á sus pasiones como hombre, que sirviendo á los altos intereses que cuadraban á un sultán compenetrado con el pueblo musulme, convino, abdicando la soberanía por que tanto se afanaba, en entregar á Granada, «cada é quando pudiere». Un diligente cronista, Fernando del Pulgar, viene á hacer verdaderamente fútil toda disquisición sobre este punto, al referir como lo hace, que los moros de Loja, «espantados de aquel fuego, é veyéndose por tantas partes combatidos, no pudiendo ya mas sufrir las muertes y estragos que padecian é veian padecer á los suyos, visto ansimesmo como el Rey Moro estaba ferido, é que los otros sus capitanes dellos eran muertos é dellos feridos, demandaron seguro para algunos moros que viniesen á fablar en entregar la cibdad, y el Rey mandógelo dar. E los moros ante el Rey, le suplicaron: primeramente, que perdonase al Rey moro, por haber quebrantado la promesa que habia fecho al Rey é á la Reyna. Lo segundo, que dexaría el título de Rey de Granada, é que se le diese título de Duque ó de Marqués de la cibdad de Guadix, si dentro de seis meses la pudiese haber, etc. (2). Y no es solo el citado cronista el que así nos habla del ajuste de una doble capitulación para la rendición de Loja, de una referente á la suerte de los habitantes y estantes en la ciudad situada, y de otra singularmente hecha con Boabdil, sino que el mismo rey don Fernando, en carta fechada en Loja á 30 de Mayo de 1486, daba cuenta á la ciudad de Ubeda de esta capitulación particular con Boabdil, del modo que sigue: «sabed, que agora al tiempo que Muley Abdalí, Rey de Granada, me dió y entregó é fizo dar y entregar la cibdad de Loxa é su alcazaba, á suplicación del dicho Rey de Granada, é por que dicho Rey me ratificó é aprobó é á mayor abundamiento me otorgó de nuevo aquella ovediencia de lealtad é fidelidad que me habia dado é otorgado como bueno é leal vasallo, yo mandé asentar é asenté con él, que si dentro de ocho meses primeros siguientes, que comenzaron á veinte y nueve dias de Mayo deste año presente, los cibdades de Guadix é Baza, é la cibdad de Vera, é Velez el Blanco é Velez el Rubio y Moxacar y sus tierras, y las otras cibdades y lugares que agora estan por él, se le diesen y entregasen lealmente y con efecto, que yo é la serenísima Reyna, mi muy cara y amada mujer, le haremos merced por juro de heredad para siempre jamás de todo con el título de Duque ó Conde, non seyendo las dichas cibdades y villas é lugares

(1) Documento, núm. IV.

(2) *Crónica*, lib. tercero, cap. LVIII.

puertos ni playas de mar. E que non consentiremos ni daremos logar á que por nuestras gentes les sea fecha guerra, ni mal ni daño en sus gentes, ni en las dichas cibdades y villas é logares que así se le diesen, y entregasen dentro del dicho término, segund dicho es, sirviéndonos el Rey como bueno é leal vasallo, y non consintiendo ni dando logar que desde las dichas cibdades é villas é logares, se diese favor é ayuda á los moros del Reyno de Granada, ni haciendo ni consintiendo faser guerra en mis reinos é señorios, segund que mas largamente en el asiento y capitulación que con el dicho Rey mandé hacer, es contenido (1).»

El tratado que así don Fernando notificó á sus ciudades, se hizo en Loja el 29 de Mayo de 1486, fijando su duración en ocho meses. Habiendo dejado un presidio en Loja, retiróse á sus estados el rey de Castilla con su cautivo el sultán, dicen los citados escritores árabes (2), lo que no es cierto, pues Boabdil, mediante el perdón que se le concedió y la capitulación ajustada, quedó en completa libertad. Boabdil, refiere Hernán Pérez del Pulgar, que se entrevistó con don Fernando, el cual le dijo «yd á vuestro reyno, por que vuestra ausencia no de osadía á los vuestros para se juntar con vuestro tío y enemigo», y que volviendo á entrar en Loja para desocupar y entregar la fortaleza, se fué con los suyos á las partes de Vera y Almería (3). A Priego es donde dice Palencia que se fué Boabdil en primer término, para dirigirse luego á las poblaciones de cuya obediencia le constaba, y cual heraldo del vencedor, dar seguridades en su nombre de que disfrutarían vida más segura todos los moros que guardasen fidelidad á Boabdil (4). Así fué, que á muy pocos días de ajustada la capitulación y facilitar la ejecución de lo en ella convenido, en 5 de Junio de 1486, díósele una cédula concediendo tregua y paz por tres años, á Granada y su tierra y á las demás ciudades, villas y lugares del reino que se alzasen por él y se sometiesen á su obediencia, «dentro de seys meses siguientes, é non en otra manera. E que pasado este dicho término, non podáis Rescebir cosa alguna syn nuestra licencia y especial mandado (4).»

Y sin esperarse á conocer el resultado de lo que Boabdil hiciera con la carta de paz y tregua, don Fernando puso cerco á Illora, la que se le rindió en 17 de Junio, bajo la condición dura de que solo á los inermes se les permitió irse á donde quisieran y sin más derecho á lo suyo que el limitado á lo que cada uno pudiese llevar en su persona. Se entregaron las aldeas de Zagra, Salar, Zagadix y Baños; sitiada, y tras brava defensa, rindióse la villa de Moclín, tenida por inexpugnable, cayendo poco más tarde bajo el poder cristiano Colomera y Montefrío. El Zagal, que nada hizo en socorro de estos pueblos, al enterarse que el rey Católico se disponía á talar la vega de Granada, se apercibió á impedirlo, comenzando por proponer al monarca cristiano, para que no la llevase á cabo, entregarle un millar de cautivos; aceptó don Fernando lo propuesto, con la condición de poder elegir entre los cauti-

(1) Documento, núm. V.

(2) Egúílaz, *Reseña histórica*.

(3) *Breve parte de las hazañas*.

(4) Documento, núm. VI.

vos á los más nobles, lo que suscitó mañosas dilaciones, con las que los moros perseguían llegar hasta la recolección de sus siembras; pero descubierto el ardid, el rey Católico, dando por rotas las negociaciones, se puso en marcha con la mayor parte de sus tropas, llegando á sentar su real á la vista de Granada. Unidos momentáneamente los granadinos por el común peligro, aprestáronse al combate bajo la dirección del Zagal; su primera escaramuza, librada en los Ojos de Huécar contra las guardas encomendadas al maestro de Santiago y al marqués de Cádiz, les fué adversa; no escarmentados, y ganosos de vencimiento, estuvieron acechando los movimientos del enemigo, y apostados entre las espesas arboledas que cubrían las estrechuras del río Genil, por sus Vados, esperaron el paso de don Íñigo de Mendoza, duque del Infantado, el que capitaneaba la retaguardia, compuesta de unas quinientas lanzas, y cayendo sobre ella con tanta furia cuan espantoso vocerío cerca de mil quinientos jinetes y más de diez mil infantes, la hubieran aniquilado, á no haber recibido presto auxilio de las demás haces cristianas, las que desbarataron y pusieron en vergonzosa fuga á los moros, los que perseguidos hasta las puertas de Granada, trabaron otra escaramuza alentados con el refuerzo de aquellos de sus correligionarios que salieron en su ayuda; pero derrotados de nuevo, á la desbandada fueron á refugiarse dentro de las murallas de la ciudad. Ya sin trabas y durante dos días, los soldados cristianos estuvieron destruyendo cuantas sementeras y plantaciones hallaron á su alcance. Desistió don Fernando de su intención de hacer más extenso el estrago de la tala, ante el abatimiento de los soldados, extenuados por tantas fatigas, aumentadas con los calores estivales, la falta de dinero para satisfacer las pagas atrasadas (1) y el cansancio de los caballos, con lo que se puso término á la campaña en el año de 1486 (2).

A mala fe pactada la alianza entre el Zagal y Boabdil, ni les mereció respeto ni ninguno cesó de intrigar en contra del otro. El Zagal acrecía su partido en Granada, haciendo que los faufes en sus sermones propalasen entre la versátil muchedumbre la creencia de que Boabdil, aparentando haber defendido á Loja, no había tenido más mira que la de entregarla, como en cumplimiento de sus pactos, y por la abjuración de su fe mahometana, solo se proponía someter todo el reino á la soberanía del cristiano. Persiguió con implacable saña á los que permanecían adictos á su sobrino, mandando decapitar á unos, obligando á vivir en el destierro á otros, confiscando los bienes de todos, é industriando medios de afianzarse en el emirato y de acabar con Boabdil, ideó enviarle embajadas, que simulando propósitos tan reconciliadores como el de hacerle presente «que él quería dexar el título de rey, é sería subdito, é faría lo que mandase, dándole algún lugar do pudiese vivir retraído», llevaban como misión verdadera la de procurar envenenarlo. Noticióso Boabdil de

(1) En el archivo de la Casa de Zafra, carpeta E, número 6, existe una relación de los peones de la provincia de León, que para la campaña de 1486, «por mandado de sus altezas se Repartieron en la junta de tordelagana por vía de hermandad.» La paga de los espingarderos era la 40 maravedis diarios, y la de los ballesteros y los lanceros, de 30.

(2) Palencia, *Guerra de Granada*, lib. VI. Pulgar, *Crónica*, lib. 3.º, cap. LV al LVII.

sus intenciones, se negó á recibir esas embajadas, rehusó admitir los ricos regalos de que para mayor disimulo eran portadoras, y trocándolas en nuncios de sus recosores, las mandó volver cerca del Zagal para que de su parte le diesen, que el «reyno de Granada había seydo del Rey su padre, y él como su legítimo heredero había de trabajar de lo haber, é de le cortar la cabeza», en castigo de sus traiciones (1). Boabdil, que cuando esto residía en su fiel villa de Vélez el Blanco, no cesaba de contrarrestar las maquinaciones de su tío, ni de difamarlo, ni de laborar por mantener viva la adhesión de sus parciales, ni de trabajar por acrecer su número con la oferta del disfrute de la paz y tregua prometida. Los cristianos de las ciudades y fortalezas fronterizas, coadyuvaban al sostenimiento de la causa de Boabdil, ora agasajándolo cuando los visitaba, ora socorriéndolo en sus continuos apuros, ya castigando con sus correrías á los pueblos que no querían sometersele.

Granada, como ciudad cabecera del reino, vino á convertirse en clave de la señorial posesión del mismo; y Boabdil, que no era hombre apocado por natural espíritu, inducido por sus deudos y partidarios, que al inducirlo aunaban la causa de su bandera con la de su personal vida, libertad, hacienda y provecho, y aleccionado de que por la falta de este mismo provecho lo iban abandonando los caballeros que lo acompañaban; empujado por el interesado patrocinio de los Reyes Católicos; viendo cómo la rebelión cundía en los pueblos y ciudades y cómo unas tras otras se alzaban por el Zagal, se decidió á ir en busca de la muerte ó del vencimiento. Y con los pocos de á caballo que le quedaban, yendo durante un día y dos noches por fuera de camino, eludiendo el paso por todo poblado, atravesando ásperas y solitarias montañas y recatándose del encuentro de la gente con los barrancos, peñascales, malezas y bosques, en la noche del día 15 de Septiembre de 1486 (2), llegó á las cercanías de la más apartada puerta exterior del Albaicín, la hoy dicha de Fajalauza, y acercándose á ella acompañado de cuatro ó cinco de los que lo habían seguido, llamó á sus velas y á los que la guardaban, quienes sorprendidos con su inesperada presencia le franquearon el paso, y penetrando y recorriendo las estrechas calles del arrabal, fué con sus seguidores aporreando las puertas de las casas de los más influyentes, llamándolos á sí y á las armas, y el Albaicín alborotado lo proclamó de nuevo por su rey. Noticióso luego el Zagal de este suceso, se apresuró á mover su gente de guerra de la ciudad y de la Alhambra, y encontrándose con los del Albaicín, libróse entre ellos recia batalla (3). Los encuentros entre los rivales bandos eran frecuentes, y con tanta crueldad peleaban,

(1) Pulgar, *Crónica*, lib. 3, cap. LXV.

(2) Don Leopoldo de Eguílaz y Yanguas, *Reseña histórica de la conquista del reino de Granada por los Reyes Católicos, según los cronistas árabes*.

(3) El tan elegante cuan diligente escritor don Miguel Lafuente Alcántara, incurre en el error, en su *Historia de Granada*, tomo 3.º, pág. 503, de afirmar que el primer encuentro se verificó en la plaza Nueva. Entonces no existía esta plaza; el río Darro estaba descubierto: la plaza es de fecha posterior, se autorizó hacer por una real cédula dada en 28 de Agosto de 1506. Parece que la plaza se ideó primero, con solo el derribo de las casas que había en las márgenes del río; después, en el cabildo municipal del martes 21 de Febrero de 1514 se amplió el proyecto, pues además de comisionar al corregidor, á Diego de Padilla y á Hernando de Chinchilla, para que viesen las casas y tiendas que se habían de de-

que el que caía prisionero era en acto pasado á cuchillo (1). Así continuaron guerreando durante meses los dos opuestos bandos: al más numeroso del Zagal contrerrestábase el valor de los de Boabdil. Ansioso el Zagal de poner término á tan inaguantable situación, hizo que los ulemas declarasen malditos de Alah y su Profeta á los que siguiesen á Boabdil y á los que favoreciesen los propósitos de los cristianos manteniendo aquellas discordias, llamó á los de Granada y á los de sus alcóves, diciéndoles: «La sangre y la hacienda de esa gente os pertenecen, pues habiendo ayudado á los cristianos, no merecen más que la espada»; y para mayor refuerzo, convocó también á valerosos jinetes de Baza, de Guadix y sus cercanías. Al rayar el día 22 de Enero de 1487 envió á esos jinetes á caracolear alrededor de las murallas del Albaicín, salió Boabdil á su encuentro, y entretanto el Zagal, ejecutando el plan que se tenía trazado, con repentino y poderoso avance atacó por diferentes puntos el arrabal, y abriendo cuatro brechas en sus muros, entraron sus soldados sembrando la muerte; voló Boabdil en socorro de los suyos; las contrarias taifas se acometieron furiosas en las estrechas calles, y confrontando los dos contendientes en la explanada que había ante la mezquita mayor, pelearon con feroz encono. Declarada la victoria por Boabdil, obligó á sus adversarios á abandonar las posiciones que tenían tomadas y, persiguiéndolos hasta fuera del Albaicín, se apoderó del alcázar de la Alcazaba del que su tío se había adueñado (2).

Tamaño descalabro no arredró á los vencidos, pues en los siguientes días, los encuentros se reanudaron con creciente coraje. Paralizadas las industrias, la miseria cundía en el Albaicín; los almayares y mercaderes tropezaban con peligros y dificultades para abastecerlo de pan, aceite y otras provisiones; las muertes, los trabajos y angustias sufridas, debilitaban el ardor de muchos, y receloso Boabdil de que la traición lo acechaba, envió mensajeros á los cristianos en demanda de su necesario auxilio. Contestes están los cronistas cristianos y musulimes en la peti-

rróbar «para la plaza del Hatabyn» y que nombrasen tasadores de ellas, se les comisionó «asy mismo, para que vean sy será byen que se cubra el Ryo Darro desde la puente del Hatabyn, el Ryo arriba, hasta la calle de los Gomerés». Tres días después decían al Ayuntamiento los comisionados: «quellos an vysto lo que la cibdad los cometyó en lo de cobryr del Ryo, é les paresce, que se puede hazer muy byen, é que será muy jentyl plaza, con lo que cobryere del Ryo y con lo que se derrybase». (*Libro de cabildos de 1512 hasta 1516*, fol. 123 y 124. Archivo del Ayuntamiento de Granada). Se hizo la obra por su rematante el cantero Miguel Sánchez de Toledo, con el que más tarde se concertó «crecer la puente que se haze en el río de Darro, desde la calle de los Gomerés hasta las casas del conde de Vreñas». Desde estas casas, emplazadas quizás en donde ahora se alza la que frente á la Audiencia ocupan los Juzgados de instrucción, hasta el puente de Alhachamin, de los Alhajames ó Barberos, después llamado de Santa Ana, el río siguió descubierta. Como la obra entonces hecha fué la del ensanche del puente del Hatabin, el que estaba donde hoy termina la calle de los Reyes Católicos y el que ponía en comunicación la de Elvira con las del otro lado del río, á esa cubierta y á la explanada que con ella se formó, diósele el nombre de plaza Nueva del Hatabin.

(1) Pulgar, *Crónica*, lib. 3, cap. LXVIII.

(2) Palencia, *Guerra de Granada*, lib. VII. El señor Egúílaz, en su citada *Reseña*, fija en la dicha la fecha de este suceso, para el cual dice, que el Zagal previno á los de Guadix y Baza, que descendiesen «del Pargue y atacasen la Puerta de Fajalauza, mientras los granadinos se abrirían paso por la Puerta de Hierro, la Puerta de Oneidir, el portillo de la Puerta de Caxtar, el portillo de Bibalbonud y la Puerta misma, el portillo del arrabal de Albaida y la Puerta de Adifal. Llegado el momento del ataque, se dirigió una taifa desde la Bib Adifal por la parte superior del río Darro á la Puerta de Xomais, y otras taifas respectivamente á las puertas y portillos designados, todos á una misma hora.»

ción del socorro y en que se le prestó, mandándole hombres, artillería, dinero, víveres, pólvora y otras cosas; pero difieren en cómo y por quién la prestación se hizo. Según Hernando del Pulgar (1), don Fadrique de Toledo, capitán general que era de Andalucía, luego que recibió el mensaje á él remitido, reuniendo cuanta gente pudo de á pie y de á caballo. Llegó cerca de Granada, y al divisarlo Boabdil, envióle para saludarlo y en señal de alborozo, un lucido escuadrón de caballeros. Enterrado el Zagal de la llegada de los que venían en ayuda de su sobrino, salió con sus parciales á combatirlos; el recelo de que pudieran concertarse unos y otros moros y todos unidos, cogiéndolos en medio cargasen sobre su gente, aconsejó á don Fadrique á distribuirlos de modo que pudiera sustraerse de cualquier leve maquinación, y echando á la delantera á los moros y algunos cristianos, solo esta vanguardia sostuvo una escaramuza por espacio de cuatro horas; la más de la tropa castellana se mantuvo quieta y sin romper su orden de combate, como en espera de entrar en éste de refuerzo en decisivo momento; amedrantados los del Zagal por esta actitud, abandonando la pelea se retrajeron á la ciudad (2). Ante ella permaneció don Fadrique otro día, durante el cual, amén de su presencia, alentó á los del Albaicín á que prosiguiesen al servicio de su natural y legítimo soberano, con la oferta que les hacía, en nombre de los Reyes Católicos, del seguro de sus personas y bienes, de poder salir y andar por el territorio de Castilla, de hacer sus labores de campo y de tratar sus mercaderías, libremente y sin daño alguno. Alonso de Palencia, por su parte, contradice la veracidad del relatado suceso, pues si bien conviene en que don Fadrique de Toledo quiso darle á Boabdil los auxilios que le pedía, afirma que desistió de hacerlo, siguiendo el consejo de los veteranos cristianos, que consideraron su prestación tan inútil como perjudicial (3). Concuerdan uno y otro cronista, y por cierto en fecha que ninguno de ellos marca y la que Jerónimo de Zurita fija en los comienzos del mes de Mayo de 1487 (4), en que acudiendo al llamamiento de Boabdil el alcaide de Colomera, Fernando Álvarez de Alcalá ó de Gadea, como uno dice, Fernando Álvarez de Sotomayor, como otro lo nombra, acompañado de algunos espingarderos entró en el Albaicín, reanimando á sus defensores, y haciendo de tal suerte sentir su influjo entre los moros, que se atrajo á algún alcaide de los que seguían el partido del Zagal, al que con su valer é industria puso en el trance de que ofreciera desistir de sus contiendas y empeño, si se le mostraba con auténticas cartas de los Reyes Católicos que concedían á los granadinos paz por tres años. La falacia con que el Zagal hizo esa promesa quedó evidenciada, cuando habiendo recibido las cartas que pedía, prosiguió guerreando.

(1) *Crónica*, lib. 3, cap. LXVIII.

(2) Lafuente Alcántara, en el tomo 3.º, pág. 505, de su citada *Historia de Granada*, dá ciego crédito á lo que Pulgar relata, y dando por inconcusa la verdad de la relación, y á su base, arrastrado por el ímpetu de su exuberante fantasía, que con frecuencia de historiador vino á convertirlo en novelista, afirma, que el Zagal, avergonzado, y ganoso de que aquellas sus tan notorias rivalidades con su sobrino, se disimulasen ante los ojos de don Fadrique de Toledo y los de su hueste, fué por lo que abandonó la comenzada pelea.

(3) *Guerra de Granada*, lib. VI.

(4) *Anales de la Corona de Aragón*, lib. XX, cap. LXX.

Un historiador granadino, Luis del Mármol Carvajal, afirma, que el que acudió en socorro de Boabdil fué el adelantado don Pedro Henríquez, con el mayor número de caballos y peones que pudo juntar, y peleando con los moros que le salieron al encuentro, metió quinientos escopeteros cristianos en el Albaicín (1). Al decir de un biógrafo (2), el alcaide de Íllora, Gonzalo Fernández de Córdoba, y el de Moclán, Martín de Alarcón, fueron los que con las gentes de sus capitanías, auxiliaron á Boabdil, llevándole también paños, sedas y dineros para la paga de los que lo servían, con lo que muchos de la ciudad se sumaron á los del Albaicín, por la codicia del sueldo, haciéndolo otros que estaban indecisos al pregonarse públicamente la concesión de nuevos seguros de paz y tregua á los moros que estuviesen por Boabdil. Menudearon las escaramuzas, en las que los espingarderos cristianos hicieron gran daño; y entre los planes que trazaron, fué uno, el de concertarse con el comendador Alonso de la Peñuela y Lope Sánchez de Valenzuela, para que con su respectiva gente de á caballo, de Loja y Alhama, corriesen en cavalgada el camino de Purchil por la vía de Alhendín, para que atraído por el rebato saliese en su persecución el Zagal, como lo hizo, y acometerlo por la espalda. Los alcaides Zafarjal y Manfort, adictos al Zagal, apercibiéronle de la estratagema, con lo que retornó á la ciudad, pero saliéndole al paso sus aliados adversarios, en el campo que decían el Almorava (3), trabaron recia batalla en la que los de Boabdil vencieron. Con este triunfo crecieron los arrestos de los del Albaicín, quienes no daban un momento de reposo á sus correligionarios; persiguiendo á éstos un día, alentados por Gonzalo Fernández de Córdoba, trataron de entrar por fuerza por la puerta de Bibalmazan (4), para apoderarse del arrabal de Abolaz y otros de los barrios emplazados en lo llano de la ciudad. De tan cruda guerra civil no eran partidarios todos los granadinos: muchos faquies, ciudadanos y labradores, protestaban de ella en la intimidad de sus conversaciones, al ver cuan poderosamente contribuía á la ruina de la ciudad y á la destrucción del reino. Arrostrando el riesgo de provocar las iras de los dos pretendientes al emirato, el cadí Mahomad el Pequeni, se consagró animoso á crear un partido para imponer la unión y la paz entre los moros, al que se filieron bastantes vecinos del Albaicín; otro cadí, Mahomad Ben Abdilmét, apodado el Chorrut, apercibió á Boabdil de lo que debilitaba á su bando el crecimiento de aquel partido pacicista, al que iracundo el régulo quiso ahogar con la decapitación de los que en él militaban, de lo que desistió, rendido ante el tan prudente consejo cuan probada bravura, del que, con el andar del tiempo, llegó á cognominarse el Gran Capitán.

Entretanto que los moros mantenían esas sangrientas discordias, que atizaban

(1) *Historia del rebelión y castigo de los moriscos del reyno de Granada*, lib. primero, cap. XIII.

(2) Hernán Pérez del Pulgar, *Breve parte de las hazañas del excelente nombrado Gran Capitán*, pág. 150 y siguientes, ed. Madrid 1834.

(3) En la última citada obra dicese en una nota: Esta Almorava es un campo cerrado, do es agora San Gerónimo de Granada.

(4) Dicha también, Bibalmazda; una de las puertas exteriores de Granada; la que se alzaba, donde hoy termina la calle de Capuchinas, en su desembocadura á la plaza de la Trinidad.

los cristianos, éstos corrían los pueblos parciales al Zagal, dañando á sus habitantes, cautivándolos y apresando sus ganados. Previéndose el Zagal á hacer frente á los grandes preparativos que los Reyes Católicos hacían para la campaña de 1487 (1), convocó á los alcaides de las ciudades de Baza, Guadix, Almuñécar, Vélez Málaga, Málaga y los de otros distritos, y reunidos en Granada, se comprometieron á obrar de común acuerdo contra los enemigos de su religión (2). De este concierto fueron avisados los Reyes Católicos por Boabdil, el que para entorpecerlo, envió á su alguacil Yusuf Aben Comixa á Málaga para atraer á sus moradores á su partido, con la oferta del disfrute del tratado de paz concertado y sustraerse al enojo del rey don Fernando. Los malagueños, infringiendo los compromisos contraídos por sus alcaides, se declararon por Boabdil, sometiéndose á su obediencia; se intentó que procediesen del mismo modo los de Vélez Málaga, pero éstos negáronse á quebrantar lo convenido en Granada. Y Vélez Málaga, tenida por los moros como ciudad naturalmente defendida, tanto por lo distanciado y malo de su playa para el arribo de las armadas, cuanto por no tener acceso por tierra más que por estrechos desfiladeros y abruptas montañas, fué la ciudad designada tras larga deliberación para reanudar la campaña conquistadora; venciendo obstáculos llegó ante ella el rey Católico, sitiándola el 10 de Abril de 1487 (3); los moros, que comenzaron á poner á los sitiadores en tan apretado trance que obligó al monarca cristiano á tomar personal parte en la pelea, fueron desbaratados y perseguidos en los arrabales exteriores, tuvieron que refugiarse dentro de los muros de la ciudad.

Llamaron los de Vélez Málaga en su auxilio á los de Granada, los que indignados, censuraban á sus emires de que la sangre que hacían derramar en la fratricida guerra, no se derramase defendiendo la tierra de los enemigos, impidiendo que éstos se apoderasen de las casas que edificaron y del fruto de los árboles que plantaron sus padres y sus abuelos, y que sus hermanos y parientes anduviesen desterrados del suelo poseído desde sus antecesores; los cuales derramaron su sangre por ganarlo, mientras que ellos la derramaban por perderlo. Los faquies y los ancianos, haciéndose eco de esas censuras, subieron á la Alhambra á exponérselas al Zagal, al que recordaron su compromiso, y al que apretaron preguntándole, «que si él trabajaba por ser rey, de cual tierra lo pensaba ser, si toda la dejaba perder (4)»

El Zagal, desconfiando de la lealtad de los de Granada, no quiso salir de ella, y en socorro de Vélez Málaga, al frente de trescientos jinetes y cuatro mil peones escogidos, mandó á su alguacil mayor, Redúan Venegas, el que luego vió á sus tropas dispersadas. Este descalabro produjo grande excitación á los granadinos, y

(1) En el archivo de la Casa de Zafra, carpeta D, núm. 33, hay una cédula original de los Reyes Católicos, su data en Salamanca á 13 de Diciembre de 1486, referente al proveimiento de pan y su precio hasta que se cogiese nuevo, y á la gente mandada juntar para seguir la guerra contra los moros de Granada.

(2) Egúllaz, ob. cit.

(3) Egúllaz, ob. cit. Mármol, en su cit. *Historia*, lib. primero, cap. XIII, afirma que el sitio empezó nueve días después.

(4) Pulgar, *Crónica*, lib. tercero, cap. LXXII.

para acallarlos, el Zagal, reuniendo numerosos contingentes guerreros que hizo venir de Guadix, Baza, Almería y las Alpujarras, dejando nutrida guarnición en la Alhambra, y reforzadas las estancias que tenía puestas contra el Albaicín, y haciendo jurar á los suyos en la mezquita mayor de la ciudad (1), que durante su ausencia no serían en óiño, hecho ni consejo en cosa alguna contraria á su persona y causa, ni en favor de su sobrino (2), con mil jinetes y unos veinte mil peones, salió de Granada en socorro de Vélez Málaga. Efectuó la alegría de los sitiados al ver llegar al ejército que iba en su auxilio, cómo tomaba posiciones, y entre el clamoreo de sus gritos de guerra comenzó á atacar á los sitiadores, pues una madrugada ese ejército levantó repentinamente su real, abandonándolo con tanto aturdimiento, que dejó sembrado su campo de lanzas, espadas, corazas, ballestas y espingardas; lo que obedeció, al afán del Zagal de retroceder velozmente á Granada para sofocar la sublevación que le notificaron (3). Refiérese que habiendo salido el Zagal de Granada, un moro sexagenario y lamparoso, de oficio vendedor de aceites y perfumes á las mujeres que iban al baño de Abderrahmán (4), subió á la torre de la Puerta de Bibalmazda, y atando en la punta de una lanza su toca, empezó á temolarla, al par que dando grandes voces proclamaba por rey á Boabdil. Contestaron desde otras torres repitiendo igual proclama, y entonces Boabdil, cabalgando él y su gente, precedido de su pendón real, entre las aclamaciones de la multitud enardecida con la música de atavales, añafles y melendías, bajó desde el Albaicín hasta la Puerta de Elvira; su mizuar ó justicia mayor entró en la ciudad pregonando, por medio de pregoneros, perdón general á todos cuantos hicieron ó dijeron en su contra, y Granada se alzó por Boabdil, el que en una casa real de la Alcazaba de la ciudad (5) recibió á los faufes y hombres viejos de la misma, que allí fueron luego á prestarle obediencia en nombre del pueblo y á besarle el pie. Ante las noticias que de lo sucedido le dieron los mensajeros que salieron á su encuentro, desistió el Zagal de su propósito de llegar á Granada, y cambiando de ruta, con su mercadería hueste se marchó á la Alpujarra. Los de Vélez Málaga, desamparados por los que fueron en su socorro, y viendo como venciendo obstáculos tenidos por insuperables habían llegado al campamento cristiano las carretas conductoras de lomar-

(1) Esta aljama ó mezquita, fué convertida en iglesia bajo la advocación de Santa María de la O. ó sea la parroquia vulgarmente llamada el Sagrario.

(2) Hernando de Baeza, *Las cosas que pasaron entre los reyes de Granada*.

(3) Pulgar en su *Crónica*, lib. tercero, cap. LXXII, atribuye la súbita retirada en desalentada fuga del ejército moro, al pavor que infundió á éste al notar el aparato con que los cristianos se disponían á acometerlo. Palencia, en el libro VII de su *Guerra de Granada*, á un miedo inmotivado. Bernáldez, en el cap. LXXXII de su *Historia*, al medroso contagio que les produjo la llegada á su real de algunos de los suyos que venían huyendo de los cristianos. El escritor africano Ahmed ben Moammed Almacari, en sus *Anales* (Eguilaz, *Reseña* cit.), y Hernando de Baeza en su mencionada relación, precisan como motivo del repentino levantamiento del real moro, el más verosímil y muy atendible para el Zagal, de haberse sublevado Granada en su contra.

(4) Baño labrado en 1115 por un Abderrahmán ben Mohamad el Moaferi, y el cual baño público estaba al norte de la dicha aljama mayor, ó iglesia del Sagrario. D. Manuel Gómez Moreno, *Gula de Granada*.

(5) Hernando de Baeza, que así relata esta sublevación, dice: «Luego se levantó toda la ciudad por este rey, el qual se metió en la alcazava en las casas que agora són del marqués del Cenete», esto es, en el palacio en el que se fundó el Hospital de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, comunmente conocido por el de la Tifa.

das medianas, pasavolantes, cerbatanas, ribadoquines y otras máquinas de la artillería ligera, se rindieron bajo capitulación el 27 de Abril (1), y tras de Vélez se entregaron, sin resistencia, las fortalezas, villas, aldeas y alquerías de su tierra. Boabdil, que el día que Granada se alzó por él, levantando los pendones por su partido, se apresuró á escribirselo á la reina doña Isabel, al día siguiente de la rendición de Vélez, escribió á la misma reina otra carta, en la que refiriéndole de nuevo su proclamación, le reiteraba el testimonio de su vasallaje y el de sus caballeros y servidores, y pedíale que interpusiese su valimiento sobre el rey don Fernando para que éste le ayudase «con su mano»; pues tan inseguro estaba de dominar á Granada, que para afianzar su triunfo, haciendo fementido el perdón pregonado en los primeros momentos, había apelado al terrorífico procedimiento de mandar decapitar á cuatro alcaldes parciales al Zagal, añadiendo, que «quizás Dios aparejará esto mismo para los que quedan de los enemigos (2)».

Tenían deliberado los Reyes Católicos apoderarse de Málaga en aquella misma campaña de 1487, sin parar mientes en que esta ciudad, por estar sometida á Boabdil, hallábase garantizada por las paces y treguas aseguradas por la fe, palabras y firmas reales. En vano el alcaide de la ciudad Yuzaf Aben Comixa, cumpliendo órdenes de su señor, había estado en el sitio de Vélez al servicio del rey don Fernando, y que Boabdil rogara á la reina doña Isabel que le tuviese en cuenta ese acto de su servidumbre (3); en vano los malagueños, más comerciantes que guerreros y queriendo congraciarse, habían llevado á diario abundantes mantenimientos al ejército sitiador de Vélez, y rendida esta ciudad, para resguardo de la suya, ofrecieron prestar mayores servicios. Los gomeres, moros magrebinos alistados como voluntarios de la fe islámica, fanáticos de su religión, gente aventurera é inquit-

(1) El doctor Francisco de Bedmar, en su *Historia Sevillana de la antigüedad y grandeza de la ciudad de Bilez* (Granada, 1632), publicó el texto de esta capitulación, por la que el alcaldé Balacín Venegas quedó obligado á entregar «oy viernes» 27 de Abril de 1487, «antes de mediodía», la Alcazaba y fortaleza de la ciudad, debiendo de dejar ésta completamente evacuada los moros, sin ocupar cosa alguna, en el día 3 de Mayo siguiente; obligándose también á entregar en el acto los cautivos cristianos que tuvieren y los que se hubieren llevado fuera treinta días antes, en el término de otros treinta días, «sin les dar por ellos cosa alguna»; quedando en libertad los rendidos de irse á donde quisieran, así por mar como por tierra, llevándose todos sus bienes muebles, menos «los tiros de pólvora» y mantenimientos, siendo gratuitos sus pasajes; y que si algunos de los vecinos y moradores de Vélez quisieran vivir en su término, quedando por vasallos mudéjares, que se les mandaría «dar de las alcarrías de la tierra desta dicha ciudad en que viaan, no seyendo las dichas alcarrías de las pegadas á la mar».

(2) Documento núm. VII. Si esta carta fué bien romancada es una segunda, pues en ella se dice: «Lo que conviene saber á vuestro alto estado es, *quel día que escreui*, se levantó granada en nuestra ayuda, etc.».

En un *Copia de carta de las nuevas villas ó fortalezas é lugares que ha ganado el rey nuestro señor oguño*, refiérese la proclamación de Boabdil, de este modo: «Después desto (de la sumisión de varios pueblos de la tierra de Vélez Málaga) se supo de Granada como el rey Moro, sabido quel rey su tío se había retraído, é que non había podido socorrer á Vélez Málaga, mando ayuntar todos los del Albaicín, é fueron á combatir la puerta Delvira é pusieronle fuego para la quemar, é los que tenían la puerta de la cibdad, visto esto alzaron pendones por él, é por consiguiente toda la cibdad, é lo recibieron por rey, é luego que tovo todas las fuerzas fizo degollar á quatro de los más principales, conviene á saber: el Capzani viejo y el Capzani mozo, é Abenzalame y el alcaide de Tahete, é así está rey pacífico en toda la cibdad: su tío dicen que se fué á Almería». *Colección de documentos inéditos*, tomo XXXVI, pág. 440.

(3) *Ibidem*.

ta (1), y los que formaban parte de la guarnición de Málaga, irritados por esas sumisiones, se apoderaron de la Alcazaba, mataron á sus guardianes y amenazaron con la muerte á cuantos se mostrasen afectos al rey don Fernando, el que ladinó en aprovechar cuanto á sus planes sirviese, halló en lo realizado por los gomeres un pretexto para poner sitio á Málaga por mar y por tierra. A los feroces gomeres uniéronse en los primeros momentos otros africanos, y los renegados y conversos que allí habían ido en busca de refugio; después, hasta los más pacíficos habitantes tomaron parte en la defensa de su ciudad, atacada sin cesar y duramente batida por la artillería gruesa de los sitiadores. La alictiva situación de Málaga, por cuyo puerto recibían los moros hombres, caballos y dineros, con que los socorrían sus correligionarios de África, conmovía á los granadinos, á los que además agitaban los parciales del Zagal, y recelando Boabdil de que se sublevasen en su contra, escribió al rey don Fernando pidiéndole auxilio, el que le envió á Gonzalo Fernández de Córdoba al frente de mil soldados y dos mil peones. Con este refuerzo la sublevación quedó reprimida en sus primeros amagos; Fernández de Córdoba salió de Granada colmado de presentes por Boabdil, el que se confesó nuevamente deudor á don Fernando por este socorro (2). La situación de los malagueños era cada un día más desesperada; diezmados por las armas y el hambre, imploraron la ayuda de sus hermanos; sus emisarios fueron despedidos por Boabdil con el consejo de que se rindiesen al poder del rey don Fernando, al que él no estaba dispuesto á crearle ningún obstáculo, si no propicio y á todo riesgo á demostrarle su agradecimiento. El Zagal, una vez, saliendo de Adra, sorprendió á parte de la guarnición de Vélez Málaga que trabajaba en el campo, y sin piedad á edad ni sexo pasó á cuchillo á cuantos cristianos alcanzó en su huída; otra, requerido por los faqués de Guadix, envió una expedición de escogidos moros de á pie y de á caballo en auxilio de Málaga; pero noticioso de ello Boabdil, mandó en su encuentro gente suya, la que los desbarató, matando á los unos y poniendo en fuga á los otros. Y Boabdil, que al interceptar las cartas que los malagueños dirigían á sus correligionarios narrándoles sus angustias, las remitía á los Reyes Católicos, á los que tenía al tanto de cuantas intenciones de los moros le denunciaban sus espías, notificóles lo hecho por su mandato, por conducto de una embajada, la que ceremoniosa les hizo entrega de los presentes que llevaba; para doña Isabel, de perfumes y telas de seda; para don Fernando, de caballos y jaeces de oro (3). En cambio de esto, un santón tunecino, Abrahen Algerbí, con sus predicaciones, juntó unos cuatrocientos hombres, entre gomeres y otros moros de Guadix, de los cuales, menos de la mitad, sorprendiendo una guardia, entraron en Málaga; los restantes, los que no fueron muertos, quedaron cautivos, siendo uno de éstos Algerbí, el que con su cautiverio

(1) Don Francisco Guillén Robles, *Málaga musulmana, sucesos, antigüedades, ciencias y letras malagueñas durante la edad media*, pág. 262.

(2) Palencia, *Guerra de Granada*, lib. VII.

(3) Palencia, ob. y lib. cit. Pulgar, *Crónica*, lib. tercero, cap. LXXXIII. Don Francisco Pi Margall, *España. Sus monumentos y artes. Su naturaleza é historia. Granada, Jaén, Málaga y Almería*, ed. Barcelona. 1885, carta del mayorquín Pedro Llitrá, nota de la pág. 418.

se proponía acercarse á los reyes Católicos para asesinarlos. Reforzados los sitiadores, cada vez más estrechado el cerco, de los sitiados se señoreó la desesperación; dividióronse sus pareceres: unos, de los que era cabecera el inflexible alcaide Hamet el Zegrí, preferían sucumbir peleando en defensa de su libertad é independencia; otros se inclinaban á rendirse, á cuyo frente se puso el agudo y opulento malagueño Alf Dordux. Intentó éste negociar una capitulación favorable á sus paisanos; pero airado don Fernando por la resistencia opuesta, se negó á conceder ninguna gracia, la que en vano solicitaron otros emisarios; entonces Alf Dordux, abusando de la representación que le habían dado sus atribulados conciudadanos, procurando egoísta salvar su libertad y sus caudales y de algunos de sus deudos, concertó que los moros vecinos naturales de Málaga, de toda edad y sexo, quedasen cautivos, pagando con obligación mancomunada por el rescate de cada cabeza, treinta doblas de oro de veinte y dos quilates de peso de hacenes (1), en oro, plata, ó su equivalencia en perlas, aljófar, sedas y joyas de seda; que por su rescate habían de entregar además, los cautivos y cautivas cristianas que tuvieran aquende ó allende, y los que hubieren vendido desde el día de la anterior pascua de Navidad; que aún resentados, no podían vivir, morar ni estar en el reino de Granada, así en lo conquistado como en lo que restaba por conquistar; y que de esta capitulación quedaban excluidos, «el Zegrí é el Ceneti, é el moro loco que se llamaba santo, é los sobrinos del Zegrí é Sancta Cruz, é sus mugeres é hijos, é todos ellos (2). Alf Dordux en vez de comunicar lo convenido, infundió á sus paisanos esperanzas de obtener clemencia, y dándose aires de libertador, consiguió con engaño, arrojar al Zegrí de la Alcazaba, apoderarse de ella y de sus riquezas, y con sus tretas, convenció á todos de la necesidad de entregarse. Franqueó la entrada á los soldados cristianos, los que ocuparon las murallas más altas de la ciudad, y un religioso mendicante, fray Juan Belalcázar, enarbolando en la torre del homenaje de la Alcazaba el estandarte de la Cruz, que había llevado oculto bajo el sayal, en 17 de Agosto de 1487, tomó posesión de Málaga, rendida al cabo de más de tres meses de sitio. Los malagueños que fiando en las falaces palabras de Alf Dordux, y creyendo que se les permitiría llevárselos, no habían tenido inconveniente en que se inventuraran sus bienes y joyas y que enfiardados se depositasen en determinado lugar, ya tardíamente para impedirlo, presto aprendieron la misérrima condición, á la que víctimas de proceder alevosos, quedaban reducidos. A esa inhumanidad añadióse otra: en la creencia de que lo hacían en iguales condiciones que los de Vélez, entregáronse buenamente los pueblos de Osunilla y Mijas, del término de Málaga, y para ponerse á la disposición de los Reyes Católicos, los habitantes de esos dos pueblos

(1) En el archivo de Simancas, *Negociado de mar y tierra*, legajo núm. 1.315, hay una «Relación de la cuenta que dió Alf dordux de los moros que compró de sus altezas de los de malaga y otros cosas», en la que se valora cada una dobla hacene, en 445 marevedís.

(2) La capitulación original, por cierto fechada en 4 de Septiembre de 1487, se encuentra en el citado archivo de Simancas, legajo de «Capitulaciones con moros y caballeros de Castilla». Se publicó en las páginas 399 á la 402 del tomo VIII de la *Colección de documentos inéditos para la historia de España*.

cargaron en sus acémilas sus bienes muebles, y con sus mujeres é hijos bajaron á las playas malagueñas. Hizóseles embarcar sus cargas en unas galeras, como si fueran á transportarse á Marruecos, y terminado el embarque, se les dió á conocer que quedaban esclavos, y como tales, con los gomeres y berberiscos, con cuantos de las serranías y de otras partes habían acudido en defensa de Málaga, fueron repartidos entre los nobles y distinguidos soldados, y algunos, en muestra de congratulación, enviados al Papa y á varios príncipes cristianos. Á los moros malagueños repartieronlos en los pueblos de Andalucía, bajo la guarda de aquéllos entre quienes se repartieron, hasta que se pagara su rescate. Acabáverose á los renegados, quemaron vivos á los desertores, conversos y judaizantes, y cien familias judías compraron su libertad por diez y siete mil ducados (1).

V en tanto que así los Reyes Católicos iban ensanchando el territorio de Castilla, los moros fraccionaban lo que les restaba del suyo. Ciudades y pueblos que un día se alzaban por Boabdil, otro se pasaban al partido del Zagal. Este, en los comienzos del año de 1488, señoreábase de Guadix, Almería y la Alpujarra, extensa zona que le suministraba grandes contingentes de soldados, cuantiosos ingresos á su erario por las imposiciones que gravaban la floreciente industria de sus habitantes (2), los derechos de sus aduanas y alhóndigas, los de las transmisiones de dominio de sus bienes inmuebles y el azaque ó diezmo de sus productos, uno de los cuales eran las finas sedas que criaban (3). Baza y Almuñécar reconocían entonces el señorío de Boabdil, al que acataban numerosos pueblos del nordeste del reino, y dominaba á Granada y á las villas y alquerías que aun restaban al islám en lo que constituía lo amplio de su tierra ó término (4). Boabdil, malquerido de su pueblo

(1) Palencia, *Guerra de Granada*, lib. VII. Pulgar, *Crónica*, lib. 3.º, cap. XCIII.

(2) Los escritores árabes envidian á los almerienses por la variedad y riqueza de las telas de seda que tejían, y por sus trabajos en carpintería, en hierro, bronce y cristal. D. Francisco Javier Simonet. *Descripción del reino de Granada, sacada de los autores árabes*, pág. 130, 2.ª ed.

(3) En un pliego de condiciones para el arriendo de los impuestos sobre la seda, fechado en 26 de Abril de 1501, en una de sus cláusulas, dícese de esos impuestos, al par que hace la siguiente división geográfica de la sericultura granadina: «...quel derecho del tarrir é diezmo del marchamo, é de la saca é lia, é otros derechos pertenecientes é devidos á nos, como Rey é Reyna de granada, que estos ayan de cobrar enteramente sin hazer gracia alguna, segund se vsó é acostumbró en todo el tiempo pasado de los Reyes moros. E del dicho diezmo é medio diezmo denyo de la seda que se criare de los dichos Reynos de granada, é entrare en los dichos Reynos de castilla, quier por los puertos de la mar quier por los de la tierra, segund dicho es, no puedan hazer gracia, á menos que ayan de pagar de cada libra de seda, por el derecho del diezmo é medio diezmo, las contias de maravedis que serán declaradas, por que toda la seda del dicho Reyno no es ygual, é vnas es mas valiosa que la otra. De la seda criada en las serranías de Ronda, é marbella, é gavsyn, é casare, hasta gibráitar, ayan de pagar é paguen á lo menos de cada libra, vn Real de plata. E de la seda criada en las tahas de verja, é vrgigar, é subiles, é el buñol, é gehel, ayan de pagar á lo menos, vn Real é medio de plata de cada libra. De la seda de la cibdad de granada, con las tahas de ferreyra é pogueyra, é órgiba, é el Jubiel, con val de lecrin, é con almuñécar, é motril, é salobreña, é sus tierras, é con la cibdad de Málaga é su tierra é alquerías, é con la cibdad de velez Málaga, é comares, é bentomiz é sus serranías, é la cibdad de baça é su hoya, é el Rio de Almançora, é vera, é purchena, é la sierra de filabres, é todo lo Restante del Reyno de granada hazia vera, á lo menos ayan de pagar dos Reales de cada libra. La seda de Almería é su partido con las tahas de luchar, é marçena, é el boluduy, é andarax, é guadix con el zenete é su partido á lo menos an de pagar á dos Reales é medio de plata por cada libra.» *Proviisiones antiguas, año De 1497 hasta el de 1502*. Archivo del Ayuntamiento de Baza.

(4) El escritor granadino Ebn Aljathib, en la introducción de su *Suma de la historia de Granada*, afirma que en su tiempo (siglo XIV) había en los contornos de Granada, más de trescientas alquerías, buen número de las cuales nombra el Sr. Simonet en su citada *Descripción del reino de Granada*. En

por su sumisión á los Reyes Católicos, procuraba captarse á los unos con sus prodigalidades, á los otros con la negligencia en la recaudación de sus tributos, á la generalidad con los beneficios de las paces y seguros prometidos. Por precaver la tala de sus campos, los de Baza se habían declarado por Boabdil; pero el intento de don Fadrique de Toledo de apoderarse de uno de sus pueblos, los indujo á pasarse nuevamente al partido del Zagal, el que los reanimó luego con su presencia, y á seguida á la cabeza de mil jinetes y de tres mil infantes, cruzando montes y breñales, se presentó de improviso en los campos de Alcalá la Real, donde cautivó pastores y apoderóse de más de mil quinientas vacas y numerosas rebaños de ovejas, con lo que aprovisionó á Guadix. Un bravo cristiano, Juan de Benavides, como en desquite de esa sorpresa, con un pelotón de hombres de armas, corrió hasta Almería, y en diestra celada, hizo prisioneros á los almerienses que salieron á combatirlo.

Reliere el anónimo autor de una *Historia de los reyes moros de Granada* (1), que después de haber dado Boabdil á partido la ciudad de Loja, «concertando con el rey Católico le perdonase por aberse rebelado contra él y que dexando el título de Rey se llamaría marqués de Guadix si dentro de seis meses ubiese aquella ciudad», Boabdil hizo un nuevo tratado, del que dice el historiador anónimo: «ganada Málaga por los reyes católicos, tornaron á hacerse guerra los dos reyes tío y sobrino, y por el favor que confino el rey católico daba al sobrino, el año 1488 el dicho rey chiquito prometió de dar al rey católico la ciudad de Granada en cuya Alhambra posaba, si ganase á Guadix, baza y Almería que obedecian á su tío (2).» Estotro tratado por el que se nova el de 1486, en cuanto á que Boabdil ya no quedaba «obligado á entregar la dicha cibdad de granada é fuerzas, cada é quando pudiere», y la toma de Guadix ya deja de ser estimada como medio «por que mas prestamente pueda el dicho Rey de Granada cumplir lo que por esta escriptura é capitulación promete (3)», sino que la obligación se cambia en la de haber de entregar á Granada después que los Reyes Católicos ganasen á Guadix, Baza y Almería, es un tratado cuyo justificante documental hemos inquirido infructuosamente. Luis del Mármol Carvajal, habla también de este tratado, el que por lo que se colige de sus palabras se ajustó en 1487, después de haberse apoderado Boabdil de la Alham-

un repartimiento hecho en 20 de Mayo de 1514, que bajo el título de *Repartimiento de el servicio para la paga de los guardas. Altagas. Requeridores y otros oficiales, que se llamava farda de la mar*, existe en el archivo de la Alhambra, leg. 40, núm. 2, como restos del pasado, se mencionan como villas y lugares de la tierra de Granada, los siguientes: Huejar, Canales, Quenterí, Dur, Dude, Pinillos, Monachil, Hueter, Cajar, Hueni, La Zubia, Vgijares, Goxar, Cenex, Dilar, Abtura, Alhendin, Gabiar la Mayor, Gabiar la Menor, La Malah, Escuzar, Darabenaroz, Armillas, Juiliana, Yjar, Cullar, Porchil, Beleycena, Hnatambroz, Notaya, Pinos, El Xenx, Chavclina, El Atarfe, Albolote, Paliculos, Maracena, Puliana la Mayor, Puliana la Menor, Xun, Diarfát, Cujar, Cogollos, Gnabaxar, Nival, Galicasus, Alfacar la Alta, Alfacar la Baxa, Bexnar, Vecas, Huele, Piñar, Azwaloz, Colomera, Moelín con Beleymons é Texena, Illoca con el Dohon é Brácana, Montefrío.

(1) Manuscrito en letra del siglo XVI, existente en la biblioteca de la Real Academia de la Historia en un tomo de *Varios de Historia*, sig. E.—132.

(2) Tomo de *Varios cit.*, pág. 85.

(3) Documento, núm. IV.

bra, cuando su tío el Zagal había salido en socorro de Vélez Málaga; entonces, dice Mármol, avisando Boabdil a los Reyes Católicos del suceso, «les pidió seguro, para que todos los Moros de Granada y de los otros lugares del reyno, que viniesen á su obediencia, pudiesen ir seguramente á sus labores, y tratar y contratar en tierra de Christianos. Y porque se les concediese esto con más calor, confirmó lo que secretamente había ya prometidoles, que si ganaban las ciudades de Almería, Baza y Guadix, donde se había recogido el Zagal, les entregaría también, dentro de treinta días, la ciudad de Granada, con que le diesen ciertas villas y lugares donde viviese. Los Reyes holgaron de complacerle en todo quanto pedía, y mandaron despachar sus cartas de seguro para los Alcaydes y Gobernadores de las fronteras, mandándoles que hiciesen todo buen tratamiento á los vasallos del Zogoybí, y los dexasen ir á tratar libremente por toda la tierra. Demas de esto mandaron notificar á las ciudades y villas que estaban por el Zagal, que dentro de seis meses se entregasen al Zogoybí, con apercebimiento, que si no lo cumplían, les haría guerra, y las conquistaría para sí (1).» Fernando del Pulgar, en el *Tratado de los Reyes de Granada y su origen*, como de un convenio hecho poco antes de poner sitio á Baza, habla de este tratado de este modo: «El Rey é la Reyna conociendo, con acuerdo de los de su Consejo, que en la división de los dos Reyes Moros consistía el buen suceso de la conquista de Granada, hicieron capítulos de concordia con el Rey Moro que estaba en Granada, de ayudarle, é defenderle sus tierras, con condicion que en apoderándose el Rey Católico de las ciudades de Guadix, Baza é Almería, que al presente se tenían por el Rey Zagal é por el Infante Zelin por guerra, ó por concierto, que el Rey Moro estuviere obligado á entregar á Granada al Rey Católico, é con estos partidos é los demás que quedaron asentados, se comenzó á hazer la guerra contra el Rey Zagal, que en esta sazón se hallaba en Guadix (2).» De ese tratado, cuyo punto esencial consiste en fijar de modo cierto é incuestionable cuándo había de realizar Boabdil la entrega á que venía obligado del incierto modo de «quando pudiere», hablan también el mismo Fernando del Pulgar en su *Crónica* (3) y Hernando de Baeza (4), mas sin señalar su fecha, ni con qué condiciones se ajustó, y como de cosa tan cierta, que interesando su cumplimiento luego que los Reyes Católicos se apoderaron de Almería, Baza y Guadix, requirieron á Boabdil que les entregase á Granada. Quizás la novación se limitase á lo expuesto, dejando subsistentes los demás extremos del anterior tratado.

Propusieron los Reyes Católicos incorporar á su señorío la ciudad de Almería, comprando la traición del alcaide de su Alcazaba; se convino el precio de la entrega, y para encubriría con la traza de una rendición forzosa, tratóse de simular un bloqueo por el mar y un sitio por tierra. Previsor y diligente el Zagal, tenía preparados mil jinetes escogidos y quince mil peones, para lanzarse con ellos á la

(1) *Historia del rebelión y castigo de los moriscos*, lib. I, cap. XIV.

(2) D. Antonio Valladares de Sotomayor, *Semanario Erudito*, tomo 12, pág. 136.

(3) Lib. III, cap. CXXVI.

(4) *Relacion*, cit.

defensa de aquella parte de su territorio que viese amenazada. La noticia de haber anclado en el puerto de Cartagena una escuadra cargada de abundantes vituallas, unido á otras confidencias que recibió, movióle á ir precipitadamente á Almería con parte de su ejército, y frustrando la ejecución de lo concertado, destituyó y encarceló al alcaide de la Alcazaba, á la que dotó con una nueva guarnición de toda su confianza. Formaba parte del deshecho plan, que el ejército cristiano que había de ir á Almería lo hiciera pasando por la tierra de Vera; pero los moros de esta ciudad se negaron á permitirlo, fundándose en que su ley prohibía autorizar el tránsito por su suelo de tropas infieles á su religión, aun cuando fuesen sus confederadas, para ir á guerrear contra musulmanes. A base de esta negativa, por lo que contrariaba á lo capitulado con Boabdil y á las condiciones de reciprocidad de los seguros dados, el rey don Fernando, con el reducido ejército que le había permitido juntar la epidemia reinante en Andalucía, se propuso, como empresa del año de 1488, la toma de Vera y otros pueblos comarcanos. El marqués de Cádiz, al frente de una vanguardia de quinientas lanzas, requirió á los de Vera á que se entregasen; alegaron los moros los seguros y paces que los amparaban como vasallos que eran de Boabdil; replicóles el marqués que ellos se habían colocado fuera de los seguros al infringir uno de sus términos, y amenazándoles con que de resistirse serían tan duramente tratados como los de Málaga, bajo capitulación se entregó Vera al rey Católico el diez de Junio, y sin pelea ni combate, el mismo día lo hizo Cuevas, y en los siguientes, Mojacar, Overa, Oria, Cantoria, Albos, Vélez el Blanco y el Rubio, Huéscar, Oree, Galera, Castillejar, Cállar, Benamaurel, en suma, hasta unas cincuenta villas, lugares y fortalezas (1).

Y cual si se quisiera aleccionar á los moros de la diferencia de su suerte de rendirse por fuerza á hacerlo á las buenas y convidarlos á que así lo hicieran, capitulóse con esos pueblos entregados, que sus naturales y vecinos continuasen viviendo en sus villas y lugares, profesando libremente su religión y siendo respetadas sus mezquitas y sus fauques, manteniendo sus buenos usos y costumbres, conservando á su cadí, alguacil y otros oficiales, y que sus juicios civiles se juzgasen por su propia ley y sus tradiciones; reteniendo la propiedad de sus bienes muebles é inmuebles, propiedad que perdían en beneficio de los Reyes Católicos en cuanto á los bienes raíces, al hacer uso del derecho de poder irse á morar á otro pueblo; quedaron facultados para contratar en todo el territorio de las coronas de Aragón y de Castilla, «con tanto que en los lugares fronteros lleguen vna ora antes de puesto el sol y salgan de tal lugar, vna hora después de salir el sol»; concertóse que contra su voluntad no serían llamados á ir á la guerra contra los moros del reino de Granada, y que no pagarían más tributos que los que satisfacían á los emires granadinos (2).

(1) Palencia, *Guerra*, lib. VIII. Pulgar, *Crónica*, lib. cit., cap. XCVIII. Bernádez, *Historia*, cap. LXXXIX.

(2) Como en compensación del riesgo á que estaban expuestos los pueblos fronterizos, entre los cuales se encontraban bastantes de éstos rendidos, pagaban menores tributos que los restantes pueblos moros. En un documento epigrafiado «*Las cosas que conviene prouerse en la Recebtoria para las villas é logares que se ganaron el año de ochenta é ocho, son las siguientes*». (Archivo de la Casa

En cambio de estos reconocimientos y de la promesa de que los alcaides cristianos puestos para la custodia de esas villas sometidas, habían de mirar mucho por la honra de sus vecinos, mujeres, hijas, parientas y criadas, por la inviolabilidad de sus domicilios, y porque no les hiciesen daño en sus hazas, viñas, panes y frutales, y de que si algún albañil, peón y bestia se utilizara para el reparo de la fortaleza, había de pagársele su justo jornal y salario, prohibiéndose, bajo pena de muerte y la confiscación de sus bienes, tener relaciones con los moros que rechazasen estar al servicio de los Reyes Católicos, el suministrarle mantenimientos, el no denunciar á los alcaides las noticias que adquirieran de los movimientos hechos por esos mismos moros; el acoger á cautivo moro fugado de tierra de cristianos, ó á cautivo cristiano huido de tierra de moros, al que «sin lo trasnochar en su poder» debían entregarlo luego al alcaide. Con la muerte se asentó castigar el homicidio cometido por moros, y á los incursos en pecado de sodomía, estipulándose también, que ningund cristiano duerma con mora, nin ningund moro duerma con cristiana, so pena quel que lo fiziere muera por ello ó pierda sus bienes (1).

Quiso don Fernando ampliar los éxitos de aquel paseo militar, poniendo sitio á Almería; pero convencido de no ser fácil empresa, por lo fuerte de su presidio y lo robusto de sus murallas, se limitó á una mera exploración, á la tala de sus campos y á sostener una escaramuza. Taló á su regreso parte de las siembras de Tabernas, villa á la que había guarnicionado el diligente Zagal, el que con su caballería mortificó á la hueste cristiana en las inmediaciones de Baza.

Indignados los granadinos por los avances de los cristianos, murmuraban de sus emires, y con especialidad de Boabdil, al que los faquifes, en sus sermones, culpaban del creciente aniquilamiento del reino. Entre esos faquifes había uno de grande popularidad entre los granadinos, el que en sus sermones propagaba la opinión de que la causa de la ruina que amenazaba á Granada eran los odios de los pretendientes á su emirato, con los cuales odios, facilitaban á los reyes Católicos la rápida ocupación del territorio, próximo á perderse de total modo, lo que urgía evitar imponiendo á Boabdil un acomodo con su tío. Noticioso Boabdil de esa predicación, para destruirla, envió á un emisario á decir al faquí predicador, en su nombre, cuán gratos le habían sido sus utilísimos avisos para el general remedio de los intereses del reino; que si conociera sus intenciones resueltamente propicias al propósito, de seguro hubiera hecho recaer toda la culpa de lo que pasaba en su

de Zafra, carpeta D. núm. 2), dicese entre otras cosas: «que las villas de las cubas, y los vélez, y huesca, y horce, y galera, y otros lugares comarcanos á estos, están en franqueça segund estauan en el tiempo que heran del Rey de granada, que heran francos por fronteros, y no pagan otra cosa sy no solamente el diezmo del pan y del ganado, y desto que pagan del ganado los mas lugares no pagan sy non quatro maravedís é medio por cabeça, pagando los otros syete é medio. Llontanon, que tiene el cargo desta Rescebtoria, diceles, que segund la forma de la capitulacion questán obligados á pagar segund pagan los otros vasallos modéjares, por que en la capitulacion dize, que paguen lo que pagavan é deúan pagar á los Reyes pasados que an sydo en granada y no más de aquello sy no por la manera y forma que pagan y acostumbrian pagar los otros vasallos modéjares. Los moros disen, que no són obligados á pagar mas de lo que tenían en costumbre de pagar al Rey de granada al tiempo que dieron la obydencia á sus alteças, y que sin ver mandamiento, non pagarán otra cosa. El Recebtor ha dexado de Rescebyr el derecho del ganado y otras cosas, esperando este mandamiento: conviene á servicio de sus alteças manden enbiar esta declaracion, por que sy han de pagar los derechos por entero piérdense mill doblas de Renta cada año, en non mandar lo que han de pagar.»

(1) Documento, núm. VIII.

tío el Zagal, el que con la crueldad de su condición, se había ensañado atrocemente con toda la familia del legítimo soberano, no perdonando á la mujer, ni á los hijos, ni á los hermanos, ni á los amigos, haciendo dar muerte á seres inocentes por el ansia de reinar, en tanto que él luchaba con desgracia por la protección de la religión mahometana. Sin embargo, si el faquí encontraba algún medio de concordia, Boabdil estaba propicio á enterarse á solas del recurso ideado y convenir su ejecución, para la que convendría que el faquí subiese á la Alhambra acompañado de otros cuatro de su misma opinión, para tratar el asunto sin intervenció del pueblo, Cayó el faquí en el lazo tendido, y apenas él y sus compañeros se presentaron en el alcázar, los decapitó un verdugo, y las cinco cabezas, clavadas en palos, fueron expuestas en las almenas de muy visible torreón, y para que aumentase el terror producido por este hecho, paseáronlas después por las calles de la ciudad, yendo precedidas de unregonero que gritaba: «El rey Boabdil, impulsado por su amor al pueblo granadino, y aplicando un remedio inspirado de lo alto para el bien del reino, ha mandado hacer justicia de estos hombres inducidos por el enemigo común de los granadinos, Audel el viejo, y que, con pretexto de caridad para el prójimo y celo por la observancia de la religión de Mahoma, no cesaban de trabajar por la ruina de todos (1)». Se acallaron las murmuraciones en público, mas aumentaba la animadversión contra Boabdil, mortificado con el recelo de que hasta sus más íntimos lo traicionaran, obligado con frecuencia á tener que disimular la perfidia de muchos granadinos que se pasaban al partido de su tío, teniendo á veces que acudir á extremadas medidas de rigor para mantenerse en su inseguro emirato, sostenido con tantas dificultades, que según una carta que escribió á los reyes Católicos, estaba imposibilitado para hacer frente á sus atenciones, por carecer hasta de un *dirgen* (2). El Zagal, por el contrario, se ocupaba en acrecentar su ejército para combatir á los cristianos, en cuyos terrenos fronterizos hacía frecuentes algaradas, y recuperó á Nerja y Torrox (3), y con considerable pérdida de soldados, tuvo que desistir del sitio que puso á Cúllar de Baza. Tan activo como intrigante, se agitaba, á un mismo tiempo que contra los cristianos, contra su sobrino Boabdil, al que por traición despojó de Alhendín, desde cuyo castillo, utilizado de atalaya, para observar á los que iban ó salían de Granada, se destacaban jinetes de su guarnición, é interceptaban vituallas y hacían grande daño á los granadinos.

La conquista de Baza, como medio de cobrar á Almería y Guadix, y acabando con el Zagal, entregarse de Granada, fué la empresa que los reyes Católicos se propusieron llevar á cabo en 1489. Para poner en ejecución su plan, tuvieron que comenzar por el vencimiento de grandísimas dificultades: las pertinaces lluvias del otoño de 1488 imposibilitaron las sementeras, y las generales habidas en el mes de Enero de 1489, destruyeron lo poco que pudo sembrarse, con lo que se duplicó el

(1) Palencia, *Guerra*, lib. VIII.

(2) Documento, núm. IX.

(3) Palencia, *Guerra*, lib. VIII. Pulgar, lib. cit., cap. CL afirma que lo recuperado por el Zagal, fueron la villa y castillo de Níjar y la fortaleza de Cómpea.

precio de los cereales (1); y además del azote del hambre sufrían los cristianos el de la peste, recrudescida con tanta agua. Los pueblos, diezmados por la epidemia, famélicos sus supervivientes, agotados sus recursos por las derramas de los pasados años, discutieron las prestaciones que se le demandaban, y para mayor conflicto, el Papa se negó á prorrogar la bula de indulgencia que había concedido á los que contribuyesen con cierta cantidad para los gastos de aquella guerra que tanto tenía de religiosa, mientras no le diesen la mitad de lo que por este subsidio eclesiástico se recaudara (2). Pero los Reyes Católicos, insistiendo en su propósito, razonando á unos la conveniencia de realizar un supremo esfuerzo é imponiendo á todos su autoridad, obligaron á populares y á nobles á soportar mayores repartimientos de los que hasta entonces habían contribuido, consiguiendo que en los postreros días del mes de Mayo, en Baeza, Úbeda y en el adelantamiento de Cazoria, se reuniese la hueste más numerosa de la que para esta guerra se había convocado (3); que en su sentir y en el de sus consejeros, precisaba acumular extraordinarios medios para debelar á Baza, por lo fortísimo de sus defensas, por la reputación que gozaban sus habitantes de ser bravos y expertos guerreros, como ejercitados desde niños en las artes de la guerra, y por contar con que el Zagal no dejaría de acudir en socorro de la ciudad, baluarte de su reino. Por el contrario, el vasallaje de Boabdil asegurábales la neutralidad de Granada; su régulo, descoso de dar á los Reyes Católicos una nueva prueba de su sumisión y de la complacencia con que los veía aprestarse á la campaña contra Baza, les envió los más ricos presentes que lo precario de su situación le permitía, añadiendo, como preciado obsequio, cincuenta cristianos arrancados á viva fuerza del cautiverio en que los tenían sus amos. Esta violencia sublevó á los granadinos; apresuróse Boabdil á acallar con mano fuerte el popular alboroto, matando á sus promovedores y secuestrando sus bienes, y con el precio de la venta de éstos, satisfizo las soldadas de su ejército (4).

Y yendo precedido de mil zapadores que iban quebrantando peñascales, rompiendo malezas, allanando accidentes del terreno, tendiendo puentes sobre ríos y barrancos, abriendo, en suma, camino para el paso de los hombres de á pie y de á

(1) Bernáldez, en el cap. XCI de su *Historia* dice, que en 1488 se vendió el trigo en Andalucía á 50 maravedís la fanega y á menos, y la cebada á real, «que era entonces un real treinta maravedís», y en 1489, «alzó el trigo hasta cien maravedís la fanega, é la cebada á cincuenta maravedís.»

(2) Palencia, en el libro IX de su tan citada *Guerra*, dice: «Tuvo que ser mayor el esfuerzo por que el Papa en aquellos días se había negado á prorrogar la bula de indulgencia concedida antes á los que contribuyesen con cierta cantidad para los gastos de la guerra, y no había querido conceder permiso para el subsidio eclesiástico, si no se cedía la mitad de lo recaudado en favor de la Cámara apostólica. Tan tenaz avaricia indignó á los embajadores de los Reyes en Roma, y por encargo de estos, se quejaron amargamente al Pontífice de que pudiese injustamente lo que por razón de equidad, y por el buen nombre de la religión católica no podía otorgarse, á saber: la pretensión de apropiarse el mismo que otorgaba la indulgencia en virtud de un contrato de reparto, las sumas dadas á un Rey por los pueblos para las urgencias de la guerra y para conseguir aquella indulgencia, cuando la liberalidad de la Sede apostólica debía estar muy por encima de toda compensación metálica.»

(3) Concuerdan los historiadores cristianos en que este fué el ejército más numeroso que se había reunido para la guerra de Granada; pero difieren en cuanto á su número. Pulgar afirma que fueron 13.000 jinetes y 40.000 peones; Palencia, unos 12.000 caballos ligeros y 50.000 infantes, y Pedro Martir de Anglería, 15.000 caballos y 80.000 peones.

(4) Palencia, *Guerra*, lib. IX.

caballo y del fardaje, don Fernando, al frente de su ejército, se encaminó á Baza, consiguiendo, como primeros triunfos, que, tras corto sitio, se rindiese Zújar, y que á poco, y sin esfuerzo, se le entregasen Freila, Bacor y el castillo de Benzalema. Los moros de Caniles, al apercibirse de la llegada de los cristianos, huyeron de su pueblo, dejándolo despoblado. Habían gestionado los musulimes que el Gran Turco enviase una embajada á los reyes Católicos, amenazándoles con que en represalia trataría cruelmente á los cristianos de Egipto, Judea y Siria, con la destrucción del Santo Sepulcro de Jerusalén y la matanza de sus guardianes, si no ponían término á los rigores con que castigaban á los moros del reino de Granada y les resarcían sus daños (1). No arredró á don Fernando esa embajada, y como previendo su ineficacia, los moros se habían preparado para defender á Baza, aprovisionándola con cuanto pudieron, y reforzando su guarnición, acaudillada por su visir Mahomad Hacén, con escogidas tropas procedentes de Guadix, Almería, Purchena y la Alpujarra, enviadas bajo el comando del caudillo de Almería, del infante y sobrino del Zagal, Cidi Yahia el Nayar (2). La suma de estas tropas defensoras era muy inferior á la de las preparadas para combatir las (3); pero contaban con lo difícil del asedio de Baza, por estar circuida de robustos muros y torreones y de arrabales exteriores amparados por tapias, defendida por su alta y fuerte Alcazaba, resguardada, de una parte, por la áspera vertiente del Jabalcohol, y de otra, en lo llano, por el intrincado laberinto que en su extensa vega formaban las cercadas huertas, las torres que las protegían, sus espesas arboledas y sus numerosas acequias.

Por esa parte de su *hoya* ó llano, se comenzó á sitiar á Baza. Sitiados y sitiadores empezaron á atacarse y defenderse á cual con mayor coraje y denuedo, y como los árboles, las torres, las tapias y las acequias eran parapetos tan pronto ganados como perdidos, y á pesar de las sangrientas peleas mantenidas, el sitio resultaba inútil, el rey don Fernando sometió al consejo de los nobles que lo acompañaban la conveniencia ó inconveniencia de proseguirlo. Opinó el marqués de Cádiz por el alzamiento del sitio, entendiéndolo funesto, por las muchas fortalezas que por naturaleza y humana industria defendían á Baza, por la bravura de su guarnición y lo

(1) Palencia, ob. y lib. cit. Pulgar, *Crónica*, cap. CXII.

(2) Según el citado manuscrito *Cartas Copiadas Generación de la Casa de Granada*, etc.: «la casta y honrada ynfanta Equivilanayara... casó con Muley boabdélin que llamaron el Rey Çagal.» Equivila Nayara, era hermana del infante Aben Celim Abrahén el Nayar, padre de Cidi Yahia el Nayar.

(3) Palencia, *Guerra*, lib. IX, afirma que la guarnición de Baza se componía de 300 hombres de á caballo y 8.000 de á pie, suministrados por sus ciudadanos, y que recibió un socorro de 700 caballos y más de 7.000 peones. Don José Antonio Conde, en su *Historia de la dominación de los árabes en España*, cap. XL, parte cuarta, concuerda con Palencia en que el socorro llevado á Baza por el infante Yahia, fué el de 10.000 musulimes de los más esforzados del reino. Pulgar, en su *Crónica*, conviene en que las fuerzas sitiadas eran menores que las sitiadoras, y respecto á su mando, dice en el cap. CVI: «Y en la cibdad estaban por capitanes el Caudillo que se llamaba Mahomad Hacén, é por alcayde otro moro que llamaban Hamete Abnaháf; y estaban otros ocho capitanes que se llamaban Yaya Alnayar, é Alcaymalfori, é Aliabocar, é Adalgan, é Mahomad Alatar, é Hamet Alatar, é Reduán Zafarja, é Al Zabadón.» Bernáldez, en el cap. CXII de su *Historia*, dice por su parte: «Había en Baza tres principales caudillos, el mayor era, que se llamaba Hacén el viejo, á quien todos acataban; el otro, llamado Audalí, era capitán de la gente; el otro era Tubé Corazagán, alcaide de Çuxar, que era muy esforzado caballero.»

copioso de sus provisiones; el ejército cristiano, aun con lo numeroso que era, juzgábase insuficiente para cercar y reducir al aislamiento de un estrecho sitio á la ciudad; la penuria de los pueblos dificultaba la paga de las tropas; la esterilidad embarazaba su abastecimiento, y si los escarpados montes hacían difícil el tránsito por ellos de las recuas porteadoras de vituallas y pertrechos, en los secos días del verano, ese tránsito sería imposible en los lluviosos del otoño y del invierno: que las operaciones militares en aquel año, debían limitarse á aumentar las guarniciones de Caniles, Benzalena, Benamaurel, Zújar, Freila, Bacor y Cállar, para que guerreando continuamente á Baza, consumiesen sus energías y recursos, y con las restantes fuerzas irse á conquistar á los pueblos de Tabernas, Purchena y otros comarcanos. El comendador mayor de León, don Gutierre de Cárdenas, por el contrario, opinó por la continuación del sitio, arguyendo que su alzamiento tomaríanlo los moros por una victoria alcanzada por ellos, lo que induciría á los pueblos mudéjares á rebelarse, á los moros á intentar la recuperación de rendidas villas y fortalezas, y á unos y á otros á inferir daño á la hueste cristiana acechándola en sus pasos por desfiladeros y quebradas. «Allende desto decían, que á todos era notorio como los moros de la cibdad de Granada deseaban victoria á los de Baza, é que les ayudarían con todas sus fuerzas, salvo el defendimiento que el Rey moro que estaba en la Alhambra les ponía. Pero que su resistencia no ternía en este caso tanta fuerza con ellos, para que si veyesen victoriosos á los de Baza no les ayudasen publicamente con gran multitud de moros, como agora les ayudan de secreto con alguna poca gente é con todos los avisos que pueden; é que esforzándose en este pensamiento, tomarían armas, é mostrarían clara la amistad que tenían á sus moros, é la enemistad encubierta que tenían á los christianos: lo qual sería causa que la conquista comenzada se dilatase por más tiempo: por ende decían que considerados bien estos inconvenientes, el cerco comenzado sobre aquella cibdad se debía continuar, é que ante todas cosas se debía talar la huerta que tiene en circuito; porque escombrando el campo á los moros, se quitaría la defensa que tenían con la espesura de los muchos árboles, é los christianos ternían libertad para ver las salidas y entradas de la cibdad para las resistir. E que talada la huerta é puestas estanzas en los lugares convinientes, se podría quitar la salida y entrada á los moros. E como quier que para esto se requeria mucho trabajo, é algun tiempo, é grandes costas, é más gente de la que allí estaba, pero que se notaría á mengua, si un Rey tan poderoso por escusar trabajo é por falta de dinero, dexase de continuar la empresa que había comenzado. E decían, que en muy poco se debían estimar los trabajos habidos por respecto de virtud, mayormente teniendo esperanza, que mediante aquello se puede haber el fin deseado (1).»

Se acordó continuar sitiando á Baza (2), y previó el aproche de un resfuerzo de

(1) Pulgar, *Crónica*, cap. CVIII, parte tercera.

(2) Palencia, en el dicho libro IX, sostiene que el acuerdo lo tomó personalmente don Fernando, como acomodado á su criterio de proseguir el sitio á todo trance. Pulgar, en el mismo cap. CVIII citado dice, que don Fernando se inclinaba á levantar el sitio, pero cediendo á la opinión de los más, sometió

zapadores y de herramentaje, se dió principio á la tala de la huerta, faena incesantemente estorbada por los ataques de los moros, y tan penosa por la espesura y el grosor de los árboles, que en los cuarenta días que duró, cuatro mil taladores solo consiguieron avanzar diez pasos por día (1). Talada una gran parte de la huerta, quedó la ciudad más al descubierta, facilitando más seguro blanco á la artillería gruesa que se mandó llevar; pero todavía quedaba á los moros franca salida y entrada, y para incomunicarlos y estrechar su cerco, en torno de la ciudad, cavóse un foso de una legua de largo, se llenó de agua, y se protegió con palizadas hechas con los árboles talados y con diez y seis castillos que se construyeron de trecho en trecho, y los cuales castillos, para la conmemoración de este sitio, diéronse á la ciudad de Baza por sus armas y sello (2).

Con este foso, que estorbaron cuanto pudieron, quedaron completamente cercados los moros por la llanura de Baza; restábase la parte de la sierra como libre vía para recibir socorros de sus correligionarios y para salir á acechar á los que iban ó regresaban del real cristiano y cautivarlos, y tomar las bestias y provisiones que llevaban. Para privarlos de esa última facilidad, acordóse prolongar el foso por la sierra arriba hasta cercarlos por completo, y en la cava de este foso de dos leguas de extensión, soportando una continua pelea y escaramuza con los sitiados, invirtieron dos meses, diez mil peones. La actividad de don Fernando no se limitaba á la dirección del sitio, á mantener la disciplina y la incesante vigilancia de su gente, á prever ataques y tener preparada su resistencia, á destacar fuerzas que asegurasen el paso por las sierras de los que iban al real con provisiones, sino que se extendió hasta tener que procurar personalmente el proveimiento de dinero y víveres para su ejército (3). Lo duradero del sitio, las vigili-
as, fatigas y muertes

el asunto á la resolución de su mujer, «la qual embió á decir al Rey é á los Grandes é Caballeros que estaban en su consejo, que cerca del continuar ó alzar el cerco de sobre la cibdad de Baza, no entendía dar determinación alguna, é que lo remitía á lo que el Rey en su consejo acordase con los capitanes é caballeros que estaban en su hueste,» y que entonces se tomó el acuerdo. Pedro Martir de Anglería, en la 71 y 79, del lib. segundo de su *Opus Epistolarium*, sostiene que fué doña Isabel la que consultada, resolvió categóricamente la continuación del sitio.

(1) Pulgar, *Crónica*, cap. CIX.

(2) Don Fernando é doña ysabel, por la gracia de Dios, Rey é Reyna de castilla, de leon, daragon, etc. Por quanto por el concejo, justicia, Regidores, jurados, caualleros, escuderos, oficiales, é omes buenos de la cibdad de baza, nos fué suplicado les fiziesemos merced de las armas y sello de que an de vsar é nos tovimoslo por bien. E acatando como la dicha cibdad por la gracia de Dios fué ganada por conquista de los moros enemigos de nuestra santa fé catholica, le damos por armas la forma de los diez é seys castillos con su albarrada, que se hizieron por nuestro mandado al tiempo que nos teniamos cercada la dicha cibdad, en un campo colorado. De las quales armas, nos por la presente fazemos merced á la dicha cibdad por la honrra y ennoblecimiento della; y mandamos que pueda vsar é vse dellas por sus armas y sello en la forma susodicha, é que sean avidas por armas y sello de la dicha cibdad de baza, doquier pareciere. Sobre lo qual mandamos dar esta nuestra carta firmada de nuestros nombres é sellada con nuestro sello. Dada en la cibdad de segovia, á veinte y ocho días del mes de agosto, año del nascimiento de nuestro salvador Jesucristo, de mill é quatrocientos é noventa é quatro años. Yo el Rey, Yo la Reyna. Yo Juan de la parra, secretario del Rey é de la Reyna nuestros señores, la fiz escrebir por su mandado. E en las espaldas de la dicha carta, avia las firmas y nombres syguientes: Registrada: dotor Alvar garcia, chanciller. Libro citado de *Prouissions antiguas año De 1497 hasta el de 1508*, para Baza.

(3) *Copia de minuta de carta del rey al doctor Talavera y á Fernand Aluarez, sobre el proveimiento de dinero y víveres para el ejército de Baza*. Su data en el real sobre Baza á... de Julio de 1489.—*Copia de minuta de carta, sobre el proveimiento de trigo y cebada para los Reales*. No tiene

que los moros producían á los soldados cristianos, determinó la deserción de muchos; con este motivo pidió don Fernando á la reina el envío de fuerzas, y doña Isabel, por cartas y mensajeros, interesó á grandes y caballeros castellanos que con sus personas y gentes de á pie y de á caballo acudiesen al cerco de Baza para poder continuarlo, y para lo mismo, pidió también á algunas ciudades y villas, que mandasen peones espingarderos, lanceros y ballesteros. De Alemania, de Francia y de otras naciones, vinieron algunos nobles, ansiosos de tomar parte en esta guerra del cristianismo contra el islám (1). Con estos caballeros é gentes que vinieron, se forneció el real de más gente, é la hueste pudo mejor comportar los trabajos de las guardas é peleas que se habían con los moros (2); pero este aumento de fuerzas, acreció las dificultades con que los reyes Católicos venían luchando para atender á su manutención y paga; exhausto su tesoro por los gastos hechos, carecían de recursos con que hacer frente á las necesidades de aquel sitio, en que se ventilaba el aniquilamiento de la hostilidad del Zagal y la pronta entrega de Granada; inútil era pensar en imponer á los esquilados pueblos nuevas derramas, pues los pueblos ya las habían regateado respetuosamente con sus súplicas, y á solas y á sus anchas por ellas murmuraban de sus reyes, y la musa popular los zahería con satíricas coplas (3). Doña Isabel, para conjurar tanto apuro, pidió á ciudades y á villas, á prelados y á caballeros, á dueñas y á mercaderes, que le prestasen los dineros que pudieran, y como lo prestado no bastaba, dispuso vender parte de sus rentas por juro de heredad y con el lucro de diez mil maravedís por cada un millar prestado hasta la devolución del préstamo. Consumíose todo el dinero recogido, y entonces, doña Isabel, mandó á Valencia y Barcelona á empeñar todas sus joyas de oro y plata, joyeles, perlas y piedras preciosas «é se empeñaron por grande suma de maravedís (4)», é hizo que de todas partes acudiesen á Ubeda acuñadores de moneda, aparentando el propósito de convertir las vajillas de plata de su palacio y las de los cortesanos en reales para repartirlo entre los soldados (5).

Si hemos de dar crédito á una declaración prestada por el moro Muza Tereri (6), escudero del caudillo Mahomad Hacen, la situación de los de Baza era sobradamente angustiada en el comienzo del mes de Agosto. Los disparos de las lombardas, producían grande mortalidad y daño; las escaramuzas y peleas sostenidas, habían causado quinientas defunciones, sin poder precisar el número de los heridos, por que de estos «non tienen cuenta», y lo que restaba de gente para pelear, no pasaría

fecha ni se dice á quien se dirige. — Copia de un traslado de carta que el rey envió al doctor de Talavera é Fernando Alvarez, fecha en el real sobre Baza á 23 de Junio de 1489. Estas tres cartas existentes en el archivo de Simancas, *Negociado de mar y tierra*, leg. 1.315, fueron publicadas en las páginas 461 y siguientes, del tomo XI de la *Colección de documentos inéditos para la historia de España*.

- (1) Palencia, *Guerra*, lib. IX.
- (2) Pulgar, *Crónica*, cap. CXIII, part. cit.
- (3) Documento núm. XXI.
- (4) Pulgar, *Crónica*, cap. CXVIII.
- (5) Palencia, *Guerra*, lib. IX.
- (6) Documento, núm. XI.

de trescientos de á caballo y de unos cuatro mil peones; las provisiones de boca iban escaseando, hasta el término, de haberse tenido que requerir su colectivo acopio y de racionarse su consumo, el que había de hacerse al pie de las palizadas, para que ni por un momento se abandonase su guarda. Ante tanta fatiga y trabajo, desertaba mucha de la gente forastera, y en la de la ciudad, cundía el deseo de entregarse, lo que no osaban decir públicamente, por temor á los cortesanos. Uno y otro día mandaban cartas y mensajeros á sus correligionarios pidiéndoles socorros, y las promesas de envárselos resultaban mentirosas; el último recibido, merced á una sorpresa y escaramuceando y perdiendo hombres, fué uno de ciento veinte cadahe (1) de harina y cebada que á hombros y en fardales pudieron entrar de las setenta cargas que el caudillo de Guadix les había llevado. Habían agotado la pólvora, al extremo de que á diario tenían que hacer la que necesitaban para las espingardas. Los principales de la ciudad, el caudillo, el Nayar, Venegas y el faquí Abdallah Zuleygi, se avistaban frecuentemente en secreto y de noche, lo que á todos traía intrigados, siendo el estado de ánimo de los dos más principales, de Mahomad Hacen y de Cidi Yahia el Nayar, éste que declaró Muza Tereri refiriendo una conversación que les oyó: el «cabdillo dixo al nayar: cierto cidí yahian, perdidos somos, y esto non se puede quírir: yo tengo mucha gente en cargo, y comerán este poco de pan que tenemos, y después, quedaremos perdidos yo é vos é todos nosotros: non avemos podido baser mas de lo que avemos fecho, y ya avemos cambiado á Requerir al Rey é al común de guadix, que nos socorran con gente é dineros é mantenimientos: non tienen cuydado con nosotros, y las esperanças de granada non són ciertas; por dios, cidí yahian, no sé que ayamos de baser. Y quel nayal le Respondió, que sería bien tornar á escriuir al Rey de guadix, y quel cabdillo le juró que no escriuiría; y que, en fin, se acordaron de escriuir al común de guadix para que sy luego les querrían socorrer con gente é dineros é mantenimientos, que se deternían, y sy nó, que buscarían su Remedio.»

Tenía razón el caudillo Mahomad Hacen, para haber perdido toda esperanza de ser socorrido por Granada; y no por que no fuese el deseo del pueblo granadino el de acudir en auxilio de sus hermanos de Baza, que bien á las claras lo manifestó en grandes tumultos, los que reprimió luego Boabdil mandando degollar á los que los habían promovido, y que se arrasasen las casas y que fueran exterminadas las familias de los que furtivamente habían huído á Guadix ó á Baza, con lo que imposibilitó la prestación del socorro pedido, y disipó temores que había abrigado el rey don Fernando, al que escribió aconsejándole que persistiese en el sitio (2). A medida que se estrechaba el cerco y los sitiadores se nutrían con nuevos refuerzos, los cristianos se iban permitiendo hacer correrías por la tierra guadiseña, y con sus proezas, cautiverios de personas y apresamiento de ganados, difundieron tanto espanto en los moros que concluyeron por que ni los campesinos ni los de Guadix,

- (1) Según el mismo Muza Tereri, decíase cadahe á un peso de treinta libras.
- (2) Palencia, *Guerra*, lib. IX.

se atreviesen á salir de sus aldeas ó de su ciudad, sino como á la ventura (1). A la desesperanza de los bastetanos de ser auxiliados por sus correligionarios, añadióse la nueva angustia del sufrimiento de una epidemia de disenteria, desarrollada por el consumo de las cenagosas aguas de los pozos que tenían en sus casas para el abasto de las mismas; pero no por esto dejaron de seguir acometiendo á los sitiadores; el día siete del mismo mes de Agosto, siendo víctimas de una celada, cayeron en poder de los cristianos más de doscientos defensores de Baza; á fines del dicho mes, esos mismos defensores sufrieron cruenta derrota en otra salida que hicieron (2).

De igual modo que al alentamiento de los de Baza había contribuido la noticia que entre ellos propalaron algunos gazís escapados del real cristiano de que éste iba á levantarse, los moros huídos de la ciudad cercada, difundieron entre los sitiadores la especie de serle imposible á los bastetanos la continuación de su defensa por el agotamiento de sus subsistencias. Para deshacer esa especie los de Baza, pidieron parlamento, y á los emisarios nombrados Juan de Almaraz y Pedro de Paz, después de haberles mostrado que en su alhóndiga tenían almacenada copiosa cantidad de trigo, cebada, mijo y maíz, y en la Alcazaba numerosas vasijas llenas de aceite y vinagre, además de sal, garbanzos, lentejas y otras legumbres, y sin hacerles proposición alguna de entrega, los retornaron al campamento cristiano, acompañados de unos criados moros portadores de un brioso corcel arreado con una rica adarga pendiente de la silla, más varias preseas, los cuales presentes rechazó indignado el rey don Fernando. A las lluvias y á las tormentas del otoño, encomendaron los bastetanos sus postreras esperanzas, las que frustraron los sitiadores construyendo albergues en los que se resguardaron de las tempestades que hubo en la segunda quincena de Septiembre, á las que sucedió un apacible tiempo en todo el mes de Octubre; y para mayor desaliento de los sitiados, fortificación del decaído ánimo de los sitiadores, é inequívoca muestra de que el cerco iba á durar hasta conseguir la rendición de Baza, la reina doña Isabel, cediendo á los requerimientos de los suyos, acompañada de cortesano séquito, llegó al real cristiano en uno de los primeros días del mes de Noviembre (3).

Desalentado desde los comienzos del mes de Agosto el visir Mahomad Hacen, el alma de la resistencia de Baza, tanto por su personal influjo cuanto por su representación del Zagal, á partir cuando menos desde la indicada fecha, resulta siéndolo Cidi Yahia el Nayar, y percatado de este predicamento, el rey don Fernando, aprovechándose del angustioso efecto que en los bastetanos había producido la

(1) Palencia, ib. Pulgar, *Crónica*, cap. CXIV y CXVI, parte cit.

(2) Palencia, *Guerra*, lib. IX.

(3) Bernáldez, en el cap. XCII de su *Historia* dice, que la reina «llegó al real, á cinco días de Noviembre, donde le fué fecho solemne recibimiento.... de músicas de tantas bastardas, clarines y trompetas italianas, é chirimitas, é sacabuches, é dulzainas, é atabales, que parecía que el sonido llegaba al cielo». Pedro Martir de Anglería, en la carta 79 del libro segundo de su *Opus Epistolarium*, puntualiza como fecha de la llegada de la reina doña Isabel al real de Baza, en *septimus idus Novembris, ó sea* el 7 de dicho mes, y lo mismo dice Alonso de Palencia, en su citada obra.

llegada de la reina al real, en siete de Noviembre, escribió una carta dirigida á Yahia el Nayar, requiriéndole, como el verdadero caudillo de Baza, la entrega de esta ciudad. En esa misiva, reveladora de las intrigas que los moros venfan manteniendo entre sí y de las que entre ellos fomentaban los cristianos, el monarca Católico recordaba á Cidi Yahia la buena acogida dispensada á su padre el infante Aben Celim ben Abrahén el Nayar en la corte de Enrique IV, cuando en ella se refugió huyendo de los que le perseguían por su aspiración al emirato granadino, como primogénito del destronado sultán Yusuf Abulhachach ben Almaul (1); silenciábale como muy habilidosamente el propio don Fernando, en carta de 27 de Junio de 1474, aplazó aliarse con Yahia y su padre y prestarle ayuda para que despojase á Abulhacen del señorío de Almería (2); hablábale, para que depusiera todo enojo y recelo que contra él tuviese, de otro tratado hecho para que procurándole una satisfacción á sus odios contra Boabdil, desmembrase de los dominios de éste la ciudad de Almería, disculpándose de no haberle suministrado los medios convenidos por causas ajenas á su voluntad; explotando sus pasiones, decíale que con su tesón en prolongar la resistencia de Baza solo contribuía á que prosiguiesen impecando sus enemigos, de los que resultaba ser instrumento; invocando á sus humanos sentimientos, llamábale la atención de las muertes de hombres producidas por el cerco y las que podía producir su vana pertinacia en prolongarlo, y haciéndole halagadoras promesas de honores y bienes, requeríalo, para que buscando un honesto medio, le entregase á Baza (3).

Tres días después de su llegada al real, quiso la reina revistarle. Comenzó la inspección por la estancia del marqués de Cádiz, la más cercana á las murallas de la ciudad, y los sitiados, al ver aproximarse la regia comitiva, formaron á una parte de su guarnición, de la que se destacó un grupo de cincuenta jinetes, ricamente ataviados, como para unirse al séquito de la reina. Trabajóse ligera escaramuza, trocada luego en caballeresco hecho, pues los de Baza, cediendo á las instancias del marqués de Cádiz, no tan solo se abstuvieron de hostilizar á la reina, sino que terminaron por saludar su paso haciendo sus antiguos ejercicios militares (4). Y mientras que así los de Baza, con sus galas, lo robusto y ágiles de sus caballos y sus bien formados escuadrones, querían ocultar aquella escasez de dinero, que los obligó á tomar y á aceptar las manillas, los zarcillos y las joyas de oro y plata de las mujeres bastetanas, para pagar el sueldo de los soldados (5), y mostrar que no sufrían privaciones y que estaban en excelente estado para la defensa, emisarios de uno y otro campo se entrevistaban en secreto, y pactaron un armisticio por térmi-

(1) En el archivo de Simancas, legajo de *Capitulaciones con moros y caballeros de Castilla*, escrito en castellano y en árabe, encuéntrase un tratado original, ajustado en 27 de Enero de 1482, entre el dicho emir y el rey don Juan segundo.

(2) Documento, núm. 1.

(3) Documento, núm. XII.

(4) Palencia, *Guerra*, lib. cit.

(5) Pulgar, *Crónica*, lib. tercero, cap. CXX.

no de tres días para convenir una capitulación. Propusieron los moros como bases, que el ejército sitiador se disolviese, que harían la entrega de la ciudad al vencer el plazo de seis meses, quedando los jefes y Alcaldes en posesión de sus oficios y dándoles las cantidades que pidieran. Rechazadas airadamente esas proposiciones, estuvieron á punto de volverse á romper las hostilidades (1); mas la tregua se alargó á causa de una entrevista celebrada entre el comendador de León don Gutierre de Cárdenas y Cidi Yahia el Nayar, en la que rendido éste en parte por la amenaza de que los Reyes Católicos tratarían á los de Baza con tanta dureza como á los de Málaga, por la realidad de la situación de los suyos y por halagadoras promesas de preeminencias y mercedes, prestóse á la capitulación; pero rehusando llegar á convenir la entrega de la ciudad, sin la previa autorización del Zagal. El rey Católico, en carta de 15 de Noviembre, excitó á Cidi Yahia á que, abandonando sus vacilaciones, realizase la entrega, para lo que prontamente debía interponer su decisiva influencia en el ánimo del Zagal, y para estimularlo, le ofreció cumplirle todo cuanto le había prometido don Gutierre de Cárdenas (2).

De tal suerte pesaron en el espíritu del Zagal los razonamientos que por encargo del Cidi Yahia le hizo Mahomad Hacén, que con su anuencia, Baza abrió sus puertas á los Reyes Católicos el día cuatro de Diciembre. La capitulación de su entrega ajustóse seis días antes del en que se realizara, y en garantía del cumplimiento de lo estipulado, se dieron en rehenes á diez y seis hijos de los moros más principales de la ciudad. Los bastetanos quedaron sujetos á la condición de mudéjares; pero tratados con más rigor que sus correligionarios de otros pueblos, se les obligó á dejar sus casas á la disposición del conquistador, en el angustioso término de los dichos seis días, y á reconcentrarse y morar en uno de los dos arrabales que extramuros de Baza había, en aquél que por este motivo se denominó la Morería. Los vecinos que no quisiesen vivir en ese barrio, y jurar ser buenos y leales siervos de los reyes, cumplir sus mandatos y pagarles tributos, quedaban en libertad de irse con sus bienes muebles á donde á bien tuviesen. «Los moros de guerra é los gaudules», que un cronista dice (3) de los que á defender á Baza fueron, también se les impuso la obligación de evacuarla, mas bajo el seguro de poder sacar sus armas y caballos (4). Ciento cincuenta de entre los más escogidos jinetes que habían guarnecido á Baza, pidieron y quedaron á soldada de don Fernando (5).

Y en el mismo día veinte y ocho de Noviembre, en que se ajustó la capitulación de Baza, Cidi Yahia el Nayar dióse por vasallo de los Reyes Católicos (6), y sirviendo diligente á sus nuevos señores, fué á Guadix, habló con el Zagal, y con tanta presteza lo indujo á que también se sometiera, que el día tres de Diciembre, un día antes de que Baza se entregase de hecho, el faquí Abda-

(1) Pedro Martir, *Opus Epistolarium*, epist. 79, lib. segundo.

(2) Documento núm. 13.

(3) Bernáldez, *Historia*, cap. XCII.

(4) Ib. loc. cit. Pulgar, *Crónica*, lib. tercero, capítulo CXXIV.

(5) Palencia, *Guerra*, lib. IX.

(6) Pulgar, *Crónica*, lib. tercero, cap. CXXIV.

lah el Zuleyguí, mediante un poder, autenticado con el sello y firma del Zagal, concertó que su poderdante someteríase al señorío de los monarcas cristianos antes de los veinte días primeros siguientes al de este concierto. Por este contrato, que no se elevó á escriturario hasta los siete días posteriores al de su estipulación, el Zagal quedó comprometido á prestar á los Reyes Católicos la obediencia de lealtad y fidelidad debida, como á sus reyes y señores naturales; á guardar y estar á su servicio, á no ir contra éste, á no prestar favor ni ayuda á quienes contra ese mismo servicio estuviesen, á trabajar con todas sus fuerzas y poder á que en el plazo de sesenta días, contados á partir desde el que rindiese la pleitesía, se entregasen las ciudades, villas, lugares, castillos y fortalezas que estuviesen por él en el reino de Granada, y á entregar á Almería dentro del término en que tenía que prestar la prometida obediencia. A cambio de este vasallaje, y en pago de la entrega de Almería, ofrecieron los Reyes Católicos darle al Zagal veinte mil castellanos, ó su valor en oro ó en plata; las taas de Andarax, Lecrín y Lanjarón, con todas sus villas y lugares, rentas, derechos y pechos, en las cuales taas, en las que convínose que no pudiese entrar ningún cristiano, dióse una cooparticipación á Bexir, alcaide que era de Almería; ofreciéronle también la mitad de las salinas de la Malahá, ó otra renta equivalente, y en el caso de no querer vivir en las dichas taas, ó en otra parte cualquiera de los reinos de Castilla y Aragón y renunciando á las preeminencias, libertades y franquezas que expresamente le fueron reconocidas, quisiera irse á África, harfalo en «nao muy segura é muy fornida», en unión de los suyos y á expensas de los reyes, los que por las dichas taas y mitad de las salinas, daríanle treinta mil doblas castellanas. Ofreciéronle mandar que para fin de Febrero de 1490 se le darían cartas dirigidas á la ciudad de Granada, para que á él, á su hermana, á la reina Zoraya, á sus sobrinos y á las madres de éstos, á el alcaide Bexir, sus parientes y criados, y á otros Alcaldes de su parcialidad, se les restituyesen los bienes que en Granada tenían y les habían sido confiscados; pagarle, tanto á él como al alcaide Bexir, el importe de lo que les hubiesen costado los cautivos cristianos que tuviesen; dejarlos en libertad de usar de sus caballos y de sus armas, «excepto los tiros de poluora»; autorizar á los moros de Níjar á que volvieran á sus casas y heredamientos; y además de prometer, con las acostumbradas fórmulas, el cumplimiento de lo estipulado, fué pacto expreso de esta estipulación, el de «que estas mercedes é capitulaciones aquí contenidas, no serán contrariadas por nuestro muy santo padre, nin por otros perlados, nin caualleros, ni por otras personas (1)».

Á la entrega de Baza, al cabo de seis meses y veinte días de cerco, siguió inmediatamente la de la ciudad de Purchena y las villas y lugares de su valle, los del río de Almanzora y los de la Sierra de Filabres, cuyos habitantes fueron tratados con más benignidad que los bastetanos, pues además de reconocerles excepciones

(1) Documento núm. XIV.

é inmunidades de que quedaron privados los de Baza, continuaron morando en sus casas y viviendo dentro del casco de sus pueblos. En aquel súbito acabamiento de la pujanza islámica, entró por tanto el miedo que se apoderó de los moros, cuanto el egoísmo de conservar la suya y la venalidad de sus caudillos. Los alcaides, los viejos y los fauques de estos otros pueblos entregados por capitulación, fechada en siete de Diciembre (1), cobraron en mercedes su sumisión: solo el alcaide de la ciudad y fortaleza de Purchena, Abrayn Abenidir, al que Hernando del Pulgar llama Alf Abenfahar, procedió con la dignidad que acusan estas manifestaciones, que al decir del citado cronista, hizo á los Reyes Católicos: «Yo, señores, soy moro é de linage de moros; é soy alcayde de la villa é castillo de Purchena, que me pusieron en ella para la guardar: vengo aquí ante Vuestra Señoría, no á vender lo que no es mío, mas á entregaros lo que la fortuna fizo vuestro. É crea Vuestra Real Magestad, que si no me enflaqueciese la flaqueza que fallo en los que me debían esforzar, que la muerte me sería el precio que recibiese defendiendo la fortaleza de Purchena, é nó el oro que me ofreceis vendiéndola. Embiad, muy poderosos Reyes, á recibir aquella villa que vuestro gran poder fizo ser vuestra. Lo que suplico á vuestro gran poderío es, que hayan en su encomienda á los moros de aquella villa, é á los que moran en su valle, é les manden conservar en su ley y en lo suyo, é á mí den seguro, para que con mis caballeros é cosas pueda ir á las partes de África». Abrayn Abenidir, rehusó aceptar, como los otros, los dineros y caballos que los reyes le ofrecieron (2). Atendiendo su petición, diéronle el seguro que había pedido para su persona, parientes, criados, y para sus bienes.

Antes de que los Reyes Católicos saliesen de Baza, en el día diez de Diciembre en el que se hizo escrituraria la capitulación del Zagal, su mismo apoderado el fauq Abdallah Zuleyguí, concertó y firmó las capitulaciones para la entrega de Almería y de las otras ciudades, villas y lugares del reino de Granada. Almería había de ser entregada á lo sumo en el día veinte y cuatro de Diciembre, y en estas capitulaciones, como convidando á los moros á todo aquietamiento y sumisión, hicieronse les más amplios reconocimientos de libertades y derechos de los que hasta entonces habían sido otorgados á sus correligionarios (3); en ellas se dejó trazado el último precedente de lo que después se llegó á convenir en las capitulaciones para la entrega de la ciudad de Granada. Y los Reyes Católicos, así asegurándose de ir á tomar una posesión convenida, marcharon á entrar en la de Almería; á su paso por las montañas, el ejército sufrió grandes penalidades por lo accidentado del terreno, por las tormentas que se desencadenaron, por las nieves y bajas temperaturas de la estación invernal, y consiguiendo que sin pelea, se les entregasen Serón y Tabernas, don Fernando, con la vanguardia de su hueste, en el día diez y ocho de Diciembre, acampó como á una milla de distancia de Almería. Acompañado de doce de sus ca-

(1) Publicada en el tomo VIII de la *Colección de documentos inéditos*, pág. 403.

(2) Pulgar, *Crónica*, cap. CXXIV.

(3) Documento, núm. XV.

balleros, el Zagal, vestido con manto negro de seda y sayo largo militar, de pelo de camello, del mismo color, llevando encima un albornoz, y cubierta la cabeza con un blanquísimo turbante de lino (1), salió al encuentro de don Fernando, y al llegar á su presencia, descabalgó, y á pie con sus caballeros se adelantó á besar la mano al rey vencedor. Se opuso éste á que el Zagal le hiciese tal acatamiento, y haciéndole cabalgar de nuevo, y cambiadas entre ellos algunas palabras, por medio de intérprete, y llevándolo á su izquierda, fueron al real cristiano, y en la tienda del monarca, con grandes amabilidades y cortesanas, el Zagal fué obsequiado con un banquete, terminado el cual, regresó á Almería, la que puso en poder de los Reyes Católicos el día veinte y dos de Diciembre. Por entonces, el mismo fauq Abdallah Zuleyguí, en nombre y con poder de Mahomad ben Alhaje, alcaide de Almuñécar, capituló la entrega de esta ciudad y su alcazaba, por lo que el dicho alcaide cobró tres mil doblas castellanas (2). Cidi Yahia el Nayar, trabajó la rendición de Abla, Labrucena, Uñana, La Cidahorra y demás lugares del Cenete (3), y cumpliendo lo concertado, como remate de aquella ruda campaña que desde el comienzo del sitio de Baza determinó la pérdida de cerca de veinte mil soldados cristianos, el Zagal, imponiéndose al alborotado pueblo, entregó la ciudad de Guadix á los Reyes Católicos el 30 de Diciembre de 1489.

(1) Palencia, *Guerra*, lib. IX, describe así la vestidura del Zagal en este acto, lo que hacía en cumplimiento de su ley, la que impone á los reyes sarracenos la obligación de usar siempre vestiduras negras, excepto al empeñar batalla campal con los enemigos, en cuyo caso les permite llevar trajes de diferentes colores adornados con oro. El mismo Palencia dice del Zagal, que era de rostro grave y digno, de singular blancura, aunque algo pálido; de proporcionado cuerpo, ni flaco ni grueso, y de elevada estatura.

(2) Documento, núm. XVII.

(3) Pedro Martir de Anglería, *Opus epist.*, epist. 30.

CAPITULO III

Boabdil llama al servicio de su causa á los pueblos que habian estado al partido del Zagal.—Embajada enviada á Boabdil, requiriéndole la entrega de Granada.—Negociaciones.—Los granadinos amatinados en las eras de Dar Aben Mozdi, imponen la guerra.—Rompimiento de las hostilidades.—El secretario Fernando de Zafra inicia los tratos.—Formalización de éstos.—Proposiciones para la capitulación de Granada.—Discusiones de capítulos.—Firma de las triples capitulaciones que se ajustaron.—Notificación al pueblo de las capitulaciones referentes al mismo.—Alboroto en la Alcazaba.—Reforma de los capítulos ajustados.—Últimas dificultades.—Entrega de Granada.—Privilegios rodados expedidos confirmando las capitulaciones definitivas.



COMETIDO el Zagal é incorporados los pueblos que habían seguido su partido al territorio de Castilla, para dar cima á la reconquista sólo faltaba apoderarse de Granada, la que por lo sucedido estaba, según frase de Lucio Marineo de Sículo, «en gran manera triste y sola y desamparada, assi como cuerpo sin miembros, y arbol sin ramas, y madre que ha perdido sus hijos (1).» Su entrega parecía ser inmediata, tanto, que los mismos Reyes Católicos, como lo enseña uno de los compromisos que contrajeron con el Zagal, creyeron poder señorearse de Granada para fines de Febrero de 1490; los pueblos creyeron también acabadas aquellas incesantes peticiones de hombres, con las que se despoblaban, los ruinosos pechos exigidos de veinte en veinte días (á) todos los vecinos é moradores de todas las villas, é ciudades, é lugares, por confía de lo que cada vecino tenía», además de los empréstitos en dinero y en granos (2), por lo que «ovo en las comunidades con la fortuna del mucho pechar, é de los prestidos, muchas mormuraciones, diciendo que tomase el Rey todas sus haciendas é cumpliese por ellos, que no lo podian cum-

(1) *Cosas memorables de España*, fol. CLXXV, vuelto.

(2) En el Archivo de Simancas, legajo Estado-Castilla, fol. 116 al 118, hay unas *Relaciones de lo que sus Altezas los señores Reyes Católicos debían y habían pagado desde 1489 á 1492 de los empréstitos que habían hecho á las ciudades, villas y particulares en el año de 1480 para gastos de guerra.*

plir (1). Y cuando la noticia de la sumisión de Baza, Almería, Purchena, Guadix, Almuñécar, Salobreña, el Padul y Alhendón, sonaba en los oídos de los cristianos á modo de regocijado cántico de paz y acabamiento de muertes, trabajos y fatigas, Boabdil, intrigante, escribió á los alcaides y jeques de las taas, y pueblos que habían estado al partido del Zagal, exhortándolos á que dejando sus turbulencias y divisiones viniesen á su servicio para procurar unidos el ensalzamiento de la santa causa musulmánica, á lo que los estimulaba mediante la concesión de una completa amnistía por sus pasadas infidelidades y con la oferta de atenderlos en sus peticiones razonables (2); y por los mismos días en que así Boabdil soliviantaba á sus correligionarios, enviaba á su visir Abul Cásim el Muleh cerca de los Reyes Católicos á explorar sus intenciones. Pronto le fueron conocidas, pues á mediados de Enero de 1490, al par que regresó el emisario moro á la corte nazarita, llegaron á ella los alcaides Gonzalo Fernández de Córdoba y Martín de Alarcón, como embajadores de los reyes, á pedirle que, en cumplimiento de lo capitulado, les entregase á Granada. Perplejo el emir por este requerimiento, en el que le parecía que había novedad de lo estipulado, vacila y consulta lo que ha de responder, y en carta de creencia escrita en su casa de la Alcazaba de Granada á 22 del citado mes de Enero (3), contestó diciendo: «se ha creído como mas acertado, que marche él (Abul Cásim el Muleh) á vuestra corte, á vuestra presencia y hable con vuestra Magestad categoricamente, y suplicámos á vuestra honra que le deis fe en todo lo que os dijere respecto de nosotros, y del mismo modo á vuestro alcaide Gonzalo y al alcaide Martín. Y nosotros, estamos prestos á vuestro servicio y á cumplir lo que nos fuere ordenado, en lo cual sacrificaremos nuestras almas y nuestro ser, por consideración á vuestra Magestad y alto rango».

Llegó Abul Cásim el Muleh á Córdoba, donde estaban los Reyes Católicos, con los que estuvo algunos días, y según refiere Hernando de Baeza, «boluió con la respuesta, de la qual el rrey quedó muy espantado y admirado, y quisiera rreboluer guerra, si algunos grandes no le aconsejárán que no lo hiziese, mas antes que tornase á embiar sus mensageros segunda vez: El rrey lo hizo ansí, y estando los rreyes católicos en sevilla (4) embió por mensagero al alguazil mayor de la cibdad de granada, que á la sazón era un cauallero que se dezía yuçafe aben comixa, el

(1) Bernaldez, *Historia*, cap. XCIV.

(2) Documento, núm. XVI.

(3) Documento, núm. XXII. Esta carta de Boabdil, ratifica lo afirmado por Baeza en su *Relación*, de que luego de entregadas Baza, Almería y Guadix, Boabdil fué requerido á entregar á Granada por los embajadores Gonzalo Fernández de Córdoba y Martín de Alarcón; concuerda con lo dicho por Pulgar, *Crónica*, cap. CXXVI, en cuanto al tiempo del requerimiento, y lo rectifica respecto á que el embajador fuese el conde de Tendilla.

(4) Dice Jerónimo Zurita en los capítulos LXXXIII y LXXXV del libro XX de sus *Anales*, que los Reyes Católicos salieron de Guadix el 2 de Enero de 1490, yendo á Jaén, después á Écija, desde donde el 12 de Febrero, partieron para Sevilla, donde permanecieron, hasta que el día 10 de Mayo, volvió á salir el rey á guerrear con los moros. En uno de los días anteriores á esa salida, es cuando el renombrado cronista afirma que Aben Comixa fué á Sevilla á contestar negativamente al requerimiento que, pasado el día 4 de Mayo, se envió á los caudillos y regimiento de la ciudad de Granada para que se entregasen.

qual lleuó por acompañado á un mercader muy honrrado que se decía abraham alcaici, grandíssimo amigo mio. Estos tambien vinieron muy descontentos, diciendo que no se guardaa lo que antes se auia asentado con el rrey ya dos vezes (1)». En la correspondencia que más tarde se cambió entre el secretario Fernando de Zafra y el visir Abul Cásim el Muleh, hay una carta del último, en la que dice de estas embajadas: «y á lo que dezis que en sevilla quando estava el alguazyl aben comixa con vosotros allí, tenfan voluntad los Reyes, ensálcelos dios, de dar á mi señor el Rey de mano de sus altezas á la suya mucho bien, syn capitulación nin syn obligarse para ello, y sus altezas tenfan por cierto quel Rey mi señor avia de yr á alcaici á ablarles, y que allá le avian de dar muchas cosas allende de lo asentado, y que el alguazil non quiso dezir la verdad dello, que él sabia desto; hagós saber que desde que fué el alguazyl al marqués y le Respondió sobre lo de alhama lo que le Respondió, sopimos que non avia aparejo para ninguna cosa; y fué á sevilla á sus altezas, ensálcelos dios, y halló las dádivas que heran pocas y el Rescebimiento ménos, y hizolo de manera con vosotros como se despachó, y se vino presto. Y ansy mismo, yo vine despachado de vosotros sobre la demanda de guadix, y me preguntó mi señor el Rey, qué me parecía de sus altezas, sy querfan conplir con él, y díxele como yo vine despachado dellos y lo que entendí dellos, y me dixeron es, que lo querfan hazer muy bien con él. Y pidió el alguazyl licencia del Rey mi señor para yr á sus altezas por cabsa de la cobdicia, y por que se acabase el negocio por sus manos: y yo avia pasado con vosotros mucho trabajo, y los desta cibdad dezían entonces que yo les quería vender, y por esta cabsa le dixo: yd, y fué, y quando boluió, traxo vna carta en que avia algunas palabras duras, y díxole mi señor ¿qué es lo que vistes allá? y Respondióle, todo quanto dezía bulcacin el muleh de vuestro bien, non ví yo nada dello; y á esta cabsa se endureció la gente, y él non ganó nada: y esto tened secreto (2)».

Esas embajadas, según lo que refiere el cronista Hernando del Pulgar, tuvieron por primer asunto, la respuesta enviada por Boabdil de no serle posible hacer la entrega á que se le requería, por no estar bajo su mano ni á la disposición de su voluntad la de una ciudad tan grande y populosa, como lo era la de Granada, y en la que había muy honda división de votos é intenciones. Contrariados los Reyes Católicos por esa negativa, y explotando su propia contrariedad, dieron por rescindidos sus tratos en lo que los perjudicaba, y tenaces en su empeño, hicieron nuevas proposiciones, en las cuales, anulando su compromiso de adueñar á Boabdil de Guadix con el Cenete, de Baza con su Hoya, de Vélez el Blanco y el Rubio, de Mojacar, del valle de Purchena y del Río de Almanzora, de todo aquello tan cuantioso, que por capitulación y como para en halago y fomento de sus odios al Zagal le habían prometido, vinieron á ofrecerle, y ya «sin capitulación ni sin obligarse», como

(1) *Relacion*, cit.

(2) Documento, núm. XXVIII.

Abul Cásim el Muleh decía, darle en merced otros lugares donde estuviese, y con sus rentas atendiera á su mantenimiento; y esto con tal de que para facilitar la más pronta sumisión de Granada, se recogiesen á sus habitantes sus armas ofensivas y defensivas, y se apoderasen libremente á los capitanes y soldados cristianos, de ciertas casas que son en algunos lugares los más fuertes de la cibdad (1). Y bien fuese por despecho de Boabdil, al ver cómo se le trataba y cómo se le negaba la tierra que pedía, ora porque encontrase coyuntura de reinar ya sin vilipendio, á lo que lo excitaban sus cortesanos, sus alcaldes y los faques, y lo empujaba el partido belicoso predominante en su pueblo, y exacerbado éste por el relato que Yuzaf Aben Comixa vino haciendo de lo pasado en Sevilla, al decir de Abul Cásim el Muleh, «se levantó la gente desta cibdad, y fueron á las heras de abenmozdi (2), y pidieron al Rey mi señor que alzase guerra, que el Rey mi señor les dixo: sy quereys obligados de darne todo quanto ouiere menester para cauallos é otras cosas, yo lo haré, y Respondieron todos que sy, que quanto les mandare é quisieré dellos tanto harían; y entonces, el Rey mi señor, siguió la voluntad dellos (3)».

Rotos los tratos, y declarando ostensiblemente la guerra, salió Boabdil de Granada á la cabeza de su ejército, y recobró al Padul (4). Moros sueltos unas veces, otras formando cuadrillas, como almogavares, hacían robos y salteos en los caminos, y guerreaban á los cristianos y á las villas y tierras de éstos. Para repeler y contrarrestar esas incursiones, aumentáronse por los Reyes Católicos los presidios de los castillos que tenían fronterizos á Granada (5), y entre estas fuerzas cristianas y los moros menudearon los encuentros y peleas. También los mismos reyes, mandaron llamar á los caballeros y gentes de Andalucía, y reuniendo cinco mil hombres de á caballo y veinte mil peones, de la cual hueste fué parte el Zagal, Cidi Yahia y el hijo de este Alf ben el Nayar, y guiado por numerosos mortadés ó renegados, el rey don Fernando acampó en la vega de Granada el 20 de Mayo de 1490 (6). Requi-

(1) Pulgar, *Crónica*, cap. CXXVI.

(2) En el *Libro de privilegios del monasterio de la Concepción del orden de San Jerónimo en Granada*, al fol. 29, se encuentra copiada una cédula de los Reyes Católicos, su data en el Monasterio de la Mejorada á 13 de Junio de 1504, por la que se hace saber al corregidor de Granada, Alonso Euriguez, «que porque el monesterio de la concepción de esa cibdad de la orden de sant gerónimo, esté en mejor sitio, avemos acordado que se passe y edifique en el sitio de *dar abel mordí*, ques cerca de dicho monesterio, etc.». Archivo Histórico Nacional, legajo 55.

(3) Documento, núm. XXVIII.

(4) Así se afirma en el cit. cap. CXXVI de la *Crónica* de Fernando del Pulgar, y del mismo modo lo enseña, este pasaje, de la *Breve parte de las hazañas del excelente nombrado Gran Capitán* que escribió Hernán Pérez del Pulgar: «Viendo el rey (Boabdil) como brotaban todos discordia, informado de su consejo todo pueblo lo que osa hablar, aquello es atrevido á obrar, antes que con ímpetu diesse de cabeza, salió al campo. E como el Padul oviese poco que era tomado, y no provehido de gente ni provisión, aquel combatido tomó con daño que dél recibió».

(5) Pulgar, Bernáldez y Pedro Mártir, hablan de dos capitanes generales de la frontera de Granada, nombrados el uno y el otro, el conde de Tendilla, don Íñigo López de Mendoza, y el marqués de Villena, don Diego Lope Pacheco, casi á un mismo tiempo. En el archivo histórico de la Casa de Frías, según un *Índice general*, publicado en Madrid en 1899, existe en el legajo ó Catálogo núm. 15, como documento núm. 5, una provisión de los Reyes Católicos, su data en Écija á 16 de Febrero de 1490, nombrando á don Diego Lope Pacheco, marqués de Villena, capitán general de la frontera de la ciudad de Granada.

(6) Eguilaz, *Reseña histórica*, cit.

rió de nuevo á Boabdil la entrega de la ciudad, en cumplimiento de lo pactado, y como medio de librar á su hijo del rehén en que estaba, respondiendo el emir, que él, en verdad, no era un *sui juris*, y que si tenía bajo su poder la Alhambra no disponía de Granada, cuya entrega no podía hacerse sin contar con la aquiescencia de sus ciudadanos, los que le degollarían si osara hablarles de entregarse (1). Para castigar á los de Granada, ordenó don Fernando la tala de los sembrados y árboles de su vega; salieronlos á defender los granadinos, y en las recias escaramuzas que se libraron, «cafan y eran feridos mas de los christianos que de los moros (2)». El Zagal y Cidi Yahia, el que ya como cristiano se llamaba don Pedro de Granada, ganosos de mostrar su adhesión á su nuevo señor, pelearon donde hubo más peligro; el hijo de Cidi Yahia, Alf ben Nayar, ya también por su conversión dicho, don Alonso de Granada y Venegas, mostrando no menor ardimiento, en una batalla ganó á sus exorreigionarios siete vanderas (3), y otro día, por traza que un su contemporáneo califica de una muy gentil arte, se apoderó de la torre del Romaní (4). El rey Católico, que había traído consigo á su hijo el príncipe don Juan y lo armó caballero junto á la acequia Gorda, viendo frustradas sus esperanzas de apoderarse de Granada, mandó suspender la tala, demoler el fuerte de Gabia, reparar los castillos de Alhendín y la Malahá y reforzar sus guarniciones, y alzando su real salió para Córdoba «mordiéndose de cólera la punta de los dedos (5)».

Agitados los mudéjares por Boabdil y además movidos por su propio sentimiento de libertad é independencia, muchos pueblos de la Alpujarra, pidieronle que fuese en su auxilio para sacudir el yugo cristiano. Hacia mediados de Junio acudió Boabdil á esos llamamientos, y al solo anuncio de la llegada de sus tropas, huyeron las escasas guarniciones de algunos pueblos, de los que se apoderó. Tomó el castillo de Andarax, que dejó abandonado su tío el Zagal, el que fué á refugiarse en Almería, y con la toma de Andarax, las Alpujarras, Berja y Dalfas, volvieron á someterse á Boabdil. Esa expedición, que terminó regresando á Granada el tres de Julio (6), no fué de un resultado absolutamente favorable para el emir, pues vióse obligado á desistir de apoderarse de las dos fortalezas de la taa de Marchena, bien presidiadas y valerosamente defendidas por don Pedro de Granada y su hijo don

(1) Pedro Mártir, epist. 83. Don Francisco Bermúdez de Pedraza, en el cap. XLI del lib. 3.º de su *Historia eclesiástica de Granada*, dice: «Y con otro embajador dieron otra buelta de cordel al Rey de Granada, requiriéndole dexasse las armas, y cumpliesse lo capitulado si quería recibir la merced de su padre y tío, que se rindieron voluntariamente. Pero el Moro zayno daua buenas respuestas y malas obras, queriendo otra vez probar ventura».

(2) Pulgar, *Crónica*, cap. CXXX. Eguilaz, *Reseña histórica*.

(3) Documento, núm. XXIII.

(4) Bernáldez, *Historia*, cap. XCVI, el que refiere el suceso de este modo: «Tomaron ciertos moros de ellos una mañana ciertas reses, é dos christianos maniatados, é fuéronse para la torre, diciendo que traían cabalgada, que les abriesen, que no había donde guarecerse sino allí; é como los de la torre conocieran que eran moros, abrieron é salieronlos á recibir, y ellos entonces tomaronle la torre, con quanto en ella estaba, y á ellos enviáronles libres á Granada, por que todos eran moros, é ovo de esto el Rey muy grande placer, é hizo mucho pertrechear aquella torre, é puso en ella guarnición.»

(5) Eguilaz, *Reseña histórica*.

(6) Ib.

Alonso (1). El Zagal, auxiliado de un buen golpe de cristianos y de renegados, recuperó, á fines de Julio, el castillo de Andarax; pero ya aborrecido por los musulimes, descontento con los Reyes Católicos (2), y éstos descontentos con él, tanto que al decir de los escritores árabes, no le quedó cerca de ellos rango ni estima (3), poco después, cobrando lo estipulado, se marchó á África, desembarcó en Orán, y en Tlemecen fijó su residencia.

Apenas regresó Boabdil á Granada, reunió á su consejo y decidiéndose ir á tomar el castillo de Alhendín, en seis de Julio salieron á cercarlo, y «lo pusieron en tal aprieto, dice Pérez del Pulgar, que entraron la barrera y puesta en cueros la torre, la tomaron; donde cativaron y mal mataron mas de docientos hombres, los cuales les dieron fee de claro nombre, en especial el alcayde Mendo de Quesada, y el capitán Pedro de Castro, que como hombres de quien el negocio mas colgava mas peleaban (4).» Trató el rey don Fernando de socorrer á los sitiados; pero al venir por Alcaudete para ponerse al frente de las fuerzas que á los alcaldes y capitanes de la frontera había mandado que reuniesen en el río de Mocín, se enteró de que Alhendín se había rendido, y viendo frustrado su intento, se volvió á Córdoba con asáz enojo (5). En cambio Boabdil y los suyos enardecidos por estos triunfos trataron de ampliarlos; en consejo celebrado con sus jeques y principales cabece- ras, decidiöse que por público pregón se llamase al pueblo, para que grandes y chicos, nobles y plebeyos se aprestasen á ir contra Almuñécar, tanto «por ser algo puerto» y tener necesidad de un desembarcadero para los moros que venían de Africa, cuanto por complacer á «Mahomat Abenzurage, que por codicia de cobrar á Almuñécar, de que tenia merced de la tenencia, desseava fuese puesto sitio sobre ella (6).» Salió el sultán con sus tropas de Granada, el cuatro de Agosto, arrasando en el camino la torre del Padul, y al pasar por Restábal, certificado por unos cristianos que de Salobreña traían cautivos, de la poca gente y mucha falta de agua que tenían, mudando de su propósito, guió su hueste á Salobreña, á la que tomó por asalto, y puso en tamaño aprieto á los defensores de su fortaleza, que la hubiesen rendido, si por mar y tierra no fueran auxiliados con socorros en los que com- pitieron la industria, el valor y la diligencia (7). El rey don Fernando, que ardía en ganas de desquitarse de lo pasado, el diez y nueve de Agosto, tomó camino para guerrear á los sitiadores de Salobreña, y al enterarse Boabdil, levantó el cerco y, faldeando la Sierra Nevada, regresó á Granada. Don Iñigo Manrique, que en socorro de Salobreña había acudido con las gentes de Málaga, Antequera, Loja, Alhama

(1) *Cartas copiadas, Generación de La casa de Granada*, etc., fol. 26 vuelto.

(2) Documento núm. XIX.

(3) Eguílaz, *Reseña histórica*.

(4) *Breve parte de las hazañas del excelente nombrado Gran Capitán*. Fernando del Pulgar, *Crónica*, cap. CXXXI. Eguílaz, *Reseña histórica*.

(5) Pedro Martir de Angleria, epíst. 83, Pérez del Pulgar, *Breve parte*, cit.

(6) Pérez del Pulgar, *Breve parte*, etc. Pulgar, *Crónica*, cap. CXXXI. Eguílaz, *Reseña histórica*.

(7) Hernán Pérez del Pulgar, *Breve parte* cit. El autor refiere aquí una de sus hazañas, lo que hace silenciando su nombre.

y Vélez Málaga, al ver que los musulimes alzaban su real, «con presuramiento salió en tierra, y fecho fuerte en ella, así con tiros como con otros amparos, soltó gente ligera que mató y cativó muchos de aquellos moros que no se recogieron con el avanguardia dellos.» No habiendo logrado don Fernando su intento de alcanzar á Boabdil, siquiera á su paso por el Valle de Lecrín, entró en la vega de Granada, en la que haciendo frente á las acometidas de los moros, se mantuvo algunos días talando sembrados y viñas, y después de haber hecho arrasar las torres de la Malahá y la del Román, enterado de que los mudéjares de Almería, Baza y Guadix, conspiraban para alzarse por Boabdil, fué á esta última ciudad, castigando á sus habitantes con la expulsión de ella y de sus arrabales, y dispersándolos por las alquerías comarcanas. Entonces, mandó destruir el castillo de Andarax y expulsar á los mortadés que estaban al servicio del Zagal, el que cuando esto, como muchas familias de mudéjares, se fué á Africa (1).

Pero si la ejemplaridad de ese escarmiento dió al traste con la sublevación proyectada, no tuvo toda aquella eficacia que dice Fernando del Pulgar de haber quedado la tierra remediada y segura y de haber cesado los moros «de imaginar los insultos que deseaban hacer (2)»; pues habiéndose marchado el rey de Castilla á las fronteras extremas de su reino, á mediados de Septiembre, Boabdil volvió á apoderarse de Andarax y los mudéjares de su taa se alzaron por él, como lo hicieron los de los lugares de Purchena, cuyo castillo tomó, cayendo prisionera su guarnición. Los de Fiñana trataban de apoderarse de su alcazaba y seguir ese movimiento insurreccional; pero apercibido de ello el alcaide cristiano de Guadix, cayó de improvisó sobre la alquería de Fiñana, la entró por asalto, paso á cuchillo á muchos de sus moradores y cautivando á los restantes, hombres, mujeres y niños, se los llevó consigo con cuantiosísimo botín. Aterrados los habitantes del Cenete, y temerosos de correr la misma suerte que sus correligionarios de Fiñana, enviaron emisarios al sultán de Granada para que fuese en su auxilio con la gente de la ciudad y con acémilas, á fin de conducir á ella sus ajuares y mantenimientos, como así lo hizo el día veinte y siete de Septiembre. Hasta el tres de Octubre, en que regresó á Granada, llamado por el aviso de que los cristianos se aprestaban á invadir su territorio, estuvo Boabdil en las alquerías de Huéneja y Jérez, ordenando á sus habitantes y á los de las inmediatas, que abandonasen sus hogares y se retrajeran á Granada con sus ajuares, granos y animales. El Cenete quedó despo- blado, si bien por poco tiempo, pues la mayor parte de sus habitantes volvieron á inmigrar, atraídos por las seguridades que les ofrecieron los cristianos (3).

Los alcaldes y capitanes de las guarniciones fronterizas no tenían momento de reposo; por moros tráfugas, aprende el conde de Tendilla, que de Granada ha-

(1) Pulgar, *Crónica*, cap. CXXXII. Pérez del Pulgar, *Breve parte*, cit. Bernáldez, *Historia*, cap. XCVIII. Pedro Martir, epíst. 83. Eguílaz, *Reseña histórica*.

(2) Cap. CXXXII, cit.

(3) Eguílaz, *Reseña histórica*.

hían salido ciento veinte jinetes con ánimo de realizar una sorpresa; el conde, conjuntamente con el alcaide de Illora, Gonzalo Fernández de Córdoba y el de Moclín, Martín de Alarcón, se aprestan á recibirlos, y los que pensaban sorprender, son sorprendidos, destrozados, y á los que escaparon con vida llevaronlos prisioneros á Alcalá la Real, donde estaba el cuartel general de los cristianos. Reforzados éstos con el marqués de Villena y el conde de Cabra, corrían frecuentemente la tierra mora amagando á Granada, á cuyas eras llegaron á acampar una noche del otoño y pidieron que les entregasen los frutos que habían recolectado en sus regadíos y secanos; esa demanda, y las numerosas luces que veían arder en el campamento, amedrantó á los granadinos; los clamores y lamentos de las mujeres, mezclados con los clarines y atabales que tocaban á rebato, atronaban la ciudad y difundían el pánico; reuniéronse los soldados y se aprestaron á la defensa en las torres y adarves y reforzando las guardias de las puertas; pero como la obscuridad de la noche les impedía apreciar cuántos eran los que así tan de improviso y con tanto arresto los intimaban, y la turbación inducía á fantasear su número, los moros, temerosos de caer en una acechanza, no se atrevieron á salir de la ciudad. Estas y otras incursiones de los cristianos exaltaban á los moros, los que á su vez hacían correrías en tierras cristianas, en unas ocasiones, sueltos, como ladrones, desesperados y furiosos, y en otras, yendo en organizados ejércitos. Ocultándose cuanto pudieron para burlar á atajadores, escuchas y atalayas, el 13 de Enero de 1491 salieron de Granada dos mil soldados de caballería ligera y quinientos peones, y andando por fuera de camino, cayeron por sorpresa durante la noche, en tierra cristiana, apresando más de tres mil cabezas entre cabras, ovejas y bueyes. Corrió veloz el rebato, y los alcaides Gonzalo Fernández de Córdoba y Martín de Alarcón, comandando dos escuadrones y guiados por sus exploradores, se apresuraron á salir al paso de los moros, preparándoles una emboscada. Dos espías subidos en las copas de unos árboles y ocultos entre su ramaje, al rayar el día, avisan que los moros se acercan, y al hacerlo los que iban en su vanguardia, acomételos con grande denuedo Gonzalo Fernández de Córdoba, y la pelea indecisa en su comienzo, se resuelve á favor de los cristianos, pues los moros, al ver que también venían en su persecución el marqués de Villena, los condes de Tendilla y de Cabra, don Alonso de Aguilar y don Luis Portocarrero, al frente de numerosas tropas, abandonando la presa que habían hecho, salieron huyendo (1).

Don Fernando, por una su carta datada en Febrero de 1491, llamó á los caballeros y escuderos que en Ronda vivían teniendo lanzas de acostamiento, «por que Dios mediante, decía, yo el Rey, tengo acordado de entrar valerosamente contra la cibdad de Granada para treinta de Marzo primero venidero, é para ello, tenemos acordado que vayáis conmigo en persona (2).» Como á los de Ronda llamó á los de

(1) Pedro Mártir de Anglería, *Opus Epist.*, lib. 3.º, epist. 84.
(2) Documento, núm. XXIV.

otras partes, y á nobles, ciudades y villas castellanas, llamamiento que no fué por todos atendido, pues hubo nobles que por su cansancio de hacer largos viajes enviaron en su sustitución «sus capitanes con gente, y de muchas partes de Castilla no vinieron, por las grandes fatigas padecidas cada año (1).» Días después del que habían proyectado, en once de Abril, salieron los Reyes Católicos de Sevilla y pasando por Carmona y Córdoba llegaron á Alcalá la Real, donde quedó la reina con sus hijos y permaneció cerca de una semana don Fernando, quizás más que en espera de ultimar sus aprestos de guerra, en la de ver cómo se resolvían unas nuevas negociaciones que se habían entablado con Boabdil. A esas negociaciones deben referirse Fernando de Zafra y Abul Cásim el Muleh, cuando tiempo después, y disculpando á sus respectivos señores por lo pasado, decía el primero: «que sus altezas tenían por cierto (que Boabdil) avía de yr á Alcalá á ablarles, y que allá le avían de dar munchas cosas allende de lo asentado (2)», y Abul Cásim, en otra de sus cartas se expresaba de este otro modo: «y despues que (el emir) escriuió á los señores Reyes, quando escriuió con yuça de mora y le despacharon desde Alcalá con la Respuesta que sabeys, non pudo creer el Rey mi señor que tal Respondiesen sus altasas; y escriuió otra vez, y embió á abrahen de Robledo sobre el caso del ynfante cidli hamet, dios lo saque, y no hera su voluntad sy no mostrar á la gente que hablaua por su hijo, y hablaua por renovar la amistad é amor que tenia con sus altasas, y vino la Respuesta con abrahen de Robledo de la manera que sabeys y Recresciole el enojo, y en cada tiempo que se le acuerda de aquellas Respuestas, se le torna á Recrescer el enojo, y huye, que non quiere oyr Razón (3).» Frustradas estas negociaciones, que sólo aprovecharon al emisario Yuza de Mora (4), al que Fernando de Zafra obsequió con ocho varas de zeytuní morado y verde de Florencia (5); el rey Católico, saliendo de Alcalá, é invirtiendo varios días en reunir la gente que le seguía y la que de Sevilla y su tierra vino, el veinte y siete de Abril llegó como á una legua de Granada, á los Ojos de Huécar, y «allí parecieron estonce algunos caballeros moros de Granada (6).»

Impedir que Granada recibiese socorros de la Alpujarra, fué el primer paso dado en la campaña de esta primavera de 1491; la invasión del Valle de Lecrín, y con ella intentar la incomunicación con la Alpujarra, era un plan de antemano concebido, y que sobre el terreno había estudiado el marqués de Cádiz, don Rodrigo Ponce

(1) Bernáldez, *Historia*, cap. CI.

(2) Documento, núm. XXVIII.

(3) Documento, núm. XXIX.

(4) De Yuza de Mora, dicese en el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Granada, el martes 11 de Abril de 1497: «hablaron en que el alamin que agora es de la alcaecería se pasó allende: parescióles que yuça de mora era buen ombre para ello, asy por saber anbas las lenguas, la castellana y la aráuiga, como por ser ombre de quien se puede fiar. Nombráronle por alamin de la dicha alcaecería fasta que sus altezas manden proveer en ello como fuere su servicio. Fué Recebido é juró el dicho yuça de mora en su ley, de usar bien é fielmente del dicho oficio é guardar verdad en todo lo que á él tocare. Libro de cavildos de 1497 hasta 1502, fol. 8.

(5) Documento, núm. XXV.

(6) Bernáldez, *Historia*, cap. C.

de León (1), y poniéndolo en obra, el rey Católico, desde los ojos de Huécar trasladóse luego al Padul. Refiere Hernán Pérez del Pulgar lo sucedido, de este modo: el rey, «embió al marqués de Villena, capitán general de hueste, al Val de Lecrín, con mucha gente de pie y de cauallo; y entrando en esta tierra, donde ay cantidad de aldeas, quemaron y robaron muchas riquezas que auia en ellas, do mataron muchos moros que estauan descuidados, admirados porque en sus edades no avían visto ni oydo aver entrado allí otros christianos sino aquellos que ellos y sus pasados metían alherrojados: los cuales peleaban con los christianos con todas fuerzas por defender sus bienes, hijos y mugeres y vidas. É assí andando el rebato por el valle, de improviso se juntaron los moradores del, los quales fueron socorridos de muchos que de las Alpuxarras vinieron, y todos tan recio y tan en orden se metieron en los christianos peleando, quanto ellos con ánimos fuertes á muchos moros desbarataron y mataron. Y como este valle fuese grande y ricos los moradores del, los christianos, por cobdicia de aver ricos despojos passaron más adelante de aquel lugar, que les era mandado por el marqués. É como una quadrilla de cavalleros y peones se adelantasse encima del lugar de Beznar, á ellos vinieron muchos moros que se avían recogido en Lanjaron, y estos juntos ataxaron á los christianos que andavan robando sueltos y desmandados; y las vanderas enemigas, cerca unas de otras, travaron el escaramuza, y de poco principiò. En breve rato fué tan recia y tan reñida, que de los unos y de los otros murieron gran parte de todos. Llegada la nueva á Gonzalo Fernández, que le dixerón en esta escaramuza era muerto un cavallero page de la reyna, aguijó con la gente de su capitania, y en el peligro se metió tanto, que con los que llevó y halló apretó con los moros hasta los echar adelante de la puente de Tablate, donde á la priesa del passar de los christianos tomaron y mataron muchos moros. É allí en esta puente se hicieron tan fuertes, que no se pudo passar á ellos. El marqués, recogida y rica su gente de ricos despojos de seda, ganados y moros, llegó al Padul, do estava el rey, que otro día vino á assentar su real al Gozco, que es junto de aquel lugar donde mandó labrar la villa de la Santa Fé, donde vino después de muchos días, que estava allí el real, la reyna; y estando rezando junto á la cama do estava el rey durmiendo, el ayre que por una ventana entrava en la cámara, meneaba unas cortinas que davan en la vela del candelero, y aquellas quemadas, dió en las ramadas de una en otra; se quemó gran parte del real y toda la tapecería del rey y de la reyna, con mucha parte de la cámara. Doña María Manrique, que lo supo de improviso, de Yllora embio á la reyna muchas y buenas camas y rica tapecería, suplicándole se sirviese dello. con más camisas y cosas de lienzo labrado que á las infantas y damas dió, que de todo el fuego les hizo falta. La reyna de su mano le escribió; y en la carta y de palabra mucho engrandecimiento le dió. E á la noche venido Gonzalo Fernández de la guarda del campo, donde estuvo dende luego que el fuego dió rebato en el real, la reyna

(1) *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, tomo XI, pág. 470.

le dixo: «Gonzalo Fernández, sabed que alcanzó el fuego de mi cámara en vuestra casa, que vuestra muger más y mejor me embió que se me quemó (1)».

Cuando ocurrió ese incendio, en la noche del jueves catorce de Julio, ya llevaban los cristianos dos meses y medio de tener puesto cerco á Granada, de talar la vega, de destruir las alminas que la poblaban, de arrasar las torres de las alquerías y de guerrear dura y constantemente con los moros. Gustaba la reina de cabalgar juntamente con una de sus hijas para ver el real y á la ciudad de Granada, y con sus damas y señoras tenían muchos refrigerios y placeres de muchas trompetas bastardas, chirimías, sacabuches, atabales y atambores; y un día, el sábado diez y ocho de Junio, queriendo la reina recrearse, mirando desde cerca la ciudad de sus ansias, acompañada de su marido, de sus hijos el príncipe don Juan y de la infanta doña Juana, fueron á la Zubia, y apeándose de sus cabalgaduras, entraron en una casa, y desde una ventana de ésta, estuvieron contemplando á Granada. En previsión de un ataque, el duque de Escalona, el conde de Ureña y don Alonso de Aguilar, ocuparon con sus batallas las inmediaciones de la Zubia que dan á las faldas de la Sierra Nevada, con las otras que comandaban ocuparon las que hacían más frente á la ciudad, el marqués de Cádiz, los condes de Tendilla y el de Cabra, y el señor de Alcaudete y Montemayor, don Alonso Fernández.

Pronto grupos de moros salieron de Granada y comenzaron á hostigar á las tropas cristianas que cubrían las avanzadas, más el marqués de Cádiz se abstuvo de hacerles rostro en un principio, respetando el deseo manifestado por la reina de que se excusase trabar escaramuza, por no querer que por un capricho suyo se ocasionasen muertes; pero como el número de moros de á pie y de á caballo iba engrosando y arreciaban sus acometidas, las que fortalecían con los disparos de dos tiros gruesos de pólvora, y los pocos cristianos destacados habían sido envueltos por los moros, ya contra éstos tan recia é impetuosamente cargaron con sus tropas el marqués de Cádiz, el conde de Tendilla y don Alonso Fernández de Montemayor, que los desbarataron y pusieron en tan desalentada huida, que los unos atropellaban á los otros por ganar cuanto antes las escabrosidades de la sierra ó las puertas de la ciudad, hasta las que fueron perseguidos. Cuando se emprendió la batalla, el rey y la reina se retiraron de la ventana en que hasta entonces habían estado asomados, é hincados de rodillas en unión de las damas y señoras de su séquito, rogaron á Dios por la guarda y el triunfo de los cristianos. Bernáldez, que este suceso refiere, dice, que pasaron de mil cuatrocientos los moros que murieron, y de seiscientos entre los que fueron heridos y los que quedaron prisioneros, perdiendo también los tiros de pólvora que habían sacado (2). No contentos los cristia-

(1) *Breve parte*, etc.

(2) *Historia*, cap. CI. Es sin duda más verídica la afirmación que hace don Pedro Salazar en el lib. primero, cap. LXIX de su *Crónica de el Gran Cardenal de España, don Pedro González de Mendoza* de que «murieron seiscientos moros y fueron heridos más de mil y quinientos, y los demás huyeron».

nos con la victoria obtenida en esa batalla que llaman de Rubit, quizás por ser en el pago que ahora dicen del Rebite el sitio donde se decidiera, proyectaron tender una acechanza á los moros en la tarde del mismo día para caer sobre ellos, cuando descuidados, por haberse marchado las fuerzas cristianas á su real, saliesen al campo á recoger sus muertos. Para realizar su ardid, el conde de Ureña, don Alonso Fernández de Córdoba, el comendador mayor de Calatrava, don Diego de Castriño, y otros caballeros y capitanes, idearon esconderse en las ruinas de la demolida alquería de Armilla; pero vistos por un moro, al que la copa de un álamo sirvió de atalaya, avisó á sus correligionarios, los cuales se reunieron con tal presteza, en tanto número, y acometieron tan furiosamente á los cristianos, que sembraron en éstos la muerte y el terror, en términos de que los que pudieron salvar la vida, lo hicieron huyendo á la desbandada; los soldados, indisciplinados, concluyeron por desobedecer á sus jefes, cuando éstos de palabra y de obra trataron de retenerlos en el combate: Gonzalo Fernández de Córdoba, que había perdido su caballo, estando conteniendo á los suyos en el estrecho paso de una acequia, no murió aquel día gracias á que un íñigo de Mendoza le dió su caballo (1).

Para impedir la repetición de otro incendio como el de la noche del día catorce de Julio, mandaron los Reyes Católicos construir una fuerte villa, la que edificaron en breve tiempo, utilizando como materiales los procedentes de algunas alquerías mandadas destruir, y á la que dieron el nombre de Santa Fé. Por entonces hallábase don Fernando tan perplejo é irresoluto por la duración del cerco y las dificultades que tenía que vencer para sostenerlo, que llamó á su real á Cidi Yahia el Nayar, para consultarle su parecer (2); pues el monarca castellano quiso dejar en Santa Fé algunas capitánías para que hiciesen guerra á la ciudad de Granada, é irse, levantando su real hasta otro verano; pero algunos de sus consejeros lo inclinaron á que antes de alzar el real, saliese poderosamente con su hueste, de la que se destacaran algunos escuadrones de sus caballeros, y provocando á los moros á trabar escaramuza, los fueran poco á poco distanciando de la ciudad, para cuando estuviesen bien alejados, caer de repente todos los cristianos sobre ellos, no para matar ni robar, sino para entrarse por las puertas de la ciudad, aun fuesen revueltos los cristianos, y muriese quien muriese. Un mudéjar que al real había ido, se enteró de la estratagema proyectada, y se la comunicó á un moro, para que la noticiase á Boabdil, el que luego, con sus alcaides, acordó salir con cuanta gente

(1) Pérez del Pulgar, *Breve parte*, etc. Pedro Mártir de Anglería, epist. 90.

(2) «El Rey é la Reyna.—Gran Alcayde yaya el nayar, Vimos vuestra letra, y vimos lo que vuestro hijo de vuestra parte nos habló, lo qual vos tenemos en seruiçio. Y bien tenemos creydo que donde quiera que vos estuviédes aveys de mirar por todas las cosas que á nuestro seruiçio cumplan; y por que ansy sobre las cosas de granada como de las alpuxarras queremos hablar con vos, y ver vuestro parecer, por ende, sy en las cosas de allá vuestra venida no hase daño y por las cosas de granada y de las alpuxarras aprouecha, deneys venir luego aquí para nos, que en ello creed que nos hareys seruiçio.... Del Real de la Vega de granada, á veynte dias de agosto de noventa é vn años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Por mandado del Rey é de la Reyna, fernando de çafra». Archivo del señor marqués de Corvera.

puediera á dar la batalla á los cristianos, y morir todas en ella antes que tolerar la afrenta de que así fuese tomada Granada. Y á otro día, aquél señalado para el hecho, se levantó Boabdil bien de mañana, se bañó y perfumó el cuerpo, como solían hacer los moros al ponerse en peligro de muerte, pidió la más resistente de sus armaduras, y acabando de armarse en la puerta de la sala de la torre de Comares, pidió la mano á su madre, á la que interesó lo bendijese, abrazó á su hermana besándola en el pescuezo, abrazó á su mujer y la besó en el rostro, y lo mismo á su hijo menor, cual lo acostumbraba hacer siempre que salía á la batalla. A esa su acostumbrada y sentida despedida, añadió, como cosa nueva, la de pedir á todos los que estaban presentes que lo perdonasen por los enojos que les hubiese dado. Entonces, sigue diciendo Hernando de Baeza, «se escandalizó la reina su madre de esta novedad, y turbada le dijo: ¿Qué novedad es esta, hijo mío? El rey le respondió: señora, no es ninguna; mas es razón que yo haga esto. En diciendo estas palabras, la madre se ase de el hijo y dízele: hijo mío, conjúroos con Dios, y la obediencia que me deueis, como á vuestra madre, que me digáis qué quereis hazer, y dónde ís; y quando dezía esto, comenzó á llorar, y viendo las otras dueñas que la madre del rey lloraba, se leuanta tan grande alarido en toda la casa, que parecía que lo tenían muerto. Y todavia la madre, asida de su hijo, no le quiso dexar hasta que le dixo lo que auia pasado, y lo que se hauia concertado en el rreal de los cristianos. Á lo qual respondió su madre: pues hijo ¿á quién encomendais vuestra triste madre y mujer, y hijos y hermana, parientes, y criados, y toda esta cibdad, y los otros pueblos que os són encomendados? ¿Qué quenta dareis á dios dellos poniendo en ellos tan mal rrecaudo como poneis, dando la horden que dais para que todos muramos á espada, y los que quedaren sean cautiuos? Mirad bien lo que hazeis, que en las grandes tribulaciones an de ser los grandes consejos. El rey respondió: señora, muy mejor es morir de una vez, que viviendo morir muchas veces. La madre le dixo: verdad es, hijo lo que decís, si solamente vos muriédes, y todos se saluasen, y la cibdad se liberrase; mas tan gran perdición es muy mal hecho. El rey respondió: dexadme. . . . ».

Ahí, en tan culminante momento de esa vívida escena de familia, en la que se muestra á Ceti Fatima, á Aja, sin tener el carácter acre é inflexible con el que nos la ha descrito la leyenda (1), queda cortada la preciadísima pieza histórica que

(1) Como es sabido, lo que más ha contribuido á exagerar el carácter de Aja, es lo que dijo al pasar por la cumbre hoy denominada El Suspiro del Moro. D. Antonio de Guevara, en una de sus *Epistolas Familiares*, en la que escribió á García de la Vega, refiere ese hecho de este modo, que difiere de cómo comunmente se entiende: «Viniedo pues al caso, auéis señor de saber, que en toda esta visita traigo diez vallesteros, assí para mi guarda, como para que me enseñen la tierra: y como subiese á vn recuesto encima del qual se pierde la vista de Granada, y se cobra la del Val de Lecrin, díxome vn Morisco viejo que iba conmigo estas palabras mal aljamiadas. Si querer tu Alfaquí parar aquí poquito, poquito, á mí contar á tí cosa á la grande, que Rey Chiquito y madre suya fazer aquí. Como yo oí que me quería contar lo que al Rey Chiquito y á su madre allí auía acontecido, amélo oír, y començómelo en esta manera á contar: Has de saber, que este Reyno nuestro de Granada se començó á perder desde las diferencias que entraron entre el Rey Mulabdeacen, y los Abencerrages, que eran vnos Caualleros muy valerosos, azas muy belicosos, los quales en la gouernación del Reyno eran muy cuerdos, y en la defensa

el amigo é intérprete cristiano de Boabdil, dejó escrita (1), y la que debió extenderse á más de lo que alcanzan los ejemplares conocidos y publicados (2), pues parte de su continuación afirmase que fué copiada por el licenciado Gabriel Rodríguez de Ardila, en algunos de los capítulos de su *Historia de los Condes de Tendilla* (3). Si Aja con sus lágrimas, súplicas y razonamientos, llegó ó no á disuadir á su hijo de lo que intentaba, nos lo impide aseverar la repentina interrupción del relato de Baeza; en el cual, además de rectificarse la generalizada creencia de que los moros granadinos cayeron en el más completo desaliento luego como vieron que Santa Fé se edificaba y se constituía en permanente su real, se enseña que en el campamento cristiano llegó á señorearse la desesperación, y que el propio rey don Fernando tan poco fió en la eficacia momentánea de la nueva villa, que quiso ausentarse de ella y dejarla confiada á algunos de sus capitanes, hasta que emprendiese otra campaña en 1492. Que el cansancio llegó á apoderarse de los Reyes Católicos, que pensaron irse de Santa Fé, y que no lo hicieron por que ninguno de aquellos renombrados grandes y capitanes se atrevió á aceptar la comprometida y peligrosa al-

Jel muy venturosos. Levantáronse aquellos cuojos entre el Rey y ellos sobre amores de una Mora muy hermosa, los amores de la qual fueron tales, y tan malhadados, que abastaron á que el Rey y los Abencerrages se acabassen, y el Reyno se perdiessse. Creeme tu Alfaquí, y no dudes, que si el Rey don Fernando tomó este Reyno en tan poco tiempo, y con tan poco daño, mas fué por las voluntades discordes que en él auía, que no por las gentes de armas que él traía. Otro día despues que se entregó la ciudad y el Alhambra al Rey Fernando, luego partió el Rey Chiquito para tierra del Alpujarrá, las quales tierras quedaron en la capitulación, que él las tuuiesse, y por suyas las gozasse. Iban con el Rey Chiquito aquel día la Reyna su madre delante, y toda la Cauallería de su corte detrás, y como llegassen á este lugar, á do tu y yo tenemos agora los piés, boluío el Rey atrás la cara, para mirar la ciudad y Alhambra como á cosa que no esperaua ya mas de ver, y mucho menos de recobrar. Acordándose despues el triste Rey, y todos los que allí íbamos con él, de la desventura que nos auia acontecido, y de el famoso Reyno que auiamos perdido, tomámonos todos á llorar, y aun nuestras barbas todas canas á mesar, pidiendo á Mí misericordioso, y aun á la muerte, que nos quitase la vida. Como á la madre del Rey (que iba delante) dixessen que el Rey y los Caualleros estaban todos parados mirando, y llorando el Alhambra y ciudad que auian perdido, dió vn palo á la yegua en que iba, y dixo estas palabras: Justa cosa es, que el Rey y los Caualleros lloran como mugeres, pues no pelearon como Caualleros. Muchas vezes oi dezir al Rey Chiquito mi señor, que si como supo despues, supiera allí luego, lo que su madre le él, y de los otros Caualleros auia dicho, ó se matarun allí vnos á otros, ó se boluieran á Granada á pelear con los Christianos. Esto pues lo que me dixo aquel Morisco.»

(1) Hernando de Baeza escribió su *Relación*, como lo certifican algunos pasajes de la misma, bien entrado el siglo XVI, y memorando hechos pasados, en algunos de los cuales intervino. Don Diego Clemencin, anotando esta frase de una carta escrita por la reina doña Isabel al arzobispo de Granada, Fr. Hernando de Talavera, «pero me embiad acá á baeza el de martín de alarcón», sospecha que el aludido sea Hernando de Baeza, al que la reina proyectaba utilizar para cartearse con Boabdil, y especialmente con el infante Cidí Hamet, al que tomó cariño en los años que lo tuvo en rehenes. *Elogio de la Reina Católica doña Isabel*, Ilustración XIII, pág. 378. Al fol. 127 de las *Ordenanzas que los muy ilustres, y muy Magníficos Señores Granada mandaron guardar para la buena gobernación de su República*, ed. 1670, citase como uno de los testigos que en la plaza de Bibarrambra presenciaron el 17 de Septiembre de 1535 el pregón hecho de una ordenanza, al vecino de Granada, Hernando de Baeza, el que muy bien pudo ser el de que se trata, siendo aproximadamente un ochentenario.

(2) Los ejemplares conocidos, son dos: uno existente en la Biblioteca Escorialense, y el que en 1863 publicó el orientalista alemán Marcos José Müller en su obra *Dieletzten Zeite von Granada*; y otro en la biblioteca que fué del señor duque de Osuna, y que en 1868 dió á la estampa don Emilio Lafuente Alcántara, en sus *Relaciones de algunos sucesos de los últimos tiempos de Granada*.

(3) Don Miguel Lafuente Alcántara, en la noticia de los manuscritos que utilizó para escribir su *Historia de Granada*, cita esta *Historia de los Condes de Tendilla*, en un tomo en folio, escritura del siglo XVI. No he logrado encontrar ese ejemplar, el que lo he visto en gran parte reproducido en la *Historia de la Casa de Mondéjar*, manuscrito núm. 3.315 de la Biblioteca Nacional, y en la cual historia se enseña que Rodríguez de Ardila, copió á Hernando de Baeza.

caidia de la villa, es cosa que se corrobora con esto que en una carta decía Abul Cásim el Mulch á Fernando de Zafra: «Y hagos saber, como huyó dese Real vn gomer y dixo nuevas á la gente, como el cardenal venía presto, y como el Rey, dios lo ensalce, quiere ya alçar el Real y non ha podido con ningund alcaide nin capitán que osase quedar en la villa, y que por esta cabsa ha estado el Real fasta agora (1)». Que más de una vez los Reyes Católicos sintieron flaquear su empeño, rendido su espíritu por la desilución y la fatiga, y que se inclinaron á desistir de la continuación de la guerra, es hecho tan cierto, que al propio rey Católico se lo recordó su secretario Fernando de Zafra, como primer asunto que le exponía en un su memorial de servicios.

Y no solo se trató á vueltas de esas vicisitudes de sus sitiadores de rendir á Granada por la fuerza de las armas; de obligarla á su entrega por el aniquilamiento de sus habitantes condenados á sufrir hambre por la tala de sus campos, la destrucción del Valle de Lecrín, y el lento acabamiento de sus guerreros en batallas, escaramuzas y singulares desafíos (2), tanto, que al decir de Hernando de Baeza, «de mill y dozientos y cinquenta caualleros que auia en la cibdad al tiempo que el rrey asentó sobre su rreal, no se hallaron al tiempo que se entregó más de ciento y cinquenta (3)», sino que se la acechó y trabajó con la intriga, convidando á alcaides á recibir gracias y mercedes (4), ablandando á moros y á moras con la dádiva de ricas telas (5). Y cuando tanta y tanta labor parecía infructuosa, como habian sido infructuosa una pesquisa, que el marqués de Villena hizo cerca de Boabdil para explorar su ánimo, y un requerimiento que después le hicieron los Reyes Católicos mediante una carta que le enviaron con el continuo de su casa, Juan de Bazán (6); entonces, un hombre de humilde procedencia, nacido en la villa de Zafra,

(1) Documento, núm. XXXVII.

(2) Los retos particulares eran frecuentes entre moros y cristianos. En las genealogías se encuentran referidos muchos casos, como por ejemplo se hace en el cap. 24 del libro 3.º de la citada *Historia de la Casa de Mondéjar*, en el que se refiere un desafío á que un moro provocó al conde de Tendilla. Esos desafíos sirvieron de asunto á muchos romances, en los que se inspiraron poemas, novelas y dramas. Nada más vulgarizado entre los granadinos que la famosa comedia escrita en el siglo XVII por un anónimo ingenio de la corte, bajo el título de *El Triunfo del Ave María*, una de cuyas principales escenas consiste en el reto del inventado moro Tarfe y del no menos inventado mozo cristiano Garcilaso. Ese mismo reto del moro *Atarfe* y su desafío con Garcilaso de la Vega, fué descrito en octava rima por el lusitano Duarte Dias, en el canto vigésimo uno de su poema *La conquista que hizieron los poderosos y Catholicos Reyes Don Fernando y Doña Ysabel, en el Reyno de Granada* (Madrid, 1590); volvió á reseñar en un romance Ginés Pérez de Hita en el cap. 17 de la primera parte de sus *Guerras civiles de Granada* (Zaragoza, 1595), y llevó al drama Lope de Vega en su comedia *El cerco de Santa Fé*.

(3) *Relación*, cit.

(4) Según el catálogo del archivo de la Casa de Frías, en él existen, en su legajo 15, bajo el número 10, diez y siete cartas firmadas por los Reyes Católicos, tres de ellas dirigidas á caudillos moros, y las catorce restantes con los nombres en blanco para que fuesen llenados por el marqués de Villena, agradeciendo diversos servicios y ofrecimientos relacionados con la conquista de Granada.

(5) Documento, núm. XXV.

(6) Documento, núm. XXVI. Entregada Granada, algunos de los que entraron en ella estando cercada, alegaron este hecho para pedir mercedes. Así, por ejemplo, en un manuscrito titulado *Reporte de lo perteneciente en España al Excelmo. Señor Don Perafán de Ribera y Bazán*, etc., se lee: «Casa Solar de los Gadeas en lo alto de la Alcazava, Parroquia de San Miguel. Refiérese que en la

de padres honestos y plebeyos, que á pie salió de su pueblo y llegó á la corte en busca de vida y fortuna, y que por su talento y maña se encumbró hasta llegar á ser secretario de los Reyes Católicos (1), en los que alcanzó tanto predicamento que más de una vez, cediendo á su instancia y porfía, desistieron de dejar el cerco de Granada; entonces ese hombre, Fernando de Zafra, en suma, fué el que mostrándose hábil y diestro diplomático, intenta, persigue y logra que Granada se entregue. Así, como cosa de la que no cabía dudar, declaró el mismo Fernando de Zafra al rey Católico en su citado *Memorial de servicios*, de esta tan explícita manera: «Principié é ynsisté con mucha diligencia el trato de granada, en el qual Resecbí muchas afrentas y peligros, y hize muy grandes gastos todos los más á vista é por mandado de sus altezas, hasta que plugo á nuestro señor y á su bendita madre, que ovo buen fin é conclusión, del qual muchas vezes sus altezas se dexaron; sy no á ystancia é porfia mía (2).» Antes de que Fernando de Zafra dedujese el citado *Memorial*, por real cédula datada en Alcalá de Henares, á 30 de Enero de 1498, los Reyes Católicos, «por hazer bien é merced á vos fernando de çafra, nuestro secretario, acatando los muchos y buenos é leales servicios que nos avedes fecho é fazedes de cada día, especialmente en la toma de la grand é muy honrrada cibdad de granada», nombráronlo por toda su vida regidor de la misma ciudad, de cuyo oficio se posesionó el 3 de Abril de 1498 (3). Y para que á la posteridad constase que á la industria de Zafra debióse tan señalado hecho, los mismos Reyes Católicos, en otra su cédula dada en la villa de Cazalla á 28 de Febrero de 1502, dijeron: «acatando los muchos é buenos é leales servicios que vos fernando de çafra, nuestro secretario é del nuestro consejo, nos hezistis en la conquista del Reyno de granada, especialmente quando ganamos la gran cibdad de granada del Rey é manos que la tenia, con la qual acabamos de ganar é pacificar el dicho Reyno, en que pusystis mucha yndustria é trabajo con los dichos moros, para que la dicha cibdad se nos diese y entregase como se nos dió y entregó. Y en alguna enmienda dello é por vos honrrar, queremos é es nuestra merced, que vos é los que de vos descendieren, podays é puedan tener é traer por vuestras armas conocidas, asy en vuestros Reposteros é armas é Ropas é en vuestras casas como en otras qualesquier partes que vos quisierdes, demas de las armas vuestras que vos teneys é traeys, tres torres picudas plateadas, las dos menores é la vna mayor, é que la mayor esté asentada encima de las dichas vuestras armas, y las otras dos á los lados, y en campo verde. Las quales vos damos é mandamos sean tenidas é conocidas por vuestras armas, é de los que de vos vinieren é descendieren, para que vos y ellos

Conquista del Reyno fué Don Domingo de Gadea enviado por los Sres. Reyes Catholicos con mensajes á Muley Boadely Rey de Granada; en cuya comisión fué Don Domingo alojado en esta casa; y despues de la Rendición se la dieron en propiedad sus Magestades, y fué Vinculada para que los Gadeas conservaran la memoria de sus azañas.»

(1) Gonzalo Fernández de Oviedo, *Quincuagenas. Quincuagena III, Diálogo segundo.*

(2) Documento, núm. LXXII.

(3) *Libro de cavildos de 1497 hasta 1502*, fol. 112 v.

seades honrrados en señal é memoria de los dichos servicios que nos hezistes en la dicha guerra del dicho Reyno, especialmente en la toma de la dicha cibdad de granada (1).»

Entre los libros de su secretaría, llevaba Fernando de Zafra uno, que por la materia de su contenido, rotuló *Libro de la guerra de Granada* (2), y el cual libro, según una diligencia de su entrega, era uno «grande, en que están las capitulaciones de granada y otras muchas capitulaciones é asientos de cartas de muchas maneras (3);» pero ese libro, que tan valioso servicio pudiera prestar á la investigación histórica, parece que se ha perdido; mas por fortuna, de los asientos de cartas de muchas maneras, quedaron como desglosadas buen número de las hojas que los contenían, ó que curioso Fernando de Zafra, guardase para utilizarlos cuando le conviniesen los borradores de esos asientos, es el caso, que en el interesante archivo histórico de la Casa que fundó, consérvanse diferentes traslados ó traducciones de cartas de Boabdil y de otros musulimes, de memoriales y proposiciones para la capitulación de Granada, de minutas de cartas para someterlas al examen y firma de los Reyes Católicos y de otras que el mismo

(1) Documento, núm. LXXIII.

(2) *Varios de historia*, tomo 8, fol. 81 y siguientes. Biblioteca de la Real Academia de la Historia, sig. II. — 141.

(3) Esa diligencia, existente en el archivo de la Casa de Zafra, Carpeta C., núm. 24, dice así:

«Los libros que la señora leonor de torres, muger del señor fernando de çafra, que aya gloria, embió al Rey nuestro señor por virtud de vn mandamiento de su alteza, són los siguientes.

Vn libro grande en que están las capitulaciones de granada, y otras muchas capitulaciones é asientos de cartas de muchas maneras.

Otro libro de coberturas coloradas, que se izo en burgos, y en tortosa, é en tarazona é girona, é en otras partes, en que ay provisiones de sus altezas y cuentas con personas partyculares.

Otro libro de coberturas blancas, en que ay cuentas de harmadas de lo de maçarquevir, é de otras cosas.

Otro libro pequeño colorado, en que ay muchos asientos de armadas é de provisiones del Rey, é de otras cosas de lo del armada del gran capitan.

Otro libro blanco de los gastos de la armada que se izo para maçarquevir é de los maravedís que se Rescybieron para ella.

Otro libro Reportorio de todas las cuentas de maçarquevir.

Otro libro Reportorio de la gente que vino de italia.

Otro libro Reportorio de los pliegos y Relaciones que embió pedro de madrid de maçarquevir y de otras cosas.

Otro libro Reportorio de las cosas de salsas y perpiñan é de otras Relaciones, muchas de gente é de cosas de la guerra.

Otro libro Reportorio del sueldo que ovo de aver la gente que fué á la guerra de francia.

Otro libro encuadernado, pequeño, blanco, de las cosas de nanjaron, é de asientos de muchas provisiones de sus altezas y de la gente que vino á servir al Rey nuestro señor.

Otro libro de Registro é provisiones de sus altezas tocante á lo de las alpuxarras.

Entregó estos libros dicha señora leonor de torres á garcia de xeres. Testigos que fueron presentes, Juan de la torre, vecino de granada, é antonio de ayala, é el señor fernando de çafra, é savastian de arvierto.

Yo domingo perez, jurado de granada, escriuano de cámara de su alteza, doy fe, que á mi presencia, é de Juan de la torre, vecino de granada, é de antonio de ayala, é de fernando de çafra, é de sebastyan darvierto, que fueron presentes, entregó la dicha señora leonor de torres los libros en este pliego contenidos en esta dilixencia para que los dé y entregue al Rey nuestro señor, ó á lope de conchillos, su secretario, en cumplimiento del Real mandamiento de su alteza. En fé de lo qual firmé aqui mi nombre. Fecho á ocho de março de quinientos é ocho años.—Domingo perez».

Fernando de Zafra firmara, traslados y minutas referentes al trato de la entrega de Granada, con las que se alumbra la verdadera sucesión de este hecho (1).

Tan preciada colección diplomática, adolece del defecto de que la generalidad de los documentos que la integran carecen de data; solo al pie de una minuta se puntualiza que fué «escrita á XI de setiembre»; en algún traslado de carta por toda indicación de tiempo hácese la de «fecha á XVI del presente», ó bien «fecha lunes en la noche». Enseñan esos documentos que las nuevas y últimas negociaciones se iniciaron por Fernando de Zafra valiéndose de un moro llamado Hamet Uleylas ó Uleyles, por mediación del que, se puso en comunicación con el visir Abul Cásim el Muleh, sosteniéndose desde entoncés entre Zafra y el Muleh una activa correspondencia de la que Uleyles fué el faraute (2), y por que así tuvieron su comienzo estos tratos, decíale poco después al mismo Zafra el saquí Pequeni: yo so marauillado con tal habla como esta y que el principio de la habla lo hablastes con ese vuèstro hombre y criado (3). El muy ladino secretario, gran conocedor del corazón humano, empezó por trabajar el del visir con el elogio y la promesa de mercedes, diciéndole al contestar la primera carta que de él recibiera, que la había mostrado á los Reyes Católicos, los cuales «quieron plazer en saber que entendades en este fecho, por que vos tienen por mucho su seruir y saben que soys muy bueno y de muy limpia é derecha entinción, y que guiareys las cosas al bien y á la Razón, y que estoruareys las cosas prolixas y demasiadas que non aprovechan en cosa y dañan á muchos, y sin dubda sus altezas están en gana de vos lazer mercedes (4)». Y como suele suceder cuando se trata de reanudar amistades que se perdieron, median explicaciones en las que cada uno se excusa de haber sido causante de su pérdida; háblase, por este motivo, de aquellas dichas embajadas de Yuzaf Aben Comixa y del mismo Abul Cásim, el que no olvida que por la suya estuvo á punto de ser sacrificado por la ira del pueblo, de lo que en parte inculpa á Fernando de Zafra, por lo que le decía: «yo he Rescelo de seguir vuestra voluntad de hablar luego en el negocio, de Recibid algund daño, y saldré como salí la otra vez y me dejares en el ayre, pero yo quiero empezar y entender en ello»; refiriéronse los actos realizados por los Reyes Católicos en beneficio de Boabdil, á lo que se contestó diciendo: «poner en cuenta dello el grand seruicio que hizo el Rey mi señor y nosotros, y el mucho peligro que avemos puesto en el tiempo pasado para

(1) Don Francisco Bermúdez de Pedraza, en el cap. XLVII del lib. tercero de su *Historia eclesiástica de Granada*, mencionó la existencia de estos documentos de la Casa de Zafra; pero apenas se pasó de hacer constar que existían. Don Francisco Martínez de la Rosa dió una más extensa noticia de ellos en la nota 90 de su novela *Doña Isabel de Solís*, en donde incurrió en el error de dar como existentes en el archivo de Simancas algunos de los documentos de la Casa de Zafra.

(2) En el libro de los bienes y heredamientos que los Reyes catholicos mandaron hazer en todas las cibdades, villas y lugares del Reyno de Granada, al fol. 195 v., dicese: «hamete vleylas lisiéronle sus altezas merced de quince morales en penayllos, acatando los seruicios que avía fecho, por cédula fecha á XXI de jullio de noventa é cinco años, refrendada de fernando de çafra». Archivo de Simancas, *Libros generales de la Cámara*, núm. 254.

(3) Documento, núm. LXIV.

(4) Documento núm. XXVII.

sostener esta cibdad fasta que acabastes vuestros fechos con nuestros enemigos como quisistes, y esto no lo podrán negar nin cristiano ni moro»; mencionóse, como expresión de la alteza de los Reyes Católicos, que rechazaron abiertamente el ofrecimiento que les habían hecho algunas personas de matar á Boabdil, para destruir á los moros, y de que el ánimo y voluntad de los reyes era, «que los cristianos y los moros andouiesen por vn camino seguro, y que se acabase en sus vidas estos catyverios é muertes que se hazen de ambas partes»; disculpóse á Boabdil de haber dado por rotos los tratados que existían y haber hecho la guerra, porque á ello le obligó el pueblo al amotinarse en las eras de Dar Aben Mozdí, y como cosa hecha contra su deseo, «agora el Rey mi señor los quiere apretar á pedirles que cumplan con él lo que le dixeron de su boca, y quiere apretarlos mucho fasta que parezca que queda por ellos, y ya agora empieza á parecer que quedó por ellos, segund los trabajos y los azotes que les faze dar cada día: y todo esto se haze por que se torne á la buena Razón, y non piensen los Reyes nuestros señores quel Rey mi señor tiene olvidado su favor nin sus mercedes, que plaziendo á dios mejores serían de lo que solían ser primero, pero los ynconvinientes y las conquistas del tiempo fué cabsa de lo de agora (1)».

Quiso Abul Cásim que las negociaciones se llevasen exclusivamente por él y Fernando de Zafra, tanto por estimar que era asunto que debía ir por una mano, cuanto por querer que de los dos solos fuera la honra y fama de haberlo realizado; pero á pesar de decir «sed cierto, syn que me alabe, que pienso que non ay persona que pueda hazer con el Rey mi señor en este negocio lo que haré yo en el seruicio de sus altezas, por el grande amor que tengo de seruirles», servil amor tan vehementemente expresado como «y por dios y por mi ley, sy pudiese llevar á granada á cuestas, que yo la llevase á sus altezas, y esto lo aveys de creer de mí, y Dios me destruyga sy en ello miento», el Muleh tuvo que rendirse al imperio de la necesidad de tener que dar cooparticipación en estas negociaciones al alguacil mayor Yuzaf Aben Comixa. Ya un día que los cristianos fueron á correr á la ciudad, hubo un caballero que acercándose al muro comenzó á llamar á grandes voces al alguacil, diciendo que el comendador mayor quería hablar con él y le haría cuanto quisiere; parecióle á Abul Cásim que eso estaba mal hecho, por que tales cosas no se deben decir delante de escuderos y caballeros; pero que si el comendador mayor quería escribir al alguacil, escribiérale trayendo Uleyles la carta, y él se la entregaría en su mano. Aconsejó el Muleh á Zafra que escribiese al alguacil para tentarle una buena carta de buenas razones, ó que hiciese que Gonzalo Fernández de Córdoba la escriba, y la traiga Uleyles, que él haría su entrega y veríase lo que contestaba el alguacil. El cómo vino éste á intervenir en los tratos, refiérela el Muleh de este modo: «y por que supe vuestra voluntad, que es querer dar priesa en la habla, toue manera de estar con el alguasyí aben comixa, y por cabsa de lo que sabía de su vo-

(1) Documento, núm. XXVIII.

luntad á vuestra parte quise tomar la habla con él de lexos para que hablase conmigo y non supiese que yo tenía dello voluntad, y tuve buenas palabras con él y ví en él buena voluntad para hablar, y le amostré lo que escriuí desde la primera vez hasta la postrera, y entendí dél la determinación y concertóse conmigo que hiciésemos esta letra de su parte y de la mía para vos, y adobar vuestra Respuesta en que digais: oy ouieron los Reyes nuestros señores grande plazer, que soys los dos vn corazón para seruir al Rey vuestro amo, y que agora soys cierto que ha de ser todo bien para el Rey vuestro amo é para vosotros. Y hagos saber, como yo escriuí en vuestra letra algunas cosas semejantes á esta Rasón, con que le hise venir á la Rasón y á la habla, que parezca de las mismas cifras de la vuestra, y lo que faltó en vuestra carta yo lo puse de mi bolsa (1)». Así, al par que Abul Cásim el Muleh realizaba su listeza, ponía de relieve la pobre mentalidad de Yusuf Aben Comixa, del que no podía prescindir porque aquel su cargo de alguacil mayor constituía en tan preeminente lugar de la corte y del gobierno nazarita, como «que era casi la misma persona de el rey (2)»; mas insistiendo el Muleh en su deseo de que las negociaciones fuesen verdaderamente llevadas entre él y Zafra, propuso á éste, luego que intervino Aben Comixa, que «quando quisierdes escriuirme alguna cosa en secreto, póngalo en vna hijuela dentro en la carta, por que quizá será necesario de leer la carta delante del alguacil ó quiera mi señor saber esta letra, mejor sería que hagamos cuenta de todo con que nuestro secreto sea seguro».

Escribieron los Reyes Católicos á Yusuf Aben Comixa y Abul Cásim el Muleh, no en los términos que éste indicaba, si no dándose por enterados de lo que al secretario Fernando de Zafra habían escrito; aceptando sus ofrecimientos, en los que creían, haciendo memoria de los servicios que Boabdil y ellos habían recibido, de las mercedes y buena acogida que en los reyes y en su casa hallaron siempre que les fué menester; creyendo que lo sucedido no procedía de la voluntad de Boabdil, y que para atajar y enmendar todo lo pasado con nuestra ayuda y favor, Dios mediante, el rey y vosotros teneis ahora entero poder. Que por lo dicho, habían acordado que Fernando de Zafra les escribiese «lo que allá abeys visto, lo qual él escriuió por nuestro mandado, y aquello, y lo que agora escriue, ha procedido y procede de nuestra voluntad y sabiduría, y aquello se cumplirá viniendo luego á nuestro seruiçio; y pues en venir luego á nuestro seruiçio, vos viene todo bien y seguridad y Reposo, y somos á dios que en todas las cosas el Rey vuestro amo seguirá vuestro consejo y parecer, por ende, nos vos encargamos deys luego en todo aquel fin y conclusión que á nuestro seruiçio y al bien de vuestro amo y de vosotros cumple. Certificandovos que poniéndolo luego asy en obra, juremos con mucha voluntad los fechos del Rey vuestro amo, y vosotros Rescibiréis de nos señaladas mercedes; y faziéndose lo contrario, lo que dudamos, de aquí

(1) Documento núm. XXIX.

(2) Baeza, *Relación*.

adelante, en todo lo que se hiziere, non teneys justa causa nin Razon de vos quejar, y la culpa de todo será á vosotros; y non penseys en alargar este fecho que no apronecha á vuestros negocios, antes ser ciertos, que toda dilación vos es dañosa, y ni creays que nos plazerá que este trato se trate por otra vía nin por otra parte, pues por esta manera á vuestra mas breue y mejor conclusión para lo que vos cumple. Y desto somos firmes; y por que sobre todo mandamos á fernando de çafra que vos escriua y Responda, aquello creer, y tener por cierta esta carta (1)».

La gestión de Fernando de Zafra quedaba sancionada por los Reyes Católicos, cuanto su secretario había escrito y lo que escribiese garantizabanlo los monarcas, con quienes ya habían entrado en directa relación Yusuf Aben Comixa y Abul Cásim el Muleh; pero estos, no daban señales de haber hablado con su señor el emir, «con el brazo tendido» como habían dicho; los comprometidos no pasaban de ser más que el visir y el alguacil, sus cartas no tenían más valor que el de sus personales subscripciones, precisaba que Boabdil las ratificase y saberse que con su anuencia se hacían las negociaciones. Para obligar á definirse á Boabdil, escribieronle los Reyes Católicos una carta, la que tiene la particularidad muy digna de nota, de ser la única que expresa el día y el mes de su data: esta es, la arriba dicha de once de Septiembre, lo que nos enseña de modo cierto el estado de los tratos en ese día del año de 1491. En esa misiva, casi idéntica á la que escribieron á Aben Comixa y al Muleh, tienden los reyes á que Boabdil diga si conoce lo escrito por Fernando de Zafra y si como ellos tenían autorizado á su secretario para que lo hiciese, él conocía y autorizaba las cartas escritas por sus servidores (2). Respondió Boabdil con mucho rendimiento, expresando que nunca olvidó ni olvidaría el bien, amor y buen recibimiento que siempre en la casa de los reyes había encontrado, por lo que nunca se quitó ni se quitaría la amistad entre ellos; que le causaba placer su creencia, de que lo pasado había sucedido contra su voluntad, lo que era cierto, pues tuvieron que detenerse en cumplir con sus Altezas, por los inconvenientes de los tiempos y causa de la guerra de esta ciudad, á que lo obligaron diciendo los moros que estaban muy fuertes y que no tenían necesidad, «y non escapamos aquel dia, sy no con vna buena dicha», que como lo pensaba, los reyes ofrecíanles á él y á sus servidores honras y mercedes, por volver á su servicio, á lo que estaban dispuestos, para lo que debía tenerse en cuenta, que «en esta cibdad ay muncha gente, y són desertores con su señor y solíanse levantar contra su señor al tiempo de las diuisiones, y són dañadas sus condiciones y han menester que los ablande y allane. Y la salud de todos es guardar el secreto de todo el negocio, y de todas las cosas, hasta que se cumpla la voluntad de vuestras altezas. Y á lo que dizen vuestras altezas, que todo quanto avian escrito y escriuió vuestro seruidor fernando de çafra á nuestros seruidores, el alcayde bulcacin el muleh, y despues al alguacil aben comixa y al dicho muleh, yo lo ví todo, y yó les mandé que Respondiesen á vuestro seruidor, y asy mismo todo quanto

(1) Documento, núm. XXX.

(2) Documento, núm. XXXI.

mis servidores han escrito á vuestro servidor y agora le escriuen, y escriuen á vuestras altezas, es por mi mandado y con mi voluntad. Suplico á vuestras altezas les manden creer en quanto escriuen por mí (1).

Reanudáronse de este modo las relaciones entre los Reyes Católicos y Boabdil, y las negociaciones iniciadas por sus respectivos servidores, adquirieron carácter oficial. Al par que la carta de Boabdil, enviaron otra á los mismos reyes, Yuzaf Aben Comixa y Abul Cásim el Muleh, en la cual carta fechada «á XVI del presente», el que parece ser de Septiembre, jáctanse los firmantes de ser suya la obra hecha y hácenles saber, «que su voluntad é gana es enteramente de servir á vuestras altezas, hasta que vuestras altezas alcancen su voluntad y querer», y anunciaban que al mismo tiempo escribían á su hermano Fernando de Zafra diciéndole como ha de ser este negocio y el seguro para quien ha de yr á vuestras altezas (2). Las hablas, las entrevistas, como medio de acelerar la ultimación de la negociación planteada, venían también siendo asunto de la correspondencia entre el Muleh y Zafra, como lo enseña esto que el segundo decía al primero: «ví vuestra carta y bien tenía creydo que conforme vos, el señor alguazyl y vos, con lo que cumplía al servicio del señor Rey vuestro amo y al bien de vosotros siguiéredes, mi consejo y parecer, pues se daua como de hermano, y viniéredes á ver y hablar al Rey é á la Reyna nuestros señores, dios los guarde, pues lo podedes hazer muy bien y secreta y seguramente, y con esto de sus palabras Reales finaredes certificados de todo lo que al señor Rey y á vosotros cumple; que yo hermano non vos escriuí que me querfa ver con vosotros, sy non que viniésedes á sus altezas, pues á todo bien vos estaua, y por aquella via me parecía como agora tambien me parece, que se tomaría más breue y más sana y mejor conclusion de los fechos.» Insiste Zafra en esta su epístola, en que vayan á ver á los Reyes Católicos. Aben Comixa y el Muleh, ó qualquiera de ellos; aconséjales que no pierdan tiempo en escribir de lo que no aprovecha, é interésales que «luego deveys despachar á Uleylas, syn que se busquen formas de detenerle, pues cierto non aprouechan y non se deuen querer maneras de negociaciones, pues sus altezas, dios los prospere, tienen tan buen fin en este fecho y non andan en todo sy non por el camino de la verdad, que sy sus altezas otras cosas quisiesen, buena manera podrían tener para ello (3).» No sentían los moros aquellas impacencias que revelaba Fernando de Zafra, ni se mostraban propicios á ir al real cristiano sin antes garantizarse con sendos seguros de inmunidad, lo que bien claramente demuestra esto que decía Abul Cásim el Muleh en la carta que anunció á los reyes que escribía á Zafra: «Y á lo que dezís que non era vuestra carta ni vuestro consejo, sy non como de hermano á hermano, y como de amigo á amigo, y que deueríamos luego yr á sus altezas para lo que cumple á nuestro amo y á nosotros, aveys de creer que non nos detouo de lo hazer sy non

(1) Documento, núm. XXXII.
(2) Documento, núm. XXXIII.
(3) Documento, núm. XXXIV.

muchas causas: la primera, que esas hablas non se podían hazer, saluo por vno de nosotros, ó por el alguazyl ó por mí, que sy por ventura embiáramos á otra persona se alargara el negocio y las Razones y Reveládose de sombras el secreto. A mí me parece que á todo eso havia de yr vno de nosotros, y la yda de vno de nosotros en secreto, non le podia hallar por que el alguazil y yo non podíamos estar vna ora avsesentes de nuestro señor, por que es costumbre que todos los caualleros y la gente nos hallen de continuo juntos para les despachar: que sy por ventura vno de nosotros estouiere ausente vn dia, en tales tiempos, luego lo sospechara la gente, y sy por ventura lo supiese la gente antes que se concluyere el negocio, nin aprouechará á ellos ni á nosotros, que nos estoruarán y non se haría nada; y quando acabáramos y concluyéramos con sus altezas y ternamos nuestro despacho en nuestro poder y seremos seguros de vosotros, entonces, daremos horden y pensaremos como se hará el negocio, y se ablandará la gente para venir al servicio: que sy por ventura estouiésemos syn concluir con sus altezas, non nos conviene hazer otra cosa sy non ayudar nuestra guerra y esforçarlos cada dia como vos lo sabeys. Y lo que determinamos es esto: que en todo caso vaya vno de nosotros, pero ha de ser de manera que ha de yr y volver en la misma noche y que en amaneciendo sea en su casa haziendo sus fechos, y desta manera será el negocio secreto hasta dar conclusion en él. Por ende, es nuestra voluntad, de pedir seguro de sus altezas por vuestra mano, y sea para mí y para el alguazil ó para qualquiera de nosotros, y que esto tenga qualquier de nosotros: que vaya en la misma noche y vuelua, y que sea seguro en la venida y buelta y estada, y que sean obligados sus altezas de hazerlo asy, por que el secreto sea guardado. Y ansy mismo que non lo han de dezir á persona de toda la corte, saluo sus altezas y vos solo, y quando nos veramos, plaziendo á dios, nos hartaremos vno de otro (1).

A cada una de las dos mencionadas cartas se acompaña una hijuela, y en esta íntima parte de la correspondencia, sale mal parado Yuzaf Aben Comixa, al que Abul Cásim el Muleh califica de lerdo, al que hay que aconsejar mucho para persuadirlo y que comprometer para que deje de ser temeroso. Fernando de Zafra, dando expansión á sus desconfianzas, decía por su parte: «yo ya veo algunas palabras en la carta (de quién) me escriuis, sospecho de aquél non anda muy claro nin cierto en el servicio del señor Rey y vuestro, y sospecho ha gana de buscar algunas dilaciones para guiallo por otro camino y traello á su mano. Y esto non aprouecha nada al servicio y bien del Rey vuestro amo ni al vuestro, nin conviene al suyo: é esto non tiene buen fin, pues non mira lo de adelante, nin que el hijo de su señor está catiuo, ni que su señor todos los dias y oras y mañanas tiene su persona y estado en peligro. Yo vos aseguro hermano que si el que me escriuistes touiese tal voluntad y deseo de servir á vuestro amo como vos, de otra manera encaminase el fecho». Pero Fernando de Zafra que así se mostraba tan confiado del Muleh, que lo

(1) Documento, núm. XXXV.

halagaba diciéndole, «que sus altezas, dios los guarde, conformándose con vuestro parecer ouieron por bien de escriuir lo que vos pareció y también para quitarles el empacho de escriuir al señor Rey, como vereys,» que avivaba su codicia contándole que «sus altezas estaban con mucha gana de hazer mercedes al señor Rey é á vos», desconfiaba también de Abul Cásim el Muleh. Para que fiscalase á este y contrastar sus dichos con sus hechos, lo impusiese de lo que ocurría, y le indicase lo más conveniente al estado de ánimo de la corte nazarita y del pueblo granadino, buseó y encontró al faquí Pequeni (1).

Hay una carta, falta de toda data, y en la que se manifiesta cómo el pueblo, con gran disgusto suyo, andaba receloso de que se estuviesen fraguando los tratos, por lo que importaba obrar con parsimonia y disimulo. Es aquella en que Abul Cásim el Muleh jurábale á Fernando de Zafra, por su Dios, por su ley y por su hijo, que tanto era su empeño de acabar prontamente el negocio, que si pudiera, él llevaría á Granada á cuestras para entregarla á los Reyes Católicos; la misma en que refería que un gomer escapado del real había manifestado que don Fernando quería alzarlo; y en la cual carta, á vueltas de decir sentido que «yo no quiero que sobre cada palabra que vos escribo me pongays vna aderaga delante y pensays que Respondeys á vn enemigo», y enseñándonos que el fraute Hamet Uleyles ó Uleylas simulaba que iba y venía como mercader, dice de este modo: «Y hagos saber esto y non lo digays al mensajero, como el dicho mensajero traxo aquí muchas cosas del Real de manera de mercadería, y las dió á su primo á vender y pareció la mercadería en el alcaycería falta y se hizo pesquisa, y supieron que no lo traxo falto; que lo supo el Rey mi señor; y quiso la gente saber que no traxo la dicha mercadería; y yo disimulé mucho; y quiso dios que me hallare con la gente y desbaraté todo el consejo de la gente, y el Rey mi señor tovo grand temor desto, y me dixo: non le deys cartas, y sy quisierdes escriuir, tomaremos vn cristiano y hablaremos con él y harémosle que se torne moro, y embiarle hemos con la carta. Por ende hermano y señor, en todo caso detener al dicho hamet vleyles, obra de quinze días ó veynte días, fasta que veamos sy el Rey mi señor hará lo que me dixo del catyuo, y sy por ventura non se determina de haserlo y quisierdes embiar el dicho vleyles, ya entonces será el negocio olvidado entre la gente, y non parará mientes (en) el mensajero y con él vos haré saber todas las nuevas» El gomer que se escapó del real, además de lo de su alzamiento, «dixo de Uleyles, como vá y viene con cartas,

(1) Documento, núm. XXXVI. En la «Minuta de lo tocante al asiento que se dió á la ciudad de Granada por los Reyes Católicos acerca de su gobierno», allí donde bajo el «Titulo de la cibdad» se nombran á los que han de estar en su regimiento, menciónanse, al cadí Mahomad el Pequeni. Almotacen, y al faquí Hamete el Pequeni. El aludido de entre estos dos debe ser Mahomad el Pequeni ó Pequeni, al que en el mismo título se nombra legado de la ciudad y molí; como cadí mayor y almotacen de los moros en el último período mudéjar del municipio granadino se encuentra actuando y por cierto muy atendido y estimado por Fernando de Zafra á Mahomad el Pequeni. No como cadí, almotacen ni legado, sino como faquí, resulta Mahomad el Pequeni, contratando la promesa de los Reyes Católicos de comprarle la alquería de Dilur de que los mismos le habian hecho merced, en la escritura de compra de los bienes de Boabdil otorgada á 15 de Abril de 1493. *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, tomos VIII, pág. 453, 469, 470 y 474, y XI, pág. 559.

y dixo la gente que quería yr á buscar sus parientes, y dios sabe qual estaua mi coraçon, y sy su venida tardara lo que vos dixes, todo lo olvidará la gente». Y como contera de esta misiva, háblase queriendo evidenciar la eficacia que halló en el sentimiento de sus padres, ciertos regalos que se hicieron al infante Cidi Hamet,—al infante como en cariñoso modo lo llamaba la reina doña Isabel en una de sus cartas (1), como lo nombraba una doña Aldonza al pedir que se le confiase su cuidado (2),—con motivo de una pascua mora, quizás la del ramadán, terminaba Abul Cásim el Muleh, diciendo: «Y hagos saber como el Rey é la Reyna mis señores, ouieron mucho plaser de la Ropa que mandaron dar al ynfante; y se encomiendan mucho á sus altezas y los alaban mucho, y querian por dios mucho que se quitase esta enemistad, y ellos trabajan en ello mucho y yo con ellos. Mucho bien aveys hecho de honrrar al ynfante, y él escribió aquí de la Ropa que le mandaron embiar, y como vos le aveys embiado á desir que quanto ouiere menester todo gelo embiaredes, y ouieron mucho plaser desto (3)».

Abul Cásim el Muleh fué al real cristiano donde los Reyes Católicos le dispensaron cariñoso recibimiento, mostrándose propicios á satisfacer las peticiones que se les hicieron concernientes á Boabdil; pero cuando el visir iba á ocuparse del «partido para el comun de granada, vuestras altezas le preguntaron por el término, y por que Respondió á vuestras altezas que el término sería hasia el mes de mayo, vuestras altezas atajaron con él la habla y vido en vuestras altezas que se enojaron y non quizeron Rescebir su habla: y ovo verguenza de vuestras altezas, y vido que se yva la noche y que era cerca del día, y tornó á hablar con vuestras altezas y tornó á abaxar del término tres meses, y esto fué por seruir á vuestras altezas y quiso contentar é vuestras altezas, y yo non le avia dado comisión para abaxar del término, nin por todo quanto abaxó del término». Boabdil que así refería la primera entrevista celebrada, decíale á los Reyes Católicos, que cuando él podía «complir certificadamente syn duda é syn escusa, será á primero de março que es postrero de abril (sic), y non es menester mas larga en la escritura nin en las hablas. Y sy por ventura parece ansy á vuestras altezas, yo me obligo de entregar á vuestras altezas las dos alhambras y haré que siruan á vuestras altezas todo el comun de granada, y sy non lo Resciben vuestras altezas ansy, non será mas en mi mano, y non podría faser más y quedará el negocio hasta que dios quiera; y si por ventura quereys Rescebir de mi esto que puedo, y alçades mi braço como lo tengo dicho á vuestras altezas, yo puedo con ayuda de dios hablar con la gente luego, é embiar por los alguaziles de las alpuxarras, y concluiré antes del término y en esto vos parecerá mi seruicio y mi amistad (4)». El término, la determinación del plazo en

(1) Don Diego Clemencin, *Elogio de la reina Católica doña Isabel*. Ilustración XIII.

(2) Carta autógrafa de doña Aldonza á la Reina Católica, para que la encomendase la guarda del infante, hijo del Rey de Granada, para consuelo de la angustia que tenía por la pérdida de un hijo suyo. Archivo de Simancas, legajo *Estado-Castilla*, núm. 97.

(3) Documento, núm. XXXVII.

(4) Documento núm. XXXVIII.

que había de hacerse la entrega de la ciudad, fué el primer asunto que á discusión se puso en los tratos, lo que dió motivo á diferentes cartas entre los Reyes Católicos y Boabdil, entre aquellos y Yuzaf Aben Comixa, entre Fernando de Zafra y Abul Cásim el Muleh (1): quizás cuando habiéndole pasado el enojo que lo del plazo produjo en los primeros momentos á Boabdil y creyendo que esto se resolvería más satisfactoriamente si lo tratase en persona, fuese cuando según escribió el faquí Pequeni, «el Rey mi señor determina en todo caso de hablar con sus altezas; y lo que me parece á mi que aprouecha á sus altezas es que le ablanden mucho y que pongan miel, y asy mismo con la gente, por que las cibdades grandes non se toman sy non con buenas mañas y con buenas blanduras, y en esta manera hallará el Rey mi señor como ha de hablar con la gente para los ablandar, y yo haré en esto mucho y ablandaré todo quanto podré por seruir á sus altezas y aveyslo de créer. Y ansy mismo me parece que la Reyna nuestra señora deue escriuir á la Reyna madre del Rey y á su muger, para ablandar, por que la buena gente y los que tienen seso entienden todas las cosas y los locos han menester que los ablanden. Y yo vos dó por consejo que este negocio tengays encubierto de los moros y de los cristianos, fasta que se acabe de concluir el negocio entre los señores Reyes, y esto digo por algunos que sé que quieren dañar (2)». No resulta que el emir realizase la visita que pensó al decir del Pequeni, el cual en otra su carta refería que el término pretendido por los moros era el diez meses, á lo que el muy avisado faquí no concedía la mayor importancia por que al llegar el tiempo de la sementera y querer salir á sembrar los campos y al venir el período de las nieves y no poder pasarse los caminos de Soler ó de la Sierra Nevada, é incomunicarse con la Alpujarra, las circunstancias impondrían su reducción (3).

Como queda dicho, Abul Cásim el Muleh comenzó su conferencia con los Reyes Católicos habiéndoles de las peticiones que afectaban á Boabdil, y que no pudo hablar del partido referente á la comunidad de Granada. Acerca de esto decía Boabdil en carta escrita después de celebrada esa conferencia, que había mandado á su alguacil y á su visir «que escriuan á vuestras altezas lo que piden los de granada y otras cosas que han de entrar con ellos, como lo verán vuestras altezas (4)», añadiendo Abul Cásim, que preguntando á su señor si al mismo tiempo que las de Granada escribía las cosas tocantes á él, al mismo Muleh y al alguacil, «díxome, que hasta otra vuelta (5)». Abul Cásim no llevó al real ninguna proposición escrita, se limitó á exponer de palabra lo que Boabdil pedía para sí, como el mismo Muleh lo enseña diciendo en una proposición posterior: «Otrosy, los lugares que nombré á sus altezas en el Real y los que quiero nombrar otra vez en este escrito,

(1) Documentos, números XXXIX al XLII.

(2) Documento, núm. XLII.

(3) Documento, núm. XLIV.

(4) Documento, núm. XXXVIII.

(5) Documento, núm. XXXIX.

són, etc. (1).» Aquellas peticiones del común de Granada, que Boabdil quiso que se escribiesen y se enviases antes que las que le interesaban de particular modo, bien pueden ser unas de las que se conserva traslado ó traducción simple, sin que sea óbice para entenderlo así el contenido de sus anotaciones marginales, pues esas diferencias que se anotan, pudieron ser del diverso criterio que tenían los Reyes Católicos respecto á duración de plazos, que al fin impusieron; sin que sea obstáculo á esa opinión, la llamada y advertencia marginal, de *Ojo: cosa nueva*; pues era una verdadera novedad respecto á las anteriores capitulaciones, la proposición de este rencoroso capítulo: «Yten, que non tenga poder ninguno de nuestros enemigos y seruidores del Rey Zagal, mando sobrellos, sy non de los moros que entran en esta capitulación, y sean de los buenos y verdaderos que les guarden esta capitulación, y el que hiziere lo contrario, que sus altezas lo manden castigar y matarlo nosotros (2)».

Propuso Boabdil entregar la Alhambra y las otras fortalezas de la ciudad, y obligar á los vecinos de Granada, de su Alcaicín y de sus arrabales, á entrar bajo la soberanía de los Reyes Católicos dentro del plazo de treinta días, comenzados á contar desde el postrero día del mes de Marzo de 1492. Los de las Alpujarras y los de los otros lugares que se sometiesen dentro de los expresados treinta días, gozarían de los beneficios de la capitulación; los que no lo hicieren «que fagan sus altezas dellos lo que sean seruidos». El día que se entregase la Alhambra, sería puesto en libertad el infante Cidi Hamet, que estaba preso en Moclín, y todos los que como él habían sido dados en rehenes, así como sus servidores, sin excusa ni detenimiento. El rey de Granada, toda la gente de ella, los cadís, faqufes, alguaciles, alcaldes, caballeros, todo el común, chicos y grandes, machos y hembras de Granada, del Albaicín y de sus arrabales, habían de ser bien honrados, tratados, favorecidos, seguros y amparados en sus personas y bienes, dejándoles en el libre goce de sus casas y heredamientos, tanto los que tuviesen dentro de Granada como fuera de ella, sin podérselos quitar, trocar ni mudar, y si algo les tomasen que fuera pagándoles su valor. Que los Reyes Católicos y sus descendientes quedaran obligados á dejarlos vivir con su ley (*xara*) y su tradición (*sunna*), conservando sus costumbres, teniendo sus mezquitas, faqufes y almuédanos, y que estos, como solían, continuaran llamando á los musulimes á la oración, dando voces desde las torres ó alminares de las mezquitas, en las cuales, no había de entrar ningún cristiano «y los que lo contrario hizieren que los manden castigar», y á las que había de dejárseles el disfrute y administración de sus provechos y limosnas, así como á las de sus cofradías y á las diputadas para el sostenimiento de las escuelas de enseñar muchachos. Y como el cambio de religión era cosa muy al uso y en Granada había

(1) Documento, núm. XLVIII.

(2) Documento, núm. XLV.

muchos renegados (1), para garantizar su libertad de conciencia y reglar su situación, propúsose: Iten, que todos los cristianos que se han tornado moros, machos ó hembras, que non ose ningund cristiano hazerles mal, ny desonrarlos, y que non les pidan que se tornen cristianos, y que el que lo hizier, que sea castigado, salvo el que quisier tornarse cristiano de su propia voluntad en presencia de los moros y de los cristianos. Iten, que el que touier hijos de mugeres tornadizas, que quízieren de su voluntad tornarse á su ley, que los hijos queden para el padre, y que non los pida ningund cristiano para que se tornen cristianos, chicos ni grandes, sy non que sy quisier alguno tornarse de su voluntad, como dicho es, agora nin despues de agora para siempre. Otrosy, que qualquier mora casada ó por casar de qualquier manera que estouier, que se quiera tornar cristiana, que non la Resciban hasta cumplir el término de la justicia, y todas las cosas que ovier lleuado de la hacienda de su padre, ó de otras piezas de Ropas ó de otras cosas, que sus altezas lo mandarán tornar á sus dueños, y el que escondier alguna cosa desto, que la justicia lo apremie en lo tornar. Iten que los judíos que están con nosotros, gozen con nosotros desta capitulación, y que los que fueron primero cristianos é se tornaron judíos, que les manden dar licencia para ser pasar allende por término de dos meses.

Habían de ser juzgados por su ley y su tradición, y por sus cadís y sabios moftés ó jueces en grado de apelación, y que esos mismos cadís juzgasen no solo los litigios que hubiese entre moros, sino también los que se suscitasen entre moros y cristianos, y que esos mismo cadís fuesen los únicos competentes para conocer en aquellas herencias de moros en las que por costumbre tenían parte los reyes; que ninguna justicia cristiana pudiese juzgar á ningún moro por el pecado que hace otro, y que no pagase el padre por el hijo, ni el hijo por el padre, ni hermano por hermano, ni primo por primo, que el mal solo había de pagarlo el que lo hiciese. No habían de ponerles señales, ni quitarles sus armas, caballos ni asnos, ni tomarles sus bestias, ni hacerles trabajar en ningún servicio, chico ni grande, salvo que quisiese y pagándoles su jornal; ni habían tampoco de mandarles hacer ninguna sala, ni convite «á sus altezas ni á sus servidores, ni darles cama, nin aves, ni bestias, ni aposentar ningund cristiano en casa de moro, sy non que posen en el meson, cómo era costumbre en tiempo de moros, y que no entre cristiano en casa de moro syn su licencia, y sy entrare en su casa, non estando presente, que la justicia lo castigue y lo prenda, y si algund moro haliare algund cristiano y le matare ó hiriere, que sus altezas non manden dar pena al moro por ello». Los cadís, los sabios, los alcaides, los caballeros de Granada, y los que entraban con ellos, habían de ser muy honrados y favorecidos, sus hablas oidas, y quedar disfrutando de los provechos que tenían y eran acostumbrados. Que todos los que entraren en la capitula-

(1) Hernando de Baza, en su citada *Relación*, dice: «Y todas estas historias que he dicho alcancé saber de los muchos cristianos pervertidos que auia, así en la cibdad de Granada, como en la casa del rey, á quien yo mucho comuniqué, y esforçaua para atraellos á que rreconociésen la verdad que auian dexado, y el error en que estauan».

ción, pudieran irse á donde quisiesen, llevando sus bienes, pudiendo vender los que quisieran en todo tiempo, «y si quisieren sus altezas mercar de alguno algund heredamiento, que paguen lo que valiere y lo que daría otro qualquiera por él». A los que se ausentasen para allende, debían dejarlos pasar seguros, machos y hembras, con todos sus bienes y mercaderías, tesoros, joyas, pesos y ropas, mandando que los pasen á los puertos de allende, muy honrados y favorecidos, «y que non los desembarquen fuera de puerto, sy non en puertos conocidos en que desembarcar los mercaderes sus mercaderías; para esto, «sus altezas manden aparejar á sus servidores diez navos grandes, que estén puestos en los puertos de almuñécar y motril, para los que quisieren pasar luego allende, y que sean puestos para primero de abril»; y todo esto, había de ser francamente, sin pagar derecho de todo lo que pasaren, en cinco años, «desde el día de la fecha, y que en esos cinco años non paguen ninguna cosa, é que quando se acaben los cinco años, que paguen lo que era acostumbrado en tiempo de los moros». Los que al marcharse allende no hubiesen podido vender sus bienes, quedaban facultados para nombrar sus apoderados, que recogiesen los frutos y rentas de sus haciendas, pudiesen vender lo recogido y remitirlo en especie ó en dinero á su poderdante á donde se encontrare; esos pasados allende, podían retornar dentro del término de cinco años. Los mercaderes de Granada, del Albaicín, de las Alpujarras y los de los otros lugares que entraran en la capitulación, «puedan partyr allende en los navos de los mercaderes de moros ó de cristianos, y llevar sus mercaderías como era costumbre en tiempo de moros, y que sean asegurados en su yda y tornada», y que los que quisieren ir y andar por «los Reynos de sus altezas con sus mercaderías para buscar sus vidas donde quisieren, que non paguen más derechos de los que pagan los cristianos.»

Propúsose además, que se hiciera merced á la gente de Granada, del Albaicín y de los arrabales, de que por espacio de cinco años fuesen exentos ó francos de todos los derechos que estaban obligados á pagar de sus heredamientos y que «los heredamientos Realengos non paguen más derechos que los heredamientos del común, que sean juntos con los del común, y que non paguen en los dichos cinco años, salvo el derecho del pan y del panizo, y del ganado al tiempo del dezmar, que és, en los meses de abril y mayo». Pidióse que todos cuantos bienes y heredades habían tomado Boabdil y sus servidores á moros ó á cristianos, «que sus altezas mandarán, que non tenga poder ningund moro nin cristiano, para pedir cosa dello, y qualquier que lo pidier y pasare del mandamiento de sus altezas, que lo manden castigar, y sea esto para siempre, y que non sean juzgados sobre esto por ley de moros nin de cristianos»; y así mismo, que todo lo que los moros habían tomado en tiempo de la guerra á los cristianos de armas, caballos y otras cosas, y lo que hicieron los moros con los cristianos, ó al que había tenido á alguno cautivo, «que non tenga ningund cristiano facultad de hablar con moro cosas demasiadas de que les duela el corazón, ni les pidan cosa alguna de armas, caballos y bestias, y el que lo hizier, que le castiguen sus altezas». Interesaron que se libertasen á todos los cautivos de Granada y del Albaicín, poniendo procuradores, quienes rela-

cionasen los cautivos que había que liberar, «y que sus altezas contenten á los dueños dellos y que los alleguen todos en el término de vn año, y que todos los catiuos que tienen Rehenes, que sus altezas mandarían traer los Rehenes al tiempo de la entrega; y asy mismo que todos los catyvos cristianos serán libres, saluo los que tienen Rehenes, que non sean libres hasta que traygan sus Rehenes al tiempo de la entrega. Y que sus altezas aparejen todos los catyvos del andalucía para el tiempo de la entrega del alhambra, por que será fauor y merced para los de granada, para que tengan buena voluntad al servicio de sus altezas». Añadióse que los cautivos moros que huyeren ó entraren en el término de Granada y sus alquerías, ó en alguno de los lugares de las Alpujarras, de los que entraren en la capitulación, «que sea el dicho cativo libre de su persona, y non quede á su dueño ningund derecho en él ni á justicia alguna, saluo que sea libre é seguro», y que si cualquiera vendió á algún cristiano ó lo pasó para allende, el que lo tuvo ó lo tuviese allende, «non le sea demandado cosa dello, ny sea obligado de lo tornar, ny dar cosa alguna por él». Con lo dicho, y con que «los judíos que están con nosotros gocen con nosotros de esta capitulación», y lo mismo todas las Alpujarras y alquerías que están fuera de Granada, con la diferencia de que los de estos pueblos y lugares, habían de pagar los derechos como lo solían en tiempo de los reyes moros, terminan estas proposiciones para la capitulación, diciendo: «Estos capítulos determinamos sobre llos en este escripto. E que sus altezas y el señor príncipe, y sus herederos, é el cardenal, y sus cortes y grandes, nos darán su fee y nos jurarán por su ley, que cumplirán y guardarán todos estos capítulos, capítulo por capítulo, que están escriptos aquí; y que guardarán esto para siempre, agora y despues de agora; y mandarán escriuir esto en pergamino y sellado con su sello del mayor, y que los firmen ellos con sus manos, y los firme el cardenal, y sus cortes y sus grandes, syn que nos cueste cosa alguna en sellarlo con el dicho sello mayor, y que el dicho sello esté presto para la ora que se acabe el negocio».

Esas proposiciones fueron adicionadas con un memorial, en el que se pedía un seguro para todo el común del Albaicín, el barrio predilecto de Boabdil, y además seguros especiales para determinadas personas del mismo arrabal, para otras de Granada y para ciertos alcaldes y cortesanos, insistiendo en que no entrase ningún huésped en casa de ningún moro de los que entran en el seguro de Granada y su comarca, ni tuviesen que darles á los cristianos posadas ni hospedaje, sino que se aposentasen en los mesones como era costumbre; pidiendo que en la casa de ningún moro no pudiese entrar ni moro ni cristiano sin licencia de su dueño, que no les impidiesen traer sus armas, que no les mandasen ponerse señales, diciéndose de esto último: «esto que será honra para el Rey,» y demandando un seguro para que los judíos continuasen viviendo en su arrabal. En este memorial pidió Boabdil, que cuando quisiere pasarse allende con sus alcaldes, servidores y criados, que pudiesen pasar con todo lo suyo y con todas sus armas, dándoles licencia para pasar con cincuenta mulas ú otras tantas bestias, para que en llegando á tierra, tuviesen en qué cabalgar. Abul Cásim el Muleh, laborando por su beneficio, interesó que los Re-

yes Católicos le ratificasen una merced, que decía tenía hecha de las alquerías de Otura y de Escúzar (1).

Las mercedes prometidas á Boabdil, á Abul Cásim el Muleh y Yuzaf Aben Comixa, fueron materia de especiales proposiciones para capitular la entrega de Granada. Son dos estas otras proposiciones que afectaban á intereses particulares, y que tan poderosamente influyeron en el proceso y solución del tratado de la entrega. La que parece ser la proposición primera, coincide en su comienzo con la hecha para la comunidad de Granada; ratifica que el plazo para entregar las dos Alhambras, ó sea «el alhambra y su alhican, y sus casas y sus torres, y lo alto y lo baxo dellas y sus puertas», así como para obligar á los de Granada, del Albaicín y sus arrabales á que prestasen obediencia á los Reyes Católicos y saliesen á recibirlos, era, «en el dicho mes de março»; pero amén de esa novedad del recibimiento, introdúcese la de ampliar á sesenta días el plazo, para que los de las Alpujarras, Valle de Lecrín y los de los «otros cabos», pudiesen entrar á gozar de las libertades, derechos, franquezas y beneficios de la capitulación. Pídesese la libertad del infante Cidi Hamete y de sus compañeros de rehén; que Boabdil, las señoras reinas y los alcaldes, pudiesen disponer como quisieran de sus bienes, los cuales habían de ser francos de todo tributo, como solían, todo el tiempo que estuviesen en su poder y en el de sus hijos. Interesa Boabdil que le hagan merced de treinta mil castellanos de peso «y tocado con el toque de la misma moneda, syn que falte cosa alguna dello, y que los resciba en el mismo día que rescibirán sus altezas ó los suyos las alhambras, syn escusa alguna»; y reproduciendo por escrito lo pedido de palabra por Abul Cásim el Muleh en el real, que le hagan merced por juro de heredad, con todas sus rentas, pechos, y derechos y jurisdicción, de la ciudad de Purchena y su alcazaba, sus lugares, tierras y minas, y así mismo, de las taas de Márjena, Bolloduf, Andarax, Ugijar, Subilis, Ferreyra y Poqueyra y Jubeyel, y para darlas al infante su hijo, la taá de Verja y á Dalfas. Todo lo que había de entregársele en saliendo de la Alhambra, y si algún lugar de los comprendidos en esa petición no quisieran someterse, que los Reyes Católicos se obligasen á rendirlos y entregárselos á Boabdil, así como si algún lugar se les sometía antes del término señalado en la capitulación, no por esto quedaban relevados de la obligación de dárselo.

El reconocimiento de la más libérrima facultad de disponer de todos estos bienes y derechos, es cosa que hasta la saciedad se repite, como se insiste en el de los bienes horros, libres, no pertenecientes al patrimonio de la corona si no de la propiedad privada de los reyes moros, que tenían en la ciudad de Granada y su tierra, de alquerías, huertas, heredamientos, molinos de aceite, baños y otros que Boabdil y su familia tenían en su poder, y como si de una propincua parienta se tratase, se indica que entre estos bienes, están los de la mujer de Muley Bulnazar, y de los cuales bienes, también francos en todo tiempo de todos derechos, decíase

(1) Documento, núm. XLVI.

que «sy lo quizieren mandar sus altezas que lo tomen por su dinero que dieron por ello. En estas proposiciones, superando á lo solicitado para la comunidad de Granada, pidióse que todo lo que ha tomado el Rey de granada y sus alcaydes y caualleros, de bienes y heredamientos y huertas y otras cosas, con justicia ó syn justicia, á moros ó á cristianos, en pazes ó en guerras, que sus altezas manden y sus descendientes, que non les pidan ninguna cosa y ninguna, ni con *xaracma* ni syn ella, agora nin en ningund tiempo;» y partiendo de este precedente, evidenciando lo inextingible de sus odios contra los muslimes que siguieron el partido del Zagal, instó también «que todos los heredamientos del Rey de guadix y de sus alcaydes y caualleros, y todo lo que les tomó el Rey muley boaudili de tierras, huertas y casas, y están en poder del dicho Rey y en poder de sus alcaydes y seruidores, que non tenga ninguno poder para tomarlas, sy no que queden como están hoy, y sy tienen algunas cartas de mercedes de sus altezas, que sus altezas les contenten: é quien viniere á pedir las dichas hasyendas, que sea castigado, agora é en qualquier tiempo (1)».

Solicitó también Boabdil, que cuando él y los de su familia, y todos los de su casa, alcaydes y caballeros, quisiera pasarse allende, que le mandasen «aparejar dos carracas de ginoveses mercaderes, grandes, en el tiempo que se quisieren pasar y los pedir á sus altezas. E que dejen al dicho Rey y á todas las dichas personas yr en los dichos navíos, guardados y asegurados y horros, con todos sus bienes y Ropas y mercaderías y oro y plata, y todas sus armas de qualquier manera de tyros de póluora y otras cosas, syn que sean obligados de pagar y dar derechos á los dichos navíos, nin flete y otra cosa alguna, ni por embarcar ni por el desembarcar, sy no que sean francos de todos derechos y fletes. Y que lleuen al dicho Rey y á todas las dichas personas, y todo lo que dicho es, al lugar donde quisier yr el Rey de granada de los puertos conocidos en levante ó en poniente, de alixandría, ó de la ciudad de tenez, ó de orán, ó de los puertos de fez, ó donde quisier desembarcar de todos los puertos; y que lo desembarquen á él y á todos los suso dichos, horros, y acatados y libres y seguros en qualquier lugar que quisieren, como dicho es. Y asy mismo que en qualquier tiempo que quisier el Rey de granada, ó vno de sus alcaydes, embiar alguno de sus criados con mercadería ó syn ella allende ó á

(1) En el testamento que otorgó don Pedro de Granada en la villa de Andarax á 8 de Febrero de 1506, bajo cuya disposición testamentaria murió, hay una cláusula, sobrado expresiva, de como Cidí Yahia el Nayar, falleció amargado del proceder de los Reyes Católicos. Dice esa cláusula: «Yten dexo por mi heredero principal al dicho don Alfonso mi hijo, ratificando y aprouando la donación que le tengo fecha ante Juan de Salas, Escriuano público de Granada, de mis cassas principales que yo é tengo en la Ciudad de Granada, y del heredamiento de dar alabard, y del derecho y acción que tengo á las Villas y lugares que ube y heredé del ynfante de Almería mi padre, las quales Sus Altezas me mandaron renunciar y otros cargos que me tenían de gastos espensas que yo fize de mis bienes por seruir á sus Altezas, sustentando la gente en la guerra por duçientos mill maravedís que nos dieron á my y al dicho don Alfonso mi fijo de juro de por vida, en lo qual se nos fizo grande agrauio é mengua para el sostenimiento de nuestros sucesores; y así lo he dicho á su Alteza por mí é por el Rdmo. Sr. Arçobispo de Granada é por señor Conde de Tendilla, y agora ambos á dos pido por merced á que lo digan á su Alteza, que por descargó de su ánima é por lo mucho que yó y el dicho mi fijo seruimos é fezimos en la guerra en su seruicio é ayuda con nuestras personas é uasallos é fazienda. é lo mucho que nos prometió, que nos faga enmienda de lo dicho.»

túnez, para tratar, que sus altezas manden que sean francos de todos los derechos en yda y venida para agora y en todo tiempo». De igual franqueza pidióronse cartas para las acémilas de Boabdil, de Yuzaf Aben Comixa «y del escriuano de la presente», ó sea Abul Cásim el Muleh, y de los otros alcades que salieren con él, como Abencerraje y otros, que vayan en esas acémilas con mercaderías ó sin ellas por todo el reino «de sus altezas francos de todos los derechos en los puertos y en los otros logares, y que no les pidan ninguna cosa, y que no los traten como á las acémilas de sus altezas y de sus seruidores». Solicitó Boabdil, que en saliendo de Granada, pudiese ir á morar á aquellas de sus tierras que le pareciere, y los que con él saliesen de alcades, sabios, cadís, caballeros y del común, que llevasen sus armas en sus manos como las tenían, sin tomarles ninguna clase de armas blancas ni de fuego, y que á ninguno de Granada y de los que entrasen en la capitulación les obligasen á ponerse señales; que los lugares comprendidos en las mercedes pudiese venderlos, así como Yuzaf Aben Comixa y Abul Cásim el Muleh, los de que se les hiciese merced, y «sy sus altezas quisieren comprarlos ó algunos dellos, que den por ellos su justo precio»; y que si algún cautivo moro ó mora huyere del cautiverio y se refugiase en cualquiera lugar poblado ó despoblado de los de la merced, fuese libre é hiciese de sí lo que quisiere. Finalizándose las peticiones particulares de Boabdil, con la de que los Reyes Católicos no le pidiesen ni lo apremiasen, ni á sus alcades ni seruidores, «á yr con sus altezas á alguna guerra ó pelea con moros ó con cristianos, salvo sy de su voluntad quisier yr ó embiar á qualquier (1)».

El alguacil Yuzaf Aben Comixa y el alcaide y visir Abul Cásim el Muleh, asegurándose el cobro de sus trabajos y poniéndoles precio, pidieron cada uno diez mil castellanos de los de mejor peso y calidad, los que habían de percibir en el mismo día en que se entregase la Alhambra; que les hicieran merced á ambos, por juro de heredad, con pleno dominio en lo poblado y lo despoblado, en lo alto y en lo bajo, con sus pastos y salinas, diezmos, pechos y derechos, y su jurisdicción privada, del Quempe, con todas las alquerías que lo integraban (2), de las taas de Alecrín y Lanjarón, y que se permitiese que en el campo de Dalias pacieran los ganados de los moros durante el invierno. Pidió Abul Cásim el Muleh, para su hijo Mahomed, las salinas de Dalfas y la alquería de Otura, con todas sus tierras, casas y molinos; para su otro hijo Hamet, todo lo que dejó Mahomad ben Alhaje en las taas de Alacrín, Ferreyra y Poqueyra y en Granada, de tierras, huertas, casas y olivares; para su primo el Jeyeni, la alquería de Gójar; para él, los bienes de Aben Alhaje, de Aben Ale y Benzayt, que estaban en su poder; y para Mahomad, el hijo del alguacil, de todo lo que dejó Abul Hazán y Aben Maleh en Granada, en el Ala-

(1) Documento, núm. XLVIII.

(2) En el Archivo de Simancas, *Cámara de Castilla*, se encuentra una información hecha en 1503, sobre las rentas del Quempe, en la que se lee: «Fue preguntado qué alquerías é tierras se dize que entran en el quempe, dixo, que las alquerías siguientes:

La malabá, escuzar, pera, focullar, yuçar, guelima, agrón, vrhichar, tarjarjal, duyar, mineyras ó tola.»

crin, en Ferreyra y Poqueyra. De estas peticiones interesaron «que sus altezas nos den su fé y nos juren por su ley y el señor príncipe, de cumplir todo esto con nosotros, agora y después de agora para syempre: y que nos den su privilegio, y que seamos horros, y que todas nuestras cosas sean despachadas en casa de sus altezas, y ansy mismo en casa de sus condes y grandes»; añadieron que sus casas y heredamientos fuesen francos de derechos, así como los caballeros que saliesen con ellos; que cuando quisiesen pasarse allende, antes ó después que Boabdil para ellos y los que los acompañasen, les diesen un navío grande de mercaderes genoveses, en las mismas condiciones pedidas por su rey, y por último, escribió Abul Cásim: «yo pido de vos quatro azémilas buenas y dos malas, que sea la vna dellas alta y ancha, que pueda sufrir á aben comixa (1)».

Recibieron los Reyes Católicos esas proposiciones, y á su base formularon á su vez los capítulos que aceptaban y los que proponían para el convenio de la entrega de Granada. Las peticiones particulares de Boabdil y de sus servidores Yuzaf Aben Comixa y Abul Cásim el Muleh, enviáronse con posterioridad, y no resulta que fuesen regateadas, sino antes bien, casi aceptadas desde luego. El proyecto de capitulación que motivó discusiones, fué el referente á la comunidad de Granada; que en los otros tratados, apenas si se pasó de esclarecer con su puntual recuerdo lo que Abul Cásim pidiera verbalmente en el real de Santa Fé (2). En verdad, las que se discutieron no pasaron de ser muy contadas cuestiones. Fué una, la omisión del capítulo referente á que habían de quedar libres los cautivos de Granada, del Albaicín, de sus arrabales y de las alquerías de su tierra, los cuales cautivos habían de ser los que se nombrasen por memorial, firmado por los cadís y sabios, sin que los liberados pagasen alhaquequería ni otras cosas, corriendo á cargo de los reyes contentar á sus dueños, á los que podían pagarles con la renta de la Aduana de Granada, «y con esto terná el común licencia, gana y voluntad de servir á sus altezas».

La necesidad de la inclusión de este capítulo, razonábala Abul Cásim á Fernando de Zafra, de este modo: «quando esta cibdad viniese á servicio de sus altezas, non quedará ninguna esperança á ningund catiuo, que los han de sacar de catiuo: por que en esta cibdad ay alcadís y moftíes y sabios, que dizen, que no saliendo todos los catyvos de tierra de moros, que dios no los perdonará de ningund pecado, entregado la cibdad de granada á sus altezas; y por esto pareció al Rey mi señor de pedir todos los catyuos de la cibdad de granada é del alhayzín é de sus aRabales y de sus alcarías, y vimos que esto es grand fauor de sus altezas para los de granada, y su capítulo es necesario y trabajar que se haga». Y en los otros capítulos, añadía Abul Cásim el Muleh, que se nombrase el término diciendo, hasta todo el mes de Marzo, y no se puntualizase el día del vencimiento, «por que quedará todo desfecho. Y ansy mismo, que sus altezas dando acabado con nosotros en la

(1) Documentos, números XLVII y XLVIII.

(2) Documentos, números XLIX al L.

entrega del alhambra y sus fuerças y el alhíjan y sus torres y sus puertas y la obediencia de granada, que todos ellos, chicos y grandes, servirán en el dicho mes de março, y saldrán á Rescibir á sus altezas como suelen Recibir á sus Reyes, cada oficio con su bandera, y sus altezas se obligan de cumplir todo lo capitulado. Pero en lo que dezís de las quinientas personas de Rehenes, non penseys que se puede hazer esto, por que han mucho miedo que no serán ménos de algunas cosas que se hizieron con los mudéjares. Y ansy mismo á lo que dezís de las torres y de las fuerças de la cibdad, esto dexadlo aparte, por que la gente nunca entendió sy non en la entrega del alhambra y sus fuerças: y entrarán los serafidores de sus altezas y entregargelas hemos, y serán de aquellos que tienen vasallos mudéjares y los tratarau bien, ansy como pedro carrillo que tiene á palma, y como Rodrigo de Villosa que tiene á Ricote, y como don hernando que le quieren bien los moros, y como gonçalo fernández; y sus altezas sabran mas en esto. Y quando Rescibidos en sus dos alhambras, teneys el acabiça alta y baxa, y el corral, y la huerta de alharif, por donde entrará el Real, poco á poco, y se estará allí, é la puerta de lucha teneis en la mano y la puerta de nesdí tambien, y el campo también, y sereys señores de toda la tierra, y esto es en la cabeça de granada, y non avreyis menester entrar por la cibdad, ni salir, sy non por de fuera, y con esto entrareys en granada.

Y por mi cabeça con vosotros, que non causen daño, y serán los coraçones de la gente seguros y servirán á sus altezas mejor que pensays. Y allá vos embío lo que queda de los capítulos de Granada, para que lo cumplays. Y ansy mismo vos embío todas las mercedes y asiento y capitulación del Rey mi señor y de nosotros; hazer que se cumpla. Y ansy mismo poner en cada capítulo, que sea la gente de Granada y su Rey y todos sus principales, y los del albayzín é de otros cabos, que sean seguros, y después desís, en sus haziendas é casas, agora é después de agora para siempre, y esto se ponga en cada capítulo. Ans y mismo vos embío vna hijuela pequeña dentro en la carta, leedla, y hacer toda vuestra diligencia en ella. Y en esta cibdad ay estados sabios, y yo entro con vos en concluir este asyento, y quiero de vos que mireys bien en todos los capítulos, y los asenteyis é firmeys de manera que non halle ningund en este asyento é capitulación que desir, y non pongays ningund punto en ningund capítulo que desfaga vno á otro. Y en la firma de los grandes con sus altezas, non se pide nada en esto, que todas las cartas de las cibdades, que lo testifiquen los alfaquís y los grandes y los Reyes, y saluo otras personas, y los de granada tienen voluntad en esto, déuese hazer; y ansy mismo en lo del seillo grande syn pagar derecho, non lo enmendastes, nombrarlo; y afirmar todas las cosas bien, con que quede buena fama á vos y á mí para siempre».

En esa hijuela que anunciaba Abul Cásim el Muleh, diciendo que pedía poco, interesaba para él los derechos y provechos de la Alhóndiga del Pescado (1), ó en

(1) Acerca de esa Alhóndiga del Pescado, ea el *Libro de la hacienda de esta ciudad que se nombra castillos fronteros para reparos de puentes y alcantarillas hecho por el q^{or} Afolina*, hállase esta noticia: «Vna tienda frontero el adarve á la puente de los curtidores, cabe el alhóndiga vieja del pescado». Archivo del Ayuntamiento de Granada. Propios, leg. 102.

su defecto, la plaza de los Zapateros y el provecho de degollar los ganados de la Aduana de Granada; y como gran merced, que tuviese favor en la casa de los reyes castellanos y con sus servidores, como uno de los cuales debían contarle, y que le quedase abierta la misma casa, para suplicar por todos los que viniesen á rogárselo, como lo hacía en la su señor. «Y este fauor pido, é buen recabdo, que hagan mercedes y bienes, y non se haga lo que han menester de my, y después me echen. Y que este negocio en que estamos sea secreto, que non lo sepa ninguno, y que digays á sus altezas que ayan miedo á sus seruidores, que saben su habla, que sea secreta. Y fagos saber en secreto, que ay gente de allá, grandes y menores, que non quieren que esta cibdad torne á vuestro seruicio, y dizen cosas que fazen daño á nosotros y á vosotros, y á tal como vos non es menester mas declarar. Y ansy mismo dezid á sus altezas, que hagan pregonar en el Real, que el que hablare en la escaramuça con moro, que lo castiguen, por que vy á. çanar desir á los caualleros: guardarvos bien de los mensajeros de los nuestros, que estays vendidos y perdidos; y esto daña mucho, y esto va á vosotros y á nosotros. Y á don Pedro el alcayde de almería, pedir la habla con el hijo de aben comixa, y desir tengo que desilles para desir al Rey su señor con que se alegre, y esto todo non es bien fecho, y non es menester desiros mas sobre esto. Que seruidor soy de sus altezas, y yo vos Ruego, que isaque perdimil que es mucho mio y es seruidor de sus altezas, que rrría que lo aprouechen sus altezas, é que sea Recetor del aduana de sus altezas, como lo es agora, é este es el mayor plazer que me auéis de fazer. Y allá vos embia mi muger vnos alpargates para vuestra muger (1)».

Y además de lo expuesto, los capítulos que se enviaron para adición ó enmienda del proyecto de capitulación escrito en el real cristiano, versaron sobre la duración de la franqueza de los derechos, sacando el diezmo del pan y del panizo; querían los cristianos que ese plazo se limitase á tres años y los moros que se ampliasen á cinco, alegando que así lo escriuieron sus altezas con çaman á los del albayzín, y que non pueden tomar otros de los que mandaron y pusieron encima sus nombres; sobre que por igual tiempo, durase la franqueza del pasaje allende, á lo que debía adicionarse, que los que vencido el término quisieran pasarse, podían hacerlo, pagando una dobla castellana por cada cabeza, chica ó grande, y por la seda, lo acostumbrado. Que las tierras realengas de huertas ó hazas, no pagasen más de lo que pagare el común «que están avecindados de los heredamientos del comun, por que no le pusieron cierto derecho sy no por que son avezindados cerca de la cibdad, y ningund cristiano podya llegar á les fazer daño; y ansy mismo por que los alcaydes y caualleros syempre solían mercar esto y desto cobrarse su salario de los derechos, y por eso los cargaron mas de lo que merescen». Que el término para que los lugares pudiesen gozar de los derechos de la capitulación; fuese el de seis meses; que los pleitos con moro ó mora, cristiano ó cristiana, los juzgase

(1) Documento, núm. LI.

el cañí de los moros por su ley y tradición; que se pusiese, en los capítulos de las firmas del señor príncipe y condes y sabios, que testificaren sobre sus altezas, que cumplan y que lo juren de ejecutar todo lo sobredicho, y ansy mismo, sea con el sello de los privilegios, y que se obliguen sus altezas de los poner sobre las cartas quando se acabare el negocio en el mes de março, syn que cueste cosa ninguna (1)». Respecto á los rehenes de que hablaba Abul Cásim el Muleh, en su carta á Fernando de Zafra, djóse en otra petición: que en lo de los Rehenes que piden sus altezas, dizen que lo que pueden hazer es, quel alguasil aben comixa, lleuará consigo hasta sus altezas el día de la entrega del alhambra, quinientas personas por Rehenes por término de tres días, mientras sus altezas Resciben el alhambra y ponen en ella los mantenimientos que ouieren menester. Y por los Rehenes que piden sus altezas para que sean por más tiempo, que ellos serán obligados de trabajar de hacer todo su poder, y que juran sobre ello de lo trabajar por el mayor juramento que tienen, y sy lo pudieren acabar, bien, sy no, que non sean obligados á ello (2)».

Impaciente Fernando de Zafra por ultimar el negocio, vino á Granada, no consiguiendo imprimir á las negociaciones más celeridad, y eso, que según le dijo el Pequeni, «entrásteis en el negocio á caballo», el cual faquí le aconsejaba que no lo alargase ni dilatase, y decíale que cuando lo acabara se lo hiciera saber, y sy non pudades acabar, haremos otra cosa para que se acabe (3)». Los Reyes Católicos, cansados y molestos por la lenta marcha de los tratos, escribieron á Boabdil diciéndole que habían visto su carta, y la que Yuzaf Aben Comixa y Abul Cásim el Muleh habían escrito á Fernando de Zafra, y que bien tenían creído que según las mercedes que hacían al emir y á sus servidores y á la ciudad de Granada, que de otra manera hubiesen contestado, no habiendo causas para alargar ni para pedir cosas nuevas, como se pedían. «Y pues que nosotros, aviendo acatamiento á los seruicios que de vos aviamos Rescebido y también por el seruicio que de vos agora esperavamos Rescebir, ovimos gana, syn buscar formas ni manera de negociaciones, de certificarvos y dezirvos luego nuestra voluntad, non fuera Razón de querer más dilaciones, pues con vos y con esa cibdad se hazia tan complidamente, y fuera bien que embiáredes luego á nos á los dichos vuestros alcaydes ó á qualquier dellos, á tomar por escrito el asyento y determinación de todo de la manera que vos lo escriuimos, y pues ansy non lo haseys nin cumplises por lo que escreuy, y por que parece, por lo que aveys escrito, que non se ha bien entendido lo que sobre esto se escriuió, mandamos declarar lo que antes vos aviamos escrito, que es: que á nos plazerá abaxándovos muncho del término que pedís, de alargarvos algún término mas de los treynta días que vos dimos, y que cumpliendo vos á este término que entre nosotros ansy será acordado, que nosotros cumpliremos con vos

(1) Documento, núm. XLVIII.

(2) Documento, núm. XLVII.

(3) Ib.

al dicho término todas las cosas que con el dicho vuestro alcayde bulcacin el muleh vos embiamos á certificar, y asy mismo todo lo que fernando de zafra de nuestra parte escribió al dicho vuestro alcayde, con tanto, que, aquí á diez dias, embieys á nos alguno de los vuestros alcaydes á tomar este asyento del dicho término. Y non queriendo vos conplir aquesto de la manera que aquí lo dezimos é declaramos y antes vos lo avemos escripto, dende en adelante, no nos queda obligación ni penseys ni creays que quedamos obligados para conplir con vos cosa alguna de lo que de nuestra parte se vos ha dicho y escripto: pues aquello se vos ofreció con condición que se nos entregase á granada dentro del término que pedíades; y pues vos alargays el término, nin entregays, como desimos, non somos obligados mas de lo que se escriuió (1).

Semejante apremio y amenaza de dar por retirados los ofrecimientos hechos, produjo su efecto. Yuzaf Aben Comixa y Abul Cásim el Muleh, escribieron á los Reyes Católicos escusándose de no poder ir inmediatamente al real cristiano, á causa de encontrarse enfermo el Muleh y no poder Aben Comixa dejar solo á su rey, y proponían, «sy les pareciere á vuestras altezas, que venga acá el dicho vuestro seruidor (Fernando de Zafra) con poder de vuestras altezas para dar fin y conclusión: nosotros estamos esperando su venida; y sy pareciere á vuestras altezas la yda de mi hermano bulcacin el muleh, plaga á dios nuestro señor, que sea mejor, quando boluiere hamet, yrá y verná en la misma noche. Y estamos esperando agora lo que les pareciere á vuestras altezas (2)». Abul Cásim el Muleh, escribió por su parte á Fernando de Zafra, acusándole recibo de una carta en la que lo apremiaba á que fuese al real y de un seguro que para este efecto le había enviado, y decía: «estoy marauillado como no os dixo hamet de mi enfermedad, porque desde el día que aquí partistis, nunca me leuante de la cama. Y yo vos juro en dios y por mi ley, que cada noche me leuanto al bacin con Recámara, diez y doze veses, y creo que tengo frialdad; y ansy mismo, tengo diuiesos en el brazo y non puedo vestir saluo la camisa sola, y oy los quiero abrir con el curujano. Esto fué la causa por que non fuy, que en mi yda para sus altezas rescibo grand honrra, y yo juro por dios y por el quitamiento de mi muger, que soy seruidor de sus altezas de corazón y voluntad limpia, y como deseays vos que esta cibdad sea de sus altezas, esto mismo es mi deseo. Y á lo que dezís que estas cosas non se pueden concludir con cartas, verdad dezís, por ende, si vos parece, que vengays y traygays poder de sus altezas para que concludayys acá, y escriuays el asiento acá, embiarme á hamet luego, y embiaré á mi primo (3) y al menzuar (4), si quisierdes, para salir á Recibiros; y si sus altezas, dios los ençalce, quieren todavía que yo vaya, embiarme á

(1) Documento, núm. LII.

(2) Documento, núm. LIII.

(3) ¿El Jeyeni?

(4) «El miñar que era la justicia mayor del rey, el qual avia de ser negro y esclauo ahorrado. Y esto que fuese negro de guinea se hazia porque ordinariamente los negros no tienen parientes á quien descubran la justicia que el rey manda hazer, ni de quien se duelan por que lo mande». Baeza, *Relación* cit.

hamet luego, y plazca á dios que estaré mejor y yré, y conpliré el seruielo de sus altezas, sin dubda, que por dios, que no entré en este negocio con vos sy no con buena voluntad, sy nó, dios no me dexé gozar de mi hijo hamet. Y besar por mí las Reales manos de sus altezas y me tengan por escusado, por que la salud y la enfermedad, está en manos de dios». Insistió sobre todo Abul Cásim en una hijuela que acompañó á esa carta, añadiendo que de ir al real solo podría estar una hora, en la noche, «por que esta gente no me dexa holgar, y ansy me piden los negocios como sy estouiese sano, y bien lo vistes vos quando estáuades aquí (1)». El Pequeni afirmaba en otra su misiva, que el Muleh estaba malo (2).

El porfiado secretario Fernando de Zafra, volvió á escribir á Abul Cásim el Muleh, y le envió nuevo seguro para que fuese al real; no lo utilizó el visir á causa de su dolencia, por la que retuvo consigo á Hamet Uleylas, hasta el día que halló mejoría, «que estoue mal del vientre y oy estoy mejor; y quitóseme la dolencia del vientre y quedóme dolor de cabeza; pero con todo, determiné, con el ayuda de dios, de yr á la presencia de sus altezas, aunque no me escriuieron la Respuesta de mi carta. A mí me plaze de yr por conplir su voluntad y vuestra amistad, y parésceme si á vos pareciere bien, de llevar conmigo al hijo del alguazil aben comixa, por que quando llevar al hijo, se estará el padre y trabajará con nosotros, y esto será sin trato entre nosotros. Y besar por mí las Reales manos de sus altezas. Y me embien seguro á mí y al hijo del alguazil, y sea la noche del sábado, que es viérnes en la noche, y sea hamet conmigo con la Respuesta, noche del jueves, y el viérnes, subireys vos y el señor gonzalo fernández en el alcaria de juriana (3), á hazer ahumadas allí (4), y quando viéremos las ahumadas, aderesçaré para yr, y sean nuestro juntamiento en el mismo lugar donde nos juntamos la otra vez. Y hamete, quando verná con el seguro, lo terné aquí para yr conmigo, y vos hareys que hagan las ahumadas, ó como vos pareciere. Pero deveys de sauer, que no puedo estar allá sy non vna hora la noche del sábado, y tornaré en la misma noche para amanescer en mi casa, especialmente, sy vá conmigo el hijo de aben comixa. Lo que deveys de hacer, es, que escriuays las capitulaciones y escriuays la merced, y quedarán los capítulos que avemos de hablar sobre ello, para que quando acabaremos con sus altezas en ellos, los añadays en aquella misma ora y bolueré luego, que ya non queda cosa sobre que yr ni venir, por que si se descubre el secreto, ha daño para todos». Hablaba de que se le doblase una cantidad que había de dársele anualmente, silenciando por qué concepto (5), y enviaba su saludo á Gonzalo Fernández

(1) Documento, núm. LIV.

(2) Documento, núm. LVI.

(3) Hoy Churriana.

(4) Bermúdez de Pedraza, afirma con evidente error, en el cap. XLVII, del libro tercero de su *Historia eclesiástica de Granada*, que en Churriana se celebraron diferentes entrevistas para discutir las capitulaciones.

(5) Sin duda los 4000 en vez de 2000 reales que Abul Cásim el Muleh así pedía, son los 3000 reales que se le dieron «situados en la renta de la zapatería desta cibdad», los cuales, como sus demás bienes, vendió á los Reyes Católicos en 15 de Abril de 1493. *Colección de documentos inéditos*, tomo VIII, pág. 453.

de Córdoba, y al escribano moro Simuel, al que interesó «que tenga toda la escritura de las mercedes y capitulación de lo de la cibdad, sacado en aráuigo»; y en una hijucia en la que insistía en que se tuviesen preparadas las capitulaciones y hechas como cumple, terminaba diciendo: «y en lo que desís que lleuara poder bastante, bazerme saber en qué manera ha de ser, por que lo pediré á mi señor, y para conmigo no ha menester nada desto, que con lo que quedare con el Rey mi señor en ello, ha de ser; pero lo que os paresciére en ello, se hará (1)».

Con grande satisfacción contestó Fernando de Zafra, remitiendo con Hamete Uleyas los seguros pedidos para el hijo de Aben Comixa y para Abul Cásim el Muleh, al que anunciaba, que conforme con sus deseos, se harían las ahumadas el viernes en Churriana, y que aquella noche los esperarían en Armilla «á la ora de la otra noche», y que si por acaso el día estuviera tan nublado que no permitiera que se viesen las ahumadas, que no por eso dejasen de ir. En cuanto al poder, decía: que «non se vos pidió aquel por que se dude de cosa de lo que vos asentades, mas por que para las cosas semejantes conviene mostrarse poder, y deveys hermano traerlo bastante para concluir y asentar con sus altezas todas las cosas por la horden que allá lo acostumbrays, y venga el poder escrito en letra de aráuigo clara, por que ansy conviene. Y á lo que me escriuistes de lo que á vos toca, venido vos y tomada conclusión en las otras cosas, creer que sus altezas avrán por bien de hazeros mercedes, y todas las escrituras se harán como cumple para quando viniéredes, y la misma noche que viniéredes vos despacharán sus altezas para que podays boluer de noche á la cibdad, y ansy vá el seguro de sus altezas (2)». El faquí, como se dice en el epígrafe de un traslado de carta, y que debe ser el Pequeni, escribió á Fernando de Zafra, avisándole que el Muleh y el hijo del alguacil iban al real para concluir las cosas, y que no le dijeron nada, ni se atrevió á hablarles, por miedo á ellos, y decía que el tiempo estaba bueno para la habla á causa de la sementera, y en cuanto á lo del término, que fuese de dos meses ó de cincuenta días, «ó como podades. Y en lo de los Rehenes, fazed lo que mejor pudierdes, que non ay temor de ninguna cosa, y no os detengays en ninguna cosa, sy no concluir. Y desírles que vos entreguen vn lugar ó dos, antes que se cumpla el término, y este es buen consejo, asy, como monduxar, ó andarax, ó dalía, y con esto se ablandará la gente. Y hablar con estos por vn mensajero que venga luego para començar la habla con la gente y pida su seguro primero, y veremos que dirá la gente sobre el seguro, y plaziendo á dios, todo será bueno, y quando viéremos que la voluntad de la gente está blanda, dareys licencia á la gente que salgan á sembrar y será bien para vosotros y para ellos; y pedir dellos carta testiguada con todo lo que determinaredes, y seré yo el testigo sobrello, si os paresciére, y asy mismo le dezir, que quando hablaren con la gente, que dexen yr y venir, y con esto se

(1) Documento, núm. LVI.
(2) Documento, núm. LVII.

ablandará la gente mucho. Y en lo de los catyuos, quando más son mas bien ay en ello y muncha blandura para la gente. Y yo suplico á sus altezas y á vuestra merced, que de las taas de las alpuxarras sea yo alcafi como Zulaya, y uos pido agora sy no porque gelo demandarán para otro. Y en lo de mi yda allá, tengo vn huesped que me estorna la yda, téngame por escusado, que yo yré la primera vez que venga hamete (1).

Provisto de su seguro, guardada su persona y debidamente apoderado por su señor el emir de Granada (2), llegó al real cristiano el alcaide Abul Cásim el Muleh en la noche del día 25 de Noviembre de 1491, quedando otorgadas tres capitulaciones: una que concernía á la comunidad de Granada, otra tocante á los intereses particulares de Boabdil y su familia, y la tercera, referente á Abul Cásim el Muleh, Yuzaf Aben Comixa, y sus deudos. De las capitulaciones relativas á Granada y á los intereses particulares de Boabdil, consérvanse sus respectivas escrituras originales en el Archivo General de Simancas, en cuya vitrina están expuestas como documentos notables; de las ajustadas con Boabdil, respecto á sus intereses, existe otra escritura original en el archivo de la Casa de Zafra, la cual otra escritura está autorizada por Abul Cásim el Muleh, la que revela ser una verdadera matriz, la primera que se escribió llevando á efecto lo propuesto y aceptado de que Fernando de Zafra las tuviese preparadas, como lo hizo, dejando en el texto algunos claros para llenarlos con lo que se resolviese en los puntos relacionados con ellos. Esos claros que se dejaron en el documento al escribirlo y lo que después llenándolos se escribió con diferente letra, evidencian las cuestiones tratadas y resueltas en la conferencia celebrada en la noche del día 25 de Noviembre. Esas cuestiones que se resolvieron del modo con que se llenaron los claros con las palabras que se subrayan, son las siguientes:

Primera: que la entrega de Granada habia de hacerse pacíficamente y en concordia, realmente «é con efecto, dentro de *sesenta y cinco* dias primeros siguientes, que se contarán desde *veynte é cinco* dias deste mes de noviembre, que es el dia del asiento desta escriptura é capitulacion».

Segunda: que «para la seguridad de la dicha entrega, darán é entregarán á sus altasas ó á su cierto mandado, Realmente é con efeto, dentro de *ocho* dias primeros siguientes, que se cuentan desde el dicho dia de la fecha desta escriptura é asiento las fortalezas de *mondújar, otsmu, el alguasil della, para que dé la obidiencia á sus altasas*. E asy harán que se cuenten desde el dicho dia del asiento, que vengán

(1) Documento, núm. LVIII.

(2) Dice Bermúdez de Pedraza en el cap. XLV del libro tercero de su citada *Historia eclesiástica*: «El Rey Boadeli dió su poder á Abul Cacicm el Muley; vile original en lengua y letra Arabe, como se entregó á Fernando de Zafra, secretario y del Consejo de Guerra de los Reyes Católicos, en poder de su viznieto Fernando de Zafra, señor de la villa de Castril, y estuviera mejor en el Archivo de Simancas con las capitulaciones del entrego». Ese poder no existe en el archivo de la Casa de Zafra, quizá Bermúdez de Pedraza creyó que ese poder era alguna de las siete cartas árabes, que en dicho archivo aún se guardan.

á sus altesas mas alguasiles de las alpuxarras quellos pudieren, á que dén la obediencia é se leuanten por sus altezas».

Tercera: que así mismo entregará el dicho Rey muley baavdili é los dichos alcaydes é otras personas suso dichas, á sus altesas, vn dias antes de la entrega de la dicha alhambra, eneste Real, en poder de sus altesas, *quinientas* personas con el alguasil yucaf aben comixa, de los hijos ó hermanos de los principales de la dicha ciudad é su albaysin é alrauales, para que estén en Rehenes en poder de sus altesas por término de *dies dñs*, en tanto que las dichas fortalezas del alhambra é alhiçan (1) se Reparán é proueen é fortalecen (2)».

Cuarta: que era asentado é concordado que fagan sus altesas merced al dicho Rey muley baavdili de *treynta mill castellanos* de oro, que montan *atorce quentos é quinientos é cinquenta mill* maravedís, los quales vos mandaremos pagar luego que nos fuese entregada el alhambra é las otras fuerças de la cibdad de granada, que se nos han de entregar al término suso dicho». Y quinta, que Boabdil pudiese enviar «á qualesquier partes de los Reynos de sus altesas, *seys azémilas* francas, por cosas para su mantenimiento y proueymiento». La conferencia quedó limitada, según alecciona esa escritura, á fijar términos, calidad y cantidad de las garantías que habían de dar los moros, sumas de dineros que habían de percibir Boabdil y sus alcaldes Abul Cásim el Muleh y Yuzaf Aben Comixa, y, para su mayor exactitud, liquidar su equivalencia en maravedís, y puntualizar el número de acémilas de Boabdil que pudiesen andar por las tierras del reino sin pagar impuestos, y la cual franqueza se fijó en favor de los alcaldes en cuatro acémilas, con la condición de que habían de ser blancas. Abul Cásim el Muleh, además de las mercedes consignadas en la capitulación especial que para él y Aben Comixa estaba preparada, obtuvo como propina, que mediante una real cédula se les adicionase para ambos como merced, el «campo de Dalia para que pascan vuestros ganados, et assí mesmo de las Salinas de Dalia. El otro si, es nuestra merced et voluntad de faser merced á Abrahen Aben comixa, hijo de vos Yucaf Aben comixa, del tercio de las rentas de Çuhehal».

La escritura original de la capitulación concertada con Boabdil, respecto á sus particulares intereses, que se custodia en el archivo de Simancas, no está suscrip-

(1) El vocablo *allizán* románcéanlo los arabistas por castillo, fortaleza, alcazaba. Casiri, en la pág. 161 de aquellas *Cédulas ó Notas* que presentó en 16 de Mayo de 1761 á la Real Academia de la Historia, para interpretar y corregir las palabras árabes usadas por Bermúdez de Pedraza en el texto de su *Historia eclesiástica* y enmendando lo que este autor refiere acerca de los reyes moros de Granada, dice, que *Alhisán* es *Aljasan*, palabra que significa, *Almazenes. Tesoro, Thesorería*.

(2) Las reparaciones de la Alhambra comenzaron tan luego como fué entregada. En el archivo de Simancas, *Secretaría de guerra*, legajo 1314, hay un *Sumario breue del cargo é data de las obras de los reparos del muro é torres del alhambra que fisieren las cibdades é de las obras de las casas Reales fasta jueves cinco dias del mes de Julio deste presente año de mill quatrocientos é noventa é dos años*, en la que bajo el subtítulo de «los reparos del castillo y del muro y torres del alhambra», se dice: «Monta en lo que se labró en los dichos reparos el dicho año pasado de noventa é dos, de que lleuaron rplacion sus altezas, cccc^oxxxj U xx, y en lo que se tasó que seria menester para Recibir é Reparar las paredes del muro y torre del castillo ecc U, etc.».

ta por Abul Cásim el Muleh, como la que se conserva en la Casa de Zafra, si no por los Reyes Católicos y por su secretario Fernando de Zafra; no tiene, como esta última, claros para que se llenasen después, ni enterrrenglonados para completar lo que no cupo en los claros dejados, ó para añadir alguna palabra que se omitió al escribir el documento, si no que está escrita por una sola mano y letra, bien así como una copia en limpio de un documento utilizado como borrador. Cotejadas una y otra escritura, no son idénticas en su texto, pues si la mayor parte de sus capítulos están concordes, hay algunos que discrepan con diferencias, que, si en algún caso se limitan á meras variantes de redacción, hay otros en que entrañan verdaderas rectificaciones de lo que se había escrito anteriormente. En el ejemplar de Simancas, se suprime, tanto aquel dicho pacto que aconsejó á Fernandando de Zafra el faqui Pequeni, y por el que se convino que dentro de los ocho días siguientes al de la capitulación, el alguacil de Mondújar había de entregar la fortaleza de esta villa á los Reyes Católicos y rendirles obediencia, como aquel otro inspirado por una carta dirigida por Abul Cásim ben Carboz, de Ugújar, á Aben Comixa, en la que le denunciaba que Abdala Alharoni estaba trabajando á los almocadenes (1) de Paterna «para que se junten é hagan su partido (2)», y por el que se estipuló que dentro de veinte y cinco días viniesen á dar su obediencia á los Reyes Católicos los más de los alguaciles de las Alpujarras que ellos pudieren y á que se levantasen por sus Altezas, con lo que se concertó una sublevación, para que la entrega de Granada se impusiese y anticipase. En el original de la Casa de Zafra, no existe una adición que se encuentra en el de Simancas al final de la cláusula tercera de esta capitulación especial, ó sea aquella cláusula por la cual se otorgan á Boabdil casi todas las mercedes territoriales que había pedido, y cuya adición tiende á asegurarle su dominio. El ejemplar de la Casa de Zafra, tampoco contiene otro capítulo que se halla en el de Simancas, capítulo ciertamente añadido, por contemporizar y ceder á exigencias de la madre y de la mujer de Boabdil y á la de un su palaciego, ó sea el capítulo por el que se convino: «es asentado é concordado que dén al dicho Rey é á las dichas Reynas las haciendas que tienen en motril, para que le valgan é sean guardadas para agora é para siempre jamás, segund que las otras mercedes suso dichas». Que el ejemplar de Simancas es una se-

(1) D. Leopoldo Eguíluz y Yanguas, en su *Glosario etimológico de las palabras españolas de origen oriental*, dice: que almocaden, significa, capitán de gente, maestro de orden, mariscal, mayor-domo, piloto de mar principal, *prelatus*, y que según la ley V del tit. 23 de la Partida 3.^a, «Almocadenes llaman agora á los que antiguamente solían llamar Cabdillos de los Peones». En un documento existente en la biblioteca del Escorial y publicado en el tomo VIII de la *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, bajo el título de «Minuta de lo tocante al asiento que se dió á la ciudad de Granada por los Reyes Católicos acerca de su gobierno», donde trata de la «Acequia de la Albaysía é del Alcazaba», (pág. 481), resulta que almocaden, decíase, al administrador de las aguas de la acequia de Aynadamar. Los vocablos almocaden y muqueden, hácelos sinónimos Pedro de Alcalá en su *Vocabulista árabe en letra castellana*; pero según una información practicada en 2 de Marzo de 1498, «sobre del regar del acequia de Ynadamar», el testigo Mahomad ben Juncari afirmó, que «moquedenes... son los regadores más viejos y antiguos en el oficio».

(2) Documento. núm. XLVII.

gunda escritura, en la que se consignan ya como definitivas las modificaciones realizadas en un contrato escriturario anterior, si bien sacrificando la verdad mediante la ficción de que su fecha era la del contrato modificado, es hecho que plenamente prueba, la copia ó reproducción que de su texto se hizo en los privilegios rodados que después se expidieron.

Y aparte de esas diferencias y prioridad de uno y otro ejemplar de ambas escrituras originales, es lo cierto, que una y otra concuerdan en que á Boabdil se le concedió casi todo cuanto pidió como precio que puso á su corona. Prometiéronle poner en libertad á su hijo el infante Cidi Hamet y á los que con él estaban en rehenes, excepto á los que «se ayan tornado cristianos»; hicieronle merced por juro de heredad, en pleno dominio, con sus rentas, diezmos, pechos, derechos, herencias y la justicia, de las taas de Verja, Dalías, Márjena, Bodulluf, Luchar, Andarax. Subiles ó Jubiles, Ugijar, Órgiva, el Jubeyel, Ferreyra y Poqueyra, con todas sus villas y lugares, fuerzas, torres y fortalezas, con las limitaciones de que cuando quisieren vender esto, había de requerir á los Reyes Católicos por si querían comprarlo, y que los mismos reyes «puedan labrar é tener la fortaleza de adra é otras cualesquier fortalezas é torres en la costa de la mar donde quisieren é por bien touieren». Lo que le negaron fué, la ciudad de Purchena, que con todas las villas y lugares de su tierra había pedido.

Otorgáronle los dichos treinta mil castellanos de oro en moneda contante y sonante; reconocieronle como suyos los herederamientos, molinos de aceite, huertas, tierras y hazas que había adquirido hasta en tiempo de su padre Abulhásam, y cuanto él, sus servidores y criados hubiesen tomado á moros y á cristianos; hicieron igual reconocimiento de respetar las propiedades particulares de la madre de Boabdil, de sus hermanas, de su mujer y de la mujer de Bulnazar, todos los cuales bienes «sean libres é francos de todos derechos, segund que fasta aquí lo eran, para agora é para siempre jamás». Accedieron á su petición de que si alguna villa ó lugar de las taas dadas en merced se sometiesen á los reyes antes de la entrega de la Alhambra, se le restituiría á Boabdil, como á cuanto pidió para cuando él, su familia y servidumbre quisiera pasarse allende, con la excepción de no llevar tiros de pólvora, la que también se hizo respecto á las armas que se le permitió llevarse al salir de la Alhambra, para irse á morar donde quisiera de lo que en merced se le daba. Se le autorizó, lo mismo á él que á las reinas moras y á la mujer de Muley Bulnazar, que en el caso de irse allende sin haber vendido sus bienes, pudiesen dejar apoderado que los administrara y les remitiese sus rentas á donde estuviesen; que si quisiera enviar á alguno de sus alcaides ó criados con mercaderías ú otra cualquier cosa de sus rentas á allende, podía hacerlo «libremente syn que en la yda é estada é tornada les sea pedido cosa alguna», y á que las seis dichas de sus acémilas, pudiesen transitar por todo el reino, del más franco modo. Reconociósele que «agora ni en ningund tiempo, para siempre jamás, á ellos y á sus descendientes, non les pongan señales en sus Ropas nin en otra manera, é gozen de todas las cosas contenidas en la capitulación de dicha cibdad de granada».

Terminan ambos originales de la escritura de capitulación particular á Boabdil, con esta cláusula ó capítulo, que salvo lo que de personal tiene, es idéntico y común en las capitulaciones de Granada y en las de los alcaides Abul Cásim el Muleh y Yuzaf Aben Comixa, el cual capítulo dice: «Yten es asentado é concordado que de todo lo que dicho es, les manden dar sus altesas é den al dicho Rey muley baavdili é á las dichas Reynas, é á la dicha muger de muley bulnazar el día que entregare á sus altesas la dicha alhambra é fuerças segund dicho es, sus cartas de preuilejos, fuertes, firmes, Rodados é sellados con su sello de plomo pendiente en filos de seda, confirmado del dicho señor príncipe don Juan su hijo, é del Reverendissimo cardenal despaña é de los maestros de las hordenes, é de los perlados é arçobispos é obispos, é grandes, é marqueses, é condes, é adelantados, é notarios mayores, en forma, de todas las cosas aquí contenydas, para que valan é sean firmes é valederas agora é en todo tiempo para siempre jamás, segund é en la manera que aquí se contienen, é que ansy al dicho Rey como á las dichas Reynas, á qualquier dellos, sus altesas manden dar su escriptura é preuilejo por sy á cada vno dellos de lo que les pertenesce».

Un escritor africano, Almaccarí, en sus *Analectas*, escribió que al extender y firmar este capítulo se faltó á lo convenido de «que el señor de Roma garantizaría con su firma la capitulación», acerca de lo que dice: «llegados los legados á la presencia del rey cristiano, lo hallaron con tantos deseos de avenencia, que accedió á cuanto le pidieron, sin más excepción que la de que el Papa garantizase lo capitulado, pues se dice que, cuando vino el momento de discutir este artículo, ganaron los cristianos á los emisarios musulmanes dándoles una cantidad de dinero á fin de que se hiciera caso omiso de él (1)». Es exacto que los emisarios, no de Granada, á cuyas espaldas se trató su capitulación, si no los de Boabdil, cobraron con largueza por lo que hicieron; pero no resulta igualmente cierto que esos emisarios, en verdad solo Abul Cásim el Muleh, insistiera en que se había de consignar en la capitulación que había de ser garantizada con la firma del Papa: pudo pedirla Cidi Yahia el Nayar, puesto que en el asiento que con él se hizo y se ratificó en 25 de Diciembre de 1489, se le ofreció «que esta merced no os será contrariada por nuestro muy Santo Padre (2)»; pudo pedirla, como efectivamente la pidió el alcaide Bexir, á nombre de su señor el Zagal, para que se cumpliese lo convenido en el asiento concertado con el faquí Abdallah Zuleyguí (3); pudieron pedirla los mudéjares de Almería, toda vez que para aquietarlos, por real cédula de 30 de Diciembre de 1490, ofreciéronles los Reyes Católicos que suplicarían «al nuestro muy

(1) Eguílaz, *Reseña histórica*, cit. D. Francisco Fernández y González, *Estado social y político de los mudéjares de Castilla*, pág. 216 y 432.

(2) *Colección de documentos inéditos*, tomo VIII, pág. 410.

(3) Documentos números XIV y XIX. Este último incurrió el Sr. Eguílaz en el error, en la nota de la pág. 53 de su citada *Reseña histórica*, segunda ed., de atribuirlo á un alcaide de Boabdil; mi querido maestro no se fijó en que el alcaide Bexir, pedía á nombre del «señor Rey Muley Audili, hijo del Rey Cidi Çad», y no de Abulhásam.

santo padre, que aquello (que habían asentado) mande guardar é cumplir (1); pero Abul Cásim el Muleh, ni para la capitulación de la ciudad de Granada, ni para la de Boabdil, ni para la suya y la de Yuzaf Aben Comixa, tuvo para qué hablar, ni discutir, ni por venalidad allanarse á que se consignara, lo que no había sido punto ni aún siquiera de petición: que la única garantía interesada respecto al clero, se limitó á que las capitulaciones fuesen confirmadas por el Cardenal Primado de España, por los arzobispos y obispos, y á esto se prestaron los Reyes Católicos.

Aquel original de las capitulaciones referentes á la ciudad de Granada que Abul Cásim el Muleh interesó á Fernando de Zafra que el escribano Simuel tuviese preparado escrito en arábigo, y que parece natural que se escribiera, no para Boabdil, el que poseía el castellano (2), si no para que pudiesen conocerlas bien sus correligionarios cuando se las hicieran saber, es un original perdido. Es de creer que se escribiese también en castellano, para las capitulaciones tocantes á la comunidad de Granada, un ejemplar análogo al que se escribió para las particulares de Boabdil, dejando los claros necesarios para llenarlos con lo que en la conferencia de la noche del día 25 de Noviembre se quedase en definitiva, acerca del término para la entrega de la ciudad, del número de personas que habían de darse en rehenes en garantía de la misma entrega y cuando habían de ser libertadas, de los términos para poder pasarse allende sin pagar flete ni pasaje y de los que estando allende tenían para regresar y ser partícipes de los beneficios de la capitulación, del concedido á los de las Alpujarras y otros lugares para que con su sumisión gozasen de esos mismos beneficios, y el de la franqueza ó exención de tributos. Solo se conserva como escritura original de las capitulaciones de Granada, la que hay en el Archivo General de Simancas; es un documento compuesto de seis hojas, escrito en letra cortesana, con trazas de ser uno sacado en limpio, y el que como los otros sus análogos, á pesar de ser verdaderos contratos bilaterales, no están subscriptos por las dos partes contratantes, si no por una sola, estándolo este por los Reyes Católicos y por su secretario Fernando de Zafra, cuyas firmas autentiza un sello, el que en la inscripción que lo orla dice: *Helisabel: Dei: gratia: Regina: Castellae: Legionis et Sicilie*. Y al examinar estas escrituras y muy especialmente la de que se trata, se vé cuan en cuenta se tuvo al redactarla y escribirla, aquella indicación que Abul Casim el Muleh hizo á Fernando de Zafra, de que en cada capítulo se consignase «agora é despues de agora para siempre», y que como en Granada «ay estados sabios» precisaba «que mireys bien en todos los capítulos, y los asenteys y firmeys de manera que non halle ninguno en este asiento é capitulación que

(1) Documento, núm. XX.

(2) «Todo lo oí de su boca del mismo rrey (Boabdil) estando hablando con mígo solo en lengua castellana, aunque muy cerrada; y así es verdad que hablándole un día le dixé: Que porqué no hablaua la lengua castellana, pues sabía mucho de ella: me rrespondió una palabra bien de notar, diziendo: «Sí la hablo, mas como no la sé sueltamente, he miedo de errar, y el yerro en la boca de los rreyes es muy feo». Baeza, *Relación* cit.

desir, y non pongays ningun punto en ningund capítulo que desfaga vno á otro (1)». Esta escritura, que como las demás se dice haber sido «fecha en el nuestro Real de la vega de granada» á 25 de Noviembre de 1491, si en parte concuerda con lo asentado en la de los intereses particulares de Boabdil y sus deudos, en cambio difiere de esta en punto tan importante como el del término para efectuar la entrega de Granada, pues los sesenta y cinco días acordados en la capitulación especial á Boabdil y comenzados á contar desde el mismo día 25 de Noviembre, en la capitulación de Granada esos días resultan ser sesenta. De modo, que según uno de estos dos tratados, Granada debía ser entregada el día 28 de Enero de 1492, conforme á otro, en el día 23 del mismo mes y año.

Ninguna capitalación de las hechas en el período de la reconquista puede superar á esta de Granada, por el esmero y cuidado que se puso en su redacción, por la amplitud de libertades y franquezas que por la misma se reconocieron. Esas franquezas y libertades contratadas, fueron unas de carácter permanente y definitivo, ó sean «para siempre jamás», otras limitadas á un cierto período de tiempo, alguna, se contrajo solamente á fijar por donde habían de entrar las tropas cristianas para posesionarse de la Alhambra. No quisieron los Reyes Católicos seguir, para facilitar el acto de la entrega, aquel superchero consejo de Abul Cásim el Muleh, de que se omitiese en la capitulación lo de las torres y fuerzas de la ciudad, «por que la gente nunca entendió sy non en la entrega del alhambra»; pero si á esta superchería rehusaron prestarse y tampoco aceptaron como se les propuso que saliesen á recibirlos los gremios llevando sus banderas, en cambio, convencidos de la verdad con que les decía Abul Cásim el Muleh que «non avreys menester de la entrar por la cibdad, ni salir, sy non por de fuera y con esto entrareys en granada», que su señorío lo aseguraban al apoderarse de la Alhambra y su alcazaba, de Asábica (2), del Corral de los Cautivos ó Campo de los Mártires, de la huerta de Alharif ó del Generalife (3) «por donde entrará el Real, poco á poco, y se estará allí», de las Puertas de Lucha y de Nexdi y del campo (4), convinieron en que en el asiento constase esta cláusula juzgada por Jerónimo Zurita de cosa muy extraña para gente vencida y rendida (5), ó sea la de que es «concordado que al tiempo que sus altezas mandaren Recebir é rrecibieren la dicha alhambra manden que sus gentes en-

(1) Documento, núm. LI.

(2) Don Leopoldo de Eguilaz Yanguas, en la nota 2, de la pág. 5 de su citada *Reseña histórica*, 2.^a ed., dice: «La *Asábica*, lugar de que hacen frecuente mención los poetas y cronistas árabes, era el nombre del monte en que está situada la Alhambra y del valle que se extendía desde la puerta de *Bib-Gárnata*, *Bib-Yacub* ó *Bib-Luxar* (que todos estos nombres tuvo en tiempo de moros la que hoy es conocida por Puerta de las Granadas) hasta la huerta del Generalife. Lindaba por el Mediodía con el Sened Mauror (Torres Bermejas) y el Alhabul del Neched (Campo de los Mártires)».

(3) Don Miguel Casiri, en la pág. 37 de sus citadas *Cédulas ó Notas*, sostiene, invocando como escribió Ebn Aljathib la palabra Generalife en su *Historia de Granada*, que esa voz árabe significa, Jardín del Intendente ó del Tribuno.

(4) Documento, núm. LI.

(5) *Anales de la Corona de Aragón*, lib. XX, cap. XC.

tren por las puertas de bib alachar (1) y por bibnexe (2), é por el campo fuera de la dicha cibdad, por donde pareciere á sus altezas; é que no entren por de dentro de la dicha cibdad la gente que ha de yr á rrecebir la dicha alhambra, al tiempo de la dicha entrega».

Como libertades de carácter permanente, que bien pronto fueron infringidas, concertóse que los moros, en el orden religioso, quedarían respetados en la libre profesión de su fe y en el ejercicio de sus cultos, que no les mandarían quitar sus aljimas (3), ni zumaas (4), ni almuédanos, ni las torres de los dichos almuédanos para que llamen á sus azalaes ú oraciones; que dejarían al exclusivo gobierno de los faquíes los propios, rentas y limosnas ó habices (5) de las mezquitas, cofradías y escuelas «de abezar mochachos», sin que sus Altezas se entrometan en cosa alguna de las dichas limosnas, ni se las manden tomar ni embargar ahora ni en tiempo alguno para siempre jamás. Tan respetadas habían de ser las casas de oración de los moros, que ningún cristiano podía entrar en ellas sin licencia de los faquíes, «é que si entrare que sea castigado por sus altezas». Los faquíes como los cadíes gozarían de «sus quitaciones, é derechos é franquezas é todas las otras cosas é cada una dellas, segund é en la manera que lo hoy tienen é gozan é deuen gozar». A los cristianos ó cristianas que se hubiesen tornado moros ó moras en los tiempos pasados, ninguna persona sería osada «de los amenguar ni baldonar en cosa alguna»; y si lo hiciere, sería castigada. La mujer cristiana que al casarse con moro su hubiese convertido al mahometismo, «que no la puedan tornar cristiana sin su voluntad della; é que sea preguntada sy quiere ser cristiana en presencia de cristianos é de moros; é que en lo de los hijos é hijas nacidos de las Romías, se guarden los términos del derecho». Á ningún moro ni mora «non fagan fuerza á que se torne cristiano nin cristiana», y si alguna mora casada, viuda ó doncella se quisiere tornar cristiana «por amores, que non sea rescebida hasta que sea preguntada é amonestada por los dichos términos del derecho; é que si algunas joyas é otras cosas sacare fortiblemente de casa de su padre é de sus parientes, ó de otras personas, que sean bueltas é restituidas á poder de cuyas fueren; é que las justicias procedan contra quien las hurtare como de justicia deuen». Los judios naturales de Granada, del Albaicín, y de sus arrabales, «é de las otras dichas tierras que entraren

(1) *Bib Alachar* y *Bib Lacha* ó Puerta del Refugio, la que desde el siglo XVI se llamó Puerta del Pescado, de la que le viene su nombre á la calle así llamada.

(2) *Bib Nexe*, otra puerta exterior que se alzaba en la Cuesta de Molinos.

(3) *Al gima*, la iglesia, el templo ú oratorio.

(4) Don Iza Jedih, en el cap. X de su *Suma de los principales mandamientos y devedamientos de la Ley y Cunnia*, dice: «El pregueno en las mezquidas en *alchamaa* es *cunna*: dénese decir en lugar señalado de la *açomua*. Don Pascual de Gallangos, en nota explicativa del significado de este último vocablo, dice que es torre de mezquita, que equivale á nuestros campanarios: llamábanse también *çomas*». *Memorial histórico español*, tomo V, pág. 270.

(5) En el *Libro de privilegios de los Jerónimos de Granada*, dicese: «son obligados con ayuda de Dios, el alguazil y los alguaziles, y los viejos y todo el común de la aldea de Guajar, que Dios guarde, á ayudar al mayor de los almuédanos de la mezquita mayor de Granada, que Dios acreciente con su gracia, para recabdar todas las rentas de la *habia*, que quiere dezir las limosnas». Archivo Histórico Nacional, leg. 85.

en este partido é asiento, gocen deste mismo asiento é capitulación; é que los judios que antes eran cristianos, que tengan término de un mes para se pasar allendes».

En casa de ningún moro, ningún cristiano podía entrar por fuerza, y si alguno así entrare, «que sus altezas manden á las justicias que procedan contra él». No se les mandaría echar huéspedes, ni sacar ropas, ni aves, ni bestias de las casas de los moros, «nin tomen dellos sus altezas nin sus gentes contra su voluntad, salas, nin convites, nin yantares, nin otros desafueros algunos». Hasta tal punto se consagró el respeto al hogar, que se consigné «que sus altezas manden á sus justicias que non consyentan nin den lugar que cristiano alguno suba en el muro que es entrel alcaçua y el albaysín, por que no descubran las casas de los moros, y sy subieren, que sean castigados». No se había de tomar «al dicho Rey muley baavdili é á las otras dichas personas sus hombres nin bestias para ningund servicio, salvo á los que querrán yr de su voluntad». Tampoco habían de serles tomadas sus armas y caballos, «nin otra cosa alguna agora nin en tiempo alguno para siempre jamás, eccebo todos los tiros de pólvora grandes é pequeños que han de dar é entregar luego á sus altezas»; y accediendo á una petición formulada por Abul Cásim el Muleh con el mayor ahinco, se asentó y concordó, «que agora nin en tiempo alguno sus altezas nin el dicho señor príncipe, ni sus descendientes, non ayan de apremiar nin apremien á los dichos moros, ansy á los que oy son bjuos como los que dellos subcedieren, á que traygan señales», las cuales señales tan odiadas por lo que de humillante tenían, estribaban: en que los varones habían de traer sobre todas sus vestiduras, un capúz de paño, de color amarillo, «vestido, é una señal tamaña de luna, color torquesado, tan grande como esta (una que se marcaba), toda llena manifestamente de yuso de el hombro derecho en tal manera, que pareça toda. E las mugeres que traigan lo mesmo, cada una la dicha señal á manera de luna del paño color torquesado, tan grande como esta toda llena, é que la traian manifestamente sobre todas las vestiduras de yuso de el hombro derecho en tal manera, que pareça toda (1)».

Fué asiento que los mandarían dejar en sus casas, haciendas, bienes muebles y raíces, ahora y en todo tiempo para siempre jamás, sin que les fuese hecho mal ni daño ni desaguizado alguno contra justicia, ni tomada cosa alguna de lo suyo, y que serían de los Reyes Católicos y de sus gentes honrados, favorecidos y bien tratados como servidores y vasallos suyos. Los que quisieren irse á vivir á allende ó á cualquier otra parte, podían vender sus bienes á quien á bien tuvieren; pero que si sus Altezas los querían, «que gelos den, pagándolos y comprándolos por sus dineros antes que á otro». Los que se ausentaran podían dejar la administración de sus bienes á sus procuradores. Durante tres años, comenzados á contar desde el

(1) D. Francisco Fernández y González, *Estado social y político de los mudéjares de Castilla*, pág. 397 y 398.

día de la capitulación, quedaron exentos de todos los derechos que solían pagar por sus casas y heredades, «con tanto que hayan de dar é pagar, é den é paguen á sus altezas los diezmos del pan é panizo, é ansy mismo el diezmo de los ganados que obiere al tiempo del dezmar en los meses de abril é mayo»; de esos tres años de franqueza, quedaban excluidos los vecinos y moradores de las villas y lugares de la tierra de Granada, de las Alpujarras y de otras tierras, los cuales, si se sometiesen dentro de los treinta días siguientes al de la entrega de Granada, gozarían de los restantes beneficios de la capitulación. Los moros no habían de dar ni pagar más derechos que aquellos que acostumbraban dar y pagar á los reyes moros; vencido el término de la franqueza, las hazas y tierras realengas, no tributarían más que lo que «segund su valor justa é derechamente debieren pagar segund las tierras comunes», haciéndose lo mismo en cuanto á las heredades de los caballeros y alcaides moros. Para siempre jamás, podían irse á vivir á donde les pluguiese, debiendo dejarlos ir y pasar libre y seguramente con todas sus haciendas, mercaderías, joyas, oro, plata, y otras cualesquiera cosas; á los que desde luego quisieran pasarse á allende, se les llevarían, en el término de sesenta días, diez navíos que los llevasen libres y seguros á los puertos donde los mercaderes acostumbraban desembarcar; sin pagar pasaje, flete ni cosa alguna, habían de ser transportados á África durante tres años, y pasado ese tiempo, por el pasaje «no les hayan de llevar nin lleuen mas de vna dobla por cabeça». Los que habiendo emigrado, «no les agrada la estada allá, que tengan término de tres años para se boluer é gozar de todo lo capitulado»; durante igual plazo, los «vecinos naturales» de la ciudad de Granada, de su Albaicín y de sus arrabales, de las Alpujarras y de las otras tierras, podían venir á disfrutar de todo lo capitulado. Facultados quedaban para ir y venir de allende á contratar sus mercaderías, salvos y seguros, «é puedan andar é tratar por todas las tierras é señoríos de sus alteças; é que non paguen mas derechos nin Rodas nin castilleras de las que pagan los cristianos». Capitulóse, que se había de dar seguro «para todos los nauios de allende que agora están en los puertos del Reyno de granada, para que se puedan yr seguramente non lleuando nin enbiando desde agora ningun catiuo nin catiua cristianos; é que persona alguna non les faga mal nin daño nin desaguisado alguno, nin les tomen cosa alguna de lo suyo: é que sy pasaren ó enviaren los dichos catiuos cristianos é cristianas, quel dicho seguro no les valga; é que al tiempo que pasaren, sus altezas puedan mandar y manden á vno ó dos cristianos, que entren en cada nauio á requerir é ver si lleuan algund cristiano ó cristiana».

Todos los que entraren en el asiento y capitulación habían de entregar á «sus altezas luego al tiempo de la dicha entrega libremente sin costa alguna todos los catiuos é catiuas cristianos é cristianas que tienen en su poder ó en otras partes». Por los cautivos cristianos que no estuviesen en poder de los moros, por haber pasado ó sido vendidos allende, «que non sean obligados á los tornar nin menos á boluer lo que por ellos les ouieren dado». Los moros y moras de Granada, del Albaicín, sus arrabales y de las alquerías de su tierra, que estuviesen cautivos en los

reinos de Castilla, serían puestos en libertad sin costa alguna, «é sin pagar derechos por los dichos catiuos é catiuas de alhaquería, nin otros derechos en los puertos nin en otras partes, los cuales sus altezas manden entregar en esta manera: los catiuos é catiuas moros é moras de la dicha cibdad é del dicho albaycín é sus arrabales, é de las dichas alcarias de su tierra que están en el andalucya, dentro de cinco meses primeros siguientes, y los catiuos moros é moras que estén en castilla, de aquí á ocho meses primeros siguientes. E que dos días despues de haber entregado los catiuos cristianos á sus alteças, les ayan de entregar dozientos moros é moras, los ciento de los que están por Rehenes, é los otros ciento de los que no están por Rehenes», de entre los cuales algunos se puntualizaron. Igual entrega de cautivos cristianos, sin percibir por ellos cosa alguna, habían de hacer los de las Alpujarras dentro de los quince días siguientes al en que se sometiesen á los Reyes Católicos, quienes en canje les mandarían dar «sus cartas de justicia para que les sean dados sus Rehenes moros que los tales cristianos tienen». Si algún moro que estuviere cautivo se «fuyere á la dicha cibdad de granada é su albaycín é sus arrabales, é á las otras partes del dicho asiento, que sean libres, é que las justicias nin sus dueños non puedan proceder contra ellos, non seyendo negros de las yslas nin canarios».

Sus buenos usos y costumbres se les guardarían y mandarían guardar; serían juzgados por su ley *xaragunna*, con consejo de sus cadís, según lo acostumbraban, los cuales cadís habían de juzgar los debates y cuestiones de índole civil que se suscitasen entre moros, y entender en sus herencias, y cuando la contienda se entablase entre cristiano ó cristiana con moro ó mora, «quel dicho debate sea determinado seyendo presentes vn alcalde cristiano é otro alcadí moro, por que ninguno non se quexe de lo que fuere juzgado ó determinado entrellos». En lo criminal, quedaban sometidos á los jueces cristianos, los que no podían «proceder contra la persona de ningund moro por el mal que otro ouiere hecho, é que non padezca padre por hijo, nin hijo por padre, nin hermano por hermano, nin primo por primo, saluo que quien ficiere el mal que lo pague». Ningún judío había de ser recaudador, ni receptor, ni tener mando ni jurisdicción sobre ellos, como tampoco habían de tener mando ni gobernación ningún caballero, ni alcaide, ni criado de los que fueron del rey que fué de Guadix, y pactóse «que los gobernadores é alcaydes é justicias que sus alteças mandaren poner en la dicha cibdad é albaycín, é en las otras tierras que entraren so este asiento é capitulación, sean tales que los sepan bien honrrar é tratar, é les guarden todo lo capitulado. E sy alguno dellos ficiere cosa non deuida, que sus alteças los manden castigar y poner otros en su lugar que los traten bien é como deuen». Sancionando los hechos consumados, se asentó que los Reyes Católicos ni sus descendientes, para siempre jamás, no pedirían ni consentirían que se pidiese, ni mandarían devolver á Boabdil, sus servidores, criados, ni á los de Granada, del Albaicín y sus arrabales, ni á los de las villas y lugares de su tierra, ni á los de las Alpujarras, ni á los de otras partes que en la capitulación entrasen, «todo lo que tomaron en tiempo de las guerras, de caballos, é bestias, é ropa, é

ganado mayor é menor, é plata é oro é otras qualesquier cosas, ansy á cristianos como á moros mudéjares, ó á otros qualesquier moros, nin las heredades que de los dichos moros han tomado; é puesto que alguno conozca qualquier cosa de lo que le ha seydo tomado, que non tenga poder para lo pedir, é sy lo pidiere que sea castigado por ello». Y remitiendo delitos cometidos, perdonaron á los moros que prendieron al alcaide Hamete Aboalfí y por las muertes que cometieron, dejándoles como suyo, todo lo que tomaron cuando ese suceso; así como á los moros de Alcubtil todas las cosas que han hecho «é cometido contra el servicio de sus altezas, ansy de muertes de hombres, como en otra qualquier manera», y de igual modo se asentó, que «si fasta aquí algund moro ouiere amenguado, ó ferido ó denostado á algund catiuo ó catiua cristiana teniéndolo en su poder, que non les sea demandado agora nin en ningund tiempo».

Tales fueron en su conjunto, más la liberación del infante Cidi Hamet y de los que con él estaban en Moclin en rehenes, salvo los que se hubieren tornado cristianos, y la dación á Boabdil «é á la dicha cibdad de granada, el día que entregaren á sus altezas la dicha alhambra é alhíjan, é puertas, é torres como dicho es, sus cartas de prenullejos, fuertes é firmes, Rodados é sellados con su sello de plomo pendientes en filos de seda, é confirmado del dicho señor príncipe su hijo, é del reverendísimo cardenal despaña, etc.»; las capitulaciones para la comunidad de Granada, según el texto de la escritura original de Simancas.

Pero es el caso, que ese texto difiere del de la carta de privilegio rodado que de la misma capitulación se expidió en 30 de Diciembre de 1492, á don Pedro de Granada, como alguacil mayor de Granada, «para que se guarden é cumplimiento dellas», con lo que se empezó ha dejarlas incumplidas. Sus diferencias consisten no solo en variaciones de la redacción de algunas cláusulas ó capítulos, si no en las adiciones que en varios se hicieron, en la supresión de un capítulo y el aumento de ocho nuevos. Las capitulaciones que en la escritura de Simancas consta de cuarenta y siete capítulos, en esta otra escritura, de irreprochable autenticidad, se elevan á cincuenta y tres. Ya cuando los señores don Miguel Salvá y don Pedro Sainz de Baranda, publicaron en 1846 en el tomo octavo de su *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, el texto del original de Simancas de que en 29 de Enero de 1844 les remitió copia el archivero don Manuel García González, hicieron notar estas diferencias, no precisamente con el texto del privilegio rodado que nos ocupa, ó sea el donado por el Excmo. señor marqués de Corvera al Ayuntamiento de Granada, si no con una copia del mismo que en 1638 dió á la estampa don Francisco Bermúdez de Pedraza en su *Historia eclesiástica. Principios y progressos de la ciudad, y religión católica de Granada. Corona de su poderoso Reyno y excelencia de su corona*, y la cual copia debió obtener de un testimonio que por exhibición sacó en 12 de Diciembre de 1562 de la misma carta de privilegio rodado, el escribano del cabildo y del número Rodrigo Méndez (1). Y esas diferen-

(1) Archivo del Ayuntamiento de Granada.

cias que del modo más detalladamente posible se ponen de manifiesto allí donde en paragon publicamos uno y otro texto (1), enseñan, por su contenido, que la capitulación hecha y ajustada en la noche del 25 de Noviembre se fué poco á poco modificando, con aclaraciones del acunco y sentido de unas cláusulas, con la adición ó complemento á otras de lo que recapacitando sobre ellas se notó que faltaba, con el aumento de pactos que no se habían tenido en cuenta ni al proponer, ni al discutir, ni al firmar los que integraron el contrato de la capitulación, con todo aquello á que los Reyes Católicos, en su deseo de transigir por que no se frustrase lo hecho y en procura de que se desvaneciesen recelos de unos y de otros y de que todos se ablandaran, se prestaron á que se reformase, cediendo á ulteriores peticiones; si bien simulando al conocimiento de las generaciones alvenideras, que no hubo tales emiendas, rectificaciones, adiciones y novedades, al refundirlas, como las refundieron, y al fingir que todo fué concertado y hecho en el acto de la conferencia de la mencionada noche del día 25 de Noviembre de 1491.

Y esos nuevos capítulos, fueron: que no los llevasen á ninguna guerra contra su voluntad, y que si sus Altezas para alguna tuvieren que llamar á los caballeros que tuviesen caballos y armas para las partes del Andalucía, fuese pagándoles su sueldo desde el día que partieren de sus casas hasta que volvieran á ellas; que habían de gozar de las haciendas y heredades que tenían en Motril; que se habían de guardar «sus acequias por donde va el agua á la cibdad, por que beuen dellas, é que non consientan sus altezas nin den lugar que ningunos cristianos ni cristianas, ni moros ni moras, laven ropas en las dichas acequias, ni hagan en ellas otras cosas de que venga daño á la dicha agua, é que sy alguno lo fisiere, que sea castigado por ello»; que si algún moro, siendo cautivo, dejó á otro moro en fianza por sí para salir del cautiverio, y el dado en fianza, se huyó y refugió en Granada ó en las villas y lugares de su tierra, que el fiador no sea obligado á cosa alguna; que las deudas que se deben unos á otros «por recabdos é obligaciones», que fuesen exigibles á los deudores; «que los alguaziles que sus altezas mandaren poner para procurar los hechos de los moros, ayan de ser é sean moros agora é en todo tiempo para siempre jamás», y esto mismo se estipuló respecto á los almotacenes de los moros; y por último, que «las plaças é las carnicerías de los cristianos, sean apartadas de las de los moros (2), é que las mercaderías é carnes de los cristianos no

(1) Documento, núm. LX.

(2) La separación de los moros y de los cristianos de Granada, se operó en 1498. En 2 de Marzo se pregonó que los cristianos no vendiesen vino á los moros, ni les arrendasen sus casas para sus bodas, ni comiesen las aves por ellos degolladas, ni se bañasen en sus baños, ni las cristianas se valiesen de parteras moras, pudiendo haberlas cristianas, bajo pena de 1.000 maravedís y estar veinte días en la cadena. En 27 de Junio, el arzobispo, el corregidor, los regidores Fernando de Zafra, Pedro Carrillo, el bachiller Guadalupe, Pedro de Zafra y Luis de Valdivia, y el cadí mayor de los moros y almotacén Mahomad el Pequeni, «andando á visitar é ver las calles desta dicha cibdad, para las ensanchar é adobar para la buena venida del rey é de la reyna nuestros señores. Vistó, que sus altezas por sus cartas é mandamientos habían mandado que se hiciese allóndiga zayda de cristianos apartada de los moros, donde se vendiesen los mantenimientos tocante á ella, que són, aceite, miel, queso, pasas, higos é otras frutas. Dixo el dicho señor arzobispo é la dicha cibdad, que acordaban é acordaron, que el dicho almotacén de los moros, tomase para el dicho su oficio é para el ejercicio dél, la casa que antiguamente en tiempo de los moros, fué casa de la justicia, que es cerca de Darro; é ha por liaderos, de la una parte.

las pongan á la buelta de las de los moros, é que sy alguno lo fisiere, que sea castigado por ello».

Como se indicó, además de las capitulaciones que se ajustaron para lo concerniente á los intereses particulares de Boabdil y de las personas de su familia, además de las que se concertaron como en seguro de las libertades y franquezas de la comunidad de Granada, honorándolos y tratándolos con excesivo rango, estipuláronse otras especiales con los alcaides Abul Cásim el Muleh y Yuzaf Aben Comixa, las que se hicieron con las mismas solemnidades de forma que las otras. No hemos encontrado ningún su original, ni tampoco ninguno de los privilegios rodados que de las mismas se expidieron, lo que consta, no solo por que fué una de sus cláusulas la de «prometemos á vos é seguramos por la presente que cumpliéndose las cosas que mandamos asentar con el Rey Muley Baudili é con vosotros, vos mandaremos dar nuestras cartas de previlegios de las dichas mercedes é por la orden é maneras que las otras mercedes que por nos vos están prometidas», si no por que en cierta escritura de 17 de Marzo de 1493, en que conjuntamente con Boabdil el alguacil Yuzaf Aben Comixa vendió á los Reyes Católicos los mismos bienes donados

un horno de hacer pasteles, que es del corregidor, é que sale al Zacatín, en frente de la calle nueva que sale á la mezquita mayor, de la otra parte, la calle pública que vá de la Pescadería de los moros á la Gallinería. El dicho Mahomad el Pequeni, cadí é almotacen de los moros, dió á la dicha cibdad para la dicha alhóndiga de cristianos, las casas del háquem, que són cerca del Hatabin, é han por linderos de las dos partes tiendas del rey é de la reyna nuestros señores, de la otra, la calle que vá de la plaza á la Platería». Como resultado del trueque que se hizo, en 24 de Julio se acordó, «que se pregone que sepan todos que hay alhóndiga de cristianos, y es cerca de la plaza de Bibarrambra. Que se diga é mande á los almotacenes que á dias ó á semanas, están en la otra alhóndiga, ó en otra parte si fuere menester, para decir á los que viniesen á vender para cristianos, que hay alhóndiga de cristianos, é que la muestren». *Libro de cavildos de 1497 hasta 1502*, fol. 33 v., 83 v. y 89. Archivo del Ayuntamiento de Granada.

Sobre el apartamiento y separación de moros y cristianos, llegó ha convenirse lo que sigue:

«Ihs.

Lo que se ha praticado con el pequeni por lengua de yuca de mora sobre el apartamiento de los moros, es esto:

Que sus altezas manden que todos los mudéjarés y albarrañís, que són los de fuera desta cibdad, que han venido á ella después de la capitulación, á que sus altezas por la capitulación no tyenen obligación alguna, salgan luego de la cibdad y se vayan á beuir á sus tierras.

Yten que todos los naturales y labradores de las alquerías desta cibdad que en las alquerías tienen casas, se vayan á beuir á ellas, y las casas que en la cibdad tovieren las vendan á cristianos.

Yten que se tomen en el albayzin en un precio rrazonable mas de quatrocientas casas que ay vazías syn moradores, y se dé en esto precio á otros tantos labradores moros de la cibdad, y las casas que estos moros de la cibdad dexen, ansy mismo se aprecien á un precio rrazonable y en su precio se Repidan por los vecinos cavdalosos cristianos desta cibdad, pagando lo que en ellas montara.

Esto parece que se deve mudar á condicon, que los vizinos cristianos que agora las compraren las ayan de dar á los vezinos cristianos que á esta cibdad vinieren á beuir, pagando por ellas lo que le costaren, con mas la ganancia que justa sea.

Yten que de mercaderes y tratantes é oficiales se escojan en número de quinientos de los mejores y mas prouechosos, entre los quales queden algunos buenos oficiales de carpintería y albañilería aunque sean mudéjares, y se les dé por morería apartada, todo lo que entra desde la puerta de biarrambra hasta la puerta de bualmazda, que sale por la vna parte al adarve y por la otra parte al hatabin y á la calle de eluira, y por la otra para el çacatyn, y por la otra parte á la calle donde mora el corregidor y don alonso vanegas y pedro de çafra. Quedando para los cristianos la plaça de biarrambra y todas las calles públicas de las rondas y del çacatyn y hatabin y calle de eluira, y la calle donde mora el corregidor y los ya dichos; y que quede con los moros el algima mayor; y que esta morería tenga la puerta que sus altezas sean seruidos, y que se les dé vna puerta que salga al alcayceria y otra al alhóndiga zayda.

En esto se podrá proueer que nin en la Renta de las tyendas ni en la de la hagueta non se Reciba daño, por que bitiendo á estos mercaderes y tratantes y oficiales enesta morería, están junto con el trato

por la capitulación (1), se convino que les ha de dar é entregar los títulos, mercedes é previlejos que dello tiene (2). Solo hemos encontrado dos copias simples, una en la Biblioteca Nacional y otra en la de la Real Academia de la Historia, de las que utilizamos la primera por ser la más completa y menos plagada de errores (3), y suponemos con suposición basada en los términos con que se le noticia, que un privilegio rodado que obra en poder del señor conde de Oropesa, sea uno referente á las capitulaciones con Abul Cásim el Muleh y Yuzaf Aben Comixa para pagarles el precio que pusieron á sus trabajos para que se realizara la entrega de Granada (4); pero como no hemos logrado examinar este documento, nada podemos decir de modo cierto.

Por esta escritura recibieron especialmente los Reyes Católicos á Yuzaf Aben Comixa, Abul Cásim el Muleh y Manzor el Jeyeni, á sus mujeres, hijos, parientes y criados por sus vasallos y súbditos naturales, bajo su amparo, seguro y defendimiento real, mandando dejarlos en sus casas, haciendas, bienes muebles y raíces en todo tiempo, sin les fuese hecho mal ni daño, ni desaguisado alguno contra justicia, y que serían favorecidos, honrados, bien tratados, sus dichos ofdos, despa-

y pueden tener sus tyendas, como agora las tienen, á condición que los domingos y fiestas de guardar las cierran y puedan labrar en su morería, y en todo esto vernán de buena gana.

Con esto se cree que en la Renta de sus altezas avrá poca quiebra, pues los que han de hazer el trato quedan dentro en la cibdad.

Tambien se ha de ver que en toda la cibdad, para la morería, non ay mejor sytío que esto, por que quedan como Rehenes y muy apartados del albayzin.

Los moros de la tierra han de yr á hazer su gala el viérnes al algima del albayzin y non al algima mayor.

Con lo que antes está dicho dize el pequeni y con los moros que están escritos para se pasar allende, que non quedarán en la cibdad mas moros de los de la morería. Y así se cree; y si quedan, dárse horden como salgan con los otros.

Dize mas el pequeni, que sy en esto que se ha de apartar para morería non oviere cumplimiento para estos quinientos vezinos moros, que si se le darán junto con esto alguna parte donde se cumpla mas que en ese, que en lo dicho avrá cumplimiento.

Esto que se ha de tomar para morería es todo lo mas de cristianos: han de mandar sus altezas que estos cristianos truequen sus casas con las casas que dexasen estos moros, á condición que visto el valor de las vnas y las otras, paguen los vnos á los otros la demasía de lo que mas valiere, y si luego non tuviere para pagar la tal demasía, se les dé para ello un plazo Razonable; y si alguno destes moros non tovieren casas para (trocarlas) que se las vendan ó alquilen los cristianos en un precio justo.

Haziéndose lo que está dicho, sy dello sus altezas fuesen seruidos, han de mandar cerrar todos los portillos de la cerca que salen al albayzin y mandar adereçar el pretíl y almenas.

Y han de mandar asyn mismo sus altezas las puertas que ha de quedar en la cibdad y con el Recabdo que han de guardar.

Con esto plaziendo á dios quedará todo seguro para agora y para siempre». Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta C, núm. 4.

(1) En el archivo de Casa de Zafra, Carpeta E, núm. 11, guárdase una anotación del importe de los bienes vendidos, con la advertencia de que su precio se regulase por su renta.

(2) Capitulación de los Reyes Católicos con Muley Babdili, Rey de Granada, año 1493. *Colección de documentos inéditos*, tomo VIII, pág. 446.

(3) Documento, núm. LXI.

(4) En el *Índice general y catálogos parciales de los documentos que existen en el archivo histórico de la Casa de Frias*, pág. 29, dicese: «30 de Diciembre de 1492.—Privilegio rodado de asiento y capitulación para la entrega de la ciudad de Granada á los Reyes Católicos, en el que se confirma la escritura de capitulación hecha á 25 de Noviembre de 1491, entre los Alcaides Yusef-Aben-Comixa y Abun-Cásim el Muleh, en nombre del Rey de Granada, y los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel». Casi igual se rotuló el texto que publicamos; pero el motivo de la suposición estriba, en la intervención que se dá á Yuzaf Aben Comixa, el que no intervino como apoderado especial de Boabdil en el acto del otorgamiento de la escritura de capitulación para la entrega de Granada.

chados sus mensajeros, set que gosen de todos los capítulos contenidos en las capitulaciones del Rey et de la Cibdad de Granadas. Y cuando la entrega de la ciudad se efectuase «por lo que nos habeys servido y esperamos que nos servireis», hacían los Reyes Católicos merced á Yuzaf Aben Comixa y Abul Cásim el Muleh, por juro de heredad, de las villas y lugares de las taas de Leerfn y de Lanjarón, y de todo el término que vá desde la Malahá á Casín, á la mano izquierda hasta partir con Cherubín, más la aldea y las salinas de la Malahá, á lo que se añadió la otra parte de la tierra del Quempe, y todo esto, con sus rentas, pechos, derechos, justicia ó jurisdicción, y la sola reserva de que al tratar de venderlo, fuesen preferidos los reyes donantes. De veinte mil castellanos, «que montan nueve quento et setecientos mil maravedís, los quales vos mandaremos pagar luego en seyéndonos entregada el Alhambra de la dicha cibdad de Granada». Á Abul Cásim el Muleh, particularmente, las tierras que en su poder tenía procedentes de Ben Alhaje, Aben Maleh y de Benzeyt. A Yuzaf Aben Comixa para su hijo Abrahen Aben Comixa, en juro de heredad, la alquería de Pullanas con su anejo Jún, con todas sus rentas, pechos y derechos, y para su otro hijo Mahomad Aben Comixa, también en juro de heredad, la hacienda que dejó en Granada, en Ferreyra y Poqueyra y en otras partes de las Alpujarras, Abul Huecyá ben Male. A Abul Cásim el Muleh, para su hijo Mahomad el Muleh, en juro de heredad, todas las casas, tierras, huertas, molinos y tierra realenga de la alquería de Otura, y para su otro hijo Hamete el Muleh, las tierras, huertas, casas y olivares, que dejó Mahomad ben Alhaje en Granada, Ferreyra y Poqueyra y en otros lugares alpujarreños. A Manzor el Jeyeni, de la aldea de Quentar y de un molino cercano á la misma aldea. Siendo todos los bienes de los dichos, libres y francos de todos derechos, según veían siéndolo «para agora et para siempre jamas». Que cuando quisiesen pasarse allende, le facilitarían una nao grande de genoveses, con las mismas circunstancias asentadas con Boabdil, y con igual franqueza que á este, les facultaban para usar cuatro acémilas blancas para cosas de su manutención y proveimiento.

Convenida mediante las expuestas capitulaciones la entrega de Granada, faltaba dar el arriesgado paso de comunicarle al pueblo las que le afectaban; que las de Boabdil y sus alcaides por ser particulares á ellos, habían de quedar en secreto. Ya el faquí Pequeni venía laborando la formación de un partido dispuesto á apoyar lo capitulado, como lo certifica esto que el mismo Pequeni decía á Fernando de Zafra: «E granada es gran cibdad y es menester que los ablande. Y á lo que desís que devo de travajar, fagos saber que non queda por mí y non es menester que me lo encomendeys, que esto parescerá con la obra, y mis hermanos y amigos están prestos en cualquier tiempo que los avré menester; y ansy mismo el Rey mi señor firmó este negocio por temor dél y por amor del seruicio de sus altezas, y en todas las cosas que aprouechan á su seruicio fago mi poder». Y añadía en la misma carta: «encomendar al muleh que faga amigos á su señor y así de los alfaquís y del común para este negocio, y en esto, le apretad muncho, por que sus amigos los dexaron, y esas cosas non se pueden faser sin amigos. Y antes que se cumpla el término,

con la ayuda de dios, se cumplirá este negocio: tened esto por cierto. Y apretarlo mucho, que concluyan todas las cosas (1)». El tiempo vino á ser un poderoso coadyuvante de los que así preparaban la opinión popular, pues el aprovisionamiento de la ciudad suministrado principalmente por las Alpujarras durante los meses del verano y del otoño, aparte de lo que los granadinos merodeaban del real cristiano y de lo que salteándolos en los caminos, apresaban á sus convoyes de caballos, mulas, asnos, vacas y carneros, hombres y otras cosas, se imposibilitó al llegar el invierno, el que con sus nieves, como tenía previsto el Pequeni, había cerrado los caminos que por la Sierra Solera ó Nevada ponían en comunicación á Granada con las Alpujarras. A estas, temerosa de sufrir el azote del hambre, había emigrado gran parte de la densa población de Granada (2), y la que quedó, precisamente cuando la capitulación fué ajustada, vió cómo apocaron las provisiones en sus alhóndigas y como por su escasez se encarecieron, por lo que los granadinos sintieron los efectos del hambre, de la que murieron muchos y por la que numerosos quedaron á la mendicidad reducidos. Mientras tanto los cristianos reposaban en su campamento, bien provistos de cuanto habían menester para su sustentación y regalo, contrastando esta holgura con la penuria y angustia de los sitiados, á quienes se les apretó hasta no serles posible salir á sembrar sus regadíos y secanos (3).

De copia de copia hay un fragmento que se dice pertenecer á la *Relación* escrita por Hernando de Baeza, en el cual fragmento se cuenta que en el mismo día en que se firmaron las capitulaciones, tuvo carta el conde de Tendilla de su amigo el alcaide Yuzaf Aben Comixa avisándole de que las cosas no estaban en el estado que los Reyes Católicos entendían, por que Boabdil y la mayor parte de los granadinos habían mudado de parecer, y no se conformaban en rendirse sino por fuerza de armas,

(1) Documento, núm. LXII.

(2) Esteban de Garibay y Zamalloa, en un *Compendio historial de las Chronicas y universal historia de todos los reynos d'España, donde se escriven las vidas de los Reyes de Castilla y Leon*, afirma en el cap. XL, pág. 1.368 de la edición publicada en *Anvers* en 1571, que cuando esto, en Granada «avia unas de dozentas mil personas». La verdad de esta cifra estadística es más que de difícil comprobación. A nutrir la población natural vinieron tribus africanas como soldados de la fe musulmana, entre los que son de citar los cenitas y los de la Gomeca, los que por su establecimiento en ellos determinaron los barrios del Cenete y de los Gomecas; vinieron moros españoles, como los de Antequera y minaron los barrios del Cenete y de los Gomecas; vinieron moros españoles, como los de Antequera y Baeza, los segun dicen muchos, crearon los arrabales de la Antequera y del Albaicín. En los últimos años de la reconquista, la población sufrió grandes aumentos, pues á Granada se vinieron los moros que los Reyes Católicos expulsaron de sus pueblos y los que rehusaron quedar sujetos á la condición de mudéjares, los tornadizos que huían de las persecuciones de la Inquisición, los delincuentes que en ella hallaban por el estado de guerra y la inexistencia de tratados de extradición seguro lugar de refugio, y por los que el mismo incremento de la población convidaba á buscar vida y fortuna.

En una relación de la entrega de Granada (documento núm. LXIX) se afirma, que había en ella más de cincuenta mil casas notables, sin los pequeños edificios, estando llena de un pueblo quasi innombrable y de setenta mil cabezas armadas. En verdad faltan datos ciertos para conocer cual fuese la población de Granada. Los que quieren reducirla á base de la superficie comprendida dentro de las murallas, suelen no acordarse de que las calles eran tan estrechas, que como refiere Luis del Mármol en su *Historia del rebelion*, las casas estaban tan juntas y eran las calles tan angostas, que de una ventana á otra se alcanzaban con el brazo y había muchos barrios donde no podían pasar los hombres de á caballo con las lanzas en las manos; de que el área de la casa mora era bastante reducido, y que á falta de superficie por donde extenderse, edificaron unas viviendas sobre otras, de donde procede el hecho jurídico local de que el bajo de una casa sea de un dueño distinto del de lo alto de la misma casa. Para que se refundiesen esas propiedades, se dió una real provisión en 26 de Junio de 1513.

(3) Eguilaz, *Reseña histórica*.

y así que rogaba al conde que pidiese licencia á los reyes para que viniese á Granada para lo que él le facilitaría seguro de Boabdil, á fin de que con su autoridad persuadiese á éste á cumplir lo capitulado, representándole el sentimiento que los reyes tenían de este accidente, para el logro del cual fin, Aben Comixa interpondría sus buenos oficios, añadiéndole, «que esto se resolviese á prisa por que no fuese tomando esta resolución mas fuerça, pues sabía, quan inconstante era la condición del Rey, y quan dificultoso reducir un pueblo tan grande si una vez se alterava». Esta carta comunicó el conde de Tendilla con los Reyes Católicos y con el cardenal su tío don Pedro González de Mendoza, y les pareció que el conde fuese inmediatamente á Granada á hablar á Boabdil con resolución sobre el cumplimiento de lo capitulado, pues los reyes, por su parte, cumplían con tanta largueza quanto habían pedido así Boabdil como sus vasallos. Partió el conde de Tendilla del real, acompañado de Abul Cásim el Muleh, el que llevaba los nuevos capítulos que se habían hecho: y el alcayde Aben Comixa que desto tuvo aviso, con los otros alcaydes y moros nobles aguardaron al conde de Tendilla en las puertas de Granada, y le fueron acompañando hasta el Alhambra donde el Rey le recibió fuera de su palacio, dando á entender se holgava mucho de verle en la ciudad. Trató el conde de Tendilla con él y con muchos Moros de los mas nobles, se efectuase y cumpliera la palabra que á los Reyes se havia dado por parte suya y de los vezinos de Granada: y así el Rey como los demás quisieron persuadir al conde no deseavan otra cosa, si no ver acabadas las condiciones del trato, para entregarse en manos de sus Altezas: y que como el común y pueblo estuviese satisfecho no havia en que detenerse; pero todavía quiso el conde de Tendilla asegurarse mas estas pláticas, y para esto pidió se viessen las capitulaciones y gracias que los Reyes habían hecho y que se mandasen pregonar en los lugares más públicos de Granada, para que se entendiesse no quedava su entrega por el Rey ni vasallos nobles que le asistían, y que si todavía tuviesen que replicar, sus Altezas lo mandarían ver, y él en su nombre daría asiento á lo que pareciesse conveniente, que para poderlo hazer le habían dado los Reyes facultad; y que otro día le embiarían sus altezas una carta para que por ello fuese notorio á todos lo que tenían determinado, y no se daría lugar á mas pláticas, si no que se llevaría adelante la conquista por el rigor de las armas. Con esto no pudo escusar el Rey Moro que las capitulaciones se publicassen en veynte y nueve de Noviembre de este año de noventa y uno: y este mismo día llegó la carta de los Reyes, y el Conde de Tendilla la puso en manos del Rey de Granada y le pidió de parte de los Catholicos mandasse que se pregonara también, y que si con estas diligencias no quisieren entregarse, que sus Altezas ayudarían á su castigo, mostrándose muy amigos y favorables así el Rey como los demás que seguían su parecer, para que la ciudad se entregara; y la carta que los Reyes embiaron decía:

Don Fernando y Doña Isabel, por la gracia de Dios, Reyes de Castilla y de León, de Aragón, de Sicilia, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algezira

y de Gibraltar, Conde é Condesa de Barcelona, Señores de Vizcaya y de Molina, Duques de Athenas y de Neopatria, Condes de Ruisellón y de Cerdeña, Marqueses de Oristán y de Gociano, etc. A los Alcaydes (1), Cadís, Sabios, Letrados, Alfaqís, Alguaciles, Escuderos, ancianos y hombres buenos y gente común, chicos y grandes, de la muy gran cibdad de Granada y del Albaizin: Hazemos saber como estamos determinados de tener esa ciudad cercada desde esta que mandamos edificar, y poner este ejército en la parte de la Vega que fuere necesario, hasta que Dios queriendo nuestra intención y voluntad se cumpla. Esto tened por cierto, y juramos por el alto Dios que es verdad, y quien otra cosa en contrario os dixere es vuestro enemigo. Nos, por la presente os amonestamos que con brevedad vengaís á nuestro servicio, y no seáis causa de vuestra perdición como lo fueron los de Málaga que no quisieron creernos, y estuvieron en su pertinacia siguiendo la vía de los simples hasta que se perdieron. Si con brevedad viniéredes á nuestro servicio, remuneraros lo hemos bien, y si nos entregáredes las fortalezas aseguraremos vuestras personas y bienes, y el que quisiere pasar á las partes de Africa vaya con bien, y el que quisiere quedarse en su casa se quede con todos sus bienes y hacienda como lo estava antes de aora. Esto hazemos por que los Granadinos sois buena gente, nobles y principales, y os queremos por nuestros servidores, y tenemos intención de hazeros mercedes, y os prometemos y juramos por nuestra Fe y palabra Real, que si con brevedad y de vuestra voluntad nos quisiéredes servir y entrar debaxo de nuestro poderío Real y nos entregáredes las fortalezas, podrá cada uno de vosotros salir á labrar sus heredades, y andar por do quisiere en nuestros Reynos á buscar su pró donde lo huviere, y os mandaremos dexar en vuestra ley y costumbres y con vuestras Mezquitas, como aora estáis: y el que quisiere pasar allende podrá vender sus bienes á quien quisiere y quando quisiere, y les mandaremos pasar con brevedad queriendo ir en nuestros navíos, sin que por ello sea obligado á pagar cosa alguna: y pues nuestra voluntad es de hazeros todo bien y merced, y es vuestra utilidad y provecho, determinaros con brevedad y venir á nuestro servicio, y embiad presto uno de vosotros que nos venga á hablar,

(1) D. Julián Ribera Tarragó, en sus *Orígenes del Justicia de Aragón*, pág. 47, dice: «El oficial general de los ejércitos árabes, se llamó en tiempo de los omeyas de Córdoba (como en otros países y tiempos) *alcaide*. Unas veces el alcaide ejercía el cargo teniendo jurisdicción militar, como el capitán general de Valencia y Tortosa, el de la frontera superior ó Lérida, Calatayud, etcétera; otras iba al frente del ejército, cuando dirigía alguna guerra. Solta ser, pues, hombre de grande prestigio é influencia, y el título de mucho honor, sobre todo cuando no se daba á mas que á los diez, quince ó veinte milites de mas consideración en tiempos del califato. Mas al fraccionarse y subdividirse en multitud de reinos la España musulmana, aquella dignidad . . . se empequeñeció; por que si antes había diez ó quince alcaides ó generales, luego aumentaron en número y llegó á haber tantas veces diez ó quince cuantos reinos ó pequeños estados vinieron á formarse; con lo cual llamóse alcaide al jefe de escaso número de tropas ó al gobernador de fortaleza ó castillo».

El nombre de alcaide llegó á darse á quienes ejercían funciones que ninguna relación tenían con la milicia, tanto, que á tenor de una real cédula dada por los Reyes Católicos en Granada, á 13 de Febrero de 1492, «por hazer bien é merced á vos ayaya fistali, es nuestra merced é voluntad, que agora é de aqui adelante para en toda vuestra vida, seades alcayde de las juglarías é juglares de la cibdat de granada, é llevedes los derechos é salarios al dicho oficio anexos é pertenecientes, segund acostumbraron llevar los alcaydes que fueron de los reyes moros pasados». Archivo de Simancas. *Registro del Sello*, leg. Enero y Febrero de 1492, fól. 55.

asentar, capitular y concluir estas cosas, que para ello os damos veynte días de término, dentro de los quales se efectúen. Ved agora lo que es vuestro provecho, y libertad vuestros cuerpos de muerte y cautiverio, y si pasado el dicho término no hubiéredes venido á nuestro servicio no nos culparéis sino á vosotros mismos: por que os juramos por nuestra fé que pasado no os admitiremos, ni oirémos mas palabras sobre ello. En vuestra mano está el bien ó el mal, escojed lo que os pareciere, que con esto, alimpiaremos nuestra faz con Dios altíssimo. Fecha en nuestro Real de la Vega de Granada, á 29 días del mes de Noviembre de 1491. —Yo el Rey. —Yo la Reyna. —Por mandado del Rey y de la Reyna, Hernando de Zafra.

Esta carta y las diligencias que el Conde de Tendilla hizo, assí con el Rey y Moros nobles de Granada, como con la gente popular, que había sentido bien de las capitulaciones, fueron de tanto efecto, que les pareció á todos sería muy dañosa qualquier tardanza, pues los Reyes Catholicos se havían resuelto á no oírlos más pasado el término que les havían señalado: y assí lo prometió y juró el Rey Moro en presencia del Conde de Tendilla y de otros Moros nobles que á lo mismo le persuadían, incitados ya del pueblo, que temerosos con la carta y resolución de los Reyes, y contentos con las capitulaciones, deseavan ver esto acabado y dexar las armas que tanto lo necesitavan; y contento el Conde de Tendilla de haver dado asiento á cosa tan deseada, y agradécido al alcayde Aben Comixa, cuyo huésped havia sido, que de su parte ayudó quanto pudo la pretensión de los Reyes, partió al real á besarles la mano, y darles cuenta de lo tratado y de la conformidad en que todos quedaron, de que recibieron notable alegría, y fué general la que todos tomaron, esperando suceso tan deseado, dándole al conde muchos parabienes y que solo pudiera su prudencia y valor haver acabado negocio tan árduo, y empresa tan dificultosa.

Ese relato, que se hace en la *Historia de la Casa de Mondéjar* (1), como copiado de la *Historia de los Condes de Tendilla*, que en el siglo XVI escribió el licenciado Gabriel Rodríguez de Ardila, el que afirmaba á su vez haberlo tomado de la *Relación* escrita por Hernando de Baeza, merece crédito, en cuanto, á que bien por las causas que en el mismo se exponen y con las que concuerda Luis del Mármol Carvajal (2), ó ya como medio de preparar el ánimo del pueblo para darle á conocer y que aceptara la capitulación que por tan secreto modo se había ajustado, se escribiese y publicase mediante pregón la transcrita carta conminatoria. Pero no resulta igualmente creíble ese relato, al eliminar, como lo hace, á los verdaderos y principales gestores de la capitulación, y sustituirlos por Yuzaf Aben Comixa y por el valeroso conde de Tendilla, al que la correspondencia diplomática cambiada para los tratos, niega su intervención en ellos. Rodríguez de Ardila, si la utilizó, debió de alterar la *Relación* de Baeza, para exaltar por gratitud y adula-

(1) Lib. 3, cap. 24 y 25, fol. 211. Ms. núm. 3315 de la Biblioteca Nacional.

(2) *Historia del rebelión*, lib. primero, cap. XIX.

ción la figura de su biografiado. Tampoco es cierto, que al publicarse y darse á conocer las capitulaciones, las recibiese todo el pueblo con agrado, pues al conocerlas, se produjo un alboroto.

«Fasemos saber á vuestras altezas (decían Abul Cásim el Muleh y Yuzaf Aben Comixa en una carta que escribieron á los Reyes Católicos por encargo de Boabdil) como oy mártes embió el Rey nuestro amo por toda la gente de la cibdad y pidió de ellos la habla, y subieron los del albaysyn y los de alxares y algunos de la cibdad, y quedaron por subir los de la alcaçaba y los de la puerta delvira; y estando hablando con la gente, oymos bozes en la alcaçaba é en la puerta delvira, y leuantáronse los del albaysyn y los de aexares, y dixeron al Rey mi señor que no ouiese miedo, que antes avian de morir ellos que él. Y llegó esta nueva al alcaçaba, y levantáronse y hisieron palizadas en las calles y determinaron de pelear, y embióles el Rey nuestro amo á les dezir, que por qué hazían aquello, y dixeron que por causa de los Rehenes y por que el Rey ha de estar con nosotros en el alcaçaba, por que nos dixeron que él se vá de aquí, y despues nos tomarán mas cosas. Dixoles el Rey nuestro amo, lo que hise con sus altezas non tengo de contradezirlo, y el que quiera pelear, aquí estoy en mi alhanbra para pelear con quien quisiere; y sy tienen alguna cosa de pedir é les parescen alguna cosa que no está bien hecha, hablen en su provecho, y den poder á sus viejos y vengan á mí á desirme que són las cosas que les quedan por pedir, y yo embiaré á los señores Reyes á suplicarles sobre aquello y quiça Rescibirán mi suplicación; pero sy ellos tyenen voluntad que salga yo de aquí y dejarles en la cibdad, yo determino de pelear con qualquiera que quisiera pelear conmigo. Y dios ençalce el Real estado de vuestras altezas, y sy por ventura se sosegaren y les prometyeren algo de lo que pudieren, bien, y sy nó, non tengan vuestras altezas congoxa de ninguna cosa, que acá nos defendéremos, y sy nos faltare alguna cosa de comer, embiaremos á hazerselo saber á vuestras altezas, y vuestras altezas nos harán saber lo que les pareciere. Y embienme vuestras altezas á hamet presto, por que haremos saber á vuestras altezas lo que demás ouiere mañana miércoles. Y este negocio no dexaremos mano dél, hasta cumplir la voluntad de vuestras altezas, con ayuda de dios. Y el alfaquí Chorrut, hizo en el seruício de sus altezas como onbre, en todo caso, le hagan vuestras altezas merced. Y aquellas mill doblas, embiéncias sus altezas con hamet, por que las avemos menester. Esto es lo que acaesció, hasemóslo saber á vuestras altezas, y bien sabiamos que aquella demanda de los Rehenes, nos avía de haser esto, y lo diximos á vuestras altezas. Y non sé los que dieron bozes, sy no los almogauares y los gandules, que no quieren esto; pero parecenos que todo lo que pidieren prometerlo hemos, por vuestras altezas, con que se deRame esté hueso, que avemos miedo, que non se crescan mas con ellos, otros (1)».

Aquel alboroto popular causado principalmente por la resistencia de la gente

(1) Documento, núm. XLIII.

á darse en rehenes, resistencia y subsiguiente dificultad de que también habló á Fernando de Zafra el Pequeñi, diciéndole: «lo que me parece que cumple al servicio de sus altezas, es, que allanen las cosas, que non puede el Rey mi señor desir á ninguno, dar Rehenes, que non le obedescerán ni cumplirán su mandado, y non podrá ninguno desir á otro, ser vos Rehén, y sus altezas no han menester esto, que todo el Reyno es suyo, quando le entregaren el alhambra y las alpuxarras, y saldrá el Rey de la cibdad y sus alcaydes y la gente malhechora (1)»; fué bien pronto dominado. Su sofocamiento motivó una carta de los Reyes Católicos á Abul Cásim el Mulch y Yuza Aben Comixa, en la que decíanle: «vimos vuestra letra, y ya quando llegó hamet, ya auian venido muchos desa cibdad que nos dixerón todo lo que había acaescido en el alboroto del alcaçava, y lo que el Rey y vosotros en todo aviades trabajado é hecho, y quan bien hezytes la habla con la gente que mandastis ayuntar en el alhambra, y como todos generalmente ovieron por bien todo lo que teniades fecho, y como el alboroto estaua ya sosegado y la gente muy contenta. Y mucho vos tenemos por seruidores del Rey é de nosotros de todo lo que aveys fecho, y bien estauamos ciertos que asy lo aviades y aveys de hazer en todo lo que fuere nuestro seruicio. Y pues esto tan bien está, y es todo Razón que contenteys á los que vos han ayudado, y tambien para que con mejor podays contentar á algunos sy non estouieren tan contentos, vos embiamos las mill doblas que quedamos de vos embiar quando el negocio toviédeses hablado y concluydo, las quales vos lleua hamet. Y pues el negocio á dios gracias está en tan buenos términos, dar borden como luego, plaziendo á dios, nos hagays saber la determinación de todo. Y bien creemos, dios mediante, que (ya no habrá ningun) inconveniente, pues lo que está asentado cumple todo para el bien y prouecho de toda la gente generalmente, y en especial estando nosotros en que con esto, con ayuda de dios, se asegura qualquier cosa que pudiese aver. Y en lo que desfs que el chorrut nos ha seruido mucho, ansy lo avemos sabido, y nos plaze de le hazer mercedes, como nos lo embiays á suplicar. Y por seruicio nuestro, á la ora despachays á hamet. Hazerme vos saber todas las cosas». Á esa carta de los Reyes Católicos, añadió Fernando de Zafra una hijuela al parecer dirigida á Abul Cásim el Muleh, en la que especifica las clases de monedas en que Hamet Uleylas llevaba la mil doblas castellanas, de las que le pidió que le acusase recibo, y concluía de este modo: «Y creer hermano, que está el más contento del mundo en saber quand bien lo aveys fecho, y como lo teneys todo sosegado y la cibdad contenta, y de vos hermano, ansy lo esperaba yo. Luego hermano, haser saber á sus altezas la conclusión del hecho, por que en verlo por vuestra carta, avrán plazer dello (2)».

Así por industria, miedo, hambre y venalidad, se fué ablandando al pueblo, y sin duda para acabar de ablandarlo, á base de lo prometido por los Reyes Católi-

(1) Documento, núm. LXII.

(2) Documento núm. LXIV.

cos, en su carta conminatoria á la ciudad de Granada y lo propuesto por Boabdil para dominar el alboroto de la Alcazaba, se hicieron y se aceptaron las enmiendas, aclaraciones y adiciones que se notan en el texto de las escrituras de la capitulación. Por lo que el ejemplo influye en el ánimo de los hombres, se procuró y consiguió que la fortaleza de Alfacar, única que rechazando bravamente los ataques de los cristianos, de entre todas las de la Vega aún permanecía fiel al poderío musulín, por capitulación de 22 de Diciembre de 1491, se entregase con su alquería á los Reyes Católicos al siguiente día 23 (1). Ya parecía que solo restaba aguardar á que llegase el vencimiento del término estipulado para entrar en posesión de Granada; ya, como dice Rodríguez de Ardila, los moros se disponían para la entrega, si bien no se acababa en ellos el sentimiento de venir á poder de otro señor que por extraño en ley y costumbres le tenían: y porque no faltasen accidentes que de nuevo diesen cuidado, se reparó por parte de la reina madre que el rey su hijo no había de besar la mano á los Reyes Católicos cuando dejase la posesión de Granada y entregase las llaves de la Alhambra, ni hacer otras ceremonias de rendido y vasallo, como con el conde de Tendilla había tratado: y puso en esto tanta diligencia, y movió de suerte los ánimos, que se esperaba novedad si en esto no se daba otro asiento. Y el alcaide Aben Comixa, que se había mostrado siempre fiel á los reyes y amigo al conde de Tendilla, le despachó un moro con el aviso de lo que pasaba, pidiéndole tomasen medio más suave para evitar lo que temía (2); por que la reina madre los inquietaba procurando dejasen las vidas con la ciudad, y no de otra manera; y que su parecer era: «que tendría falta de consejo quien hiciese mas caso de que le besaran la mano, de que se entregasen en un reino. Esta carta vieron los reyes, y consultando lo que debían hacer, pareció al conde de Tendilla y á los demás que la comunicaron, no se repararse en ceremonias, si no que á los rendidos se les concediese lo honesto, pues en la piedad cristiana antes parecía justo el consuelo y alivio en las penas, que la aflicción y yugo en las pérdidas: y que así (dixo el conde de Tendilla) correspondía esta acción con la divisa de sus armas y escudo, pues tanto monta triunfar piadosos, como alcanzar por las armas la victoria. Asentóse, pues, que el rey moro no hiciese más que un acatamiento sacando un pie del estribo, y quitándose el turbanté y bonete, y que el rey Católico le haría señas se

(1) Documento, núm. LXV.

(2) Como se vé, hay un verdadero plurito en el licenciado Gabriel Rodríguez de Ardila, en inducir á la opinión, de que lo hecho en las capitulaciones fué obra del conde de Tendilla y de Yuzaf Aben Comixa. El anónimo autor de la *Continuación de la Crónica de Pulgar* (*Biblioteca de Autores Españoles*, tomo LXX, pág. 516), por el contrario, sostiene que las personas señaladas por los Reyes Católicos para que por su parte se entendiesen con los moros para hacer los apuntamientos de las capitulaciones «fueron Don Gutierre de Cárdenas, Comendador mayor de León, y el Secretario Hernando de Çafra, que en aquel tiempo entendía principalmente en todas las cosas de la guerra; é sobre los apuntamientos que los moros pedían y los que se otorgaban, hubo muchas pláticas é pasó mucho tiempo, é los moros fueron muchas veces á Granada á platicallo con el Rey é con las otras personas que en ello entendían». Hernán Pérez del Pulgar, en su citada *Breve parte de las hazañas del excelente nombrado Gran Capitán*, atribuye el origen de los tratos á las relaciones que tenían Boabdil y Gonzalo Fernández de Córdoba, el que con Fernando de Zafra ultimó las negociaciones de Granada con los moros Chorrut, Pequeñi y el alcaide Muley. Á este tenor hablan otros escritores.

detuviese, y que esto mismo hiciera con la reyna (1); con que despachó el conde de Tendilla al mensajero, y tuvo aviso estaba contenta la reina madre, y tendría cumplido efecto lo tratado: y para que los Reyes Católicos lo entendiesen así, les envió el rey moro dos hermosos caballos y una rica espada en señal de reconocimiento de vasallo con buenos aderezos á la jineta (2).

Eran muchos los que ya sentían ansia de poner término á aquel violento estado de cosas y de poder salir libremente á sembrar sus campos (3), y temerosos unos y otros de que nuevas inquietudes viniesen á estorbar la ya inevitable entrega, para la que en cumplimiento de lo estipulado de que las fuerzas cristianas no entrasen por las calles de la ciudad, «por que la comunidad no causase algún escándalo», sino que entrasen á la Alhambra por las puertas que á ellas daban acceso desde el campo, «los reyes Católicos auían mandado hacer aquellos días vn carril, á vn Moro Aragonés, ingeniero que trayan consigo, llamado Mahamete Palacios, que es el que oy sube por la parte de Sant Antonio el viejo, y va á dar encima de la hermita de los Martyres (4)»; convínose anticipar la entrega para el día 2 de Enero de 1492. Así se hizo con solemnidad mayor de la hasta entonces usada, como convenía á la toma de posesión de la ciudad, que ponía remate á la secular obra de la reconquista, como cuadraba á la de la ciudad, que era reliquia, último baluarte y occidente en que con sus espléndidos arreboles se ponía el sol de la civilización agarena, tan influyente entre nosotros, que sus monumentos arquitectónicos son nuestro orgullo, su habla enriqueció la nuestra, sus costumbres aun siguen influ-

(1) Salazar de Mendoza, en su citada *Crónica de el Gran Cardenal*, en el cap. LXXIX, lib. 1.º dice: «Hauian estado muy rebeldes el Rey Chico y su madre en besar las manos á los Reyes. El Cardenal fué de parecer que no era tiempo de reparar en aquello, y así fué concierto, que el Moro acometiesse á apcarse hasta sacar vn pié de el estribo». Estas coincidencias en cuantos á los hechos y diferencias en cuanto á las personas que los ejecutaron ó determinaron con su consejo, abundan en estas crónicas escritas en el pasado, con grande daño para la historia. El afán de enaltecer á esta ó aquella persona, ha contribuido á que muchos sucesos se nos hayan transmitido de muy desfigurado modo. Si á veces la gratitud ó la adulación motivó la adulteración de la verdad, en algunas, la vanidad de personas principales hizo que la verdad se sacrificara en loanza suya.

Una de estas vanidades, refiérela el doctor don Lorenzo Galíndez de Carvajal en el proemio de sus *Anales breues del reinado de los Reyes Católicos*, allí donde habla de los que escribieron crónicas, dice: «El cuarto fué Hernando de Ribera, vecino de Baza, que escribió la guerra del reino de Granada en metro: y en la verdad, según muchas veces yo oí al Rey Católico, aquello decía él que era lo cierto; porque en pasando algún hecho ó acto digno de escribir lo ponía en coplas y se leía á la mesa de sus Altezas, donde estaban los que en lo hacer se habían hallado, é lo aprobaban ó corregían, según en la verdad había pasado. Pero escrito que por relación de personas dignas de fe, se tiene por averiguado, que don Enrique Enriquez, tío del Rey, quiso saber de este Ribera, que era su familiar, cómo le ponía en la coronica, y él respondió que muy bien según la verdad pasaba: á lo cual Don Enrique le replicó: ¿poneis lo de mi espingarda en lo de Tajara? Hernando de Ribera le respondió que nó, por que no hallaba cosa en aquello que le pudiese honrar; de lo cual Don Enrique se escandalizó, y le tornó á preguntar la causa; y él dijo, que ya sabía que no podía decir sino verdad, y que la espingarda mas se podía imputar á caso fortuito, en que no cabía culpa ni gloria; por que aquella pelota que le dió en la pierna había sido de recudida, que primero había dado en una peña é sin riesgo alguno ni peligro suyo; de lo cual Don Enrique se escandalizó é tuvo por no contento, y dende algunos días imbió por la coronica que estaba en un monasterio, y casi que por fuerza la sacó y quitó lo que quiso, y lo que dejó no se puso arriba, porque la coronica no quedó tan cumplida, ni en la sinceridad que Ribera la escribió». *Colección de documentos inéditos*, tomo XVIII, pág. 243.

(2) *Historia de la Casa de Mondéjar*, loc. cit.

(3) Documento, núm. LXIX.

(4) Luis del Marmol Carvajal, *Descripción general de Africa*. Primera parte, lib. segundo, cap. XXXIX, pág. 240.

yendo en las nuestras, en nuestros usos, artes, procedimientos industriales, riegos, abastecimiento de aguas para los pueblos, y hechos jurídicos y sociológicos; como era propio á la joya que faltaba que engarzar á las coronas de Aragón y de Castilla, para que los Reyes Católicos realizasen su misión histórica de acabar de reconstituir y que fuese una la nacionalidad España. De cómo se llevó á cabo el acto de la entrega de Granada, para que en adelante, los mismos Reyes Católicos se titulasen rey y reina de ella y añadiesen á su escudo de armas y sello la granada simbólica de su señorío en la ciudad de este nombre, no hemos de deternos en reseñarlo, ni á dar cuenta de las relaciones que escribieron testigos presenciales, algunas de las cuales publicamos (1). Granada, y no sin que los Reyes Católicos se cuidasen de sacar numerosas fuerzas de su real para hacer frente á cualquier evento (2) y con que presidir poderosamente la Alhambra (3), cayó en su poder á las tres de la tarde del día 2 de Enero de 1492, que á esa hora, diariamente recordada por las tres campanadas que se tocan en la Iglesia Catedral, fué cuando en la más avanzada y alta de las torres de Alhizán, en la que después se llamó de la Campana, y ahora dicen de la Vela, alzándose el guión del Cardenal González de Mendoza, y tremolándose el pendón de Santiago y uno de los reyes, un heraldo, á grandes voces, tomó posesión de Granada en nombre de Castilla.

Y si conforme á lo capitulado, el infante Cidi Hamet volvió á los brazos de su madre después de haber estado dado en rehén desde que su padre Boabdil fué libertado de la prisión en que cayó en la rota de Lucena (4); si los cautivos cristianos recuperaron la libertad que por su cautiverio habían perdido (5); si, como es de creer, Boabdil, Abul Cásim el Muleh y Yuzaf Aben Comixa, cobraron aquellos miles de castellanos de oro (6) que interesaron se les pagasen luego de entregar la Alhambra, no se cumplió con lo capitulado, de dar á unos y otros en el mismo día de la entrega de la Alhambra y su Alhizan, puertas y torres, «sus cartas de preuille-

(1) Documentos, números LXVIII al LXXI.

(2) Documento, núm. LXVI.

(3) En el archivo de la Casa de Zafra, se encuentran diferentes documentos relativos á obras en la Alhambra y sus muros, á su guarnición, paga, aprovisionamientos y armas, y visitas hechas por el comendador Mosen San Martín. Hay una cédula de los Reyes Católicos su data en Barcelona á 18 de Agosto de 1493, en la que prescindiendo del alcaide de la Alhambra y capitán general de Granada y su reino, el conde de Tendilla, se dice «á vos el Reuerendo yn xpo. padre arzobispo de granada, nuestro confesor é del nuestro consejo, é á vos hernando de çafra, nuestro secretario, salud é gracia. Sepades que por algunas cosas cumplideras á nuestro seruício, nuestra merced é voluntad es, de mandar despedir ó abaxar alguna gente del número de peones que está en la guarda del alhambra é de las otras cibdades é villas é fortalezas del Reyno de granada. Por ende, por la presente vos encomendamos é mandamos é damos poder cumplido para que los dichos peones que agora están en las dichas fortalezas del alhambra é otras cibdades, é villas é fortalezas del dicho Reyno de Granada, abaxeys del número de peones que á vosotros paresciére que se deuen despedir de los que así están en la dicha alhambra, en la guarda della, etc.» Carpeta, D., núm. 33.

(4) Gonzalo Fernández de Oviedo, *Batallas y Quincuagenas*, Batalla primera, Diálogo 28 y Quincuagena tercera, Batalla primera, Diálogo 22.

(5) De los cautivos moros que se entregaron en el real, de los de Granada, hay una relación en el Archivo de Simancas.

(6) Por real cédula su data en Santafé, á 26 de Enero de 1492, se mandó que el castellano valiese 485 maravedís y la dobla 375.

jos, fuertes é firmes, rodados é sellados con su sello de plomo pendientes en filos de seda, é confirmado del dicho señor príncipe su hijo, é del reverendísimo cardenal de España, é los maestros de las hordenes, é de los perlados, arzobispos é obispos, é grandes, duques, marqueses é condes, é adelantados, é notarios mayores, para que valan é sean firmes é valederas agora é en todo tiempo para siempre jamás». Nada tiene de extraño que esas cartas no se diesen en el día convenido, pues su materia substancial, las capitulaciones concertadas en 25 de Noviembre de 1491, se estuvieron reformando hasta fines del siguiente mes de Diciembre, mediante entrevistas y conferencias, que ya por no celebrarse con aquel secreto y sigilo de las primeras, hasta llegar al trato, y ser de conocimiento público, motivaron la tan generalizada euan errónea opinión de que las capitulaciones se concertaron en dicho mes de Diciembre. Esas cartas de privilegios rodados, cuyos requisitos prescribieron del más prolijo modo las leyes segunda, tercera, cuarta y quinta del título XVIII de la Partida tercera, y cuyo nombre de rodados proviene de que habían de tener dibujada una doble rueda, en el centro de la interior el signo ó armas reales, en el claro de la rueda menor, inscripto el nombre del rey que daba el privilegio, en el de la superior ó «en el cerco mayor de la rueda deuen escreuir el nome del Alférez, ó del Mayordomo, como lo confirma, é de la vna parte, é de la otra, deuen escreuir los nombres de los Arzobispos, é de los Obispos, é de los Ricos omes de los Reynos»; fueron cartas que no se dieron hasta el 30 de Diciembre de 1492. Sin duda, debió esperarse á que los calígrafos las escribiesen como lo están en pulcra letra cortesana y las ilustraran escribiendo en letra de adorno las capitales, dibujando orlas, ruedas y escudos, é iluminándolos con oro y colores. Al escribirlas se dejó en blanco su fecha, claro que se llenó con distinta letra cuando se entregaron, fingiéndose que se expidieron no en Granada, sino en el desaparecido real de su Vega.

Concertóse en la capitulación referente á los intereses particulares de Boabdil y de su familia, «que ansy al dicho Rey como á las dichas Reynas, á qualquier dellos, sus altezas manden dar su escriptura é preuillejo por sy á cada vno dellos de lo que les pertenesce (1)»; en la capitulación tocante á la comunidad de Granada, dar sus respectivas cartas «al dicho Rey muley baudili é á la cibdad de granada (2)»; y en las especiales con Abul Cásim el Muleh y Yuzaf Aben Comixa, en las que entraron los hijos de estos, Abrahen y Mahomad Aben Comixa, Mahomad y Hamete el Muleh, y Manzor el Jeyeni, «que á cada uno de vosotros mandaremos dar su carta de lo que les pertenesce, segunt dicho es (3)». De tantos privilegios rodados como á causa de las capitulaciones de Granada se expidieron, resta muy reducido número. En poder del secretario Fernando de Zafra, obró uno expedido á favor de

(1) Documento, núm. LIX.

(2) Documento, núm. LX.

(3) Documento, núm. LXI.

Boabdil (1); en el interesantísimo archivo de la Casa fundada por el mismo secretario, encuéntrase la carta de privilegio rodado escrita en dos hojas de pergamino, orlada en su primera cara con un dibujo hecho á pluma y en negro, iluminada su rueda en colores, y expedido á favor de «la rreyna veti fatima, madre del rrey muley baudili»; en la cual carta original solo se insertan seis de los capítulos de los comprendidos en las capitulaciones particulares á Boabdil, ó sean lo que hucfan referencia á los bienes de las reinas moras (2); los mismos que se reproducen en un incompleto testimonio que á instancia de «don fernando de fez, vecino de la dicha cibdad, hijo de avdilat ya difunto», se sacó en 12 de Mayo de 1512, de «vna carta de preuillejo é confirmación escrita en pargamino de cuero é sellado con un sello de plomo pendiente en filos de seda á colores, é firmada del Rey é de la Reyna, nuestros señores, é señalada de vna figura dorada de las armas Reales», que se guarda en el archivo de esta Audiencia de Granada.

En el Ayuntamiento de esta ciudad de Granada, por los años de 1495 y 1496, había una carta de privilegio rodado confirmatoria de las capitulaciones para la entrega de la misma ciudad, como lo certifican diversas diligencias practicadas para á base de lo capitulado expedir seguros ó pasaportes á favor de moros que querían ir á traficar á África (3); pero esta carta se perdió á pesar de que en el cabildo de 3 de Junio de 1497 se acordó «que en el arca donde están las escrituras del ayuntamiento, aya tres cerraduras con tres llaves (4)», y tan perdida, que resultaron completamente infructuosas las buscas que para dar con su paradero se hicie-

(1) «En la noble, honrrada é gran cibdad de granada, á nueve dias del mes de octubre, año del nacimiento de nuestro saluador Jesucristo de mill é quatrocientos é noventa é quatro años, ante el bachiller tope castellano, alcalde mayor de la dicha cibdad de granada é de su tierra, por el virtuoso señor licenciado andres calderón, alcalde de la casa ó corte de sus altesas é de su consejo, su corregidor de la dicha cibdad; en presencia de mí, diego garcía el Rico, escriuano de cámara de sus altesas, é escriuano del ayuntamiento de la dicha cibdad, é escriuano público della, é de los testigos de yuso escriptos, puresció presente fernando de zafra, secretario de sus altesas, é presentó é leer hizo por mí el dicho escriuano vna carta de preuillejo del Rey é la Reyna nuestros señores, escripta en pergamino de cuero é firmada de los Reales nombres de sus altesas, é sellada con su sello de plomo pendiente de filos de seda á colores, dado é concedido por sus altezas al Rey muley baudili, Rey de granada, é dixo: que por quanto se entendia aprouechar de ciertos capítulos en el dicho preuillejo contenidos, que pedía é pidió al dicho alcalde los mandase sacar é trasladar del dicho preuillejo, é ansy sacados los mandase concertar con dicho preuillejo, etc». Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta 1ª, núm. 3.

Los capítulos aludidos se refieren á las capitulaciones referentes á los intereses particulares de Boabdil, el cual devolvió el privilegio rodado que de estas capitulaciones le fué expedido, pues en la escritura de 7 de Marzo de 1493, por la que Yuzaf Aben Comixa le vendió sus bienes á los Reyes Católicos, se dice: «quel dicho Rey Muley Baudili haya de entregar é entregue, al tiempo que recibiere los dichos castellanos, á sus Altezas, é á su cierto mandado, los títulos originales de las mercedes é capitulaciones quel dicho Rey Muley Baudili tiene de todo lo susodicho». El mismo alguacil Yuzaf Aben Comixa, que vendió también sus propios bienes al par que los de Boabdil, contrajo la obligación «de dar é entregar los títulos, mercedes é preuillejos que dello tiene». *Colección de documentos inéditos*, tomo VIII, pág. 443 y 446.

(2) Carpeta A. Este privilegio rodado lo publicó Bermúdez de Pedraza, en el cap. XLIX de la parte tercera de su *Historia eclesiástica de Granada*; pero como lo hizo con el de las capitulaciones de Granada, datándolo en 1491, cuando su año verdadero es el de 1492.

(3) Archivo del Ayuntamiento de Granada, *Fomento*, leg. primero. Estas diligencias se refieren á peticiones hechas por el mercader Hamete Hatab, vecino del Albaicín; Mahomad Alcamag Hosmin el Harrif, vecino del Albaicín, en el barrio del Bistene; Mahomad Hexy, vecino de la Zubia; á Hamete Aben Imef y á Maestre Mahomad, calderero, ambos vecinos de Granada, en el barrio de Bucar Alfacín, y amén de algún otro, á Giber, calderero, vecino del barrio de Zacaya Talbaceri.

(4) *Libro de Cavildos de 1497 hasta 1502*, fol. 12.

ron en 1548 (1). Más gracias al desprendimiento del actual Señor marqués de Corvera, don Alfonso de Bustos y Bustos, hoy se ha enriquecido nuestro archivo municipal, con documento tan auténtico y valioso para la historia de Granada, como lo es la carta original de privilegio rodado confirmatorio de las capitulaciones para la entrega de esta ciudad.

Y tanto las mencionadas cartas de privilegio rodado, como aquellas que se expidieron á favor de Abul Cásim el Muleh y Yuzaf Aben Comixa y los suyos (2), como la que el Señor conde de Oropesa posee, abundan los autores que en sus trabajos impresos ó manuscritos afirman que estos privilegios rodados fueron los últimos que se dieron por los Reyes Católicos, ó como dice Bermúdez de Pedraza y otros han repetido, «estas capitulaciones fueron el último privilegio rodado que se ha dado en España por sus Reyes, honrando tan rico y opulento Reyno con ellos». Esta creencia es errónea: datado en Medina del Campo á 23 de Junio de 1497, los Reyes Católicos autorizaron un privilegio rodado, por el que hacían merced al comendador mayor de León, don Gutierre de Cárdenas, de la villa de Márjena y de los lugares de su taa, en premio de los servicios que les había prestado en el ajuste de su casamiento y en las guerras de Granada (3). Lo que hay en esto más cierto es, que robustecido el poder real á expensas del debilitamiento del feudalismo, los Reyes Católicos, para acabar con aquella cooparticipación que en el ejercicio de la soberanía entrañaba la confirmación del clero y de la nobleza en los privilegios rodados, concluyeron por suprimirlos, siendo una de las últimas manifestaciones de estas solemnidades cancellerescas, las escrituras de confirmación de las capitulaciones para la entrega de Granada.

(1) Documentos, números LXXIV y LXXV.

(2) Como queda indicado en anterior nota, á Mahomed el Pequeni, los Reyes Católicos, además de los productivos cargos para que los nombraron, le dieron la alquería de Dilar, acerca de lo que dice una de las cláusulas de la escritura de venta de los bienes de Boabdil: «Iten que si el allaquí Mahomad el Pequeni y Manzor el Geyeni se quisieren pasar allendé con el dicho Rey, que sus Altezas les hayan de dar é pagar, é den é paguen en dinero contado, oro ó plata, por Dilar é Quenter, que tienen por previllejos é merced de sus Altezas, etc.» *Colección de documentos inéditos*, tomo VIII, pág. 453. Al faquí Pequeni, se le hizo su merced mediante privilegio; pero se silencia si se le expidió con las solemnidades del rodado.

(3) *Catálogo de las colecciones expuestas en las vitrinas de Liria. Le publica la Duquesa de Derwich y de Alba, Condesa de Siruela*, pág. 247.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

*Carta del príncipe don Fernando al infante de Almería Aben Celin
Aben Abrahen el Nayar. 27 Junio 1474.*

Yo el Príncipe de Castilla y de León, Rey de Sicilia, primogénito de Aragón. Al muy honrrado y engrandecido de los Moros el Ynfante de Almería Abençelin Abenabraen Alnayar, reciuf uestra carta y presente que con uestro Alcayde Reduan Cafarjal me enuiastes, y á Ramón Corella y á Vicente de Palaforo, sin hauer querido Vuestra Señoría reciuf el rescate que por ellos el Rey don Juan de Aragón, mi Señor y padre daua, lo qual he tenido en singular Amistad; y así mismo reciuf los doce Caballos con sus jaezes de oro é plata y esmaltados, é las alcatifas de oro y seda para la Sereníssima Princesa, mi muy cara é muy amada muger. E tenido en mucho precio este don propio de uestra grandeza: y mucho me á placi-do, sauer uestra uoluntad de querer mi amistad y aliança según que la tuuo el Rey Don Juçaf con el Rey Don Juan de Castilla, mi Señor, que Sancto Parayso aya, y á mi me place de uestra amistad é de fazer aliança con uestro poder y con uestro hijo, contra el Rey Muleybacen de Granada. Y por que mis cosas están en los términos que el dicho uestro Alcayde y su ynterprete uos dirá, con el Rey Don Henrique, mi hermano, no podré tratar por aora descubiertamente deste desígnio como placiendo á Dios se podrá hazer adelante; y si en estos yntermedios la guerra de allá creciere, como lo pensais, con el Rey uestro aduersario, supli-caré al Rey Don Juan de Aragón, mi Señor é padre, que inuie gente de guerra por mar de Valencia á Almería en uestra ayuda. Y enuio para muestra de mi uoluntad, seis Valasjes y dos espadas guarnecidas de oro, y para la Señora Ynfanta, un paño de brocado. Y en ordenandose las cosas de la Sereníssima Princesa, mi muy cara y muy amada muger y mias, por bien é paz con el Señor Rey Don Henrique nuestro her-mano, ó en otra manera, para qualquier caecimiento ymbiaré persona que asiente las condiciones de nuestra aliança y uasallaje, por preuilegios sellados segun que otras ueces los hicieron los Reyes de Castilla é León con los Reyes de Granada. Y para que sea desto cierto V. merced, por esta firmada de mi nombre doy mi fee y palabra Real, que ansi se cumplirá. Fecha en Tordesillas, á veynte y siete de Ju-nio, año de mil y quatrocientos y setenta y quatro años. Yo el Príncipe. Por man-dado del Príncipe, Gaspar Daryno.

Sobre: El Príncipe de Castilla é de León, Rey de Sicilia, Primogénito de Aragón, al muy honrrado y engrandecido de los Moros, el Ynfante de Almería Abencelin Abenabrahen Almayar.

(Cartas Copiadas. Generación de La casa de Granada, y el Título del Alguazil Mayor de Granada, y el Testamento del primer don Pedro de Granada. Año de 1775 es cuando se puso esta careta. Manuscrito en folio, letra del siglo XVII, existente en el archivo del Excmo. señor marqués de Corvera.)

II

Seguro del rey Católico en que toma y recibe bajo su guarda y amparo á todas las ciudades, villas, lugares, valles, castillos y fortalezas del reino de Granada que estoviesen por Muley Baabdilli, rey de Granada, y á todos los que se alzaren y estuvieren por él. 5 Julio 1483.

Don fernando por la gracia de dios, Rey de castilla, de león, de aragón, de sevilla, de toledo, de valencia, de gallizia, de mallorcás, de sevilla, de cerdeña, de córdoua, de córcega, de murcia, de jahén, de los algarbes, de algezira, de gibraltar, conde de barcelona, é señor de vizcaya, é de molina, duque de atenas é de neopatria, conde de Rosellón é de cerdania, marqués de oristan é de gociano. A los duques, marqueses, condes, perlados y Ricos onbres, maestros de las ordenes y á los mis capitanes y caualleros, y las otras mis gentes de cauallo é de pié, é á los alcaydes é tenedores de los castillos é casas fuertes, y á los concejos, asystentes, corregidores, alcaldes, alguaziles, veynte é quatro, caualleros, Regidores, jurados, oficiales é omes buenos de todas é qualesquier cibdades, é villas é logares de los mis Reynos é señorios, é á todas las otras personas é subditos é naturales, á quien lo de yuso contenido atañe ó atañer pueda en qualquier manera, á cada vno ó qualquier de vos á quien esta mi carta fuere mostrada ó su traslado sygnado de escriuano público, salud é gracia. Sepades que por algunas causas y Razones que á ello me mueuen, cumplideras á mi servicio y al bien y procomún de mis Reynos, mi merced es de dar y por la presente do (sic) mi seguro é tomo é Recibo so mi guarda é amparo y defendimiento Real, á todas las cibdades, é villas, é logares, y valles, y castillos é fortalezas del Reyno de granada, que fasta aquí están por el onrrado é alabado entre los moros muley baabdilli, Rey de granada, á su obediencia.

cia. É á todos los moros, ansy á los alcaydes y cabeceras de los dichos castillos y fortalezas de su obediencia, como á todos los otros moros vezinos é moradores de las tales cibdades é villas é logares que estouieren por él, y á sus bienes, en tanto que á su obediencia estouieren, é su boz y partido touieren. El qual dicho mi seguro es mi merced é voluntad, que dare por... (1)... dias, contados desde el día de la data desta mi carta. É con condición, que cada y quando vos los dichos mi capitanes y caualleros, y mis gentes de cauallo y de pié, ó qualquier ó qualesquier de vos quisieredes entrar y entráredes á fazer guerra en las otras partes del dicho Reyno de granada, que no están por el dicho muley baabdilli, Rey de granada, é á su obediencia, que vos dexen y consyentan yr y tornar y pasar libre y seguramente por las dichas cibdades y villas y logares y castillos y valles y sus términos, que yo ansy tomo é entran so este mi seguro, syn que ellos vos fugan nin consyentan fazer guerra nin otro mal nin daño. Por que vos mando á todos é á cada vno de vos, que tengades y guardedes y cumplades, é fagades tener y guardar y cumplir este dicho mi seguro por el dicho tiempo é en la manera suso dicha, é contra ello nin contra parte dello non vayades nin pusedes nin consyentades yr ni pasar por alguna manera, é sy alguna ó algunas personas de fecho tentaren de yr ó pasar, fueren ó pasaren contra este dicho mi seguro, vos las dichas justicias é cada vno de vos en vuestros lugares é juridiciones, procedades contra ellos y contra sus bienes á las mayores penas ciuiles é criminales que fallaredes estatuydas por fuero y por derecho, executandolas ó faziéndolas executar en sus personas y bienes, como contra aquellos que quebrantan tregua y seguro puesto por su Rey é Señor natural. É por que este dicho mi seguro sea mejor guardado y persona alguna dello non pueda pretender ynorancia, mando á vos las dichas justicias á cada vna en vuestros lugares y juridiciones, que fagades pregonar esta mi carta de seguro publicamente é por ante escriuano, por las plazas acostumbradas desas dichas cibdades y villas y logares, cada y quando por parte de... (2)... vos fueren pedido. É los vnos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced é de las penas de suso contenidas. É demás mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplace que parescades ante mi en la mi córte doquier que yo sea del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena, so la qual mando á qualquier escriuano público que para esto fuere llamado que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su sygno, por que yo sepa como se cumple mi mandado. Dada en la muy noble é muy leal cibdad de córdoua á cinco dias del mes de Julio, año del nascimiento de nuestro señor ihu xpo. de mill é quatrocientos é ochenta é tres años.—Yo el Rey.—Yo Pedro Camañas, secretario del Rey nuestro señor la fiz escriuir por su mandado.—(Hay una rúbrica).—Acordada, Robines, doctor.—Registrada, Camañas.—Rauaneda, chanciller. (Había un sello)

(Archivo de Simancas. Capitulaciones con moros y caballeros de Castilla).

(1) Hay un blanco en el original.

(2) Id.

III .

Carta dirigida por los Reyes Católicos á ciertos caballeros de Baeza, Jaén y Úbeda, para que estuviesen apercebidos y á punto de guerra, para entrar á la conquista del reino de Granada. 20 Diciembre 1484.

El Rey y la Reina

Alcaides de mis castillos y fortalezas, Capitanes, Caualleros, Ricos hombres, y hombres buenos, Vecinos y moradores de la ciudad de Jaén y su término, y los demás estantes y auitantes, forasteros y gente de guerra que reside en esa ciudad, que llebais mis acostamientos, sueldos y gajes, por qualquier horden ó manera que sea, y los que estáis por mi mandado en esa ciudad; y los demás Capitanes, Caualleros de las ciudades de Úbeda y Baeça, que por nuestro mandado haceis entradas y corredurias en el reino de Granada. Ya teneis noticia de los grandes daños y rrouos que los moros hacen siempre en mis fronteras, matando cruelmente niños y mugeres, lleuando la guerra á fuego y sangre; y fué Dios seruido que por el año pasado de mill é quatrocientos y ochenta y tres, sauado santo, á cinco de Abril, entre Cabra y Lucena, el rrey moro de Granada Muley hacen (sic) Baudaly, fué en Batalla bencido y preso por Diego fernández de córdoua, mi alcaide de los donceles, muerta y captiua la mayor parte de su Jente que traía consigo, y por tenerlo mas seguro de los suios, fué lleuado Preso á la ciudad de córdoua. Y hallándome yo á esta sazón en la uilla de Madrid, fuf luego al punto que tube noticia á la ciudad de Córdoua á donde estaua preso, Con muchos caualleros moros que auian benido de Granada á tratar de su rrescate, y me ofrecieron por su libertad, y rrecompensa de los grandes daños que auian hecho en tierra de cristianos y por cinquenta y dos mill doblas de oro zahenes (1) que me deuia de quatro años de parías, me daría, Y entregaría la ciudad de Málaga, con todos sus lugares maritimos de la Axarquía (2), y más, mandaría soltar mill y ochocientos cristianos y mugeres que tenfan captiuos en la dicha ciudad, dentro de quarenta días, que se contarón martes á ueinte y nueue de el mes de Abrill del dicho año, por escriptura de compromiso que fué fecha en la ciudad de córdoua, firmada de su nombre y de sus alcaides, y de su sello

(1) En el texto, *xallenes*.

(2) En id., *havquia*.

y de su secretario anaiajar, y por Juan de coloma mi secretario. Y fecha la dicha escriptura, fué acordado que fuese suelto sin rrehenes, como con efecto lo fué suelto, y pasado el término y plaço de los quarenta días que pidió, aunque se le rrequirió que cumpliese lo prometido, no lo á querido cumplir, antes á dado entrada á los moros de allende del mar ayudándose ellos, y consintiendoles á los suios que se Juntasen con ellos y hiciesen entradas en mis tierras, rrobando y matando cruelmente á mi Jente, por lo qual mandamos á los capitanes, caualleros, rricos hombres y hombres buenos, que saliesen á la defensa como salieron con ayuda de Dios y les ganamos á coín y septenil y otros muchos lugares de la xarquía de Málaga. Y por aora está acordado, que por el año benidero de mill y quatrocientos y ochenta y cinco, entrar en el reino de Granada con mas gente de guerra que hasta aquí se á lleuado, y con las ocho mill lanças de los hombres de armas de las guardas de castilla y del reino de aragón; y por tener auiso que los moros de allende el mar, se están aperciuiendo para venir en su ayuda, por todo lo qual mandamos á Don Inigo de mendoça, mi xeneral de el mar, que corra con mi armada desde barcelona á xibraltar, para que impida á los moros pasar al reino de Granada. Assi ni más ni ménos, mandamos á Don Juan Alonso de haro, caudillo mayor de la ciudad de Baeça, y á sus hermanos Don Juan de haro, y á francisco de haro y á hernando de haro, con toda su Jente de á pié y de á cauallo, estén aperciuidos y á punto de guerra, para cada y quando que fueren llamados á nuestro seruicio; y á el capitán Pedro hernández de nauarrete, hermano del alcaide Juan diez de nauarrete, y á el capitán Alonso beltrán de la cueua, y á el capitán rrodríguez de mendoça y á el capitán Alonso sanchez de carauaJal, y á Manuel de benauidez, y á Garci Garcés palomeque, y á lope sanchez de balençuela, y á los demás caualleros, rricos hombres y hombres buenos de la dicha ciudad. Y assi ni mas ni menos á los caualleros y hombres buenos de la ciudad de Vbeda, que vista esta nuestra carta cumplan nuestro mandado y es que os bolbais á vuestras tierras, que son los siguientes. El mariscal Pedro de rriuera, señor de malpica, caudillo mayor de la dicha ciudad, el capitán Rodrigo yñiguez de biedma, el capitán Rodrigo de abalos, Capitán Juan de amesqua, el capitán luis porcel, y á Martín de godoy, y á los demas caualleros y rricos hombres y hombres buenos, y tambien á fernando de benauides, alcaide de hiscar, y á Juan sánchez de la trapera y á Pedro fernández salido, os mandamos que luego al punto que os fuere mostrada esta nuestra carta, os bolbais á vuestras tierras sin dilación alguna con toda vuestra gente de á pié y á cauallo, y os apercibais de todo lo necesario para cada y quando que os fuere mandado llamar á nuestro seruicio. Y ende no fagades al contrario, so pena de la nuestra merced (y) caer en nuestra desgracia. Y auiéndonos dado noticia de los caballeros, rricos hombres y hombres buenos, vezinos de esa ciudad de xaén, que pueden ayudar con ginetes en esta guerra, como las demás ciudades, villas y lugares de estos rreinos nos auidan con gente de guerra, acordamos de por sus nombres nombrarlos á los vecinos de la dicha ciudad de Jaén, para el dicho efecto, en esta nuestra carta, que són los siguientes.

Día sanchez de benauides, caudillo mayor de Jaén y señor de Santiesteuan del puerto, que ayude con doce jinetes.

Don Lope rruiz de Baeça de haro, que aiude con doce jinetes.

Su hermano Don Juan Baeça de haro, que aiude con quatro jinetes.

Hernando rruiz de torres, señor del billar, quatro jinetes.

Rui diaz de barrio, alcaide de las casas de Jaén, dé quatro jinetes.

Diego hernández diranço, que dé quatro jinetes.

Fernan Mesia, rejidor, que dé quatro jinetes.

El capitan Garci sánchez de Jaén, rrejidor, que dé quatro jinetes.

Diego hernández de ulloa, rrexidor, dé quatro jinetes.

Luis de leiba, Rejidor, dé tres jinetes.

Mendo rrodriguez de biedma, dé tres jinetes.

Mendo de contreras y baldés, dé tres jinetes.

Antón de cobalera, Rexidor, dé dos jinetes.

Martín de Gomez, dé dos xinetes.

Juan de niquesa, dé dos jinetes.

Alonso de quesada, dé dos jinetes.

Domingo pelaez de Berio, dé dos jinetes.

Tristan de silba, dé Vn jinete.

Juan de mendoça, dé Vn jinete.

Juan de castro, dé Vn jinete.

Diego quijada, dé Vn jinete.

Miguel de ortega, dé Vn jinete.

Antón Prieto, dé Vn jinete.

Que todos los dichos xinetes vienen á montar, setenta y siete xinetes. Y mandamos que todos los dichos Jinetes stén aperceuidos y á punto de guerra, con sus armas y cauallos y ellos en persona con las demás Jentes que les són señalados, para cada y quando que les fuere llamado á nuestro seruicio; y les mandaremos pagar el sueldo acostumbrado á los dichos xinetes, y á las demás Jentes y aBentureros que fueren á la dicha guerra; y fuera de lo dicho mandamos á nuestros Bastimenteros, que os acudan con todo lo necesario todo el tiempo que os ocuparedes en nuestro seruicio. Y en ninguna manera lo fagades á el contrario, so pena de caer en nuestra desgracia y en pribazion de oficio, y en las demás penas que por leies destos Reinos, caen los que no bienen á los llamamientos de su rrey y señor natural. Que es fecha en la uilla de Valladolid, lunes veinte de diziembre deste año de mill y quatrocientos y ochenta y quatro.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Fuf Presente, Pedro fernández de Velasco, Condestable de Castilla.—Por mandado de los Señores Reyes Católicos, fernando aluarez de Toledo, Secretario.

(Testimonio autorizado por el escribano público de Granada, Juan Palacios, en 6 de Marzo de 1676.— Archivo del Señor marqués de Corvera).

IV

Fragmento de una escritura por la que Boabdil se comprometió á entregar la ciudad de Granada á los Reyes Católicos. Mayo de 1486.

...de Granada é con los suyos é entregarle é apoderarle de todo lo que ha de aver por virtud de esta capitulación, luego que estouiere en su poder, é lo otro, quando lo touiere, auoque no quede en poder de sus altesas lo que asy les fuere entregado, con tanto quel dicho Rey muley baidili, su vasallo, ayude á sus altesas é á sus gentes fiel é verdaderamente contra los dichos moros, á todo su poder. E que todavía el dicho Rey de granada, quede obligado á entregar la dicha cibdad de Granada é fuerças, cada é quando pudiere, como dicho es.

Yten es asentado que después de entregada la dicha cibdad de granada á sus altesas en la manera que dicha es, é aviendo cumplido sus altesas con el dicho Rey de granada, sea obligado de entregar luego asy mismo á sus altesas ó á su cierto mandado, todas é qualesquier otras cibdades é villas é lugares é fortalesas que se le ayan dado é entregado de las que no han de quedar en él é quedan para sus altesas.

Yten es acordado é asentado que auiendo entregado el dicho Rey de granada á sus altesas ó á sus gentes por su mandado la dicha cibdad de granada é el alhambra é el albaysin é el alcaçaua é otras fuerças, quel dicho Rey de granada touiere en la dicha cibdad en la manera que en el primer capítulo se contiene, que sus altesas sean obligados de faser merced é por esta presente escritura faser merced al dicho Rey de granada, de la cibdad de guadix con el cenete, de la cibdad de baça con su hoya, é vera, é véles el blanco é véles el Rubio, é muxacar, é el val de purchena, é guaydí almançar é sus tierras, non seyendo las dichas cibdades é villas é lugares puertos ni playas de mar, é le entreguen la posesion dello en esta manera: luego quel ouiere fecho la entrega de granada, los lugares é villas é fortalesas que los susodichos sus altesas touieren en su poder, é los otros luego, que los ganaren é ouieren. Asy mismo faser sus altesas merced al dicho Rey de granada de la villa de márxena, sy se hallare por verdad que non es tierra de almerfa, é de la villa de vgíjar con su tierra é aldeas é logares.

Otrosy que entregando la dicha cibdad de Granada á sus altesas, como dicho es, que sus altesas ayan de faser é faser desde agora para entonces merced á las personas quel dicho Rey de granada nombrare, de las villas é logares de luchar é de ferrey-

ra é poqacyra é Jubeyel é de xubilis é cádiar, con sus tierras é aldeas é logares é jurisdicción.

Otrosy es concordado é asentado que entregada la dicha cibdad de granada á sus altesas, como dicho es, que sus altesas ayan de faser é fagan merced á bulcacin abencerraje, de la villa de andarajas con sus tierras é aldeas é logares é jurisdicción.

Otrosy que estas dichas mercedes sus altesas faser segund la costumbre de las mercedes que los Reyes faser en castilla á los caualleros della.

Otrosy que sus altesas dexen libres las casas é heredades de los caualleros que han seguido al dicho Rey de granada fasta el tiempo que entró en la dicha cibdad de granada, é de sus mugeres, en la dicha cibdad, para que las vendan á cristianos é á moros sy cayesen en la parte donde los dichos moros ouieren de quedar. E asy mismo queden libres las casas é heredades de la madre é fijos pauperes de dicho bulcacin abencerraje, é de yuca aben comixa, é de abraen de Robledo, é de alí el alcaçar, é de muley, é de benalazar, é motryl, é xequé abiahte, que agora está con el dicho rey de granada. E asy mismo las heredades de la Reyna de granada, ecebro los lugares de vias ó qued.

Otrosy, que los moros que ouiesen en el albaysin, queden allí á morar si quisieren, por mudéjares, é sean francos por diez (años). E que les queden las algimas é sus casas de oracion, é asy sean francos de huéspedes. E sy durante los dichos diez años, los moros que quedaren en el dicho albaysin é los que sus altesas quisieren que queden en la dicha cibdad de granada, quisieren pasar allende, que lo puedan faser syn pena, é que puedan disponer de sus bienes como quisieren, é que sus altesas fagan dar nauíos en que pasen á costa de sus altesas, durante los dichos diez años.

Otrosy, que cumpliendo el dicho Rey de granada con sus altesas lo contenido en el primer capitulo desta capitulación, sus altesas darán por libres é quitos los Rehenes que tyenen que són, el yufante su fijo é los que con él vinieron, entregando primeramente el dicho Rey de granada los cativos cristianos, questá obligado de cumplir, segund se contiene en el asiento que sus altesas con el dicho Rey de granada mandaron tomar al tiempo de la entrega de los dichos Rehenes.

Otrosy que ganada la dicha cibdad de guadix por sus altesas, ayan de continuar la dicha guerra con el Rey muley avdili fijo del Rey muley albohacen, como hoy se fase, por que mas prestamente pueda el dicho Rey de granada cumplir lo que por esta escriptura é capitulación promete.

Item, que entregada la dicha cibdad de granada á sus altesas é cumpliendo sus altesas con el dicho Rey de granada lo aquí contenido, quel dicho Rey de granada, dé é entregue á sus altesas luego, Realmente é con efeto, todos los cativos é catyvas cristianos que ouiere en el dicho Reyno de todas las cibdades é villas é lugares que estouieren por él.

Por ende, yo el dicho muley avdili, Rey de granada, prometo é seguro por mi ley, á buena fé sin mal engaño, que terné é guardaré é cumpliré, Realmente é con

efeto, todo lo en esta escriptura contenido é cada cosa é parte dello que á mi compete de guardar é cumplir agora é en todo tiempo, é que non yré ni verné contra ello ni contra cosa alguna ni parte dello por ninguna cavsya ni Razón nin color que sea é ser pueda. E que si fuere ó viniere ó consintiere yr ó venir ó pasar contra lo en esta escriptura contenido, ó contra cosa alguna dello, quel Rey é la Reyna, mis señores, non sean obligados á cumplir conmigo cosa alguna de lo aquí contenido. En testimonio de lo qual dy á sus altesas esta escriptura firmada de mi nombre é sellada con el sello de mis armas, que es fecha á . . .

Autorizan este documento original, una suscripci6n arábica, que dice: *en testimonio de verdad*; y un sello en cera con las armas de los Reyes Católicos.

(Archivo de la Casa de Zafra, legajo A.)

V

Carta que el rey Católico escribió en 30 de Mayo de 1486 á la ciudad de Úbeda, dándole cuenta de la toma de Loja, y de la nueva capitulación convenida con el rey Boabdil.

El Rey

Concejo, Corregidor, Alcaldes, Alguacil, Regidores, Caballeros, Escuderos, Jurados, oficiales y omes buenos de la cibdad de Ubeda, sabed: que agora al tiempo que Muley Abdalí, Rey de Granada, me dió y entregó é fizo dar y entregar la cibdad de Loxa é su alcazaba, á suplicación del dicho Rey de Granada, é por que dicho Rey me ratificó é aprobó é á mayor abundamiento me otorgó de nuevo aquella ovediencia de lealtad é fidelidad que me habia dado é otorgado como bueno é leal vasallo, yo mandé asentar é asenté con él, que si dentro de ocho meses primeros siguientes, que comenzaron á veinte y nueve dias de Mayo deste año presente, las cibdades de Guadix é Baza, é la cibdad de Vera, é Vélez el Blanco y Vélez el Rubio y Moxacar y sus tierras, y las otras cibdades é villas y lugares que agora están por él, se le diesen y entregasen lealmente y con efeto, que yo é la serenísima Reina, mi muy cara y amada muger, le haremos merced por juro de heredad para siempre jamás de todo ello, con el título de Duque ó Conde, non seyendo las dichas cibdades y villas é lugares puertos ni playas de mar. E que non consentiremos ni daremos logar á que por nuestras gentes les sca fecha guerra, ni mal ni daño en sus gentes, ni en las dichas cibdades y villas é logares, que así se le diesen y entregasen dentro

de dicho término, segund dicho es, sirviéndonos el Rey como bueno é leal vasallo, y non consintiendo ni dando logar que desde las dichas cibdades é villas é logares, se diese favor é ayuda á los moros del Reino de Granada, ni faciendo ni consintiendo facer guerra en mis reinos é señorios, segund que más largamente en el asiento y capitulación que con el dicho Rey mandé hacer, es contenido. E por que mi merced é voluntad es, que lo que yo así mandé asentar é asenté con el dicho Rey de Granada, sea guardado é cumplido, por ende: yo vos mando que veades el dicho asiento é capitulación que con el dicho Rey de Granada mandé hacer, é lo guardedes é cumplades, é facedes guardar é cumplir en todo é por todo, así é segund é en la manera que en dicho asiento y capitulación es contenido. E contra el tenor y forma della, non vayades ni pasedes, ni consintades ir ni pasar, en manera alguna. De Loja á treinta días de Mayo de ochenta y seis.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey. Luis....

(D. Joaquín Durán y Lerchundi. *La toma de Granada y caballeros que concurrieron á ella*, tomo I, pág. 77).

VI

Tregua y paz concedida por tres años á las ciudades y villas que se alzasen por Boabdil. 5 Junio 1486.

Don fernando é doña ysabel, etc. Por quanto vos el honrrado é alabado entre los moros muley avdili, Rey de granada, nos enviastes suplicar é pedir por merced con mohamad adula hadin, alguazyl de véles, que vos mandásemos dar tregua é pás para la cibdad de granada é para las otras cibdades é villas é logares del dicho Reyno que se alzasen por vos, por término de tres años primeros siguientes; é nos, acatando el amor que vos tenemos é por vos onrrar é acrecentar, queremos é nos place, de vos dar é otorgar la dicha pás, en esta manera. A la dicha cibdad de granada é su tierra, por término de tres años, que se cuenten desde el día de la data desta nuestra carta, segund dicho es, dándovos é entregandoos las fuerças é obediencia de la dicha cibdad é su tierra, Realmente é con efeto, á vuestro libre poder, dentro del dicho término. É para las otras cibdades, villas é logares del dicho Reyno de granada, asy mismo por término de los dichos tres años como dicho es, alçándose por vos, entregando é apoderandovos Realmente é con efeto, á todo vuestro libre poder las fuerças é la obediencia dellas, dentro de seys meses siguientes, é non en otra manera. É que pasado este dicho término, non podais Rescebir cosa alguna syn nuestra licencia y especial mandado. Y por que nuestra merced é voluntad es que lo aquí escrito aya cumplido efeto, por la présente, vos siguramos

é prometemos por nuestra fe é palabra Real, que la dicha pás é tregua, vos mandaremos guardar é vos será guardada Realmente é con efeto, segund é en la manera é por la forma que aquí se contiene, y que non yremos nin consentiremos yr nin venir nin pasar contra ello en manera alguna, de lo qual, vos mandamos dar esta carta. Vá firmada de nosotros é sellada con nuestro sello. Dada en la villa de valdepeñas á cinco de junio, año de ochenta y seis

(Archivo de la Casa de Zafra. Capeta C. núm. 7, fol. 7).

VII

Traslado de una carta de Boabdil á la reina doña Isabel. Fechada en el alcázar de la Alcazaba de Granada, á 5 de Yumedi de 892 (29 Abril 1487).

Al alto estado cuyo poder dios engrandesció, cuya excelencia ensalçó, é cuya memoria fiso famosa el estado; á la señora Reyna engrandescida, manyfica, ylustre, famosa, solepne, firme en su propósyto, loada, conplida, estrema, mi señora la Reyna doña ysabel, continue dios su gloria é discrición á vuestro estado y á vuestro glorioso Reynado. El siervo de dios, enperador de los moros, mahomad, el vencedor por dios, fiijo del enperador de los móros albuchacen, fiijo del emperador de los moros albohacen albuchiche, fiijo del enperador de los moros abdalla, fiijo del enperador de los moros albuchiche, fiijo del enperador de los moros albualgualid, fiijo de naçar, guie dios con su mano su estado é defienda sus pendones, saludes honorables de nuestro estado, segund que propiamente á vos conviene. Escriuimos á vos del nuestro alcázar bien aventajado del alcaçaba de la cibdad de granada con la merced de dios, é con el bien perfecto é defendimiento estendido y loor sea á dios. Y agora, continúe dios vuestra duración é vida. Lo que conviene faser saber á vuestro alto estado es, quel día que escreuí, se leuantó granada en nuestra ayuda é se leuantaron los pendones por nuestro partido, y entramos en ello y asentamos nuestro exército en ello é la deliberamos; loor sea á dios, todo esto en fauor de dios é de los Reyes, señora Reyna, que somos nos sin planta de vuestra mano é nuestros caualleros é seruidores són vuestros á todo lo que mandare el vuestro alto estado. Nos queremos agora conplimiento de vuestro fauor é mano sobre nos, como es conocido de vuestro alto estado, de la grandesa de vuestro Reynado. Nos enbiamos al alguasil, el alcayde abencerraje, delante de la presencia del señor Rey á véles Málaga. Queremos de vuestro fauor que vuestro alto estado escriba á su alto estado que cunpla con nos

vuestro fauor, esto es, el ayuda con su mano á nos que le seguimos. É sepa vuestro alto estado que nos matamos de nuestros enemigos quatro mayores de los alcaydes, que estos eran los mayores enemigos nuestros, que són, el caçani y el otro caçani y tahir y aben salamón, y esto con vuestro fauor; é quizá dios aparejará esto mismo para los que quedan de los enemigos. Esto es lo que convenía que supiéredes, y el premio saludable é honrrado venga á vuestro alto estado. Escriuimos deste, en quinto dia del mes de yumedí año de ochocientos é nouenta y dos.

El sobre escripto dise asy:

Al estado que dios engrandesció su poder, cuya excelencia ensalçó é cuya memoria fiso famosa la señora Reyna engrandescida, excelente, ylustre, fuerte, colupna perseuerante, virtuosa, conplida, firme en su consejo é propósito, mi señora la Reyna doña ysabel, continúe dios su gloria é faga durar su vida.

(Archivo de Simancas. *Capitulaciones con moros y caballeros de Castilla*. Esta carta, con algunas diferencias en su texto, está publicada en la pág. 496 del tomo LXXXVIII de la *Colección de documentos inéditos para la historia de España*.)

VIII

Testimonio de las capitulaciones concertadas con los moros de Huéscar. 25 Junio 1488.

Este es traslado bien é fielmente sacado de vna carta de preuilegio del Rey don fernando é la Reyna doña ysabel, de gloriosa memoria que santa gloria ayan, el qual está escripto en pergamino é firmado de sus Reales nombres é Referendado de alfón davila, secretario de sus altezas. Su thenor del qual dicho preuilegio, es este que se sygue.

Don fernando et doña ysabel, por la gracia de dios, rrey et Reyna de castilla, de león, de aragón, de seclia, de toledo, de valencia, de galizia, de mallorcas, de sevilla, de cerdeña, de córdova, de córcega, de murcia, de jahén, de los algarbes, de algezira, de gibraltar, conde é condesa de barcelona, señores de vizcaya é de molina, duques de atenas é de neopatria, condes de Rosellón é de cerdania, marqueses de oristan é de gociano. Las cosas que nos mandamos asentar con el alcayde é alguazil, alcadí, alfaquies, cavalleros, viejos é buenos onbres de la villa de huesca, són las syguyentes.

Primeramente, que nos los tomamos é Rescebimos por nuestros vasallos, subditos é naturales, é só nuestro amparo é syguero é defendimiento, para que agora

nin en algund tiempo, no les será tomado contra justicia cosa alguna de sus bienes, ni les será fecho otro mal ni daño ni desaguizado alguno, antes guardándoles las suso dichas cosas de nuestro seruicio, serán de nos é de nuestras gentes honrrados é bien tratados, como vasallos é servidores nuestros.

Yten, es asentado que nos tomamos á la dicha villa para nos é para nuestra corona Real, é juramos é prometemos que agora ni en algund tiempo ni por alguna manera, no la daremos ni enagenaremos ni la dividiremos nin apartaremos de nuestra corona Real.

Yten, es asentado que ayamos de poner é pongamos por alcayde de la dicha villa, persona que sea cavallero é onbre fijodalgo, que los sepa honrrar é bien tratar, é non consienta que contra justicia, les sea fecho mengua ni ynjuria alguna.

Yten, es asentado que no nos ayan de dar ni pagar más derechos de aquellos que acostunbravan é devían dar é pagar á los Reyes moros que an sydo en granada.

Yten, es asentado que no los mandaremos llamar contra su voluntad, para haser la gueRa en el Reyno de granada á los moros del dicho Reyno, que fueren nuestros desservidores, contra su voluntad.

Yten, es asentado que nos les mandamos guardar sus buenos vsos é costumbres, é les mandaremos dexar su alcadí é alguazil é alfaquís é oficiales, é mandaremos que sean juzgados é determinados sus pleytos é debates por su ley é xaraçunna, sygund las costumbres de los moros del dicho Reyno de granada, é con consejo de su alcadí, é que á los vecinos de la dicha villa, no les sea tomado contra justicia cosa alguna de sus bienes ni otras cosas.

Yten, es asentado, que nos mandaremos que todos los pleytos é debates viejos que tienen con la cibdad de lorca é contra qualquier parte sobre qualesquier dendas é cosas, non sean obligados á ellos ni les sea demandado.

Yten, es asentado, que sy los vecinos é moradores de la dicha villa ó algunos dellos, quisyeren en algund tiempo yr á byvir é morar á qualesquier partes de nuestros Reynos ó de los que están á nuestro seruicio é obediencia, ó á otras qualesquier partes aquellos quisyeren, ó los que se quysieren pasar aliende, que lo puedan haser é hagan libremente, syn que les sea tomado ni embargado cosa alguna de sus bienes muebles, quedando los bienes Rayzes para nos ó para quien nos mandaremos.

Yten, es asentado, que nos mandaremos al nuestro alcayde de la dicha villa, que mire mucho la honRa de los vecinos é moradores de la dicha villa é de sus mugeres é fixas é parientas é criadas, é que non consentirán que entren en sus casas persona ni personas algunas contra su voluntad, ni les hagan daño en sus hasas é viñas é panes é frutales, salvo que sy algo ovieren menester, que lo compren por sus dineros.

Yten, es asentado que ninguno nin algunos dellos non dén ni traten con los moros questán ó estovieren en nuestro deservicio, ni les dén mantenimientos; é sy entraren á faser daño en las partes questán á nuestro seruicio é obediencia é viniere á su noticia é sabiduria, que sean obligados de lo avisar al nuestro alcayde de la

dicha villa, so pena qué el que lo contrario hiziere, muera por ello é pierda sus bienes é sean para nos.

Yten, es asentado que puedan yr á contratar á qualesquier cibdades, villas é logares de nuestros Reynos é señoríos libremente, como vasallos é seruidores nuestros, con tanto que en los lugares fronteros lleguen vna ora antes de puesto el sol y salgan de tal lugar, vna ora despues de salido el sol.

Yten, es asentado que ningund cristiano duerma con mora, nin ningund moro duerma con cristiana, so pena qué el que lo fiziere muera por ello, é pierda sus bienes.

Yten, es asentado que sy algund moro matare á otro ó á otra, que muera por ello é pierda sus bienes; é que la misma pena tenga de aquí adelante qualquiera que cometiére pecado de sodomía; é qué el que yncubriere qualquier cosas de nuestras rrentas, ó de las cosas que nos pertenezcan, que lo paguen con las setenas; é que todas las cosas é heredades é penas é achaques que pertenescian é pertenescer devían en qualquier manera á los dichos rreyes moros, que an seydo de granada, en qualquier manera é por qualquier Razón, sean para nos é para nuestros descendientes, para syempre jamás, é que nos ayan de dar é pagar el diezmo enteramente segund que los moros són obligados á lo pagar.

Yten, es asentado que sy algund catiuo moro se soltare de tierra de cristianos, ó algund cautivo cristiano se soltare de tyerra de moros, é viniere á la dicha villa, que sean obligados de lo dar y entregar luego syn lo trasnochar en su poder, al nuestro alcayde que fuere en la dicha villa, so las dichas penas.

Yten, es asentado que sy algunas obras fuerèn menester para las labores de la fortaleza de la dicha villa, que ayan de dar los albañís é peones é bestias que ovieren menester para ellas, pagándoles por ello su justo jornal é salaryo.

Yten, es asentado que nos dén dos mochachas cautivas que tienen en rrehén, dándoles por ellas lo que se averiguare que les deven, é que nos ayan de dar dos cautivos cristianos que tienen por rrehén de dos moros que están en yeste é jahén, é que les mandemos dar los dichos dos moros libremente, é que mandemos nos pagar á los cristianos que los tyenen, lo que justamente merecieron.

É nos, queriendo cumplir é cumpliendo con todas é con cada vna de las cosas que asy con ellos mandamos asentar, por la presente les confirmamos é aprouamos en todo é por todo el dicho asyento é capitulos de suso contenydos é cada vno dellos, é los tomamos é rescibimos á ellos é á sus descendientes para syempre jamás, en todo tyempo, so el dicho nuestro seguro é anparo é defendimiento rreal, é les syguramos é prometemos por nuestra fee é palabra rreal, que seyendo guardadas é cumplidas las cosas que són contenidas que á ellos competen de guardar é cumplir, les guardaremos é mandaremos guardar é les serán guardadas en todo é por todo las cosas de suso contenydas é cada vna dellas, segund é en la manera que de suso se contyenen, é que non yremos ni vernemos contra ellas en manera alguna. Y mandamos por la presente al príncipe don juan, nuestro muy caro é muy amado hijo, é á los ynfantes, duques, condes, marqueses, Ricos omes, maestros de las

hordenes, priores, comendadores é subcomendadores, alcaydes de los castillos é casas fuertes é llanas, é á los del nuestro consejo, oydores de la nuestra avdiencia, é á qualesquier nuestras justicias é oficiales, que guarden é cumplan el dicho asyento é capitulación de suso aquí contenydo, é no consyentan nin den lugar que por ellos nin por otra persona alguna sea quebrantado nin menguado en cosa alguna dello. De lo qual les mandamos dar la presente fyrmada de nuestros nombres é sellada con nuestro sello. Fecha en la cibdad de murcia á veynte é cinco dias del mes de julio, año del nascimiento de nuestro señor Jesucristo, de mill é quatrocientos é ochenta é ocho años.—Yo el rrey.—Yo la rreyna.—Yo alfon davila, secretario del rrey é de la Reyna, nuestros señores, la fizé escriuir por su mandado.

[Archivo del Ayuntamiento de Huéscar].

IX

Carta de Boabdil á los Reyes Católicos, fechada en 14 de Dulhicha de 894 (8 Noviembre 1488).

En el nombre de Dios clemente y misericordioso. Dios bendiga á nuestro señor Mahoma, á su familia y compañeros, y les dé la salvación más cumplida. Magestad, á quien se debe y es necesario honrar, el más famoso en hechos memorables y virtudes, el más liberal y benéfico; Magestad, la princesa, la sultana, la excelsa, la magnífica, la excelente, la liberal, la famosa, la ilustre, la grande, la noble, la virtuosa, la benéfica, la honorable, la princesa de reyes y la más grande y noble de ellos, la reina doña Isabel; saluda á V. M. excelsa el que tiene en grande estima vuestro poder y alta dignidad, el de mayor afecto y cariño á vuestra realeza, el siervo de Dios, el vencedor por Dios, Mohamed, hijo de nuestro señor emir de los musulimes Abulhásan, hijo del emir de los musulimes Abunnazar, hijo del príncipe benéfico Abulhásan, hijo del emir de los musulimes Abulhachach, hijo del emir de los musulimes Abuaabdála, hijo del emir de los musulimes Abulhachach, hijo del emir de los musulimes Abulualid, hijo del Nazar, (Dios le proteja y asista en su gobierno), con salutación sincera, afectuosa y cumplida correspondiendo á la de V. M. Escribimos esta á V. M. desde nuestra casa en la Alcazaba de Granada (Dios poderoso le reserve el bien más completo y la felicidad más general). ¡Sea Dios alabado por cuanto os concede la honra de vigilar por vuestro imperio, sea para Él el elogio más cumplido! ¡Que proteja á V. M. y excelencia! Despues de esto (os participamos), ¡Dios haga duradera vuestra soberanía!, que ha llegado á Nos vuestra honrada

carta con vuestra proposición, y es la más importante información que por ella tenemos, la de que Vos goceis de prosperidad y bien; pues de esta suerte no nos faltará vuestra vida, ni será como arrasada para Nos vuestra casa. También han llegado á Nos vuestros regalos y bienes, juntamente con vuestro servidor el caballero Guzmán y juntamente mis servidores y caballeros, (¡Dios los proteja!), y los aceptamos y agradecemos muchísimo, como se debe á vuestra soberanía. Reconocemos que están con nosotros príncipes y reyes que cuidan de nuestros asuntos y miran por nuestra situación. En justa correspondencia, oh príncipes y sultanes, nosotros prestos estamos á vuestro servicio; nuestro pueblo y nuestra vida se sacrificarán en vuestro honor y no cesarán de servirnos, á no ser por la muerte. Hacemos saber esto á V. M. sin genero de duda alguna respecto del particular, y quiera Dios hacer en vuestra Alteza, que no sean retiradas de nosotros vuestras mercedes y beneficios; pues no tenemos, despues de Dios, otra cosa que vuestra casa y vuestra honra. Nos, oh príncipes de sultanes, necesitamos para sostener esta ciudad muchas cosas y no tenemos de donde nos venga un *dirgem* (peseta), ni cosa alguna útil, si no es de vuestra casa y de vuestra honra; ¡quiera Dios que vuestra honra no cese de extenderse sobre nosotros, y no prescinda de nosotros, y Dios haga duradera vuestra Alteza y dignidad. La salutación honrada en correspondencia á la de V. M. Fué escrita en 14 del mes de Dulhicha del año 894. Dios conceda sus gracias y bendiciones.—Es auténtico esto.

Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta A, núm. 7. Es un documento original, escrito en árabe, en papel colorado. Su traducción está hecha por D. Mariano Gaspar Remiro á base de una reproducción fotográfica que de este y otros documentos obtuvo y dió á conocer el autor de este trabajo. Este documento tiene un sobrescrito, cuyo calco, hecho por D. Juan Hurtado de Amézaga, ha sido traducido por el arabista don Antonio Almagro Cárdenas, de este modo: «A su Magestad, el elevado, el... y á su Magestad que le hace compañía, la Sultana elevada, engrandecida, dadivosa, honrada, célebre, liberal, completa, excelente, virtuosa, distinguida,... gloriosa, la muy alta, la ennoblecida por la ascendencia de los grandes y nobles sultanes de que descende,... la Sultana doña Isabel, bendiga Dios á su Alteza y la engrandezca sus bienes y sus ventajas».

X

Cédula de los Reyes Católicos sobre proveimientos para la guerra.
13 Febrero 1489.

El Rey é la Reyna

Fernando de çafra, ya sabeys que vos mandamos escriuir que fernando de villa Real yría al obispado de jahén, para entender en la compra del pan que allá aveys de comprar para el proveymiento de la guerra, el qual vá por nuestro mandado

para entender en ello. Por ende, nos vos mandamos que dedes órden como la copia del dicho pan se faga como cumple á nuestro servicio. De valladolid á tres días del mes de hebrero de ochenta é nueue años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Por mandado del Rey é de la Reyna, fernandaluares.

(Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta D, núm. 31)

XI

Lo que dijo Muzá Tereri que salió de Baza con su muger, domingo
2 de Agosto de 1489.

Preguntado, que como salió, dize: que avrá cerca de vn mes que tenía voluntad de salir con la muger que traxo, y que muchas veses, de dia y de noche salió, y que nunca vió tiempo dispuesto, salvo oy, que los moros acordaron de echar vn poco de ganado, vn poco debaxo de la fuente, y que pusieron vna celada de quatrocientas lanças y echaron el ganado desmandado, por que lo viniesen á llevar, para dar en los que saliesen; y él, como vió que la gente avía colgado abaxo, salió con esta muger á las ancas, y vínose derecho á la torre que labran.

Preguntado, que como pudo salir de la cibdad sy que le viesen, dize: que salió con la muger disiendo, que lleuava paños á lauar, y par de la fuente la tomó á las ancas, y tráxola y vínose, y fué esto en amaneciendo, y avnque si no fuera por la muger que traya, pudiera matar quatro ó cinco peones moros; y que dies peones guardan la fuente, que cada noche que los quisieren matar, los matarían á todos.

Preguntado sy tenía casa, dize: que sy, y muger tambien, y que allá dexó vna fija suya.

Preguntado sy tenía de comer en su casa, dize: que no dexó en toda su casa, sy no vn cadahe de pan.

Preguntado sy estauan desta manera los otros de la cibdad, dize: que algunos algo pueden tener, mas todos los más, generalmente, no tienen cosa ninguna.

Preguntado que como es esto, sy tienen hambre en la cibdad, dize: que muy grande; y dixo la muger, que los forasteros no andauan por la cibdad sy no como muertos, segund la hambre que tienen.

Preguntado que segund esto, para que tiempo disen que ternán de comer, dize:

que andan trabajando con el tiempo para ver sy podrán alcançar hasta el ynierno, mas segund lo quél cree, que en ninguna manera pueden tener para dos meses.

Preguntado que sy para dos meses sy ternán, dise: que cree él que sy se tienen dos meses, que será con mucho trabajo, pero que dubda que dos meses se puedan sostener.

Preguntado que como el cabdillo tan loco es, que ha de esperar hasta el postretero día, dise: que cada día están en consejo él y el nayal y vanegas, y que todos piensan que hablan en darse, pero que ellos no disen nada á ninguno.

Preguntado que él con quien binfa, dise: que seys años ha que biue con el cabdillo.

Preguntado que qué cargo tenía en su casa ó de qué le servía dise: que de escudero, y que non se hasia cosa en su casa que él non lo sabía.

Preguntado sy quando venfan á hablar con el cabdillo, vanegas y el mayar, si venfan públicos ó secretos, dise: que secretos y de noche, y con ellos el alfaquí abdalla zuleygi.

Preguntado que á todo lo que él pudo conocer como hombre de su casa, que en qué hablauan, dise: que algunas veses entraua, y en entrando, dexauan la habla; y quel dia que corrieron á par de la fuente, que avrá tres dias ó quatro, entró y halló al nayal con el cabdillo solo y que avnque entró no dexaron la habla, y quel cabdillo dixo al nayal: cierto çidi yahian, perdidos somos, y esto non se puede çufrir; yo tengo mucha gente en cargo, y comerán este poco de pan que tenemos, y despues, quedaremos perdidos yo é vos é todos nosotros: non avemos podido haser más de lo que avemos fecho, y ya avemos enbiado á Requerir al Rey é al comun de guadix, que nos socorran con gente é dineros é mantenimientos: non tienen cuydado con nosotros, y las esperanças de granada no són ciertas; por dios, çidi yahian, non sé que ayamos de haser. Y quel nayal le Respondió, que seria bien tornar á escriuir al Rey de guadix, y quel cabdillo le juró que no escriuiría; y que, en fin, se acordaron de escriuir al común de guadix para que sy luego les querrían socorrer con gente é dineros é mantenimientos, que se deternfan, y sy nó, que buscarían su Remedio, y que antenoche, despacharon vn mensajero con las cartas y que lo enbiaron.

Preguntado que qué esperança tienen desto, dise: que cada día enbian mensajeros los de guadix disiendo que luego los proueerán, y que con estas mentyras se han sostenido.

Preguntado qué manera pensauan en baça que auía para meter este mantenimiento, dise: que piensan traerlo con mucha gente, y que sería tanta, que puedan forçar la guarda y meterlo por fuerça.

Preguntado que qué tanto mantenimiento piensan que podrá ser lo que han de traer, dise: que la gente común, dise que para vn año.

Preguntado que á lo quél cree que piensan desto, dise: que todos los moros són vanos, y que por mucha que traygan, non puede creer que pueden traer de guadix mas de dosientas asémilas cargadas, más que sy traxesen todas las bestias del cenete, podrían traer mill bestias.

Preguntado que qué camino han de traer, dise: que algunos disen que han de venir por el camino de gor, gorafe, derechos á çujar, y otros que han de venir por el camino derecho, y que han de enbiar algunos peones delante á tentar los caminos, y por la parte que hallaren que está menos guardada, por allí entrarán.

Preguntado sy al tiempo de la venida sy esperan los de la cibdad salir á Reçibirles, dise: que sí, y todos, asy de cauallo como de pie.

Preguntado que á lo quél cree sy esta venida sy será cierta y para quando, dise: que lo tienen por cierto, y que será de aquí á dos ó tres dias.

Preguntado sy en este término non vienen á lo quél conoce, que qué cree que harán, dise: que segund á él parece, que cree que se darán luego, por que ellos están ya en mucha necesidad, y que á los cauillos no dan grano de ceuada, que non sabe que ayan de asperar syno darse.

Preguntado que qué tanto ha que no dan ceuada á los cauillos, dise: que avrá ocho dias.

Preguntado que pues qué les dan de comer, dise: que paja y non mucha, por que ay poca, y la que se halla, con mucho trabajo.

Preguntado que tanto pan terná el cabdillo, dise: que jura á dios que anoche se acabó el alholí de la cenada del cabdillo, y que non le quedauan, por quél lo vió, sy no fasta cient cadahes de trigo, y que quedauan al alcayde fasta dozientos cadahes de ceuada, y que todo esto él lo vió por sus ojos.

Preguntado qué manera tienen en dar de comer á la gente forastera, dise: que fasta agora, dauan dos panzillos pequeños á cada vno, y que para el Ramadán, dieron á cada vno medio celemin de trigo é medio de ceuada. Y que fueron al cabdillo y le dixeron, qué avemos de haser con este trigo y con esta ceuada: avemos de ayunar, y pelear, y moler; non es posible que çuframos esta vida: y que acordaron de dar á cada vno para cada dia tres panzillos y quatro feluzes, eu tanto quel Ramadán durase.

Preguntado que cómo les crecieron agora el mantenimiento ayunando y teniendo menos de que dárgele, dise: que más comen agora por que comen toda la noche y por qués costumbre entre los moros, crecer el mantenimiento en el Ramadán.

Preguntado que qué pensamientos de guerra tienen agora, dise: que otro ningund pensamiento non ay, syno deste mantenimiento que han de traer.

Preguntado que sy supo de vn cauallero moro que se pasó ante ayer acá, dise: que dixeron cómo se avía pasado ante ayer vn cauallero; pero que non sabe quien es, ni cómo vino.

Preguntado, sy sabe de vn moro del alcayde de castril que se pasó allá, ocho ó dies dias ha, dise: que nunca sopo syno de los gazís, que les vió yr á la cibdad, y despues dixeron que se auían venido.

Preguntado, que cómo no conocia vno que ha estado en castril, qués de cüller dixo: que á este bien le conocia y que su muger tiene allí, é que avía seys dias que le sacaron de la mazmorra.

Preguntado que estos gazís, que qué desyan en baça, dise: quel mas alto de

cuerpo dixo, que muririan de hambre, y que sy no fuese por vna poca de harina que truxeron de vera, que ya seria leuantado el Real, y que el que fué á la postre que non le habló.

Preguntado que qué se hizo (de) vn tuerto que entró del Real, que se llama el bermejo, dise: que es vn loco, y que habló dos mill desvaríos, y que le echaron en la mazmorra y que fasta agora está en ella.

Preguntado sy aquel de castril, qués de cullar, sy le ha visto hablar con el cabdillo, dise: que quando le sacó de la mazmorra le metyó en su casa é y estouo hablando con él dos oras

Preguntado que quando salió el alcayde de baça para yr á guadix, que por donde salió, y asy mismo á la venida por donde entró, dise: quél fue el adalid, y él les guió á la yda y á la buelta; y que á la yda salieron vna ora de la noche y dexaron el camino de çujar á la mano derecha, y entraron por el barranco de los negros fasta el baul, y dexaron el baul á la mano derecha y tomaron la syerra de chaicha y por el Rio del oso, y por allí, fueron á guadix. Y que á la buelta salieron de guadix de mañana y vinieron á tener dia al Rio de gor, y estouieron allí fasta puesto el sol, y que de allí vinieron fasta vna torre que está cerca del baul, y dejaron la torre y el baul á la mano derecha, y después atravesaron vn poco de llano que se llama el campo de aris, y de allí tomaron la syerra que se llama fajalcarrera y de allí vinieron syerra á syerra, fasta que descubrieron el Real, y de allí toparon con la guarda de los peones desta parte de la syerra de algar rramel, y començaron á haser apellido, y huyeron todos los peones de la guarda, y entraron por el peñon donde está agora la fortaleza, al alua, cerca del dia.

Preguntado sy metyeron mantenimiento, dise: que traerian fasta el Rio de gor setenta asémilas cargadas; las quarenta de harina, y las treynta de ceuada: y que allí dexaron las asémilas con el cabdillo de guadix, y metieron los peones en fardeles fasta ciento é veynte cadahes, y que algunos los dexaron á la decendida de la syerra y otros los metyeron dentro.

Preguntado que qué peones entraron, dise: que ellos trayan fasta quinientos peones, y que todos entraron, saluo veynte, que non sabe que se hisieron.

Preguntado que qué gente podría aver agora en la cibdad para pelear, dise: que gente que sea para pelear, non serán aRiba de tresientos de cauallo, é fasta quatro mill peones.

Preguntado que qué gente avrá en la cibdad para comer, dise: que á lo que á él paresce, són mas de treynta mill ánimas, y ynfinitas bestias, y que fasta aquí les han dado á las bestias de comer, mas que ya non les dan nada.

Preguntado que qué tanto ganado avria, dise: que por lo menor será poco mas de mill cabeças, é lo mayor será vn poco mas de quarenta.

Preguntado sy tienen otros bastimentos, dise: que cosa ninguna no paresce en la plaça, y que la sal non bastará para vna semana, y que anoche fué con dos quebires por toda la cibdad á buscar aseYTE, é que nunca lo halló, syno vn tendero que le dió vn poco, fasta en cantydad de vna onça, por seis maravedís.

Preguntado que sy la gente sy está descontenta ó sy Reclama, ó qué fase, dise: que mucha de la gente forastera ha tentado de se yr, y por las guardas y por que disen en la cibdad que á todos los que se salen toman en el Real, por esto, non se osan salir: más que con todo, que se ván muchos, y que la otra gente espera á lo que querrá hazer el cabdillo é el alcayde, y que todos querrían ser ya dados, y non osan por los cortesanos.

Preguntado sy tienen pólaora, dise: que non tienen syno lo que hasen cada día para las espingardas.

Preguntado que qué gente será muerta y herida, dise: que serán muertos de los de la cibdad y de los de fuera, fasta quinientas personas, y los heridos, non tienen cuenta; y quél los ha contado todos, é que serán heridos, ciento é cincuenta é más.

Preguntado sy tienen abasto de agua, dise: que entretanto que les duraren las fuentes, que mucha agua tienen, y que en la cibdad todos los pozos se secaron, sy no dos que quedaron en el alcaçaba, vno duce é otro amargo.

Preguntado que, en fin, conyderando la poca carne que dise y el poco mantenimiento y la mengua de todas las cosas que tienen, que como hombre discreto é cuerdo, para quanto ternán de comer, dise: que sy Récuá no entra, que es ymposible que todos los mantenimientos non sean acabados de aquí á mes y medio y de aquí á dos meses.

Preguntado que qué tanto comerán cada día, á todo quanto él cree, dise: que non lo sabe cierto, pero que hase esta cuenta: que contados chicos con grandes, ombres y mugeres, serán todos veynte mill personas mayores, y comerá cada vno vna libra, que són veynte mill libras; y que cada cadahe hase treynta libras, de manera, que Responde á seyscientos é sesenta é seys cadahes, y esto, echada la cuenta á lo ménos.

Preguntado que quién són los que tienen cargo de Repartir este pan que agora se dá á la gente forastera, dise: que vn primo del cabdillo, que se llama çuliman el carvallini.

Preguntado que cómo se ha tanto pan cocho para tanta gente, dise: que echaron ymposición sobre cada casa segund hera cierta cantidad de pan para dar á la gente para el Ramadán, y que se recoje en poder deste primo del cabdillo y él lo Reparte.

Preguntado que por qué tanta gente Reparten este pan, dise, que por hasta iiii mil peones.

Preguntado que pues qué comen los caballeros, dise: que ha quinse días, que dán á cada cauallero á dos quebires, y que desto compran lo que han menester.

Preguntado que quien gelo vende, dise: quel cabdillo tiene diputadas personas que gelo vendan, y avnque sobre esto, por que muchas veses quedan syn comer, han açotado mas de cinquenta personas.

Preguntado que cómo se guarda la palizada, dise: que mucha gente la guarda, y que agora ha pregonado el cabdillo, que todos vayan á comer á la palizada, y que

por que vn escudero estaua ante anoche en su casa, vino el menzuar, y dióle vna lançada en la cabeça y hirióle muy mal.

Preguntado sy guardan á almohacen, dise: que han hecho allí estancias é que ponen allí de noche fasta tresientos peones, y que esto fisieron por aviso que les dieron cristianos, los que se han entrado dentro, y avoque algunos escuderos del Real que hablan con mudéjares les avisan de muchas cosas del Real, y que es mal Recabdo dexarles hablar con ellos.

Preguntado que qué otras nuevas disen del Real, dise: que las que dizen los mudéjares que hablan con estos escuderos es, que se tengan fuertes y que non se dén, que los cristianos no són nada, ni harían nada.

Preguntado qué dixeron los escuderos que tomaron ayer y el cristiano que se entró, dise: quel cristiano que se entró les dixo, cómo las lombardas eran partydas, y que todos los heridos del ospital heran ydos, y que ayer partyría el Rey; y que los dos que tomaron quisieron luego matar. y que dixeron ellos, no nos mateys y desyros hemos buenas nueuas, y que les dexaron y dixeron: quel Real se leuantaría presto, por que valia vn pan vn Real, y vn celemín de ceuada vn Real, y quel vno destos se murió y el otro echaron en la mazmorra.

Preguntado sy manfor sy es algo en la cibdad, dise: que sobre la Ropa de çarje tovo el cabdillo y él vn poco de enojo, pero que muy buenos amigos están, y que quando vino á hablar con su padre con licencia del cabdillo y del alcayde, vino.

Preguntado sy temen á las lombardas, dise: que mucho, y que non han hecho tiro que non aya muerto gente, y que aquellos que tiran agora de la torre nueva, les fassen muy grand daño.

(Archivo de Simancas. *Diversos de Castilla*, legajo 8, fol. 124).

XII

Carta del rey Católico á Cidi Yahia Alnayar para que entregase á Baza. 7 Noviembre 1489.

El Rey

Al honrado de los moros yahia alnayar, caudillo de baça y almería. Bien sabeys las muertes y daños que se an seguido en el espacio de seys meses que ha pusimos cerco á esta cibdad, asy en vuestra gente como en los combatientes de mi Real, y

las que de nuevo se esperan sy no venis en algun honesto medio con que se escusen; lo qual á muchos dias que crey obiéredes fecho, por que la quexa que teneys de no hauer llegado á almería al tiempo puesto el adelantado, debeys estar cierto, no fué culpa mía ni suya sy no de las muchas llubias y de la gente del Rey muley boabdili que estaua ya sobre auiso y se lo estorbaron; por que de lo sucedido vbe grand pesar, aunque despues supe la vengança que haufadades tomado, y los que os an dicho otras cosas es con ánimo dañado y por meter mal entre mi y vos, como lo hizieron, para sus malos intentos. Así, os Rogamos, mudeys de parecer, y creays, que los que fueron enemigos de vuestro padre y vuestros, lo bolberán á sér si se biesen fuera de nesciedad, y que para la conservación de vuestro estado y bien de vuestra gente, os será mejor é mas seguro nuestro fauor que el que agora os ofrecen con engaño, por alargar la guerra á costa é daño vuestro. E debeys os acordar del fauor é ayuda quel yafante çelín, vuestro padre, vbo del señor Rey don enrique, nuestro hermano, é el trato que en la su corte se le hazía quando andaba absente por la guerra que le trahían sus enemigos, que agora buscan vuestra amistad. Y con lo que acordáredes, me avisad vuestra determinación, la qual holgaríamos fuese la que por esta causa esperamos y la mas segura para vuestra honra y estado. De nuestro Real de baça á siete de noviembre de cccclxxxix años. Y en todo acaescimiento, nos enbiad la Respuesta con toda breuedad. Yo el Rey.—Por mandado del Rey, fernán daluarez

Sobre escrito: Por el Rey.—Al honrado de los moros yahia alnayar, Caudillo general de baça y almería

(Archivo del Señor marqués de Corvera. Carta original).

XIII

Carta del rey Católico excitando al caudillo Yahia el Nayar á la rendición de Baza. 15 de Noviembre 1489.

El Rey

Al honrado de los moros Yahia el nayar, caudillo general de baça é almería. Mucho plazer vbimos con la Respuesta que el comendador mayor de león nos truxo, y con saver la voluntad que nuestro señor á sydo seruido de os dar, en la qual no debeis tener duda ni confusyón, sy no crer lo que tan manifestamente os mues-

tra para vuestro bien y de vuestra gente, y la determinación que nos ha dicho tenays de no asentar partido alguno, syn dar partido al Rey vuestro cuñado. Estamos muy ciertos que él no tendrá en esto mas voluntad que la vuestra, en especial, al cabo de tan largo tiempo y muertes de tanta gente. Y pues agora nos podeis dexar en tanta deuda y engrosar tanto nuestro campo con vuestra gente, non lo debeys dilatar á que subcedan novedades que lo estorben. Y asy os Rogamos sobre todo por la brevedad, y para el dia que vos auisáredes, bolberá el comendador mayor de león, y todo lo que él hos hable y ofreció de nuestra parte, quel cumplirá á contento vuestro. De mi Real cerca de baça, á xv de noviembre cccc lxxxix años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey, fernando de çafra.

Sobre escrito: «Por el Rey. Al honrrado de los moros yahia el nayar, Caudillo general de baça y almeria». Hay una nota marginal escrita en árabe.

(Archivo del Excmo. Señor marqués de Corvera. Carta original).

XIV

Capitulaciones asentadas entre los Reyes Católicos y el rey de Guadix, Muley Abdili, para el vasallaje de este y de sus deudos.
10 de Diciembre de 1489.

El Rey é la Reina

Las cosas que nos mandamos asentar con el honrrado é alabado entre los moros, Muley Abdili, Rey de guadix, é con el alfaquí abdalla zuleygi en su nombre, é por virtud de su poder firmado de su nombre é sellado con su sello, son las siguientes.

Primeramente quel dicho Rey de guadix, verná á nuestro seruicio é obediencia dentro de veynte dias primeros syguientes que corre su término desde tres dias deste mes de disyembre, é se dará é otorgará por nuestro vasallo, é nos dará é prestará aquella obediencia de lealtad é fidelidad que deue á su rrey é rreyna é señores naturales, é guardará é seguirá nuestro seruicio é obediencia á todas nuestras cartas é mandamientos, é que non yrá ni verná contra nuestro seruicio, nin dará fauor nin ayuda á ningund alcayde nin otras personas de las que no están ó no estouieren á nuestro seruicio, é trabajará é procurará con todas sus fuerças á todo su leal poder, como dentro de sesenta dias primeros syguientes, que se cuenten desde el dia que nos diere la dicha obediencia, se nos den é entreguen Realmente é con

efecto á nos é á nuestro cierto mandado, todas las cibdades, é villas, é lugares, é castillos, é fortalesas que están por él en el Reyno de granada, entregándonos é apoderándonos en lo alto é en lo baxo de todo ello, á toda nuestra libre é entera é Real voluntad. E que dentro del dicho término de los dichos veynte dias, que corre su término de los dichos tres dias de diziembre, el dicho Rey de guadix, Nos dará é entregará Realmente é con efecto, la cibdad de almeria, é su castillo, el alcaçaba é todas las fuerças della, apoderando á nos é nuestras gentes ó á nuestro cierto mandado, en lo alto é en lo baxo de todo ello, á toda nuestra libre é entera é Real voluntad, estando yo el Rey en el campo cerca de la dicha cibdad, tres dias primeros syguientes, que se cuenten desde el dia que yo el Rey llegare cerca de la dicha cibdad.

Yten, es asentado que sy el dicho Rey de guadix Nos diere é entregare la dicha cibdad de almeria é fuerças della, al término aquí contenido segund que aquí se contiene é cumplieren las otras cosas aquí contenidas, que nos le ayamos de fazer y hagamos merced, é por la presente le fazemos merced de las tahas de andarax é alacrín y lanjaron, é de todas las villas é lugares de las dichas tahas, é de todas las Rentas é pechos é derechos dellas, é de la mitad de las salinas de la malahá. é de otra tanta Renta tan buena é tan equivalente como la otra mitad de las dichas salinas. La qual dicha mitad de las dichas salinas, por que se ha de dar la dicha equivalencia al dicho Rey de guadix, é el dicho alfaquí abdalla zuleygi en su nombre, por virtud del dicho su poder, Renunció é traspasó en bulcacin vanegas, alguasil que fué de granada, é en yahia el nayar, en cada vno dellos la mitad, para que gozen de la dicha equivalencia como el dicho Rey de guadix avia de gozar; é quel dicho Rey de guadix goze de la otra mitad de las dichas salinas, é que de todo ello le demos é mandemos dar nuestra carta ó cartas de previllejo ó preuillejos é las otras cartas y sobre cartas nuestras, syn pagar por ello derechos algunos, las más firmes é bastantes que menester aya para lo tener é poseer, é gozar todo, é aver, é llevar, é vender é enpeñar, é para que haga de todo ello todo lo que quisyere é por bien toviere. La qual dicha merced de las dichas tahas, sea para el dicho Rey é para el alcalde bexir, su alcayde de la dicha cibdad de almeria.

Yten, es asentado que le ayamos de hazer é hagamos merced de veynte mill castellanos, ó su valor en oro ó en plata, los quales le sean entregados é gelos mandaremos pagar, luego que la dicha cibdad de almeria nos fuere entregada.

Yten, es asentado que si el dicho Rey de guadix quisyere beuir é morar en qualesquier partes de nuestros Reynos é señorios, ó en las dichas tahas de que nos le fazemos merced, quel será de nos é de nuestras gentes mucho onrrado é bien mirado, segund su persona meresce, é asy mismo todos los suyos; é será el dicho rrey é todos los suyos en todos sus bienes que tuviere en qualesquier partes, seguros é defendidos é anparados, é non consentiremos nin daremos lugar, que por nos nin por nuestras gentes, nin por sus enemigos, nin por otras personas algunas, les sea fecho mal nin daño nin desaguizado alguno, en sus personas é bienes. E dello le mandaremos dar é daremos nuestra carta de seguro muy bastante, para que sea

valedero agora é en todo tiempo, segund que á semejante Rey pareciere; é quando fuere á nuestra corte, será de nos mucho honrrado é bien tratado é le mandaremos muy bien aposentar, á él é á todos los suyos. E asy mismo le mandaremos dar nuestra carta, para que les sean dadas posadas llanas é seguras, en todas las cibdades, é villas é lugares de los nuestros Reynos é señorios por donde pasare; é que cada é quando enbiare á nos sus mensajeros á la nuestra corte, les mandaremos aposentar, é serán de Nos é de nuestros oficiales liberal é graciosamente despachados. E que estas mercedes é capitulaciones aquí contenidas, no serán contrariadas por nuestro muy santo padre, nin por otros perlados, nin caualleros, ni otras personas.

Yten, es asentado que no puedan entrar ni entren en las dichas tabas, de que nos le fazemos merced, cristiano alguno contra su voluntad.

Yten, es asentado que cada é quando quel dicho Rey de guadix, ó sus parientes, é alcaydes, é criados, se quisieren pasar allende, les dexaremos pasar libre é seguramente, con sus mugeres é hijos é con todos sus bienes, cada é quando quisieren é por bien tovieren; é les mandaremos dar muy buenos nauios, libres é seguros, á nuestra costa, en que pasen libre é seguramente donde quisieren é por bien tovieren. É que al dicho Rey, le mandaremos dar vna muy buena nao muy segura é muy fornida, á nuestra costa, en que pase él é los que consigo quisiere llevar.

Yten, es asentado que mandemos dar por los captiuos cristianos, asy onbres como mugeres que tiene el dicho Rey, é el dicho alcayde bexir, lo que verdaderamente pareciere, con juramento del dicho alcayde bexir, que costaron los dichos captiuos.

Yten, es asentado que todos los bienes quel dicho Rey é la Reyna toraya, é su hermana del dicho Rey, é sus sobrinos, é las madres de sus sobrinos, é el alcayde bexir, é sus parientes é criados, é alcaydes, tienen en granada, de que tengan Recabdos públicos, les sean libres é seguros é que estos bienes sean francos de todos derechos, é los puedan vender é enpeñar é traspasar en quien quisieren é por bien tuieren.

Yten, es asentado que sean libres é seguros todos los caualllos é armas del dicho rrey, é de los dichos sus parientes é alcaydes, é criados, ecepto los tiros de póluora, é que los puedan tener é poseer é vender é hazer de los dichos caualllos é armas, todo lo que quisieren é por bien tovieren, syn ynpedimento alguno.

Yten, es asentado que si el dicho rrey de guadix se quisiere pasar allende, que le mandemos dar por las dichas tabas é salinas, aquí contenidas, treynta mill doblas castellanas.

Yten, es asentado que los moros de la villa de nixar, bueluan á sus casas y heredamientos.

Yten, es asentado que de aquí ha en fyn de hebrero, primero que viene, mandemos dar nuestras cartas para la dicha cibdad de granada, para que les rrestituyan á las personas aquí contenidas en sus bienes, á cada vno en lo que le pertenecen.

Las quales dichas cosas é cada vna dellas, que á nos compete guardar é cum-

plir, prometemos é seguramos por nuestra fee é palabra Real, que guardaremos é cumpliremos é mandaremos guardar é cumplir, en todo é por todo, segund é en la manera que aquí se contiene, é que no yremos nin vernemos contra ello ni contra cosa alguna nin parte dello en manera alguna, cumpliendo el dicho Rey de guadix, las cosas aquí contenidas, segund é en la manera que aquí se contiene. De lo qual mandamos dar esta nuestra carta, fyrmada de nuestros nombres é sellada con nuestro sello. Fecha á diez dias del mes de dizienbre, año de mill é quatrocientos é ochenta é nueve años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Por mandado del Rey é de la Reyna, fernando de çafra.

(Traslado sacado en forma auténtica, en 27 de Mayo de 1496, por el escribano del Consejo de Almería. Cristóbal de Biedma, de una capitulación original, escrita en papel, firmada por los Reyes y sellada con su sello.— Archivo del Señor marqués de Corvera).

XV

Capitulaciones asentadas por los Reyes Católicos y Muley Abdeli, rey de Guadix, para la entrega de Almería, y otras ciudades, villas y lugares. 10 de Diciembre de 1489.

El Rey é la Reina

Las cosas que nos mandamos Asentar con el honrrado é Alabado entre los moros, muley abdeli, Rey de guadix, y con el alfaquí abdalla zuleygui en su nombre, é por virtud de su poder fyrmado de su nombre é sellado con su sello, sobre las cosas tocantes á la cibdad de Almería, é á las otras cibdades, villas é lugares del Reyno de granada, son las syguientes.

Primeramente que si dentro de beynte dias, primeros syguientes, que corre su termino desde tres dias deste mes de dizienbre, el dicho Rey de guadix nos diere é entregare la dicha cibdad de Almería, é las fuerças é alcaçaba della, apoderando á nos é á nuestras gentes ó á nuestro cierto mandado en lo alto é en lo baxo de todo ello, á toda nuestra libre é entera é Real voluntad, que nos tomamos é Rescebimos á todos los alfaquíes, é alguaziles, é viejos é buenos onbres de la dicha cibdad de almería, é asy mismo de todas las otras cibdades, é villas é lugares del Reyno de granada, que se nos dieren é entregaren dentro de sesenta dias primeros syguientes, despues que la dicha cibdad de almería, nos fuere entregada, segund dicho es, so nuestro anpa-

ro é seguro é defendimiento Real. É prometemos é seguramos que los dexaremos beuir é morar en sus casas é hasyendas, é non los quitaremos ni echaremos nin mandaremos quitar nin echar dellas, agora ni en ningund tiempo, nin les tomaremos cosa alguna de sus bienes, ni les faremos otro mal nin daño nin desaguisado alguno contra Razon é justicia, syruendonos é syguiendonos como á sus Rey é Reyna, é señores naturales.

Yten, les dexaremos beuir en su ley é non serán apremiados nin constreñidos á seguir é guardar otra ley, é les dexaremos é mandaremos dexar sus almuédanos, é algimas, é alfaquís; é serán juzgados por su ley xara é çuna, con consejo de sus alcadis, segund costumbre de los moros, é que quede á las dichas mezquitas sus Rentas, de la misma manera que las tenían antes.

Yten, non serán llamados nin tomados ellos nin sus bestias por nos nin por nuestros alcaydes, nin capitanes, nin por nuestras gentes para en ningund seruicio, saluo pagándoles por ello su justo jornal é salario.

Yten, non les mandaremos echar nin les serán echados huéspedes en sus casas, nin les será sacada Ropa dellas, agora nin en tiempo alguno contra justicia.

Yten, non consentiremos ni daremos lugar que ninguno ni algunos de nuestras gentes, entren en casa de los moros contra su voluntad, é que sy entraren, que sean castigados por ello.

Yten, que no nos pagaran ni serán apremiados á que nos paguen más derechos de aquellos que devían é acostumbrauan pagar á los Reyes que han sydo de granada antiguamente, é que del azeyte no nos ayan de pagar, nin den ni paguen, saluo solamente el diezmo

Yten, que agora nin en algund tiempo non consentiremos nin daremos lugar que les sean tomados sus caualllos é armas, contra Razón é justicia, excepto los tiros de póluora.

Yten, que agora nin en algund tiempo alguno, por nos nin por nuestros descendientes, non serán apremiados nin constreñidos á traer señales

Yten, que los Rehenes cabtios que tienen, que sean destrocados por sus Rehenes, é que los otros cabtios é cabtias que tienen, que los entreguen.

Yten, que sean asegurados todos los nauíos de moros que tienen en sus puertos, ó vinieren á ellos con mercadorias.

Yten, que ayamos de lleuar é lleuemos é gozemos de las herencias que nos pertenescen de los dichos moros é moras, segund que los lleuauan los Reyes que han sydo.

Yten, que non les pueda tomar ninguno de los caualllos, é armas é ganados, que han avido en cavalgadas hasta aquí.

Yten, es asentado que las cosas que contra justicia los Reyes de granada les tomauan, que non gelas tomemos.

Yten, que no pueda Rescebir daño ninguno persona ninguna, por el mal que otro aya fecho, saluo quien lo hisiere ó consentiere ó fauoresciere, que lo pague.

Yten, que sean perdonados todos los de la serranía de bentoniz, por los delitos

que cometieron en nuestro deseruicio, é que puedan boluer á sus casas é heredamientos, é asy mismo los del axerquia (sic) de almería.

Yten, que los hijos nascidos de las cristianas, no sean apremiados á se tornar cristianos, hasta que sean de doze años, é que despues, quede á determinación dellos de ser cristianos ó moros.

Yten, que non pueda ningund judio ni tornadiso tener ninguna jurisdicción sobre ellos.

Yten, que sy alguno son pasados allende é tienen acá qualesquier bienes, tengan término de tres años para venir á poseerlos, ó que los embien á vender dentro del dicho término.

Yten, que mandamos asegurar é aseguramos á todos los judios, que bienen en la dicha cibdad de almería, é en todas las otras cibdades é villas é lugares del dicho Reyno de granada, é gozen de lo mismo que los dichos moros mudéjares, seyendo los dichos judios naturales del dicho Reyno de granada.

Yten, que si algunos tienen cabtios allende, que non sean demandados, é asy mismo sy los vendieron ó enbiaron.

Yten, que sy alguno ó algunos fueren tornados moros en los tiempos pasados, que no sean apremiados á ser tornar cristianos contra justicia, saluo sy no fuere por su voluntad; é que los cristianos que se an tornado judios, tengan término de vn año de ser tornar cristianos ó de se pasar allende.

Yten, que los cristianos no puedan entrar nin entren en las algimas de los moros, é que sy entraren, que sean castigados.

Yten, que qualquier cabtuo moro que huyere de tierra de cristianos, é viniere á la cibdad de baça, ó guadix, ó almería, que sea horro.

Yten, que sy agora ó en algund tiempo, ellos ó qualquier dellos se quisyere pasar allende, que les daremos é mandaremos dar lugar é que pasen libre é seguramente, syn contradicción alguna, con todos sus bienes, é les mandaremos dar nauíos seguros en que pasen, é que al tiempo que se fueren é pasaren allende, puedan vender todos los bienes que tuuieren á qualesquier persona que gelos compraren, ó puedan dexar procuradores por sy qué Resciban los frutos é Rentas de los dichos bienes é haciendas, é les acudan con lo que rendieren, donde quiera que estouieren syn embargo alguno; é que sy pasaren dentro de vn año, que les mandemos dar nauíos en que pasen de los nauíos de nuestra armada, syn pagar cosa alguna.

Yten, que tengan termino de vn año para pedir conforme á lo asentado, todas las cartas é prouisyones con sus fyrmezas, que ovieren menester.

Yten, que no se pague el diezmo del ganado, saluo de lo que se hallare al tiempo del dezmar.

Yten, que mandemos guardar é guardemos á los alguaziles sus franquezas é libertades, é que les sean pagados sus derechos acostumbrados, segund paresciere por preuilegios é escripturas de los Reyes que han sydo en granada.

Las quales dichas cosas é cada vna dellas que nos prometemos de guardar é conplir, prometemos é seguramos por nuestra fee é palabra Real, que guardaremos

é compliremos é mandaremos guardar é cumplir, en todo é por todo, segund é en la manera que aquí se contiene, é que no yremos ni vernemos contra ello nin contra cosa alguna, nin parte dello en manera alguna, cumpliendo el dicho Rey de guadix las dichas cosas, segund é en la manera que aquí se contiene, syruendonos é siguiéndonos como á su Rey é Reyna é señores naturales, como los otros nuestros vasallos son obligados á nos servir. De lo qual mandamos dar la presente fymada de nuestros nombres é sellada con nuestro sello. Fecha en la cibdad de baça, é diez dias del mes de disiembre de mill é quatrocientos é ochenta é nueve años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Yo fernando de çafra, Secretario del Rey é de la Reyna nuestros señores, la fys escreuir por su mandado.

(Traslado sacado en forma, de su original escrito en pergamino de cuero y sellado con sello de cera colorada, en Almería á 27 de Mayo de 1496, por el escribano Cristobal de Biedma.—Archivo del Señor marqués de Corvera).

XVI

Carta de Boabdil á los jeques de la taa de Ugijar y al adelantado Abulcásim Alasar y á otros de la alquería de Picena. 16 de Diciembre de 1489.

En el nombre de Dios (Alá) clemente y misericordioso. Dios bendiga á nuestro señor Mahoma, á su familia y compañeros, y les dé la salvación más cumplida. Del siervo de Dios (Abdála ó Boabdil) emir de los musulimes Mohamed Algálib Bilá, hijo de nuestro señor emir de los musulimes Abulhásan, hijo del emir de los musulimes Abunnazar, hijo del príncipe benéfico Abulhásan, hijo del emir de los musulimes Abulhachach, hijo del emir de los musulimes Abuabdála, hijo del emir de los musulimes Abulhachach, hijo del emir de los musulimes Abulnalid, hijo de Nazar. A nuestros amados en Dios y nuestros amigos, los visires, jeques y dignatarios de la gente de la taa de Ugijar, y al adelantado honorable, bravo, amado y cumplido Abulcásim Alasal y á los restantes adelantados y dignatarios de la alquería de Picena, (Dios la conserve y les haga perdurables su honor y dignidad), la salud y la misericordia de Dios y sus bendiciones. Os escribimos esto desde la Alcazaba de Granada, Dios la conserve en la prosperidad más completa. La alabanza sea para Dios. Después de esto (Dios os conceda su gracia), (os hacemos saber) que nuestra Magestad, Dios le próteja, no ha cesado de hacer llamamiento al bien y á la paz, de conducir por el camino de la libertad y de la prosperidad, de mover á los musulimes á entrar en

feliz reconciliación con él, y de evitar que saliesen de su obediencia tanto los próximos como los remotos; aunque esos pueblos no han dejado de imposibilitar la paz entre nosotros y ellos. hasta dar lugar á lo que Dios ha dispuesto en el asunto de Baza, cuya pérdida ha llenado de dolor á los musulimes y ha aminorado el Occidente de la religión. Pero nosotros somos de Dios y nosotros á El nos convertimos ante esa calamidad, y seguramente afligirá á los causantes de la aflicción; pues ahora es necesario á los musulimes que consideren el resultado de su manera de conducirse con la mayor atención posible, que reflexionen con toda rectitud de juicio sobre su situación y potencialidad, que hagan cesar sus revueltas y parcialidades y corran presurosos hacia el bien con firme resolución y diligencia. Y os notificamos que nosotros hemos decretado ya una amnistía feliz por dos años y extensiva á todo el que entre en ella con la gente de nuestro estado y os ordenamos que reconozcáis nuestra autoridad. Dios, que es excelso, os guie rectamente, así como á todos los musulimes. para aceptar estos consejos reiterados en bien del estado de cosas, consecución de las esperanzas y apaciguamiento de estas turbulencias, y quizás haga Dios que tras de la desgracia, sobrevenga la felicidad, ordenando á los musulimes dispersos y ensalzando la causa santa para que confiese privada y publicamente su absoluta unicidad. Acudid, pues, presurosos hacia el bien á cuya entrada os invitamos, pedid de conformidad con la recta razón y el derecho á ella ajustado, sed en el buen concepto que de vosotros tenemos y en vias de fácil acceso, y para vosotros de nuestra parte sea la amnistía completa y el perdón general y absoluto, más la protección, la beneficencia y la atención diligente en los actos de gobierno, y vuestros deseos y proposiciones aceptadas por completo y en absoluto. Dios que es excelso, haga perdurable vuestra dignidad y guarde vuestra tierra, y la salutación ilustre y perpétua sea sobre vosotros, así como la misericordia de Dios y sus bendiciones. Fué escrita en 22 del mes Almoharrem, primero del año 895 (16 de Diciembre de 1489).

Archivo de la Casa de Zafra, leg. A., núm. 12. Carta original en árabe, traducida por D. Mariano Gaspar Remiro, á base de las dichas fotografías obtenidas por el autor de este estudio. Al respaldo de esa carta, hay un sobre escrito, que según la traducción hecha por don Antonio Almagro Cárdenas, dice: «Al adelantado de la parte interior de las tierras fronterizas el emir Ybrahim Alacá, á todos los ministros, jeques y cadíes de la jurisdicción de la taa de Ugijar la colindante, la gloriosa, la prospere Dios, aumente la gloria de ellos y les remunere con su premio.

XVII

Capitulaciones para la entrega de la ciudad de Almuñécar. Diciembre de 1489.

El Rey

Las cosas que yo é la serenísima Reyna, mi muy cara é muy amada muger, mandamos asentar con mahomad ben alhaje, alcayde de almuñécar, é con el alfaquí abdalla zuleygui, por virtud de su poder, són las siguientes.

Primeramente, que sy el dicho alcayde nos diese y entregáse, de aquí á nueve días, primeros siguientes, el alcaçaua é otras fuerças de la dicha cibdad de almuñécar, apoderando á mí ó á mis gentes ó á mi cierto mandado, en lo alto ó en lo baxo de todo ello, Realmente é con efeto, á toda mi libre é entera é Real voluntad, que yo aya de tomar é tome por mis vasallos é de la serenísima Reyna, mi muy cara é muy amada muger, al dicho alcayde mahomad ben alhaje, y á su muger, é fijos, é criados é parientes, é á los alguaciles, alcadís, alfaquíes, viejos é buenos ombres é vesinos é moradores de la dicha cibdad de almuñécar, y de todas las villas é logares de su tierra, y só nuestro amparo é seguro é defendimiento Real, é prometo é seguro por mi fe é palabra Real, que los dexaré beuir en sus casas y en su ley, y serán libres é seguros ellos é todos sus bienes, muebles é Rayzes, donde quier que los tengan, y non les será hecho mal nin daño nin desaguisado alguno, nin les será tomado cosa alguna de lo suyo, antes serán de mí y de mis gentes, é de la dicha serenísima Reyna, mi muy cara é muy amada muger, y de nuestras gentes, bien tratados é mantenydos é gobernados en toda su justicia, como vasallos é seruidores nuestros, y serán juzgados por su ley xaraçima, con consejo de sus alcadís; é les mandaré dexar, sus mezquitas é almuédanos; é non les serán tomados sus cauallos é armas, ecepto los tiros de póluora; nin les será hecho agrauio nin synRasón alguna contra justicia: antes es mi merced é voluntad, que gozen é les sean guardados todos los capítulos é otras cosas, que con el dicho alfaquí abdalla zuleygi, en nombre del honrrado y alabado entre los moros, el Rey muley abdillí, mandamos asentar yo é la dicha Reyna mi muy cara é muy amada muger sobre las cosas tocantes á la cibdad de almería, y á las otras cibdades é villas é logares del Reyno de granada, que se nos diesen é entregasen é viniesen á nuestro servicio, según que en el dicho asiento é capitulación es contenido.

Yten, que entregandonos el dicho alcayde la dicha alcaçaua é fuerças al dicho término, segund dicho es, ó dende en adelante quando nos fuésemos seruidos de mandar Rescebir, no quedando por él de nos la entregar al dicho término, que le ayamos de haser y haga merced de tres mill doblas castellanas, las quales les sean dadas y entregadas luego que la dicha alcaçaua é fuerças de la dicha cibdad nos sean entregadas.

Yten, que sy se quister pasar allende con su muger y hijos y hijas é parientes é criados, que le mandamos dar á ellos é á todos los que consigo quisieren lleuar, vna buena nao bien fornida, libre, segura, en que pasen con todos sus bienes é francamente donde quisieren é por bien touieren, syn que paguen flete nin otros derechos algunos, é que al tiempo del pasar con les sea puesto embargo nin otro detenimiento alguno.

Yten, que sean libres é seguros todos sus bienes muebles é Rayzes donde quiera en qualquier lugar que los tengan, é non les sean tomados nin embargados ni detenidos, é que los puedan vender é enpeñar, é dar, é enagenar, é traspasar en quién quisier é por bien touieren. É sy pasaren allende, segund dicho es, é los dichos bienes non hallaren quién gelos comprare ó non los quisieren vender, que aya de dexar é dexe si quisier, procuradores por sí, que cojan é Resciban la Renta de los dichos bienes y le embien las Rentas dellos, y ansy mismo de los bienes de su muger donde quiera que estouieren é que asy mismo los dichos bienes de la dicha su muger, pueda vender é enpeñar é dar é donar, segund dicho es, syn embargo nin contrariedad alguna, é que los dichos bienes sean francos, asy poseyéndolos como vendiéndolos.

Lo qual todo que dicho es, seguro é prometo por mi fe, é palabra Real é por mí é por la serenísima Reyna mi muy cara é muy amada muger, les será guardado todo lo aquí contenido é cada cosa é parte dello, por nos é por nuestras gentes, é que non les será quebrantado nin menguado contra justicia agora nin en ningund tiempo, de lo qual, mandé dar esta mi carta firmada de mi nombre é sellada con mi sello. Fecha en la cibdad de Almería á (en blanco) días del mes de diciembre de mil é quatrocientos é ochenta é nueve años.—Yo el Rey.

(Archivo de la casa de Zafra, carpeta A, núm. 3. En este documento se ven señales de haber sido autenticado con un sello. El original, tiene adicionado, con diferente letra: «Yten que en sus casas (ilegible) non entren cristianos syn su licencia, y que puedan (ilegible) en sus casas y que allí non entren guéspedes, y que non les sean demandadas las cosas que ayan fecho en los tiempos pasados por mandado de los Reyes moros».)

XVIII

Cédula dada por los Reyes Católicos para los alcaides de los pueblos donados al Zagal. Enero 1490.

El Rey é la Reyna.

Alcalds, alfaquís, viejos é buenos ombres de las tahas de alacrín, é lanjarón, y andarax, y órgiba, y de la villa de la malahá. Bien sabeys como fezimos merced al tiempo quel Rey muley abdili vino á nuestro seruicio y obidencia de las dichas tahas y de las Rentas y pechos y derechos dellas, é asy mismo de la mitad de la Renta de las Salinas de la dicha malahá, de lo qual todo tiene nuestras cartas y provisyones. E porque nuestra merced é voluntad es que las dichas mercedes que asy le fezimos sea firme y valedera, agora y en todo tiempo, por ende nos vos mandamos que veades las cartas y provisyones que cerca desto le avemos mandado dar é las guardedes y cumplades y fagades guardar y cumplir en todo y por todo segund que en ellas se contiene, é contra el tenor y forma de las dichas cartas é provisyones non vayades nin pasedes ni consyntades yr nin pasar en manera alguna, por quanto nuestra merced y voluntad es que las mercedes que nos le fizimos non les sean embargadas nin contrariadas por persona nin personas algunas de qualquier ley, estado ó condición que sean. É mandamos é es nuestra merced que para ello le sea dado todo el fauor é ayuda que pidieren é menester ouieren.

Fecha en la cibdad de guadix á primero dias del mes de enero de noventa años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Por mandado del Rey é de la Reyna, Fernando de Zafra.—(Hay un sello de armas reales).

(Archivo del Sr. marqués de Corvera).

XIX

Traslado de lo que pide el alcaide Bexir en nombre del señor Rey Muley Audili, fijo del Rey Cidi Çad.

Al margen, con diferente letra.

Que les place.

Primeramente suplica á sus altezas quel preuillejo que se dió al Rey y á los moros y las capitulaciones, suplique sus altezas á nuestro santo padre que lo confirme, cómo con ellos se asentó.

Fiat.

Iten que les dén preuillejos de las mercedes y otras cosas particulares, y ansy lo uno como lo otro se selle con sello de plomo, y se les libre syn pagar derechos algunos.

Fiat.

Iten piden que estos preuillejos sean valederos para que sus altezas los guarden, é después de sus altezas, sus descendientes.

Fiat.

Iten que sean guardados en su ley enteramente, y que ningund cristiano non vaya contra ello agora nin en tiempo alguno, nin por alguna manera.

Que se ha de guardar lo asentado con él. E en lo al, fiat.

Iten que despachado lo de granada, les hagan dar al padul, porque es de la taha de alaclín, como sus altezas saben, por que los de la villa resciben algunos agrauios de los cristianos; y que se quite dallí á zacarril, moro questá con gonzalo fernández, é por formas é maneras haze daño á los moros. Y ansy mismo no den logar sus altezas que ninguno de los questán con gonzalo fernández, hagan daño á los moros.

Como está capitulado.

Iten que quando sus altezas le hizieren merced de la mitad de las salinas de la malah, pensaron que le hacyan merced de la mitad del aldea tambien; y que agora han visto que non es syno de la mitad de las salinas. Que suplican á sus altezas les manden dar la mitad del aldea, pues vale poco.

Que así se entiende.

Iten que en las mercedes avia de dezir, para el Rey é para los que dél viniesen, y non dize syno perpetuamente. Suplica que se ponga: para él y para sus herederos.

Que se porrán en libertad.

Iten suplican á sus altezas que despachado lo de granada, mande enviar á los yufantes, para que estén con él en andarax, ó que les manden pasar allende.

Fiat.

Iten que las heredades é casas é otras cosas que tienen en granada él y sus parientes y criados, que sean herros de derechos, como está en la capitulación.

Fiat (está borrado, y luego se lee) A sus altezas.

Iten suplica sean pagados los catyvos del Rey, como quedó asentado, que dizen que són fasta veynte catyvos, en que avía el alcayde de liar, Rodrigo de benauides, y otros de prescio. Que en esto vean sus altezas lo que fueren seruidos de les hazer merced, porque no se pagaron en esta otra paga syno los del alcayde bexir.

Que sus altezas gelo ternán en servicio.

Que la principal cosa á que vino, es, á saber de lo que sus altezas són seruidos, que vean sus altezas lo que en ello mandan; que ellos están prestos de cumplir y obedecer en todo su mandamiento.

(Archivo de Simancas. Capitulaciones con moros y caballeros de Castilla).

Carta de los Reyes Católicos á los mudéjares de Almería, ofreciéndoles el cumplimiento de lo capitulado. 30 Diciembre 1490.

Por quanto al tiempo que la cibdad de almería se nos dió é entregó, mandamos asentar é asentamos con los moros de la dicha cibdad, é con todos los moros de las otras cibdades é villas é lugares del Reyno de granada, que dentro de sesenta dias se nos diese é entregasen á ciertos capítulos de las cosas que por ellos nos fueron pedidas é demandadas, por ende, por la presente, seguramos é prometemos por nuestra fee é palabra Real, aquellos dichos capítulos le serán guardados é cumplidos, en todo é por todo. Y que por nos nin por nuestros decendientes, nin por otros qualesquier perlados é caualleros, é personas de nuestros rreynos, é nuestros vasallos, subditos é naturales, non les serán quebrantados nin menguados nin pasado contra ellos, en ningund tiempo nin por alguna manera. E asy mismo suplicaremos al nuestro muy santo padre, que aquello mande guardar é cumplir. De lo qual mandamos dar la presente, fymada de nuestros nombres é sellada con nuestro sello. Fecha á treynta dias de disiembre de Nouenta Años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Por mandado del Rey é de la Reyna, fernando de çafra.

(Traslado sacado del original, en 27 de Mayo de 1496, por el escribano Cristobal de Biedma.—Archivo del Excmo. Sr. marqués de Corvera).

Queexas de Castilla que salieron en tiempo de los Reyes Católicos en el verso antiguo de aquellos tiempos, cuyas calamidades ocasionadas de la guerra de Portugal y conquista de Granada, fueron poco menos que las padecidas los años del Reynado de Don Phelipe 4.º

Abre, abre las orejas
escucha, escucha pastor,
por que no oyes el clamor
que te dauan tus obejas.
Sus voces suben al cielo
quexando con desconsuelo
que las trasquilas á engaño
tantas veces en el año,
que ya no les cubre el pelo.

Bastara que trasquilaras
con tu tixera la biexa
cada año, y de cada obexa
vn bellocino sacarás,
y lana te sobraría,
con el calor del estío
ni tampoco con el frío
del imbierno moriría.

Traes cuatro trasquiladores
cada qual con su tixera,
que ponen tantos temores
que el ganado desespera,
y despues de trasquilado
alquilan todo el ganado
de aperadores que ván,
y si les ladra algun cán,
arroxanles el cayado.

Guay del cordero que nace,
pastor, en tu temporada,
si de la yerba no paze
pues la madre está ordeñada:
que la ouexa que se estrema
cada día leche y flema,
y todo vá al esprimixo .
¿qué teta dará á su hijo
que sea si nó postema?

As sacado lana tanta
que si le dieras la maña,
hubieras hecho una manta
que encubriera toda España,
más como le as trasquilado,
por que nó fué tu intención
dirigida en conchlussión
al prouecho del ganado.

Si pastor también te saue
es saur del apetito
que se diga mui bien caue,
á buen bocado buen grito.
Entraste mui alaguero
publicaudo buen tempero
para sanar lo podrido,
y paréceme que ha sido
el hisopo del herrero.

Traes un lobo rapaz (1)
en habito de cordero
que en són de poner en paz
nos muerde más de ligero;
en la cueua do yazía
rayces crudas comía,
y después se entró lamiendo,
y en tu ato está mordiendo
los mastines cada día.

(1) Al márgen dícese: «el Cardenal don Francisco Ximénez».

Tus mastines los famosos (1)
de verse tan mordiscados
todos andan asombrados
comidos de los raposos,
y si algun mastin cuitado
por el monte ha trauaxado
de tomar algun conexo,
tomaséle el perro viexo
que traes siempre á tu lado.

Con otros lobos bentores
del linaxe de Vulpexas
que andan por tus orexas
destruyendo tus fauores,
y de los muchos aullidos
que te dan en los oydos
los que andan á tu lado,
aunque maten el ganado,
nunca oyes sus quexidos.

¡O! tu vienes engañado
ó piensas que somos bobos,
trayendo por perros lobos
que nos matan el ganado,
y andan por tus azadas
mil ouexas barrancadas
y comidos mil corderos,
y por causa de los cueros
las das por bien empleadas.

Dí, pastor, en tu manada
por qué sufres tal estrago,
no as de dar quenta con pago
pues lleuas buena soldada?
y el ganado remolina
con el viento y la neblina
y el toruellino graniza
¿por qué allegas la ceniza
y desparramas la arina?

(1) En otra nota marginal: «Consejeros».

Las siete sierpes rabiosas
an mordido y enconado
las posturas virtuosas
de todo tu dehesado,
y siempre vas adelante,
con la Dragona gigante
caueça de todos siete
con otra que se arremete
vân con la cara adelante.

Consiénteles sus placeres,
y que viuan entre nos,
por que hacen lo que quieres
y no lo que quiere Dios.
Andas siempre desualado
destruyendo tu ganado
lo menudo con los padres,
siendo lerte de las madres
como heres obligado.

Si dices que fué tu empresa
por seruicio de tu grey,
y por ensalçar tu ley,
y crecer más tu dehesa,
y que lo que as trasquilado
ha sido bien empleado
pues allanastes las sierras,
¿para que quieres las tierras
pues que matas el ganado?

Hazes mil persecuciones
en tu ganado hermoso,
y dexas en tus rincones
lo peor y más sarnoso.
Las vnas vândeando
y las otras tropeçando,
que donde llega tu roña
es tan grande tu ponzoña
que mata todo el ganado.

Traes tanto tarro y natera,
tanto barquino y herrada,

tanto çurron y calderas,
que es cosa demasiada;
y al sabor del paladar
no haces si no tragar
de la nata y del abefe,
y como vianda trefe
temo que as de rebentar.

Tienes tanto zamarrón
de pieles que as desollado,
y compuesto tu zurrón
de los huesos del ganado,
y as perdido la cayada
de tañer siempre el albogue,
que aunque el ganado se azogue,
no te dá por ello nada.

No ay manada que no embarga
tu atijo y tu garauato,
que ya las burras del ható
no pueden llevar la carga,
y aunque recelo que alargár
como tienen el sillar
tan lleno de mataduras
y las albardas tan duras,
que te habrán de respingar.

El sol se pone en brocado
en el año de noventa,
por que ha de correr tormenta
que según que yá está dado,
y mostrarse la cometa
á manera de saeta:
pastor sobre tu cabaña:
por que ha de temer España
según muestra la planeta.

XXII

Carta de Boabdil á los Reyes Católicos. 22 Enero 1490.

En el nombre de Dios clemente y misericordioso. Dios bendiga á nuestro señor Mahoma, á su familia y compañeros, y les dé la salvación mas cumplida.

La Magestad alta, excelsa, que se halla adornada con toda virtud, gloria y nobleza, la alteza, el príncipe, el sultán ilustre, celoso, excelente, noble, el más intrépido, el más honrado, el más preclaro, el más grande, el primero, el sin par, el magnífico, el más alto príncipe de reyes y el más grande é ilustre de ellos, el príncipe, el sultán D. Hernando; y la Magestad, la princesa, la sultana ilustre, magnífica, excelente, noble, famosa, grande, princesa de reyes y grande entre ellos, la princesa, la sultana Doña Isabel ¡Dios haga duraderos y continuados los favores y dones que os han sido acordados! Saluda á vuestra Magestad excelsa el que estima vuestro poder y se adhiere á vuestra honra, el que tiene grande afecto á vuestro imperio, el siervo de Dios (Abdála ó Boabdil), emir de los musulimes Mohamed Algálib Bilá, hijo de nuestro señor emir de los musulimes Abulhásan, hijo del emir de los musulimes Abunnazar, hijo del príncipe benéfico Abulhásan, hijo del emir de los musulimes Abulhachach, hijo del emir de los musulimes Abuabdála, hijo del emir de los musulimes Abulhachach, hijo del emir de los musulimes Abulualid, hijo de Nazar: salutación generosa, afable, extensa, grande y abundante en correspondencia á la salutación de vuestra Magestad y soberanía. Os escribimos esta desde nuestra casa en la Alcazaba de Granada ¡Dios que es poderoso, le preserve con el bien más cumplido y la prosperidad mas extensa! ¡Dios sea grandemente alabado y tenga especial cuidado por vuestro imperio! ¡Sea cumplidamente elogiado y proteja á vuestra Magestad! Despues de esto ¡Dios haga duradera vuestra nobleza y vuestra vida! (os participamos) que ha llegado de vuestra córte nuestro servidor el alcaide Abul-Cásim Almalih (El-Maleh), ¡Dios le favorezca!, con vuestra carta honrada y excelente para nosotros, y juntamente han llegado á nosotros vuestros alcaldes, y lo más importante de la información que de aquella y de estos hemos recibido, es, saber, que vosotros gozais de prosperidad y bienestar, pues de esta suerte no faltará para nosotros vuestra vida. Luego que hubimos leído vuestra carta, hemos conferenciado con nuestro servidor respecto de lo que se habia de contestar á vuestra Magestad, y se ha creído como mas acertado, que marche él á vuestra córte, á vuestra presencia y hable con vuestra Magestad categóricamente, y suplicamos á vuestra honra que le dén fé en todo lo que os dijere respecto

de nosotros, y del mismo modo á vuestro alcaide Gonzalo y al alcaide Martín. Y nosotros estamos prestos á vuestro servicio y á cumplir lo que nos fuere ordenado, en lo cual sacrificaremos nuestras almas y nuestro ser por consideración á vuestra Magestad y alto rango. Salutación generosa, afable, afectuosa é intensa en correspondencia á la salutación de vuestra Magestad. Fué escrita en 29 del mes de Safar honrado del año de 895 (22 de Enero de 1489). Dios conceda su bien.—Es auténtico esto.

(Archivo de la Casa de Zafra, carpeta ó legajo A, núm. 8. Carta arabe traducida por D. Mariano Gaspar Remiro. El año de 1489 que el señor Gaspar computó, es un error, pues es 1490.

Al respaldo del original hay un sobre escrito, que traducido por D. Antonio Almagro Cárdenas, dice: A. S. M. excelsa que se halla en toda virtud y gloria adornada; á su Alteza el príncipe, el Sultán elevado, ilustre, celoso, excelente, el más honrado, el más alto de la estirpe de los sultanes y el más grande príncipe y Sultán Don Hernando! y á su Magestad la princesa, Sultana elevada, gloriosa, excelente, noble, princesa y Sultana Doña Isabel. ¡Que Dios les conceda sus beneficios y haga duraderos los dones y los favores que les ha concedido!)

XXIII

Merced á D. Alfonso de Granada Venegas de que añadiese siete banderas á su escudo de armas, en memoria de la toma de la Torre de Romani. 20 Agosto 1490.

El Rey é la Reyna

Por quanto vos don alfonso benegas, por el servicio de dios nuestro señor é nuestro, benistes á nos servir con ciento cinquenta hombres á caballo al Real de la Vega de granada, é con ellos é con la demás gente de vuestra parcialidad, aueys seruido contra los moros en la conquista deste Reyno de granada peleando balerosamente, por cuya cabsa é industria vuestra, ganamos fuerças é lugares yportantes, especialmente el día que se touo batalla en la Vega con el poder de granada, en la qual fuistes de los primeros é les ganastes siete banderas é tomastes con vuestra gente por fuerça la torre de Romani. Por ende, por la presente, vos damos licencia para que de aquí adelante podades traer é tengades vos é vuestro linage é descendientes, las dichas siete banderas juntamente con vuestras armas, para que deste fecho quede memoria. Fecha en el Real de la vega de granada á veynte é vn dias del mes de agosto de mill é quatrocientos é noventa é vn años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Por mandado del Rey nuestro señor, fernando de çafra.

(Archivo del Sr. marqués de Corvera).

XXIV

Carta de los Reyes Católicos á los caballeros y escuderos que vivían de acostamiento en Ronda, llamándolos para entrar contra Granada en 30 de Marzo de 1491. Febrero 1490.

El Rey é la Reyna

Caualleros é escuderos que nos bevís de acostamiento en la cibdad de Ronda, por que dios mediante, yo el Rey, tengo acordado de entrar valerosamente contra la cibdad de granada para treynta dias del mes de março primero venidero, é para ello tenemos acordado, que vays conmigo el Rey en persona con todas las lanças que de nos teneys de acostamiento, en esta guisa.

Velesco, con dos ginetes	ii	ginetes.
Gerónimo de coca, con dos ginetes.	ii	gs.
Juan de iara, con dos ginetes	ii	gs.
Lope de cárdenas, con dos ginetes	ii	gs.
Diego de medina, con dos ginetes	ii	gs.
Alonso de quadros, con dos ginetes	ii	gs.
Rodrigo calderón, con dos ginetes	ii	gs.
Antonio del castillo, con dos ginetes	ii	gs.
Juan de luco, con dos ginetes	ii	gs.
Francisco de toro é alonso delgado, con quatro ginetes	iiiij	gs.
Juan despinosa, con dos ginetes	ii	gs.
Benito de torres, con dos ginetes	ii	gs.
Rodrigo de çafra, con três ginetes	iiij	gs.
Fernando de tapia, con vn ginete	i	g.
Rodrigo hidalgo, con dos ginetes	ii	gs.
Gonçalo sanchez de la comoça, con vn ginete	i	g.
Pedro de baldenebro, con vn ginete	i	g.
San vicynt, con vn ginete.	i	g.
Francisco de salas, con vn ginete	i	g.
Aluaro de çalamea, con vn ginete	i	g.
Rodrigo de villasanta, con vn ginete	i	g.

Tyneo, con vn ginete	i	ginetes.
Alonso de arévalo, con vn ginete	i	g.
Cristoval fernández de córdova, con vn ginete	i	g.
Alonso fernández de córdova, con vn ginete	i	g.
Alonso de jahén, con vn ginete	i	g.
Juan de gamarra, con vn ginete	i	g.
Sancho despinosa, con vn ginete	i	g.
Juan dáuila, con vn ginete	i	g.
Juan darze, con vn ginete	i	g.
Juan cantarero, con vn ginete	i	g.
Antonio bezerra, con vn ginete	i	g.
Juan de sancha, Regidor, con tres ginetes	iiij	gs.
Benito de torres, con dos ginetes	ii	gs.

Por ende, vos mandamos que para el dicho término de los dichos treynta dias del dicho mes de março, seays en persona con las dichas lanças que de nos teneys de acostamiento segund dicho es, en (hay un claro sin llenar), donde plaziendo á dios nuestro señor, nos estaremos para el dicho tiempo, é venido, nos vos mandaremos pagar el sueldo que ouiéredes de aver desde el dia que partiendo de vuestra casa con la venida é estada é tornada á ella; é por cosa alguna no vos detengays nin falteys de aquél dia, nin vos escuseys de venir en persona, certificándovos quel contrario haziendo auremos dello enojo, é no vos serán Rescebidas las lanças que embiáredes, é lo mandaremos castigar como á nuestro seruicio cumpla. E otrosy; mandamos á qualquier escriuano público que para esto fuere llamado, que dé ende testimonio signado de manera que haga fé, sin dineros, de como fué notificada esta nuestra carta. É los vnos nin los otros no fagades ende al. Dada en la cibdad de sequilla á (hay un claro) dias del mes de febrero de noventa é vn años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.

(Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta F, núm. 5).

XXV

Relación de regalos hechos á moros, hasta 24 de Noviembre de 1491.

Quenta de lo que he dado por mandado del señor fernando de çafra á los moros, hasta veynte é quatro de noviembre de noventa é vn años, por do deue

d xlv U iiij lx iiij

En jahén para al nayar y su hijo y su sobrino, zeytuní morado de florençia, diez é ocho varas á mill é trezientos e cinquenta maravedís xx iiij U ccc

Para los dichos zeytuní verde de florencia, syete varas é media al precio (sic) x U cxx

Para vanegas, zeytuní morado de florencia, seys varas al dicho precio viij U c

Para el dicho venegas, zeytuní verde de florencia, dos varas é media al dicho precio iij U ccc lxxv

Para adulazis y alçatagoci que truxeron el presente del caudillo de guadix, zeytuní verde de florencia, doze varas al dicho precio xvj U cc

Para los dichos, zeytuní morado de florencia, dos varas é media al dicho precio iij U vccc lxxv

A mahomad alcahal del caudillo de guadix, londres, cinco varas á quinientos ij U d

Al dicho, grana morada, dos varas é media á mill trezientos. iij U cc l

Zeytuní verde para el dicho, dos varas é media á mill é tresientos é cinquenta iij U ccc lxxv

Para alnayar y su hijo é su sobrino, grana morada, quinze varas, á mill trezientos xix U d

Para vanegas, grana morada, cinco varas al dicho precio vj U d

Para adalacis y el çatagoci que truxeron el presente del caudillo, grana morada, diez varas, al dicho precio xij U

Para el judío que vino con ellos, londres morado, seys varas á quinientos iij U

Al alcayde de castril, grana colorada fina, quatro varas é media á mill é quatrozientos maravedís vj U ccc

Adargame, zeytuní verde de florencia, cinco varas á mill é tresientos é cinquenta vj U dcc l

Al dicho adargame, grana colorada fina, cinco varas, á mill é quatrozientos vij U

Á muay y al balencia y á tamán y á benomar y á locaybo, para sus mugeres, zeytuní verde de florencia, quinze varas á mill trezientos é cinquenta xx U cc l

Para los dichos, grana colorada fina, quinze varas á mill é quatrozientos maravedís xxj U

Alf giber, zeytuní verde de florencia, tres varas á mill é tresientos é cinquenta iij U l

Al dicho, grana colorada fina, tres varas á mill é quatrocientos iij U cc

A vn moro, londres morado, seys varas por. iij U

En écija á yuça barjus, zeytuní morado de florencia, ocho varas á mill é tresientos é cinquenta x U dccc

Que di por cédula del señor comendador mayor á vn cale-

ro que yva á almeria, partió siete vezes, que costaron ij U ccc xx

En seuilla al muley, grana colorada fina, ocho varas á mill é quatrocientos xj U cc

Al dicho, terciopelo verde, diez varas á mill é cient maravedís. xj U

Al dicho, Raso carmesy fino, quatro varas á mill é quinientos vj U

Para los ynfantes, zeytuní morado para dos algubas de florencia (sic), diez varas, á mill y trezientos é cinquenta xij U d

Brocado Raso verde para dos jubones, dos varas y tres ochauas, á veynte é dos florines xij U dcccc xivj

Grana de londres colorada, siete varas á mill é quatrocientos ix U dccc

Á yuça de mora, zeytuní morado y verde de florencia, ocho varas á mill é tresientos é cinquenta x U dccc

Al alfaquí cifuyn y á çaçen y á toy y alf abenomar y á hamet sillero, á cada vno seys varas de londres, que son cient é quatro varas é quinientos maravedís (sic) xij U

A mahomad algayvi, de alhendfn, londres leonado, ocho varas, á quinientos iij U

En córdoua á los ynfantes, damasco verde y morado de florencia, doze varas á setezientos viij U cccc

Raso verde sarzo para dos jubones, quatro varas, á setezientos ij U dccc

Raso azul de florencia que se dió á gilhayre y á Roduán macran, cinco varas para jubones, al precio iij U d

Á gudiel para Roduán y gilhayre, grana colorada fina para sayos, cinco varas, á mill é quatrocientos vij U

Londres morado para capuzes á los dichos, diez varas á quinientos v U

Para los ynfantes, grana Rosada para capuzes, nueve varas, á mill é quatrocientos xij U dc

Á hamet abecille, alcayde de guebra y alguazil, grana colorada fina, seys varas, á mill é quatrocientos maravedís viij U cccc

Á vbecar dalgame, alguazil de guadix, grana colorada fina, seys varas al dicho precio viij U cccc

Damasco de grana de florencia, dos varas y media á setezientos i U dcc

Raso verde de florencia, cinco varas á setezientos iij U d

Á becar, alguazil de guadix, londres, diez varas á quinientos v U

Al alguazil de salobreña, londres morado, cinco varas, al

precio	vj U d
A yaya fisteli y alhaje, tunecí londres morado, doze varas al precio	vj U
Que dí á vn moro que vino de aliende que truxo vn cauallo al Rey nuestro señor, que se llama mahomad almoraf, criado de abrahen alíacer, londres morado, diez varas á quinientos . . .	v U
Á gutierre de padilla que salió con los catiuos, londres, siete varas para capuz y sayo, al precio	iiij U d
Terciopelo para guarnecer el capuz, tres quartas	dc lxxv
Para vn bonete cinco Reales	c lxxxvj
Á hernando de ayllón por vna cédula del Rey nuestro señor, londres leonado ocho varas á quinientos maravedís	iiij U
Á lengalí moro que sacó cinco cristianos de granada, londres morado para capuz, seys varas al precio	iiij U
Terciopelo verde para sayo seys varas á mill é ciento	vj U dc
Raso negro dos varas para jubon á setezientos	j U cccc
Á gudiel para los ynfantes, terciopelo negro para dos Ropas, treze varas, á nuevecientos	xj U dcc
Londres morado para la forro, cinco varas á quinientos	ij U d
Londres pardillos finos para dos capuzes, nueve varas á setezientos é cincuenta	vj U dcc l
Que dy al thesorero en el Real para los moros, grana morada, ocho varas á mill é ciento. (Al márgen: para la muger del alguasil el duledín)	x U cccc
Terciopelo verde ocho varas, á mill é ciento. (Al márgen: para la muger del alcayde de los véles).	viiij U dccc
En seuilla, á diego gomez de murcia, que se llamaua cadí muelis que se tornó cristiano y sacó cinco catiuos de aliende, seys varas para sayo á mill é ciento	vj U dc
Terciopelo negro para jubón, dos varas y vna tercia á nuevecientos y para bonet	ij U c
Londres pardillo, cinco varas para capus, á seyscientos maravedís	iiij U
Al alguazil de alhendín, londres morado, seys varas á quinientos	iiij U
Para el caudillo de baça, grana de florençia fina, diez varas á mill é seyscientos	xvj U
Zeytuní azul de florençia, diez varas á mill é trezientos é cinquenta	xiiij U d
Grana colorada de florençia, cinco varas para yuça barlax, á mill é seyscientos	viiij U
Para los ynfantes, terciopelo, quatro varas para dos jubon-	

nes á novecientos	iiij U dc
Grana de londres, vna vara y tres quartas, á mill dozientos para calças	ij U c
Londres morado, seys varas para su ayo á quinientos	iiij U
Aben comixa, zeytuní carmesy, seys varas y vna tercia para sayo, á tres mill maravedís	xix U
Zeytuní verde de florençia para jubón dos varas á mill é trezientos é cinquenta	ij U dcc
Grana morada para capus, cinco varas á mill trezientos	vj U d
	d xxvij U cc lxxv
A hamet aleriat, embajador de ali barras, zeytuní verde, seys varas y tercia, á mill é trezientos é cinquenta maravedís, que montan	viiij U d l
Zuytuní morado dos varas para jubón, al precio, que montó	iiij U xxx vij
Grana morada, cinco varas, á mill é trezientos maravedís, que montan	vj U d
	d xlv U ccc lx iiij

Que montan todas las granas é sedas é otros paños, que dió el dicho alonso de la torre para los suso dichos, como parece en estas tres hojas, quinientos é quarenta é cinco mill é trezientos é sesenta é quatro maravedís, los quales le han de mandar librar el Rey é la Reyna nuestros señores, este año de noventa é vno por tercios, lo qual es, fasta dos de abril de noventa é vn años.

(Archivo de la casa de Zafra, Carpeta D. núm. 10.)

XXVI

Minuta de una carta del rey Católico á Boabdil.

Don fernando, etc. Al honrrado y alabado entre los moros muley abdili Rey de granada, salud con acrecentamiento de buenos deseos: fago vos saber que ví vuestra letra y la que vuestros alcaydes yuça aben comixa y bulcacin el muleh de vuestra parte me escriuieron en Respuesta de lo que con juan de baçan, contino de mi casa, vos escriuí, y syn dubda me desplase por lo que á vos toca de semejantes novedades como agora se piden, por que aquella sola calidad dellas parescen bien demasiadas de pedir y mas dudosas de otorgar, y sy ninguna voluntad non oviese sydo y fuese de vos honrrar y fazer mercedes, yo me dexara de Responderos. Más conformándome con el amor que vos tengo y pesándome de todo vuestro daño por

que siguiendo semejante cargo non se podría de aser, que por munchas maneras non lo Rescibiédes, determino de Responder asy para Rogaros vos desoygays de semejante pensamiento, pues aquel de todo punto vos es dañoso por ser muy lexos de toda conclusión, como para amonestaros y Requeriros vos determineys de tomar fin en todas las cosas que con el dicho alguazil yuça aben comixa se apuntaron y despues de aquello, el marqués de villena, mi capitán general, vos escriuió de mi parte, pues de la dilación non se vos sigue ni puede seguir ningún provecho. Y de lo fecho hasta agora, es cierto non me ha plasido, y el cargo desto non es mio, más ántes la culpa fué vuestra y de los vuestros desa cibdad, pues aviendo otorgado con mucho amor lo que á vuestro bien y honrra y al bien desa cibdad cumplía y teniendo mucha gana de vos faser mercedes y demás obras buenas, bien creya que las cosas non llegaran al estado en que agora están, é nin vos ni esa cibdad oviérades Rescebido los daños que se han hecho, los quales si se an hecho con mis gentes en el campo, como lo bien vos escriuí y embié á certificar, non se podrá desirnos que non se Rescibiesen, quanto mas asegurado como desa cibdad se mostró en todas las cosas: todo fué de leuuntamiento y alteración y discordia, y ninguna de mi seruicio; y non puedo pensar que fué la causa desto, pues quien mercedes y buenas obras esparció, por continos seruicios las miren: y avnque la Razón sea esta non mirando en lo hecho, y acatando el amor que siempre os he tenido, he por bien de estar firme en la voluntad que he tenido de vos haser mercedes y buenas obras, y cumpliendo luego conmigo lo que con el dicho alcayde yuça aben comixa se apuntó, yo mandaré cumplir con vos todo lo que con el dicho alcayde vos embié á pesquerir, é el dicho marqués de villena vos escriuió de mi parte. Y lo que en todo esto vos plaze, vos Ruego y encargo me hagays luego saber por escripto.

(Archivo de la Casa de Zafra, carpeta C, núm. 7, fol. 17).

XXVII

Minuta de carta de Fernando de Zafra para Bulcacin el Muleh.

Honrrado señor: ví vuestra carta, la qual mostré al Rey é á la Reyna nuestros señores, dios los ençalce, y les beso los piés y las manos por vos; y sus altezas, dios los prospere, ovieron plazer en saber que entendiades en este fecho, por que vos tienen por mucho su servir y saben que soys muy bueno y de muy limpia é derecha entinción, y que guiaréys las cosas al bien y á la Razón, y que estoruaréys las cosas prolixas y demasiadas que non aprouechan en cosa y dañan á muchos, y syn

dubda sus altezas están en gana de vos faser mercedes. Y en lo que desís del término que es menester que sea holgado para concluyr este fecho, bien creo que sy bien se mira, ántes es menester el tiempo breue, porque quanto mas breue fuere tanto más atajaréys que aumentéys vuestros males y los ynconvinyentes y los daños que de la dilación se vos pueden segurar, y estando sus altezas en que como están non sé quien pueda estorvar al señor Rey é á vosotros de hazer lo que quisierdes, pues con el fauor y ayuda de sus altezas y dios mediante, todo está en vuestra mano. Y pues esto horrado señor es muy cierto, devense dexar las cosas que non aprouechan y tomarse el camino más corto é más amigable y contento para todos, pues esto es, lo que á todos cumple. Y en lo que desís de la cibdad, sus altezas, dios los ençalce, tienen en ello muy buena voluntad, y quando en ello se ablare, se yo, que con la voluntad que vos tienen, que oyan en ello vuestro parescer, como de verdadero amigo. Y saludes.

(Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta C, núm. 7, fol. 43).

XXVIII

Traslado de una carta de Bulcacin el Muleh para Fernando de Zafra.

Especial señor é amigo verdadero: hagos saber como Rescibí vuestra carta, y ove grand plazer con ella por saber que estays bueno, plega á nuestro señor, durar sobre vos la honrra de los señores Reyes, ensálcelos dios. Y á lo que dezís que en seuilla, quando estava el alguazyl aben comixa con vosotros allí, tenían voluntad los Reyes, ensálcelos dios, de dar á mi señor el Rey de mano de sus altezas á la suya mucho bien, syn capitulación nin syn obligarse para ello, y que sus altezas tenían por cierto quel Rey mi señor avía de yr á Alcalá á ablarles, y que allá le avían de dar munchas cosas allende de lo asentado, y quel alguazyl non quiso dezir la verdad dello, que él sabia algo desto; hagos saber que desde que fué el alguazyl al marqués y le Respondió sobre lo de alhama lo que le Respondió, sopimos que non avía aparejo para ninguna cosa; y fué á seuilla á sus altezas, ensálcelos dios, y halló las dádivas que heran pocas y el Rescebimiento ménos, y hizolo de manera con vosotros, cómo se despachó, y se vino presto. Y unsy mismo, yo vine despachado de vosotros sobre la demanda de guadix, y me preguntó mi señor el Rey, qué me parecía de sus altezas, sy querían conplir con él, y díxele, cómo yo vine des-

pachado dellos y lo que entendí dellos, y me dixerón es, que lo querían hazer muy bien con él. Y pidió el alguazyl licencia del Rey mi señor para yr á sus altezas por cabsa de la cobdicia, y por que se acabáse el negocio por sus manos: y yo avia pasado con vosotros mucho trabajo, y los desta cibdad dezían entonces que yo les quería vender, y por esta cabsa le dixo: yd, y fué, y quando boluió traxo vna carta en que avía algunas palabras duras, y díxole mi señor ¿qué es lo que vistas allá? y Respondíole, todo quanto dezía bulcácin el muleh de vuestro bien, non ví yo nada dello; y á esta cabsa se endureció la gente, y él non ganó nada: y esto tened secreto. Y á lo que dezís que sy yo vos oyese non vos daría culpa y que non cabría en papel las Respuestas que me aviades de Responder, y que quién torna á Renovar las cosas viejas dá enojo á los que las oyen, yo non quiero que entre vos y mí aya ninguna Renovación; pero yo otorgo todo el bien que han fecho sus altezas, dios los ensalce, con el Rey mi señor y con nosotros, y non lo podremos negar para syenpre jamás: pero debéys poner en cuenta dello, el grand seruicio que hizo el Rey mi señor y nosotros, y el mucho peligro que avemos puesto en el tiempo pasado para sostener esta cibdad fasta que acabastes vuestros fechos con nuestros enemigos, cómo quisistes, y esto non lo podrán negar nin cristiano nin moro, y esto entre vos é mí, como antes digo, non es menester Renovarlo, syno que la honrra vuestra é mía es senbrar el bien entre nuestros señores, y hazer del mal bien, fasta que torne la amistad mejor de lo que solía. Y á lo que dezís del cargo en que somos el Rey mi señor é nosotros á sus altezas, por que avía personas que se ofrecieron de matar al Rey mi señor para destruyrnos y sus altezas non lo quisieron consentir nin quisieron dar logar á ello, en esto, yo creo á vuestra merced, y que el poderío y el seso de sus altezas, creemos verdaderamente que es más que de persona del mundo, y el que entra á servir á sus altezas con semejante cosa, non le ternán sy no por traydor, que la trayción entre la gente non es alabada, especialmente entre tales Reyes poderosos como sus altezas, dios los ensalce, pues que dios les dió poderío para alcanzar todo quanto quisieren por conplir su fin: esto lo creemos de vos y lo creemos que sus altezas lo avían de hazer ansy, por que segund lo que ví con mis ojos, tienen grand piadad é misericordia con todos los moros é cristianos, y es su voluntad que los cristianos y los moros andouiesen por vn camino seguro, y que se acabase en sus vidas estos catyverios é muertes que se hazen de anbas partes, y sus altezas ganarían grand mérito y perdón con dios. Y á lo que dezís que sería yo cabsa entre sus altezas é mi señor de acabar este bien, y que ganaría perdón, dios lo sabe que esta es mi yntinción, y que querría que ya fuese acabado, pero quando llegare la ora dios lo encaminará luego. Y á lo que dezís quel consejo que me days como á verdadero amigo, es, que hiziésemos nuestros hechos luego, y que lo que harán con nosotros agora por ventura non se hará adelante, sy estouiera este negocio en mí mano, fuera bueno dezyrme esto: yo vos digo, que es necesario de ablandar esta gente, y paresceme que non me quereys creed; sé de cierto que aunque acabase el Rey mi señor con vosotros el partido desta cibdad, é hiziese todos sus capítulos é obligaciones, é fuésedes contentos vosotros y fuesen conten-

tos todos los desta cibdad, non se podría acabar entre amas partes fasta que fuesen asegurados desde agora fasta el mes de marzo. Y yo veo que teneys por cosa muy liuíana este negocio, á que estamos en vno y parescer fecha la verdad de lo que vos digo, y sy quereys darme priesa en este caso, non quereys que seamos amigos, por que yo non quiera entender con vos sy non en cosa que lo pueda conplir. Y sy vos paresce buen consejo que escriuays al alguazyl para tentar vna buena carta de buenas Razones, ó hazer á gonzalo farnández gela escriua y la trayga Uleyles, yo gela daré, y vereys lo que Responde. Y á lo que dezís que agora tenemos el mejor tiempo para entender en este negocio, ansy lo quiero hazer y porné mi mano en ello, y vos y yo seremos los fiadores á todo lo que dixistes: y ser cierto, syn que me alabe, que pienso que non ay persona que pueda hazer con el Rey mi señor en este negocio lo que haré yo en el seruicio de sus altezas, por el grande amor que tengo de seruirles; pero yo he Rescelo de seguir vuestra voluntad de hablar luego en el negocio, de Rescebid algund daño, y saldré como salí la otra vez, y me dexares en el ayre; pero yo quiero empezár y entender én ello, plega á nuestro señor, nos encamine el bien. Y ya avría hablado con el Rey mi señor mas largo sobre ello, pero el dia que corristes á la cibdad, yo cavalgué para yr á la huerta á hablar con el Rey mi señor en este negocio, y en la misma ora se levantó Rebato en la cibdad y hera forzado salir con la gente, y non hera en mí sy no correr con el cavallo, y en corriendo vn poco se me hinchó el pié y me hizo la herida mal; pero con todo esto, á la buelta del camino hablé con el Rey mi señor, y le dixé del mensajero como hera venido, y díxome: id vos á descavalgar y holgar, y despues hablaremos; y díxele: vna carta trae de moclín de vuestro hijo, y ovo el mayor plaser del mundo, y díxome: enbiadla luego á la Reyna, con que aya plazer; y luego la enbié á la Reyna, y ella me lo enbió luego á agradecer mucho y me enbió ciertas cosillas para su vestir del ynfante, y ansy mismo vn poco de dinero, quel llevador de la presente Uleyles lleva: y la Reyna mi señora se encomienda mucho á la señora Reyna, y suplica á su alteza que mande luego al mensajero que vaxa fasta moclín, por que se pueda vestir por la páscua. Y la yda de Uleyles á moclín fué buen consejo y es cabsa del bien, porque se ablandaron mucho, y pidos por merced que lo enbiéys luego. Y hagos saber, que quando venistes á correr á la cibdad, avía vn cauallero cristiano que llamava al alguazyl, diciendo, quel comendador mayor quería hablar con él y le haría quanto quisiere; y esto me paréció feo: que tales cosas non se han de desyr delante de escuderos é caualleros, y esto non es bien fecho; pero sy el señor comendador mayor quiere escriuir al alguazyl, escriuale, y trayga la carta Uleyles, que yo gela daré en su mano. Y hagos saber como salieron dos cativos moros del Real y traxeron muchas cartas. Señor, sy no guardays estas cosas que han de yr por vna mano, ninguno nunca podrá hazer nada, y las semejantes cosas non se pueden hazer fasta quel secreto dellas sea muy bien guardado en poder de vosotros y de nosotros, fasta quel negocio se acabe: que sy por ventura se descubre el secreto fasta que se acabe el negocio, ninguno non podrá hazer nada. Y hagos saber que quando vino el alguazyl de seulla y se levantó la gente desta cibdad, y

fueron á las heras de abenmozdí, y pidieron al Rey mi señor que alzase guerra, que el Rey mi señor les dixo: sy quereys obligadvos de darne todo quanto ouiere menester para cauallos é otras cosas, yo lo haré, y Respondieron todos que sí, que quanto les mandare é quisiere dellos, tanto harían; y estónce, el Rey mi señor siguió la voluntad dellos: y agora el Rey mi señor los quiere apretar á pedirles que cumplan con él lo que le dixerón de su boca, y quiere apretarlos mucho fasta que parezca que quedó por ellos, y ya agora empieza á parecer que quedó por ellos, segund los trabajos y los azotes que les faze dar cada día: y todo esto se haze por que se torne la gente á la buena Razón, y non piensen los Reyes nuestros señores quel Rey mi señor tiene olvidado su favor nin sus mercedes, que plaziendo á dios, mejores serán de lo que solían ser primero, pero los ynconvinientes y las conquistas del tiempo fué cabsa de lo de agora. Y yo beso los Reales pies é manos de sus altezas, y mi hijo tiene rescebido su favor y mercedes, por lo qual es esclavo de sus altezas y le besa sus Reales manos; los de mi casa se encomiendan mucho á todos los de la vuestra, y sy algunas cosas mandan de acá, yo las enbiaré, y saludes sobre el amigo verdadero, syn dubdar del escriuano de las cartas.

(Archivo del Ayuntamiento de Granada, legajo *Guerra*).

XXIX

Traslado de una carta de Bulcacin el Muleh para Fernando de Zafra.

Especial amigo y como nuestro hermano verdadero: hagós saber cómo Rescebí vuestra carta y desys en ella que no me escriuistes y distes priesa en la venida de hamet, sy no por cabsa que fué allá vn tornadizo enbiado de acá á demandar vn seguro para una persona para que vaya á estar con sus altezas, y vos dixo que abló conmigo en esto. y por cabsa que sus altezas no vieron carta mia, detouieron al tornadizo y mandaron á hamet que viniese. Hagós saber, que todo quanto vos dixo este tornadizo por mí, es mentira, y no hablé con él, nin le enbié, nin le ví, y non hera mi voluntad de la estada allá de hamet, sy no por que non se descubriese el secreto y por otras cosas que non las puedo declarar aquí, y vos determinases de dar priesa en enbiarle. Y por cabsa del amistad que vos tengo y la gana que tengo al seruicio de sus altezas, dios los ençalce, y por que supe vuestra voluntad, que es querer dar priesa en la habla, tove manera de estar con el alguazil aben comixa, y por cabsa de lo que sabía de su voluntad á vuestra parte, quise tomar la habla con él de lexos para que hablase conmigo y non supiese que yo tenía dello voluntad, y tuve buenas palabras con él y ví en él buena voluntad para hablar, y le amostre lo

que escriuí desde la primera vez hasta la postrera, y entendí dél la determinación y concertóse conmigo que hisiésemos esta letra de su parte y de la mía para vos, y adobar vuestra respuesta en que digays: oy ouieron los Reyes nuestros señores grande plazer, que soys los dos de vn coraçon para servir al Rey vuestro amo, y que agora soys cierto que ha de ser todo bien para el Rey vuestro amo é para vosotros. Y hagós saber, como yo escriuí en vuestra letra algunas cosas semejantes á esta Rasón, con que le hise venir á la Rasón y á la habla, que parecía de las mismas cifras de la vuestra, y lo que faltó en vuestra carta yo lo puse de mi bolsa. Lo que vos hago saber, y sea secreto entre nosotros, es, que bien sabéys el amor é amistad que tenía el Rey mi señor con sus altezas, y los seruicios que hizo, y siempre tovo pensamiento muy grande en sus altezas, y todo lo acaescido ha sydo contra su voluntad. Y despues que escriuí á los señores Reyes, quando escriuí con yuça de mora y le despacharon desde alcalá con la Respuesta que sabéys, non pudo creer el Rey mi señor que tal Respondiesen sus altezas; y escriuí otra vez, y enbió á abrahen de Robledo sobre el caso del ynfante cidí hamet, dios lo saque, y non hera su voluntad sy no mostrar á la gente que hablaua por su hijo, y hablaua por Renovar la amistad é amor que tenía con sus altezas, y vino la Respuesta con abraen de Robledo de la manera que sabéys, y Recrescióle el enojo, y en cada tiempo que se le acuerda de aquellas Respuestas, se le torna á Recrescer el enojo, y huye, que non quiere oyr Razón. Y yo creo que ya tiene olvidado todas aquellas Respuestas, y por lo que veo en su estado, yo querría que me hisiédes saber, y esto sea secreto entre nosotros, en qué manera están los señores Reyes con mi señor el Rey de lo que estauan de primero y hisieron dél. Y yo Rescibiré de vos todo lo que me escriuierdes, como lo Resciberéys vos de mí, y quando lo sepa de vos, podemos hablar yo y el alguasyl con mi señor con el brazo tendido, y ternemos cabsa de que hablar con su estado. Y en lo que desys del caso del tornadizo y de las nuevas que dixo allá, todo es falsedad, guardadvos bien dél, que saber que... (1) de hazer alguna trayción, y antes gela debéys hazer vos á él. Y quando tornare hamet con esta Respuesta, vos haré saber lo que se determinare. Y besar por mí los piés de los señores Reyes, ençalcelos dios, y ansy mismo por el alguasyl, por que aprovechan. Y saludes sobre mis amigos los escriuanos, y quando quisierdes escriuirme alguna cosa en secreto, póngalo en vna hijuela dentro en la carta, por que quiçá será necesario de leer la carta delante del alguasyl ó quiera mi señor saber esta letra, mejor sería que hagamos cuenta de todo con que sea nuestro secreto seguro, y en esta para con vos no es menester mas alargar. Allá enbió con el levador de la presente vna carta del hijo del nayar para su padre, que la enbiava á almería, y ay en ella letras de abezar al revés, saber lo que ay en ella que ya la leí yo.

(Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta C, núm. 7, fol. 8.)

(1) ilegible por estar manchado el documento.

Minuta de carta de los Reyes Católicos á Yuzaf Aben Comixa y Bulcacin el Mulech.

El Rey y la Reyna. Alcaydes yuca aben comixa y bulcacin el muleh. Por lo que á fernando de çafra, nuestro secretario, se ha escrito, avemos visto el deseo y gana que desís tenéys de nos servir, lo qual no dudamos segund la voluntad que siempre touimos de vos hazer mercedes, y conformandonos con esto y aviendo memoria á los seruicios que del Rey vuestro amo y de vosotros ovimos Rescebido, y las mercedes y buen acogimiento que en nosotros y en nuestra casa Real hallastis todas las vezes que vos fué menester, y non creyendo que las cosas pasadas abían procedido de la voluntad del Rey vuestro amo, y creyendo que para atajar y enmendar todo lo pasado con nuestra ayuda y fauor, dios mediante, el Rey y vosotros tenéys agora entero poder, acordamos y ovimos por bien, que fernando de çafra escriuiese lo que allá abéys visto. Lo qual él escriuió por nuestro mandado, y aquello, y lo que agora escriue, ha procedido y procede de nuestra voluntad y sabiduría, y aquello se cumplirá viniendo luego á nuestro seruicio; y pues en venir luego á nuestro seruicio, vos viene todo bien y seguridad y Reposo, y somos á dios que en todas las cosas el Rey vuestro amo seguirá vuestro consejo y parecer, por ende, nos vos encargamos déys luego en todo aquel fin y conclusión que á nuestro seruicio y al bien de vuestro amo y de vosotros cumple. Certificandovos que poniéndolo luego asy en obra, juremos con muncha voluntad los fechos del Rey vuestro amo, y vosotros Rescibireis de nos señaladas mercedes; y faziéndose lo contrario, lo que dudamos, de aquí adelante, en todo lo que se hiziere, non tenéys justa causa nin Razón de vos quejar, y la culpa de todo será á vosotros: y non penséys en alargár este fecho que no aprouecha á vuestros negocios, antes ser ciertos, que toda dilación vos es dañosa, y ni creáys que nos plazerá que este trato se trate por otra vía nin por otra parte, pues por esta manera á vuestra mas breue y mejor conclusión para lo que vos cumple. Y desto somos firmes; y porque sobre todo mandamos á fernando de çafra que vos escriua y Responda, aquello creer, y tener por cierta esta carta.

(Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta C, núm. 7, fol. 3 vuelto).

Minuta de una carta de los Reyes Católicos á Boabdil. 11 Septiembre 1491.

Don fernando y doña ysabel, etc. Al honrrado y alabado entre los moros muley avdil, Rey de granada, salud, con acrecentamiento de buenos deseos: vos hacemos saber como nos auiedo memoria y acatamiento á los seruicios que de vos y de vuestros criados ovimos Rescebido, y asy mismo las mercedes y buen acogimiento que en nosotros y en nuestra casa Real hallastis todas las vezes que vos fue menester, y non pudiendo creer ny creyendo que segund la voluntad que en nosotros hallastis y conocistis y segund lo que de vuestra bondad cónosciamos, que cosa alguna de lo pasado procedia de vuestra voluntad. Y ansy mismo, non queriendo por todas estas causas ver el fin de vuestro perdimiento, por todo esto, ovimos por bien, y por que agora en tanto que tenéys tiempo de nos servir é para que Reciban las mercedes... (1) agora antes... que la necesidad sea mayor para que el seruicio non sea tan grande, que fernando de çafra, nuestro secretario, escriuiese á vuestro alcayde y criado bulcacin el mulh, lo que creemos habreis visto. Y por que todo aquello ha procedido y procede de mi voluntad y ello escriuió de nuestro mandado, acordamos de vos escriuir asi para que desto fuédeses sabidor, como para que supiédeses como por la voluntad que vos tenemos, abremos por bien dado nos luego fin y conclusión en las cosas desa cibdad y sy (en) nescesidad estáis tanto, viniendo luego á nuestro seruicio, de mirar y traer muy bien vuestros fechos y de tomar en ellos aquel fin y conclusión, que buena sea para vuestro bien y Reposo y seguridad y por que sobre todo esto nos escriuimos á vuestros alcayde y criado el alguazil yuca ben comixa y bulcacin el muleh, y asy mismo mandamos á fernando de çafra que les escriua. Aquello vos Rogamos ayays por cierto. Escrita á XI de setiembre.

(Archivo de la Casa de Zafra, carpeta C, núm. 7, fol. 3).

(1) Los tachones é intercalados del original, hacen muy difícil su lectura.

XXXII

Traslado de carta de Boabdil para los Reyes Católicos.

En el nombre de dios piadoso y misericordioso, etc. Para el muy alto estado, ençalcado, el estado de mis señores los Reyes de castilla y de león y de otras partes, saludes honrradas sobre el muy Real estado de vuestras altezas, del sieruo de dios mahomat hijo de dabulhacen, etc. Hago saber á vuestras altezas, como Rescebí su muy honrrada carta por manos de nuestro honrrado alcayde bulcacin el muleh, y ovimos mucho plazer y goço con ella: lo vno, por que vimos que vuestro muy Real estado están buenos y sanos, gracias á dios, y lo otro, por que vuestro muy Real estado nos escriuió y dixo, se acordaba de nuestra nesciedad y seruiçios. Y asy mismo supimos por la dicha carta honrrada lo que segund tenyamos creido de vuestras altezas, y dizen vuestras altezas en la dicha carta, que todo lo pasado entre nosotros no fué por mi voluntad ny de mi parte, por cierto ovimos mucho plazer y gozo por que vuestras altezas lo tienen esto creydo, y me lo escriuieron asy: asy mismo que vuestras altezas, que yo nunca olvidé nin olvidaré lo que siempre hallé en la casa Real de vuestras altezas del bien y amor y buen Rescibimiento, y por esta causa nunca se quitó nuestra amistad nin se quitará. Asy mismo supimos por la dicha carta, de la buena voluntad é mercedes y del buen ofrecimiento y honrras que quieren hazer conmigo y con mis seruidores, como solían en los tiempos pasados y como segund lo pensé de vuestras altezas. Y desís en la dicha carta que viniésemos luego á vuestro seruiçio, ántes que nos saltara alguna nesciedad y alguna falta: hago saber á vuestras altezas que nuestros seruidores non estonieron á vuestro seruiçio, sy non por la nesciedad de la guerra de esta cibdad, que nosotros nunca nos quitamos de vuestro seruiçio con nesciedad ó syn ella, y non detuimos de cumplir con vuestras altezas, salvo por los yaconvinientes de los tiempos y causa que nos acaeció con la guerra de esta cibdad, que saben bien vuestras altezas, y bien saben como onsaron (?) al alcayde bulcacin el muleh, y fué á vuestras altezas y escapó de la muerte. Y aquello hizieron con él, diziendo que estauan muy fuertes y que non tenían nesciedad ninguna, y non escapamos aquel día, sy no con vna buena dicha y con la buena voluntad que teníamos con vuestras altezas. Y en esta cibdad ay mucha gente, y son desertores con su señor, y solíanse leuantar contra su señor al tiempo de las diuisiones, y són dañadas sus condiciones, y han menester que los ablande y allane. Y la salud de todo esto es guardar el secreto de todo el negocio, y de todas las cosas, hasta que se cumpla la voluntad

de vuestras altezas. Y á lo que dizen vuestras altezas, que todo quanto avían escripto y escriuió vuestro seruidor fernando de çafra á nuestros seruidores, el alcayde bulcacin el muleh, y despues al alguazil aben comixa y el dicho muleh, yo lo ví todo, y yo les mandé que Respondiesen á vuestro seruidor, y asy mismo todo quanto mis seruidores han escrito á vuestro seruidor y agora le escriuen, y escriuen á vuestras altezas, es por mi mandado y con mi voluntad. Suplico á vuestras altezas les manden creer en quanto escriuen por mí. Y saludes muy honrradas y la vida y la piedad de dios sea sobre vuestras altezas. Fecha.

(Archivo de la Casa de Zafra, carpeta C. núm. 7, folio 11).

XXXIII

Traslado de carta de Yuzaf Aben Comixa y Bulcacin el Muleh para los Reyes Católicos.

Para el muy alto y muy poderoso estado, el estado de nuestro señor el Rey don fernando y el estado de nuestra señora la Reyna doña ysabel, ençalcelos dios: besamos vuestras muy Reales manos, los que són prestos y aparejados á vuestro seruiçio y para hazer vuestro mandado en todos los tiempos, el alguazil aben comixa, y el escriuano de la presente, vuestro seruidor, syn dubda, bulcacin el muleh, ayúdeles dios para seruir á vuestras altezas, con estos loores. Y hazemos saber á vuestras altezas, como Rescibimos su muy honrrada carta y ovimos con ella mucho plazer, y la besamos, y la pusimos sobre nuestras cabezas, por que así conviene, que quando el seruidor vuestra carta é firma de su señor, que la obedezca y la ponga sobre su cabeza para hazer todo lo que por ella mandaren. Así mismo llegó la honrada carta de vuestras altezas para nuestro señor y ovo muy grand plazer con ella, y hezimos mucho en el seruiçio de vuestras altezas, y allá va la Respuesta. Nuestro señor encamine las cosas buenas y quite las cosas malas, y cumpla la voluntad de dios con su ayuda y con el favor de vuestras altezas. Y á lo que dixeron vuestras altezas á sus seruidores, que vayan luego á su seruiçio y den conclusión en las cosas, certificamos á vuestras altezas, que non ha quedado eso por nosotros ni por nuestra diligencia, nin quedará. Y porque supimos de vuestras altezas que non tienen sus seruidores olvidados, y tienen memoria á los seruiçios pasados, y que vuestras altezas nos tiene por escusados de todo lo pasado, y como lo tienen todo esto por cierto, syn dubda, ovimos dello mucho plazer y gozo, dios vos ençalce. Y hazemos saber á vuestras altezas,

que nuestra voluntad é gana es enteramente de servir á vuestras altezas, hasta que vuestras altezas alcancen su voluntad y querer, y por esta causa nosotros escriuimos á vuestro seruidor vuestro secretario, nuestro hermano fernando de çafra, y declaramos en la carta lo que en ella verán vuestras altezas, como ha de ser este negocio, y el seguro para quien ha de yr á vuestras altezas y quién ha de ser. Y los seruidores besan vuestras Reales manos. Fecha á XVI del presente.

(Archivo de la Casa de Zafra. Carpeta C, n.º 7, fol. 11 vuelto.

XXXIV

Minuta de carta de Fernando de Zafra para el Muleh.

Especial y estimado amigo y como hermano verdadero: ví vuestra carta y bien tenia creydo que conforme vos, el señor alguazil y vos, con lo que cumplía al seruicio del señor Rey vuestro amo y al bien de vosotros siguiéredes mi consejo y parescer, pues se daua como de hermano, y viniéredes á ver y hablar al Rey é á la Reyna nuestros señores, dios los guarde, pues lo podedes hazer muy bien y secreta y seguramente, y con esto de sus palabras Reales finaredes certificados de todo lo que al señor Rey y á vosotros cumple; que yo hermano non vos escriuí que me quería ver con vosotros, sy non que viniésedes á sus altezas pues á todo bien vos estaua, y por aquella vía me parecía como agora tambien me paresce, que se tomaría mas breue y mas sana y mejor conclusión en los fechos. Y las otras cosas que vos escriuí, á que me Respondéys que non tenéys necesidad, syn dubda, se vos escriuíó con mucho amor é voluntad y deseando vuestro bien y Reposo. y lo que con buena voluntad se escriue y á buen fin, como se ha fecho todo lo que he escrito, non se deue tomar nin Responder de aquella manera, sy non que se ha de mirar y considerar como se escriuen, que lo que yo vos escriuí fué las adversidades que suele causar el tiempo, y todo aquello me parecía consejo de amigo y tal que se devría Rescuir, y si sin nescesidad escriuí, como hermano desís, tanto vos es mejor mi consejo para que non vengáys ni vos veáys después en ella, y tanto quanto mas Rescibirán mas seruicio sus altezas. Y eso desas peleas y desas cosas que desís, non satisfacen desirse, pues aprouechan muy poco para en lo que debéys estar, y las cosas que con amor se ofrecen, con amor se han de Responder y Rescebir, que todo aquello ya sabéys quand poca nescesidad nos pone. Ansy que, hermano, dévese dexar todo lo que non aprouecha y vengamos á lo que hace al fecho. Y ha-

béys de saber que sus altezas, dios los ençalce, conformándose con la voluntad que tienen al señor Rey de les hazer mercedes, ouieron por bien de le escriuir y de vos escriuir lo que veréys, y pues en sus luces, dios los guarde, por sus cartas vos quiere mas certificar su voluntad, non ay Razón para que luego non se ponga en obra lo que sus altezas dizen. Y en lo que desís de mi vista con vos, la vista que yo querría y la que bien vos está y la que cumple para el bien del señor Rey vuestro amo y de vosotros, es lo que ántes vos he dicho, que es, que el señor alguazil y vos, ó qualquiera de vosotros, vengáys á sus altezas de la manera que antes vos lo he escrito, pues esto podéys hazer muy bien y secreta y seguramente, y ser cierto que vuestra venida vos es prouechosa y que en ello haréys seruicio á sus altezas y que avrán mucho plazer en veros, y pues esto tambien se puede hazer y tanto vos cumple, non se debe dexar en manera alguna. É luego devéys despachar á Uleyias, syn que se busquen formas de detenerle, pues cierto non aprouechan y non se deven querer manera de negociaciones, pues sus altezas, dios los prospere, tienen tan buen fin en este fecho y non andan en todo sy non por el camino de la verdad, que sy sus altezas otras cosas quisiesen, buena manera podrían tener para ello: que syn nescesidad vosotros escriuis como desís, mejor aparejo y disposición para esperar qualquier tiempo y negociación que vosotros, é que esto se concluya luego y esto es vuestro prouecho. Y para que sus altezas, dios los prospere, escriuan todo lo que demás yo puedo desir, non alargo mas en esta sy non que á sus altezas, beso los pies y las manos por el señor alguazil y por vos, lo qual sus altezas vos grandecen y tienen en seruicio, y yo me encomiendo mucho en merced del señor alguazil, al qual pido por merced que tenga esta por suya.

La yjuela.

Hermano y grande amigo: por que yo ya veo algunas palabras en la carta (de quién) me escriuí, sospecho de aquel non anda muy claro nin cierto en el seruicio y bien del señor Rey y vuestro, y sospecho ha gana de buscar algunas dilaciones para guiallo por otro camino y traello á su mano. Y esto non aprouecha nada al seruicio y bien del Rey vuestro amo ni al vuestro, nin conuiene al suyo: é esto non tiene buen fin pues non mira lo de adelante, nin que el hijo de su señor está catiuo, ni que su señor todos los días y oras y mañanas tiene su persona y estado en peligro. Yo vos seguro hermano que si el que me escriuistes touiese tal voluntad y deseo de servir á vuestro amo como vos, de otra manera encaminase el fecho. Y á ese tal hanse de oyr, y despues tomar lo que bien vos está, y en eso non creo mas de alargar, pues soys tan cuerdo que sabéys por lo que me digáys todo lo que entendéys bien. Y hagos saber que sus altezas, dios los guarde, conformándose con vuestro parecer ouieron por bien de escriuir lo que vos pareció y tambien para quitarles el empacho de escriuir al señor Rey, como vereys. Por cierto, hermano, que mirando bien á su seruicio sus altezas están con mucha gana de hazer mercedes al señor Rey é á vos, y non se deve hermano dar ya mas dilación á este fecho,

pues por dios vos juro, que lo que vos cumple y está bien, es, no dilatar, é tambien que tanta necesidad (1).... no haga dilacion. Y luego hermano, fazer despachar á vleylas syn que se detenga como hasta aquí, que cierto que non es bien detenerle nin ménos syn nesciedad, pues sus altezas, dios los guarde, agora están con tan buen fin y voluntad en este fecho y hágase hermano de manera en todo, que sus altezas han gana que digáys quieren á vosotros.

(Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta C, núm. 7, fól. 4 vuelto).

XXXV

Traslado de carta de Bulcacin el Muleh para Fernando de Zafra.

Hermano y verdadero amigo: fágoos saber, como Rescibí vüestra carta, y las cartas de los señores Reyes para mi señor el Rey y para nosotros, y ovimos mucho plazer y ausy mismo mi señor ovo mucho plazer por causa de la memoria que han sus altezas, y por causa que ofrecieron de hazernos bien, y por causa que sopimos que sus altezas tienen sus coraçones con nosotros, y por causa que non tenemos perdido el seruicio pasado, como nosotros non tenemos olvidado las honrras y mercedes que hallamos en la casa Real de sus altezas. Y besamos su muy honrrada carta y la pusimos sobre nuestras cabeças, y determinamos con entera voluntad de servirles y hazer quanto nos mandaren, como haze el buen seruidor á su señor. Y á lo que desís que non era vuestra carta ni vuestro consejo, sy non como de hermano á hermano, y como de amigo á amigo, y que deueríamos luego yr á sus altezas para lo que cumple á nuestro amo y á nosotros, avéys de creer que non nos detouo de lo hazer sy non munchas causas: la primera, que esas hablas non se podían hazer, saluo por vno de nosotros, ó por el alguazil ó por mí, ques y por ventura embiáramos á otra persona, se alargara el negocio y las Razones y Reueládose de sombras el secreto. A mí me parece que á todo eso había de yr vno de nosotros, y la yda de vno de nosotros en secreto, non le podía hallar camino, por que el alguazil y yo non podíamos estar vna ora avsentes de nuestro señor, por que es costumbre que todos los caualleros y la gente nos hallen de contino juntos para les despachar: que sy por ventura vno de nosotros estouiere ausente un día, en tales tiempos, luego lo sospechara la gente, y sy por ventura lo supiese la gente ántes que se concluyere

(1) Hay una palabra ilegible.

el negocio, nin aprouechará á ellos ni á nosotros, que nos estoruáran y non se haría nada; y quando acabáramos y concluyéramos con sus altezas y ternamos nuestro despacho en nuestro poder y seremos seguros de vosotros, entónces, daremos horden y pensaremos como se hará el negocio, y se hablandará la gente para venir al seruicio: que sy por ventura estouiésemos syn concluir con sus altezas, non nos conuiene hazer otra cosa sy non ayudar nuestra guerra y esforçarlos cada día como vos lo sabéys. Y lo que determinamos es esto: que en todo caso vaya vno de nosotros, pero ha de ser de manera que ha de yr y voluer en la misma noche y que en amaneciendo sea en su casa haziendo sus fechos, y desta manera será el negocio secreto hasta dar conclusión en él. Por ende, es nuestra voluntad de pedir seguro de sus altezas por vuestra mano, y sea para mí y para el alguazil ó para qualquiera de nosotros, y que esto tenga qualquier de nosotros; que vaya en la misma noche y vuelua, y que sea seguro en la venida y buelta y estada, y que sean obligados sus altezas de hazerlo asy, por que el secreto sea guardado. Y ansy mismo que non lo han de dezir á persona de toda la córte, saluo sus altezas y vos solo, y quando nos veramos, plaziendo á dios, nos hartaremos vno de otro, y non quiero mas desir en esta carta. Allá vos embio con el levador de la presente la Respuesta de mi señor para sus altezas, dios los ençalce, y asy mismo la Respuesta del alguazil y mía; por ende besar sus Reales manos por mí, y yo vos encomiendo mucho secreto, y vos lo á mucho.

La hijuela.

Señor: ya ví la hijuela del amistad y desís las palabras de aquel que sabéys que non eran sy non segando su voluntad, y que non vá por el camino cláro. Hermano, non era la carta que pide de sus altezas en la manera que vos escreuí, sy non que en eso es vn lérdo, y ha menester que le consejen, y fué gracias á dios buen consejo, y yo con ayuda de dios le enderesçaré á él y á los demás con la buena voluntad que tengo de servir á sus altezas, y tomaré lo que aprouecha y dexaré lo que non aprouecha; yo mucho le aprieto que vaya él y non puedo con él, que parece que está muy temeroso, y por esta causa pedí el seguro para los dos, porque yo yendo ó no yendo sé servirle, y quando verná el seguro veremos. Y á lo que desís que sus altezas, dios los ençalce, determinaron de seguir mi consejo, yo juro por dios, que nunca les dixé cosa hasta que fué cierto que aprouechara á sus altezas, que sy por ventura en mis consejos vos pareciere alguna cosa que no estaua por cierto, non creáis sy non que non alcançó mi seso más, y la causa porque non pedí la carta para mi señor y pedir la carta que vos escriuí de la manera que vistes, fué porque quiziera pedir aquella carta con el seguro. Parésceme que touistes en ello el consejo de mi puño, pero todo fué bueno y me ayudó mucho. Y á lo que desís que juráys á dios, que lo que nos aprouecha es venir luego al seruicio de sus altezas, yo vos juro por dios que yo querría eso ántes oy que mañana, y quel día que pasa sobre mí me parece que es va mes. Y á lo que desís que supistes de mi cayda y que vos pesó dello, por cierto asy lo conosco de vuestra amistad, y sy non fuese asy como lo digo non entrara

con vos en nada de sus cosas, y eso cierto que me miráys con buenos ojos y que de-
séays mi bien, plaga á dios, que non me cae mi pensamiento de vos ni vuestro pensa-
miento de mí: y ganaremos los dos su hourra, y el fauor, y la fama, y las mercedes en
la casa Real de sus altezas, y quedará nuestra amistad para siempre. Y hagos saber
como estouo mal de la cayda, y agora está bueno, gracias á dios, y con la buena
dicha de sus altezas escapé. Y yo beso sus Reales manos y me encomiendo mucho
á toda vuestra casa, y saludes muy munchas sobre el escriuano de las cartas.

(Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta C, núm. 7, fol. 12 vuelto).

XXXVI

Traslado de carta del alfaquí Pequení para Fernando de Zafra.

Alabado dios. Especial señor dios vos guarde, saludes sobre vuestra merced
del escriuano de la presente, ayúdele dios: y hago saber á vuestra merced que vn
seruidor de parte de vuestra merced, por la via de guadix me escriuió y pidió de
mí el seruicio que me vea con él, y yo le Respondí sobre ello que la vista mía con
él por aquella parte era muy fraguosa, Rescelandome que se descubriese el secreto
y sy se descubre será daño para todos: que la habla por esta parte es mejor y más
secreta de todas las partes, y con cartas nunca se puede acabar ninguna cosa. Sy
vos parece señor de mi vista con vuestra merced, yo lo haré por seruiros, pero
debéyslo tener en secreto, que non lo ha de saber persona allá ni acá, saluo el le-
vador de la presente y la persona que le tiene en su casa. Nuestro señor cumpla
vuestro bien é honrra, y saludes sobre vuestra merced. A diez é ocho del mes.

(Archivo de la Casa de Zafra, carpeta C, núm. 7, fol. 8 vuelto).

XXXVII

Traslado de carta para Fernando de Zafra de Bulcacin el Muleh.

Especial señor y verdadero amigo: hagos saber como Rescibí vuestra muy
honrrada Respuesta, y á lo que desís que plega á dios dar vos tiempo para satisfacer
mis trabajos y para hazerlo bien conmigo, tiempo tienen los Reyes nuestros seño-

res, dios los ensalce, plega á dios que se cumpla su deseo y me dexen dios ver con
sus altezas, que por dios y por mi ley y por vida de mi hijo, que quiero y deseo
tanto seruir á sus altezas como vos y no los puedo olvidar fasta la muerte, porque
conosco el bien y la merced que han hecho con nosotros, y por dios y por mi ley,
sy pudiese llevar á granada á cuestras, que yo la llevase á sus altezas: y esto lo avéys
de creer de mí, y dios me destruyga sy en ello miento. Y ansy mismo deseo mun-
cho para mi señor, porque yo lo crié, y su bien y merced está sobre mi casa, y ansy
mismo dios querría que salga el fin desta loca gente con bien, avnque ellos me han
tratado mucho mal, empero por amor de muley les deseo todo su bien. Y en lo
que desís que sy podiédes hablar conmigo avnque fuera en presencia del alguasíl
para disculpar á todo quanto vos escriuí, creer que todo quanto vos he escrito, que
es verdad, y yo no quiero que sobre cada palabra que vos escriuo, me pongáys vna
aderaga delante, y pensáys que Respondéys á vn enemigo, syno haser cuenta que
soy seruidor de sus altezas, dios los ençalce, y deseo su bien y provecho y les hago
saber todo lo que ay en el tiempo, pero vuestra Respuesta me parece que apunta
bien á todas las cosas y bien parece que soys seruidor leal de sus altezas, dios los
ençalce, y syno fuera porque es cargo de conciencia en muley, yo vos lo dixera
más claro. Y á lo que desís de los enemigos que tiene en esta cibdad el Rey mi
señor y nosotros, y que esta cibdad está poblada de gentes de munchas mancras,
todo lo que dixistis es verdad, y por esta cabsa ha Recelado el Rey mi señor de no
hablar en ninguna cosa, y la gente no está avn madura, y dios sabe quanto trabajo
he pasado yo con mi señor sobre esto. Hermano, á lo que desís que pensemos el día
que nos ha de negar la gente, yo descuydado estoy desto, y vos soys el que lo
avéys de pensar y lo avéys de haser conmigo, el día que vaya á vuestra casa con
mi gente y mi hijo: y el temeroso nunca haze nada. Y hagos saber esto y non lo
digáys al mensajero, como el dicho mensajero traxo aquí munchas cosas del Real
de manera de mercadería, y las dió á su primo á vender y pareció la mercadería
en el alcaycería falta y se hizo pesquisa, y supieron que non lo traxo falta: que lo
supo el Rey mi señor; y quiso la gente saber que non traxo la dicha mercadería; y
yo disimulé mucho; y quiso dios que me hallare con la gente y desbaraté todo el
consejo de la gente, y el Rey mi señor tovo grand temor desto, y me dixo: non le
déys cartas, y sy quisiédes escriuir, tomaremos vn cristiano catyvo y hablaremos
con él y harémosle que se torne moro, y embiarle hemos con la carta. Por ende
hermano y señor, en todo caso detener al dicho hamet vleyles, obra de quinze días
ó veynte dias, fasta que veamos sy el Rey mi señor hará lo que me dixo del catyuo,
y sy por ventura non se determinare de haserlo y quisiédes embiar el dicho vleyles,
yá entónces será el negocio olvidado entre la gente, y non parará mientes (en) el
mensajero y con él vos haré saber todas las nuevas. Y hagos saber, como huyó de-
se Real vn gomer y dixo nuevas á la gente, como el cardenal venía presto, y como
el Rey, dios lo ensalce, quiere ya alçar Real y non ha podido con ningund alcayde
nin capitán que osase quedar en la villa, y que por esta cabsa ha estado (en) el Real
fasta agora; y dixo de Uleyles, como vá y viene con cartas, y dixo la gente que

quería yr á buscar sus parientes, y dios sabe qual estaua mi coraçon, y sy su venida tardara lo que vos dixé, todo lo oluidará la gente. Y hagos saber como el Rey é la Reyna mis señores, ouieron mucho plaser de la Ropa que mandaron dar al ynfante; y se encomiendan mucho á sus altesas y los alaban mucho, y querían por dios mucho que se quitase esta enemistad y ellos por dios trabajan en ello mucho y yo con ellos. Mucho bien avéys hecho de honrrar al ynfante, y él escriuió aquí de la Ropa que le mandaron embiar, y como vos le avéys embiado á desir que quanto ouiese menester todo gelo embiarédes, y ouieron mucho plaser desto. Y hagos saber que me abéys Respondido sobre munchas cosas y dexastes otras munchas que no me Respondistes sobre ellas, y heran cosas que tocauan á mí. Y yo beso (los) pies y manos de sus altesas, dios los ensalce, y estoy presto y aparejado para faser todo quanto me mandaren y ansy mismo está presto para todas vuestras cosas. Y saludes para el escriuano de las cifras, y sobre todo lo que sabéys

(Archivo de la Casa de Zafra, carpeta B, núm. 30).

XXXVIII

Traslado de carta del rey de Granada, para los Reyes Católicos.

Para el muy alto estado, el estado del Rey mi señor don fernando y el estado de la Reyna mi señora doña ysabel, Reyes de castilla é de aragón é de otras munchas partes, saludes honrradas sobre vuestras altezas del sieruo, etc. Hago saber á vuestras altezas como Rescebí vuestra honrrada carta con mi criado y secretario el alcayde bulcacin el muleh, y ansy mismo nos dixo de algunas cosas que pidió de mi parte y de parte de mi casa, y del alguazil y del dicho alcayde, y nos dixo como vuestras altezas le avían Rescebido muy bien por amor de mí y que vuestras altezas prometieron todo quanto de mi parte suplicó á vuestras altezas, é que vuestras altezas le avían Respondido en todo muy bien, segund que parescía á vuestro muy Real estado y segund como lo sopo de vuestras altezas; y me dixo que estando con la habla con vuestras altezas para pedirles ciertas cosas que le quedauan de pedir, y estando para pedir al partido para el común de granada, vuestras altezas le preguntaron por el término, y porque Respondió á vuestras altezas que el término sería hasia el mes de mayo, vuestras altezas atajaron con él la habla y vido en vuestras que se enojaron y non quizieron Rescebir su habla: y ovo vergüença de vuestras altezas, y vido que se yva la noche y que era cerca del día, y tornó á

hablar con vuestras altezas y tornó á abaxar del término tres meses, y esto fué por seruir á vuestras altezas, y quizo contentar á vuestras altezas, y yo non le avía dado comisión para abaxar del término, nin por todo quanto abaxó del término: me dó yo por contento dello. Y mandé á mi alguazil y á él que escriuan á vuestras altezas lo que piden los de granada y otras cosas que han de entrar con ellos, como lo verán vuestras altezas. Y yo, acreciente dios vuestras vidas, quiero cumplir vuestro seruicio, antes oy que mañana, y yo vos hago juramento al poderoso dios que es ansy como lo digo, pero yo non puedo certificar á vuestras altezas cosas dudosas y yo non querría desir sy non lo que pudiese cumplir: y el término que ha de ser en que yo podré complir certificadamente syn duda é syn escusa, será á primero día de março que es postrero de abril (sic), y non es menester mas larga en la escriptura nin en las hablas. Y sy por ventura parece ansy á vuestras altezas, yo me obligo de entregar á vuestras altezas las dos alhambras y haré que siruan á vuestras altezas todo el común de granada, y sy non lo Resciben vuestras altezas ansy, non será más en mi mano, y non podría faser más y quedará el negocio hasta que dios quiera; y sy por ventura queréys Rescebir de mí esto que puedo, y açades mi braço como lo tengo dicho á vuestras altezas, yo puedo con ayuda de dios hablar con la gente luego, é embiar por los alguaciles de las alpuxarras, y concluiré antes del término, y en esto vos parecerá mi seruicio y mi amistad en el seruicio de vuestras altezas. Y saludes honrradas y la piedad de dios y su bendición estén sobre vuestras altezas. Fecha, domyngo.

(Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta C, núm. 5, fol. 2).

XXXIX

Traslado de carta de Bulcacin el Muleh para Fernando de Zafra.

Señor hermano y verdadero y especial amigo: hagos saber como Rescebí vuestra carta, y ansy mismo la carta para el alguazil, de sus altezas, dios los ençalce, y ansy mismo el traslado de la carta que sus altezas me dieron para el Rey mi señor, y vido el Rey mi señor todo ello y ansy mismo el alguazil, y marauillose el Rey mi señor mucho de sus altezas de escriuir lo que escriuieron sobre el término que está por v meses, y se fatygo por que non se Rescibe su seruicio con la voluntad que lo haze, hasta que yo lo consolé y le torné á contar todo el buen Rescebimiento que hallé en sus altezas, y le hize creer el amor y voluntad que le tienen sus altezas, y le dixé como abajé del término tres meses, y me mandó escriuir para sus altezas como lo veréys, y ansy mismo me mandó escriuir todas las cosas que pide

el común de granada y otras cosas como verán sus altezas en su carta. Y yo vos pido por merced que toméys de mí estas palabras y que lo creáys y que me oygays en vuestro coraçon como hermano, y lo hagáys entender á sus altezas fasta que lo Resciban de mí y que lo embien por escripto de vuestra letra firmado de sus manos que se obligan de cumplirlo, y sy non será asy, non digáys después que non touistes amigo. Y esto tener en secreto. Y dixé al Rey mi señor que escriuiése las cosas que él pide y lo que pedimos nosotros con lo de la cibdad, y díxome que hasta otra buelta. Y á lo que desís que vos marauillastes de la quexa que quexó de vos sobre el término, verdad desís, que yo hize la errada porque vos escriuí que me Respondiédes sobre aquél capítulo y non me Respondistes, saluo que me distes prisa á la yda, y por que ove vergüença de vos y quize cumplir con vos y non quize tornar á pedir término seguro para Responder solo el término, y fuéme por el amor que tengo con vos y por que me tengays por verdadero amigo, y por cumplir mi palabra con vos, me avezays agora á ser agudo y agudiçar todos los pensamientos. Y á lo que desís que non me costó la venida nin la tornada, non lo aveys de desyr ansy, que mucho cuesta, y yo non entro en este negocio sy non por la honrra y por el fauor y por la fama, y non querría sy non acabar el negocio por que ganemos al estado la honrra, y mi yda sy non se acaba el negocio non parecerá á sus altezas mi seruicio, y sy por ventura fuera descubierta mi yda como está la gente ¿pues como desís que non me costava nada? Por que los amigos non deben sy non pensar el vno el bien del otro, y en esto ha de quedar el amistad entre nosotros por heredamiento para siempre jamás. Hermano, nuestro señor dará galardón á vuestra merced porque me embiases mi escudero y me será más esfuerço para acabar el negocio desta cibdad, allá vos embiaré el escudero cativo cristiano que está en poder después deste. Y saludés sobre vuestra merced.

(Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta C, n.º 5, fol. 4.)

XL

Minuta de carta de los Reyes Católicos á Yuzaf Aben Comixa.

El Rey é la Reyna

Alcayde yucaf aben comixa: vimos vuestra letra, y agradescimosvos y tomavos en seruicio la voluntad que tenéys de nos seruir, y asy, estar vos cierto que siruiéndonos de la manera que con el alcayde bulcancin el muleh vos hezimos sa-

ber, que Rescebireys de nos las mercedes que mereceys y de nuestra parte el dicho alcayde vos avrá dicho. Y en lo que desís del término que de parte del Rey y vuestra, nos habló el dicho alcayde, y que aquél es el término que avéys menester para cumplir las cosas de nuestro seruicio, somos mucho marauillados de vos en pedir semejante cosa, pues claro parece demasiada de pedir y de otorgar. Y bien teníamos creído que segund con la voluntad (que) nos determinamos en lo que al Rey y á vosotros cumple, y segund la confianza que dél é de vosotros tenemos, que en ese término termine, pues, todo lo principal en que más nos podéys seruir, que fuéramos mucho seruidos de vosotros, y avn asy todavía tenemos creydo que lo haréys. Y non podemos pensar, qué cosa vos mueva á querer alargar este hecho, pues con ayuda de dios estando nosotros....(1).... Rey é á vosotros de tomar conclusión en lo que á nuestro seruicio cumple, pues con la parte que sabemos que en esa cibdad tenéys y con nuestro fauor y ayuda, dios mediante, se puede hazer muy bien todo, y pues en esto tanto nos podéys encargar y seruir, y con toda voluntad avemos mirado lo que al bien del Rey y de vosotros cumple, nos vos Rogamos y encargamos déys en ello tal horden el Rey é vosotros que conoscamos por obras la voluntad y gana que desís que tenéys de nuestro seruicio, y en ello se tome aquel fin que del Rey é de vosotros esperamos, que en ello creer mucho nos seruiréys. De nuestro Real.

(Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta C, núm. 7, fol. 41).

XLI

Minuta de carta de Fernando de Zafra para Bulcacin el Muleh.

Hermano: marauillado estó de lo que me escriuístis, pues segund el buen despacho (que) el Rey é la Reyna nuestros señores dios los ençalce, vos dieron y la voluntad y gana que en sus altezas hallastis, bien tenfa creydo que del señor Rey y del alguazil fuéredes muy bien Rescebido y que diéys luego fin en este fecho, pues todo está en las manos del Rey y de vosotros para lo poder hazer; y tambien só marauillado de quexarvos de mí de lo del término, pues sabéys vos muy bien, que yo non vos lo certifiqué, que sy yo vos lo certificara, non oviera en ello duda. Y lo que yo vos escriuí fué hazervos saber la buena voluntad que sus altezas, dios

(1) Hay unas palabras ilegibles.

los ençalce, tenían de vos fazer mercedes, como vos bien claro lo vistis, y creya que segund lo que de sus altezas conocistis, que todo lo que vos cumpliese fuera muy bien, y que en vuestra venida non aventuraredes mucho, pues ni de lo que sus altezas hiziesen non fuésedes contento, (pues) bien ligera y segura teníades la tornada; y todo esto se cumplirá con vos syn falta ninguna. Ansy que hermano, pues non tenéys Razón, non es bien que vos quexéis en eso del Rey de granada, que tanto vos quiere como yo. Y eso deste término se devría dexar de pedir, pues non lo avéys menester, y verdaderamente, como muchas veces vos he escripto y he dicho, á quien mas cumple abreuiar este fecho es á vosotros, y vos hermano pues habéys comenzado á entender en este fecho, dar en él aquel fin de que sus altezas són seruidos, y ganar vos hermano la honrra y gloria deste fecho, pues para fazer vos será Rematado y engrandescido y encaminado al señor Rey é al alguazil, en que dexen de pedir lo que non han menester, y pues se determinan de servir á sus altezas, sea el servicio de manera que sus altezas para servirles queden en cargo, y syn dubda quien otra cosa conseja al señor Rey non le quiere bien nin le desean servir. Y sus altezas Responden al alguazil lo que veréys. Luego devéys dar horden en despachar á hamet, que non es bien detenerlo lo que cada vez le detenéys. Y saludes.

(Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta C. n.º 7, fol. 42.)

XLII

Traslado de una carta de Aben Comixa y del Muleh para los Reyes Católicos.

Para el muy alto estado, el estado de nuestros señores los Reyes, acrecente dios sus vidas, sabios y honrrados, de los que besan las manos de vuestras altezas, el alguazil yucaf aben comixa y bulcacin el muleh, ayúdeles dios; y fazemos saber á vuestras altezas como Rescebimos su muy honrrada carta y la obedecimos é la pusimos sobre nuestras cabeças, y vuestras altezas piden de nosotros que le creamos de la manera que escriuieron al Rey nuestro señor, que sea el término de v meses. Y visto, tenemos por cierto, que sy nosotros nos obligásemos para término de v meses, que es ymposible hazerse, y non cabe en ningund seso nin quel fecho de granada fuera tan deprisa, y juraremos á vuestra alteza en nuestra ley, que sy posible fuera de hazerse en aquel término que non quedaua por nosotros, que por

dios, desdel día que no pedistis este término, non podemos comer nin beuer sy non pensar como podremos cumplir para que vuestras altezas alcancen su voluntad. Y el Rey escriue á vuestras altezas todas las cosas que piden los de granada, y ansy mismo del término qué tanto ha de ser. Suplicamos á vuestras altezas que Resciban aquello del Rey y le hagan merced dello, y nosotros plaziendo á dios tambien juramos de cumplir antes de aquél término. Nuestro señor ençalce y acreciente vuestras vidas. Fecha domyngo Y besamos los pies de vuestras altezas

(Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta C. n.º 5, fol. 2 vuelto.)

XLIII

Traslado de una carta del alfaquí Pequeni.

Señor muy honrrado, mi señor, honrevos dios y vos guarde: el escriuano de la presente me encomiendo mucho á vos, y beso las muy Reales manos de sus altezas. dios los ençalce, y hagos saber como Rescebí vuestra honrrada carta y la entendí. Y hagos saber como el Rey mi señor determina en todo caso de hablar con sus altezas; y lo que me parece á mí que aprouecha á sus altezas es que le ablanden mucho y que pongan miel, y asy mismo con la gente, porque las cibdades grandes non se toman sy non con buenas mañas y con buenas blanduras, y en esta manera hallará el Rey mi señor como ha de hablar con la gente para los ablandar, y yo haré en esto mucho y ablandaré todo quanto podré por servir á sus altezas, y avéyslo de creer. Y ansy mismo me parece que la Reyna nuestra señora deue escriuir á la Reyna madre del Rey y á su muger, para ablandar, porque la buena gente y los que tienen seso entienden todas las cosas y los locos han menester que los ablanden. Y yo vos dó por consejo que este negocio tengáys encubierta de los moros y de los cristianos, fasta que se acabe de concluir el negocio entre los señores Reyes, y esto digo, por algunos que sé que quieren dañar. El leuador de la presente es bueno y fiel, non digáys con él palabras de negocio, y es vuestro amigo mucho y era enemigo desta parte, por ende non dudéys dél cosa ninguna, y creer que las cosas de sus altezas yo las haré aquí en granada y en las alpuxarras.

(Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta C. n.º 7, fol. 14.)

XLIV

Traslado de carta del Pequeni para Fernando de Zafra.

Para el señor alcayde é honrrado, esforçado, el señor, acreciente dios su vida, é beso las manos de sus altezas, dios los ençalce, y hagos saber como Rescebí vuestra honrrada carta y la entendí, y á lo que desís de las cosas largas que se dañan, es verdad, y ansy mismo en las cosas demasiadas ay poca escusa. El término quieren dies meses á lo menos, y en este término se ablandará la gente y hará el Rey conclusión todo lo que quizyere: y el camino de soler, que es la sierra nevada, no se pasará, y entrará el tiempo de la sementera y ballará la gente: y lo que pide la gente es el seguro en sus personas y bienes y debdas, y sus juyzios sean juzgados por su ley, y que la pasada allende sea para quien quiziere, y lo que piden syn esto es alargar escriptura, y el Rey ha de hablar de nescesario, pero quieren alargar. Y lo que me parece es, que escriviera vna carta para el muleh solo, para apretarle en la carta que vaya á vosotros y que non Rescibáys del ninguna habla con carta, y que vaya con el alfaquí, sin nombralle, y con esto, se parecerá la certeza de la habla y parecerá su verdad. Y non tengáys Rescelo de tratar la habla con ellos por que en todo caso han de venir á vuestras manos, y yo so marauillado con tal habla como esta y que fuese el principio de la habla lo hablasen con ese vuestro hombre y criado al levador de la presente por mí. Y saludes sobre vuestra casa y la bendición de dios

(Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta C, n.º 5, fol. 4.)

XLV

Proposiciones de Boabdil para la entrega de Granada.

Traslado de los capítulos de la entrega de granada y del albayzín y sus arrabales, é de todos los otros lugares que se han juntado con ella, de las alpuxarras é de otros lugares, que se piden al Rey de granada para que pida al Rey é á la Reyna, nuestros señores, dios los ençalce.

Alabado dios. Estos són los capítulos que són nombrados, y se determina sobre dellos muley baudili con su altezas, los quales són los que están contenidos en esta escriptura. Y quando vieren sus altezas estos capítulos y los ouieren y mandaren asyentar y se obligaren de cumplir las cosas, quel señor Rey tambien se obligará de entregar á sus altezas las alhambras y todas sus fuerças syn escusa ninguna, y asy mismo se obliga de hazer servir á sus altezas á la cibdad de granada é al albayzín y todos sus arrabales, y ansy mismo todos los otros logares de las alpuxarras, y que los otros lugares los Rescibirán sus altezas á los que entraren en su servicio de los logares que són fuera de granada después de treynta días del término en que se ha de entregar la cibdad de granada. Y que sus altezas y muley baudili se obligan á esto sy se obligan sus altezas de darles término á postrero día de abril que es á primero de março venidero, y sy por ventura sus altezas se obligan sin dubda y se obligan á esta condición, quel señor Rey se obliga á entregar el alhambra con todas sus fuerças, y que hará servir á toda la gente de la cibdad de granada y del albayzín y sus arrabales y todos los que quizieren entrar con los de granada en cabo de treynta días después deste término, que es á postrero día del mes de março, y quien non quiziere entrar en este término que fagan sus altezas dellos lo que sean seruidos.

Otrosy, quel día que sus altezas Rescebieren el alhambra, que sus altezas manden soltar al señor ynfante, que está en moclin, y que sea suelto y libre de su prisión, y que lo entreguen al Rey su padre en el mismo día, á él é á todos los que entraron por Rehenes y los seruidores dellos, machos y hembras, syn escusa ni syn detenimiento.

Otrosy, quel Rey de granada y toda la gente della, y los alcadís, y alfaquís, é alguaziles, y alcaydes, y caualleros, y todo el común, chicos é grandes, machos y hembras de granada y del albayzín y sus arrabales, y todos los otros logares que quizieren entrar con los de granada de los logares que están fuera della, con las alpuxarras y otros logares, que sean bien honrrados y tratados y fauorescidos y seguros, y amparados en sus personas y bienes, y les dexen todos sus heredamientos y sus casas dentro en granada, los que están dentro en ella ó fuera della y á todo lo que tienen en otros cabos de heredamientos; y que non se los puedan quitar nin trocar ni mudar nin agora nin después de agora para siempre, syn que Resciban daño nin temor contra justicia, y que non les tomen cosa alguna de lo suyo syn su valor; y más: serán honrrados y fauorescidos de sus altezas y de todos sus grandes y seruidores, y que serán mirados como miran á sus seruidores y vasallos, agora y después de agora para siempre.

Otrosy, que sean obligados sus altezas y sus descendientes para siempre de dejarlos biuir en su ley y en su xaraçunna, y sus mezquitas, y sus alcadís, y sus almuédanos con sus torres y que les consientan dar voces á sus almuédanos como solían antes, con sus costumbres.

Otrosy, que les dexen tener las cofradías y prouechos asy como solían, y que sean juzgados por su xaraçunna y con consejo de sus alcadís y sus sabios moftyes

segund como solían, y que manden sus altezas y sus descendientes que les guarden sus costumbres ansy como solían.

Otrosy, sean obligados sus altezas y sus descendientes que toda la gente de granada y del albayzín y sus aRabales y toda la otra gente del alpuxarra y de otras partes que entraren en su obediencia con granada, non les quiten nin consintamos quitar sus armas nyn sus cauallos, nyn les sea tomada cosa alguna de lo suyo, ny agora ny despues de agora para siempre.

Otrosy, que todo el cerco de granada é de sus aRabales é del albayzín y de todos los dichos lugares que entren en esta capitulación de las alpuxarras y de otras partes, que sus altezas y sus descendientes, los dexén pasar para allende todos los que quizieren ó para otros puertos de sus Reynos y señoríos, y que todos los que quizieren pasar ó mover para otras partes, que puedan vender todo lo suyo y que puedan yr con todos sus bienes, y que puedan yr á morar á qualquier logar que quizieren, y que non puedan sus altezas ni sus descendientes defender á ninguno que non venda lo suyo y que los puedan vender á quien quizieren y en el tiempo que quizieren, para siempre jamás; y si quizieren sus altezas mercar de alguno algund heredamiento, que paguen lo que valiere y lo que daría otro qualquiera por él.

Otrosy, que todos los que quizieren pasar allende, que sus altezas y sus descendientes, para siempre, los dexén pasar seguros, machos y hembras, con todos sus bienes y mercaderías y tesoros, é joyas y sus pesos y sus Ropás, y que manden sus altezas que gelo pasen á los puertos de allende, honrrados y fauorescidos, y que non los desembarquen fuera de puerto, sy non en puertos conocidos en que desembarcar los mercaderes sus mercaderías.

Otrosy, que sus altezas manden aparejar á sus seruidores diez navios grandes, que estén puestos en los puertos de almuñécar y motril, para los que quizieren pasar luego allende, y que sean puestos para primero de abril.

Otrosy, que sus altezas y sus descendientes sean obligados de dexarlos pasar allende y llevar todo lo que dicho es, francamente, syn pagar derecho de todo lo que pasaren, en cinco años, desdel el día de la fecha, y que en esos cinco años non paguen ninguna cosa; é que quando se acaben los cinco años, que paguen lo que era acostumbrado en tiempo de los moros. (Al margen: *Ojo: diferencia de dos años*).

Yten, que sy alguna persona que tenga algund heredamiento en el logar ó fuera dél, en los otros logares de las alpuxarras y de otras partes, quizier pasar allende y non pudiera venderlo al tiempo que se pasare, que se dé mandamiento de sus altezas que puedan dexar procurador con su poder y en su logar, que puedan cojer las Rentas é prouechos de la hazienda y lo puedan vender, y que el dicho procurador embie lo que Recojiere ó lo que valiese á su dueño á donde quier que estouiese syn embargo ny daño alguno.

Otrosy, que sus altezas y sus descendientes non mandarán poner señales á los moros, agora ni en ningund tiempo para siempre jamás.

Otrosy, que sus altezas mandarán hazer merced á la gente de granada y del albayzín y sus aRabales, de todos los derechos, por cinco años, y sean francos de

todos los derechos que son obligados de pagar de sus heredamientos; y que quando se acabaren los cinco años sean obligados de pagar de sus heredamientos; y que los heredamientos Realengos non paguen más derechos que los heredamientos del común, que sean juntos con los del común, y que non paguen en los dichos cinco años, saluo el derecho del pan y del panizo y del ganado al tiempo del dezmar, que es en los meses de abril y mayo. (Al margen: *Ojo: la diferencia de los dos años*).

Otrosy, que sus altezas y sus descendientes manden soltar todos los catyvos de granada y del albayzín, é manden poner procuradores para lo declarar, y que sean libres; y que sus altezas contenten á los dueños dellos y que los alleguen todos en el término de vn año; y que todos los catyvos que tienen Rehenes, que sus altezas mandarán traer los Rehenes al tiempo de la entrega; y asy mismo que todos los catyvos cristianos serán libres, saluo los que tienen Rehenes, que non sean libres hasta que traygan sus Rehenes al tiempo de la entrega. Y que sus altezas aparejen todos los catyvos del andaluzia para el tiempo de la entrega del alhambra, porque será fauor y merced para los de granada, para que tengan buena voluntad al seruicio de sus altezas. (Al margen: *Ojo: diferencia entre v nil ducados*).

Yten, que sus altezas y sus descendientes mandarán que non tomen á ninguno dellos bestia, nin trabajen en ningund seruicio, chico ni grande, sy non el que quizier trabajar con su jornal de su propia voluntad, nin apremiarlos á hazer cosa, saluo que hagan lo que quizieren.

Otrosy, que sus altezas y sus descendientes se obligarán que non entre ningund cristiano en ninguna mezquita de los moros, y los que lo contrario hizieren, que los manden castigar.

Otrosy, que non les manden hazer ninguna sala ni combite á sus altezas ni á sus seruidores, ni darles cama, nin aves, ni bestias, ni aposentar ningund cristiano en casa de moro, sy non que posen en el mesón como era costumbre en tiempo de moros, y que non entre cristiano en casa de moro syn su licencia, y sy entrare en su casa non estando presente, que la justicia lo castigue y lo prenda, y sy algund moro hallare algund cristiano en su casa y le matare ó hiriere, que sus altezas non manden dar pena al moro por ello. (Al margen hay estas dos notas. Primera: *Ojo: esto está en los otros capítulos*. Segunda: *Ojo: diferencia de lo de la muerte*).

Otrosy, que todos los alcadís y los sabios y los alcaydes y los caualleros de granada, é los que entran con ellos, que sean honrrados é fauorescidos de sus altezas, y sus hablas oydas, y que todos los prouechos que tenían y eran acostumbrados, que se les queden como en tiempo de su Rey.

Otrosy, que sy ocurrier á algund moro ó mora pleito entre los moros que sus altezas mandarán que non sean juzgados, saluo por su alcadí y su xara çunna, y así mismo sy ocurrier pleito entre moro y cristiano, que lo juzgue el alcadí de los moros. (Al margen: *Ojo: diferencia de lo de moros é cristianos*).

Otrosy, que sy acaescier alguna herencia de los moros é touieren sus altezas en ella parte, como es costumbre, que non juzgue ninguno en la herencia, saluo el alcadí de los moros, y tome cada vno su derecho.

Otrosy, que todos los provechos de las mezquitas y de otras cosas de limosnas, que sea todo lo que pareciere al alcadí y á los sabios, y asy mismo, lo que está dado para abezar los mochachos, y se les quede como en tiempo de los moros y todo sea al parescer de su alcadí.

Yten, que non tengan poder ninguna justicia de sus altezas ni de sus descendientes, para siempre, para poder juzgar ningund moro por el pecado que haze otro, y non pague el padre por el hijo, nin el hijo por el padre, y hermano por hermano, nin primo por primo, saluo que quien hiziere el mal, que lo pague.

Otrosy, que todos los cativos moros que huyeren ó entraren en el término de granada y sus alcarias ó en algund lugar de las alpuxarras, que entran en esta capitulación, que sea el dicho cativo libre de su persona, y non quede á su dueño ningund derecho en él ni á justicia alguna, saluo que sea libre é seguro. (Al margen: *Ojo: diferencia del...*)

Otrosy, que cualquier que vendió algund cristiano ó lo pasó para allende que el que lo tenía ó touiese allende, non le sea demandado cosa alguna dello, ny sea obligado de lo tornar; ny dar cosa alguna por él. (Al margen: *Ojo: diferencia non dize non teniéndolo en su poder*).

Yten, que los que se quisieren tornar de los que se pasaron allende, que puedan tornar durante el término de los dichos cinco años y (gozen si) quisieren de los capítulos de granada. (Al margen: *Ojo: diferencia de los dos años*).

Otrosy que sus altezas y sus descendientes para siempre jamás, se obligan que todo lo que el Rey tiene tomado en tiempo de su estado, y todo lo que han tomado sus seruidores de bienes ó de heredades, de poco ó de mucho, á los moros ó á los cristianos, que sus altezas mandarán que non tenga poder ningund moro nin cristiano para pedir cosa dello, y qualquier que lo pillier y pasare del mandamiento de sus altezas, que lo manden castigar, y sea esto para siempre, y que non sean juzgados sobre esto por ley de moros nyn de cristianos. (Al margen: *Ojo: diferencia de lo de los cristianos*).

Yten, que todos los mercaderes de granada y del albayzín y de las alpuxarras y de los otros lugares que entran en esta capitulación, puedan partyr allende en los nauios de los mercaderes de moros ó de cristianos, y llevar sus mercaderías como era costumbre en tiempo de moros, y que sean asegurados en su yda y tornada.

Yten, que todos los que quizieren yr é andar por los Reynos de sus altezas con sus mercaderías para buscar sus vidas donde quizieren, que non paguen más derechos de los que pagan los cristianos, y lo manden asy sus altezas.

Yten, que todos los cristianos que se han tornado moros, machos ó hembras, que non ose ningund cristiano hazerles mal, ny desonrrarlos, y que non les pidan que se tornen cristianos, y que el que lo hizier, que sea castigado, saluo el que quizier tornarse cristiano de su propia voluntad en presencia de los moros y de los cristianos.

Yten, que el que touier hijos de mugeres tornadizas, que quizieren de su voluntad tornarse á su ley, que los hijos queden para el padre, y que non los pida ningund

cristiano para que se tornen cristianos, chicos ni grandes, sy non que sy quizier alguno tornarse de su voluntad, como dicho es, agora nin después de agora para siempre. (Al margen: *Ojo: fasta fuesen de doze años*).

Otrosy, que qualquier mora casada ó por casar de qualquier manera que estovier, que se quiera tornar cristiana, que non la Resciban hasta cumplir el término de la justicia, y todas las cosas que ovier lleuado de la hazienda de su padre, ó de otras piezas de Ropas ó de otras cosas, que sus altezas lo mandarán tornar á sus dueños, y el que escondier alguna cosa desto, que la justicia lo apremie en lo tornar.

Otrosy, que sus altezas manden que les dexen sus asnos y cauillos, como en tiempo de su Rey.

Otrosy, que todo lo que han tomado los moros en tiempo de la guerra á los cristianos, de armas y cauillos y otras cosas, y lo que hizieron los moros con los cristianos, ó el que ha tenido algund cativo, que non tenga ningund cristiano facultad de hablar con moro cosas demasiadas de que les duela el coraçon, ni les pidan cosa alguna de armas y cauillos y bestias, y el que lo hizier que le castiguen sus altezas.

Yten, que non tenga poder ninguno de nuestros enemigos y seruidores del Rey zagal, mando sobrellos, sy non de los moros que entran en esta capitulación, y sean de los buenos y verdaderos que les guarden esta capitulación, y el que hiziere lo contrario, que sus altezas lo manden castigar y matarlo nosotros. (Al margen: *Ojo: cosa nueva*).

Yten, que el que non entrare con nosotros en esta capitulación, de las alpuxarras ó de otras partes, á cabo de treynta días de la fecha, que non sean Rescebidos con nosotros, y que sus altezas hagan dellos lo que fueren seruidos, y que non tengamos culpa desto.

Yten, que los judíos que están con nosotros, gozen con nosotros desta capitulación, y que los que fueron primero cristianos é se tornaron judíos, que les manden dar licencia para se pasar allende por término de dos meses. (Al margen: *Ojo: v meses de diferencia*).

Yten, que todas las alpuxarras y alcarias que están fuera de granada, gozen desta capitulación como los de la cibdad, saluo de los derechos, que los paguen como solían en tiempo de los Reyes moros.

Estos capítulos determinamos sobrellos en este escripto. E que sus altezas y el señor príncipe, y sus herederos, é el cardenal, y sus córtes y grandes, nos darán su fee, y nos jurarán por su ley, que cumplirán y guardarán todos estos capítulos, capítulo por capítulo, que están escriptos aquí; y que guardarán esto para siempre, y agora y después de agora; y mandarán escriair esto en pergamino y sellado con su sello del mayor, y que los firmen ellos con sus manos, y los firme el cardenal, y sus cortes y sus grandes, syn que nos cueste cosa alguna en sellarlo con el dicho sello mayor, y que el dicho sello esté presto para la ora que se acabe el negocio.

Los alcaydes é cortesanos.

Vn seguro para el alcayde avdii barr y sus fijos é parientes y criados .
Otro tal para su hermano alcayde hamet avdil barr.
Otro tal para el alcayde yuçañ avdil barr el coxo.
Otro tal para el fijo del alcayde mofarrax.
Otro tal para hamet abençalema.
Otro tal para el alcayde brahen albelena.
Otro tal para abenarmer.
Otro para muley abuzayen é para su hermano muley bueynen.
Otro tal para el alcayde mançor el jayne.
Otro tal para el alcayde abdalla ahadiami.
Otro tal para alhache crromeymi.
Otro tal para mahomad el cabili.
Otro tal para biualcazis.
Otro tal para hamet el amicyfi.
Otro tal para abrahen de Robledo con algunas mercedes que le parescan á sus altezas.
Otro tal para yuçañ de mora.
Otro tal para abraym de mora.
Otro tal para fatyma, muger del alcayde mahomad abinaçarola y para sus fijos, parientes y criados.
Otro tal para ysaque ordonel.
Otro tal para el alcayde mahamad azavy.
Otro tal para el alcayde moholiz abin futo.
Otro tal para axchezayra y sus fijos y parientes.
Otro tal para el alcayde mahamad aben honity.
Otro tal para muley almutahuaque.
Otro para alcayde mahamad.
Otro á.... (en blanco).

Lo que pide el Rey de granada.

Que no sea osado de entrar ningund huesped en casa de ningund moro de los que entran en estos seguros de granada y su comarca, nin le den posadas en sus casas nin huéspedes, saluo que se aposenten en los mesones, como es costunbre.

Asy mismo que non entre cristiano nin moro en casa de otro moro, syn licencia de su dueño, y que sea castigado sy asy no la hase.

Asy mismo que trayan los moros sus armas.

Asy mismo que non les manden poner señales: esto que será honrra para el Rey.

XLVI

Memorial de lo que pide el alcayde Bulcacin el Muleh por parte del Rey de granada, que se ha de juntar con el otro memorial que se dió antes deste.

Primeramente vn seguro para todo el común del albaysín.

Y allende desto, seguros para ciertas personas del dicho albaysín, que són las siguientes:

Vn seguro para alfaquí mahomad aben çayd bunca, é para sus fijos é parientes é criados.

Otro tal para alfaquí mahamad el chorrut.

Otro tal para el mocadan mahomat el chelayrine.

Otro tal para el muquedan caçin aben rreyen.

Otro tal para el muquedan hamet el tintin.

Otro tal para el muquedan abdalla carahan.

Otro tal para el muquedan yuçañ soha.

Otro tal para el muquedan mahamad.

Otro tal para (en blanco)

Y otro para abdalla avdemeliq

Para la cibdad de granada.

Seguro para alfaquí almaling, para sus fijos é criados.

Otro tal para alfaquí mahamat avdilbarr.

Otro tal para alfaquí abol farach el bazty.

Otro tal para alfaquí hamet el pequeni.

Otro tal para alfaquí mahomad el bazty.

Otro tal para alfaquí farach abin comixa.

Otro tal para alfaquí alhaddam.

Otro tal para alfaquí alfahar.

Otro tal para alfaquí xarrilli.

Otro tal para alfaquí haçen algarraf.

Otro tal para alfaquí abrahen aben cotóva.

Otro tal para alfaquí aljuyar.

Otro tal para alfaquí yuçañ aben alid.

Lo que demanda el Rey mi señor de vuestra alteza.

Que cada é quando fuere su voluntad de pasar allende él y sus alcaydes é seruidores é criados que puedan pasar con todo lo suyo, é con todas sus armas, é que les dará licencia para pasar con cincuenta mulas ó otras tantas bestias para que en saliendo en tierra, tengan en que caualgar syn esperar otras bestias ajenas.

Asy mismo querían el seguro de los judios... (1) quedasen en su aRaua en sus casas ap... junto con el seguro de la cibdad por que con el... vuestras altezas se apronecharán dala... judios.

Asy mismo beso las manos á vuestras altezas y... fago saber como el Rey mi señor en el tiempo pasado me dió su carta de preuilejo de dos alcarías que fueron de sus tias, la vna se dize avtura y la otra se dize escuçar, que són encima del al finala, fasia la syerra. Suplico á vuestras altezas, que las manden firmar é darme su carta de merced. Y esto será con el fauor del señor príncipe don Juan su señor.

(Archivo de la Casa de Zafra, carpeta E, núm. 5).

XLVII

Las cosas que pide el Rey de granada é sus alcaydes yucaf aben comixa é abulcacin el muleh, son las siguientes.

Primeramente que se han de dar para el dicho Rey treynta mill castellanos. E para aben comixa diez mill castellanos, é para abulcacin el muleh otros diez mill castellanos: que monta todo cinquenta mill castellanos.

Yten más, piden todas las fortalezas que caen en la merced del dicho é de los dichos alcaydes.

Yten piden más, todos los catyuos de granada é de su tierra, y sus altezas manden pagar á sus dueños de los dichos catyuos de los derechos de aquella cibdad ó de otro cabo lo que ouieren de aver, por que los moros non entren en ninguna cuenta, sy no Rescibir sus catyuos. E asy mismo que el dia del entrega de alhambra, sus altezas sean obligados de dar cient catyuos, y lo Restante de los catyuos

(1) Está roto el original, como en las indicaciones sucesivas.

que se hallaren en el andaluzia, los quales catyuos se ayan de entregar en término de tres meses, é lo Restante de los catyuos que se hallaren en castilla, á término de seys meses

Yten que en lo de los Rehenes que piden sus altezas, dicen que lo que pueden hazer es, quel alguasil aben comixa lleuará consigo hasta sus altezas el dia de la entrega del alhambra, quinientas personas por Rehenes por término de tres dias mientras sus altezas Resciben el alhambra y ponen en ella los mantenimientos que ouieren menester. Y por los Rehenes que piden sus altezas para que sean por más tiempo, que ellos serán obligados de trabajar de hazer todo su poder y que juran sobre ello de lo trabajar por el mayor juramento que tienen, y sy lo pudieren acabar, bien, sy nó que non sean obligados á ello.

Yten que el dia que han de entregar el alhambra á sus altezas, que sus altezas sean obligados en el dicho dia entregar el ynfante é los Rehenes que con él están. E asy mismo le han de entregar en el mismo dia, los treynta mill castellanos para el Rey, é los diez mill castellanos de aben comixa, é los otros diez mill castellanos para abulcacin el muleh, que montan todo los dichos, cinquenta mil castellanos. E que quando sus altezas cumplieren con ellos todas mercedes y todas las cosas que són escriptas en lo capitulado, que ellos sean obligados de entregar el alhambra con sus fuerças é puertas, como agora la tiene el mismo Rey en su poder.

La hijuela del alfaquí.

Señor, honrréos dios. El escriuano de la presente se encomienda mucho á vuestra merced, y dá gracias á dios por que venis bueno y dello ove grand plazer. Con la ayuda de dios se suplica la voluntad, y pues que entrásteis en el negocio á caballo yno lo dilatáys ni alargáys en cosa ninguna, y quando acabardes, hazedmelo saber que avré plazer dello, y sy non lo pudades acabar, haremos otra cosa para que se acabe. Y si alguna cosa auedes menester hazedmelo saber.

Relación de vna carta que embia abulcacin aben carboz de vgijar para aben comixa.

Haze saber quel dia del jueves pasado rescibió vna carta de paterna que se la la dió vn onbre, que no le conoscía, y que le dixo que era letra de abdala alharóni, y la dicha letra era para los almocadenes de la dicha paterna, para que se junten é hagan su partido, y él traya que aquella carta non era del haróni sino (de) horchiza: y le dixeron quel toy lleuaua y traya cartas, y que escriuió sobre ello para que puedan á él é al que truxo la carta. Y así lo bizieron. Y le dizen al dicho alguasil, que tiene muchos enemigos y que está en peligro, y que le Ruega que le embie siquiera diez escuderos, y que está presto á su seruicio, etc.

(Archivo de la Casa de Zafra, carpeta E, núm. 13.)

y en su término el que y suplicauan que non les tomen cosa alguna de lo suyo, agora nin después de agora para siempre; antes, que sean honrrados é fauorecidos y bien tratados como seruidores de sus altezas, chicos é grandes, machos é hembras.

Otrosy que sus altezas mandarán soltar al ynfante que está en moclín en el día que entregare á sus altezas el alhambra en el dicho mes de março, y ansy mismo á todos los Rehenes que entraron con el dicho ynfante y á las otras personas que entraron con él, non por Rehenes, machos y hembras, y los entreguen al Rey muley badili syn escusa ni syn dilación, libres y seguros, sanos y contentos de sus altezas.

Ansy mismo que todos los heredamientos del Rey de granada y de las señoras Reynas, y de los alcaydes, de tierras é de herencias y casas y otras cosas, sean francos de todos los derechos agora y después de agora para siempre, todo el tiempo que estouieren en su poder y de sus hijos; y que los vendan en qualquier tiempo que los quisieren vender y á quien quizieren, y que dexen en su logar procurador quien coja las Rentas y prouechos y que los embie á sus dueños donde quiera que estouieren, aqunde ó allende. Y que manden sus altezas esto: que sean francos como solían ser en tiempo del Rey su señor, y que sea su honrrada guardada como cumple.

Otrosy que sus altezas mandarán faser merced al Rey muley badili de xxx mil castellanos de peso y tocado con el toque de la misma moneda, syn que falte cosa alguna dello, y que los Resciba en el mismo día que Rescibirán sus altezas ó los suyos, las alhambras, syn escusa alguna.

Otrosy, los lugares que nombré á sus altezas en el Real y los que quiero nombrar otra vez en este escrito, (són): primeramente, la cibdad de purchena y su alçaua (1) y fuerças é tierras y los otros logares de sus tierras y sus aRabales é toda su tierra y todas las otras fortalezas que eran de su jurisdicción, con todos sus pechos y derechos, poblado y despoblado y herencias, y lo alto y lo bajo, y sus minas, y que no entre ninguno en juzgar ni en mandar en ellos sy non él, sy non que manden sus altezas entregar en el dicho término del mes de março al dicho Rey muley badili ó en quien quizier por él, cumplan con él en esto; y le den su fé y les hagan juramento en su ley que le entreguen todo lo suso dicho, y que sea por juro de heredad para sus nietos y visnietos, y que él pueda vender y empeñar agora é después de agora para siempre, é que non le pueda ninguno quitar dello.

Otrosy, las tahas de márxena y de bolloduf con todas sus fuerças, como dicho es; y ansy mismo la taha de luchar y todos los lugares que són de su tierra y sus fuerças, como dicho es; y ansy mismo la taha de andarax y su alçaua y toda su tierra como dicho es; y ansy mismo la taha de vxixar como dicho es; y ansy mismo la taha de subilis con todas sus Rentas y prouechos, como dicho es; y ansy mismo la taha de ferreyra y poqueyra, como dicho es; y ansy mismo la taha de jubeyel, y ansy mismo, el Rey mi señor, quiere con esto la taha de berxa y el dalfa para darlas á

(1) Así en el documento y parece ser alcazaba.

XLVIII

Mercedes personales interesadas por Boabdil y por Abul Casim el Muleh y Yuzaf Aben Comixa, para la entrega de Granada.

CAPITULACIÓN

Este es el traslado de lo que pide el Rey mi señor de sus altezas.

Que el Real estado de nuestros señores el Rey é la Reyna, ençácelos dios, mandan y obligan al Rey muley baddili todas las cosas que parecieron en este escrito de los capitulos é de las mercedes, como las nombraremos, y que quando cumpliere el Rey muley baddili con sus altezas y les entregare el alhambra y su alhiçan y sus casas y sus torres, y lo alto y lo baxo dellas, y sus puertas, y asy mismo hará que siruan á sus altezas toda la gente de granada y del albaysín é de sus aRabales y todos los que entraren en esta capitulación y asyento de gentes y fortalezas y de alcarías y de otros cabos en término de lx días despues del término de março, y quien no entrare en estos lx días, que sus altezas hagan dellos lo que quizieren. Y asy mismo que todo lo que parece en este escrito, que sus altezas lo cumplirán y se obligan de lo cumplir y mandarán dar cartas firmes y concluydas como cumple. Y cumpliendo el Rey mi señor con sus altezas en el dicho mes de março en la entrega de las alhambras como dicho es, y de faser seruir á los de granada y del albayzín y sus arrabales, todos los que entraren en este asyento, y dando la obediencia como son obligados de obedecer á su Rey é saliendo á Rescibir á sus altezas y entregue las dichas alhambras en el dicho mes de março, syn escusa ninguna, que sus altezas den su fee de cumplir todos estos capitulos. Y el término, el día de la entrega del alhambra y de granada.

Yten, que sea el Rey muley baddili y sus hijos y todos los de la casa Real, y todos los alcadís y sabios y moftíes y alfaquíes y alguaziles y alcaydes y caualleros y todo el común, machos y hembras de granada y del albayzín y de lós aRabales, y de toda la tierra que entrare con granada y del alpuxarra y del alacrín, y de todos los otros cabos, en este asyento é capitulación, que parecieron en este escrito y en lo otro especial del asyento de la cibdad de granada, que cumpliendo el dicho Rey muley baddili en el dicho término del dicho mes de março, que sea el Rey muley baddili y todos los suso dichos, libres y seguros en sus personas y bienes, y que les manden dexar en sus casas é heredamientos y hazyendas en todo lo suyo

su hijo. Y estas tabas serán de juro de heredad, firmes, como cumple: y que en saliendo del alhambra, Resciba á estos logares, y los logares que non quizieren entrar con nosotros en este asyento y capitulación, que sus altezas se obligan de darlos al Rey mi señor en qualquier tiempo que los touieren. Y la taba de alacrín me la dén á my y á aben comixa, y la ponemos en nuestra capitulación con lo otro que nos han de dar sus altezas después de acabadas las mercedes del Rey nuestro señor. Y que sus altezas y sus descendientes non entren nin manden entrar con el Rey muley en cosa alguna desta merced, y que sea de juro de heredad para la vender y empeñar, y para la hazer y deshazer, y para heredar á sus nietos y visnietos, con todos sus derechos y Rentas y diezmos y herencias é jurisdicciones, y... (1)... é que non entre ninguno en cosa ninguna destos logares, sy non que sean propios del Rey muley baddili con todas sus minas, y que non puedan ninguno mandar en ellos sy non él, agora é después de agora, para siempre.

Otrosy que todos los heredamientos que de los Reyes, horros, y de la muger de muley bulnaçar, que tienen en la cibdad de granada y en su tierra, de alcarías y huertas y heredamientos é molinos de azeyte y baños y todos los que tienen en su poder, que sus altezas gelos dexen vender todo aquello á quien quizieren, agora é después de agora, para siempre. Y sy lo quizieren mandar sus altezas, que lo tomen por su dinero que dieren por ello, y que sy lo quizieren tener que lo puedan tener, y que sean francos de todos los derechos agora y después de agora, para siempre.

Otrosy, que todos los lugares de las alpuxarras y de otras partes, gozen de todo el asyento y capitulación de granada para siempre, como los de granada, salvo de los derechos como solían, que non dexa los derechos á los de granada, si non... (2).

Otrosy, que sy por ventura se viniere á sus altezas algund lugar de los logares de la merced antes del dicho término y antes de la entrega del alhambra, que sus altezas los mandarán entregar á su dueño syn escusa, quando compliere con sus altezas en el dicho término.

Otrosy, que todo lo que ha tomado el Rey de granada y sus alcaydes y caualleros, de bienes y heredamientos y huertas y otras cosas, con justyca ó syn justyca á moros ó á cristianos, en pazes ó en guerras, que sus altezas manden y sus descendientes, que non les pidan ninguna cosa y ninguna, ni con xaraçuna ni syn ella, agora nin en ningund tiempo.

Otrosy, que todos los heredamientos del Rey de guadix y de sus alcaydes y caualleros y todo lo que les tomó el Rey muley boaudili de tierras y huertas y casas, y están en poder del dicho Rey y en poder de sus alcaydes y seruidores, que non tenga ninguno poder para tomarlas, sy no que queden como están hoy, y sy tienen algunas cartas de mercedes de sus altezas, que sus altezas les contenten; é quien vinier á pedir las dichas hasyendas, que sea castigado agora é en qualquier tiempo.

(1) Ilegible.

(2) Así queda sin terminar esta cláusula en el documento que se copia.

Otrosy, que al Rey mi señor, sus altezas y sus descendientes, mandarán en qualquier tiempo que se quisier pasar allende él y sus hijos y alcaydes, y su muger, y todos los de su casa y todos sus caualleros, y todos los que quisieren pasar allende, que sus altezas le den su fé y la juren por su palabra Real, y ansy mismo los estados de su casa, que en qualquier tiempo que se quisiere pasar allende con las dichas personas, machos é hembras, en qualquier tiempo, agora é después de agora, que sus altezas mandarán aparejar dos carracas de ginoueses mercaderes, grandes, en el tiempo que se quisieren pasar y los pedir á sus altezas. É que dejen al dicho Rey y á todas las dichas personas yr en los dichos navíos, guardados y asegurados y horros, con todos sus bienes y Ropas y mercaderías y oro y plata, y todas sus armas de qualquier manera de tyros de póluora y otras cosas, syn que sean obligados de pagar y dar derechos á los dichos navíos nin flete y otra cosa alguna, ni por el embarcar ni por el desembarcar, sy no que sean francos de todos derechos y fletes. Y que lleuen al dicho Rey y á todas las dichas personas, y todo lo que dicho es, al lugar donde quisier yr el Rey de granada de los puertos conocidos en levante ó en poniente, de alixandría, ó de la cibdad de túnes, ó de orán, ó de los puertos de féz, ó donde quisier desembarcar de todos los puertos; y que lo desembarquen á él y á todos los suso dichos, horros, y acatados y libres y seguros en qualquier lugar que quisieren, como dicho es. Y asy mismo que en qualquier tiempo que quisier el Rey de granada, ó vno de sus alcaydes, embiar alguno de sus criados con mercadería ó syn ella allende ó á túnez para tratar, que sus altezas manden que sean francos de todos los derechos en yda y venida, para agora y en todo tiempo.

Otrosy que sus altezas manden dar sus cartas de franqueza á las azémilas del Rey, y del alguasil y del escriuano de la presente y de los otros alcaydes que salieren con él, como abencerraje y otros, que vayan en estas dichas azémilas con mercadería ó syn ella en todo el Reyno de sus altezas, francos de todos los derechos, en los puertos y en los otros logares, y que no les pidan ninguna cosa, y que no los traten como las azémilas de sus altezas y de sus seruidores.

Otrosy que el Rey muley avdili saliendo de la cibdad de granada, que more donde quisier en sus dichas tierras, y todos los que quisieren salir con él y con sus alcaydes y sabios y alcadís y caualleros y común, y lleuen sus armas en sus manos como están oy, syn tomarles cosa alguna de sus armas y de los tiros de póluora y de otras cosas; y ansy mismo que non pongan señales en sus Ropas, los de granada é los de otras partes que entran en esta capitulación.

Otrosy, que sus altezas mandarán dar licencia al Rey muley buavdili para que pueda vender los logares de las mercedes á quien quisiere y en qualquier tiempo que quisier, y ansy mismo el alguasil y el escriuano de la presente sus logares, y los puedan vender á quien quisieren, y sy sus altezas quisieren comprarlos ó algunos de ellos, que dén por ellos su justo precio, y de esta manera se obligen sus altezas para agora y para después de agora.

Otrosy, que sus altezas non pidan y apremien al Rey muley buavdili y á sus

alcaydes y seruidores de yr con sus altezas á alguna guerra ó pelea con moros ó con cristianos, saluo sy de su voluntad quisier yr ó embiar á qualquier.

Otrosy, que qualquier catyvo moro ó mora que huyere de catyverio y entrare en tierra de algund logar de esta merced, poblado ó despoblado, que sea libre y haga de sy lo que quisyere, y ansy mismo pornán este capítulo, y los capítulos de granada y de los otros logares que quisieren entrar en su asiento y capitulación, que es de los capítulos que dexastes de Responder solo á ellos ó que los manden sus altezas faser para favorecer á los de granada.

Otrosy, dos capítulos dexastes de los que suplicamos á sus altezas y á vos, y són los que nombraremos aquí, y ponerlos en la capitulación de granada y en la del Rey, y también los otros capítulos questán en lo de granada los poner con los capítulos del Rey. Y el vn capítulo es: que todos los catyvos de granada y el albayzín y sus aRavales y de las dichas alcarías de tierra de granada, que les manden sus altezas soltar libremente, machos é hembras, y que sean los que nombraren por memorial firmado de los alcadís y sabios: que sus altezas manden soltarlos libremente, syn que paguen alhaquequería y otra cosa, y sus altezas contentén á sus dueños, y que lo paguen de la Renta del aduana de granada, y que con esto terná el común licencia, gana y voluntad de servir á sus altezas.

Otrosy, la franqueza de los derechos á los de granada y su albayzín y sus aRabales y tierras y huertas, sacando el diezmo de pan y de los panizos, ha ser por cinco años, como lo escriuieron sus altezas con çaman á los del albayzín, y que non pueden tomar otros de los que mandaron y pusyeron encima sus nombres.

Otrosy, la franqueza del pasaje de allende, que sean todos los que quisieren pasar por cinco años, como lo de los derechos.

Otrosy, que todos los que se quisyeren pasar allende despues del término de la franqueza, que sus altezas los dexen pasar en cualquier tiempo que quisieren, y le den vna dobla castellana por cada cabeça, chica ó grande, y que paguen por la seda lo acostumbrado.

Otrosy que las tierras Realengas de huertas ó haças, que non paguen más de lo que pagare el común que están aveçindados de los heredamientos del común, por que no le pusieron cierto derecho sy no por que son aveçindados cerca de la cibdad y ningund cristiano podya llegar á les faser daño; y ansy mismo por que los alcaydes y caualleros syempre solían mercar esto y desto cobrarse su salario de los derechos, y por eso los cargaron más de lo que merecen

Otrosy, que sea el término de los logares que entren con lo de granada, sesenta dias despues del término, y despues quien non quisiere entrar en este término, que sus altezas hagan dellos lo que quisyeren.

Otrosy, que los que touieren pleito con moro ó mora, cristiano ó cristiana, lo juzguen entre ellos el alcadí de los moros por la xaraçunna.

Otrosy, faltó de los capítulos lo de las firmas del señor príncipe y condes y sabios que testificaren sobre sus altezas que cumplan y que lo juren, y que juren de ejecutar todo lo sobre dicho, y ansy mismo sea con el sello de los privilegios, y que

se obliguen sus altezas de los poner sobre las cartas quando se acabare el negocio en el mes de março, syn que cueste cosa ninguna.

Hermano: esta capitulación é asyento é escripto, es para mí é para el alguazil aven comixa y para nuestros hijos; que la escriuays como vos parecier, y que nos hagáys vna carta escripta y que pongáys todos los capítulos firmes, como espero de vuestra amistad, y son los siguientes:

Primeramente, xx mil castellanos de peso de la moneda nombrada: (1). que los entreguen al alguazil aven comixa; x mil, á mí; x mil, á quien pusieren por sy, y los Recabden en el dia que entregaren á sus altezas las alhambras, como dicho es, syn que les falte cosa alguna dello.

Otrosy, que todo el quempe que se llama çabi casy, todo lo poblado y despoblado, alto y baxo, y todas las minas de sal ó de otras cosas que sean en las dichas salinas, que es las salinas y la sal dellas, y sus alcarías de escusar, y agrón, y bayra y yuçar, y topolar, y caucín y su Río, y huelma, y tijarjal, y alcaría dy boyar, y el alcaría de bodoul, y bonares, y el alcaría sunllana, y alcaría de sanbríça é jarjilis y almachar, esto todo es del dicho quempe, sea dado y firmado de sus altezas en juro de heredad, que lo podamos vender é empeñar y fazer é desfazer, y que lo hereden nuestros nietos é visnietos, en todo lo poblado y despoblado, y pastos, y dehesas, y todos sus diesmos y pechos y derechos; y que todos los que quizieren yr allí á poblar de los moros, que non gelo defienda ninguno.

Otrosy, que toda la taha de alecrín y de lanjarón, con sus fuerças y con todos sus derechos y heredades y diesmos y minas, que non entre ninguno con nosotros, nin en la justicia nin en alcadias dellas, é que sea todo de juro de heredad, lo alto y lo baxo de todo ello, y que sus altezas se obliguen á esto agora y en todo tiempo.

Otrosy, que en el campo de dalfá, pascan los ganados de los moros en el tiempo de yvierno.

Otrosy, que las salinas del campo de dalfá que sean como lo susodicho, de juro de heredad, y así mismo la tierra del alcaría de avtura y sus casas y huertas y todos sus molinos y tierras Realengas, que sea de juro de heredad, á mi hijo mahomad, y ansy mismo al hijo del alguazil aliaben toda el alcaría de pullena, y sean de juro de heredad. Y ansy mismo todo lo que dexó mahomad aben alhaje en la taa de alacrín y en ferreyra y poqueyra y en granada, de tierras é huertas y casas y oliuares, y sean para mi hijo hamet, de juro de heredad, como dicho es. Y ansy mismo todo lo que dexó albulhaçan y aben maleh en granada, y en el alacrín y en ferreyra y en poqueyra, para el hijo del alguazyl, mahomad, de juro de heredad, como dicho es. Y ansy mismo el alcaría de goxa para mi primo el jeyeni, de juro de heredad como dicho es.

Otrosy, que todos los heredamientos de aben alhaje y de aben ale y de benzayt questán oy en mi poder, que sy dieron sus altezas alguna carta de merced á alguna

(1) Ilegible.

persona dellos, que se lo paguen en otra cosa, y que no me los quite ninguno agora ni en ningund tiempo.

Otro sy, que sus altezas nos den su fé y nos juren por su ley y el señor príncipe de complir todo esto con nosotros, agora y despues de agora para syempre. Y que nos den su priuilegio, y que seamos horros, y que todas nuestras cosas sean despachadas en casa de sus altezas, y ansy mismo en casa de sus condes y grandes. Y haced en esto vuestra diligencia como lo espero de vos. Y ansy mismo todos los que salieren con nosotros de caualleros sean francos de los derechos, como serán nuestras casas é heredamientos é en granada para syempfe.

Otro sy, que sus altezas me den á mí y al alguasyl y á todos nuestros criados y á todas las personas, machos y hembras, que se quisyeren pasar con nosotros allende, que quando quisyéremos pasar, ántes del Rey mi señor ó despues del, agora y en qualquier tiempo, que sus altezas nos manden dar vn navío grande de ginoveses mercaderes en cualquier tiempo que lo pidiéremos, y que seamos francos de la manera que se asentó con el Rey mi señor.

Otro sy, yo pido de vos quatro azémilas buenas y dos malas, que sea la vna dellas alta y ancha, que pueda sofrir á aben comixa.

Otro sy, que todos estos capítulos se determine sobre ellos que sy cumpliéremos y entregáremos las dos alhambras en el mes de março, en el primer día dél ó en el próximo mes que entre en el día primero del mes de abril, que sus altezas y el señor príncipe y todos sus sabios mandarán su fé y nos juren por su ley, que complirán con nosotros en todos los dichos logares de las mercedes, y entren los dichos capítulos deste asyento y en todo lo que avemos escripto en el asyento del Rey muley baudili y conclusión de los de granada; y lo mandarán escriuir en pergamino y lo firmarán con sus nombres, y lo sellarán con su sello de servicio de plomo, y firmado de sus altezas y del príncipe y del cardenal y de otros; y asy mismo que non pagaremos por el sello ni por la carta ninguna cosa. Y vos honrre dios, lo podeys fazer más firme de lo que digo yo, y quiero que me ayudedes. En el mensajero de yuça de mora, ques seruidor de sus altezas, dalguna cosa de juro, que ha seruido mucho en su parte y para abraen de mora y..... (1)..... biavdulla ó el alcarfa de day fontes.

(Archivo de la Casa de Zafra, carpeta C, núm. 5).

(1) No he podido leer lo escrito.

XLIX

Carta del rey de Granada para los Reyes Católicos.

Para el muy alto estado, el estado de mis señores el Rey é la Reyna, Reyes de castilla y de león y de aragón, y de otros muchos Reynos, ençácelos dios, y acreciente sus vidas. Hago saber á vuestras altezas como Rescibí su honrada carta y entendí todo lo que en ella se contenfa, y ove mucho plazer en saber como vuestras altezas están buenos, y ansy mismo Rescibí todos los capítulos, los míos y los de la cibdad de granada. y por ellos supimos la buena voluntad y buena gana que vuestras altezas me tyenen, y alabo mucho su Real estado. Y mandé al alguazil aben comixa y al alcayde bulcacin el muleh que escriuiesen á vuestro secretario y seruidor fernando de çafra, sobre algunos capítulos que faltaron de la cibdad de granada, y de otras cosas. Y ansy mismo les mandé escriuir y declarar para el dicho vuestro secretario, sobre los logares que vuestras altezas nos mandaron dar para mí y para mis seruidores, y sobre algunos capítulos que suplicamos de vuestro fauor, y quando los vieren vuestras altezas, les suplico que los manden otorgar é cumplir como están escriptos, y manden á fernando de çafra que los escriua como paresca á vuestro Real estado para que sean firmes, y cada capítulo por sy, y que me los embie como ebió los otros capítulos. Esto es lo que suplico á vuestras altezas, y Ruego á nuestro señor dios que me ayude en vuestro seruido al dicho término del mes de março syn escusa, con la ayuda de dios. Y saludes, y la bendición de dios sea sobre vuestras altezas. Fecha v días.

(Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta C, n.º 7, fol. 26.)

L

Carta de Yuzaf Aben Comixa y de Bulcacin el Muleh para los Reyes Católicos.

Para el muy alto estado, y muy grande y muy poderoso el estado de nuestros señores el Rey é la Reyna, ençácelos dios, los seruidores de vuestras altezas, con buena voluntad y amor, el alguazyl yuça aben comixa y bulcacin el muleh, besamos

los Reales piés y manos de vuestras altezas. Junto á esto, hazemos saber á vuestras altezas, como Rescebimos su muy honrrada carta, y Rescebimos con ella todos los capítulos y asientos que mandaron sus altezas al Rey nuestro señor y á nosotros, y asy mismo, la capitulación de granada y del albayzín y sus aRabales, y de todos los otros logares que entraren con nosotros al tiempo del dicho asyento é capitulación. Y los mostramos al Rey y ovimos grand plazer con ellos, y alabamos el muy Real estado de vuestras altezas, y supimos de vuestras altezas la buena voluntad y gana que tienen al Rey é á nosotros; y quedauan pocos capítulos de los de granada, que nos mandó el Rey que lo escriuiésemos á fernando de çafra, como verán vuestras altezas; y ansy mismo nos mandó escriuir todos los lugares de las alpuxarras y de los otros cabos de la merced que mandaron sus altezas hazer con él y con nosotros, y otros capítulos que faltaban á los de granada. Suplicamos á vuestras altezas los manden cumplir con nosotros, y non quedará más escusa, sy non que terminaren su hablar con la gente como cumple. Y ansy mismo escriuo algunas cosas á fernando de çafra, véanlo vuestras altezas. Y ansy mismo mandé al dicho fernando de çafra que escriua como escriuió los capítulos de nuestro señor y de nosotros, y quedaron los capítulos de granada y de otros cabos, y quando Rescibamos el dicho escrito, con mandado de vuestras altezas, ternemos manera como yremos y buscaremos el fin que vayando nosotros como lo mandan vuestras altezas. Y nosotros besamos las manos de vuestras altezas. Fecha.

(Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta C. n.º 7. fol. 28 vuelto.)

LI

Traslado de carta de Bulcacin el Muleh para Fernando de Zafra.

Hermano, verdadero y especial amigo: vuestra carta Rescibí, y ove mucho plazer en saber que estays bueno, y asy mismo llegaron los capítulos y los vimos, é dello supimos la buena voluntad de sus altezas, pero faltaron pocos capítulos, y manden sus altezas cumplirlos. Y és, que quando esta cibdad viniera á seruicio de sus altezas, non quedará ninguna esperança á ningund catiuo, que los han de sacar de catiuo: por que en esta cibdad ay alcadís y monftyes y sabios, que dizen, que no saliendo todos los catyvos de tierra de moros, que dios no los perdonará de ningund pecado, entregando la cibdad de granada á sus altezas; y por esto, paresció al Rey mi señor de pedir todos los catyvos de la cibdad de granada é del albay-

zín é de sus aRabales y de sus alcarías, y vimos que esto es grand fauor de sus altezas para los de granada, y sus capítulo es necesario, y trabajar que se haga. Y en los otros capítulos, nombrar el término que digan sus altezas, fasta todo el mes de março y non digáys al término que esto tocara, por que quedará todo desfecho. Y ansy mismo, que sus altezas dando acabado con nosotros en la entrega del alhambra y sus fuerças y el alhiçan y sus torres y sus puertas y la obediencia de granada, que todos ellos, chicos y grandes, seruirán en el dicho mes de março, y saldrán á Rescibir á sus altezas como suelen Rescibir á sus Reyes, cada oficio con su bandera, y sus altezas se obligan de cumplir todo lo capitulado. Pero en lo que dezís de las quinientas personas de Rehenés, non penséys que se puede hazer esto, por que han mucho miedo que non serán ménos de algunas cosas que se hizieron con los mudéjares. Y ansy mismo á lo que desís de las torres y de las fuerças de la cibdad, esto dexadlo aparte, por que la gente nunca entendió sy non en la entrega del alhambra y sus fuerças: y entrarán los seruidores de sus altezas y entregargelas hemos, y serán de aquellos que tienen vasallos mudéjares y los tratarán bien, ansy como pedro carrillo que tiene á palma, y como Rodrigo de vlloa que tiene á Ricote, y como don hernando, que le quieren bien los moros, y como gonçalo fernández, y sus altezas sabran mas en esto. Y quando Rescibidos con sus dos alhambras, tenéys el acabiça, alta y baxa, y el corral, y la huerta de alharif, por donde entrará el Real, poco á poco, y se estará allí, é la puerta de lucha tenéis en la mano y la puerta de nesdi también, y el campo también, y seréys señores de toda la tierra, y esto es en la cabeça de granada, y non avréys menester de entrar por la cibdad, ni salir, sy non por de fuera, y con esto entraréys en granada. Y por mi cabeça con vosotros, que non causen daño, y serán los coraçones de la gente seguros y seruirán á sus altezas mejor que pensáys. Y allá vos embío lo que queda de los capítulos de granada, para que lo cumpláys. Y ansy mismo vos embío todas las mercedes y asiento y capitulación del Rey mi señor y de nosotros, hazer que se cumpla. Y asy mismo poner en cada capítulo, que sea la gente de granada y su Rey y todos sus principales, y los del albayzín é de otros cabos, que sean seguros, y después desís, en sus haziendas é casas, agora é después de agora para siempre, y esto se ponga en cada capítulo. Ansy mismo vos embío vna hijuela pequeña dentro en la carta, leedla, y hazer toda vuestra diligencia en ella. Y en esta cibdad ay estados sabios, y yo entro con vos en concluir este asyento, y quiero de vos que miréys bien en todos los capítulos, y los asentéys é firméys de manera que non halle ningund en este asyento é capitulación qué desir, y non pongays ningund punto en ningund capítulo que desfaga vno á otro. Y en la firma de los grandes con sus altezas, non se piden nada en esto, que todas las cartas de las cibdades, que lo testifiquen los alfaquís y los grandes y los Reyes y salvo otras personas, y los de granada tienen voluntad en esto, déuese hazer; y ansy mismo en lo del sello grande syn pagar derecho, non lo enmendastes, nombrarlo, y afirmar todas las cosas bien, con que quede buena fama á vos y á mí para siempre. Y saludes.

Hermano: como está cierto de vuestra amistad, yo vos pido poco; pidays á sus altezas para mí, el alhóndiga del pescado de derechos y prouechos, y sy non fuese esto, sea la plaça de los çapateros y el prouecho del degollar de los ganados del aduana de granada; y la mayor merced que aueys de fazer es, que tenga yo fauor en casa de sus altezas y con todos sus seruidores, y que me cuenten por vno de sus seruidores, y que me quede la casa de sus altezas abierta, para suplicar por todos los que me vinieren á Rogar, como tengo oy en casa de mi señor. Y este fauor pido, é buen recabdo, que hagan mercedes y bienes, y non se haga lo que han menester de my, y después me echen. Y que este negocio en que estamos sea secreto, que non lo sepa ninguno, y que digáys á sus altezas que hayan miedo á sus seruidores, que saben su habla, que sea secreta. Y fagos saber en secreto, que ay gente de allá, grandes y menores, que non quieren que esta cibdad torne á vuestro seruicio, y dizen cosas que fazen daño á nosotros y á vosotros, y á tal como vos non es menester mas declarar. Y ansy mismo dezid á sus altezas, que hagan pregonar en el Real, que el que hablare en la escaramuça con moro, que lo castiguen, porque vy á..... (1) çanar desir á los caualleros: guardarvos bien, (de los) mensajeros de los nuestros, que estáys vendidos y perdidos: y esto daña mucho, y esto vá á vosotros y á nosotros. Y á don pedro, el alcayde de almería, pedir la habla con el hijo de aben comixa, y desir tengo que desilles para desir al Rey su señor con que se alegre, y esto todo non es bien fecho, y non es menester desiros mas sobre esto. Que seruidor soy de sus altezas, y yo vos Ruego, que isaaque perdimil, es mucho mio y es seruidor de sus altezas, querría que le aprouechen sus altezas, é que sea Recetor del aduana de sus altezas, como lo es agora, é este es el mayor plazer que me auéys de fazer. Y allá vos embía mi muger vnos alpargates para vuestra muger. Y saludes.

(Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta C. núm. 7, fol. 26 vuelto).

LII

Carta de los Reyes Católicos á Boabdil.

Don fernandó é doña ysabel, etc. Al honrrado é alabado entre los moros muley bavdili, Rey de granada, salud, con acrecentamiento de buenos deseos: hazemos vos saber como vimos vuestra letra, y ansy mismo lo que vuestros alcaydes yuça

(1) Hay una palabra ilegible. Parece ser un nombre propio.

aben comixa é bulcacin el muleh escriuieron é Respondieron á fernando de çafra, nuestro secretario; y bien teníamos creído que segund las mercedes que á vos y á esa cibdad hazíamos, que de otra manera viniera vuestra determinación y Respuesta, pues no avia causas para alargar ni para pedir otras cosas que agora nuevamente se piden. Y pues que nosotros aviendo acatamiento á los seruicios que de vos aviamos Rescebido, y tambien por el seruicio que de vos agora esperavamos Rescebir, ovimos gana, syn buscar formas ni maneras de negociaciones de certificarvos y dezirvos luego nuestra voluntad, non fuera Razón de querer mas dilaciones, pues con vos y con esa cibdad se hacía tan complidamente, y fuera bien que embiáredes luego á nos á los dichos vuestros alcaydes ó á qualquier dellos, á tomar por escrito el asyento y determinación de todo de la manera que vos lo escriuimos, y pues ansy non lo haseys nin cumplis es por lo que escrevy, y porque parece por lo que aveys escrito que non se ha bien entendido lo que sobre esto se escriuió, mandamos declarar lo que antes vos aviamos escrito, que es: que á nos plazerá abaxándovos mucho del término que pedís, de alargavros algún término mas de los treynta dias que vos dimos, y que cumpliendo vos á este término que entre nosotros ansy será acordado, que nosotros compliremos con vos al dicho término todas las cosas que con el dicho vuestro alcayde bulcacin el muleh vos embiamos á certificar, y ansy mismo todo lo que fernando de çafra de nuestra parte escribió al dicho vuestro alcayde, con tanto, que, daquí á diez dias, embieys á nos alguno de los vuestros alcaydes á tomar este asyento del dicho término. Y non queriendo vos conplir aquesto de la manera que aquí lo dezimos é declaramos y antes vos lo avevos escrito, dende en adelante no nos queda obligación ni penséys ni creáys que quedamos obligados para conplir con vos cosa alguna de lo que de nuestra parte se vos ha dicho y escrito, pues aquello se vos ofreció con condición que se nos entregase á granada dentro del término que pediades, y pues vos alargáys el término, nin entregáys, como desimos, non somos obligados mas de lo que se escriuió.

(Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta C. núm. 7, fol. 40. Esta minuta, escrita en letra cortesana, está tachada y corregida, al parecer, por Fernando de Zafra.)

LIII

Traslado de una carta de Yuzaf Aben Comixa y Bulcacin el Muleh para los Reyes Católicos.

Para el muy alto y muy poderoso estado, el estado del Rey é de la Reyna nuestros señores, Reyes de castilla, de león, de aragón, y de otras partes, ençalce-

los dios: vuestros seruidores yuqaf aben comixa y bulcacin el muleh, besamos vuestras Reales manos, y suplicamos á vuestro Real estado nos tenga por escusados, por causa de la dolencia que tiene vuestro seruidor. Y sabrán vuestras altezas que yo non podré yr, y dexaré al Rey mi señor solo, pues mi hermano está mal. Mi hermano bulcacin el muleh escriue á vuestro seruidor fernando de çafra, y le declara todas las cosas, y lo que pareciere bien á vuestras altezas aquello haremos, y sy pareciere á vuestras altezas que venga acá el dicho vuestro seruidor con poder de vuestras altezas para dar fin y conclusión, nosotros estamos esperando su venida; y sy pareciere á vuestras altezas la yda de mi hermano bulcacin el muleh, plaga á dios nuestro señor que sea mejor, quando boluiere hamet, yrá y verná en la misma noche. Y estamos esperando agora lo que pareciere á vuestras altezas, y haremos en ello toda nuestra diligencia. Nuestro señor todopoderoso vos ençalce. Fecha miércoles en la noche.

(Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta C, n.º 7, fol. 20.)

LIV

Traslado de una carta de Bulcacin el Muleh para Fernando de Zafra.

Señor hermano y verdadero amigo: hagos saber como Rescebí vuestra carta, y dezís en ella sobre mi yda á sus altezas, dios los ençalce, y Rescebí el seguro, y estoy marauillado como no os dixo hamet de mi enfermedad, por que desde el día que daquí partistis nunca me leuanté de la cama. Y yo vos juro en dios y por mi ley, que cada noche me leuanto al bacín con Recámara, diez y doze veces, y creo que tengo frialdad; y ansy mismo, tengo diuesos en el braço, y non puedo vestir saluo la camisa sola, y oy los quiero abrir con el çurujano. Esto fué la cavsá por que non fuy, que en mi yda para sus altezas Rescibo grand honrra, y yo juro por dios y por el quitamiento de mi muger, que soy seruidor de sus altezas de coraçón y voluntad liopia, y como deséays vos que esta cibdad sea de sus altezas esto mismo es mi deseo. Y á lo que dezís que estas cosas non se pueden concluyr con cartas, verdad dezís, por ende si vos parece, que vengáys y traygáys poder de sus altezas para que concluyáys acá, y escriuáys el asyento acá, embiarme á hamet luego, y embiaré á mi primo y al menzuar, si quisierdes, para salir á Rescibiros; y si sus altezas, dios los ençalce, quieren todavía que yo vaya, embiarme á

hamet luego, y plazca á dios que estaré mejor y yré, y conpliré el seruicio de sus altezas, sin dubda, que por dios, que no entré en este negocio con vos sy no con buena voluntad, sy nó, dios no me dexé gozar de mi hijo hamet. Y besar por mí las Reales manos de sus altezas y me teugan por escusado, por que la salud y la enfermedad está en manos de dios. Allá escriuimos á sus altezas sobre ello, y por dios, si pudiera yr yo, fuera en lugar desta carta. Fecha el miércoles en la noche.

La hijuela

Hermiano: creer de mí como de hermano, que estoy mal, y asy mismo estoy seguro en mi yda y venida como dixistes; y ansy mismo, crey el juramento que me aveys hecho, que por dios todopoderoso, vos tengo en lugar de hermano verdadero: por ende, mirar vos si vos parece que podeys venir para dar conclusión, Hazer-melo saber: que vuestra venida sea á vuestro contentamiento, y si vos pareciere mi yda, en todo caso hazermelo saber; yré por seruir á sus altezas y por la amistad que con vos tengo. Y á mi me parece que estas cosas non queda para dilatar más: hermano, creer que sy fuere, no podré estar allá sy non vna ora de la noche y bolueré la misma noche, por que esta gente no me dexa holgar, y ansy me piden los negocios como sy estouiese sano, y bien lo vistes vos quando estáuades aquí

(Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta C, n.º 7, fol. 20.)

LV

Traslado de una carta del alfaquí para Fernando de Zafra.

Señor guardaos dios: yo beso las Reales manos de sus altezas y me encomiendo mucho á vuestra merced, y le hago saber como Rescibí su carta y la entendí, y no debisteys señor de encomendarme las cosas que tocan al seruicio de sus altezas, porque todo mi poder hago y es prouecho de los moros, y yo trabajo con la gente y los hablando, é hago prouecho á todos. Y hagos saber como el muleh está mal, y él ó el alguazil han de concluir este negocio, pero marauíllome si el alguazil podrá yr. Y á lo que dezís de mi yda, quando haya seguro yré, plaziendo á dios. Ya ouo alguna habla, pero no tan suelta, y con el ser plaziendo á dios, y lo que os dixere hamet, creerlo. Y saludes.

(Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta C, núm. 7, fol. 21.)

cibdad. Y tened vos aparejadas las capitulaciones y hazerlas como cumple, y lo que quedare, en vna hora lo concluyremos, y esto haréys en todo caso. Y despachar á hamete con lo que determinéys, y poner en el seguro al hijo de aben comixa, y será, que en la noche que yremos, tornaremos. Y á lo que desís que lleuara el poder bastante, hazerme saber en qué manera ha de ser, porque lo pediré á mi señor, y para conmigo no ha menester nada desto, que con lo que quedare con el Rey mi señor en ello, ha de ser; pero lo que os pareciere en ello, se hará.

(Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta B, núm. 15.)

LVI

Traslado de carta de Abulcacin el Muleh para Fernando de Zafra.

Hermano y grand amigo: hagos saber como vino hamet y Rescibí vuestra carta y el seguro, y pedíades de mí la yda noche de sábado, y porque sabíades de mi dolencia, toue á hamet conmigo hasta el día de la fecha, y hallé mejoría, que estone mal del vientre y oy estoy mejor; y quitóseme la dolencia del vientre y quedóme dolor de cabeça: pero con todo, determiné, con el ayuda de dios, de yr á la presencia de sus altezas, aunque no me escriuieran la Respuesta de la carta. A mí me plaze de yr por cumplir su voluntad y vuestra amistad, y parésceme si á vos pareciere bien, de lleuar conmigo al hijo del alguazil aben comixa, porque quando lleuare el hijo, se estará el padre y trabajará con nosotros, y esto será sin trato entre nosotros. Y besar por mí las Reales manos de sus altezas. Y me embíen seguro á mí y al hijo del alguazil, y sea la noche del sábado, que es viérnes en la noche, y sea hamet conmigo con la Respuesta, noche del juénes, y el viérnes, subiréys vos y el señor gonzalo fernández en el alcaría de juriana, á hazer ahumadas allí, y quando viéremos las ahumadas, aderesçaré para yr, y sea nuestro juntamiento en el mismo lugar donde nos juntamos la otra vez. Y hamete, quando verná con el seguro, lo terné aquí para yr conmigo, y vos haréys que hagan las ahumadas, ó como vos pareciere. Pero deueys de sauer, que no puedo estar allá, sy non vna hora la noche del sábado, y tornaré la misma noche para amanescer en mi casa, especialmente sy vá conmigo el hijo de aben comixa. Lo que deueys de hacer, es, que escriuáys las capitulaciones, y escriuáys la merced, y quedarán los capitulos que avemos de hablar sobre ello, para que quando acabáremos con sus altezas en ellos los añadáys en aquella misma ora y bolueré luego, que ya non queda cosa sobre que yr nin venir, porque sy se descubre el secreto, ha daño para todos. Y en lo de los dos mill Reales cada año, sean quatro mill Reales cada año. Y saludes sobre mí, hermano, al señor gozalo fernández, y sobre el escriuano simuel; y que tenga toda la escriptura de las mercedes y capitulación de lo de la cibdad, sacado en aráuigo, y saludes. Fecha á lunes en la noche.

La hijuela.

Hermano: hagos saber como Rescibí los dos çanastros, los quales vos gradezco mucho, y quiero de vos que en todo caso que me hagays buen despacho como torne en la misma noche, y vos soys mi amigo y me guardaréys con la genté desta

LVII

Minuta de carta de Fernando de Zafra para Bulcacin el Muleh.

Hermano: al Rey é á la Reyna nuestros señores, dios los ençalce, mostré lo que me escriuistes, y sus altezas, como munchas veces vos he dicho, vos tienen por mucho sus seruidores. Ha parecido bien lo que aveys acordado de venir por acá y traer con vos á su hijo de aven comixa, y vos mandamos embíar su seguro, el qual lleva hamet como veréis, y á hamete le dixé que quedase para venir con vos como me lo escriuistis, y el viérnes fará haser las ahumadas en jurillana como lo embiáys á dezir, y á la noche, plaziendo á dios (1), yremos por vosotros allí donde fuemos por vos de la manera que á vos parece, y por que podría ser que hiziese el día de manera que las ahumadas non se vean, é por esto me parece que ora se vean las ahumadas ó nó, todavía, dios queriendo, seremos en las armillas el viernes en la noche á la ora de la otra noche, por ende hermano todavía estar vos allí á aquella ora. Y en lo que me escreuistes del poder, non se vos pidió aquel porque se dude de cosa de lo que vos asentardes, más por que para las cosas semejantes conviene mostrarse poder, y deveys hermano traerlo bastante para concluir y asentar con sus altezas todas las cosas por la horden que allá lo acostubráys, y venga el poder escripto en letra de aráuigo clara, por que ansy conviene. Y á lo que me escriuistes que á vos toca, venido vos y tomada conclusión en las otras cosas, creer que sus altezas avran por bien de hazeros mercedes y todas las escrituras se harán

(1) Está tachado, «gonzalo fernandez é yo.» Además de ésta, esta minuta tiene otras tachas.

como cumple para quando viniéredes, y la misma noche que viniéredes vos despacharán sus altezas para que podáys boluer de noche á la cibdad, y ansy vá el seguro de sus altezas.

(Archivo de la Casa de Zafra, carpeta C, núm. 7, folio 19.)

LVIII

Traslado de una carta del alfaquí (1)

Señor: ví vuestra letra y la entendí. Y hagos saber como vá el muleh y el hijo del alguasil allá para concluir las cosas, y non me dixeron nada nin yo á ellos, por miedo dellos. Y hagos saber, quel tiempo vos está bueno para la habla por cabsa del término y de la sementera. y concluir en el término para dos meses ó para cinquenta días, ó como podades. Y en lo de los Rehenes, fased lo que mejor pudierdes, que non ay temor de ninguna cosa, y no os detengáys en ninguna cosa, si no concluir. Y desirles que vos entreguen vn lugar ó dos, antes que se cumpla el término, y este es buen consejo, asy como mondúxar, ó andarax, ó dalfa, y con esto se ablandará la gente. Y hablar con estos por vn mensajero que venga luego para començar la habla con la gente y pida su seguro primero, y veremos que dirá la gente sobre el seguro, y plaziendo á dios todo será bueno, y quando viéremos que la voluntad de la gente está blanda, dareys licencia á la gente que salgan á sembrar y será bien para vosotros y para ellos; y pedir dellos carta testiguada con todo lo que determinaredes, y seré yo el testigo sobrello si os pareciere, y asy mismo le dezir que quando hablaren con la gente que dexen yr y venir, y con esto se ablandará la gente muncho. Y en lo de los catyuos, quando mas són más bien ay en ello y muncha blandura para la gente. Y yo suplico á sus altezas y á vuestra merced, que de las taas de las alpuxarras sea yo alcadí como era Zulaya, y nos pido agora, sy no pórque gelo demandarán para otro. Y en lo de mi yda allá, tengo vn huesped que me estorua la yda, téngame por escusado, que yo yré la primera vez que venga hamete.

(Archivo de la Casa de Zafra. Carpeta B, núm. 15.)

(1) No dice más el epígrafe del traslado; pero debe de ser de Mahomad el Pequeni, que es el alfaquí que se nombra en otras cartas.

LIX

Capitulaciones entre los Reyes Católicos y Boabdil, acerca de los intereses particulares de éste y de su familia.

Texto del original existente en el archivo de la Casa de Zafra.

Las cosas que por mandado de los muy altos e muy poderosos y muy esclarecidos príncipes el Rey e la Reyna, nuestros señores, fueron asentadas e concordadas con los alcaydes (1) bulcacin el muleh, e — (2), en nombre de muley bavdili, Rey de granada, e por virtud de su poder que del dicho Rey mostraron, firmado de su nombre e sellado con su sello, demás de las cosas que fueron asentadas e concordadas por el escriptura del asiento e capitulación de la cibdad de granada, són las siguientes.

Primeramente es asentado e concordado quel dicho Rey de granada, e los alcaydes, alfaquís, alcadís, alguasiles, moftís, viejos e buenos onbres, e comunidad, chicos e grandes de la dicha cibdad de granada e del albaysín e sus aRavales, ayan de entregar e entreguen á sus altezas ó á su cierto mandado, pacíficamente y en concordia, Realmente e con efeto dentro de *sesenta y cin-*

Texto del original existente en el Archivo de Simancas.

Las cosas que por mandado de los muy altos y muy poderosos e muy esclarecidos príncipes el Rey e la Reyna, nuestros señores, fueron asentadas e concordadas con el alcayde bulcacin el muleh en nombre de muley baavdili Rey de granada, e por virtud de su poder que del dicho Rey mostró, firmado de su nombre e sellado con su sello, de más de las cosas que fueron asentadas e concordadas por el escriptura del asiento e capitulación de la cibdad de granada, són las siguientes.

Primeramente es asentado e concordado quel dicho Rey de granada, e los alcaydes, é alfaquís, e alcadís, alguasiles, motys, viejos e buenos onbres e comunidad, chicos e grandes de la dicha cibdad de granada e del albaysín e sus aRavales, ayan de entregar e entreguen á sus altezas ó á su cierto mandado, pacíficamente y en concordia, Realmente e con efeto, dentro de sesenta e

(1) La s final de esta palabra, está tachada.

(2) Hay un claró, lleno así con una línea.

co, 1) días primeros siguientes, que se contarán desde *veynte e cinco* días deste mes de nouiembre, que es el día del asiento desta escriptura e capitulación, las fortalezas del alhanbra e alhiçan, e puertas e torres e otras fuerças de la dicha cibdad e de la tierra della, e las otras fuerças que sus altezas han de aver e entran so este dicho asiento e capitulación, apoderando á sus altezas e á sus capitanes e gentes e cierto mandado en lo alto e en lo baxo de todo ello, á toda su libre e entera e Real voluntad, e darán e prestarán á sus altezas aquella obediencia de lealtad e fidelidad, e harán e cumplirán con todo lo que buenos e leales vasallos deuen e son obligados á su Rey e Reyna e señores naturales. E para la seguridad de la dicha entrega, darán e entregarán á sus altezas ó á su cierto mandado, Realmente e con efeto dentro de *ocho* días primeros siguientes, que se cuentan desde el dicho día de la fecha desta dicha escriptura e asiento, las fortalezas de *mondújar, otsmu, el alguasil della, para que dé la obediencia á sus altezas* (2). E asy harán dentro de *veynte e cinco* días que se cuentan desde el dicho día del dicho asiento, que vengan á sus altezas mas alguasiles de las alpuxarras quellos pudieren, á que den la obediencia e se leuanten por sus altezas dentro del dicho término. E asy mismo entregará el dicho Rey muley baavdili e los dichos alcaydes e otras personas suso dichas á sus altezas, vn día antes de la

(1) Estas palabras que se subrayan, están escritas con diferente letra en el original que se copia, y llenando claros dejados para escribirlas posteriormente.

(2) Parte de esto está enterrrenglonado.

cinco días primeros siguientes, que se quenten desde *veynte e cinco* días deste mes de nouiembre, que es el día del asiento desta escriptura e capitulación, las fortalezas del alhanbra y alhiçan, e puertas e torres e otras fuerças de la dicha cibdad, e las otras fuerças que sus altezas han de haver, e entran só este dicho asiento e capitulación, apoderando á sus altezas ó á sus capitanes e gentes e cierto mandado, en lo alto e en lo baxo de todo ello, á toda su libre e entera e Real voluntad. E darán e prestarán á sus altezas aquella obediencia de lealtad e fidelidad. e harán e cumplirán todo lo que buenos e leales vasallos deuen e son obligados á su Rey e Reyna e señores naturales. E para la seguridad de la dicha entrega, entregará el dicho Rey muley baavdili e los dichos alcaydes e otras personas suso dichas á sus altezas, vn día antes de la entrega de la dicha alhanbra, en este Real, en poder de sus altezas, quinientas prersonas con el alguasyl yuçaf aben comixa, de los hijos ó hermanos de los principales de la dicha cibdad e su albaysín e aRauales, para que estén en Rehenes en poder de sus altezas por término de *dies días*, en tanto que las dichas fortalezas del alhanbra y alhiçan se Reparar e proueen e fortalecen; e cunplido el dicho término, que sus altezas ayan de entregar e entreguen libremente los dichos rehenes al dicho Rey de granada, e á la dicha cibdad e su albaysín e aRauales; e que durante el

entrega de la dicha alhanbra eneste Real en poder de sus altezas, *quinientas* personas con el alguasil yuçaf aben comixa, de los fijos ó hermanos de los principales de la dicha cibdad e su albaysín e aRauales para que estén en Rehenes en poder de sus altezas, por término de *dies días*, en tanto que las dichas fortalezas del alhanbra e alhiçan se Reparar e proueen e fortalecen. E cunplido el dicho término, que sus altezas ayan de entregar e entreguen libremente los dichos Rehenes al dicho Rey de granada e á la dicha cibdad e su albaysín e aRauales. E que durante el tiempo que los dichos Rehenes estouieren en poder de sus altezas, les mandarán tratar muy bien, e les mandarán dar todas las cosas que para su mantenimiento ouieren menester. E cumpliéndose las cosas suso dichas e cada vna dellas, segund e en la manera que aquí se contienen, que sus altezas e el señor príncipe don Juan, su fijo, e sus descendientes, tomarán e Recibirán al dicho Rey muley baavdili e á los dichos alcadís, alfaquís, sabios, moftís, alguasiles, e caualleros, e escuderos, e comunidad, chicos e grandes, machos e henbras, vesinos de la dicha cibdad de granada e del dicho albaysyn, e de sus aRauales, e villas e logares de su tierra, e de las alpuxarras, e de las otras tierras que entran ó entraren so este

tiempo que los dichos Rehenes estouieren en poder de sus altezas, les mandarán tratar muy bien e les mandarán dar todas las cosas que para su mantenimiento ouieren menester. E que cumpliéndose las cosas suso dichas e cada vna dellas, segund e en la manera que aquí se contienen, que sus altezas e el señor príncipe don Juan, su fijo, e sus descendientes, tomarán e Recibirán al dicho Rey muley baavdili, e á los dichos alcaydes, alcadís, alfaquís, sabios, moftys, alguasiles, y caualleros e escuderos y comunidad, chicos e grandes, machos e henbras, vesinos de la dicha cibdad de granada e del dicho albaysyn, e de sus aRauales, e villas e logares de su tierra, e de las alpuxarras, e de las otras tierras que entraren so este asiento e capitulación, de qualquier estado ó condición que sean, por sus vasallos e súbditos e naturales, e so su anparo e seguro e defendimiento Real, e les dexarán e mandarán dexar en sus casas e haciendas, e bienes muebles e Rayzes, agora e en todo tiempo para sienpre jamás, syn que les sea fecho mal nin daño nin desaguizado alguno contra justicia, nin les será tomado cosa alguna contra su voluntad, ántes serán de sus altezas e de sus gentes, honrrados e fauorescidos e bien tratados como seruidores y vasallos suyos (1).

(1) En el privilegio rodado que se expidió á Boabdil, se escribió esta cláusula, como sigue:

«Primeramente es asentado e acordado, que sus altezas y el señor príncipe don Juan, su hijo, e sus descendientes, tomarán e recibirán al dicho rey muley baavdili, e á los dichos alcaydes, alfaquís, sabios, moftis, alguasiles e caualleros y escuderos, e comunidad, chicos e grandes, machos e henbras, vesinos de la dicha ciudad de granada e del dicho albaysín, e de sus arrabales, e villas e logares de su tierra, e de las alpuxarras, e de las otras tierras que entraren so este asiento e capitulación, de qualquier estado ó condición que sean por sus vasallos e súbditos e naturales, e so su anparo e syguro e defendimiento Real; e les dexarán e mandarán dexar en sus casas e haciendas, e bienes muebles e Rayzes, agora e en todo tiempo para sienpre jamás, sin que les sea fecho mal nin daño nin desaguizado alguno contra justicia, ni les será tomado cosa alguna de lo suyo, ántes serán de sus altezas e de sus gentes, honrrados e fauorescidos e bien tratados como seruidores suyos.»

asiento e capitulación, de qualquier estado ó condición que sean, por sus vasallos e súbditos e naturales, e so su amparo e seguro e defendimiento Real, e les dexarán e mandarán dexar en sus casas e haciendas, e bienes muebles e Rayses, agora e en todo tiempo para syempre jamás, syn que les sea fecho mal nin daño nin desaguizado alguno contra justicia, nin les será tomada cosa alguna de lo suyo, ántes serán de sus altesas e de sus gentes honrrados e fauorescidos e bien tratados como seruidores e vasallos suyos.

Yten es asentado e concordado quel día que fuese entregada á sus altesas la dicha alhambra e alhiçan (1) e otras fuerças é puertas, segund dicho es, que sus altesas mandarán entregar al dicho Rey baavdili libremente al ynfante su hijo, que está en poder de sus altesas en moclín, y el dicho día porrán en toda sulibertad en poder del dicho Rey á los otros Rehenes moros que con el dicho ynfante entraron, que están en poder de sus altesas, e á las personas de sus seruidores e seruidoras, que non se ayan tornado cristianos.

Yten es asentado e concordado que cumpliendo el dicho Rey muley baavdili las cosas suso dichas, segund que aquí se contienen, que sus altesas ayan de haser e fagan merced al dicho Rey muley baavdili por juro de heredad para siempre jamás, para él e para sus hijos e nietos e visnietos, e herederos e

(Igual en el original de Simancas).

(Igual en el original de Simancas).

(1) En el testimonio del mismo privilegio, esta palabra «alhiçan», se encuentra sustituida por la de «albayzin.» Salvo diferencias ortográficas y alguna que otra variante de redacción, el texto del privilegio en cuanto á lo capitulado, copia el del original de Simancas.

subcesores, de las villas e lugares de las taas de verja, e dalfá, e marxena, e el bodulluf, e luchar, e andarax, e subilís, e vxixar, e órgiba, e el Jubeyel, e ferreiran, e poqueyra, e de todos los pechos e derechos e otras Rentas en qualquier manera á sus altesas pertenecientes en las dichas taas, e villas e logares, e de todas las fortalezas e torres e fuerças que ay en las dichas villas e logares, e de otras qualesquier cosas que á sus altesas pertenescen en las dichas taas, ansy poblado como despoblado, e de todas las herencias en las dichas villas e lugares de las dichas taas á sus altesas pertenecientes, para que sea todo suyo, e de los dichos sus hijos e nietos e visnietos, e herederos e subcesores, por juro de heredad para siempre jamás, y para que pueda gosar y gose de todas las dichas Rentas e diesmos e pechos e derechos e Rentas e herencias, e de la justicia de las dichas villas e logares, como señor de todo ello, como buen vasallo e súbdito de sus altesas, agora é en todo tiempo para siempre jamás, syn que ninguno le pueda quitar dello, saluo que sea todo propio del dicho Rey muley avdili, e que lo pueda todo vender e empeñar, e faser e desfaser de todo ello todo lo que quisiere, con tanto que quando lo quisiere vender ó enajenar (1) sean primeramente Requeridos sus altesas, sy lo quieren comprar; e sy comprarlo quisieren, le manden dar sus altesas por ello lo que entre sus altesas y el

(1) Este «ó enajenar», está enterrrenglonado.

dicho Rey fuere convenido. É sy sus altesas non lo quisieren comprar, gelo dexen vender á quien quisiere e por bien touiere. É que sus altesas puedan labrar e tener la fortaleza de adra e otras qualesquier fortalezas e torres en la costa de la mar donde quisieren e por bien touieren. É que sy sus altesas quisieren labrar la dicha fortaleza de adra junto con el agua en el puerto de adra, que en tal caso la dicha fortaleza de adra quede para el dicho Rey muley baavdili despues de Reparada e fortalecida la dicha fortaleza que sus altesas quisieren labrar en el dicho puerto á par del agua. É que en tanto que se labra é fortalece tengan la dicha fortaleza de adra sus altesas, é que cosa alguna de la costa é gastos que entrare en la labor de las dichas fortalezas é torres que sus altesas quisieren labrar e tener en la dicha Ribera de la mar, nin en la tenencia e guarda dellas, non ayan de pagar nin pague el dicho Rey muley baavdili, salvo que todas las dichas Rentas de las dichas taas é tierras, queden libre e desembargadamente al dicho Rey muley baavdili.

Hasta aquí es igual esta cláusula, en el original de Simancas, en el que se añade:

«É que sy sus altezas ouieren hecho merced á otras algunas personas, que las tales mercedes non valgan, e que sus altezas las Reuocan e dan por ningunas e de ningund valor e efeto, e que sus altezas satysfagan sy les plugiere á las tales personas. E que las tales mercedes que ansy sus altezas hacen al dicho Rey muley baavdili, sean valederas para siempre jamás, segund e en la manera que aquí se contienen, syn embargo nin contradición alguno.

Yten es asentado e concordado que fagan sus altesas merced al dicho Rey muley baavdili de *treynla mill castellanos* de oro, en que montan *calorce quentos e quinientos e cinquenta mill* maravedís, los quales vos mandaremos pagar luego que nos fuese entregada el alhambra e las otras fuerças de la cibdad de granada, que se nos han de entregar al término suso dicho.

(Igual esta cláusula, con esta variante: «...los quales sus altezas mandarán pagar luego que les fuese entregada el alhambra, etc.»)

Yten es asentado e concordado que sus altesas ayan de faser e fagan asy mismo merced al dicho Rey muley baavdili de todos los heredamientos e molinos de aceyte e huertas e tierras e haças quel dicho Rey ouo fasta en tiempo del Rey muley albuacen su padre, y los tiene e posee ansy en los términos de la cibdad de granada, como en las alpuxarras, para que sea todo suyo e de sus hijos e nietos e visnietos e herederos e subcesores, por juro de heredad para siempre jamás, e para que lo pueda vender e empeñar, e faser é desfaser por la via e manera segund se contiene en lo de las dichas taas, con tanto que non sea de los que los Reyes de granada tenían e poseían como Reyes della.

(Igual en el original de Simancas).

Yten es asentado e concordado que sus altesas ayan de faser y fagan ansy mismo merced á las Reynas su madre e hermanas, e á la Reina su muger, e á la muger de muley bulnaçar, de todas sus huertas e tierras e haças e molinos e baños ó heredamientos que tienen en los dichos términos de la dicha cibdad de granada, e en las alpuxarras, para que sea todo suyo e de sus herederos e subcesores, por juro de heredad para syempre jamás, e lo puedan vender, e traspasar e gosar segund e por la forma

(Igual en el original de Simancas).

e manera que los dichos heredamientos del Rey.

Yten es asentado e concordado que todos los dichos heredamientos del dicho Rey e de las dichas Reynas e de la muger del dicho muley bulnaçar sean libres e francos de todos derechos, segund que fasta aquí lo eran, para agora e para siempre jamás.

(Falta esta cláusula en el original de la Casa de Zafra).

Yten es asentado e concordado que si de aquí adelante después de firmado este asiento qualesquier de las dichas villas e logares de las dichas taas se dierén ó entregaren á sus altezas antes del dicho término de la dicha entrega de la dicha alhanbra, que sus altezas lo manden tornar e Restituyr libremente al dicho Rey muley baavdili, y que sean por el dicho Rey bien tratados.

Yten es asentado e concordado que sus altezas e sus descendientes, para syempre jamás, non mandarán tornar nin boluer al dicho Rey de granada nin á sus seruidores e criados, lo que tyenen tomado en su tiempo, ansy á cristianos como a moros, ansy de bienes como de heredades; e que sy algunas de las dichas heredades que ansy ayan tomado ovieren sus altezas de mandar boluer por algund asiento e capitulación que sus altezas tengan con algunas personas, que sus altezas paguen, sy les pluguiere, á aquel que ansy touiere la dicha heredad, y que sus altezas mandarán

(Igual en el original de Simancas).

Yten es asentado e concordado que dén al dicho Rey e á las dichas Reynas las haciendas que tienen en motril, e asy mismo que dén á alhaje Romayne la hacienda que tiene en la dicha motril, para que le valgan e sean guardadas para agora e para siempre jamás, segund que las otras mercedes suso dichas.

(Igual en el original de Simancas).

(Igual en el original de Simancas).

que non tenga poder sobresto ningún cristiano nin moro, ora sea mucho ó poco, e que quien fuere contra ello que sus altezas lo manden castigar; e que contra esto non sea juzgado por ninguna ley de cristianos nin de moros.

Yten es asentado e concordado que cada e quando quel dicho Rey muley baavdili e las dichas Reynas e la dicha muger del dicho muley bulnaçar, e sus fijos, e nietos e descendientes, e sus alcaydes e criados, e sus mugeres e los de su casa, e sus criados, e caualleros e escuderos e otras personas, chicos e grandes de su casa, se quisieran pasar allende, que sus altezas, les manden fletar, agora e después de agora, en qualquier tiempo, para siempre jamás, para en que pasen allende ellos e las dichas personas, machos e hembras, dos carracas de ginovesés sy las ouiere al tiempo que se quisieren pasar, sy non, quando las ouiere. E les manden dar e dén las dichas dos carracas libres e horras e francas de todos los fletes e derechos para en que lleuen sus personas e todos sus bienes e Ropas e mercaderías e oro e plata e joyas, e bestias e armas, non lleuando tiros de pótuora, grandes nin pequeños. E que por el envarcar e desenvarcar, nin por otra cosa, non les lleuarán nin mandarán lleuar sus altezas los dichos derechos e fletes, nin otra cosa alguna; e que les mandarán lleuar seguros e honrrados e guardados e bien tratados, á qualquier puerto de los conocidos de la mar ó poniente dalexandria, ó de la cibdad de túnez ó de orán ó de los puertos de fez, donde más quisieren desenvarcar.

Yten es asentado e concordado que sy al dicho tiempo que pasareu, non

(Igual en el original de Simancas).

(Igual en el original de Simancas).

pudieren vender el dicho Rey e los dichos sus hijos e nietos e visnietos e descendientes, e las dichas Reynas e la dicha su muger del dicho muley bulnaçar, e los dichos alcaydes e criados e seruidores algunos de los dichos sus bienes Raíses, que puedan dexar e dexen procuradores por sy que cojan e Resciban las Rentas dellos, e lo que Rendiere gelo lo lleuen libremente á las partes donde estouieren, syn embargo alguno.

Yten es asentado e concordado, que sy el dicho Rey muley baavdili quisiere enviar á algunos de sus criados e alcaydes á allende, con mercaderías e otras cosas de sus Rentas, que lo puede enviar libremente, syn que en la yda e estada e tornada, le sea pedido cosa alguna.

Yten es asentado e concordado, quel dicho Rey pueda enviar á cualesquier partes de los Reynos de sus altesas, seys azémilas francas, por cosas para su mantenimiento e proueymiento, las quales sean francas en todos los puertos donde sacaren e compraren lo que asy truxeren para el dicho su mantenimiento e proueymiento; e que en las dichas cibdades, villas e lugares, nin en los puertos, non les sea lleuado por ello derechos algunos.

Yten es asentado e concordado, que saliendo el dicho Rey muley baavdili de la dicha cibdad de granada, que pueda morar e more donde quisiere de las dichas tierras que sus altesas le fassen merced, e salga con sus criados e alcaydes, e sabios, el alcadís, e caualleros, e común, que quisieren salir con él, e lleuen sus caualllos e bestias e sus armas en sus manos como quisieren,

(Igual en el original de Simancas).

(Igual en el original de Simancas).

(Igual en el original de Simancas).

ansy mismo sus mugeres, criados e criadas, chicos e grandes; que non les tomarán cosa alguna de todo ello, e cebo to los tyros de póluora que han de quedar para sus altesas, segund dicho es. E que agora nin en ningund tiempo, para siempre jamás, á ellos nin á sus descendientes non les pongan señales en sus Ropas nin en otra manera, é gosen de todas las cosas contenidas en la capitulación de la dicha cibdad de granada.

Yten es asentado e concordado, que de todo lo que dicho es, les manden dar sus altesas e dén al dicho Rey muley baavdili e á las dichas Reynas, e á la dicha muger de muley bulnaçar, el día que entregare á sus altesas la dicha alhambra e fuerças, segund dicho es, sus cartas de preuillejos, fuertes e firmes, Rodados e sellados con su sello de plomo pendiente en filos de seda, confirmado del dicho señor príncipe don juan su hijo, e del Reuerendíssimo cardenal despaña e de los maestros de las órdenes, e de los perlados e arçobispos e obispos, e grandes e marqueses e condes, e adelantados e notarios mayores, en forma, de todas las cosas aquí contenidas, para que valan e sean firmes e valederas agora e en todo tiempo, para siempre jamás, segund e en la manera que aquí se contienen, e que ansy al dicho Rey como á las dichas Reynas, á qualquier dellos, sus altesas manden dar su escriptura e priuillejo por sy á cada vno dellos de lo que les pertenesce.

Por ende, yo el dicho cadí bulacan muley, en nombre del dicho Rey baudili e por virtud de dicho su poder, prometo e seguro en el dicho nombre, que el dicho Rey muley baudili terná e guar-

(Igual en el original de Simancas).

Nos, el Rey é la Reyna de castilla, de león, de aragón, de sicilia, etc., por la presente, seguramos e prometemos por nuestra fee e palabra Real, de tener e guardar e cunplir todo lo contenido en

dará Realmente e con efeto, todo lo en esta escriptura contenido e cada cosa e parte dello que á él compete de guardar e complir, agora e en todo tiempo y que no yrá nin verná contra ello nin contra parte dello por ninguna causa ni Rasón ni color que sea ó ser pueda, e sobre ello juro por él e á su nonbre e á buena fé syn mal engaño, y que sy el fuere ó viniere ó consintiere yr ó venir ó pasar contra lo en esta escriptura contenido ó contra cosa alguna ó parte dello, quel Rey e la Reyna nuestros señores, no sean obligados á complir con el dicho Rey baidili cosa alguna de lo aquí contenido. En testimonio de lo qual, dí esta escriptura firmada de mi nombre, é por mayor firmesa, Rogué al secretario yuso escripto, que lo signase con su signo e á los presentes que fuesen dello testigos. (Dentro de un claro dejado al efecto, hay una suscripción en árabe, que dice: Abul Cásim el Muleh.)

esta capitulación en lo que á nos toca e yncumbe, Realmente e con efeto, á los plazos e términos, e segund e en la manera que en esta capitulación se contiene, e cada cosa e parte dello syn fraude alguno. E por seguridad dello, mandamos dar la presente firmada de nuestros nombres e sellada con nuestro sello. Fecho en el nuestro Real de la vega de granada á veynte é cinco dias de Nouiembre de mill e quatrocientos e nouenta e vn años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Por mandado del Rey e de la Reyna, fernando de çafra.

LX

Capitulaciones asentadas entre los Reyes Católicos y el alcaide Abulcacin el Muleh, en nombre de Boabdil, rey de Granada, para la entrega de esta ciudad.

Texto del original existente en el Archivo General de Simancas, según lo publicaron don Miguel Salvá y don Pedro Sainz de Baranda, en las páginas 421 y siguientes, del tomo VIII de la Colección de documentos inéditos para la historia de España (1).

Texto del privilegio rodado donado por el Excmo. Señor marqués de Corvera, al Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Granada.

En el nonbre de Dios todo poderoso, Padre, hijo, spiritu santo que son tres personas, vna esencia diuina, que biue y Reyna por siempre syn fin; e de la bien auenturada virgen gloriosa nuestra señora santa maría su madre, á quien nos thenemos por señora e por abogada en todos los nuestros fechos, e á honrra e seruicio suyo; e del bien auenturado apostol señor santiago, lus y espejo de las españas, patrón e guaidor de los Reyes de castilla e de león; e de todos los otros santos e santas de la córte celestial. Queremos que sepan por esta nuestra carta de Preuillegio Rodado, ó por su treslado synado de escriuano público, todos los que agora són ó serán de aquí adelante para siempre jamás, Cómo Nos don fernando e doña ysabel, por la gracia de dios, Rey e rreyna de castilla, de león, de aragón, de seclia, de toledo, de Valencia, de

(1) Para que el lector las conozca más facilmente, se indicarán con letra bastardilla las diferencias entre uno y otro texto.

JESÚS

Capítulos de la toma e entrega de Granada, que ganaron los Católicos Reyes Don Fernando e Doña Isabel, que en gloria sean. Amen.

Las cosas que por mandado de los muy altos e muy poderosos e muy esclarecidos Príncipes el Rey e la Reyna nuestros Señores fueron asentadas e concordadas con el alcaide Bulcacin el Muleh, en nombre de Muley Baudili Rey de Granada, e por virtud de su poder que del dicho Rey mostró firmado de su nombre e sellado con su sello, son las siguientes.

Primeramente es asentado e concordado que el dicho Rey de Granada, e los alcaides e alfaquís, alcadís, alguaciles, sabios, mofttes, viejos e buenos hombres, e comunidad, chicos e grandes de la dicha cibdad de Granada e del Albaicín e sus arrabales, hayan de entregar e entreguen á sus Altezas, ó á su cierto mandado, pacíficamente y en concordia, realmente e con efeto, dentro de sesenta dias primeros siguientes que se cuentan desde veinte e cinco dias deste mes de noviembre que es el dia del asiento de esta escriptura e capitulación, las fortalezas del Alhambra e Alhizan, e puertas e torres de la dicha Alhambra e Alhizan, e las puertas de la dicha cib-

gallisia, de mallorcas, de senilla, de cerdeña, de córdoua, de córcega, de murcia, de jahón, del algarbe, de algesira, de gibraltar; conde e condesa de barcelona, señores de viscaya e de molina, duques de athenas e de neopatria, condes de rrosellón e cerdania, marqueses de oristán e de gociano. Vimos vna escriptura de asyento e capitulación que por nuestro mandado, se asentó con el alcayde abulcacin El muleh, en nombre del Rey muley baudili, y por virtud de su poder, para en las cosas tocantes al dicho Rey y á la cibdad de granada, fe cha en esta guisa.

Las cosas que por mandado de los muy altos e muy poderosos e muy esclarecidos príncipes el Rey e la Reyna nuestros señores fueron asentadas e concordadas con el alcayde abulcacin el muleh en nombre de muley baaudili, Rey de granada, e por virtud de su poder que del dicho rrey mostró, firmado de su nombre e sellado con su sello, son las syguientes.

Primeramente es asentado e concordado que el dicho Rey de granada, e los alcaydes, e alfaquís, alcadís, alguaciles, sabios, mofttes, viejos e buenos ombres, e comunidad, chicos e grandes de la dicha cibdat de granada e del albaysín, e sus arrauales, ayan de entregar e entreguen á sus altesas ó á su cierto mandado, pacíficamente y en concordia, Realmente e con efecto, dentro de sesenta dias primeros syguientes que se cuentan desde veynte e cinco dias deste mes de nouiembre, que es el dia del asyento desta escriptura e capitulación, las fortalezas del alhanbra e alhiçan, e puertas e torres de la dicha alhanbra e alhiçan, e las puertas de la

dicha e del Albaicín e de sus arrabales, e las torres de las dichas puertas, e las otras fuerzas de la tierra de la dicha cibdad (1), apoderando á sus Altezas ó á sus capitanes e gentes, e cierto mandado, en lo alto e en lo bajo de todo ello á toda su libre e entera e Real voluntad. E que sus Altezas manden á sus justicias que no consientan ni den lugar que cristiano alguno suba en el muro que es entre el alcazaba y el Albaicín porque non descubran las casas de los moros; e si subieren, que sean castigados. Y así mismo que dentro del dicho término, darán e prestarán á sus Altezas aquella obediencia de lealtad e fidelidad, e farán e cumplirán todo lo que buenos e leales vasallos deben e son obligados á su Rey e Reyna e Señores naturales. Y para la seguridad de la dicha entrega, entregará el dicho Rey Muley Baudili e los dichos alcaides e otras personas susodichas á sus Altezas, un dia antes de la entrega de la dicha Alhambra, en este Real, en poder de sus Altezas, quinientas personas con el alguacil Yuza Aben Cominja, de los hijos ó hermanos de los principales de la dicha cibdad e su Albaicín e arrabales, para que estén en rehenes en poder de sus Altezas por término de diez días, en tanto que las dichas fortalezas del Alhambra e Alhizán se reparan e proveen e fortalecen. E cumplido el dicho término, que sus Altezas hayan de entregar e entreguen libremente los dichos rehenes al dicho Rey de Granada e á la dicha cibdad e su Albaicín e arrabales. E que durante el tiempo que los dichos rehenes estovieren en poder de

dicha cibdat e del albaysín. e de sus arrauales que salen al campo, y las torres de las dichas puertas, apoderando á sus altesas ó á sus capitanes e gentes, e cierto mandado, en todo lo que dicho es, á toda su libre e entera e rreal voluntad, como dicho es. E que sus altesas manden á sus justicias que non consyentan nin den lugar que cristiano alguno suba en el muro que es entrel alcaçaua y el albaysín, porque non descubran las casas de los moros; y sy subieren, que sean castigados. E así mesmo que dentro del dicho término, darán e prestarán á sus altesas aquella obediencia de lealtad e fidelidad e farán e cumplirán todo lo que buenos e leales Vasallos deuen e son obligados á su Rey e Reyna e señores naturales. Y para la seguridad de la dicha entrega, entregará el dicho Rey muley baaudili, e los dichos alcaydes e otras personas suso dichas á sus altesas, vn dia antes de la entrega de la dicha alhambra, en este Real, en poder de sus altesas, quinientas personas con el alguasil yuçal aben comixa, de los fijos ó bermanos de los principales de la dicha cibdad e su albaysín e arrauales, para que estén en Rehenes en poder de sus altesas por término de diez días, en tanto que las dichas fortalezas del alhambra e alhiçan se Reparar e proveen e fortalecen. E cumplido el dicho término, que sus altesas ayan de entregar e entreguen libremente los dichos rrehenes al dicho Rey de granada e á la dicha cibdat e su albaysín e arrauales, e que durante el dicho tiempo que los dichos rrehenes estovieren en poder de sus altesas, les mandarán tratar muy

(1) Las palabras que se subrayan, como queda dicho, indican las diferencias de redacción de uno y otro texto.

sus Altezas, les mandarán tratar muy bien, y los mandarán dar todas las cosas que para su mantenimiento hobieren menester. E que cumpliéndose las cosas susodichas e cada una dellas segund e en la manera que aquí se contienen, que sus Altezas y el Señor Príncipe D. Juan su hjo e sus descendientes, tomarán e recibirán al dicho Rey Muley Baaudili e á los dichos alcaydes e alcadís, e alfaquifes, sabios, mofties, alguaciles e caballeros e escuderos, e comunidad, chicos e grandes, machos e hembras, e vecinos de la dicha cibdad de Granada e del dicho Albaicín e sus arrabales, e villas e lugares de su tierra e de las Alpujarras, e de las otras tierras que entran so este asiento e capitulación, de qualquier estado ó condición que sean, por sus vasallos e súbditos e naturales, e so su amparo e seguro e defendimiento Real; e les dejarán e mandarán dejar en sus casas e haciendas e bienes muebles e raices agora e en todo tiempo para siempre jamás, sin que les sea fecho mal nin daño nin desaguisado alguno contra justicia, nin les sea tomado cosa alguna de lo suyo; antes serán de sus Altezas e de sus gentes honrados e bien tratados como servidores e vasallos suyos.

Item es asentado e concordado que al tiempo que sus Altezas mandaren rescibir e recibieren la dicha Alhambra, manden que sus gentes entren por las puertas de Bib Alachar y por Bibnegdi, e por el campo fuera de la dicha cibdad por donde pareciere á sus Altezas; e que no entren por de dentro de la dicha cibdad la gente que ha de ir á recibir la dicha Alhambra al tiempo de la dicha entrega.

bien, y les mandarán dar todas las cosas que para su mantenimiento ouieren menester. E que cumpliéndose las cosas suso dichas e cada vna dellas, segun e en la manera que aquí se contiene, que sus altesas y el señor príncipe don Juan, su fijo, e sus decendientes, tomarán e rrecibirán al dicho Rey muley baaudili e á los dichos alcaydes e alcadís, e alfaquifes, sabios e mofties, e alguasiles, e caualleros e escuderos, e comunidad, chicos e grandes, machos e henbras, vesinos de la dicha cibdat de granada e del dicho albaysín e de sus arrauales, e villas e lugares de su tierra, e de las alpuxarras, e de las otras tierras que entran so este asyento e capitulación, de qualquier estado ó condición que sean, por sus Vasallos e súbditos e naturales, e so su amparo e seguro e defendimiento rreal; y les dexarán y mandarán dexar en sus casas y haciendas y bienes muebles y Rayses, agora e en todo tiempo para syempre jamás, syn que les sea fecho mal nin dapño ni desaguisado alguno contra justicia, nin les sea tomado cosa alguna de lo suyo; antes serán de sus altesas e de sus gentes honrrados e bien tratados como seruidores e vasallos suyos.

Yten es asentado e concordado que al tiempo que sus altesas mandaren Recebir e rrecibieren la dicha alhanbra manden que sus gentes entren por las puertas de bib alachar y por bibnexde, e por el campo fuera de la dicha cibdat, por donde pareciere á sus altesas; e que non entren por de dentro de la dicha cibdat la gente que ha de yr á rrecibir la dicha alhanbra, al tiempo de la dicha entrega.

Item es asentado y concordado quel día que fueren entregadas á sus Altezas la dicha Alhambra e Alhizan, e puertas e torres de la dicha Alhambra e Alhizan, e las puertas de la dicha cibdad e del Albaicín e de sus arrabales, e las torres de las dichas puertas, e las otras fuerzas de la tierra de la dicha cibdad, segund dicho es, que sus Altezas mandarán entregar su hijo que está en poder de sus Altezas en Moclín, y el dicho día pornán en toda su libertad en poder del dicho Rey á los otros rehenes moros que con el dicho Infante entraron, que están en poder de sus Altezas, e á las personas de sus servidores e servidoras que con ellos entraron, que no se hayan tornado cristianos.

Item es asentado e concordado que sus Altezas e sus decendientes para siempre jamás dejarán vivir al dicho Rey Muley Baaudili e á los dichos alcaydes, e alcadís, e sabios, e mofties, e alfaquifes, e alguaciles, e caballeros e escuderos, e viejos e buenos hombres, e comunidad, chicos e grandes, e estar en su ley, e non les mandarán quitar sus algimas e zumaas, e almuédanos, e torres de los dichos almuédanos, para que llamen á sus azalaes, e dejarán e mandarán dejar á las dichas algimas sus propios e rentas como agora los tienen, e que sean juzgados por su ley xaraçuna con consejo de sus alcadís, segund costumbre de los moros, y les guardarán e mandarán guardar sus buenos usos e costumbres.

Item es asentado e concordado que no les tomarán ni mandarán tomar sus armas e caballos, nin otra cosa alguna agora nin en tiempo alguno para siem-

Yten es asentado e concordado quel día que fueren entregadas á sus altesas la dicha alhanbra e alhiçan e puertas e torres de la dicha alhanbra e alhiçan, e las puertas e torres de la dicha cibdat e albaysín, e arrauales que salen al campo, segun dicho es, que sus altesas mandarán entregar al dicho Rey muley baaudili libremente al ynfante, su fijo, que está en poder de sus altesas en moclín, y el dicho día pornán en toda su libertad en poder del dicho Rey á los otros Rehenes moros que con el dicho ynfante entraron, que están en poder de sus altesas, e á las personas de sus seruidores e seruidoras que con ellos entraron, que no se ayun tornado cristianos.

Yten es asentado e concordado que sus altesas e sus decendientes para syempre jamás dexarán biuir al dicho Rey muley baaudili e á los dichos alcaydes, e alcadís, e sabios, e mofties, alfaquifes, e alguasiles, e caualleros e escuderos, y viejos e buenos onbres, e comunidat, chicos e grandes, e estar en su ley; e non les mandarán quitar sus algimas e çumaas, e almuédanos e torres de los dichos almuédanos para que llamen á sus açalaes, y dexarán y mandarán dexar á las dichas algimas sus propios e Rentas como agora los tienen; e que sean judgados por su ley xaraçuna, con consejo de sus alcadís, segunt costunbre de los moros, e les guardarán e mandarán guardar sus buenos ysos e costunbres.

Yten es asentado e concordado que no les tomarán ni mandarán tomar sus armas e cauallos, nin otra cosa alguna agora ni en tiempo alguno para siem-

pre jamás, e cepto todos los tiros de pólvora grandes e pequeños que han de dar e entregar luego á sus Altezas.

Item es asentado e concordado que todas las dichas personas, hombres e mugeres, chicos e grandes de la dicha cibdad e del dicho Albaicín, e de sus arrabales e tierras, e de las dichas Alpujarras, e de las otras tierras que entraren so este partido e asiento, que se quisieren ir á vevir allende e á otras partes que quisieren, que puedan vender sus haciendas y bienes muebles e raíces á quien quisieren; e que sus Altezas e sus descendientes agora nin en tiempo alguno para siempre jamás non puedan vedar nin vieden á persona alguna que gelos quieran comprar; e que si sus Altezas los quisieren, que gelos dén pagándolos y comprándolos por sus dineros antes que á otro.

Item es asentado e concordado que á las dichas personas que así quisieren ir á vevir allende e á otras partes que sus Altezas e sus descendientes para siempre jamás, les dejen ir e pasar libre e seguramente con todas sus haciendas, e mercaderías, e joyas, e oro e plata, e otras cualesquier cosas; y que sus Altezas á los que se quisieren pasar luego allende, les manden fletar de aquí á setenta días primeros siguientes, diez navíos grandes en los puertos de sus Altezas que los pidieren, para en que pasen los que luego quisieren pasar, e que los harán llevar libre e seguramente á

pre jamás, e cepto todos los tiros de pólvora grandes e pequeños, que han de dar e entregar luego á sus altezas.

Yten es asentado e concordado que todas las dichas personas, onbres e mugeres, chicos e grandes, de la dicha cibdat e del dicho albaysín, e de sus arrauales, e tierras, e de las dichas alpuxarras, e de las otras tierras que entraren so este partido y asiento, que se quisieren yr á biuir allende e á otras partes que quisieren *yr á biuir*, que puedan vender sus fasiendas e bienes muebles e Rayses á quien quisieren; e que sus altezas e sus descendientes, agora ni en tiempo alguno para sienpre jamás, non puedan vedar ni vieden á persona alguna que gelos quieran comprar; e que sy sus altezas los quisieren, que gelos dén, pagándolos y comprándolos por sus dineros antes que á otro.

E que non estando sus altezas en la cibdad, que dexen poder á persona cierta que tenga para esto poder por sus altezas para la compra, e para pagar el precio sy quisieren la tal hacienda que se vendiere.

Yten es asentado e concordado que á las dichas personas que asy quisieren yr á biuir allende e á otras partes, que sus altezas, e sus descendientes, para syenpre jamás, les dexen yr e pasar libre e seguramente con todas sus haciendas, e mercaderías, e joyas, e oro, e plata, e armas syn los dichos tiros de pólvora, e otras qualesquier cosas; e que sus altezas á los que se quisieren pasar luego allende, les manden fletar de aquí á setenta días primeros siguientes diez navíos grandes en los puertos de sus altezas que los pidieren para en que pasen los que luego quisieren pa-

los puertos de allende donde acostumbra á desembarcar los mercaderes sus mercaderías, e que dende en adelante por término de tres años primeros siguientes, les mandarán dar á los que durante el dicho término se quisieren pasar allende, navíos en que pasen, los cuales les mandarán dar puestos en los puertos de sus Altezas, que los pidieren, cada e quando que durante el dicho término de los dichos tres años se quisieren pasar, seyendo primeramente requeridos sus Altezas para que den los dichos navíos, cincuenta días antes del término en que hayan de pasar. E que así mismo los harán llevar á los dichos puertos seguros donde acostumbra desembarcar los dichos mercaderes. E que por término de los dichos tres años, sus Altezas no les mandarán llevar ni lleven por el dicho pasaje e flete de los dichos navíos derechos ni otra cosa alguna. E que si después de cumplidos los dichos tres años, en cualquier tiempo para siempre jamás se quisieren pasar allende, que sus Altezas les dejen pasar, e que por el pasaje no les hayan de llevar nin lleven mas de una dobla por cada cabeza; e que si los dichos bienes que así tienen en la dicha cibdad de Granada e su Albaicín e arrabales, e tierras, e en las dichas Alpujarras, e en las otras tierras que entraren so este partido e asiento, non los pudieren vender, que puedan poner y pongan procuradores por sí en los dichos bienes, ó los pongan en poder de algunas personas que cojan e reciban los frutos e rentas dellos; e lo que así rindieren, gelo puedan enviar e envíen allende ó donde quiera questovieren sin embargo alguno.

sar, e que los harán llevar libre e seguramente á los puertos de allende donde acostunbran desembarcar los mercaderes sus mercaderías, e que dende en adelante por término de tres años primeros siguientes, les mandarán dar á los que durante el dicho término se quisieren pasar allende, navíos en que pasen. Los cuales les mandarán dar puestos en los puertos de sus altezas, que los pidieren, cada e quando que durante el dicho término de los dichos tres años se quisieren pasar, seyendo primeramente Requeridos sus altezas para que dén los dichos navíos, cincuenta días antes del término en que ayan de pasar. E que asy mesmo los harán llevar á los dichos puertos seguros donde acostumbra desembarcar los dichos mercaderes. E que por término de los dichos tres años, sus altezas no les mandarán llevar ni lleuen por el dicho pasaje e flete de los dichos navíos, derechos ni otra cosa alguna. E que sy después de cumplidos los dichos tres años, en cualquier tienpo para sienpre jamás, se quisieren pasar allende, que sus altezas les dexen pasar, e que por el dicho pasaje, non les ayan de llevar nin lleuen más de vna dobla por cada cabeça. *E que les manden dar sus altezas en que pasen, pagando su flete.* E que sy los dichos bienes que asy tienen en la dicha cibdat de granada e su albaysín e arrauales, e tierras, e en las dichas alpuxarras, e en las otras tierras que entraren so este partido e asiento, non los pudieren vender, que puedan poner e pongan procuradores por sy en los dichos bienes, ó los pongan en poder de algunas personas que cojan e rreciban los frutos e Rentas dellos; e lo que asy

Rindieren, gelo puedan enbiar e enbien allende ó á donde quiera que estouieren syn embargo alguno.

Item es asentado e concordado que agora nin en tiempo alguno sus Altezas nin el dicho Señor Príncipe, ni sus descendientes, non hayan de apremiar nin apremien á los dichos moros, así á los que hoy son vivos como los que dellos subcedieren, á que traigan señales

Item es asentado e concordado que sus Altezas por facer bien e merced al dicho Rey Muley Baaudili e á los vecinos de la dicha cibdad de Granada e del Albaicín e de sus arrabales, les harán merced por tres años primeros siguientes que comiencen desde el día de la fecha deste asyento e capitulación, de todos los derechos que solían pagar por sus casas ó heredades con tanto que hayan de dar e pagar, e den e paguen á sus Altezas los diezmos del pan e panizo, e ansí mismo el diezmo de los ganados que hobieren al tiempo del desmar en los meses de abril e mayo.

Item es asentado e concordado quel dicho Rey Muley Baaudili e las otras susodichas personas de la dicha cibdad e Albaicín e sus arrabales, e tierras, e Alpujarras, e de las otras tierras que entran so este dicho asyento e partido, hayan de dar e entregar, e den e entreguen á sus Altezas luego al tiempo de la dicha entrega libremente sin costa alguna todos los cativos e cativas cristianos e cristianas que tienen en su poder ó en otras partes.

Yten es asentado e concordado que agora ni en tiempo alguno sus altesas ni el dicho señor príncipe, ni sus descendientes, no ayan de apremiar ni apremien á los dichos moros, así á los que oy son vivos como á los que dellos sucedieren, á que trayan señales.

Yten es asentado e concordado que sus altesas, por faser bien e merced al dicho Rey muley baaudili, e á los vecinos de la dicha cibdat de granada e del albaysín, e sus arrauales, les farán merced por tres años primeros syguientes, que comiencen desde el día de la fecha deste asyento e capitulación, de todos los derechos que solían pagar por sus casas y heredades, con tanto que ayan de dar e pagar e dén e paguen á sus altesas los diesmos del pan y panizo, y así mesmo el diesmo de los ganados que al tiempo del desmar ouiere en los meses de abril e mayo: e que sea del ganado nuevo por la órden que diesman los cristianos.

Yten es asentado e concordado quel dicho Rey muley baaudili e las otras suso dichas personas de la dicha cibdat e albaysín e sus arrauales, e tierras, e alpuxarras, e de las otras tierras que entran so este dicho asyento e partido, ayan de dar e entregar, e dén e entreguen á sus altesas luego al tiempo de la dicha entrega, libremente, syn costa alguna, todos los cativos e cativas cristianos e cristianas que tienen en su poder ó en otras partes. *E que si algunos ouieren tenido algún cativo ó cativa que ayan vendido á allende y otros gelos pidieren disiendo que los tienen, que jurando, e mostrando testigos con*

juramento que fagan del tal captiuo vendieron antes deste asyento y que no es suyo ni está en su poder, que non sean obligados á lo dar.

Item es asentado e concordado que sus Altezas non les hayan de tomar nin tomen al dicho Rey Muley Baaudili e á las otras dichas personas sus hombres nin bestias para ningund servicio, salvo á los que querrán ir de su voluntad, pagándoles su justo jornal e salario

Item es asentado e concordado que ningund cristiano sea osado de entrar en casa de oración de los dichos moros, sin licencia de los alfaquíes, e que si entrare que sea castigado por sus Altezas.

Item es asentado e concordado que ningund judío non sea recabador nin receptor, nin tenga mando nin juridición sobrellos.

Item es asentado e concordado quel dicho Rey Muley Baaudili e los dichos alcaydes, e alcadís, e alfaquíes, e sabios, e moftíes, e alguaciles, e caballeros e escuderos de la dicha cibdad de Granada e del dicho Albaicín, e de sus arrabales e tierras, e de las dichas Alpujarras, e de las otras partes que entraren so este dicho partido e asyento, que serán honrados e mirados de sus altesas, e sus dichos oidos, e guardados sus buenos usos e costumbres; e que sean pagados á los alcadís e alfaquíes sus quitaciones, e derechos, e franquezas e todas las otras cosas e cada una dellas, segund e en la manera que lo hoy tienen e gozan e deben gozar.

Item es asentado e concordado que si debate ó quistión hobiere entre los dichos moros, que sean juzgados por su ley xaraçima e por sus alcadís segund costumbre de los moros.

Yten es asentado e concordado que sus altesas no les ayan de tomar ni tomen al dicho Rey muley baaudili e á las otras dichas personas sus ombres ni bestias para ningunt seruicio, saluo los que querrán yr de su voluntad, pagándoles su justo jornal y salario.

Yten es asentado e concordado que ningún cristiano sea osado de entrar en casa de oración de los dichos moros syn licencia de los alfaquíes, e que si entrare, que sean castigados por sus altesas.

Yten es asentado e concordado que ningunt judío no sea Recabador ni Receptor, ni tenga mando ni juridición sobre ellos.

Yten es asentado e concordado quel dicho Rey muley baaudili, e los dichos alcaydes, e alcadís, e alfaquíes, e sabios, e moftíes, e alguaciles, e caualleros, e escuderos de la dicha cibdad de granada, e del dicho albaysín, e de sus arrauales, e tierras, e de las dichas alpuxarras, e de las otras partes que entraren so este partido e asyento, que serán honrados e mirados de sus altesas, e sus dichos oydos, e guardados sus buenos vsos e costumbres; e que sean pagados á los alcadís e alfaquíes sus quitaciones, e derechos, e franquesas, e todas las otras cosas e cada vna dellas, según e en la manera que lo oy tienen, e gozan e deuen gozar.

Yten es asentado e concordado que sy debate ó quistión ouiere entre los dichos moros, que sean juzgados por su ley xaraçuna, y por sus alcadís segund costunbre de los moros.

Item es asentado e concordado que sus Altezas non manden echar huéspedes, nin sacar ropa, nin aves, nin bestias de las casas de los dichos moros, nin tomen dellos sus Altezas nin sus gentes contra su voluntad, salas nin convites, nin yantares, nin otros desafueros algunos.

Item es asentado e concordado que si algund cristiano entrare por fuerza en casa de algund moro, que sus Altezas manden á las justicias que procedan contra él.

Item es asentado e concordado que en lo de las herencias de los dichos moros, se guarde la orden e se juzguen por sus alcadís, segund la costumbre de los dichos moros.

Item es asentado e concordado que todos los vecinos e moradores de las villas e logares de la tierra de la dicha cibdad, e de las dichas Alpujarras, e de las otras tierras que entraren so este dicho asiento e capitulación, e de las otras tierras que vinieren á servicio e obediencia de sus Altezas treinta dias después de la dicha entrega, gozen deste asiento e capitulación ecepto de los dichos tres años de franqueza.

Item es asentado e concordado que las rentas de las dichas algimas, e cofradías, e otras cosas dadas para limosnas, e las rentas de las escuelas de abesar mochachos, queden á la gobernanación de los alfaquifes; e que las dichas limosnas las puedan gastar e distribuir como los dichos alfaquifes vieren que conviene e es menester; e que sus Altezas non se entremetan en cosa alguna de las dichas limosnas, nin gelas manden tomar nin embargar agora nin en tiempo alguno para siempre jamás.

Yten es asentado e concordado que sus altesas non manden echar huéspedes, ni les sacar rropa, ni aués, ni bestias de las casas de los dichos moros, ni tomen dellos sus altesas ni sus gentes contra su voluntad, salas, ni conbites, ni yantares, ni otros desafueros algunos.

Yten es asentado e concordado que sy algund cristiano entrare por fuerza en casa de algund moro, que sus altesas manden á las justicias que procedan contra él.

Yten es asentado e concordado que en lo de las herencias de los dichos moros, se guarden la orden e se juzguen por sus alcadís, segun la costumbre de los dichos moros.

Yten es asentado e concordado que todos los vecinos e moradores de las villas e lugares de la tierra de la dicha cibdat, e de las dichas alpuxarras, e de las otras tierras que entraren so este dicho asyento e capitulación, e de las otras tierras que vinieren á servicio e obediencia de sus altesas treynta dias después de la dicha entrega, gosen deste asyento e capitulación, ecepto de los dichos tres años de franquesa.

Yten es asentado e concordado que las rrentas de las dichas algimas, e cofradías, e otras cosas dadas para limosnas, e las rrentas de las escuelas de abesar mochachos, queden á la gouernación de los alfaquifes; e que las dichas limosnas las puedan gastar e distribuir como los dichos alfaquifes vieren que conuiene y es menester. E que sus altesas non se entremetan en cosa alguna de las dichas limosnas, ni gelas manden tomar ni embargar, agora ni en tiempo alguno para syenpre jamás.

Item es acordado e concordado que ninguna justicia non pueda proceder contra la persona de ningund moro por el mal que otro hobiere hecho, e que non padezca padre por hijo, nin hijo por padre, nin hermano por hermano, nin primo por primo, salvo que quien ficiere el mal que lo pague

Item es asentado e concordado que sus Altezas manden perdonar y perdonen á los moros de los lugares que fueron en prender al alcaide de Hamete Aboali, los cristianos e moros que allí mataron, y todas las cosas que allí tomaron; que non les sean demandadas en tiempo alguno.

Item es asentado e concordado que sus Altezas manden perdonar á los moros de Alcabtyl todas las cosas que han hecho e cometido contra el servicio de sus Altezas, así de muertes de hombres, como en otra cualquier otra cosa.

Item es asentado e concordado que si algund moro estoviere cativo y se fuyere á la dicha cibdad de Granada e su Albaicín e arrabales, e á las otras partes del dicho asiento, que sean libres, e que las justicias nin sus dueños non puedan proceder contra ellos non seyendo negros de las islas nin canarios

Item es asentado e concordado que los dichos moros non hayan de dar nin den nin paguen á sus Altezas mas derechos de aquellos que acostumbraban dar e pagar á los Reyes moros.

Item es asentado e concordado que si cualquier de los vecinos naturales de la dicha cibdad e su Albaicín, e sus arrabales e tierras, e de las Alpujarras, e de las otras dichas partes que estovieren allende, que tengan término de tres años primeros siguientes para ve-

Yten es acordado e concordado que ninguna justicia non pueda proceder contra la persona de ningún moro por el mal que otro ouiere fecho, e que non padezca padre por fiijo, ni fiijo por padre, ni hermano por hermano, ni primo por primo, salvo que quien hisiere el mal que lo pague.

Yten es asentado e concordado que sus altesas manden perdonar y perdonen á los moros de los lugares que fueron en prender al alcayde hamete abouly, los cristianos e moros que ally mataron, y todas las cosas que ally tomaron, e que non les sean demandadas en tiempo alguno.

Yten es asentado e concordado que sus altesas manden perdonar á los moros de alcabtil, todas las cosas que han fecho e cometido contra el seruiicio de sus altesas, así de muertes de ombres, como en otra cualquier manera.

Yten es asentado e concordado que sy algund moro estouiere captiuo y se fuyere á la dicha cibdat de granada, e su albaysín, e arrauales, e á las otras partes del dicho asyento, que sean libres, e que las justicias ni sus dneños non puedan proceder contra ellos, no seyendo negros de las yslas, ni canarios.

Yten es asentado e concordado que los dichos moros non ayan de dar ni den ni paguen á sus altesas mas derechos de aquellos que acostunbrauan dar, e pagar á los Reyes moros.

Yten es asentado e concordado que sy cualquier de los vecinos e naturales de la dicha cibdat, e su albaysín, e sus arrauales, e tierras, e de las alpuxarras, e de las dichas otras partes que estouieren allende, que tengan término de tres años primeros syguientes para

nir e gozar de todo lo contenido en este asiento e capitulación.

Item es asentado e concordado que si algunos cativos cristianos hobieren pasado ó vendido á allende, que estén fuera de su poder, que non sean obligados á los tornar nin menos á volver lo que por ellos les hobieren dado.

Item es asentado e concordado que si el dicho Rey Muley Baaudili ó los dichos sus alcaides, ó algunos de los dichos vecinos naturales de la dicha cibdad de Granada e Albaicín e sus arrabales, e de las Alpujarras, e de las otras dichas partes que se pasaren allende, no les agradare la estada allá, que tengan término de tres años para se volver e gozar de todo lo capitulado.

Item es asentado e concordado que todos los mercaderes de la dicha cibdad e su Albaicín, e arrabales, e tierras, e de las dichas Alpujarras, e de las otras partes que entraren so este asiento e capitulación, puedan ir e venir allende á contratar sus mercaderías, salvos e seguros, e puedan andar e tratar por todas las tierras e señoríos de sus Altezas; e que no paguen mas derechos nin rodas nin castillerías de las que pagan los cristianos.

Item es asentado e concordado que si algund cristiano ó cristiana se hobieren tornado moro ó mora en los tiempos pasados, ninguna persona sea osado de los amenguar nin baldonar en cosa alguna; y que si lo hicieren que sean castigados por sus Altezas.

Item es asentado e concordado que si algund moro toviere alguna cristiana por muger que se haya tornado mora, que no la puedan tornar cristiana sin su voluntad della; e que sea preguntada

venir e gozar de todo lo contenido en este asiento e capitulación.

Yten es asentado e concordado que si algunos captivos cristianos ouieren pasado ó vendido allende, que estén fuera de su poder, que non sean obligados á los tornar ni menos á boluer lo que por ellos les ouieren dado.

Yten es asentado e concordado que sy el dicho Rey muley baaudili, ó los dichos sus alcaydes ó alguno de los dichos vecinos naturales de la dicha cibdad de granada, e albaysín, e sus arrauales, e de las alpuxarras, e de las otras dichas partes que se pasaren allende, non les agradare la estada allá, que tengan término de tres años para se boluer y gozar de todo lo capitulado.

Yten es asentado e concordado que todos los mercaderes de la dicha cibdad e su albaysín e arrauales, e tierras, e de las dichas alpuxarras, e de las otras partes que entraren so este asiento e capitulación, puedan yr e venir allende á contratar sus mercaderías, salvos e seguros, e puedan andar e tratar por todas las tierras e señoríos de sus altezas; e que no paguen mas derechos, ni Rodas ni castillerías, de las que pagan los cristianos.

Yten es asentado e concordado que sy algún cristiano ó cristiana se ouiere tornado moro ó mora en los tiempos pasados, ninguna persona sea osado de los amenguar ni baldonar en cosa alguna, e que sy lo fisieren, que sean castigados por sus altezas.

Yten es asentado e concordado que sy algún moro toviere alguna cristiana por muger que se aya tornado mora, que no la puedan tornar cristiana syn su voluntad della, e que sea preguntada sy

si quiere ser cristiana en presencia de cristianos e de moros; e que *en lo de* los hijos e hijas nacidos de las romías, *se guarden los términos del derecho.*

Item es asentado e concordado que á ningund moro nin mora no fagan fuerza á que se torne cristiano nin cristiana.

Item es asentado e concordado que si alguna mora casada ó viuda ó doncella se quisiere tornar cristiana por amores, que non sea recibida hasta que sea preguntada e amonestada por los dichos términos del derecho; e que si algunas joyas e otras cosas sacare fortiblemente de casa de su padre ó de sus parientes, ó de otras personas, que sean vueltas e restituidas á poder de cuyas fueren; e que las justicias procedan contra quien las hurtare como de justicia deben.

Item es asentado e concordado que sus Altezas e sus decendientes para siempre jamás non pedirán nin consentirán que se pida, nin mandarán tornar nin volver al dicho Rey Muley Baaudili, nin á sus servidores e criados, nin á las otras dichas personas de la dicha cibdad e su Albaicín, e arrabales, e villas e lugares de su tierra, e de las dichas Alpujarras, e de las otras partes que entraren so este dicho asiento, todo lo que tomaron en tiempo de las guerras, de caballos, e bestias, e ropa, e ganado mayor e menor, e plata e oro e otras cualesquier cosas, ansí á cristianos como á moros mudéjares, ó á otros cualesquier moros, nin las heredades que de los dichos moros han tomado; e puesto que alguno conozca qualquier cosa de lo que le ha seydo tomado, que no tenga poder para lo pedir, e *que* si lo pidiere que sea castigado por ello.

quiere ser cristiana en presencia de cristianos e moros; e que losijos e hijas nacidos de las romías, *no sean apremiados por fuerza á se tornar cristianos.*

Yten es asentado e concordado que á ningun moro ni mora non fagan fuerza, á que se torne cristiano nin cristiana.

Yten es asentado e concordado que sy alguna mora casada ó biuda ó doncella, se quisiere tornar cristiana por amores, que non sea Rescebida fasta que sea preguntada e amonestada por los dichos términos del derecho. E que sy algunas joyas e otras cosas sacare fortiblemente de casa de su padre ó de sus parientes, ó de otras personas, que sean vueltas e Restituydas á poder de cuyas fueren, e que las justicias procedan contra quien las hurtare como de justicia deuan.

Yten es asentado e concordado que sus altesas e sus decendientes, para syempre jamás, non pedirán nin consentirán que se pidan ni mandarán tornar ni boluer al dicho Rey muley baaudili, ni á sus servidores, ni criados, ni á las otras dichas personas de la dicha cibdad e su albaicín, e arrauales, e villas e lugares de su tierra, e de las dichas alpuxarras, e de las otras partes que entraren so este dicho asiento, todo lo que tomaron en tiempo de las guerras, de cauallos, e bestias, e Ropa, e ganado mayor e menor, e plata, e oro, e otras cualesquier cosas, asy á cristianos como á moros mudéjares, ó á otros cualesquier moros, nin las heredades que de los dichos moros han tomado. E puesto que alguno conosca qualquier cosa de lo que le ha seydo tomado, que no tenga poder para lo pedir, e sy lo pidiere, que sea castigado por ello.

Item es asentado e concordado que si fasta aquí algund moro hobiere amenguado, ó ferido ó denostado á algund cativo ó cativa cristiano teniéndolo en su poder, que non les sea demandado agora nin en ningund tiempo.

Item es asentado e concordado que de las hazas é tierras realengas non paguen mas derechos después de cumplidos los dichos tres años de la dicha franqueza, de aquellos que segund su valor justa e derechamente debieren pagar segund las tierras comunes.

Item es asentado e concordado que esta misma órden se tenga en las heredades de los caballeros e alcaides moros que non bayan de pagar nin paguen mas derechos de aquellos que justa e derechamente deban pagar, segund las tierras comunes.

Item es asentado e concordado que los judíos naturales de la dicha cibdad de Granada e del Albaicín, e sus arrabales, e de las otras dichas tierras que entraren en este partido e asiento, gocen de este mismo asiento e capitulación; e que los judíos que antes eran cristianos, que tengan término *de un mes* para se pasar allende.

Item es asentado e concordado que los gobernadores e alcaides e justicias que sus Altezas mandaren poner en la dicha cibdad e Albaicín, e en las otras tierras que entraren so este asiento e capitulación, sean tales que los sepan bien honrar e tratar, e les guarden todo lo capitulado. E si alguno dellos ficiere cosa non debida, que sus Altezas los manden castigar y poner otros en su lugar que los traten bien y como deben.

Yten es asentado e concordado que sy fasta aquí algund moro ouiere amenguado ó ferido, ó *muerto*, ó denostado á algund cativo ó cativa cristiano teniéndolo en su poder, que non le sea demandado agora ni en ningún tiempo.

Yten es asentado e concordado que de las haças e tierras Realengas non paguen mas derechos después de cumplidos los dichos tres años de la dicha franquesa, de aquellos que según su valor, e justa e derechamente deuieren pagar según las tierras comunes.

(Este capítulo está omitido en el privilegio).

Yten es asentado e concordado que los judíos naturales de la dicha cibdad de granada, e del albaysín, e sus arrabales, e de las otras dichas tierras que entraren en este partido e asyento, gocen deste mismo asyento e capitulación; y que los judíos que antes eran cristianos, que tengan término *de tres meses* para se pasar allende, e que se cuenten desde *dies e ocho días del mes de diciembre primero venidero*.

Yten es asentado e concordado que los gouernadores, e alcaydes, e justicias, que sus altesas mandaren poner en la dicha cibdad, e albaysín, e en las otras tierras que entraren so este asyento e capitulación, sean tales que los sepan bien honrar e tratar, y les guarden todo lo capitulado. E sy alguno dellos ficiere cosa non deuída, que sus altesas los manden castigar y poner otros en su lugar que los traten bien y como deuan.

Item es asentado e concordado que sus Altezas e sus decendientes para siempre jamás non pedirán nin demandarán al dicho Rey Muley Baaudili nin á ninguno de los dichos moros, cosa alguna que ovieren fecho en cualquier manera hasta el día del cumplimiento del dicho término de la dicha entrega de la dicha Alhambra, que es durante el dicho término de los dichos sesenta días en que la dicha Alhambra e otras *fuerzas* han de ser entregadas.

Item es asentado e concordado que ningund caballero nin alcaide nin criado de los que fueron del Rey que fué de Guadix, non tenga gobernación nin mando sobre ellos.

Item es asentado e concordado que si hobiere algund debate entre cristiano ó cristiana con moro ó mora, quel dicho debate sea determinado seyendo presentes un alcalde cristiano e otro alcaíd moro, porque ninguno non se queje de lo que fuere juzgado ó determinado entrellos.

Item es asentado e concordado que de todo lo que dicho es les manden dar sus Altezas al dicho Rey Muley Baaudili e la dicha cibdad de Granada, el día que entregaren á sus Altezas la dicha Alhambra e Alhizan, e puertas, e torres como dicho es, sus cartas de previllejos, fuertes e firmes, rodados e sellados con su sello de plomo pendiente en filos de seda, e confirmado del dicho Señor Príncipe su hijo, e del reverendísimo cardenal Despaña, e de los maestros de las órdenes, e de los periaños, arzobispos e obispos, e Grandes, Duques, Marquéses e Condes, e adelantados e notarios mayores, de todas las cosas aquí contenidas para que valan e sean firmes

Yten es asentado e concordado que sus altesas e sus decendientes, para sienpre jamás, non pedirán ni demandarán al dicho Rey muley baaudili, ni á ninguno de los dichos moros, cosa alguna que ouieren fecho en qualquier manera, fasta el día del cumplimiento del dicho término de la dicha entrega de la dicha alhanbra, que es durante el dicho término de los dichos sesenta días en que la dicha alhanbra ha de ser entregada.

Yten es asentado e concordado que ningun caullero ni alcayde ni criado de los que fueron del Rey que fué de guadix, no tenga gouernación ni mando sobrellos.

Yten es asentado e concordado que sy ouiere algún debate ó *pleito* entre cristiano e cristiana con moro ó mora, quel dicho debate sea determinado seyendo presentes vn alcalde cristiano e otro alcaíd moro, porque ninguno no se quexe de lo que fuere juzgado, e determinado entre ellos.

(Este capítulo es el último de los insertos en este privilegio).

e valederas agora e en todo tiempo para siempre jamás, segund e en la manera que aquí se contiene.

Item es asentado e concordado que sus Altezas, por faser bien e merced al dicho Rey Muley Baaudili e á las otras dichas personas vecinos e moradores de la dicha cibdad de Granada e su Albaicín, e arrabales, e de las alcarías de su tierra, que á sus Altezas place de les faser merced de todos los cativos e cativas moros e moras de la dicha cibdad e Albaicín e arrabales, e de las dichas alcarías de su tierra que están en estos reinos, libremente sin costa alguna, e sin pagar derechos por los dichos cativos e cativas de alhaquequería, nin otros derechos en los puertos nin en otras partes, los cuales sus Altezas *manden* entregar en esta manera: los cativos e cativas moros e moras de la dicha cibdad e del dicho Albaicín e sus arrabales, e de las dichas alcarías de su tierra que están en el Andalucía, dentro de cinco meses primeros siguientes, y los cativos moros e moras que están en Castilla, de aquí á ocho meses primeros siguientes. E que dos días después de haber entregado los cativos cristianos á sus Altezas, les hayan de entregar docientos cativos moros e moras, los ciento de los que están por rehenes, e los otros ciento, de los que non están por rehenes.

Item es asentado e concordado que al tiempo que sus Altezas mandaren entregar á la dicha cibdad e Albaicín los cient cativos e los cient rehenes moros, que sus Altezas manden entregar á su hijo de Alhadramyn que está en poder de Gonzalo Fernández, y á Hosmin que está en poder del Conde de Tendilla, e

Yten es asentado e concordado que sus altesas, por faser bien e merced al dicho Rey muley baaudili, e á las otras dichas personas vecinos e moradores de la dicha cibdat de granada, e su albaysín, e arrauales, e de las alcarías de su tierra, que á sus altesas plase de les faser merced de todos los captiuos e captiuas moros e moras de la dicha cibdat e albaysín, e sus arrauales, e de las dichas arcarías de su tierra, que están en estos Reynos, libremente, sin costa alguna, e syn pagar derechos por los dichos captiuos e captiuas de alhaquequería ni otros derechos en los puertos ni en otras partes. Los quales sus altesas *les mandan* entregar en esta manera: los catiuos e catiuas moros e moras de la dicha cibdat, e del dicho albaysín, e sus arrauales, e de las dichas arcarías de su tierra, que están en el andalusía, dentro de cinco meses primeros siguientes; e los captiuos moros e moras, que están en castilla, de aquí á ocho meses primeros siguientes. E que dos días después de auer entregado los captiuos cristianos á sus altesas, les ayun de entregar dosientos captiuos moros e moras, los ciento, de los que están por Rehenes, e los otros ciento, de los que non están por Rehenes.

Yten es asentado e concordado que al tiempo que sus altesas mandaren entregar á la dicha cibdad e albaysín los cient captiuos e los cient Rehenes moros, que sus altesas manden entregar á su fijo de alhadramin que está en poder de gonçalo fernández, y á hosmin que está en poder del conde de tendilla, e

á Ben Reduan que está en poder del Conde de Cabra, y á su hijo del Modim, e á su hijo del alfaquí Hadem, y á los cinco escuderos que se perdieron de Abraen Abencerraje, sabiendo donde están.

Item es asentado e concordado que cualquier lugar de las Alpujarras que se levantaren por sus Altezas, hayan de entregar e entreguen á sus Altezas todos los cativos e cativas cristianos e cristianas que tienen sin que sus Altezas les den por ellos cosa alguna, quince días después que se levantaren por sus Altezas; e que si algunos cativos cristianos tovieren por rehenes, que los den e entreguen al dicho término, e que sus Altezas les manden dar sus cartas de justicia para que les sean dados sus rehenes moros que los tales cristianos tienen.

Item es asentado e concordado que sus Altezas manden dar y den seguro para todos los navíos de aliende que agora están en los puertos del reino de Granada, para que puedan ir seguramente non llevando nin enviando desde agora ningún cativo nin cativa cristianos; e que persona alguna non les faga mal nin daño nin desaguisado alguno, nin les tomen cosa alguna de lo suyo: e que si pasaren ó enviaren los dichos cativos cristianos ó cristianas, quel dicho seguro non les valga; e que al tiempo que pasaren, sus Altezas puedan mandar e manden á uno ó dos cristianos, que entren en cada navío á requerir e ver si llevan algund cristiano ó cristiana.

Nos el Rey e la Reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Secilia, etc., por la presente seguramos e prometemos de tener, e guardar e cumplir todo lo

aben Reduan que está en poder del conde de cabra, e á su fijo del modun, e á su fijo del alfaquí aden, e á los cinco escuderos que se perdieron de abraen abencerraje, sabiendo donde están.

Yten es asentado e concordado que cualquier lugar de las alpuxarras que se leuanten por sus altesas, ayun de entregar e entreguen á sus altesas todos los captiuos e captiuas cristianos e cristianas que tienen, syn que sus altesas les den por ellos cosa alguna, quince días después que se leuantaren por sus altesas. E que sy algunos catiuos cristianos tovieren por Rehenes, que los den e entreguen al dicho término, e que sus altesas les manden dar sus cartas de justicia para que les sean dados sus Rehenes moros, que los tales cristianos tienen.

Yten es asentado e concordado que sus altesas manden dar e den seguro para todos los nauíos de aliende que agora están en los puertos del Reyno de granada, para que puedan yr seguramente, non lleuando nin enviando desde agora ningunt captiuo ni catiua cristiano; e que persona alguna non les faga mal ni daño ni desaguisado alguno, nin les tomen cosa alguna de lo suyo. E que sy pasaren ó enbiaren los dichos captiuos cristianos ó cristianas, que el dicho seguro non les vala; e que al tiempo que pasaren, sus altesas puedan mandar e manden á vno ó dos cristianos que entren en cada nauío á Requerir y ver sy lleuan algún cristiano ó cristiana.

contenido en esta capitulación, en lo que á Nos toca e incumbe, realmente e con efeto, á los plazos e términos, e segund e en la manera que en esta capitulación se contiene, e cada cosa e parte dello sin fraude alguno. E por seguridad dello mandamos dar la presente firmada de nuestros nombres e sellada con nuestro sello. Fecha en el nuestro Real de la Vega de Granada á veinte e cinco días del mes de Noviembre año de mill e cuatrocientos e noventa e un años. Yo el Rey.—Yo la Reina.—Yo Fernando de Zafra secretario del Rey e de la Reina nuestros Señores la fice escrevir por su mandado (1).

Yten es asentado e concordado que non sean llamados ni llevados á ninguna guerra contra su Voluntad. E que si sus altesas ouieren menester para alguna guerra los caualleros que touieren caualllos e armas, que ayan de yr quando sus altesas los llamaren, para en las partes del andalusía, pagándoles su sueldo desdel día que partieren de sus casas fasta que bueluan á ellas.

Yten es asentado e concordado que ayan de gosar e gosen de las fasiendas y heredades que tienen en motril.

Yten es asentado e concordado que sus altesas manden que les sean guardadas sus acequias por donde va el agua á la cibdat, porque beuen dellas; e que non consyentan sus altesas nin den lugar que ningunos cristianos ni cristianas, ni moros ni moras, lauen Ropa en las dichas acequias, ni hagan en ellas otras cosas de que venga daño á la dicha agua, e que sy alguno lo fisiere que sea castigado por ello.

Yten es asentado que sy algún captiuo moro seyendo captiuo dexó á otro

(1) Autentizando el documento, bajo las firmas que lo suscriben, hay un sello de las armas reales orlado con esta inscripción: «*Helisabet: Dei: gratia: Regina: Castelle: Legionis et Sicilie.*»

moro en fiança por sy para salir del captiuorio, y el dicho moro que asy dexó en fiança se huyó y fué asy á la dicha cibdat de granada como á las dichas villas e logares de su tierra, que ningunos de los dichos moros non sean obligados á cosa alguna por ello nin las justicias los apremien sobre ello.

Yten es asentado que las debdas que deuen vnos á otros por rrecabdos e obligaciones, que pague cada vno lo contenido en los Recabdos e obligaciones á quien lo deua, e que por este asyento e capitulación no sean libres de la tal debda.

Yten es asentado e concordado que los alguasiles que sus altesas mandaren poner para procurar los hechos de los moros, ayan de ser e sean moros agora e en todo tiempo, para siempre jamás.

Yten es asentado e concordado que los almotacenes de los dichos moros, sean asy mismo moros, e que non pongan sus altesas cristianos en los dichos oficios, agora e para siempre jamás.

Yten es asentado e concordado que las plaças e las carnicerías de los cristianos, sean apartadas de las de los moros, e que las mercaderías e carnes de los cristianos no las pongan á la buelta de las de los moros, e que si alguno lo fisiere, que sea castigado por ello.

Yten es asentado e concordado que de todo lo que dicho es, les manden dar sus altesas al dicho Rey muley baudili e á la dicha cibdat de granada, el día que entregaren á sus altesas la dicha alhanbra e alhiçan, e puertas, e torres, como dicho es, sus cartas de priuilegios, fuertes e firmes, rrodados, e sellados con su sello de plomo pendiente

en filos de seda, e confirmado del dicho señor príncipe, su fijo, e del Reuerendísimo cardenal de españa, e de los maestros de las órdenes, e de los perlados, arçobispos e obispos, e grandes duques, e marqueses, e condes, y adelantados, e notarios mayores, de todas las cosas aquí contenidas para que valan e sean firmes e valederas agora e en todo tiempo, para siempre jamás, según e en la manera que aquí se contienen.

Nos el Rey e la Reyna de castilla, de león, de aragón, de sicilia, etc. Por la presente seguramos e prometemos por nuestra fé e palabra Real, de tener e guardar e cumplir todo lo contenido en esta capitulación, en lo que á nos toca e yncunbe, Realmente e con efecto, á los plasos e términos y según e en la manera que en esta capitulación se contiene, e cada cosa e parte dello syn fraude alguno. E por seguridad dello mandamos dar la presente firmada de nuestros nonbres e sellada con nuestro sello. Fecha en el nuestro Real de la Vega de granada, á veynte e cinco días del mes de nouiembre de mill e quatrocientos e nouenta e vn años.

Por ende, nos, los sobre dichos rrey don fernando e Reyna doña ysabel, queriendo cumplir e cumpliendo lo que asy por nuestro mandado se asentó: Por esta dicha nuestra carta de Preuilegio Rodado, ó por el dicho su traslado synado de escriuano público, como dicho es, Loamos y aprouamos el dicho asyento y capitulación, según y en la manera que aquí se contiene, y lo auemos por bueno, cierto e firme e valedero, para agora e en todo tiempo, para siempre jamás, en todo e por todo, según y en la forma y manera que aquí

es contenido. E por esta nuestra carta de preuilegio Rodado, mandamos al príncipe Don Juan, nuestro muy caro e muy amado fijo, e á los ynfantes, duques, marqueses, condes, e á los perlados de nuestros Reynos, y maestros de las órdenes, priores, comendadores, alcaydes de los castillos y casas fuertes y llanas, e á los de nuestro consejo, e oydores de la nuestra audiencia e chancillería, e de todas las cibdades, villas e lugares de los nuestros Reynos e señorios, e á los nuestros capitanes generales e á otros nuestros capitanes e gentes de armas de la mar y de la tierra, e á otras qualesquier personas nuestros súbditos e naturales, de qualquier ley e estado ó condición que sean, que vos guarden e fagan guardar todo lo contenido en este dicho asyento e capitulación de suso incorporada; e vos no vayan nin pasen nin consyentan yr ni pasar contra ello ni contra cosa alguna ni parte dello, agora ni después de agora en tiempo alguno, para siempre jamás: antes vos guarden e fagan guardar todo lo contenido en este dicho asyento e capitulación, en todo e por todo, según y en la manera que de suso es contenido y declarado. E mandamos e defendemos firmemente que ninguno ni alguno no sean osados de yr ni pasar contra cosa alguna, con ápercebimiento que nos les fasemos que quien contra lo contenido en este dicho asyento e capitulación fuere ó pasare ó consyntiere yr ó pasar, que abrán la nuestra yra, e demás yncurrirán e mandaremos proceder contraellos por todas las penas asy ceviles como criminales, en que cahen e yncurren los que pasan y quebrantan asyento y capitulación e segu-

ro y defendimiento puesto y dado por su Rey e Reyna, y señores naturales. E á mayor abundamiento, seguramos e prometemos e juramos por nuestra fee e palabra Real, que guardaremos e mandaremos guardar todo lo aquí contenido y cada cosa y parte dello, agora e después de agora, en todo tiempo para sienpre jamás, en lo que á nosotros toca guardar e mandar guardar e cumplir, e que no yremos ni bernemos ni consentiremos yr ni venir ni pasar contra ello ni contra cosa alguna ni parte dello, agora ni en algún tiempo, para sienpre jamás. De lo qual todo, que dicho es, mandamos dar esta nuestra carta de Preuillegio rrodado, escripto en pergamino de cuero, e firmado de nuestros nonbres, e sellado con nuestro sello de plomo pendiente en filos de seda á colores. Dada en nuestro Real de la vega de granada, á treynta días del mes de dizeyembre, año del nascimiento de nuestro señor Jesucristo de mill e quatrocientos e nouenta e dos años. Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Yo fernando de çafra, Secretario del Rey e de la Reyna nuestros Señores, la fize escriuir por su mandado.

E nos los dichos Rey don fernando E Reyna doña ysabel, Reynantes en vno con el príncipe don Juan, E con doña ysabel princesa de portugal, E con las ynfantas doña Juana e doña maria e doña catalina, nuestros muy caros e muy amados fijos, En castilla, en león, en aragón, en secilia, en toledo, en valencia, en gallisia, en mallorcas, en sevilla, en cerdeña, en córdoua, en córcega, en murcia, en Jahén, en los algarbes, en algesira, en gibraltar; conde e condesa de barcelona, señores de viscaya

e de molina, duques de athenas e de neopatria, condes de rrosellón e de cerdania, marqueses de oristán e de gociano, confirmamos e aprouamos este preuillegio.

Don Juan, por la gracia de dios, príncipe primogénito heredero de los Reynos de castilla, de león, de aragón, de secilia, etc., confirma este preuillegio.

Doña ysabel, princesa de portugal, ynfante de Castilla y de aragón, confirmando este preuillegio.

(Primera columna).

Don diego hurtado de mendoça, arçobispo de sevilla, confirma.

Don alfonso de fonseca, arçobispo de santiago, confirma.

Don alfonso de cárdenas, maestre de la órden de la cauallería de santiago, confirma.

La órden de la cauallería de calatrava, de que El Rey e la rreyna són administradores perpétuos, confirma.

Don Juan de çañiga, maestre de la órden de la cauallería de alcántara, confirma.

Don aluaro de çañiga, prior de la órden de san Juan, confirma.

Don Luys de acuña, obispo de burgos, confirma.

Don frey alfonso de burgos, obispo de palencia, conde de pernia, capellán mayor de la rreyna e su confesor, confirma.

Don frey fernando de talauera, obispo de auila, confesor mayor del Rey e de la Reyna, confirma.

Don pero ximenes de prexano, obispo de coria, confirma.

Don yñigo manrique, obispo de córdova, confirma.

Don alfonso de baldiuieso, obispo de león, confirma.

Don Juan arias, obispo de ouiedo, confirma.

Don Johan de medina, obispo de astorga, confirma.

Don Juan arias, obispo de segobia, confirma.

Don Juan de meneses, obispo de çamora, confirma.

Don fadrique, obispo de mondoñedo, confirma.

Don enrique, obispo de lugo, confirma.

Don paulus, obispo de orense, confirma.

Don Juan telles girón, conde de vrueña, notario mayor de castilla, confirma.

(Segunda columna).

Don pero gonçales de mendoça, cardenal de españa, arçobispo de la santa yglesia de toledo, obispo de siguença, primado de las españas, chanceller mayor de castilla, primo del Rey e de la rreyna, confirma.

El ynfante don enrique de aragón, primo del Rey e de la rreyna, confirma.

Don alfonso de aragón, duque de villahermosa, sobrino del Rey, confirma.

(Sigue el signo rodado, en cuyo círculo superior léese: DON DIEGO LOPES PACHECO MAIORDOMO MAIOR DEL REI I DE LA REINA MARQUES CONFIRMA: y en el círculo inferior: SIGNO DEL REI DON HERNANDO I DE LA REINA DOÑA ISABEL).

Don alvaro de çúñiga, duque de béjar, conde de vanares, justicia mayor de la casa del Rey e de la Reyna, e su vasallo, confirma.

Don pero fernández de velasco, condestable de castilla, camarero mayor

del rrey e de la rreyna, e su vasallo, confirma.

Don diego sarmiento, conde de salinas, Repostero mayor del Rey e de la Reyna, e su vasallo, confirma.

Don Juan telles girón, conde de vrueña, notario mayor de castilla, confirma.

Don pedro enriques, adelantado mayor del andalusía, tio del Rey e su vasallo, confirma.

Don gutierre de cárdenas, comendador mayor de león, de la órden de santiago, contador mayor del Rey e de la Reyna, confirma.

Don Juan chacón, adelantado del rreyno de murcia, contador mayor del Rey e de la Reyna, confirma.

El comendador rodrigo de viloa, contador mayor del Rey e de la Reina, confirma.

Don Juan de Ribera, notario mayor del Reyno de toledo, confirma.

Don pedro enriques, notario mayor del andalusía, confirma.

(Tercera columna).

Don fadrique enriques, almirante mayor de castilla, conde de modica, primo del Rey e su vasallo, confirma.

Don enrique de gusmán, duque de medina sydonia, conde de niebla, primo del Rey e de la rreyna, e su vasallo, confirma.

Don gastón de la cerda, duque de medinacely, conde de santa maría del puerto, primo del Rey e de la Reyna, e su vasallo, confirma.

Don yñigo lopes de mendoça, duque del ynfantadgo, marqués de santillana, conde del rreal, primo del Rey e de la Reyna e su vasallo, confirma.

Don fadrique de toledo, duque de alua, conde de piedra hita, primo del Rey e su vasallo, confirma.

Don pedro manrique, duque de ná-jara, conde de treuiño, vasallo del Rey, confirma.

Don beltrán de la Cueva, duque de alburquerque, conde de ledesma, vasallo del Rey e de la Reyna, confirma.

Don diego ponce de león, duque de cádis, marqués de sara, conde de arcas, vasallo del Rey e de la rreyna, confirma.

Don pedro osorio, marqués de astorga, Vasallo del Rey e de la rreyna, confirma.

Don andrés de cabrera, marqués de moya, vasallo del Rey e de la Reyna, confirma.

Don garci fernánides manrique, marqués de aguilar, vasallo del Rey e de la rreyna, confirma.

Don rodrigo alfonso pimentel, conde de benauente, vasallo del Rey e de la Reyna, confirma.

Don diego fernánides de córdoua, conde de cabra, visconde de ysnaxar, señor de vaena, confirma.

Don bernaldino de mendoça, conde de coruña, vasallo del Rey e de la rreyna, confirma.

Don bernaldino de quiñones, conde de luna, vasallo del Rey e de la rreyna, confirma.

Don diego lopes pacheco, conde de santesteuan, vasallo del rrey e de la Reyna, confirma.

Don Juan manrique, conde de castañeda, vasallo del Rey e de la Reyna, confirma.

Francisco de león, notario mayor del rreyno de león, confirma.

Yo fernandaluarez de toledo, secre-

tario del Rey e de la Reyna, nuestros señores, e gonçalo de baeça, contador de las Relaciones de sus altesas, Regentes en el escriuanía mayor de los sus preuilejos e confirmaciones, fuimos presentes a todo lo que dicho es. Fernán daluarez.—Gonçalo de baeça.

De pedimiento de los caballeros e comunidad del rreyno de granada e de mandamiento de sus altesas, yo, fernando de çafra, su secretario, entregué estas capitulaciones originales á don pedro de granada, alguacil mayor de granada, para que se guarden e cumplimiento dellas. Fernando de çafra.

LXI

Privilegio rodado, confirmando las capitulaciones especiales asentadas entre los Reyes Católicos y los alcaides Yuzaf Aben Comixa, Bulcacin el Muleh y Manzor el Jeyeni. Su data 30 de Diciembre de 1492.

En el nombre de Dios todo poderoso, Padre, Hijo, Espíritu Santo, tres personas et una esencia divina, que vive et reyna por siempre sin fin, et de la bienaventurada Virgen gloriosa Nuestra Señora Santa María su Madre, á quien nos tenemos por Señora et por Abogada en todos nuestros fechos, et á honra et servicio suyo, et del bienaventurado Apostol Señor Santiago, luz et espejo de las Españas, Patrón et guador de los Reyes de Castilla et de León, et de todos los otros Santos et Santas de la Corte Celestial. Porque razonable et conveniente cosa es á los Reyes et Príncipes de hacer gracias et mercedes á los sus subditos et naturales, especialmente á aquellos que bien é lealmente los sirven é aman su servicio, et el Rey ó Príncipe que la tal merced face, ha de catar et considerar tres cosas. La primera, que merced es aquella que le demandan; la segunda, quien es aquel que gela demanda, ó como gela meresce ó pueda merescer si gela fiziere; la tercera, que es el pró ó el daño que por ello le puede venir. Por ende, nos, acatando et considerando todo aquesto, queremos que sepan por esta nuestra carta de preuilegio rodado,

todos los que agora són ó serán de aquí adelante, como Nos Don Fernando et Doña Ysabel, por la gracia de Dios, Rey et Reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Sicilia, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, Conde et Condesa de Barcelona, Señores de Vizcaya et de Molina, Duques de Atenas et de Neopatria, Condes de Rosellón et de Cerdania, Marqueses de Oristán et de Gociano. Vimos una escritura de asiento é capitulación que nos mandamos asentar con los alcaldes Yuçaf Abencomija et Bulcacin el muleh, et una nuestra cédula firmada de nuestros nombres, todo escrito en papel, fecho en esta guisa.

Primeramente, que nosotros y el Príncipe Don Joan, nuestro mui caro et mui amado hijo et nuestros descendientes, vos rescibiremos á vosotros, é al dicho Mazor el jacin (1), et á vuestras mugeres et hijos et hijas, et parientes et parientas, et criados et criadas, chicos et grandes, por nuestros vasallos et súbditos et naturales, é so nuestro amparo et seguro et defendimiento real, et vos mandaremos dexar et dexaremos en vuestras casas et haciendas, et bienes muebles et rayses, agora et en todo tiempo para siempre jamás, sin que vos sea fecho mal ni daño ni desaguizado alguno contra justicia, nin vos será tomado cosa alguna de lo vuestro, antes seredes de nos et de nuestras gentes, favorecidos et onrados, et bien tratados, et vuestros dichos oydos, et vuestros Mensageros despachados como servidores nuestros, et que gosen de todos los capítulos contenidos en las capitulaciones del Rey et de la Cibdad de Granada.

Ytem es asentado que cumpliéndose las cosas suso dichas, segunt dicho es et según es contenido en el dicho asiento et capitulación del dicho Rey et de la dicha Cibdad, que nosotros, por lo que nos haveys servido y esperamos que nos serviréis, fagamos merced á vos los dichos Alcaydes Yuçaf Abencomija é Bulcacin El Muleh, por juro de hereditat para siempre jamás, para vosotros et para vuestros hijos et nietos et bisnietos, et herederos et subcesores, et para quien vosotros quisieredes et por bien toviéredes, de las Villas et lugares de las Taas de Alecrín et Lanjarón, et de sus fuersas et fortalezas, que agora tiene et posee el dicho Rey Baaudeli, et de todo el término que vá desde la Malahá á cacín, á la mano izquierda, fasta partir con Cherubin; et así mismo del aldea et salinas de la Malahá, é de todos los pechos et derechos et otras rentas, et diesmos, et herencias y poblado et despoblado, et otras cosas á nos pertenecientes en las dichas Villas et Logares, et Salinas et término, para cada uno de vosotros la mitad de todo ello para que sea vuestro, et de los dichos vuestros subcesores, por juro de hereditat para siempre jamás, et para que podades gozar et goceades cada uno de vosotros de la dicha mitad de las dichas rentas, et diesmos, et pechos, et derechos, et rentas, et herencias de todo lo suso

(1) Manzor el Jazni, llámalo también este mismo documento. Manzor el Geyeni, nómbrale la *Capitulación de los Reyes Católicos con Muley Abdali Rey de Granada, año 1493*, publicada en el tomo VIII de la cit. *Colección de documentos inéditos*, pág. 453.

dicho; et de la justicia de las dichas Villas et Logares de las dichas Taas de Alacrín et Lanjarón, como Señores de todo ello, como buenos vasallos et súbditos nuestros, agora et en todo tiempo para siempre jamás, sin que ninguno vos pueda quitar de todo ello, salvo que sea propio vuestro, et que lo podades todo vender et empeñar, é faser é desfaser de todo ello lo que quisieredes; con tanto que quando lo quisieredes vender ó enagenar en qualquier manera, seamos primeramente requeridos si lo quisieremos comprar para nos, et si comprarlo quisieremos vos mandaremos dar por ello lo que entre nosotros y vosotros fuere convenido, et si nosotros non quisieremos comprar, vos lo dexemos vender á quien quisierdes é por bien tovierdes; et así mismo vos fagamos merced de la otra parte de la tierra del quiope (1).

Item es asentado que fagamos merced á vos los dichos Alcaydes Yuçaf Abencomija é Bulcacin el Maleh de veinte mil Castellanos, que montan nueve quentos et setecientos mil maravedís, los quales mandaremos pagar luego en seyéndonos entregada el Alhambra de la dicha cibdad de Granada.

Item es asentado que hayamos de faser et fagamos merced á vos el dicho Alcayde Yuçaf Aben Comixa, por juro de hereditat para siempre jamás, para el dicho Abrahen Aben Comixa, vuestro hijo, de las rentas et pechos et derechos de toda el alcarría de pullana con su anexo de Xun, para el dicho Abrahen Aben Comixa, et de sus hijos et nietos et visnietos, et de sus herederos et subcesores, para siempre jamás. Et así mismo, fagamos merced por juro de hereditat para siempre jamás, á vos el dicho Yuçaf Abencomija para vuestro hijo Mahomad Aben Comixa, de la hacienda que dejó en Granada y en Ferreyra y en poqueyra, y en las otras Alpuxarras, Abulhuceyd Aben male, para que todo sea suyo de los dichos Abrahen Aben comixa et Mahomad Aben comixa, vuestros hijos, segund dicho es, et lo puedan gozar et poseer por juro de hereditat para siempre jamás, para ellos et para sus hijos et nietos et visnietos, et herederos et subcesores, et para que lo puedan vender et empeñar, et facer et desfacer, segunt et por la manera que se contiene en la merced de vos los dichos Yuçaf Aben comixa et Bulcacin El muleh.

Item es asentado que ayamos de faser et fagamos merced á vos el dicho Bulcacin el muleh, para vuestro hijo Mahomad el Muleh, por juro de hereditat para siempre jamás, para él et para sus hijos et nietos et visnietos, et herederos et subcesores, de todas las Casas et tierras, et huertas et Molinos, é tierra realenga del Alcarría de Autura. Et así mismo fagamos merced para vuestro hijo Hamete el Maleh, por juro de hereditat para siempre jamás, para él et para sus hijos et nietos et visnietos, et herederos et subcesores, de todas las tieras et huertas et casas et olivares, que Mahomad Ben Alhaje dexó en las taas de Alacrín et Ferreyra et de Poqueyra, et así mismo en la cibdad de Granada, et en las otras Alpuxarras. E otro sí, ayamos de faser et fagamos merced para vos el dicho Bulcacin el Muleh, por juro de hereditat para siempre jamás, de todos los heredamientos de Ben Alhaje, Aben maleh et

(1) Del Quempe.

de Benzeyt, que están oy en vuestro poder; et que si nosotros dello oviéremos dado alguna carta de merced á algunas personas, que la tal merced mudemos en otra parte á quien della oviéremos fecho la merced, de manera, que quede todo esto libremente para vos el dicho Bulcacin el muleh, et para los dichos vuestros hijos para siempre jamás, et para que lo tengades é gosedes todo, et sea vuestro et de los dichos vuestros hijos et nietos et visnietos, et herederos et subcesores, por juro de heredad para siempre jamás, et que lo podades vender et empeñar, et faser et desfaser por la vía et forma, que las otras mercedes (que) aquí bân contenidas.

Item es asentado que nos ayamos de faser et fagamos merced al dicho Manzor el jazni, del Aldea de Quinter (1), et de una haza et de un Molino que está cerca de la dicha Aldea, para que sea suyo, et de sus hijos et nietos et visnietos, et herederos et subcesores, por juro de heredad para siempre jamás, et para que lo pueda tener et gosar et poseer, et que lo pueda vender et empeñar et faser et desfaser, por la vía et forma que las otras mercedes suso dichas.

Item es asentado que si de algunas cosas de las mercedes suso dichas, oviéremos fecho merced á algunas personas, que las tales mercedes non valgan; ántes las revocamos et damos por ningunas, et de ningund valor et efecto, et que las dichas mercedes de los dichos Alcaydes Yuçaf Aben comixa et Bulcacin el muleh, sean firmes et valederas para agora et para siempre jamás, sin embargo et sin contradición alguna.

Item es asentado que vos guardemos é mandemos guardar todas las cosas et cada una dellas, que con el dicho Rey Muley Baaudili et con la dicha Cibdad de Granada están asentadas, et que cada et quando vos quisiéredes pasar allende, que nosotros, agora et después de agora, en qualquier tiempo que vos quisiéredes pasar, vos mandaremos fletar una Nao grande de Ginoveses, si la oviere al tiempo que vos quisiéredes pasar, et si non quando la oviere, en que paséis vosotros et vuestros hijos et nietos, et descendientes, et vuestros parientes, et criados, et vuestras Mugerres et los de vuestras Casas, chicos y grandes, en que llevéis vuestras personas et vuestros bienes, et ropas, et mercaderías, et oro et plata, et joyas, et bestias, et armas, no llevando tiros de pólvora. É que por el flete de dicha Nao, nin por embarcar nin por desembarcar, nin por otra cosa alguna, non uos mandaremos llevar derechos, ni otra cosa alguna; saluo que en todo ello vos mandaremos llevar horra et libre et francamente, et que vos mandaremos llevar seguros et honrados et bien tratados et guardados, á qualesquier puertos de los conocidos del levante et del puniente de Alixandría, et de la Cibdad de Tunez et Orán, y de todos los puertos de Féz, donde mas quisiéredes desembarcar, et que si al tiempo que pasardes, non pudiéredes vender algunos de vuestros bienes, podades dexar et dexedes procuradores por vosotros, que cojan et resciban las rentas dellos et lo que rindieren vos lo lieven ó embíen libremente á las partes et tierras donde est uvierdes, sin embargo alguno

(1) Quéntar.

Item es asentado que todos los dichos vuestros bienes et de los dichos vuestros hijos, sean libres et francos de todos derechos, segunt que fasta aquí lo eran, para agora et para siempre jamás.

Item es asentado que podades embiar á qualesquier partes de nuestros reynos quatro asémilas blancas, por cosas para vuestro mantenimiento et proveymiento; las quales sean francas en todos los puertos á donde sacaren et compraren lo que así truxieren para el dicho vuestro mantenimiento et proveymiento; et que en las dichas Cibdades et Villas et logares, nin en los puertos, non les sea lleuado por ello derechos algunos.

Item es asentado que (de) todo lo suso dicho, vos mandemos dar et demos el día de la entrega de la dicha Alhambra et fuerzas, segunt dicho es, nuestras Cartas de previllejos, fuertes et firmes, rodados et sellados con nuestro sello de (plomo) pendiente en filos de seda, et confirmado del dicho príncipe nuestro hijo, et del Reverendíssimo Cardenal de España nuestro Primo, et de los Maestres de las Ordenes, et Perlados, et Arzobispos, et Obispos, et grandes, et Duques, et Marqueses, et Condes, et Adelantados, et Notarios mayores de nuestros Reynos, en forma, de todas las cosas aquí contenidas, para que valan, et sean firmes et valederas, para que agora et para siempre jamás, segunt et en la manera que aquí se contiene, et que á cada uno de vosotros mandaremos dar su Carta de previllejo de lo que les pertenesce, segunt dicho es. Fecha en el nuestro Real de la Vega de Granada á veinte é cinco de Noviembre de Noventa et un año.

El Rey é la Reyna.

Por la presente es nuestra merced et voluntad, que, demás las otras mercedes que por otra parte avemos fecho merced á vos los Alcaydes Yuçaf Aben comixa et Bulcacin el Muleh, de vos faser merced del campo de Dalía para que pascan vuestros ganados, et assí mesmo de las Salinas de Dalía. Et otro sí, es nuestra merced et voluntad de faser merced á Abraben Aben comixa, fijo de vos Yuçaf Aben comixa, del tercio de las rentas de Çuhehal. Et prometemos á vos, et seguramos por la presente, que cumpliéndose las cosas que mandamos asentar con el Rey Muley Baaudili et con vosotros, vos mandaremos dar nuestras cartas de previllegios de las dichas mercedes, et por la órden et manera que las otras mercedes que por nos vos están prometidas. De lo qual vos mandamos dar esta nuestra carta firmada de nuestros nombres, et sellada con nuestro sello. Fecha á veinte é cinco días de Noviembre de noventa et un años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Por mandado del Rey et de la Reina, Fernando de Çafra.

Por ende Nos los sobredichos Rey Don Fernando et Reyna Doña Ysabel, queriendo cumplir et cumpliendo lo que assí mandamos asentar, contenido en la dicha nuestra carta de asiento et Capitulación de suso encorporada, et lo contenido en la dicha nuestra Cédula suso escrita, por esta nuestra Carta de previllejo rodado, ó por su treslado signado de escrivano público, como dicho es, loamos et aproba-

mos la dicha nuestra Carta de asiento et Capitulación, segund et en la manera que en ella es contenido, et lo havemos por bueno, cierto, firme et valedero, para agora y en todo tiempo para siempre jamás, en todo et por todo, segund é por la forma et manera que en ella se contiene. E por esta nuestra Carta de previllejo rodado, mandamos al Príncipe Don Joan, nuestro muy caro et muy amado hijo, et á los Infantes, Duques, Marqueses, Condes, et á los Perlados de Nuestros reynos, et Maestres de las Ordenes, et Priores, Comendadores et subcomendadores, et Alcaydes de los Castillos et Casas fuertes et llanas, et á los del nuestro Consejo, et Oydores de la nuestra abdiencia, et á los Alcaldes et Alguasiles de la nuestra Casa et Chancillería, et de todas las cibdades et Villas et Logares de nuestros Reynos et Señoríos, et á los nuestros Capitanes et gentes darmas de la mar et de la tierra, et otras qualesquier personas nuestros súbditos et naturales de qualquier ley, estado ó condición que sean, que guarden et fagan guardar á vos el dicho Abrahen Aben Comixa, hijo del dicho Alcayde Aben Comixa, et á los dichos vuestros hijos et nietos et visnietos, et herederos et subcesores, todo lo contenido en la dicha nuestra Carta de asiento et Capitulación, et en la nuestra Cédula de suso incorporada, que por virtud dellas vos pertenesce et pertenescer deve, en qualquier manera, en todo é por todo, segund et en la manera que en la dicha nuestra Carta de asiento et Capitulación se contiene et declara, et en la dicha nuestra cédula de suso incorporadas, et que vos non vayan nin pasen ni consientan ir nin pasar contra ello, nin contra cosa alguna nin parte dello, agora nin después de agora en tiempo alguno para siempre jamás; ántes vos guarden et fagan guardar las dichas mercedes et otras cosas contenidas en la dicha nuestra Carta de asiento et Capitulación, et en la dicha nuestra Cédula de suso incorporadas, segund que ellas á vos el dicho Abrahen Aben comixa, et á los dichos vuestros hijos et nietos et visnietos, et herederos et subcesores pertenece en todo et por todo, segund et en la manera que de suso es contenido et declarado. E mandamos et defendemos firmemente que ninguno nin algunos, sean osados de ir nin pasar contra cosa alguna de lo aquí contenido, con aperebimiento que nos les fasemos, que quien contra lo contenido en este dicho nuestro asiento et Capitulación et Cédula de suso incorporadas pasare ó fuere, ó consintiere ir ó pasar, que havrá la nuestra yra, et demás incurrirán et mandaremos proceder contra ellos por todas penas assí ceviles como criminales, en que caen et incurren los que pasan et quebrantan asiento et Capitulación, et seguro et defendimiento, puesto et dado por su Rey et Reyna et señores naturales: et á mayor abondamiento seguramos et prometemos, et juramos por nuestra fee et palabra real, que guardaremos et mandaremos guardar todo lo aquí contenido, et cosa et parte dello, agora et después de agora, en todo tiempo para siempre jamás, et que non yremos nin vernemos nin consentiremos ir, venir, nin pasar contra ello, nin contra cosa alguna, nin parte dello, agora ni en tiempo alguno para siempre jamás. Et mandamos á los nuestros Contadores Majores, que non arrienden nin se entremetan en cosa alguna de la dicha merced que assí fasemos á vos el dicho Abrahen Aben comixa del dicho tercio del Çuhebal, en la dicha nuestra cédula de suso incorpo-

rada, contenida. De lo qual todo que dicho es, mandamos dar esta nuestra Carta de previllejo rodado, escripta en pergamino de Cuero, firmada de nuestros nombres et sellada con nuestro sello de plomo pendiente en filos de seda á colores. Dada en el nuestro real de la Vega de Granada, treinta días del mes de Diciembre, año del nascimiento de nuestro Señor Jesu Christo de mill et quatrocientos et noventa et dos años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Yo Fernando de Çafra, secretario del Rey et de la Reyna, nuestros Señores, la fise escrivir por su mandado

É Nos, los sobredichos Rey Don Fernando et Reyna Doña Ysabel, reynantes en uno con el Príncipe Don Johan, é con Doña Ysabel, Princesa de Portugal, et con las Infantes Doña Juana, et Doña María et Doña Cathalina, nuestros muy caros et muy amados hijos, en Castilla, en León, en Aragón, en Secilia, en Toledo, en Valencia, en Gallizia, en Mallorcias, en Sevilla, en Cerdeña, en Córdova, en Córcega, en Murcia, en Jahén, en los Algarves, en Algecira, en Gibraltar, Conde et Condesa de Barcelona, Señores de Viscaya et de Molina, Duques de Atenas et de Neopatria, Condes de Rosellón et de Cerdania, Marqueses de Oristán et de Gociano, confirmamos et aprobamos este previllejo.

Don Joan, por la gracia de Dios, Príncipe primogénito, heredero de los Reynos de Castilla et de León, et de Aragón, de Secilia, &c.^a confirmo este privilegio.

Doña Isabel, Princesa de Portugal, Infante de Castilla et de Aragón, confirmo este privilegio.

(1.^a columna). Don Diego Hurtado de Mendoza, Arzobispo de Sevilla, confirma.—Don Alfonso de Fonseca, Arzobispo de Santiago, confirma.—Don Alfonso de Cárdenas, Maestre del orden de la Cavallería de Santiago, conf.—La orden de la Cavallería de Calatrava, de quel Rey et la Reyna son Administradores, conf.—Don Joan Destuñiga, Maestre de la orden de la Cavallería de Alcántara, conf.—Don Alvaro Destuñiga, Prior de la orden de Sant Joan, conf.—Don Luis de Acuña, obispo de Burgos, conf.—Don Frey Alfon de Burgos, obispo de Palencia, Conde de Pernia, Capellan mayor de la Reyna, conf.—Don Frey Fernando de Talavera, obispo de Ávila, confesor del Rey et de la Reyna, conf.—Don Pero Gimenez de Prexamo, obispo de Coria, conf.—Don Jñigo Manrique, obispo de Córdoba, conf.—Don Alfonso de Valdivieso, obispo de León, conf.—Don Johan Arias, obispo de Oviedo, conf.—Don Johan de Medina, obispo de Astorga, conf.—Don Joan Arias, obispo de Segovia, conf.—Don Joan de Meneses, obispo de Zamora, conf.—Don Fadrique de Gusmán, obispo de Moudoñedo, conf.—Don Paulus, obispo de Lugo, conf.—Don Pedro Ferrandes de Solís, obispo de Cádiz, conf.—Don Johan Telles Girón, Conde de Ureña, Notario mayor de Castilla, confirma.

(2.^a columna) Don Pero Gonzalez de Mendoza, Cardenal de España, Arzobispo de la Santa Iglesia de Toledo, Obispo de Ciguenza, Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla, primo del Rey et de la Reyna, conf.—El Infante Don Enrique de Aragón, primo del Rey et de la Reyna, conf.—Don Alfonso de Aragón, Duque de Villa-hermosa, sobrino del Rey, conf.

(En esta Columna, que está de enmedio se sigue el signo rodado, el qual es un

cuadrado en campo de color como de fuego, en cuyos ángulos tiene dos coyundas doradas, con cuerdas assi mismo doradas, y dos hazes de saetas doradas, unidas por enmedio con cuerdas doradas, cada qual á su ángulo. Luego se sigue un círculo más ancho, cuyo campo es dorado, en el qual están estas letras de color azul: El Marqués Don Diego Lopes Pacheco, Mayordomo mayor del Rey et de la Reyna, confirma. Síguese otro círculo de color de fuego despues del qual hay otro azul ancho, y en él escrito con letras blancas: Signo del Rey Don Fernando et de la Reyna Doña Isabel. En el centro está en campo verde con algunas pintas mas obscuras, y doradas, un Aguila con las alas estendidas, cuya cabeza entra en el Círculo azul de mas arriba, y tambien las alas, con las quales está teniendo un escudo de Armas con diez y ocho quarteles, y una corona encima dorada que le coge todo: en el primer quarterón ay dos Castillos dorados á la izquierda diametralmente opuestos, en Campo rojo ó fuego, y dos Leones rapantes en Campo blanco y los Leones rojos: en el segundo quarterón hay cinco quarteles: en el primero hay quatro vandas doradas perpendiculares, y quatro rojas: en los otros quatro quarteles, que están hechos á la diagonal, hay dos Aguilas negras en Campo blanco, y en los de arriba y á bajo ay en cada uno tres vandas doradas, y tres de color de fuego, perpendiculares: Los dos quarterones de abajo son lo mismo pero con la diferencia de estar trocados: esto es: adonde abajo están los Leones y Castillos, están las Aguilas y vandas de arriba, etcetera. Luego del signo prosigue la Columna de confirmantes)

Don Alvaro de Stuñiga, Duque de Bejar, Conde de Vañares, justicia mayor de la Casa del Rey et de la Reyna, conf.—Don Pero Fernández de Velasco, Condestable de Castilla, Conde de Haro, Camarero mayor del Rey et de la Reyna, conf.—Don Johan Telles Girón, Conde de Uruña (sic), Notario mayor de Castilla, conf.—Don Pedro Henriques, Adelantado mayor del Andalucía, et Notario maior della, conf.—Don N Sarmiento, Conde de Salinas, Repostero mayor del Rey et de la Reyna, conf.—Don Gutierre de Cárdenas, Comendador mayor de León, de la Orden de Santiago, Contador mayor del Rey et de la Reyna, conf.—Don Johan Chacon, Adelantado mayor del Reyno de Murcia, Contador mayor, conf.—Rodrigo de Ulloa, Comendador mayor, conf.—Don Pedro Enriques, Adelantado mayor del Andalucía et Notario mayor della, conf.—Don Johan de Ribera, Notario mayor del Reyno de Toledo, conf.

(3.^a Columna) Don Fadrique Enriques, Almirante mayor de Castilla, Conde de Modica, conf.—Don Gastón de la Cerda, Duque de Medinaceli, Conde de Santa María del Puerto, conf.—Don Enrique de Guzman, Duque de Medina (sic), Conde de Niebla, conf.—Don Iñigo Lopes de Mendoza, Duque del Infantadgo, Marqués de Santillana, Conde del Real, conf.—Don Fadrique de Toledo, Duque Dalva, Conde de Piedrahita, conf.—Don Pedro Manrique, Duque de Naxara (sic), Conde de Treviño, conf.—Don Beltran de la Cueva, Duque de Alburquerque, Conde de Ledesma, conf.—Don Rodrigo Ponce de León, Duque de Cális, Marqués de Sara, Conde de Arcos, conf.—Don N Osorio, Marqués de Astorga, conf.—Don Andrés de Ca-

brera, Marqués de Moya, conf.—Don Garci Fernández Manrique, Marqués de Aguilar, confirma.—Don Rodrigo Alfonso Pimentel, Conde de Benavente, conf.—Don Diego Fernández de Córdova, Conde de Cabra, Vizconde de Isnixa (sic), Señor de Vaena, conf.—Don Bernaldino de Mendoza, Conde de Curuña, conf.—Don Bernaldino de Quiñones, Conde de Luna, conf.—Don Diego Lopes Pacheco, Conde de Santistevan, conf.—Don Johan Manrique, Conde de Castañeda, conf.—Francisco de León, Notario mayor del Reyno de León, conf.—Yo Ferrand Alvares de Toledo, secretario del Rey et de la Reyna Nuestro Señores, et yo Gonzalo de Baeza, Contador de las relaciones de sus Altezas, regimos el oficio de la Escrivanía mayor de los sus previlejos et confirmaciones, la fecimos escribir por su mandado.—Fernand Dalvares.—Gonzalo de Baeza.

(Copia simple, letra del siglo xviii, rotulada: Privilegio de las entregas de Granada, en que se inserta, y confirma la capitulación hecha entre los Reyes Don Fernando y Doña Isabel, y los Alcaydes Yuçaf Aben comija y Bulcacin el muleh á nombre del Rey de Granada Muley Baandili sobre la entrega de Granada, firmada en 25 de Diciembre (sic) de 1492, y firmado el Privilegio en 30 de Diciembre de 1492. Es el último Privilegio Rodado que se ha despachado en España. En la anteportada: «Privilegio de los Reyes Catholicos.—Escalona.—Biblioteca Nacional, Ms. núm. 13.111, fol. 117 al 130.

En la biblioteca de la Real Academia de la Historia, 12-19-3, núm. 45, hay una copia autorizada por Don Juan Ignacio Cascos, en Madrid á 10 de Noviembre de 1777, el que dice la sacó de un antiguo traslado. Esta copia es muy poco recomendable por los muchos errores de lección que en ella se notan. Limitase al texto de las capitulaciones, cuyo comienzo, omitido en el privilegio copiado, dice así: «El Rey é la Reyna.—Las cosas que Nos mandamos asentar con vos los Alcaydes Yuçaf Abentomixa é Bulcacin el Muleli para en lo que á vosotros, é Amanzor el Jaeni, é á vuestros hijos toca, són las siguientes.»)

LXII

Traslado de carta del atfaquí para Fernando de Zafra.

El escriuano de la presente, besa las manos de sus altezas y se encomienda mucho á vos: y Rescibí vuestra carta y la entendí y alabé mucho vuestra virtud, y ove grand plazer por lo que me dixistis que todas las cosas se cumplirán bien con el fauor de sus altezas, y esto'paresce á tales Reyes como sus altezas. E granada es gran cibdad, y es menester que los ablande. Y á lo que desís que devo de trabajar, fagos saber que non queda por mí y non es menester que me lo encomen-

déys, que esto parescerá con la obra, y mis hermanos y amigos todos están prestos en qualquier tiempo que los avré menester; y ansy mismo el Rey mi señor firmó este negocio por temor dél y por amor del seruicio de sus altezas, y en todas las cosas que aprouechan á su seruicio fago mi poder. Y á lo que desís de mis mercedes é fauor y bien, esto espero de sus altezas y de vuestra virtud con vuestra ayuda. Y á lo que desís que sus altezas querrían que el alfaquí que ha de yr con el muleh sea yo, dios los ençalce, yo lo querría también, pero el muleh non llenará consigo sy non á quien sabe menos que él y á quien no procure más con el fauor de sus altezas. Y con vuestra ayuda no me faltará nada, y quando quisieren sus altezas mi vista, yo yré á vos quando quisierdes, con el ayuda de dios; y encomendar al muleh que faga amigos á su señor y así de los alfaquís y del común para este negocio, y en esto, le apretar mucho, porque sus amigos los dexaron, y esas cosas non se pueden fazer syn amigos. Y antes que se cumpla el término, con la ayuda de dios, se cumplirá este negocio: tened esto por cierto. Y apretarlo mucho, que concluyan todas las cosas. Y al leuador traerlo para mí, y saludes

Señor: lo que me parece que cumple al seruicio de sus altezas, es, que allanen las cosas, que non puede el Rey mi señor desir á ninguno, dar Rehene, que non le obedescerán ni cumplirán su mandado, y non podría ninguno desir á otro, ser vos Rehén. Y sus altezas no han menester esto, que todo el Reyno es suyo quando le entregaren el alhanbra y las alpuxarras, y saldría el Rey de la cibdad y sus alcaydes, y la gente malhechora, é non quisiera que me faga daño, ni deuí aver mirado, syn dubda. Y pongan alcayde que sea hidalgo y ombre de seso, que sepa gobernar y non será sy non todo bien y ternán todos buena gana, y quando estouiere con vos hablaremos mas largo en esa. Y saludes

(Archivo de Arenales, Carpeta C, n.º 7, fol. 29).

LXIII

Traslado de carta de Bulcacin el Muleh y Yuzaf Aben Comixa para los Reyes Católicos.

Para el muy alto estado, muy grande é muy poderoso el estado de nuestros señores el Rey é la Reyna, ençalcelos dios, los seruidores de vuestras altezas, bulcacin el muleh é yucaf aben comixa, besamos las Reales manos de vuestras altezas, y les hacemos saber como el Rey nuestro amo, nos mandó que escriuiésemos esta carta á vuestras altezas y que hagan cuenta que es suya. Y fasemos saber á vues-

tras altezas como oy martes embió el Rey nuestro amo por toda la gente de la cibdad y pidió de ellos la habla, y subieron los del albaysyn y los de alxares y algunos de la cibdad, y quedaron por subir los de la alcaçaba y los de la puerta delvira; y estando hablando con la gente, oyamos bozes en la alcaçaba é en la puerta delvira, y leuantáronse los del albaysyn y los de los acxares, y dixeron al Rey mi señor que no oviese miedo, que antes avían de morir ellos que él. Y llegó esta nueva al alcaçaua, y levantáronse y hisieron palizadas en las calles y determinaron de pelear, y embíoles el Rey nuestro amo á les dezir, que por qué hazian aquello, y dixeron que por causa de los Rehene, y porque el Rey ha de estar con nosotros en el alcaçaua, porque nos dixeron que él se vá de aquí, y después nos tomarán más cosas. Díxoles el Rey nuestro amo, lo que hise con sus altezas non tengo de contradzirlo, y el que quisiere pelear, aquí estoy en mi alhanbra para pelear con quien quisiere; y sy tienen alguna cosa de pedir é les parescen alguna cosa que non está bien hecha, hablen en su prouecho, y dén poder á sus viejos y vengán á mí á desirme que són las cosas que les quedan por pedir, y yo embiaré á los señores Reyes á suplicarles sobre aquello y quizá Rescibirán mi suplicación, pero sy ellos tyenen voluntad que salga yo de aquí y dejarles en la cibdad, yo determino de pelear con qualquiera que quisiere pelear conmigo. Y dios ençalce el Real estado de vuestras altezas, y sy por ventura se sosegaren y les prometyeren algo de lo que pidieren, bien, y sy nó, no tengan vuestras altezas congoxa de ninguna cosa, que acá nos defenderemos, y sy nos faltare alguna cosa de comer, embiaremos á hazerselo saber á vuestras altezas, y vuestras altezas nos harán saber lo que les paresciere. Y embienme vuestras altezas á hamet presto, porque haremos saber á vuestras altezas lo que demás ouiere mañana miércoles. Y este negocio non dexaremos mano del, hasta cumplir la voluntad de vuestras altezas, con ayuda de dios. Y el alfaquí chorrut, hizo en el seruicio de vuestras altezas como onbre, en todo caso le hagan vuestras altezas merced. Y aquellas mill doblas, embienlas vuestras altezas con hamet, porque las avemos menester. Esto es lo que acaesció, hasemoslo saber á vuestras altezas, y bien sabemos que aquella demanda de los Rehene, nos avía de haser esto, y lo diximos á vuestras altezas. Y non sé los que dieron bozes, sy no los almogauares y los gaudules que non quieren esto, pero parescenos que todo lo que pidieren prometerlo hemos por vuestras altezas, con que se deRame este hueso, que avemos miedo que non se crescan mas con ellos, otros. Y hagannos sus altezas saber lo que les paresciere, y saludes. Mi señor besa las manos de vuestras altezas, y Respuesta presto.

(Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta C, n.º 7, fol. 9).

lo tenéys todo sosegado y la cibdad contenta, y de vos hermano, ansy lo esperava yo. Luego hermano, haser saber á sus altezas la conclusión del hecho, porque en verlo por vuestra carta, avrán plazer dello.

(Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta C, núm. 5, fol. 12 y 13).

LXIV

Minuta de carta de los Reyes Católicos á Bulcacin el Muleh y Yuzaf Aben Comixa.

Alcaydes bulcacin el Muleh y yucaf aven comixa: vimos vuestra letra, y yá quando llegó hamet, ya auian venido muchos desa cibdad que nos dixeron todo lo que había acaescido en el alboroto del alcaçava, y lo que el Rey y vosotros en todo aviades trabajado é hecho, y quand bien hezystes la habla con toda la gente que mandastis ayuntar en el alhanbra, y como todos generalmente ovieron por bien todo lo que teniades fecho, y como el alboroto estaua ya sosegado y la gente muy contenta. Y mucho vos tenemos por seruidores del Rey é de nosotros de todo lo que aveys fecho, y bien estauamos ciertos que asy lo aviades y avéys de hazer en todo lo que fuere nuestro seruicio. Y pues esto tambien está, y es todo Razón que contentéys á los que vos han ayudado, y tambien para que con mejor podáys contentar á algunos sy non estouieren tan contentos, vos embiamos las mill doblas que quedamos de vos embiar quando el negocio toviésedes hablado y concluydo, las quales vos lleua hamet. Y pues el negocio á dios gracias está en tan buenos términos, dar horden como luego, plaziendo á dios, nos hagáys saber la determinación de todo. Y bien cremos, dios mediante, que (ya no habrá ningún) inconveniente, pues lo que está asentado cumple todo para el bien y provecho de toda la gente generalmente, y en especial estando nosotros en que con esto, con ayuda de Dios, se asegura qualquier cosa que pudiese aver. Y en lo que desís que el chorrut nos ha seruido mucho, ansy lo avemos sabido, y nos plaze de le hazer mercedes, como nos lo embiáys á suplicar. Y por seruicio nuestro, á la ora despacháys á hamet. Hazerme vos saber todas las cosas.

Hermano: hamete vos lleua las mill doblas, en esta manera.

Dc doblas castellanas.

Ccc lxxx lx ducados.

Ccc Reales y v.... (1).

Luego á la ora por mi amor, me hazís saber como las Recebistes. Y creer hermano, que está el más alegre del mundo en saber quand bien lo avéys fecho, y como

(1) Hay una palabra cuya lección no he asertado.

LXV

Capitulaciones para la entrega de la villa de Alfatar. (1) 22 Diciembre 1491.

El Rey é la Reyna

Las cosas que nos mandamos asentar con mahomad alfoaty é yuca mocatyl, alcaydes de las torres de alfatar (2), por sy é en nombre de los alguaziles, alcadís, alfaques, é viejos é buenos onbres, chicos é grandes, machos é henbras, de la villa de alfatar, son las siguientes.

Primeramente que los Rescebimos por nuestros vasallos é súbditos é naturales, é les mandamos dexar en sus casas é faziendas, é les mandamos ansy mismo dexar en su ley, é que sean juzgados por su xarama (sic) con consejo de sus alcadís, é les mandaremos guardar é les guardaremos todas las cosas que á buenos vasallos, súbditos naturales nuestros deuen ser guardadas; é non consentiremos nin daremos lugar que por nosotros nin por nuestras gentes les sea fecho mal nin daño nin desaguizado alguno, nin les será tomada cosa alguna de lo suyo contra justicia, antes serán de nos é de nuestras gentes, fauorescidos é honrrados é bien tratados, como seruidores é vasallos nuestros, é los Rescebimos só nuestro anparo é seguro é defendimiento Real.

Yten es asentado que cada é quando que qualesquier dellos quisyeren pasar allende, que puedan pasar seguramente, é que en el dicho pasaje se tenga con ellos la horden que con los de la cibdad de granada, y asy mismo gozen de todas las cosas tocantes á ellos que están en el asiento é capitulación de la dicha cibdad de granada.

(1) Así, *Alfatar*, dice el texto de un testimonio sacado de la capitulación original, en Granada á 20 de Febrero de 1494, por el escribano Gonzalo Mendez. *Alfajar*, era, según don Francisco Javier Simonet en su *Descripción del reino de Granada*, ed. segunda, pág. 91, el nombre que entre los árabes tenía el pueblo hoy llamado Alfajar.

(2) En un documento epigrafiado «Fortalezas del Reyno de Granada», documento existente en el Archivo de la Casa de Zafra, carpeta B, n.º 8, entre otras fortalezas sobre las que se provee, dícese:

«Alfacar.

No vale cosa, ni... (roto el papel) nadie en ella. (Al margen: *Que den las armas, é que se de Riben*).»

Yten es asentado que puedan yr é andar por nuestros Reynos é señoríos á contratar sus fazendas é mercaderías seguramente, é yr á beuir é á morar en qualquier parte de los nuestros Reynos é señoríos, é disponer de sus fazendas en todo tiempo, como seruidores é vasallos nuestros.

Yten es asentado que en los puertos de nuestros Reynos, non paguen más derechos de los que pagan los cristianos.

Yten es asentado que le mandemos perdonar é perdonamos todas las muertes é delitos que ayan fecho é cometido contra nuestro seruicio, contra qualesquier personas. en qualquier manera

Yten es asentado que mandemos franquear é franqueemos de todos los derechos, por término de tres años primeros siguientes, que comiencen desde el día de la fecha deste asyento, veynte casas de la dicha villa, las diez de la parte de aRiba y las diez de la parte de abaxo, quales ellos nombraren.

Yten es asentado que les fagamos merced para en que siembren de ciento é cinquenta cadaes de tierras de sembradura en el cortijo de arenales, é otros veynte cadaes de sembradura que los dichos alcaydes tenían en el término de la dicha villa, y de vn molino de azeyte que asy mismo tenían en la dicha villa, que vale cada año treynta aRouas de azeyte, sin les lleuar por las dichas tierras nin por el dicho molino cosa alguna.

Yten que les mandemos de librar vna mora que tienen en poder del marqués don diego lopes pacheco, e vn moro questá en poder de don francisco de baçán, é otro moro que tienen en alcalá, é otro moro que tiene el alcalde calderón.

Yten es asentado quel cadí aben muçe é alf mocatil, sean nuestros alguaziles del dicho lugar de alfatar, y gozen de todas las preminencias, libertades y esenciones, segund que fasta aquí.

Lo qual todo que dicho es, prometemos é seguramos que siruiéndonos é guardando todas las cosas, que buenos é leales vasallos, súbditos é naturales nuestros deuen é són obligados á su Rey é Reina é señores naturales, y entregándonos mañana viérnes en todo el día que serán veynte é tres días de este mes de disienbre las torres de la dicha villa, é asy mismo todos los cabtiuos é cabtiuás cristianos que tienen, que nos les mandaremos guardar é guardaremos Realmente é con efeto, ahora é en todo tiempo para siempre jamás, todas las cosas aquí contenidas é cada vna dellas, é todas las otras cosas asentadas en la capitulación de granada, tocantes á la tierra de la dicha cibdad, é que non yremos nin mandaremos yr nin venir nin pasar contra ello en tiempo alguno E mandamos al príncipe don juan, nuestro muy caro é muy amado fijo, é al nuestro capitán general, é qualesquier capitanes, é grandes, e cavalleros é gentes de armas.... Fecho en el nuestro Real de la vega de granada á veynte é dos dias del mes de disienbre de mill é quatrocientos é noventa é vn años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Por mandado del Rey é de la Reyna, fernando de çafra.

(Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta A, núm. 6).

LXVI

Relación de la gente que entró (en Granada) con su altesa, y como han de yr las batallas.

DELANTERA		
	Lanças	Peones
El Alcayde de los donzeles	c	c
La gente del Duque de Alburquerque	lxxxv	
Los mariscales	xxxv	
Uno de los alcaydes	xxx	
cccl peones y hacheros, y con ellos, los alguaciles P. ^o de Sant Esteuan para adereçar los caminos para la hueste		cccl
	<u>ccl</u>	<u>ccccl</u>
AVANGUARDA		
El Maestre de Santiago, de la gente de su Orden y casa. De la Hermandad	jUcc	ijUd viiijUd
	<u>jUcc</u>	<u>xjU</u>
ALAS DE LA VANGUARDA		
Ala, mano derecha, la gente del Duque de Placencia .	ccxx	
Ala, mano izquierda, la gente del Duque de Medinaceli.	ccx	
	<u>ccccxxx</u>	
SEGUNDA BATALLA		
El Marqués de Calis, con la gente de Gonçalo Mexía .	d	d

	Laças	Peones
TERCERA BATALLA		
El Conde de Urueña	cc	ccc
Don Alfonso de Aguilar	cc	ccc
	<u>cccc</u>	<u>dc</u>
QUARTA BATALLA		
Gente del Arçobispo de Seuilla	cc	
Pedro de Vera	c	
El Alcayde de Morón	c	
	<u>cccc</u>	
QUINTA BATALLA		
Gente del Duque de Medinasidonia	cccc	
Pedro Vaca	cxl	
	<u>d xl</u>	
SEXTA BATALLA		
(El Maestre de) Calatraua	cccc	jU
SÉTIMA BATALLA		
El Conde de Cabra	cccc	d
OCTAUA BATALLA		
La gente del Cardenal con Don..... hurtado	dl	cccc
NOUENA BATALLA		
(El) Duque de Nájara	cc	
..... Nuño de Aguilar: matarónle	cxx	
..... ferrand duque	cl	
..... gente del Marqués de Astorga	l	
	<u>d xx</u>	

	Laças	Peones
DEZENA BATALLA		
El Conde de Benavente	ccxc	
El Alcayde de Atyença	ccx	
Don Alvaro de Baçan	cxxx	
	<u>d cxxx</u>	
BATALLA REAL		
Don Fadrique	cl	
El Adelantado de Andaluzia	cl	
Don Francisco Enriquez	cx	
..... Puertocarrero	cxx	
El Comendador mayor de Calatraua	cl	
D. Martin de Cabra	c	
Juan d'almaraz	lij	
Fonseca, con los acostamientos del Andaluzia	ccc	
(Juan) de Merlo	lxx	
Ferrand Carrillo	lxxxv	
..... Osorio	c	
..... Osorio	l	
..... iedma	l	
..... Antonio del Aguila	lx	
..... hurtado de luna	c	
Don Ferrando dachuña	lxxx	
El Comendador Ribera	lxxx	
Los peones que han de yr con esta batalla real delante son los peones gallegos y de Asturias de Ouiedo y vizcaynos, guipuzcoanos y montañeses, que serán.		vjU
	<u>jUdeccij</u>	<u>vjU</u>
ALAS DE LA BATALLA REAL		
Ala, mano derecha, Seuilla	dc	vU
Ala, mano izquierda, Córdoua	d	ijU

	Lanças	Peones
CON EL GUIÓN		
Continos y gente de corte	ccc	
Para delante el fardaje, porque non se mezcle con la batalla real, y poner recabdo en lo que cayere del:		
Xeres	cc	jU
RETAGUARDA		
Francisco de Bouadilla, con la gente de Jahen y Andujar	cccl	jUd
Diego Lopez de Ayala, con la gente de Ubeda y Baeza.	ccc	ijUd
	dc 1	ijjUd
Con el artilleria, para yr con ella y aposentarla, porque no vá por el camino por donde vá el Rey:		
El Maestre de Alcantara	dcc	d
El Conde de Feria y sus cuñados	cccxxx	
Ecija	cl	dcc
Martin Alonso y el Alcayde de Soría	ccc	cc
Carmona	lx	ccc
Henao y Lope Furtado, con gente de fidalgos		jUcccl
Cauadores y hacheros y carpinteros é pedreros	l	ccl
Gente ordinaria del artylleria		jUcccl
jUcccl peones carreteros		
	jUd xc	vUdc
Quedan en Loja y Moelin y Montefrio y Colomera y Alhama	dcc	
Asy que el número de toda esta gente doze mill é nuevecientos é setenta lanças (?) é quarenta mill é cinquenta peones	xijUdccccixx	xlUc

Despues que esta suma se concertó en el Rio de las Yeguas, han ydo al Real de diez en diez, é veynte en veynte, segund que lo han escripto ala Reyna nuestra Señora, mas de ccc lanças y algunos peones, que se escriuió lo cierto dello.

(En las espaldas, con letra del siglo XVI). «El número de la gente con que los reyes cathólicos ganaron á Granada».
(Documentos escogidos del archivo de la Casa de Alba, pág. 49).

LXVII

Carta del rey Católico al obispo de León dándole cuenta de la entrega de Granada. 2 Enero 1492.

El Rey

Reverendo yn xpo. padre obispo del mi consejo: hago vos saber, que ha plasydo á nuestro Señor, despues de muchos y grandes trabajos é gastos é fatigas de nuestros Reynos, muertes é deRamamientos de sangre de muchos de nuestros súbditos é naturales, dar bien aventurado fin á la guerra que he tenido con el Rey é moros del Reyno é cibdad de granada, la qual tenyda é ocupada por ellos por más de setecientos é ochenta años, oy dos dias de enero deste año de noventa é dos, es venyda á nuestro poder é señorío; é se me entregó el alhambra é la cibdad é las otras fortalezas é pueblos que deste Reyno me quedaban por ganar. Lo qual de vos escribyr porque sé el plazer que dello avreys, y porque dedes gracias á nuestro señor de tan gloriosa vitoria como le ha plasido darnos á gloria y ensalçamiento suyo é de nuestra santa feé católica, onor y acrecentamiento de nuestros Reynos é señoríos, y generalmente honrra y reposo é descanso de todos nuestros súbditos é naturales, que con tanta fee y lealtad en esta santa conquista y para ella nos abéys servido. En la cibdad de granada á dos dias de henero de xclj años.—Yo el Rey.— Por mandado del Rey, Fernad alvarez

Sobre de la carta: Por el Rey.—Al Reverendo yn xpo. padre obispo de León é su presidente é del su consejo.

(Archivo de Simancas. Estado, legajo 1.º, 2.º Documento núm. 368. Es una copia sacada y autorizada en 1857, por el Archivero Don Manuel Garcia González.)

LXVIII

Carta en la que Bernardo del Roi narra á la Señoría Veneta el acto de la entrega de Granada. Su data en Granada á 7 de Enero de 1492.

Siendo los hechos de nuestros señores Rey y Reina tan gloriosos y tan conformes á la grandeza suya, poca parte se puede expresar por escrito ó de palabra. Yo que soy verdadero testimonio de todas estas cosas, por haberme hallado presente, deseo significar á nuestra Señoría el estado en que se encuentran.

Acosados los moros de Granada por el hambre y por la fuerza de las armas, se rindieron á los dichos Rey y Reina el 2 de Enero de 1492, y para que los dichos Rey y Reina pudiesen entrar seguros en la ciudad, los susodichos moros enviaron en rehenes al hijo de su Rey con 600 caballeros, y á los dos primeros Jefes de dicha ciudad; los cuales fueron distribuidos entre los principales del ejército. Al siguiente día, á la hora del alba, el Comendador mayor de León con 500 caballos y 400 peones se dirigió en busca del que hacía de Jefe ó cabeza, con el cual estaba un moro hijo del Gobernador de la dicha ciudad, y otros de los principales. Vino á su encuentro uno llamado Zabí, quien lo condujo hasta la fortaleza, donde encontró una puerta de hierro cerrada. Tomadas las llaves del dicho Zabí, la abrieron, y el Comendador repartió su gente en dos partes por los lugares más fuertes del dicho castillo: después se trasladó al palacio real en el que halló al Rey con 300 armados, los cuales al sentir la entrada del Comendador salieron fuera del dicho castillo por una puerta secreta. Subitamente fué aderezado un altar en el palacio, donde se celebró una misa. Este palacio es de tal magnitud que la mayor parte suya resulta mayor que todo el de Sevilla. En su primer ingreso, fueron desplegados 17 estandartes cristianos, entre los cuales había uno de más de 150 años, perdido por los cristianos lo mismo que los otros. Acabada la misa y sacrificado á Cristo en aquel lugar en que había estado ofendido por espacio de 800 años, el Rey y Reina, con X mil caballos y 50 mil peones, hicieron buena y pacífica entrada, é inmediatamente se ordenó que los prisioneros que estaban en poder de los moros saliesen fuera, los cuales vinieron en procesión con la \dagger y la imagen de la bienaventurada Virgen, la cual llevaban con sus cadenas; y yo los conduje adonde el Rey como católico Príncipe los recibió benignamente, y me mandó que esperase á la Reyna, la cual venía con la demás

gente, y con ella estaba el Cardenal de España; y la dicha Reina los recibió con gran reverencia, y ordenó que fuesen llevados al castillo de Santa Fé. Yo me encontré en todas estas cosas, porque estaba con el dicho Comendador desde la primera entrada en dicha fortaleza. Aproximada la gente al castillo, un fraile de orden sagrado, tomando una \dagger subió á la torre más alta de dicho castillo, en la cual estaba el arzobispo de Cañor, el obispo de Agila, el obispo de Candise, el obispo de Málaga, y otros muchos capellanes, y levantada en alto la \dagger , todos á una voz comenzaron á cantar *O cruz ave spes unica*. Allí estaba el estandarte de Santiago y el estandarte real, los cuales tenía en sus manos el hermano del conde de Cifuentes, y tres veces los dichos estandartes fueron inclinados ante la dicha \dagger . Acabado el himno subió un armado representando al Rey sobre la dicha torre, y comenzó á gritar por tres veces: «Santiago, Granada y Castilla. Estas ciudades se encuentran con tu auxilio bajo el imperio del Rey y de la Reyna; los cuales, á esta ciudad de Granada y fortalezas con todo el reino, han reducido por la fuerza de las armas á la fé católica, con la ayuda de Dios y de la Virgen María, y de Santiago, y de Inocencio octavo, con sus prelados, con las gentes, ciudades y pueblos de los dichos Rey y Reina y de sus reinos». Terminado esto, sonaron las trompetas y se dispararon las bombardas en presencia del Rey y de la Reyna, los cuales, con toda la gente y con el clero, arrodillados y juntas las manos, dieron gracias á Dios cantando *Te deum laudamus*. Después el rey moro besó las manos á nuestros Rey y Reyna, los cuales hicieron conducir al hijo del predicho rey, que había sido dado en rehenes, y fué restituído á la madre. El Comendador mayor y el conde de Tendilla se quedaron en dicha fortaleza con 2.000 caballos y 5.000 peones, en cuya fortaleza hay almacenadas 30.000 cargas de harina y 20.000 de cebada, y en el castillo de Santa Fé se quedaron Don Juan de Sotomayor y Santangel el mayordomo con su gente. Al siguiente día, el Rey y la Reina volvieron á su residencia. A otro día se hizo la procesión desde el castillo hasta la ciudad de Santa Fé, en la cual estuvo el Rey y la Reina con frailes y clérigos en número de 400; allí vinieron los prisioneros 700 en número, los cuales fueron vestidos y regalados por el Rey y Reina, y en todas estas cosas me he encontrado presente. Dada en Granada el día 7 de Enero MCCCCLXXXII.— Bernardo del Roi. S.

(Esta curiosa carta la encontró D. Juan Facundo Riaño, en la *Biblioteca Marciana* (Venecia), en el Códice 263, pág. 34 y 35, y traducida por el mismo ilustre granadino se publicó en el número primero (15 de Enero de 1898) de la revista quincenal de artes y letras, que bajo el título de *La Alhambra*, publica en Granada D. Francisco de P. Valladar).

LXIX

La tres celebrable digne de memoire et victorieuse prise de la cite de granade.

C est la tres celebrable digne de memoire et victorese prise de la tres orgueilleuse et grāde et fameuse cite de granade nagueres estant en la main seigneurie et dition des sarrazins infideles. A celle prinse victorieusement faite a lexaltacion de la foy et de toute leglise militante par le tres noble et tres victorieux roy despaigne apresēt regnāt des le premier iour de iāuier dernièrement passe . mil cccc iii xx et xii.

Le sūmaire cy apres succinctement et en bref narre et recite contient en brefue substance ce qui a este diffusement tres amplement et biē au long escripten plusieurs et diuerses lettres de reuerēdes peres en dieu les euesques de paceñ. et aristoriceñ. tres facōdes copieux et eloquēs orateurs des tres nobles et tres puissans Roy et royne despaigne. Ces de lettres dirigees et ēuoiees par les ditz orateurs en diuers royaumes et prouinces, mesmement au saint siege apostolique contenantes la ioyeuse victoire eue et obtenue puis troys moys en ca par le dessudit tres victorieux despaigne des royaume pais et cite de granade Et autres plusieurs choses des quelles tuos vrays catholiques doiuent grandement louer dieu en desirāt laugmentacion et acroissement de la maieste royalle du dit roy de son bō zele et vouloir a la foy prosperite et incolumite de sa tres noble personne Les dernieres et finales lettres des ditz orateurs ont este escriptes au dit lieu de granade Le . x . iour de ianvier dernièrement passé. Et a este le sommaire de toutes les lettres enuoiees par les ditz euesques orateurs dessus d'breuement redigemis et conuertī en latin par vng de leurs secretaires. Duquel sūmaire et brefue repetition la translacion sen fayt cy apres en francoys le plus veritablement que iay sceu et peu.

Ce bref sommaire de la victoire et prince des royaume et cite de granade.

Après ce que la tres orgueilleuse et fameuse cite de granade elle estāt en la main dition et puissance du roy maurus sarrazin infidele et des autres maures eut este longuement assiegee par le dessus dit roy victorieux despaigne des le moys de may . mil cccc . iiiixx . xi . et que les ditz sarrazins et maures au moyē du dessus dit siege firent constituer en grande necessite, deffaute et penuritedes choses requises pour lentretenement et viure des habitans en la dicte cite, iceulx sarrazins conside

rans et manifestement voyans quilz ne pouoyent auoir aucun secours pource q̄ la royale puissance dudit roy empeschoit que aucuns de leurs aliez fauteurs ou adherens ne leur peussent donner secours confort ne aide. A ceste cause les ditz roys et habitans de la dicte cite parlementerent et consulterent entre eulx ce quilz auoiēt a faire, et des condicions et moyens par les q̄lz ilz se pourroient bailler rendre et liurer eux et leur cite es mains du dit roy despaigne et pour se faire et pour sauoir la voulōtē du dessus dit roy crestien enuoyerent leur embassade.

Ce que fut tres agreable au noble et victorieux roy dessus dit pour plusieurs causes et raisons Premierement pour la difficulte du temps de yuer, pluyes naiges, et grādes froidures les quelles choses estoient grandement dōmageuses et nuisibles a lost et exercite des crestiēs les q̄lz estoient contrains assister de iour et de nuyt aux champs et endurer grādes calamites et miseres pour limportunite dud' temps diuer. ce que toutes foys ilz faisoient voulētiers a loneur et reuerēce de la passion du redempteur laq̄lle ilz pretendoient venger et exalter la foy catholique.

Pareillemēt fut et deuoit estre agreable au noble roy despaigne que les d' infideles se voulsissent rendre eux et leur cite sans effusion de sang, entendu que ladicte cite ē sy grande et sy riche et sy orgueilleuse, laquelle contient en elle plus de cinquante mille maisons notables sans les petis edifices, et laquelle estoit pleine de peuple quasi innōbrable, et de lx. et x. mille testes armees ou enuiron se vouloit rendre et librer sans plus coup frapper ne faire q̄lque effusion de sang humain entre les mains dition et puissance royale dudit noble roy despaigne Finablemēt apres plusieurs deliberations et consultations eues dūnen part et dautre, et plusieurs et quasi infinis conflictz et assaulx virilement et cōstantemēt fais par les crestiēs sur les d' sarrazins au grant dōmage destruction et occision desditzsarrazins, par diuine clemence, les propositions, pactions, et conclusions de ladicte cite de granade soy rendre et liurer audit roy crestien furent acordees concluee et parfaites le xxv de novembre dernier passe mil CCCC iiiixx. et xi. le iour de madame sainte Iratherine vierges et martire, es fourme et maniere qui ensuyuent, cessassauoir que ledit roy maurus de granade bailleroit et lieureroit au dessus dit roy crestien dedens le temps et espace de lx iours contables du dit iour saicte Iratherine la dicte cite de granade avecqs toutes ses forteresses fortes tours et chasteaux mesmement toutes les places tours et chasteaux de alpussararē Et ainsy que le dit roy de granade bailleroit et liureroit au d' roy despaigne . x . mill vāssaux en alpussarare en lienx seurs chāpestres et nō murez. et q̄ icelluy roy de granade seroit et demeuroit en la seruitude et fidelite du tres puissant roy despaigne cōme son baron subiect et vassal, et quil seroit tousiour avecqs sa royale maieste, mesmement quil renonceroit au tiltre royal de granades et que iamais ne vsurperoit ne prēdoit le dit nō de roy, mesmement que tous les estrangiers gēs de guerre et soudoiers seroient expellez mis hors et deietez de la dicte (cite) de granade, et que en icelle ne demeureroiēt fors seulement les gēs de mestiers laboureurs et autres paisibles persōes Toutes ces choses dessus dictes et chascune dicelles deuoient estre acōplies selon la forme des pactionis et cōtracts

dessus ditz le xxv. iour de iāuier dernieremēt passe, mais affin que les maures peussent labourer et semer les terres le tēps de la dessus dicte executiō des contractz fut anticipē et preuenū, car les ditz maures des le p̄mier iour du dit moys de ianvier CCCC. iiii. et xii. dernièrement passé enuoierent pour ostages et signes de fidelite, mesmement en signe quilz vouloient acōplir et entretenir les d' pactiōs et cōtractz. vi. cens des plus grās et plus nobles de ladicte cite avecq̄s leurs enfans, affīn q̄ les gens darmes de lexercite et ostz dud' noble roy despaigne entrassent seurement en la d' cite et quilz prenissēt les forteresses tours et places dicelle, et apres ce que les d' nobles citoiens et leurs enfans furent loges et distribuez par les logis tentes et pauillons, des nobles crestiens le iour dapres second iour de ianvier monseign̄r gutteri de cardenes grant maistre et precepteur de leō de lordre moncigneur saint iaques partit de lost moult noblement et triumpamment acompaigne de cinq cens hōmes de cheual et iii. mille hōes de pied et sē alla par le cōmandement du noble roy a moult belle ordōnance vers lad' cite de granade, et tantost partirent de ladicte cite certains grans et fameux capitaines des maures les quelz vindrent tres hūblement audeuant dudit precepteur iusques a certains palais les quelz sont aupres de la cite de granade nōmez les palais de los anxares Et menerāt ledit precepteur et grāt maistre iusques a la tour et maison royale de la cite de granade nōmee alhābra. Auquel grant maistre et precepteur les ditz capitaines donnerent faculte et puissāce frāc et liberal acces de entrer et prendre possessiō et saisine de ladicte tour et maison royale pour et ou nom du tres uictorieux roy despaigne lequel ilz adourerent et recongneurent pour leur roy et souuerain seigneur Et en signe de ce ia foit ce que ce fusta grant effusion de lermes pleurs et lamentations baillerēt audit precepteur et grāt maistre les clefz de ladicte maison royale. Les quelles clefz ainsi par luy pinse ēsemble la possessiō et saisine de toute la dicte tour et maison, tous les infideles et zarrasins p̄mierement et auant tout oeuure mis hors et expelles de la d' tour. Le dit precepteur et grant maistre mist et distribua certains nobles cheualiers crestiens es municions lieux et places de ladicte tour et maison royale, pour icelle garder et defendre. Et fist le dit precepteur ce iour celebrer et dire messe en vng certain lieu de la dicte tour nōme meschita. Et ce tres deuotemēt fait et accompli il print possession et saisine, pour et ou nom du dessus dit roy crestien de toutes les autres forteresses de ladicte cite de granade Mais premierement et auant tout. ocuure il fist esleuer le siege de la sainte croix de nr̄e redempteuriesus, sur la hautesse et lieu plus apparent de la maistresse tour de la dicte maison royale Et a ce faire estoient presēs dedens la dicte tour reuerens peres en dieu larceuesque de calaritān. et les euesques de abulen̄. malaginen̄ et de gadixen̄: euesques certains chantres, criticoles, lesquels chanterēt a haulte voix ce ioyeux et deuot cantiq̄ Te deū laudamus, Et celle tres deuote hymne O creux auc spes unica. Et fut la dicte croix par troys foys esleue en hault et a chascune eleuation de la d' croix, le peuple infidele des maures estant dedens la dicte cite braioit et huloit et ietoit grans pleurs et lamentacions. Et lost el exercite des crestiens lequel estoit tout arme en ordres par

batailles bien ordonnees hors et p̄s la d' cite voiat ce q̄s-it est, se humiliōit deuant dieu de la ioye quil auoit en suy rēdant graces et louenges a haultes voix et le tres deuot et uictorieux roy despaigne le q̄l estoit triūphanteēt et nobleēt arme sur son cheual quant il aduisa le leuatio de la d' croix descēdit apied et se humilia a ii. genoux deuāt la d' croix, en icelse adorant deuotemēt et en rendant graces a dieu des benefices qui suy conferoit en la prinse et glorieuse victoire par suy cue de la d' cite Apres le leuatio de la croix fut esleuee par trois foys la banniere de monscign̄r saint iaques auq̄l graces et louenges furent rendues. Et tiercement et finablemēt les estandars et banieres du noble roy despaigne furent esleues sur la dicte tour et reuerence faite par plusieurs foys a la d' croix et banniere de moncigneur saint iaques ainsi que raison estoit. Toutes les dessusdictes choses ainsy faictes et acomplies par ordre comme dit est icy deuant. Vng herault darmes, lequel estant sur la d' tour, ce print a crier et publier a haulte et intelligible voix, en langaige espagnol les paroles telles et formelles cōme ils sensuyent. Santiago, santiaگو, santiaگو, castilla, castilla, castilla, granada, granada, granada por les muy altos, muy poderosos, señores, don fernando y rona ysabel rey y reyna despana que han gannado esta zibdat de granada, y todo su reyno por fuerza darmas de los infieles moros cū la aida de dios y de la v̄gen gloriosa, sur madre y del biē auenturado apostol santiaگو, y con la aida de nuestro muy, sancto padre innocētio octauo socorro y seruicio de los grandes prelados caualleros hisodalgo comunidades de sus reynos

Et apres ce que le dit herault eut parfait et acheue le dit cry il sembla que la terre tembloit pour le grāt bruit q̄ firent les bōbardes et canons lesquez en signe de ioye et victoire deschargerent tout ā vng cop, lors oyt on trōpettes, et clerons, et toutes manieres de sons et dīnstrumēs belliqueux sonner haultement en signe de feste et de ioye encores estoient les cōpaignies des crestiens nobleēt et richeēt ordonnees en belles batailles hors la cite de granade quant vng grande procession et cōpaignie de crestiens iusques au nombre de vii. cens prisonniers hōmes et fēmes lesquelz estoient prisōniers en la dicte cite de granade et auoiēt este detenuz es sepz et liēz en grāde misere et captiuite sortirent hors de la dicte cite et furent deliurez des dictes captiuite et misere. Et certes cestoit grāt pitie a regarder, car ilz estoiet nudz, poures et deffaitz, mais la royale maieste les fist vestir et apointer et leur fist bailler et deliurer tout ce quil leur estoit requis pour leur vie, et estat et en sortāt de la d' cite chantoiet a haulte voix ioyeusement ce cantique de zaccharie.

Benedict dñs deus israel quia visitauit et fecit redēptionē plebis sue Et veritableēt la procession des d' poures prisonniers estoit acōpaignee de plusieurs religieux prestres et cleres lesquelz vindrēt et arriuerent iusq̄s a leglise de saite foy laq̄le le noble roy despaigne auoit fait cōstruire et edifier tres sūptuesemēt et legierement pendāt les tps du d' siege au ii. ou iii. mille de la dicte cite de granade Et ainsy q̄ la d' p̄cession des d' crestiēs deliurez de la d' captiuite passoit aupres des batailles lūg veoit sō filz, lautre sō frere, et lautre sō pere lesq̄z estoiet frācs q̄ttes et

deliurez de la miserable seruitude des d' infideles, mais en effect ilz ne pouoiät ce veoir säs lermes et pleurs de ioye quilz auoient de regarder la deliuräce de seurs d' parés, et amis Et äps ce qlz furät arriués pres de la bataille en la qüe estoit le noble roy despaigne eternellement. Les choses dessus d'pfäitement acöplies avec tres gräde felicite et psprerite e q̄ la messe eut este solönellemēt celebree en la d'eglise de säicte foy, et oraison ou louenge faite et rēdue a dieu de tout ce q̄ dessus est dit et recite la royale maieste se retira en ses maisös ou pauillös. Le iour de apres iiii. du d' moys de iäurier mil cccc. iiiix et xii dernieremēt passe möseigñr ener de mēdoga cöte de tēdiglie es leu et depute dep la royale maieste cöe chastelai et garde de le maisö royale et tour magistrale de la cite de granade nōmee et appellee la tour de alhäbra entra dedés la dicte tour avecq̄s mille hōmes de pied Auql cöte le dessuss d' seigneur maistre et pcepteur dessus d' bailla les clefz de la dicte tour et autres forteresses, et des portes de la cite par le cömandement et auctorite du noble roy despaigne et de granade.

Le samedi viii. de iäurier dernier passe mil cccc iiiix et xii. Les tres noble et puissät roy despaigne et de granade la royne et leur tres illustre filz pmier engēdre monseigñr Jehan despaigne et monseigñr pierre de mēdoga archeuesque de tolette, le patriarche dalexandrie, le cardinal despaigne, möseigñr alfonse de cardenus, le maistre saint iaque, et l'archeuesque de hispaleñ Et plusieurs autres platz monseigñr pierre ponce de leö duc de gaditene, le marqs de villena et de moya, le cöte de capra, et le cöte de viuenna de cifuentes, et autres plusieurs contes barös et nobles ätrerät dedés la d' cite de granade avec x. mill hōmes de cheual et cinquäte mille hōes de pied biē prins et biē esleuz. Et print le noble roy dessus d' plainement et franchement paisible et pacifique possessiö de la dicte cite de granade, et firät les ditz roy et royne selebrer messe solēnelle en vng notable lieu nōme le grät meschita, par monseigñr leuesque de abuleñ. Et cömmanderent les ditz roy et royne q̄ le d' lieu fust dedie et cösacre a deu le createur et que ony edifiats vne noble et magnifique eglise. Apres ce que la messe fut dicte et les choses dessus dictes acöplies les tables furät dressees et aprestees au royal palays de alhandra lequel est de merueilleuse et süptueuse grdäeur et spaciosite et amenite emerueillable Et tres richement fait et acoutre par mödit seigneur le conte de tendiglie, chastelain et garde du dit palays, et le disner tres richement et magnifiquement apreste de plusieurs nobles et exquises viandes, les roy et royne, duez contes et autres seigneurs et barös furät tres singuliere-ment receuz et traictes au disner par le dessusdit chastelain conte de tendiglie. Toutes les dessusdites choses ont este faictes et acöplies iusques icy a la louenge et gloire de dieu le createur, et tout ce qui estoit des apptenances et de pendēces dudit royaume de granade est depuis venu en la main et obeissāce du noble roy dessusdit. Les ditz roy et royne se demoureröt par aucüs moys en la dicte cite de granade iusques a ce qlz ayen tapäise et domestique les meurs et condicions des d' maures habitäs et residans en la cite. Et ce fait aidant nrē seigneur et mesmement quilz auröt fait reparer aucunes tous et edifier ilz prendront le chemin vers arragon.

Le dit roy tenant le siege vers la dicte cite de granade les orateurs et ambassadeurs daucunes citez dauffrique son venus par duers sa royale majeste hüblement rēgrans que apres ce quil auroit prins la dicte cite de granade il leur pleust leur dōner paix et seurete de leurs biäs et les deffendre daucum tirans persecuteurs qui les molestoiät et que au moyen de ce ilz feroient hōmaige ser- uice et obeissance a sa maieste royale. Et quilz liuy offroient paier tous le ans xv mill mars d'argent de pensiö et tribut. La quelle chose le dit roy ä differe faire iusqs a pleine victoire par luy obtenue de la dicte cite de granade.

Les choses ont este brevement recitees et enuoyees en plusieurs royannes et prouinces affin que chascū ait congnoissance du fait victoreux dudit noble roy despaigne et que louenges et graces en soiät rendues et donnees a dieu le createur, Escripta a granade le x iour de ianvier de mil cccc. iiiix et xii.

FINIS

Impreso en caracteres góticos. Biblioteca de la Universidad de Granada., sig. 2-1-147).

LXX

Descripción hecha por el capitán Gonzalo Fernández de Oviedo de la entrega de Granada.

....Y quanto decís del entregamiento de las llaves de Granada cierto fué cossa notable y muy honrrrosa para este señor (el conde de Tendilla), y yo me hallé allí aquel día, aunque Paxe muchacho de trece ó catorce años, pero mejor tengo en la memoria las cossas que en aquella hedad pude ver y notar, que las del tiempo presente. Y aqueste fué vn paso tan alauado y honrrroso y público, que chicos y grandes lo encomendaron á la memoria y no se olvidará á los que allí se hallaron, ni á los que después de Nos vinieren, por que demás de los Coronistas de aquel tiempo, otros muchos lo escriuieron. Y pasó desta manera: en treinta de Diciembre de 1491, se concluyeron los partidos de Granada para que los moros entregasen el Alhambra y fuerças todas, que ellos y el Rey Muley Babdili tenían y los dexasen modéjares con ciertas libertades y condiciones. Y el lunes adelante dos dias del mes de Enero de 1492 años el Rey y la Reyna Catholicos, y el Sereníssimo Príncipe Don Juan su hixo, caualgaron acompañados del Cardenal Don Pero Gonzalez de mendoza, Arçobispo de Toledo y Primado de las Españas, y el maestre de Santiago últi-

mo Don Alonso de Cárdenas, y el Duque de Medinasidonia Don Henrique de Guzmán, y el Duque de Cáliz Don Rodrigo Ponze de león, y el Conde de Ureña Don Juan Tellez Girón, y Don Alonso de Aguilar y el Conde de Cabra Don Diego fernández de Córdoua, y el Alcayde de los Donzeles Don Diego fernández de Córdoua, y otros Señores y Cappitanes y toda la Cauallería i Ynfantería del Real Exército, ordenadas sus Batallas y en muy linda orden; y fueron hasta llegar cerca de la ciudad y salió del Alhambra el Rey Babdili, y llegó al campo donde sus Altezas estauan, y quissose apear á Bessar las manos al Rey y á la Reyna, y el Rey no le consintió apear, ni le quiso dar la mano, y el Rey moro le bessó el brazo y el Cathólico Rey le abrazó. Y el Rey moro bessó vnas grandes llaves que tenía en la mano y dixo: *Señor estas son las llaves de vuestra Alhambra y Ciudad, yd señor y reciuillas.* Y dió las llaves al Rey, y el Rey las tomó y dixo á la Reyna: Señora tome vuestra Señoría las llaves de vuestra Ciudad de Granada y proueed de Alcayde, y la Reyna abaxando la cabeza al Rey por acatamiento, dixo: Señor todo es de vuestra Señoría; y voluió la cabeza al Príncipe y dixo: hixo Príncipe, toma estas llaves de vuestra Ciudad y Alhambra y poned en nombre de vuestros Padres el Alcayde y Capitan que ha de tener Granada. Entonces el Príncipe bessó la mano á la Reyna, y llamó al Conde de Tendilla Don Yñigo lopez de mendoza, y él se apeó presto del cauallo y hincó la Rodilla en tierra, y dixo el Príncipe: Conde, el Rey y la Reyna mis Señores que presentes están, quieren y os hacen merced de la Thenencia de Granada y su Alhambra y de todas sus fuerzas para que como Alcayde y Cappitán las tengáys en su nombre y por tal yo os las entrego de parte de sus Altezas. Y el Conde las tomó, Bessando la mano al Príncipe, y la bessó luego á la Reyna y al Rey, é tornó á cauallgar para yr á tomar la possession, y al vn lado del su tío el Marqués de Villena Don Diego lopez Pacheco, y al otro el Duque de Cáliz su cuñado, y otros muchos caualleros y nobles, y tres mill de á cauallo delante. E subieron y tomaron el Alhambra y todo lo alto y baxo della, y luego pussieron encima de la mas alta é principal torre (que llaman de Comares) la Bandera de Jesuchristo, que es su preciosa Cruz patria Real de Jerusalem, que como tal Patriarca Primado de las Españas siempre trahía delante de sí el dicho Cardenal Don Pero Gonzalez de Mendoza que presente estaua, tío del dicho Conde de Tendilla. Y el Rey y la Reyna y el Príncipe y sus Jentes de aquel su Exército christiano que en el campo estauan, como vieron la Cruz se apearon y hincaron las rodillas á adorar con lágrimas de gozosa deuoción y alegría, y en continente El Reuerendísimo Cardenal, y los Prelados y Clerecia que ende se hallaron, cantaron con Ambrosio y Agustin, *Te Deum laudamus te Dominum confitemur.* Y en continente, á par de la Cruz se puso el pendón del Apostol Santiago, que el Maestre Don Alonso de Cárdenas que allí estaua trafa en su hueste, y luego, successiuamente se puso el Pendon y Bandera Real, y en medio destas dos Banderas estaua la Cruz ya dicha, y fixadas todas tres començaron á decir á voces altas: Castilla, Castilla, y con muchas trompetas y atuales guió y se mouió todo el campo, y el (Rey) y la Reyna y el Príncipe con los Grandes y su Exército entraron en la Ciudad y apoderados de ella y del Alham-

bra y de todo lo demas de sus fuerzas y torres é puertas, dejaron allí al Conde y á sus thenientes y guardas suficientes, y el mesmo día se tornaron al Real con sus Batallas y Exército. Luego entregaron los moros todas las armas ofensiuas y defensiuas que tenfan y se pussieron en el Alhambra y muchos de los moros á quien no placía la obediencia y nueuo Señorío se passaron allende el estrecho y se fueron en Africa. Y el Rey moro Boabdili se fué á viuir al Val de Porchena donde le fué dada Renta y algunos vassallos y señoríos en que viuiese, y le alçaron la prisión y soltaron sus Reenes que tenía dados, que era su hixo muchacho desde que fué presso, el qual tuuo siempre en guarda el Cappitán Martín de Alarcón, Alcayde de Moclín. Y el Rey y la Reyna y el Príncipe Don Juan, y sus hermanas la Princesa Biuda de Portugal Doña Ysauel, y las Infantas Doña Juana, se tubieron en el Real y en Santafee, que fué vna villa que se fundó en medio del Real durante el cerco de Granada, y estauan en el Alhambra hasta el mes de Junio de aquel año de 1492, por que no quisieron partir de allí hasta dexar muy segura aquella ciudad. Y aun en aquel tiempo huuo algunos alborotos de moros, y les hallaron vna mina ó cueua llena de armas, las quales les fueron tomadas. Y se puso por Alcalde mayor vno de los ordinarios que siempre andauan en la Corte llamado el alcalde Calderón, y puestos los ministros de Justicia y tal Recado como combino, dende adelante, quedaron los moros muy sojuzgados, y de los delinquentes quartearon y ahorcaron muchos de los que escandalizauan y eran inquietos, y desta manera quedó Granada so el yugo. Y aquellos Reyes Catholicos se partieron con sus hijos y Corte desde la Alhambra entrante el mes de Junio para Córdoua, donde tubieron la Pascua del Espíritu Santo. Y así se dió fin á esta conquista, la qual duró diez años, y quedó el Conde por Alcayde y Cappitán como dicho es y con las lanças de Ginetes y infanteria que combenfa para la guarda de aquella Ciudad, y la tuuo todo lo restante de su vida.

(Batallas y Quincuaxenas, escritas por el Capitan Gonzalo Fernandez de Oviedo, Criado del Príncipe Don Juan hijo de los Reyes Católicos y Coronista mayor de las Indias del Emperador Carlos quinto Batalla primera, Diálogo 28, fol. 213, del manuscrito núm. 3135 de la Biblioteca Nacional).

LXXI

El acto de la entrega de Granada, según relato del Ldo. Gabriel Rodríguez de Ardila.

Llegado el día señalado para la entrega de Granada, que fué el segundo del mes de Henero, hizo señal la Alhambra disparando tres piezas gruesas al salir del sol, para que los Reyes partiessen á tomar la posesion, que aguardando este aviso

estaban prevenidos, y la noche antes havian mandado echar un bando que toda la gente estuviese apercebida, y fuesse con sus armas á guardar sus banderas: y por celebrar más este día, salieron los Reyes, y todos los grandes señores y cavalleros vestidos de gala, dexando el luto que traían por la desgraciada muerte del Príncipe Don Alonso de Portugal su yerno, que havia muerto corriendo un caballo, marido de la Princesa Doña Isabel, que en pocos dias se vió doncella, casada, y viuda, y se vino á Castilla en una litera cerrada. Partieron los Reyes de Santa Fé con todo su campo, con este órden. Yva delante el Cardenal de España Don Pedro González de Mendoza, y con él Don Gutierre de Cárdenas, Comendador Mayor de León, con tres mil Infantes y algunos cavallos para que se alargassen, y tomasse el Cardenal la posesión levantando el pendón de Santiago, y la Cruz de su Provincia y el Estandarte Real en la torre de la Campana, que es la que más se descubre á la Vega, para que los Reyes entendiessen estaban en la posesión de Granada quando esto se hiziesse, disparando algunas piezas que hizieran salvas á las Cruces y pendones que tremolavan, y con el restante del ejército en dos batallas le ivan siguiendo sus Altezas, alargandose mas el Rey Don Fernando por si huviera alguna novedad, y de esta suerte caminavan. Atravesó el Cardenal el rio de Genil por junto á un cerro pequeño donde está la hermita que llaman San Antón el Viejo, y fué subiendo por de fuera de la ciudad, como estava capitulado, por el carril que pocos dias antes havian hecho los chistianos para subir la artillería por delante de la puerta de los molinos á dar al cerro que los Moros llamaron Habul, y los Chistianos, de los Martyres, donde encontró al Rey Moro que á pié havía salido de la Alhambra por la puerta de los siete suelos que llamaron la Puerta cerrada por haver pedido este Rey no se abriessse más: y para salir se havia quitado las insignias Reales, dexando en la fortaleza al Alcayde Aben Comixa que la entregasse con todas las demás: y viendo el Cardenal que venía á pié el Rey Moro, dexó el cavallo en que iba, y le recibió con mucho amor y despues de haver hablado en secreto un breve rato, le dixo el Rey al Cardenal: Yd señor en buen hora á tomar posesión de mis Alcaçares, pues Dios que todo lo puede por pecados de los Moros quiere sean señores de ellos otros Reyes más poderosos: quiso consolalle el Cardenal, y le ofreció de su parte quanto pudiesse, y que se sirviera de alojarse en su tienda el tiempo que estuviera en Santa Fé: y aceptando esto último, respondió á lo demás que ya para él no havia consuelo en el mundo que bueno fuesse, que los cavalleros que quisieran hazerle algún bien, que allí estaban la Reyna su madre y los infantes sus hermanos; con lo qual se despidieron y el Rey subió en una mula, y fué caminando por donde el Cardenal havia subido, que al mismo paso se acercava al Alhambra donde halló las puertas abiertas, y al Alcayde Aben Comixa que le aguardava: y haviendo ocupado las fortalezas subió á la torre de la Campana, y levantó los estardartes, y se hizo la salva, y los Reyes de armas que con él ivan dixeron, *Granada, Granada, Granada por el Rey, y Reyna de Castilla, León y Aragón, Don Fernando y Doña Isabel, nuestros señores*. Esto fué á tiempo que el Rey Catholico havia llegado á un sitio en el arenal de Genil donde aora está la her-

mita de san Sebastián el viejo, y la Reyna á una aldea que llaman Armilla, media legua de Granada: y viendo levantar los Pendones adoraron puestos de rodillas todos la señal de la santíssima Cruz, cantando la Capilla *Te Deum Laudamus*. Llegó el Rey Moro donde el Rey Don Fernando estava, y acercándose á él, se quitó el turbante, y sacó el pié del estrivo como estava tratado. Dixole el Rey Don Fernando no se apeasse. Llegóse más, y besóle el brazo, y dió dos llaves de las puertas principales de la Alhambra, y le dixo en su lengua: *mucho te quiere Dios; estas señor són las llaves de este Paraiso*, y apartándose un poco preguntó á quien davan los Reyes la tenencia de la Alcaydia del Alhambra, y diziéndole que al Conde de Tendilla, pidió se le llamassen: y sacando una sortija de oro del dedo con una piedra Turquesa donde estava escritas estas letras, *Leí Lehe lle Ali Lehu, Alan Tabihu Aben Abi Abdilehi*; que traducidas en nuestro Castellano dicen: *No ay otro Dios sino el verdadero Dios: y este es el sello de Aben Abi Abdilehi*; se la dió, y le dixo: *Con esta sortija se ha gobernado Granada, desde que se ganó por los Moros, tomadla para que la gobernéis con ella: y Dios os haga más dichoso que á mí*. La qual yo he visto, y se guarda en los señores de esta casa (1): y con esto acompañado de los Moros que le seguían, de su madre y hermanos, que estos de paso hizieron una cortesía al Rey, fué caminando por el camino que la Reyna Catholica venía, con la qual guardó las mismas ceremonias; y sin detenerse prosiguió el camino á Santa Fé, acompañándole Don Hurtado de Mendoza, Adelantado de Caçoria, hermano del Cardenal de España, que el Rey le nombró para que estuviese á su cargo el hospedage y regalo del Moro y su familia, hasta que las armas de Granada se entregasen y cumplieren por ambas partes lo capitulado: y assí estuvo en Santa Fé muy regalado los días que para esto fueron menester: y el Rey Catholico aguardó en el mismo sitio á la Reyna: y juntos caminaron al Alhambra por el mismo camino que el Cardenal havia subido: y á la entrada de la puerta le aguardavan el Cardenal y Don Gutierre de Cárdenas con los demás cavalleros, y el Alcayde Aben Comixa que les entregó todas las llaves, y besó la mano como á sus Reyes naturales: y tomando el Rey las que el Moro le havia dado se las dió á la Reyna, y ella al Príncipe, y el Príncipe al Cardenal de España que se las dió al Conde de Tendilla, á quien por sus grandes servicios havian prometido la Alcaydia del Alhambra que tan bien lo merecía: y besándoles la mano por ella tomó la bendición del cardenal su tio; y entraron todos en aquellos Alcaçares, quedándose la mayor parte del ejército en el Campo de los Martyres: y en este tiempo no parecía ningun Moro por las calles, que todos estava retirados en sus casas: y algunos de los más principales subieron á besar la mano y dar obediencia á los Reyes, que con demos-

(1) El copista de Rodríguez de Ardila, dice de esta sortija: «Esta sortija que dice Ardila entregó el Rey de Granada al Conde de Tendilla, la conservaron sus Descendientes hasta que muerto el Marqués Don Inigo, último varón de esta casa en la ciudad de Málaga el año de 1656, sin dexar sucesión, se perdió, por no haver atendido la Marquesa Doña Maria, su hermana, hallándose en Madrid á solicitar, recobrarla, ó no teniendo noticia de quan apreciable prenda era, ó olvidada despues de tantos años como faltava de la casa de sus padres, de la estimación con que se mantenía en ella.» (Pág. 216.)

tración de amor los recibían: y dexando este mismo día en la Alhambra al Conde de Tendilla con quinientos cavallos y mil peones, le nombraron por Alcayde y Capitán General de la Alhambra y bolvieron á Santa Fé sus Altezas, donde estuvieron hasta seys de Henero día de los Reyes, que entraron en Granada con el Príncipe Don Juan, el Cardenal, y la mayor parte de los señores de España, y delante iban en procesión mas de mil sacerdotes, con sobrepellices, veynte obispos acompañando al nuevo Arçobispo de Granada que iba vestido de Pontifical, cantando todos alegres hymnos, y disparando las torres muchas piezas, con la música y alegría de instrumentos que resonavan Fué día muy festivo y alegre: y esta entrada se hizo por la puerta que llaman de Elvira, y los Reyes se quedaron en la cibdad esta noche; habiendo durado el cerco de Granada ocho meses y seys dias; desde veynte y seys de Abril de noventa y uno, hasta dos de henero de este año de noventa y dos: y en memoria de tan deseado y glorioso triumpho suplicaron los Reyes al Pontifice concediese algunas gracias á todos los fieles que rogasen á Dios nuestro señor por la paz y conservación de sus Reynos, y de esta ciudad en hazimiento de gracias de tan gran merced, como fué sacarla de poder de Moros: y estas indulgencias se ganassen quando la campana de la Iglesia mayor hiziera la señal de plegaria á las tres horas despues de medio Día que entraron los Reyes en la posesión de Granada, etc.»

Historia de la Casa de Mondejar, lib. 3, cap. 27. fol. 214 y siguientes, donde se reproduce lo escrito por el Ldo. Gabriel Rodríguez de Ardiola, al fol. 70. vuelto de su *Historia de los Condes de Tendilla*. Biblioteca Nacional, Ms. cit. núm. 3.315).

LXXII

Memorial de los servicios prestados por Fernando de Zafra.

JESUCRISTO

Los servicios que he fecho desde la toma de granada, sin haser minsión de los servicios pasados, que són muchos y de calidad y de cantidad, avnque no fueron tanto en quanto yo quisiera, són estos:

Principié é ynsisté con mucha diligencia el trato de granada, en el qual Rescebí muchas afrentas y peligros, y hize muy grandes gastos todos los más á vista é por mandado de sus altesas, hasta que plugo á nuestro señor y á su bendita madre, que ouo buen fin é conclusión, del qual muchas vezes sus altesas se dexaran, sy no á ystancia é porfia mía.

Luego, entregada la cibdad, procuré como entregasen los moros todas las armas, en que es verdad que por traer este servicio en effeto por ser de tanta ymportancia yo dí mucho, y tengo el servicio por señalado por ser de la calidad que era.

Hecho esto y allanada la cibdad, sus altesas se partyeron en buen ora y me dexaron allí, y luego entendí con toda la astucia é diligencia que pude, el pasaje del Rey moro allende, y lo tengo tambien por servicio señalado, en que gasté por traerlo á efeto buena cantidad de dinero é mulas que dí al Rey moro é otras cosas. Y del dinero que sus altesas les otorgaron tuve tan buena horden, que quedaron dello para sus altesas, al pié de cinco quentos, con que se pagó artieta é los otros navíos que la primera vez fueron con gonçalo fernádes.

Acabado esto y pacificada la cibdad y el Reyno, sus altesas me mandaron llamar y estuve tres años en su servicio hasta que me mandaron venir al Reyno de granada desde alcalá, y fuí con su altesa á girona, donde seruí todo lo que pude, é yntervinieron en este medio tiempo, servicios y dádivas é presentes en buena cantidad.

Despues que sus altesas fueron á granada, me mandaron tornar á servir, como quiera que en ningund tiempo me aparté vn momento de su servicio, y ofreciose luego el levantamiento de granada y de las alpuxarras, donde perdí á mi hermano é dies parientes é criados míos, é nos Robaron á él y á mí del val de alacrín en contía de mas de seyscientos mill maravedís, y mandaron seguro á los malhechores y hasta agora no nos han consentido pedir justicia, y en este levantamiento sabe muy bien é asy en lo de lanjarón, como en todo, de la manera que seruí

Despues desto se ofreció lo de la armada que fué gonçalo fernádes en que trabajé el todo de quanto en ella se hizo, syendo la mayor armada que nunca salió destos Reynos, é mucho á servicio de sus altesas, procurando toda la gente que fué, syn Repartimiento de pueblos nin syn otra cosa ninguna, y avnque otros entendieron en ello, digo que yo trabajé el todo, como es verdad, é Rescebí muchas costas é trabajos.

Despues deso, me mandaron sus altesas entender en lo de la conversión del Reyno de granada, en que puse toda quanta diligencia en el mundo se puede poner, y gasté buena cantidad de mi hazienda hasta que todo se acabó.

Despues desto, se ofreció lo de belefic, é nixar, é huebro, é ynox, donde por mi yndustria é diligencia se acabó el fecho mucho á servicio é onrra é Reputación de sus altesas, é ovieron sus altesas desto por mi Recabdo é diligencia, que no ovieren sy en ello yo no entendiera, mas de veynte é cinco quentos, donde gasté de mi hasyenda buena cantidad de dinero.

Después desto se ofreció lo de la sierra, donde su altesa sabe de la manera que yo trabajé y seruí, y sabe su altesa como en lo de daydin me mandó, que porque su altesa le convenía partir que no estouiese con ellos nin pedilles nada sy no en acabar el fecho, porque asy convenía á su servicio, porque no se podía tener allí, y fuí y con ayuda de dios y acabé el negocio, y siruieron á sus altesas con quinze mill

ducados é más todos sus bienes, y acabado después lo de sierra bermeja, me dexó su altesa en lo de villaluenga que se acabó todo, como su altesa sabe, y se ovieron de entramas á dos sierras, más de otros seys quentos, en que se puso todo el Recabdo é diligencia que á su seruicio cumplía.

En esos medios tiempos de entre vn seruicio é otro nunca vna hora estuve syn seruir, y en todos estos tiempos donde es verdad que mi hacienda he gastado más de quinze mill ducados, yo no he avido sy no cient mill maravedís que me han dado en vezes.

Después de todo esto me pidió la Reyna nuestra señora, que sant gloria aya, mi casa que labrava para monesterio que la tenía casy acabada, donde agora san francisco, é vna huerta, que entramas á dos pieças valen vn quento de maravedís, y la huerta se me puede tornar, quéstá en poder de vn palacios que la tenía por su altesa, y con la casa yo sirvo de muy buena voluntad, pues que se dá para dios y non pido della enmienda nin satisfación.

Agora postrimamente se ofreció ese seruicio de perpignan, donde non lo cuento por menor seruicio de los pasados, y su altesa sabe muy bien con que diligencia é Recabdo le seruí en quanto á pro de su seruicio é hacienda.

De todo esto no tengo otra merced, salvo que me dieron á buet de por vida y entonces escriuió la Reyna nuestra señora, que sant gloria aya de su mano al arçobispo de granada que me hazía aquella merced y más me daría la contaduría mayor de cuentas de alonso de quintanilla hasta que se viesse la merced que avian de hazer, y la contaduría nunca se me dió nin equevalencia por ella, é quando en granada estovieron esta vez postrera me hizieron merced de ciertos molinos é b..... (1)..... fueron apreciados por alonso enriques y el thesorero morales é co..... maravedís de Renta, y esto fué de los bienes de las Reynas moras que ove y . . . costar á sus altesas vna blanca, desto dotaron á san jerónimo..... cruz, y hizieron ciertas merce des á don sancho é á otros que fué todo mill maravedís de Renta.

(Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta C, n.º 6.)

(1) En este y en los siguientes claros está cortado el documento.

LXXIII

Merced hecha por los Reyes Católicos á Fernando de Zafra de que pusiese en su escudo de armas tres torres picudas, en premio y recuerdo de su trabajo é industria para conseguir la entrega de Granada. 28 Febrero 1502.

Don fernando é doña ysabel..... Por que á los Reyes é príncipes pertenece honrrar á sus subditos é naturales, especialmente aquellos que lealmente los syruen y ponen sus personas á Resto é peligro por los seruir en cosas señaladas, para que dellos quede memoria en su linage por donde sean mas honrrados é conocidos. E por ende nos, acatando los munchos é buenos é leales seruicios que vos fernando de çafra, nuestro secretario é del nuestro consejo, nos hezistis en la conquista del Reyno de granada, especialmente quando ganamos la grand cibdad de granada del Rey é manos que la tenía, con la qual acabamos de ganar é pacificar el dicho Reyno, en que pusystis mucha yndustria é trabajo con los dichos moros, para que la dicha cibdad se nos diese y entregase, como se nos dió y entregó. Y en alguna enmienda dello é por vos honrrar, queremos é es nuestra merced, que vos, e los que de vos descendieren, podáys é puedan tener é traer por vuestras armas conocidas, asy en vuestros Reposteros é armas é Ropas é en vuestras casas como en otras qualesquier partes que vos quisierdes, demás de las armas vuestras que vos tenéys é traéys, tres torres picudas plateadas, las dos menores é la vna mayor, é que la mayor esté asentada encima de las dichas vuestras armas, y las otras dos á los lados, y en campo verde. Las quales vos damos é mandamos sean tenidas é conocidas por vuestras armas, é de los que de vos viniéren é descendieren, para que vos y ellos seades honrrados en señal é memoria de los dichos seruicios que nos hezistis en la dicha guerra del dicho Reyno, especialmente en la toma de la dicha cibdad de granada. E mandamos..... Dada en la villa de çaçalla, á xviii dias del mes de febrero, año del nascimiento de nuestro señor Jesucristo, de mill é quinientos é dos años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Yo miguel perez de almaçan, secretario del Rey é de la Reyna, nuestros señores, la fize escreuir por su mandado.

(Archivo de la Casa de Zafra, Carpeta C. n.º 50.)

LXXIV

Carta del Ayuntamiento de Granada á su Alteza, dándole cuenta de no encontrarse en su archivo las escrituras de las capitulaciones. 11 Julio 1548.

Muy alto é muy poderoso señor.

El concejo, Justicia é rregimiento desta cibdad de granada, besamos los pies é manos rreales de vuestra alteza, y dezimos: que en cumplimiento de vna cedula de vuestra alteza que nos fué dada por la qual nos mandaua que buscásemos en el archibo de las escrituras questa cibdad tiene, la capitulación que hizieron los Reyes católicos, de gloriosa memoria, con el Rey chiquito y los ynfantes é sus hijos, y embiásemos vn traslado della ante vuestra alteza: buscamos la dicha capitulación y no la hallamos, ni está en el dicho archibo ni otra cosa tocante á ella. Mas ynquiriendo donde estaua, para que vuestra alteza fuese seruido, hallamos vn traslado della entre los rregistros de vn escriuano público desta cibdad, presentada en vn proceso viejo que ante el dicho escriuano se trató, y del dicho traslado hezimos sacar este que á vuestra alteza embiamos, por quel original no se halla en esta cibdad. Acemos que se hallará en los rregistros del secretario hernando de çafra, ante quien pasó segund paresce por este traslado que embiamos, los quales rregistros somos ynformados que se llevaron á esa corte por mandado de vuestra alteza cuyo muy alto é muy poderoso estado nuestro señor guarde é acreciente con aumento de muy mayores reynos é señoríos. De granada á xi de Jullio de 1548 años. Besan los Reales pies é manos de vuestra alteza.—El doctor Silvente —(Siguen seis firmas mas).

Sobre escrito: «Al muy alto e muy poderoso señor el príncipe nuestro señor.»

(Archivo de Simancas. *Capitulaciones con moros y caballeros de Castilla.*)

LXXV

Carta del Licenciado Morillas á su Alteza, dándole cuenta de las diligencias practicadas en busca de la capitulación original que hicieron los Reyes Católicos con Muley Baudili el Zagal, rey que fué de Granada. 15 Julio 1548.

Muy alto y muy poderoso señor.

En cumplimiento de lo que V. al. por su Real cédula mandó, se an hecho las diligencias que conbenían para aver la capitulación original que hizieron los Reyes catholicos nuestros Señores con muley baudili el zagal, Rei que fué desta ciudad de granada al tiempo que este rreyno se conquistó, de que ninguna rrazón sea hallado en los hijos y herederos de ambrosio xarafi Scriuano público que fué desta cibdad, ni en los oficiales que rresidieron en su officio, ni Scribanos que Subcedieron en Sus rregistros y Scripturas como constara por Sus dichos y deposiciones y de otros testigos que verisimilmente se creya lo podrían Saber, ni por sus Registros ni Scripturas que yo por mi persona fuy á ver. Y por dicho de vn Scriuano que fué su official paresce que antel ambrosio Xarafi se traxo vn priuilegio original, abrá treynta años, que se le dió al Rey baudili de granada para que el Xarafi sacase vn traslado Signado: dize el testigo, que él traxo el original, que no sabe quien se lo tornó á llebar, y así menos se a podido hallar este priuilegio original, pero vn traslado deste que sacó Signado domingo pérez de arrazti de los libros de la guerra que tenía hernando de çafra, se presentó en cierto processo ante hernando diaz de valdepeñas scriuano publico desta cibdad, de que á esta cibdad y á otras personas se an dado algunos traslados signados por el hernando diaz. Buscando con diligencia la capitulación original que v. al. manda por diuersos Scribanos y processos, paresció que antel presidente y oydores desta Real audiencia se pressentó vna capitulación original que se hizo entre los Señores rreyes catholicos y vn alcaide del Rey baudili de granada, con su poder, firmado de Sus altezas, al tiempo que esta cibdad se entregó, cuyo traslado embió Signado del Scribano ante quien lo pressentó y lo corrigió con el original, el qual original paresce que Rescibió don diego de santillán veinte y quatro desta cibdad, que al presente reside en la corte de v. al. y

á quien si ymportare á su Real Servicio se le podria mandar que dé el original, avnque este Rey baudili que entregó á granada no es el baudili el zagal contenido en la cédula de v. al., porque baudili el zagal que tambien avia sido Rey dé granada, fué el que entregó á guadix y á almeria y á las alpuxarras, y tio de baudili que entregó á granada, que se dezia baudili el çaguero, Rei Chiquito.

La ynformación original que los ynfantes de granada hizieron ante el bachiller lope de montenegro, alcalde mayor que fué desta cibdad, por alonso enriquez corregidor della por mandado de Juez, se entregó á hernando de gueuara mayordomo de los ynfantes, que dize la presentó en la corte de v. al. Embió el traslado que se concertó con el original y auctos que se hizieron para entregarse despues de auer dado otra vez el traslado autorizado por mandamiento de los testamentarios de la Reyna catholica, nuestra señora, y con todas las diligencias que sean hecho, como en cosa en que ynterviene el serbicio y mandado de v. al. Ninguna otra cosa sea podido aver ni averiguar para cumplir lo que manda v. al. cuya Real persona y estado nuestro señor prospere, con mas y mayores rreynos y señorios. En granada xv de Jullio de 1548 —De V. al. muy humilde criado, que los reales pies y manos de V. al. besa. El licenciado Morillas».

(Archivo de Simancas. *Capitulaciones con moros y caballeros de Castilla.*)

En el mismo legajo se encuentran:

Las diligencias practicadas en 7 de Julio de 1548 por el alcalde del crimen, licenciado Cristobal Morillas, en virtud de lo ordenado por real cédula de 16 de Junio del mismo año, para la busca de la capitulación original que los Reyes católicos hizieron con muley baudili el zagal Rey que fué de granada al tiempo que conquistaron ese Reyno».

Diligencias practicadas en Guadix en 8 de Julio de 1548, cerca de los herederos de Hernan Valle, secretario que fué de Muley Baudili el Zagal, en busca de las capitulaciones que con este asentaron los Reyes Católicos, para resolver unas reclamaciones que tenían hechas don Fernando y don Juan, infantes de Granada, acerca de los valles de Órgiva y Jubiley).

ÍNDICE

	Páginas.
Acta de la donación hecha por el Excmo. Señor Marqués de Corvera al Ayuntamiento de Granada, de una escritura original de privilegio rodado, confirmando las capitulaciones ajustadas para la entrega de la ciudad de Granada	5
Reproducción del privilegio rodado	13
Al Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Granada	29
Capítulo I	31
Capítulo II	53
Capítulo III	89
Documentos justificativos	157
I. Carta del príncipe don Fernando al infante de Almería Aben Celin el Nayar. 27 Junio 1474	159
II. Seguro del rey Católico en que toma y recibe bajo su guarda y amparo á todas las ciudades, villas, lugares, valles, castillos y fortalezas del reino de Granada que estuviesen por Muley Baabdili, rey de Granada, y á todos los que se alzaren y estuvieren por él. 5 Julio 1483	160
III. Carta dirigida por los Reyes Católicos á ciertos caballeros de Baeza, Jaén y Úbeda, para que estuviesen apercebidos y á punto de guerra, para entrar á la conquista del reino de Granada. 20 Diciembre 1484	162
IV. Fragmento de una escritura, por la que Boabdil se comprometió á entregar la ciudad de Granada á los Reyes Católicos. Mayo de 1486	165
V. Carta que el rey Católico escribió en 30 de Mayo de 1486 á la ciudad de Úbeda, dándole cuenta de la toma de Loja, y de la nueva capitulación convenida con el rey Boabdil	167
VI. Tregua y paz concedida por tres años á las ciudades y villas que se alzasen por Boabdil	168
VII. Traslado de una carta de Boabdil á la reina doña Isabel. Fechada en el alcázar de la Alcazaba de Granada, á 5 de Yunedí de 892 (29 Abril 1487)	169
VIII. Testimonio de las capitulaciones concertadas con los moros de Huéscar. 25 Junio 1488	170
IX. Carta de Boabdil á los Reyes Católicos, fechada en 14 de Dulhicha de 894 (8 Noviembre 1488)	173
X. Cédula de los Reyes Católicos sobre proveimientos para la guerra. 13 Febrero 1489.	174
XI. Lo que dijo Muza Tereri, que salió de Baza con su mujer, domingo 2 de Agosto de 1489.	175
XII. Carta del rey Católico á Cidi Yahia el Nayar para que entregase á Baza. 7 Noviembre 1489	180
XIII. Carta del rey Católico excitando al caudillo Yahia el Nayar á la rendición de Baza. 15 de Noviembre 1489	181
XIV. Capitulaciones asentadas entre los Reyes Católicos y el rey de Guadix, Muley Abdili, para el vasallaje de este y de sus deudos. 10 de Diciembre de 1489	182
XV. Capitulaciones asentadas por los Reyes Católicos y Muley Abdili, rey de Guadix, para la entrega de Almería, y otras ciudades, villas y lugares. 10 de Diciembre de 1489	185
XVI. Carta de Boabdil á los jeques de la taa de Ugijar y al adelantado Abulcásim Alasar y á otros de la alquería de Picena. 16 de Diciembre de 1489	188
XVII. Capitulaciones para la entrega de la ciudad de Almuñécar. Diciembre de 1489	190

	Páginas.
XVIII. Cédula dada por los Reyes Católicos para los alcaides de los pueblos donados al Zagal, Enero 1490	192
XIX. Traslado de lo que pide el alcaide Bexir en nombre del señor Rey Muley Audili, hijo del Rey Cidi Çad	192
XX. Carta de los Reyes Católicos á los mudéjares de Almería, ofreciéndoles el cumplimiento de lo capitulado. 30 Diciembre 1490	194
XXI. Quejas de Castilla que salieron en tiempo de los Reyes Católicos en el verso antiguo de aquellos tiempos, cuyas calamidades ocasionadas de la guerra de Portugal y conquista de Granada, fueron poco menos que las padecidas los años del Reynado de Don Phelipe 4.º	196
XXII. Carta de Boabdil á los Reyes Católicos. 22 Enero 1490.	200
XXIII. Merced á D. Alfonso de Granada Venegas de que añadiese siete vanderas á su escudo de armas, en memoria de la toma de la Torre de Romani. 20 Agosto 1490.	201
XXIV. Carta de los Reyes Católicos á los caballeros y escuderos que vivian de acostamiento en Ronda, llamándolos para entrar contra Granada en 30 de Marzo de 1491. Febrero 1490	202
XXV. Relación de regalos hechos á moros, hasta 24 de Noviembre de 1491	203
XXVI. Minuta de carta del rey Católico á Boabdil	207
XXVII. Minuta de carta de Fernando de Zafra para Bulcacin el Muleh	208
XXVIII. Traslado de una carta de Bulcacin el Muleh para Fernando de Zafra	209
XXIX. Traslado de una carta de Bulcacin el Muleh para Fernando de Zafra	212
XXX. Minuta de carta de los Reyes Católicos á Yuzaf Aben Comixa y Bulcacin el Muleh	214
XXXI. Minuta de una carta de los Reyes Católicos á Boabdil. 11 Septiembre 1491	215
XXXII. Traslado de carta de Boabdil para los Reyes Católicos	216
XXXIII. Traslado de carta de Yuzaf Aben Comixa y Bulcacin el Muleh para los Reyes Católicos	217
XXXIV. Minuta de carta de Fernando de Zafra para el Muleh	218
XXXV. Traslado de carta de Bulcacin el Muleh para Fernando de Zafra	220
XXXVI. Traslado de carta del alfaquí Pequeni para Fernando de Zafra	222
XXXVII. Traslado de carta para Fernando de Zafra, de Bulcacin el Muleh	222
XXXVIII. Traslado de carta del rey de Granada para los Reyes Católicos	224
XXXIX. Traslado de carta de Bulcacin el Muleh para Fernando de Zafra	225
XL. Minuta de carta de los Reyes Católicos á Yuzaf Aben Comixa.	226
XLI. Minuta de carta de Fernando de Zafra para Bulcacin el Muleh	227
XLII. Traslado de una carta de Aben Comixa y del Muleh para los Reyes Católicos	228
XLIII. Traslado de una carta del alfaquí Pequeni	229
XLIV. Traslado de carta del Pequeni para Fernando de Zafra.	230
XLV. Propositiones de Boabdil para la entrega de Granada	230
XLVI. Memorial de lo que pide el alcayde Bulcacin el Muleh por parte del Rey de Granada, que se ha de juntar con el otro memorial que se dió antes deste	236
XLVII. Las cosas que piden el Rey de Granada é sus alcaydes yuzaf aben comixa é abulcacin el muleh, son las siguientes	238
XLVIII. Mercedes personales interesadas por Boabdil y por Abul Cásim el Muleh y Yuzaf Aben Comixa, para la entrega de Granada	240
XLIX. Carta del rey de Granada para los Reyes Católicos	247
L. Carta de Yuzaf Aben Comixa y de Bulcacin el Muleh para los Reyes Católicos.	247
LI. Traslado de carta de Bulcacin el Muleh para Fernando de Zafra	248
LII. Carta de los Reyes Católicos á Boabdil	250
LIII. Traslado de una carta de Yuzaf Aben Comixa y Bulcacin el Muleh para los Reyes Católicos.	251
LIV. Traslado de una carta de Bulcacin el Muleh para Fernando de Zafra	252
LV. Traslado de una carta del alfaquí Pequeni para Fernando de Zafra.	253
LVI. Traslado de carta de Abulcacin el Muleh para Fernando de Zafra	254

	Páginas.
LVII. Minuta de carta de Fernando de Zafra para Bulcacin el Muleh	255
LVIII. Traslado de una carta del alfaquí	256
LIX. Capitulaciones entre los Reyes Católicos y Boabdil, acerca de los intereses particulares de este y de su familia. Texto del original existente en el archivo de la Casa de Zafra	257
Texto del original existente en el Archivo de Simancas	257
LX. Capitulaciones asentadas entre los Reyes Católicos y el alcaide Abulcacin el Muleh, en nombre de Boabdil, rey de Granada, para la entrega de esta ciudad. Texto del original existente en el Archivo General de Simancas, según lo publicaron D. Miguel Salvá y D. Pedro Sainz de Baranda, en la página 421 y siguientes, del tomo VIII de la <i>Colección de documentos inéditos para la historia de España</i> . Texto del privilegio rodado donado por el Excmo. Señor marqués de Corvera, al Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Granada	269
LXI. Privilegio rodado, confirmando las capitulaciones especiales asentadas entre los Reyes Católicos y los alcaides Yuzaf Aben Comixa, Bulcacin el Muleh y Manzor el Jeyeni. Su data 30 de Diciembre de 1492	295
LXII. Traslado de carta del alfaquí para Fernando de Zafra	303
LXIII. Traslado de carta de Bulcacin el Muleh y Yuzaf Aben Comixa para los Reyes Católicos	304
LXIV. Minuta de carta de los Reyes Católicos á Bulcacin el Muleh y Yuzaf Aben Comixa	306
LXV. Capitulaciones para la entrega de la villa de Alfacar. 22 Diciembre 1491	307
LXVI. Relación de la gente que entró (en Granada) con su alteza y como han de yr las batallas	309
LXVII. Carta del rey Católico al obispo de León, dándole cuenta de la entrega de Granada. 2 Enero 1492	313
LXVIII. Carta en la que Bernardo del Roi narra á la Señoría Veneta el acto de la entrega de Granada. 7 Enero 1492	314
LXIX. La tres celebrable digne de memoire et victorieuse prise de la cite de granade.	316
LXX. Descripción hecha por el capitán Gonzalo Fernández de Oviedo de la entrega de Granada	321
LXXI. El acto de la entrega de Granada según relato del Ldo. Gabriel Rodriguez de Ardila	323
LXXII. Memorial de los servicios prestados por Fernando de Zafra.	326
LXXIII. Merced hecha por los Reyes Católicos á Fernando de Zafra de que pusiese en su escudo de armas tres torres picudas, en premio y recuerdo de su trabajo é industria para conseguir la entrega de Granada. 28 Febrero 1502	329
LXXIV. Carta del Ayuntamiento de Granada á su Alteza, dándole cuenta de no encontrarse en su archivo las escrituras de las capitulaciones. 11 Julio 1548	330
LXXV. Carta del Licenciado Morillas á su Alteza, dándole cuenta de las diligencias practicadas en busca de la capitulación original que hicieron los Reyes Católicos con Muley Baudili el Zagal, rey que fué de Granada. 15 Julio 1548	331

ERRATAS ADVERTIDAS

Página.	Linea.	Dice.	Debe decir.
9	11	inmensa	inmensas
30	25	situada	sitiada
30	20	azas	asaz
52	9	Rosaies	González
67	8	valimiento	valimiento
75	21	granadios	granadinos
76	19	Boabdil	Boabdil
84	17	del	de
93	13	vanderas	banderas
100	30	aun fuesen	aunque fuesen
115	15	Alcaicin	Albaicin
122	33	entregado	entregando
123	17	avreyis	avrèys
123	26	Ans y mismo	Ansy mismo
132	14	quisieren	quisiere
135	23	de la	de
135	25	de	de la
139	2	alhaqueria	alhaquequeria
143	15	sin les fuese	sin que les fuese
144	10	quento	quentos
144	11	setecientos	setecientos
145	33	los según	los que según
153	15	de	del
156	34	Derwich	Berwich
160	10	Baaddilli	Baabdilli
160	20	veynte é quatro	veynte é quattros
171	17	desservidores	deservidores
176	13	mayar	nayar
178	8	é y	y
185	10	consejo	concejo
202	3	1490	1491
220	22	ques y	que sy
237	35	no la hase	no lo hase
239	24	y no	y no
270	15	fe cha	fecha
297	12	Maleh	Muleh
304	25	Arenales	Zafra